



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián 07 de enero de 2011
H.C.M.S.J OFICIO N°002/2011



Señor
Lic. Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente.-

REF.: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2011

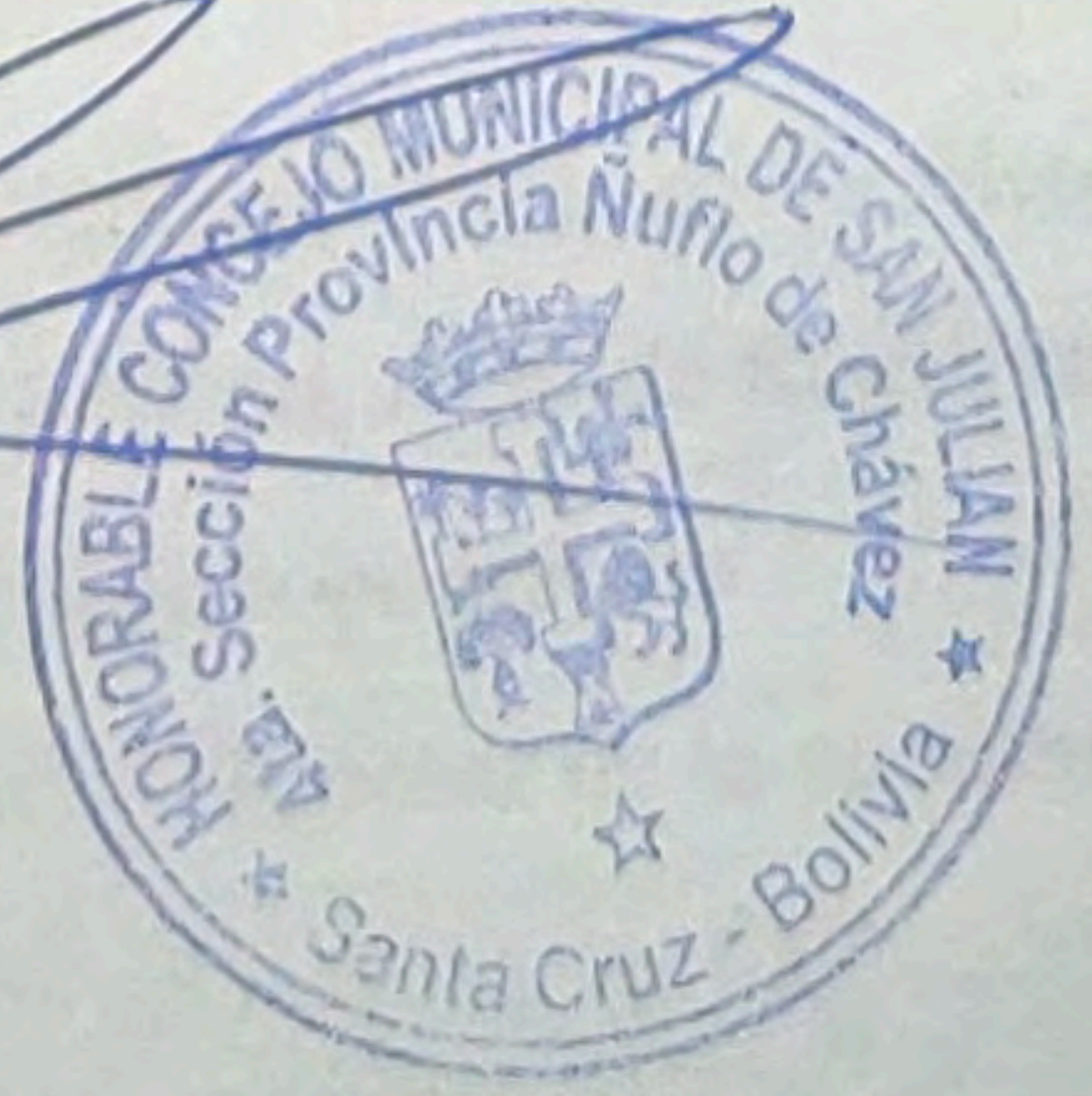
Señor Alcalde

Adjunto a la presente remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°001/2011, que aprueba el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Radio Comunitaria y la Municipalidad de San Julián**, suscrito en fecha 03 de Enero de 2011, El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Signature]
Carlos Domingo Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

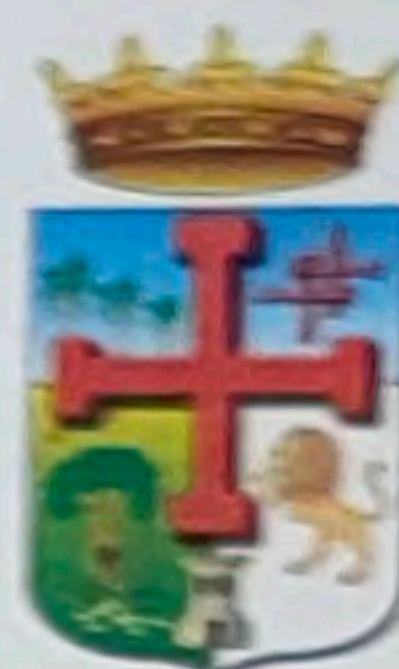


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 001/2011

, a 07 de Enero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, El Alcalde Municipal mediante Oficio N°004/2011 a elevado a consideración del Concejo Municipal el "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA RADIO COMUNITARIA Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN" suscrito el 03 de Enero de 2011.

Que, en aplicación de los principios rectores de concurrencia y cooperación interinstitucional, el Gobierno Municipal podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades públicas o privadas (Art. 7, Ley 2028)

Que, mediante este convenio ambas instituciones tanto la RADIO COMUNITARIA SAN JULIAN y la MUNICIPALIDAD DE SAN JULIAN, asumen el compromiso de seguir apoyando el funcionamiento de la Radio Comunitaria, con el propósito de fortalecer y mantener relaciones estrechas entre las organizaciones Sociales y el la Municipalidad de San Julián para transmitir todas las informaciones de los acontecimientos Sociales, Culturales, la Gestión Administrativa Municipal y las que se generen en nuestro medio Social, Fortaleciendo la comunicación, mediante la emisión de programas Educativos, Culturales, productivos y de entretenimiento como también facilitar este medio de comunicación a las organizaciones Sociales en la difusión de sus actividades en general y aquellos establecidos en el Convenio Interinstitucional.

Que, de conformidad a la Previsto en el Art. 12 Numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, es potestad de Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios suscritos por el Alcalde Municipal.

POR TANTO:

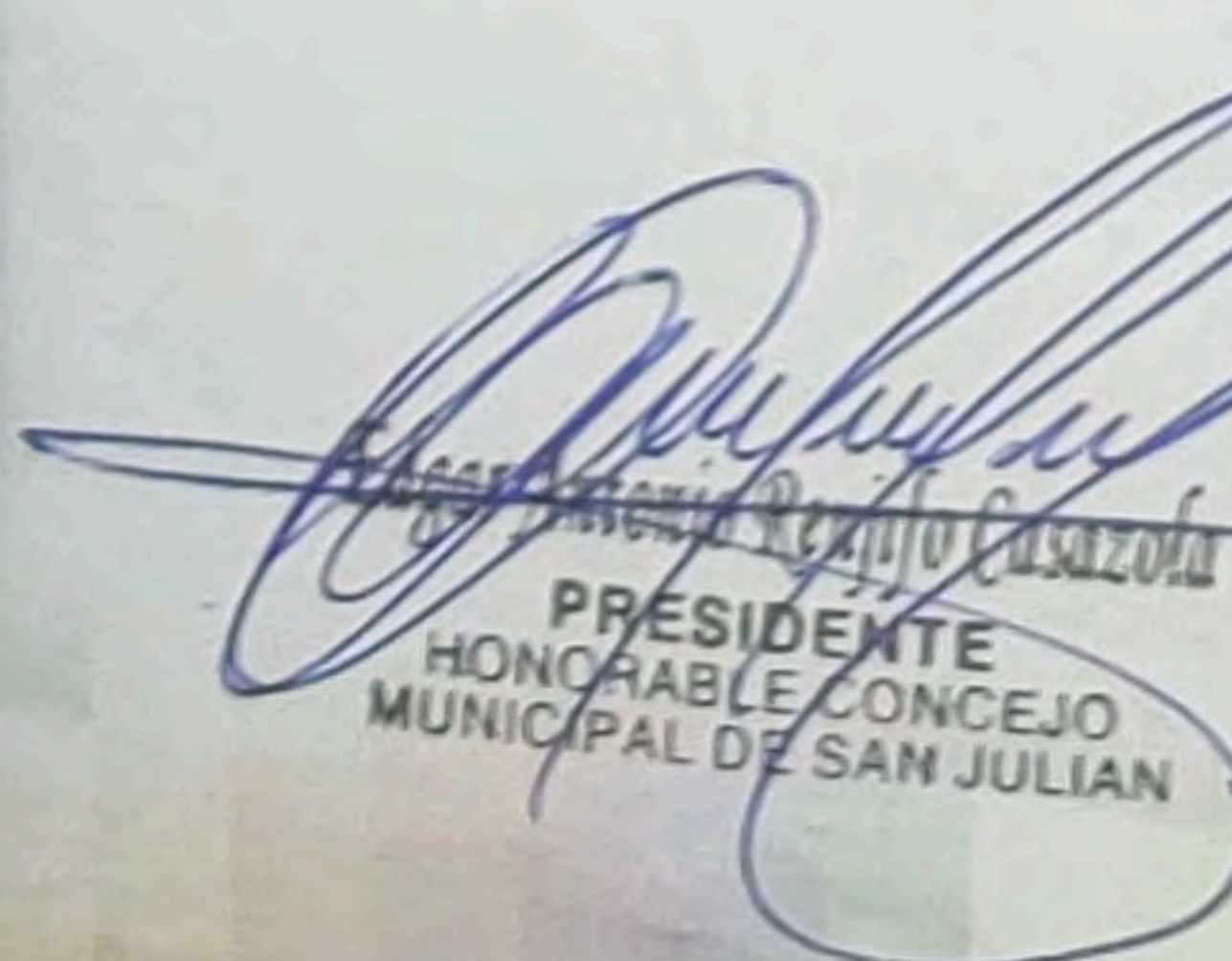
El H. Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional Suscrito entre el Alcalde Municipal en representación del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y los Representantes de la RADIO COMUNITARIA SAN JULIAN, suscrito el 03 de Enero de 2011, el mismo que tiene por objetivo asumir el compromiso para seguir apoyando el funcionamiento de la Radio Comunitaria San Julián y de esa manera transmitir todas la Informaciones de los acontecimientos Sociales, Culturales, productivos, de gestión administrativa Municipal y las que generen nuestro medio Social.

Art. 2.- El Alcalde Municipal que encargado de la Ejecucion y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Antonio Rexiño Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

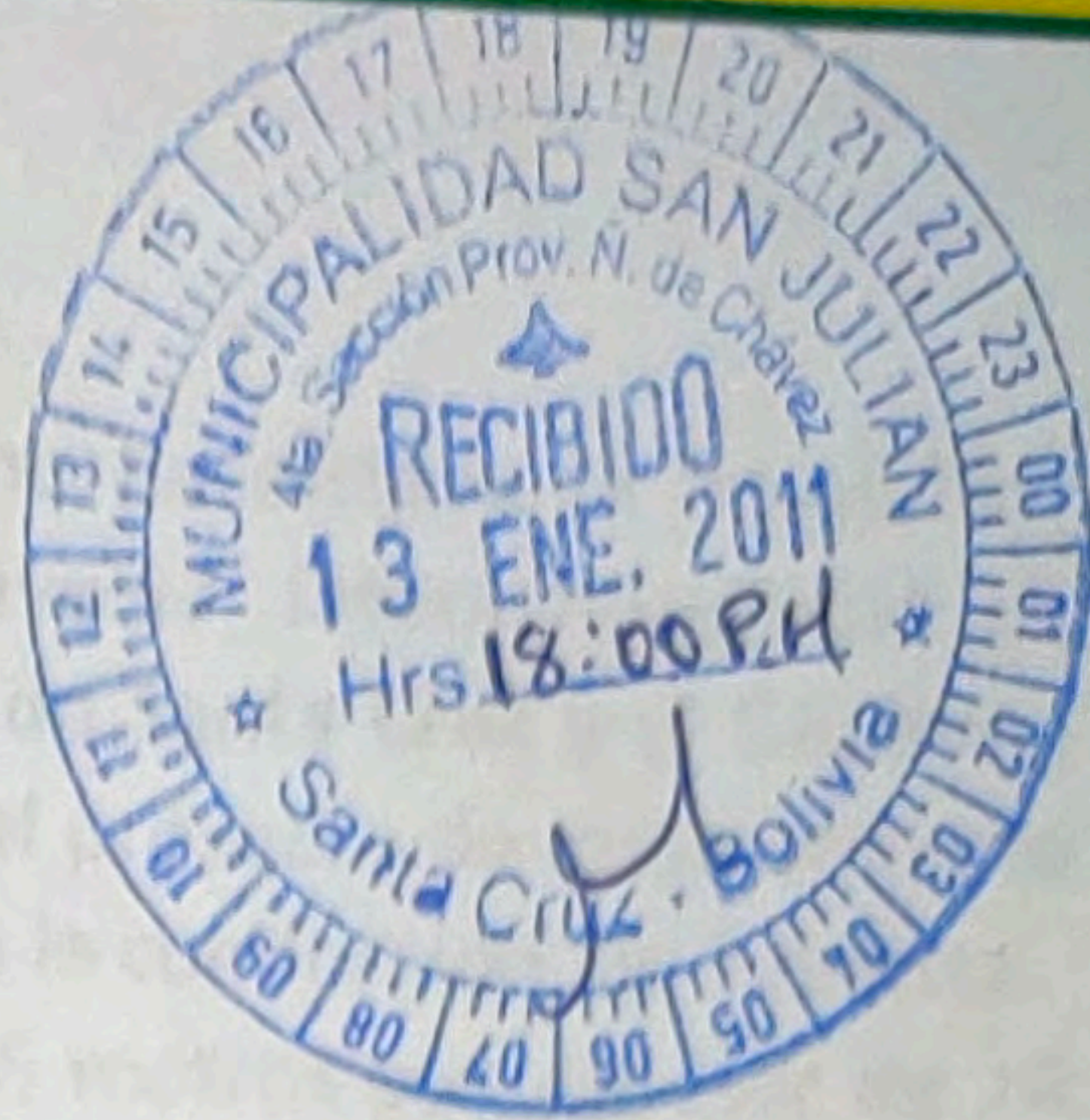



Carlos Pío Valenzuela Pared
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 11 de Enero de 2011
H.C.M.S.J. OFICIO N° 004/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente



REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 002/2011

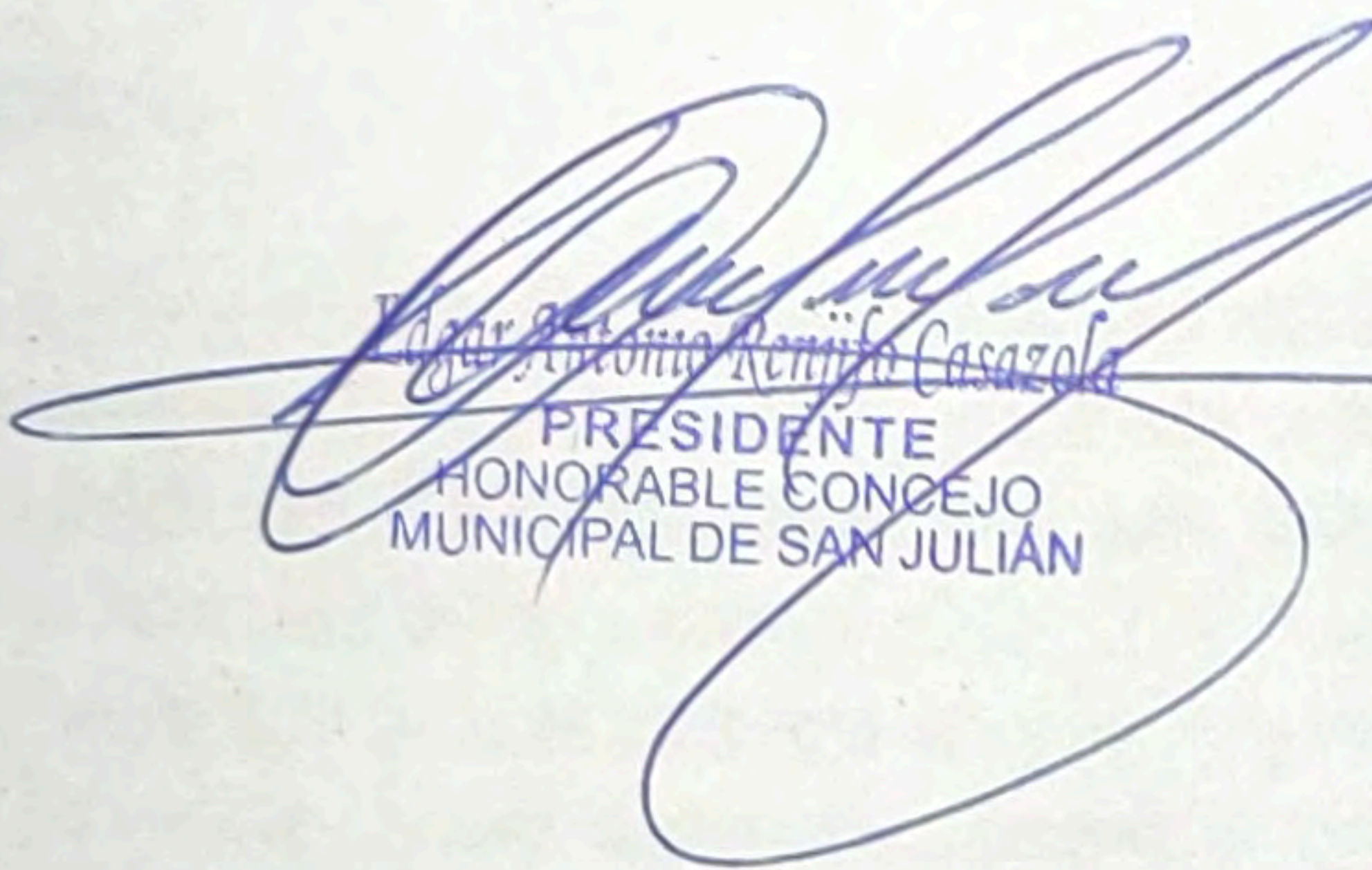
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 002/2010, que autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, para que en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, proceda a la inscripción o transferencia de **Bs. 2.314.256,00 (DOS MILLONES TRECIENTOS CATORCE MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100BOLIVIANOS)** a una nueva Apertura Programática en el POA – 2011 denominada **"Proyecto de mejoramiento de camino San Julián San Francisco FASE II"**

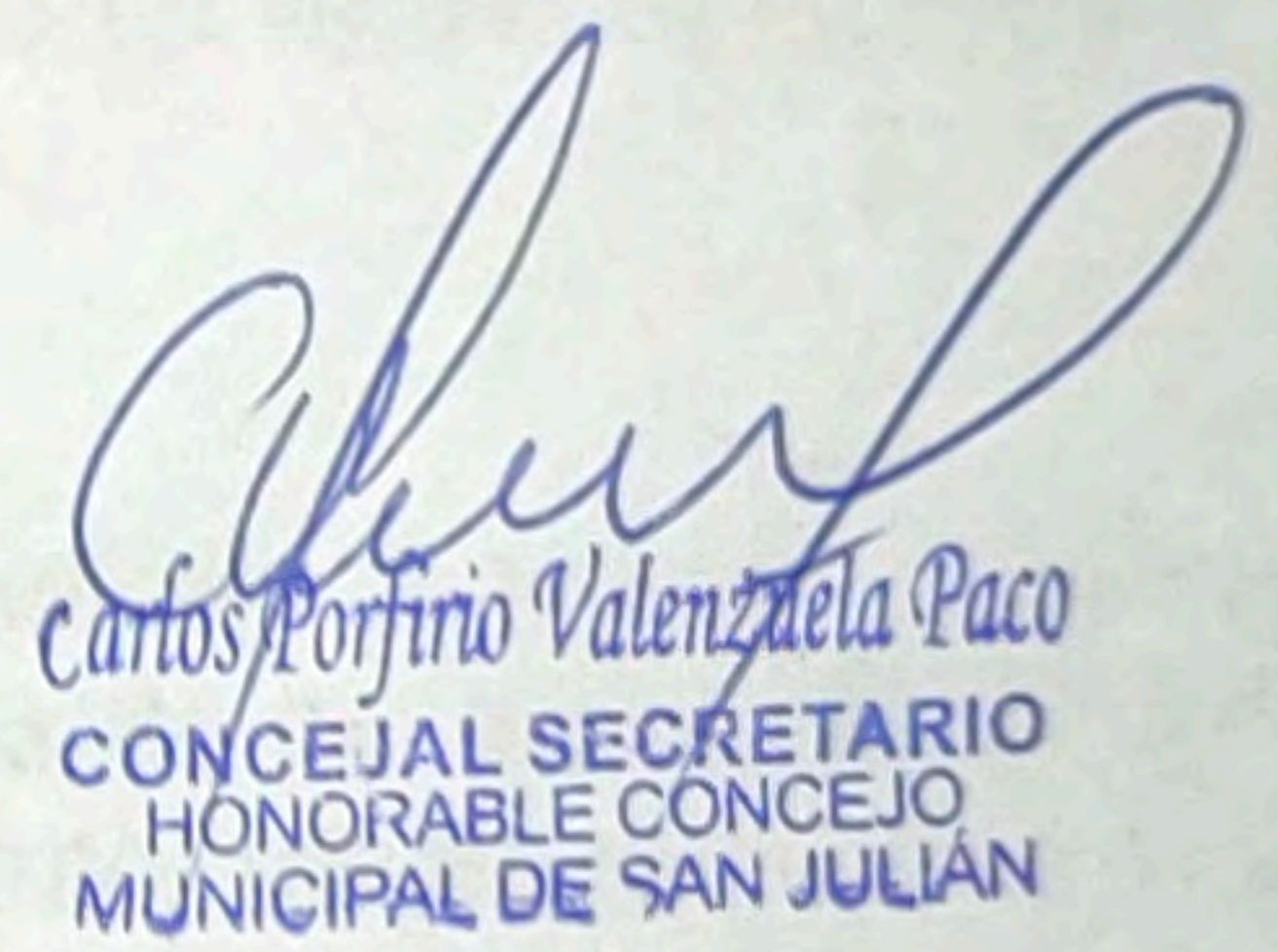
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

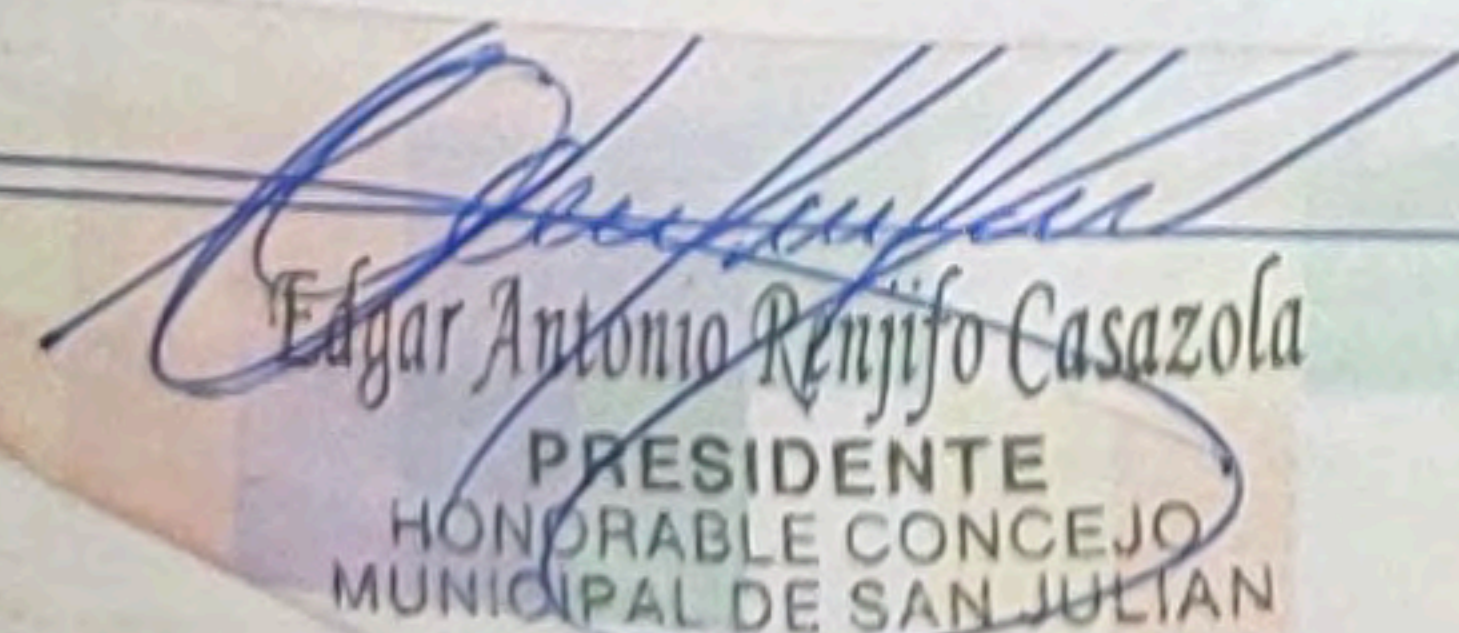
Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

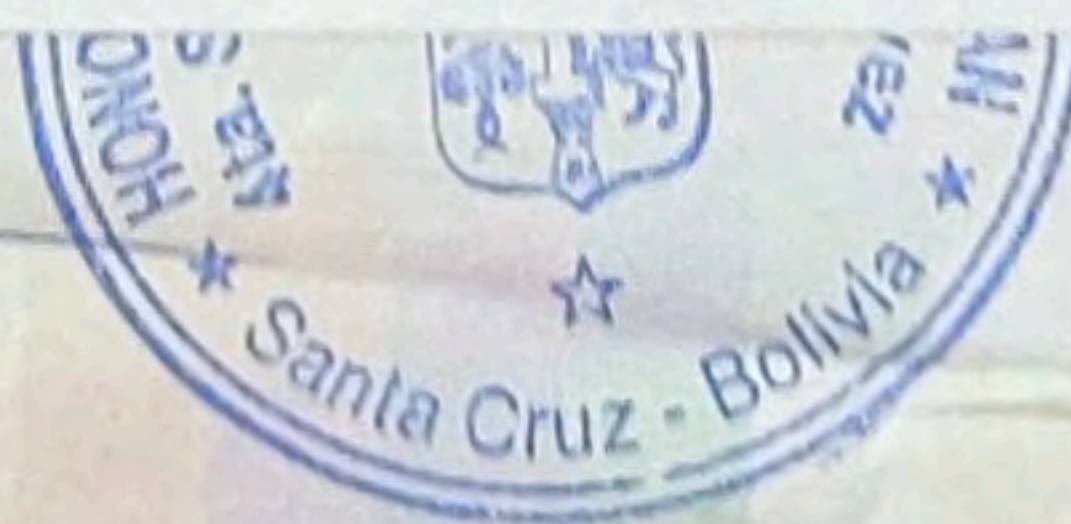
Atentamente.

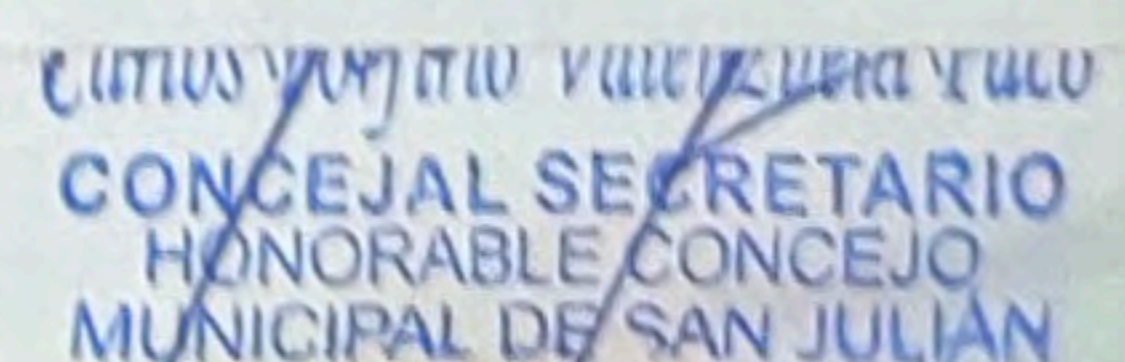

Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 002/2011

, A 11 de Enero del 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 17 de agosto de 2010 el Concejo Municipal Autónomo ha dictado la Resolución Municipal Nº 040/2010 que en su Art. Primero Aprueba el Convenio Interinstitucional de Cofinanciamiento Suscrito entre el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, el mismo tiene por objeto ejecutar el proyecto de mejoramiento de camino San Julián San Francisco fase II en una longitud 17. 61 Km. Con la conducción de 7 metros De ancho de plataforma protegido con una capa base en un ancho de 6 metros con espesor de 10 cm., incluye obras de drenajes (once alcantarillas).

Que, el alcalde Municipal ha solicitado al Concejo Municipal Autónomo mediante Oficio Nº 021/2011 de fecha 10 de Enero del 2011, se le autorice la creación de una Nueva Apertura Programática denominada "Proyecto de Mejoramiento de Camino San Julián San Francisco Fase II", con un monto de Bs. 2. 314.256.00 (Dos Millones Trescientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Seis 00/100 Bolivianos) contemplando en el "Convenio Interinstitucional" de fecha 28 de Mayo del 2010 suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, quien transfiere como contraparte al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la ejecución del Proyecto precedente descrito.

Que, de acuerdo a lo previsto en el Art. 12, numeral 4) de la ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar Ordenanza como normas generales del Municipio y Resoluciones Municipales como normas de carácter interno.

POR TANTO:

El Concejo Municipal Autónomo de San Julián, en uso de su legítima atribución que la ley le ampara, la constitución Política del Estado, ley de Municipalidades y demás disposiciones legales en vigencia.

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, para que en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Municipalidad, proceda a la inscripción o transferencia de Bs. 2.314.256,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 BOLIVIANOS) a una nueva Apertura Programática en el POA – 2011 denominada "Proyecto de Mejoramiento de Camino San Julián San Francisco FASE II" suscrito mediante convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Gobierno Departamental Autónomo de Santa Cruz, quien transfiere como contraparte al Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para la ejecución del proyecto precedentemente descrito.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgardo Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Magno Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 18 de Enero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 006 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

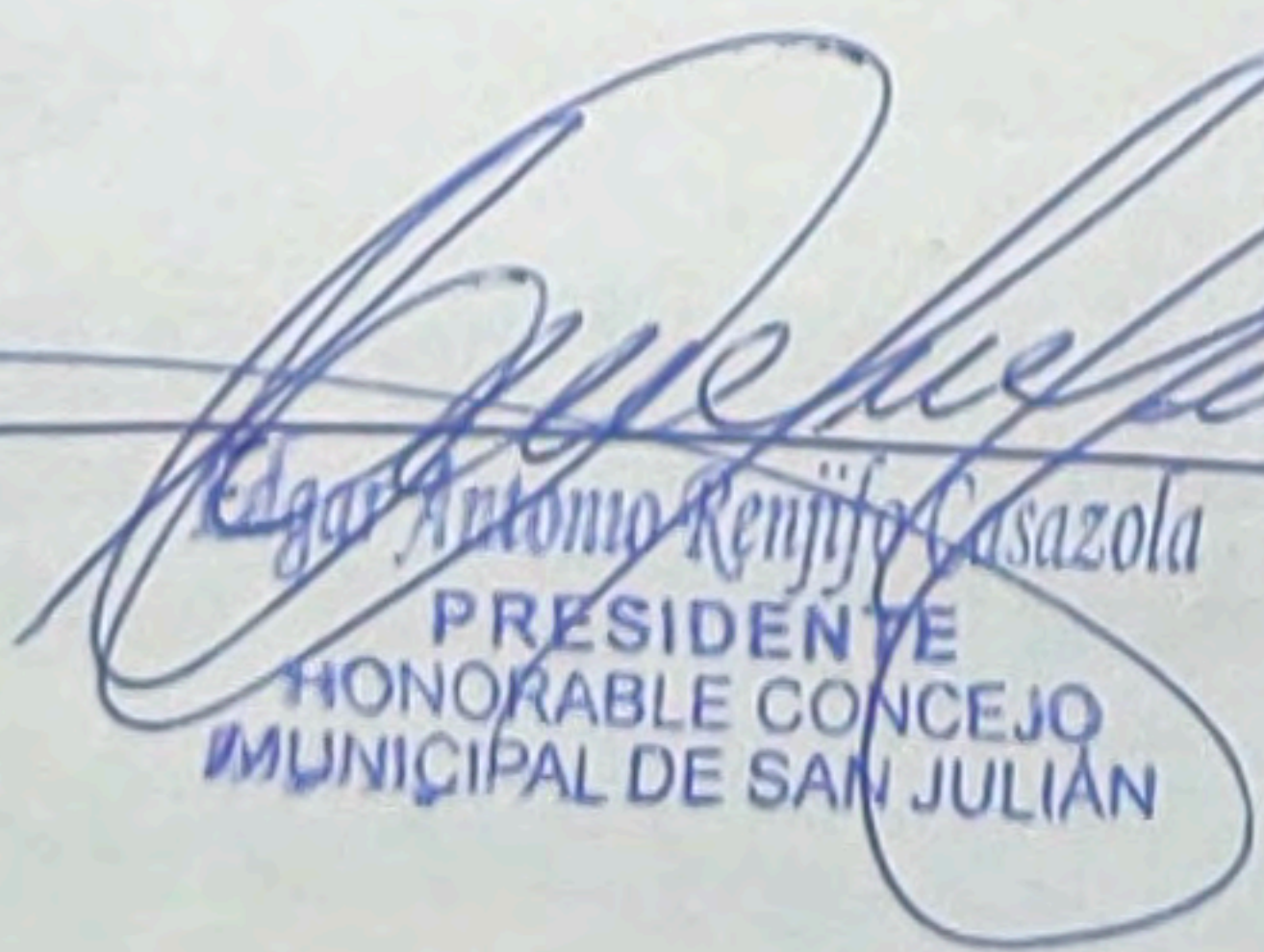


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2011

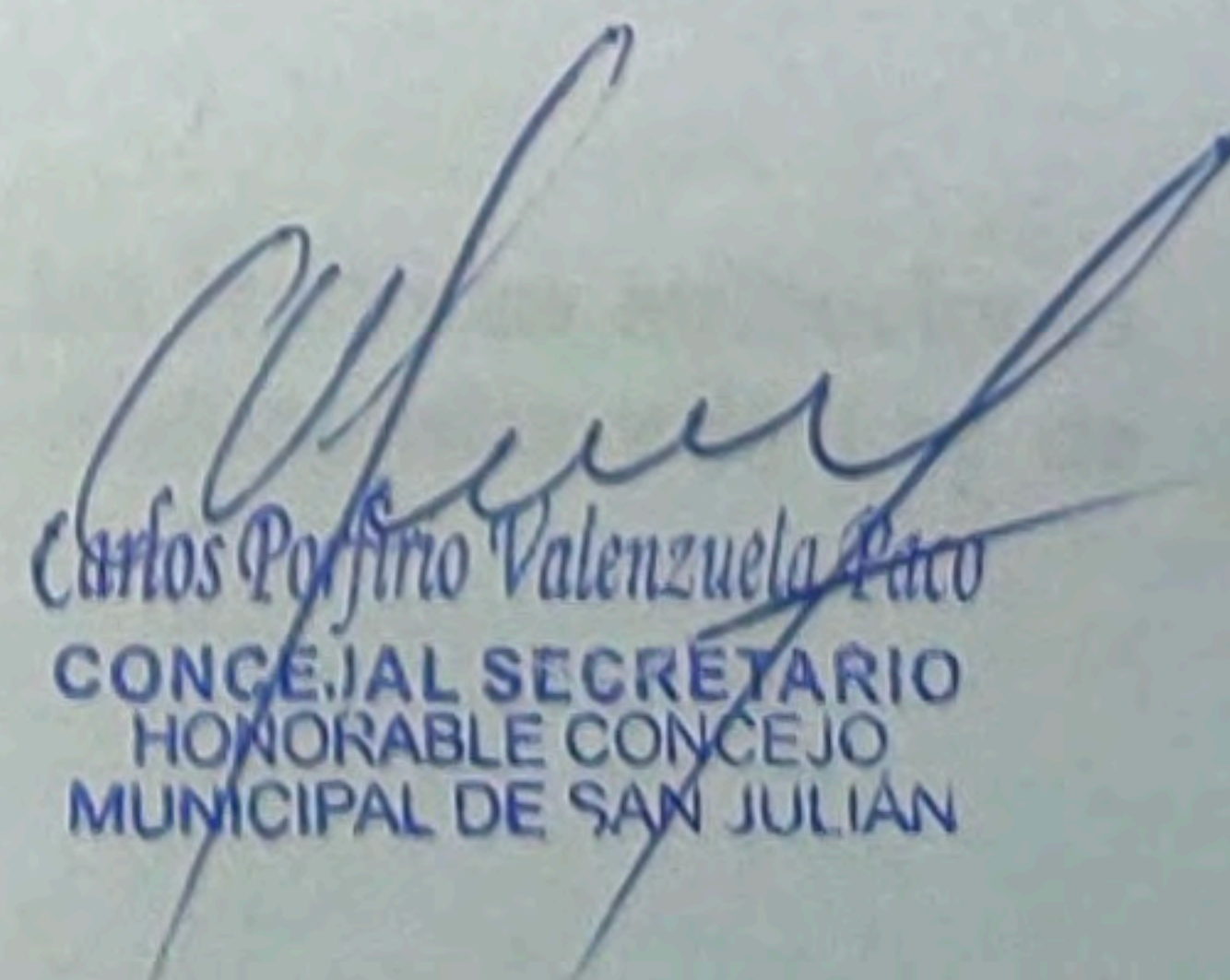
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 003/2010, la misma que aprueba la Ficha Ambiental, del proyecto de "Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad 16 de Marzo - Cordillera", en el municipio de San Julián; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 003/2011 ,a 18 de Enero del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración, la Ficha Ambiental, del proyecto de "Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad 16 de Marzo - Cordillera", en el municipio de San Julián,

Que, el objetivo específico del proyecto a implementarse es el de lograr cambios en los hábitos en el uso de agua potable mejorando la higiene personal, familiar y comunitario que deberán cambiar cuando se cuente con un sistema de agua potable.

Que, la Ficha Ambiental es un elemento importante del proyecto y para la ejecución del proyecto de construcción del sistema de agua potable en la comunidad cordillera, permitirá entender que en la ejecución del proyecto se mitigaran los riesgos y contingencias, no se afectará el medio ambiente, se evitarán impactos negativos en la ejecución del proyecto, se tomarán medidas tendientes a evitar riesgos personales y materiales en las actividades laborales.

Que, el Artículo 88, Parágrafo V, Inciso 3, de la Ley Marco de Autonomías, con relación a la biodiversidad y medio ambiente, establece que los Gobiernos Municipales, deberán proteger y contribuir a la protección del medio ambiente, mantenimiento del equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental en su jurisdicción

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo Municipal

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la Ficha Ambiental, del proyecto de "Construcción Sistema de Agua Potable en la Comunidad 16 de Marzo - Cordillera", en el municipio de San Julián, el mismo que tiene como objetivo específico el implementar y lograr cambios en los hábitos en el uso de agua potable mejorando la higiene personal, familiar y comunitario que deberán cambiar cuando se cuente con un sistema de agua potable.

Artículo segundo.- La Ficha Ambiental logrará que en la ejecución del proyecto se mitigaran los riesgos y contingencias, no se afectará el medio ambiente, se evitarán impactos negativos en la ejecución del proyecto, se tomarán medidas tendientes a evitar riesgos personales y materiales en las actividades laborales.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y la instancia administrativa correspondiente, quedan encargados del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

[Signature]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

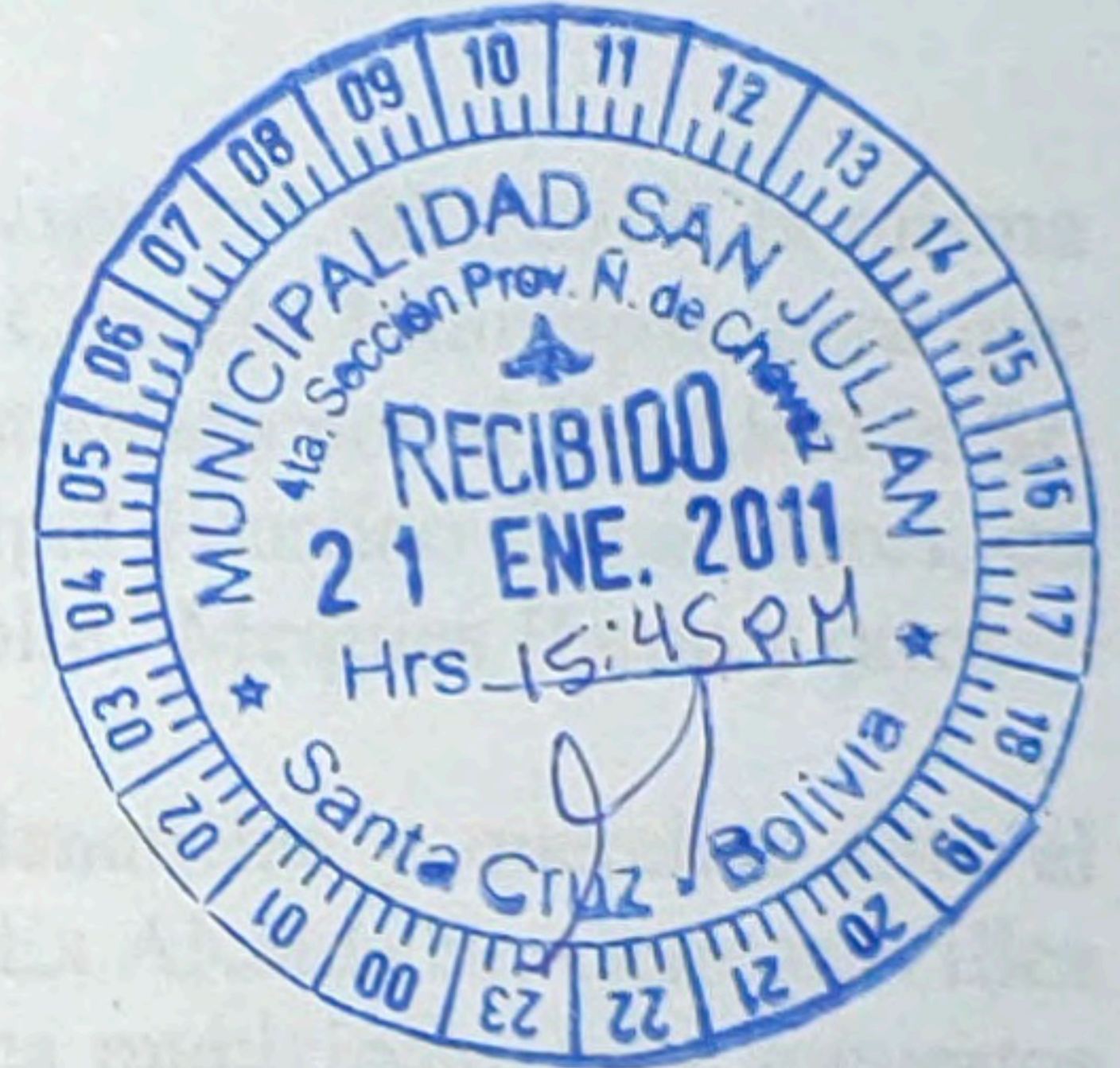
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de Enero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 011 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

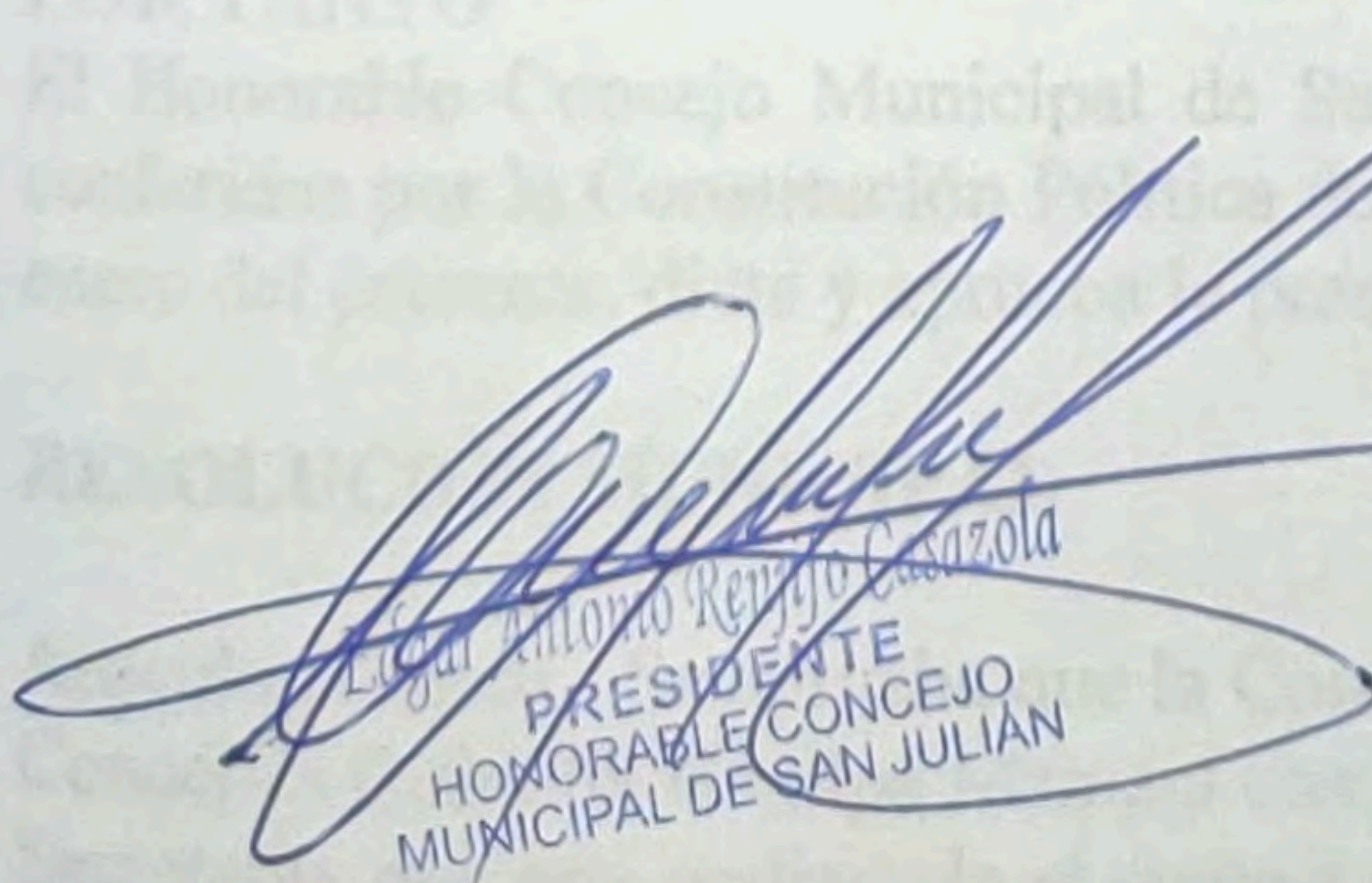
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2011

Señor Alcalde

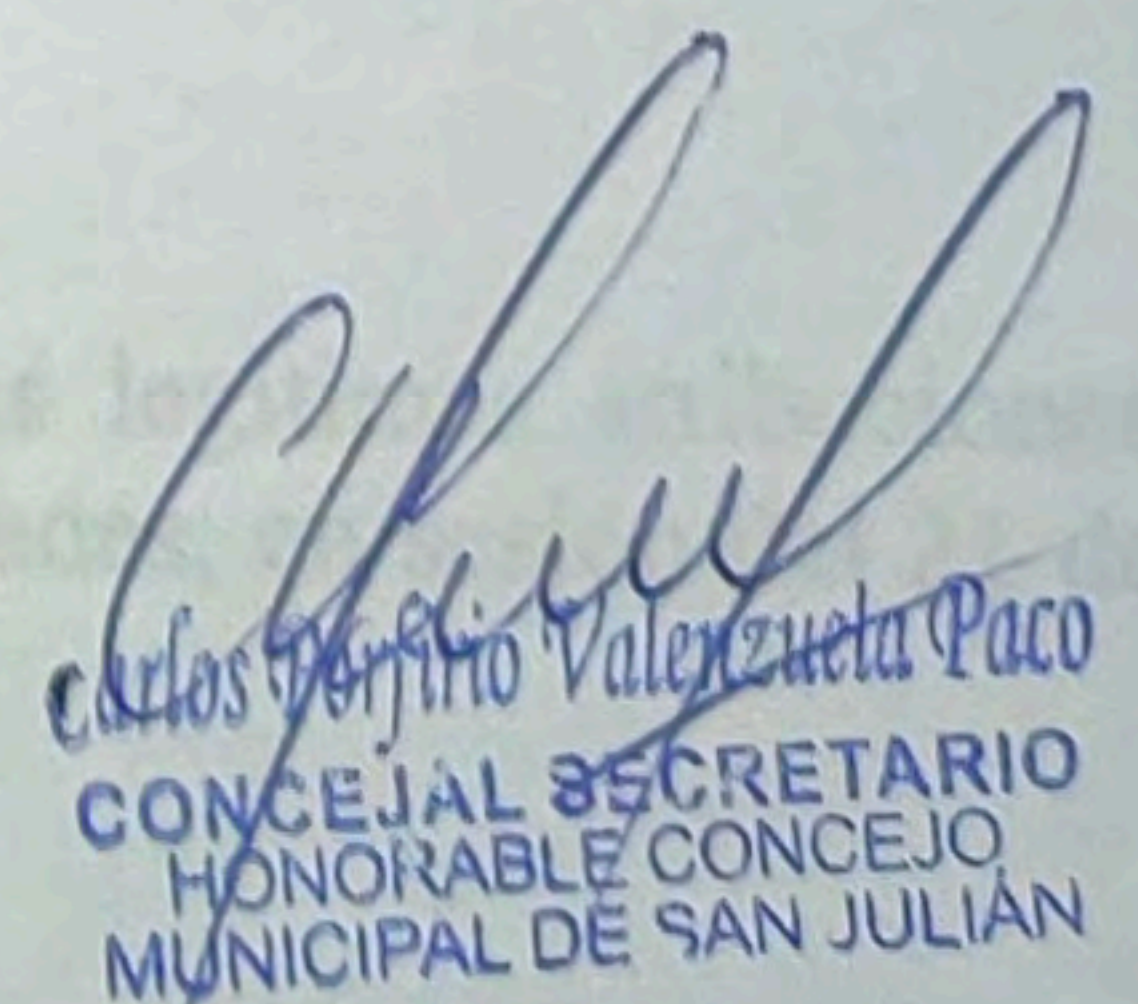
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 004/2010, la misma que aprueba que la Comisión Especial deberá conocer y fiscalizar las otras denuncias, querellas y procesos que se instauren contra los funcionarios y exfuncionarios de la municipalidad de San Julián; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Lic. Antonio Remyjo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Benigno Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 004/2011

, a 21 de enero de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Concejo Municipal de San Julián, aprobó la Resolución Municipal N°. 032/2010, la misma que determinó y aprobó la creación de una Comisión Especial en el Concejo Municipal, para que realice el control y fiscalización de la demanda penal inicialmente instaurada por el Ex Alcalde Sr. Domingo Cruz Estrada y actualmente seguida por el Alcalde Municipal Faustino Copa Flores, en contra del Ex Alcalde Sr. Germán Villca Condori y los Srs. Emilio Molle, Mequíás Barón y otros

Que, en la actualidad el Alcalde Municipal, ha presentado otras denuncias y querellas ante el Ministerio Público y Juzgados en la ciudad de Santa Cruz, contra del Ex Alcalde Sr. Germán Villca Condori y los Srs. Emilio Molle, Mequíás Barón y otros funcionarios municipales, por supuestos delitos e irregularidades cometidos en las anteriores gestiones municipales

Que, corresponde que la Comisión Especial de fiscalización y control de los procesos penales ya mencionados, amplíe su actividad y conozca y cumpla con ese mismo objeto las otras denuncias, querellas y proceso penales instaurados por el Alcalde Municipal, contra funcionarios y exfuncionarios municipales.

Que, el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones y facultades de fiscalización de la gestión municipal, debe tener un pleno conocimiento de todos los actuados que se realicen en las demandas judiciales y con ese objeto debe crear Comisiones Especiales, para hacer las diligencias necesarias para que los procesos judiciales llegue a su final

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno en el Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de enero del presente, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba que la Comisión Especial del Concejo Municipal, compuesta por la Concejala Quintilla Huallpa Mamani como Presidenta y el Concejel Carlos Valenzuela Paco como Secretario, que está realizando el control y fiscalización de la demanda penal inicialmente instaurada por el Ex Alcalde Sr. Domingo Cruz Estrada, actualmente seguida por el Alcalde Municipal Faustino Copa Flores, en contra del Ex Alcalde Sr. Germán Villca Condori y los Srs. Emilio Molle, Mequíás Barón y otros, deberán conocer y cumplir con las funciones de control, seguimiento y fiscalización, de las otras denuncias, querellas y proceso penales instaurados por el Alcalde Municipal, contra funcionarios y exfuncionarios municipales.

Artículo segundo.- La Comisión Especial deberá asistir a todos los actos y diligencias que realicen las autoridades judiciales y administrativas y presentar los respectivos informes al Concejo Municipal y promover que todos los procesos se realicen en todas sus instancias procesales hasta su conclusión definitiva

Artículo tercero.- La Directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada de cumplir y hacer cumplir la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Antonio Renifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

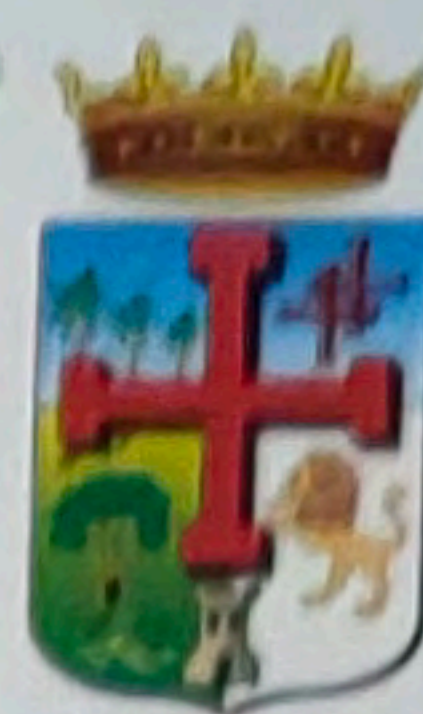


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

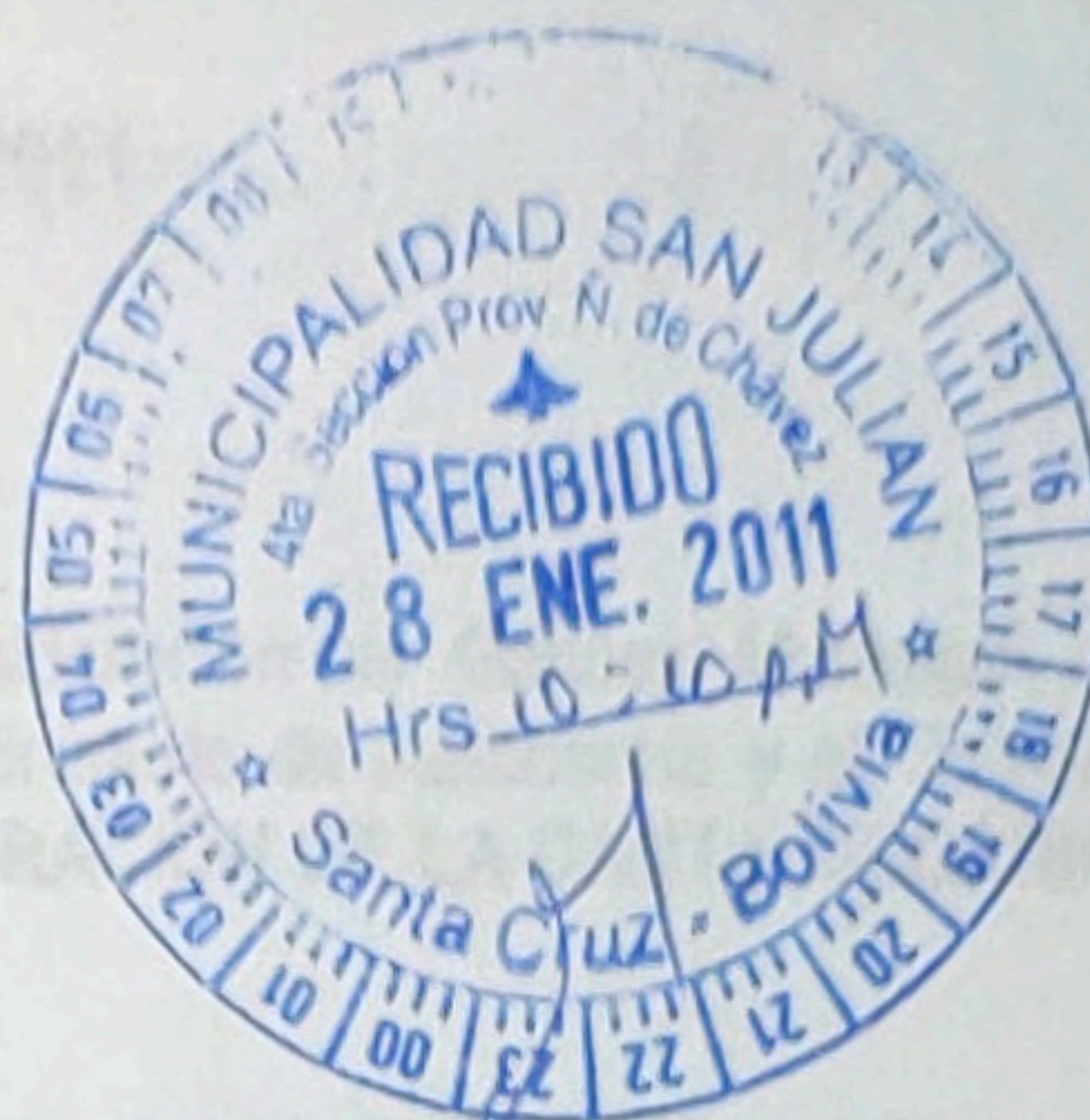
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Enero de 2011
H.C.M.S.J. OFICIO N° 015/2011



Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIAN
Presente

REF. REMISION DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 005/2011, que autoriza al Ejecutivo Municipal la forma para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ministerio de Autonomía para la Ejecución del Subproyecto "ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN". El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de ley.

Atentamente.



PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Pírfino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 005/2011

á 25 de enero de 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde mediante oficio N° 049/2011 ha elevado a consideración del Concejo Municipal, con el objeto de aprobar el Convenio Interinstitucional Específico, entre el Ministerio de Autonomía y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián para ejecutar el Subproyecto "ELABORACIÓN DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL" del Gobierno Autónomo Municipal de San Julián".

Que, por el presente convenio Interinstitucional específico el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, será sujeto del financiamiento del 75 % del costo del servicio requerido.

Que, por medio de la presente Resolución Municipal, se autoriza el financiamiento del 25% del presente Convenio Interinstitucional Específico celebrado entre el Ministerio de Autonomía y el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, para la ejecución del servicio ofertado por el PDCR "Elaboración de la Carta Orgánica Municipal" para el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, con recursos contemplados en el POA 2011, Apertura Programática N° 34.00.00.14 (Contraparte Elaboración de Carta Orgánica y Plan de Desarrollo Municipal).

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal la Autorización de la firma y financiamiento del presente Convenio Interinstitucional.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades,

RESUELVE:

Art. 1.- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la firma para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y el Ministerio de Autonomía para la ejecución del Subproyecto "Elaboración de la Carta Orgánica del Municipio Autónomo de San Julián", cuyo monto alcanza a la suma de Bs.- 97.300.- (Noventa y Siete Mil Trescientos 00/100 Bolivianos), con los siguientes montos comprometidos:

PDCR 75%	MUNICIPIO 25%	TOTAL Bs.-
72.975.-	24.325.-	97.300.-

Art. 2.- Se autoriza el depósito de Contraparte Municipal de Bs.- 24.325.- (Veinticuatro Mil Trescientos Veinticinco 00/100 Bolivianos), del presupuesto de Fortalecimiento Municipal, Apertura Programática N° 34.00.00.14 (Contraparte Elaboración de Carta Orgánica y Plan de Desarrollo Municipal), en la Cuenta Bancaria del Banco de la UNION N° 1-3646467.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los veinticinco días del mes de enero del año 2011.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Poyfiro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 022 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

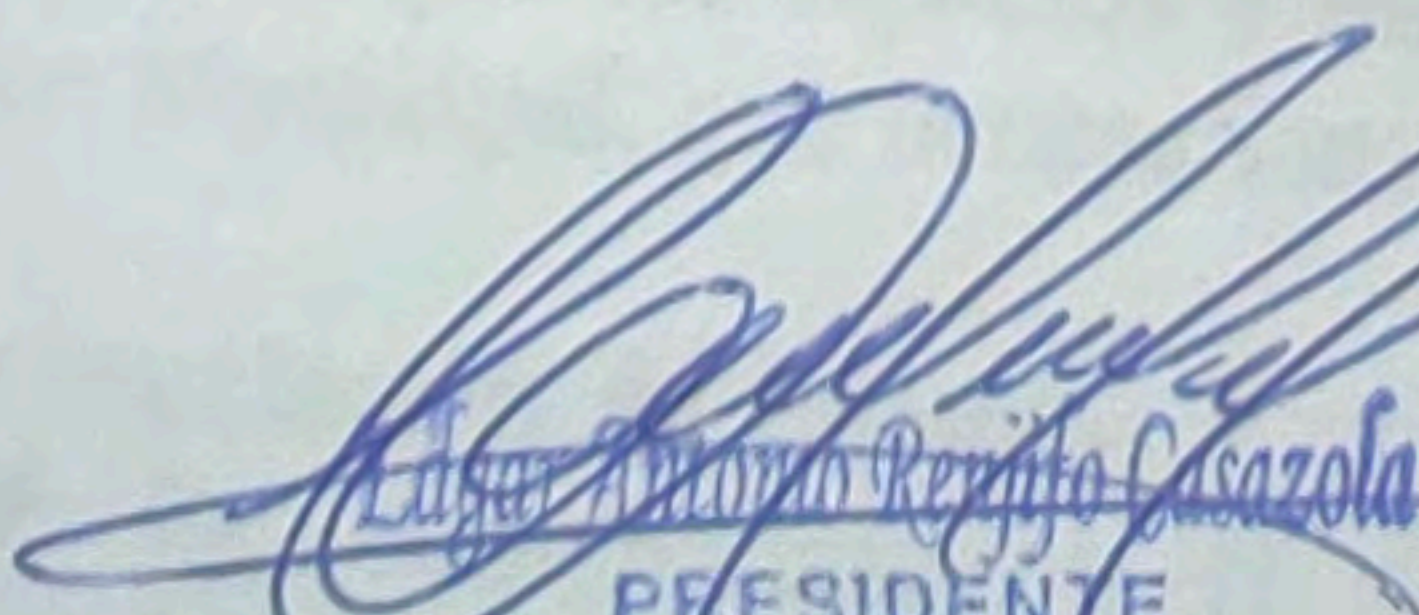


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 006/2011

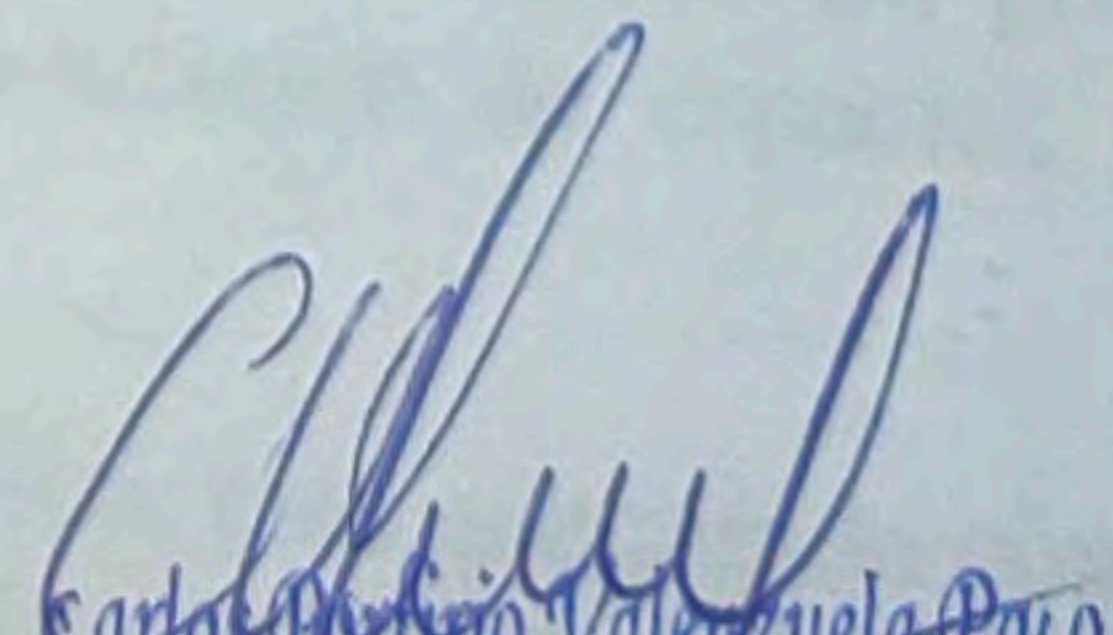
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 006/2011, la misma que aprueba y determina que el ejecutivo municipal a través de la Dirección Municipal correspondiente, proceda a elaborar el Reglamento de Autorización de Espacios y Vías Públicas en la población de San Julián; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

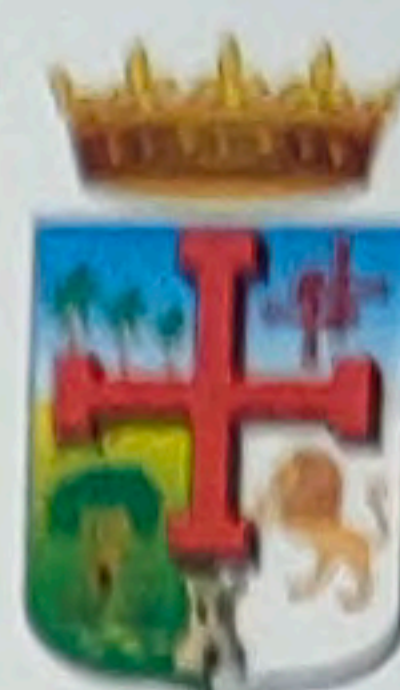


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 006/2011
, a 08 de febrero de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, San Julián, capital del municipio, está demostrando un acelerado crecimiento poblacional, una expansión de su infraestructura urbana, y un desarrollo productivo y comercial en todos sus ámbitos, factores que hacen que San Julián se convierta en una ciudad intermedia en plena vía de desarrollo.

Que, en la actualidad se evidencia que ese desarrollo del comercio y del sector informal es un crecimiento desordenado en la población de San Julián, de esa manera los sectores del comercio, del transporte público, y de otros servicios informales, tienen un afán desmedido por ocupar las vías y espacios públicos, pese haber infraestructura de mercados vacíos y esto genera un desorden y molestias para la población.

Que, el Artículo 88, de la Ley de Municipalidades, con relación a la ocupación de vías públicas establece: El Gobierno Municipal reglamentará mediante Ordenanza Municipal autorización de ocupación de espacios y vías públicas, precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los derechos de los propietarios de inmuebles circundantes.

Que, en la nueva estructura administrativa de la municipalidad, se ha creado la Dirección de Catastro instancia municipal que debe elaborar los planes de ordenamiento territorial, proponer normas y reglamentos sobre uso de suelo, reglamentos para la utilización de espacios y vías públicas municipales, entre otras, dentro sus funciones

Que, la carencia de estas normas de regulación mencionadas líneas arriba, está generando conflictos entre los sectores del transporte público, de los comerciantes y otros sectores informales, que pugnan por ocupar los espacios y vías públicas y que también se reproducen en problemas para el Gobierno Municipal, que necesariamente hay que atenderlos.

Que, la regulación de espacios y vías públicas debe orientar la utilización racional de estos, por parte de los comerciantes y el sector del transporte público, por lo que es necesario el reordenamiento vehicular de Truffis, Mototaxis, transporte pesado y otros, para que no genere molestias a la población.

Que, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas Municipales, como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del Concejo Municipal. (Art 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba y determina que el ejecutivo municipal, a través de la Dirección y Unidades correspondientes, elaboren el Reglamento de Autorización de Ocupación de Espacios y Vías Públicas en la población de San Julián

Artículo segundo.- Se debe proceder con la organización y regulación a través de normas municipales, para el reordenamiento vehicular y del transporte público, de acuerdo a las disposiciones del Código y Reglamento de Tránsito, para evitar que continúe la proliferación de



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



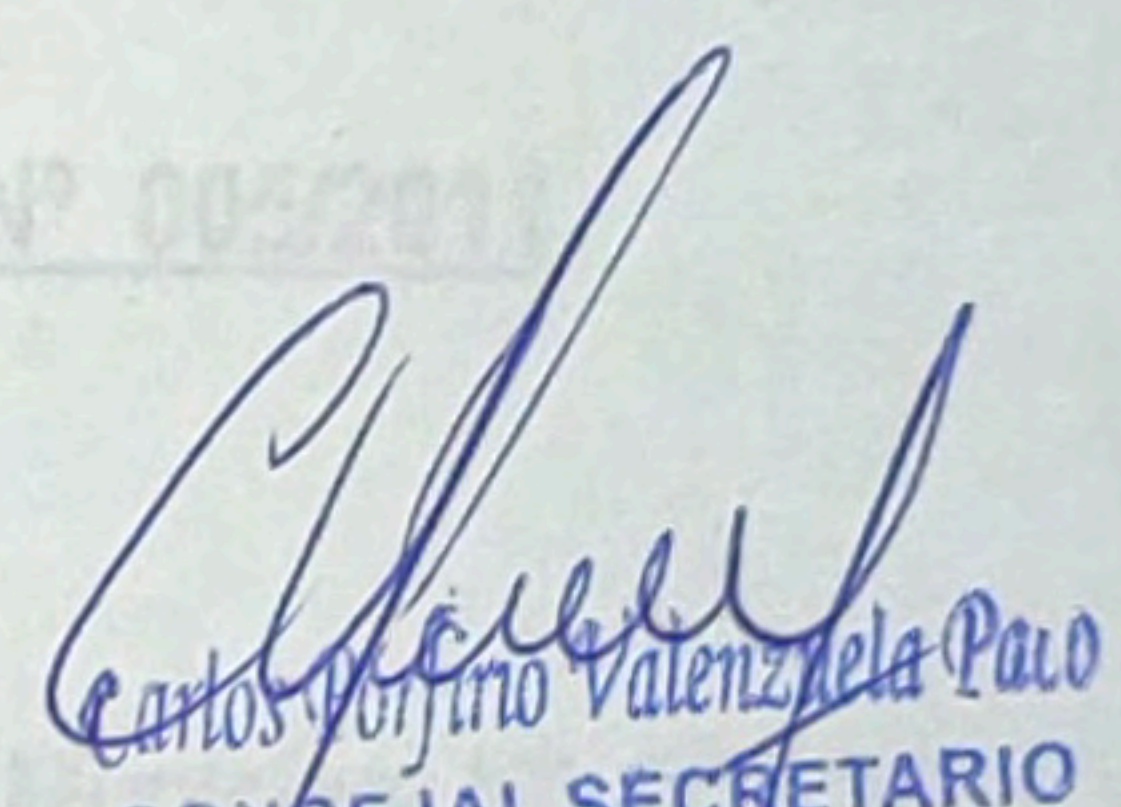
asentamiento irregular de comerciantes en las vías públicas y se prohíbe el establecer paradas clandestinas e ilegales del transporte público, sin las debidas autorizaciones.

Artículo tercero.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgardo Antonio Perrojo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Domingo Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 030 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



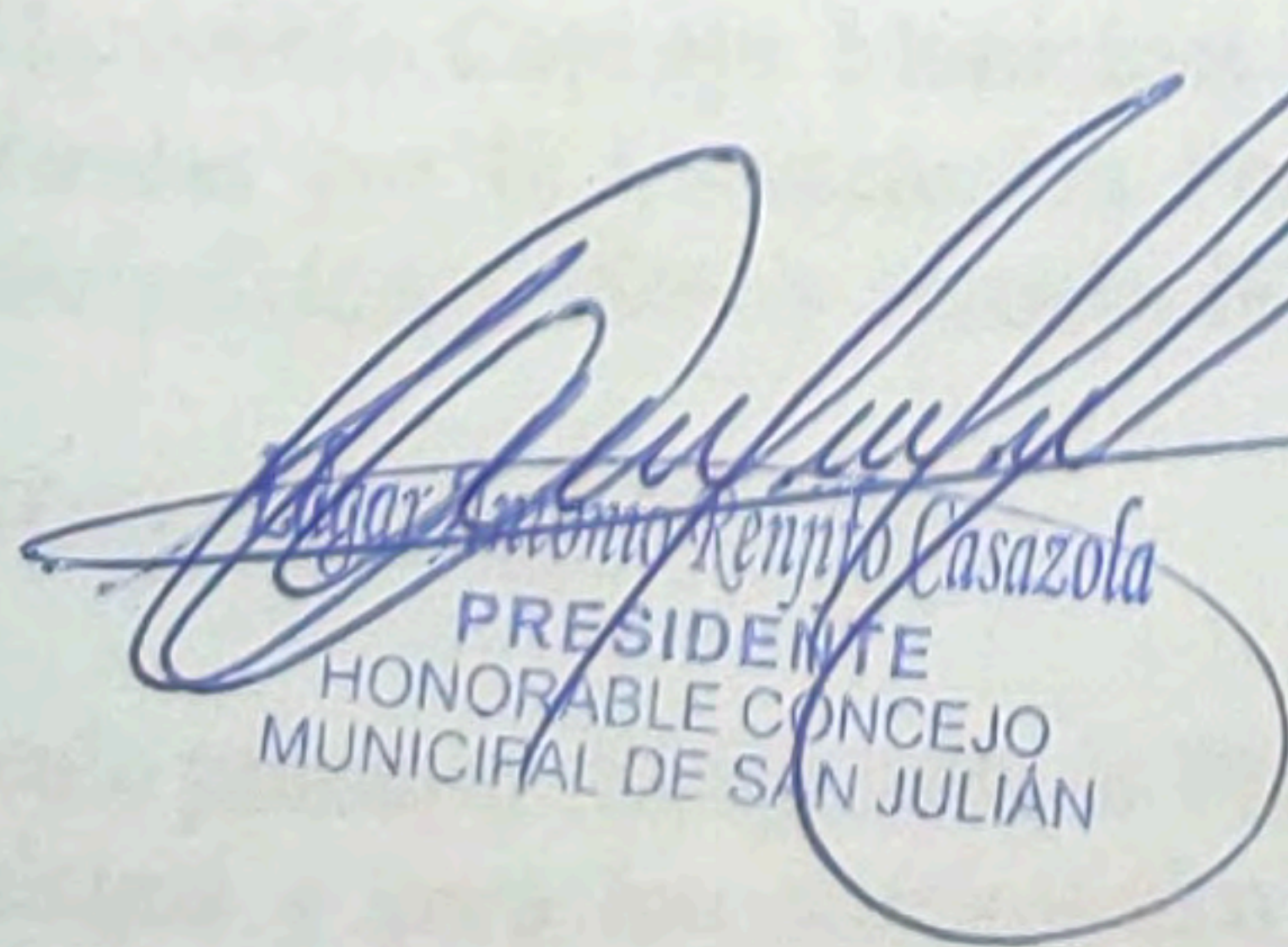
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2011

Señor Alcalde

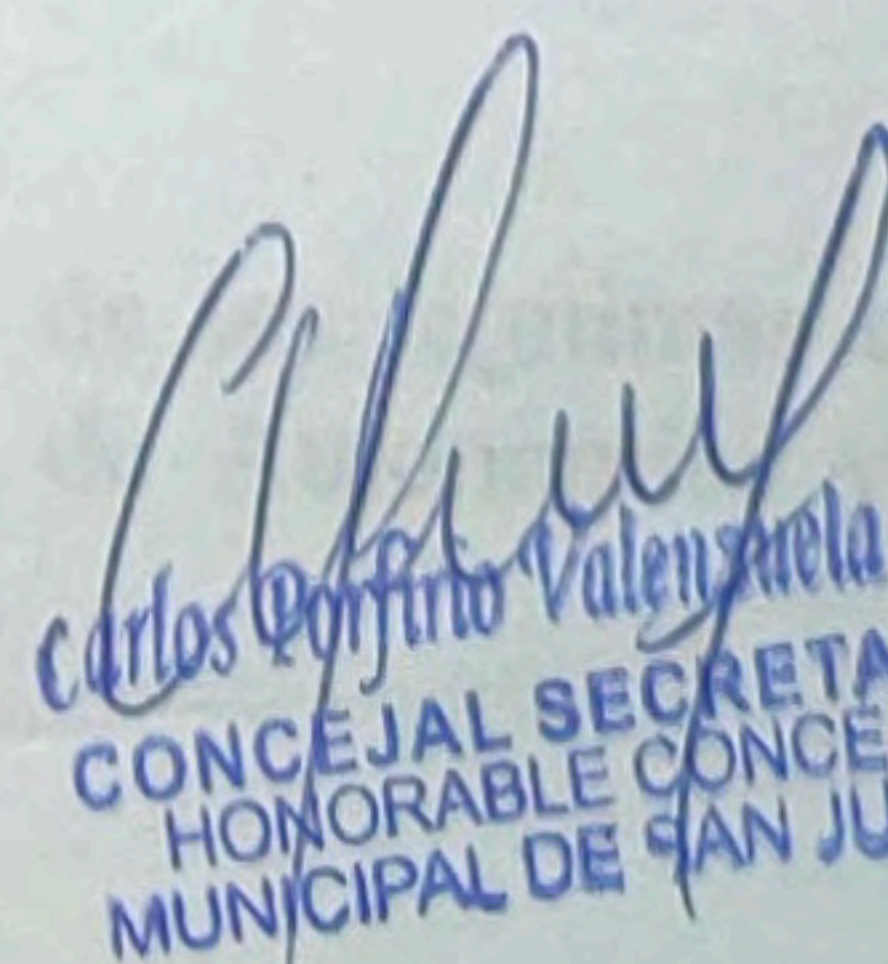
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 007/2011, la misma que aprueba, la escala salarial de los Concejales, el Alcalde y los funcionarios de la administración municipal y la escala de viáticos, para la gestión del año 2011; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 007/2011
a 11 de enero del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde, ha presentado al Concejo Municipal para su consideración adjunto al POA/2011, la planilla salarial del ejecutivo municipal, la escala de viáticos y remuneración de los Concejales y la estructura de la administrativa municipal para la gestión municipal del 2011.

Que, el Artículo 21, Inciso 23, de la Ley 2028, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar mediante Resolución Municipal el presupuesto del Concejo, la planilla presupuestaria para la remuneración de los Concejales, Alcalde Municipal y administración municipal, de acuerdo al grado de responsabilidad y la naturaleza del cargo, así como la escala de viáticos, de acuerdo con la capacidad económica de la municipalidad.

Que, la Resolución que apruebe la retribución del Alcalde Municipal, los Concejales y las que establezca los niveles salariales del personal jerárquico del Gobierno Municipal, deberá ser publicado por los medios de comunicación del municipio, como condición legal para su aplicación, así como cualquier nueva Resolución posterior que los modifique. (Art. 57, Ley 2028)

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones internas del propio Concejo Municipal

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

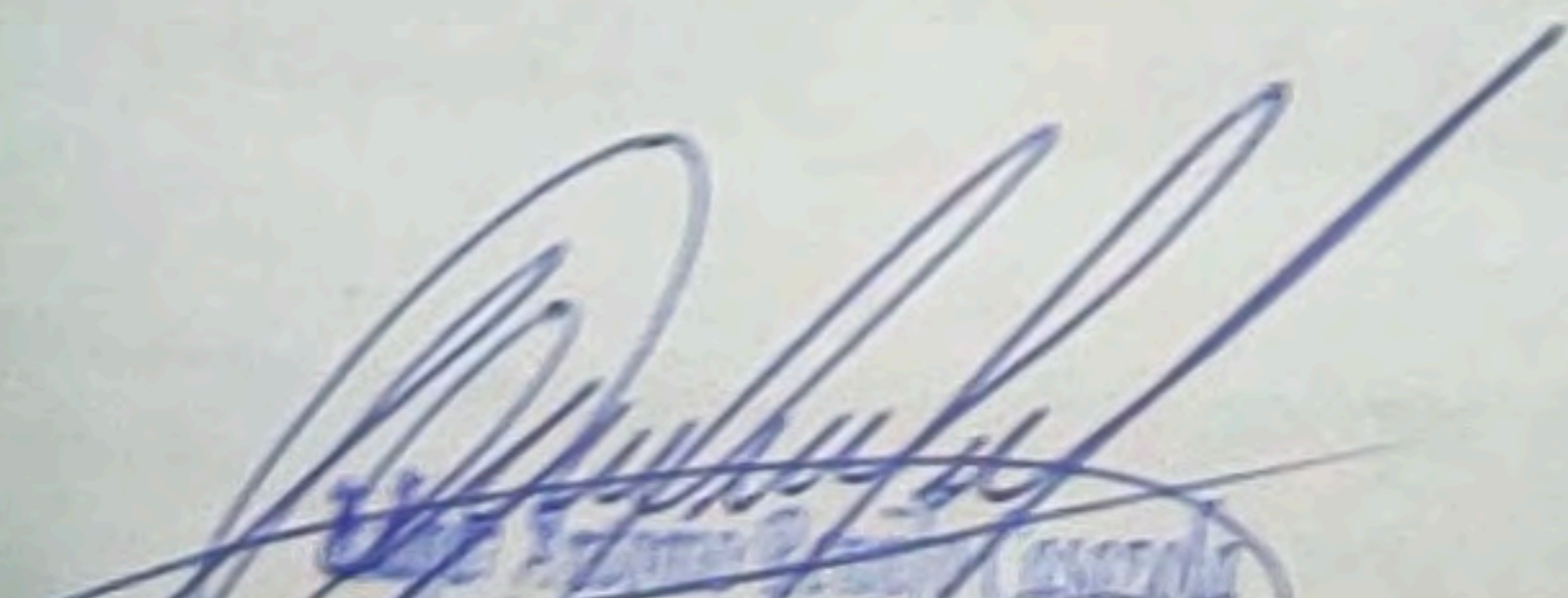
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se aprueba la Planilla Salarial para la remuneración de los Concejales, el Alcalde Municipal y para los funcionarios de la administración municipal; La planilla de la Escala de Viáticos, para la gestión del año 2011; Estos documentos debidamente rubricados y firmados por la autoridad de Concejo Municipal, forma parte integrante de la presente Resolución Municipal.

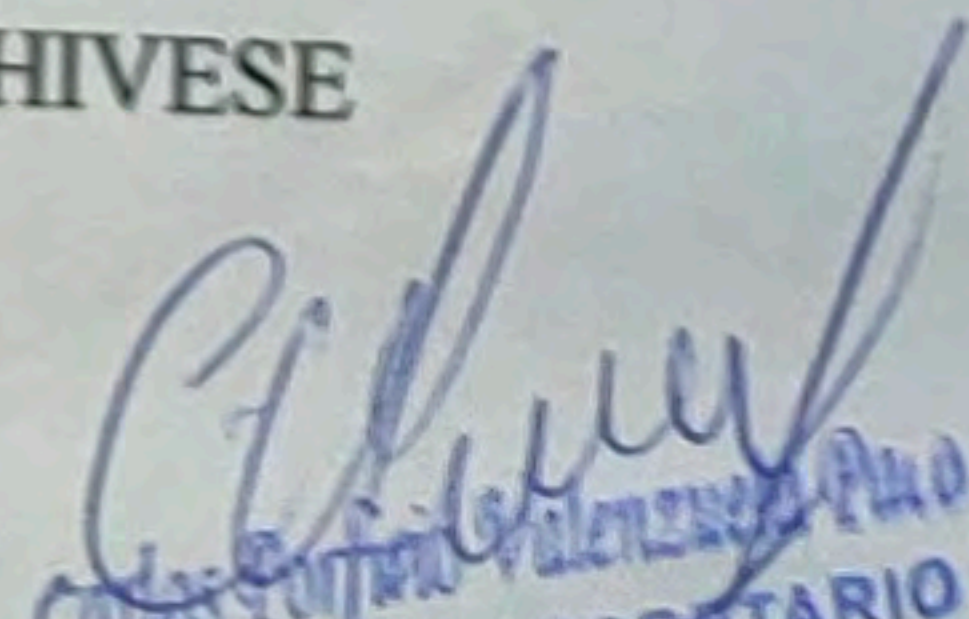
Artículo segundo.- En aplicación de lo determinado por el Artículo 57 de la ley 2028, referente a la aprobación de las retribuciones, se deberá hacer la publicación a través de los medios de comunicación del municipio.

Artículo tercero.- La Directiva del Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y aplicación de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. NUÑO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 032 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2011

Señor Alcalde

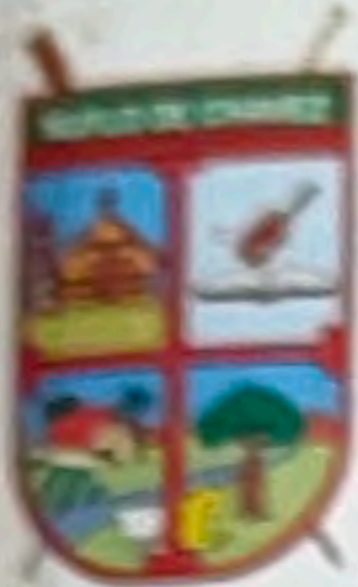
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 008/2011, la misma que aprueba, el "Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M., y la Municipalidad de San Julián, convenio que tiene por objeto la implementación de un programa académico de formación profesional en las carreras de Mecánica General, Electricidad Industrial y Construcciones Civiles,; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Evaristo Reinto Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valenzuela Pato
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 008/2011
a 15 de febrero del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 062/2011, de fecha 10 de febrero del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Decano de la facultad Politécnica de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, para la implementación de nuevas carreras en la Unidad Académica del Municipio de San Julián.

Que, este convenio marco tiene por objeto la implementación de un programa académico de formación profesional en las carreras de Mecánica General, Electricidad Industrial y Construcciones Civiles, con el grado de Técnico Superior, que tiene una duración de tres años, en el marco de la desconcentración de programas académicos de la facultad Politécnica de la U.A.G.R.M. carreras que se implementarán en la Unidad Académica del Municipio de San Julián.

Que, el convenio de referencia establece obligaciones económicas entre las partes firmantes, en el presente año, no se tiene previsto la implementación de nuevas carreras, por lo que no se tiene recursos, presupuestados, en consecuencia el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 027/2011, de 11 del presente, solicita al ejecutivo municipal información complementaria, referente a indicar la fuente de los recursos o partida presupuestaria para cumplir con los compromisos asumidos en el presente convenio.

Que, el Director de Desarrollo Humano de la Municipalidad y el Coordinador de la Unidad Académica de San Julián de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno, asisten a la sesión del 15 de febrero del presente, e informan de la implementación de estas carreras técnicas y el funcionario municipal informa que los recursos se presupuestarán a partir del ajuste del presupuesto

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesaria la implementación de las carreras técnicas, en la Unidad Académica de San Julián, porque contribuirá al desarrollo productivo de San Julián, y con nuevas carreras habrá más opciones para que los estudiantes puedan formarse y permanecer en su municipio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

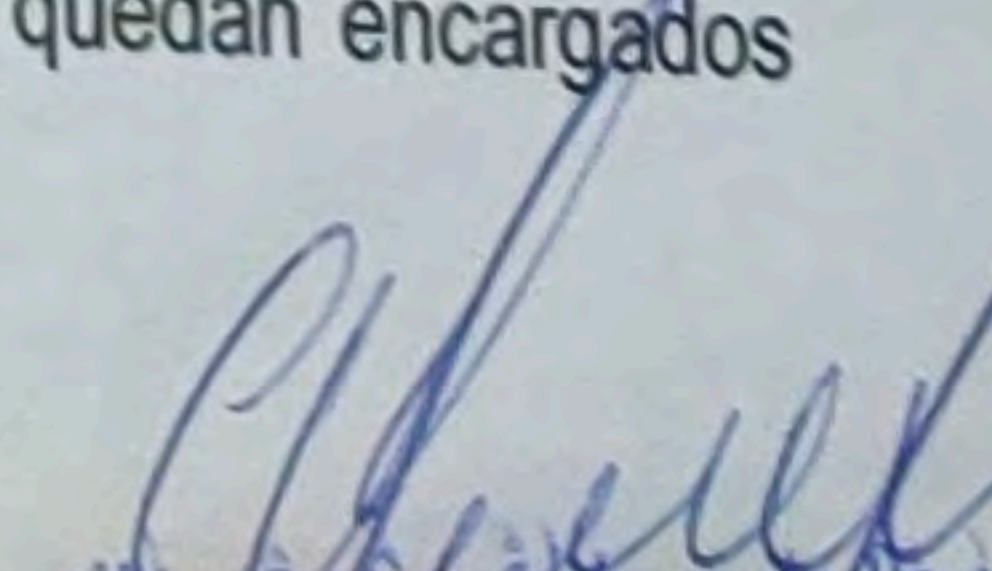
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Marco para la Desconcentración de Programas Académicos entre la Facultad Politécnica de la U.A.G.R.M., y la Municipalidad de San Julián, convenio que tiene por objeto la implementación de un programa académico de formación profesional en las carreras de Mecánica General, Electricidad Industrial y Construcciones Civiles, con el grado de Técnico Superior, Carreras que se implementarán en la Unidad Académica del Municipio de San Julián, en la presente gestión municipal.

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

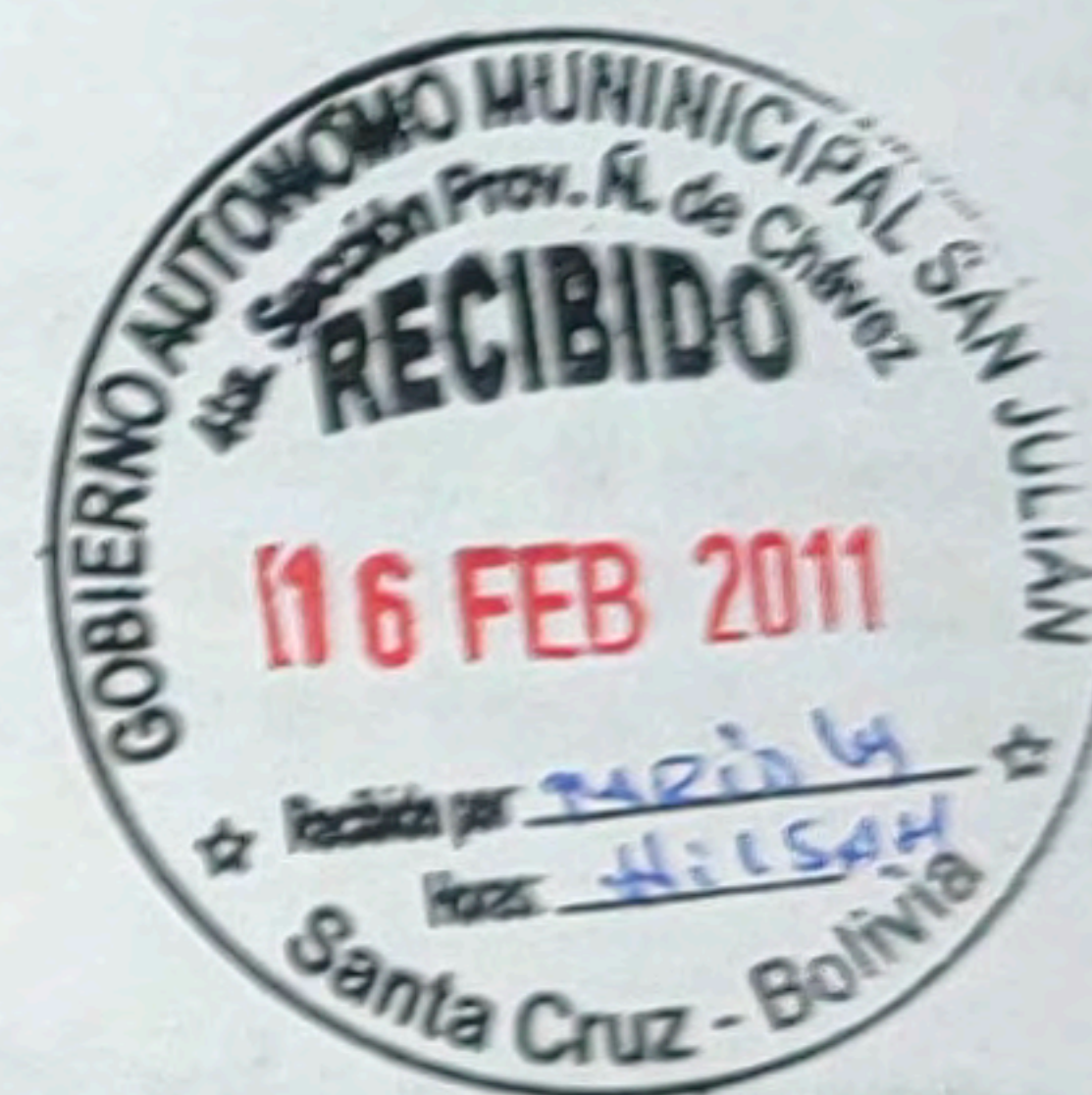
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 034 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2011

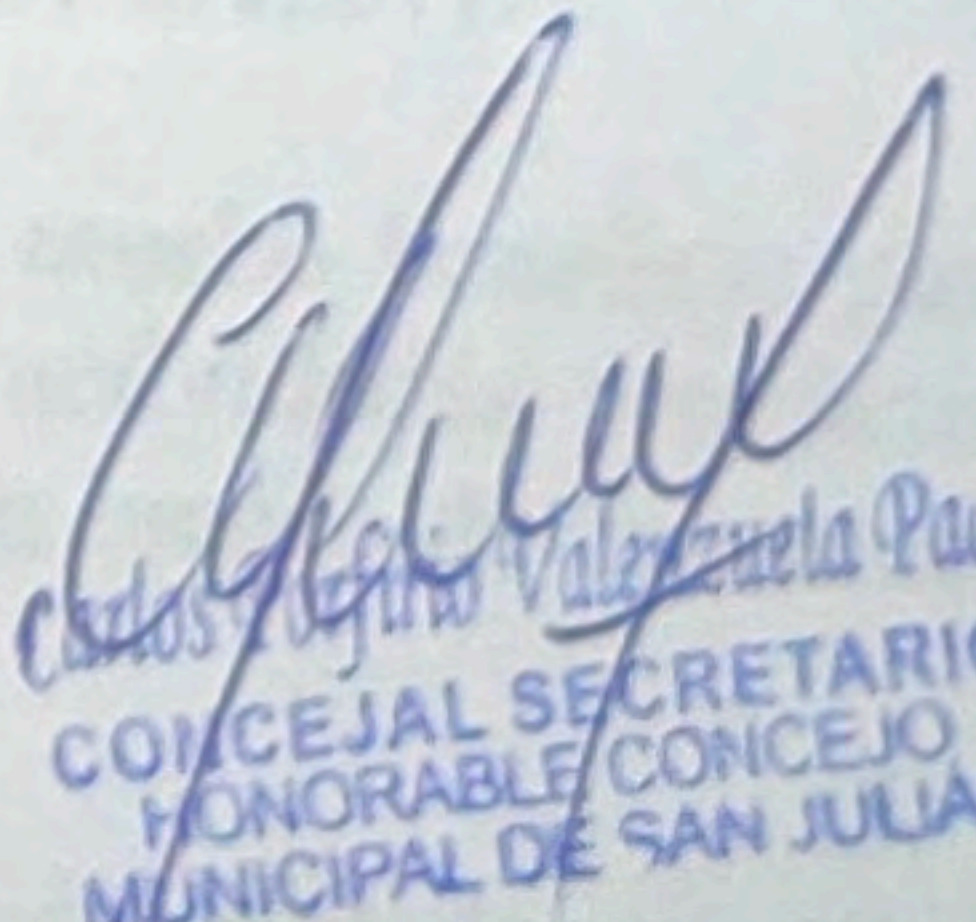
Señor Alcalde

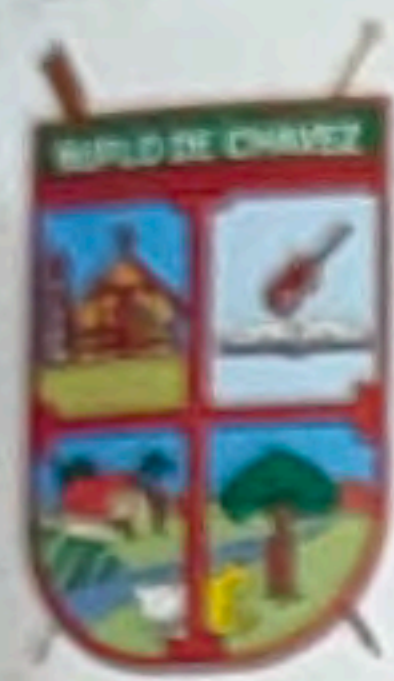
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 009/2011, la misma que aprueba, el "Acuerdo de Cooperación Marco para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, la gobernabilidad y el Estado de Derecho", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Alcalde Municipal, Sr. Faustino Copa Flores y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, representado por el Sr. Yoriko Yasukawa; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 009/2011
a 15 de febrero del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 057/2011, de fecha 10 de febrero del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Acuerdo de Cooperación Marco para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, la gobernabilidad y el Estado de derecho, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, a ser implementado en el municipio de San Julián

Que, este acuerdo tiene por objeto proveer un marco de coordinación y colaboración entre las partes suscribientes, en áreas de interés común y en el marco de acción del Programa Patrimonio Productivo y Ciudadanía SEMILLA, cuyos componentes de servicios financieros y no financieros desarrolla el PNUD, cuyo desafío es reducir las brechas entre mujeres y hombres, a través de acciones orientadas a fortalecer la cadena productiva, mediante la producción de sésamo, crianzas de animales y la panificación.

Que, el acuerdo de cooperación de referencia establece obligaciones económicas entre las partes firmantes, en el presente documento firmado no se menciona la fuente programática o partida presupuestaria para asignar los recursos de contraparte municipal, en consecuencia el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 026/2011, de 11 del presente, solicita al ejecutivo municipal información complementaria, referente a indicar la fuente de los recursos o partida presupuestaria para cumplir con los compromisos asumidos en el presente acuerdo de cooperación interinstitucional.

Que, el Director de Desarrollo Económico Productivo de la Municipalidad asiste a la sesión del Concejo Municipal, del 15 de febrero del presente, e informa que los recursos a ser asignados para esta actividad es de la partida, Emprendimientos de Desarrollo Productivo, previstos en el POA/2011.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que será de mucho beneficio para las mujeres recibir esta cooperación, ya que les permitirá incursionar en actividades productivas propias y contribuirán a la producción de alimentos agropecuarios que son bienes de consumo masivo de la población

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Acuerdo de Cooperación Marco para promover el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el avance de las mujeres, la gobernabilidad y el Estado de Derecho", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Alcalde Municipal, Sr. Faustino Copa Flores y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, representado por el Sr. Yoriko Yasukawa, acuerdo que tiene por objeto proveer un marco de coordinación y colaboración en áreas de interés común, a través de los servicios financieros y no financieros que desarrolla el PNUD, cuyo desafío es reducir las brechas entre mujeres y hombres, a través de acciones orientadas a fortalecer la cadena productiva, mediante la producción de sésamo, crianzas de animales y la panificación.

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

René Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Porfirio Valenzuela Paed
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

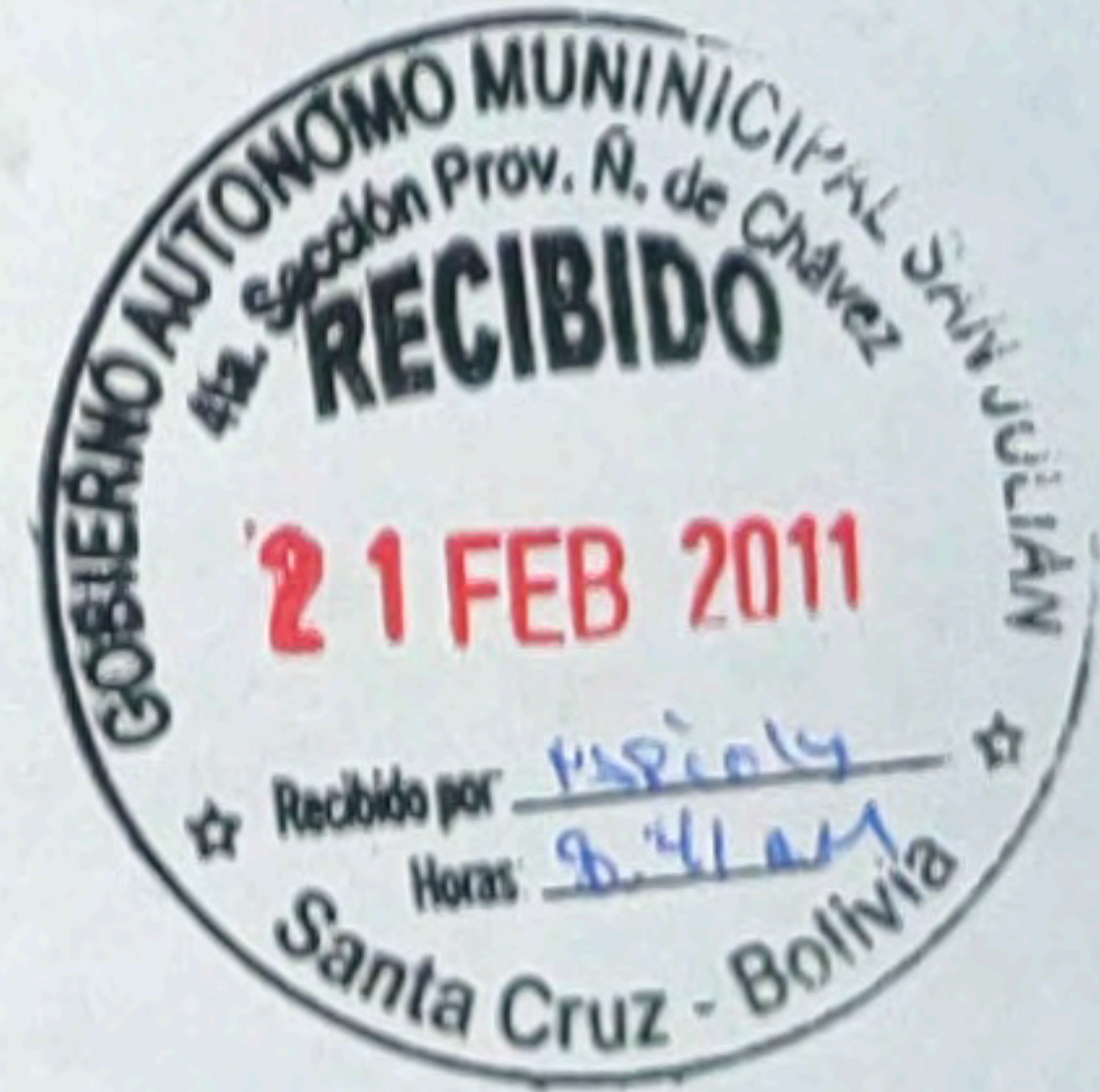
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 18 de febrero del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 041 /2011



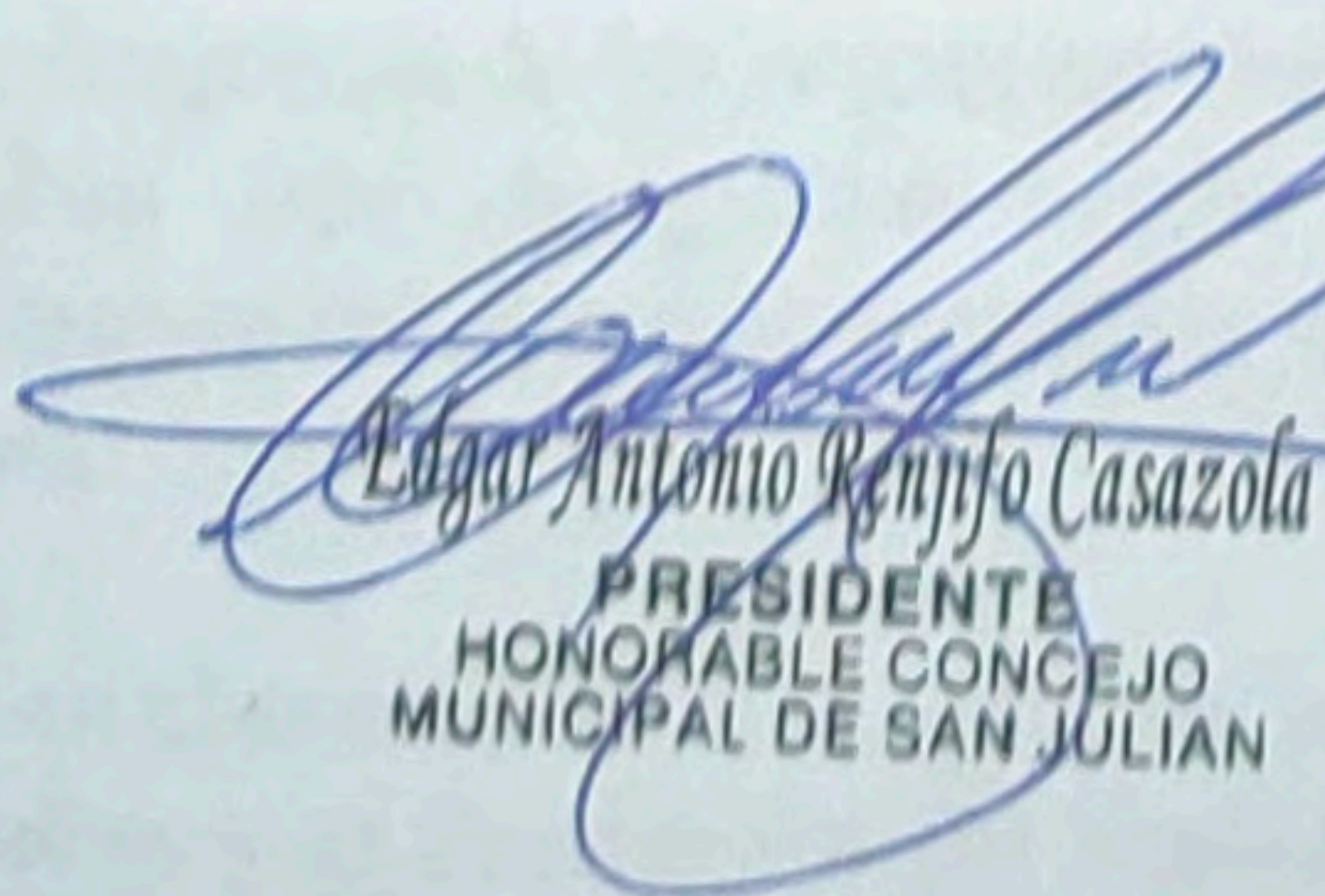
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

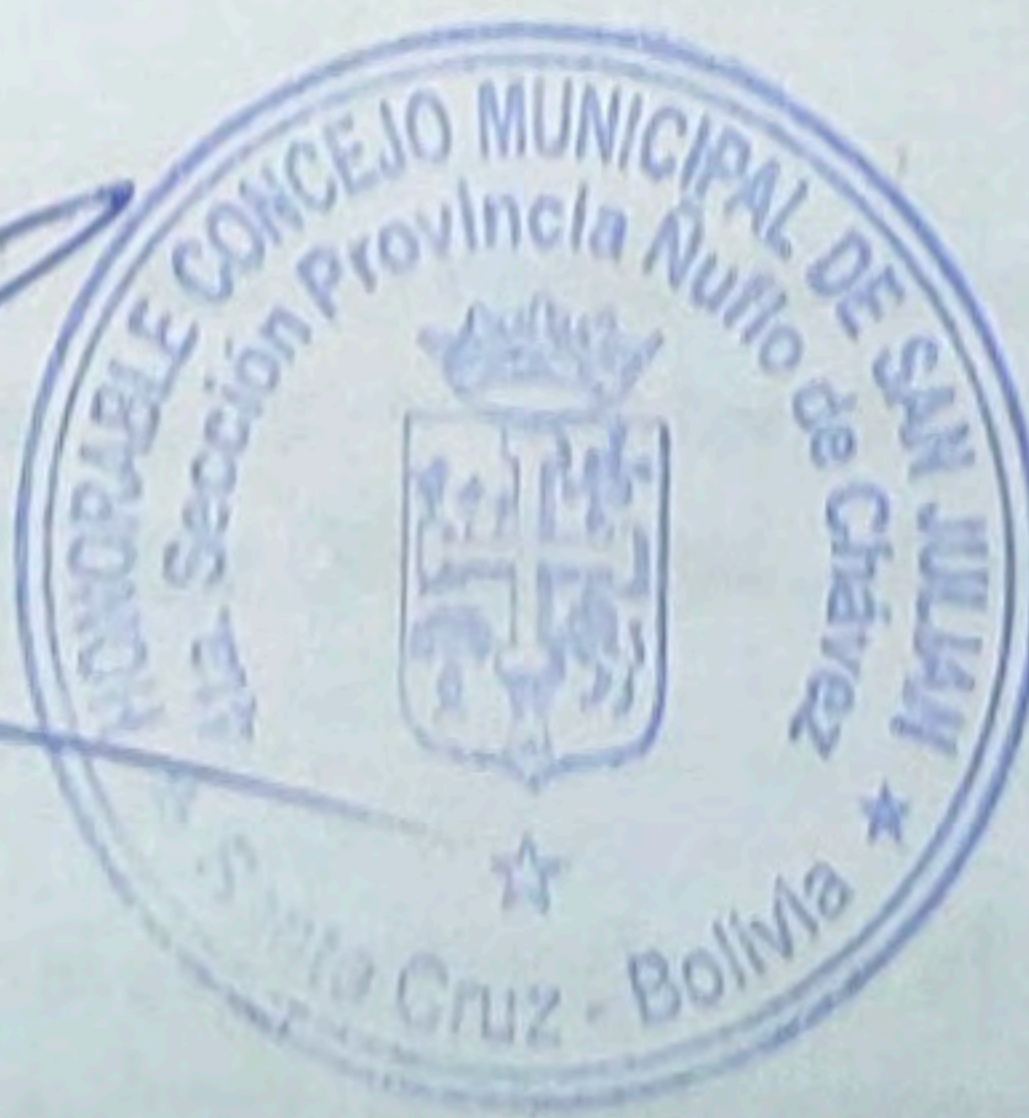
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2011

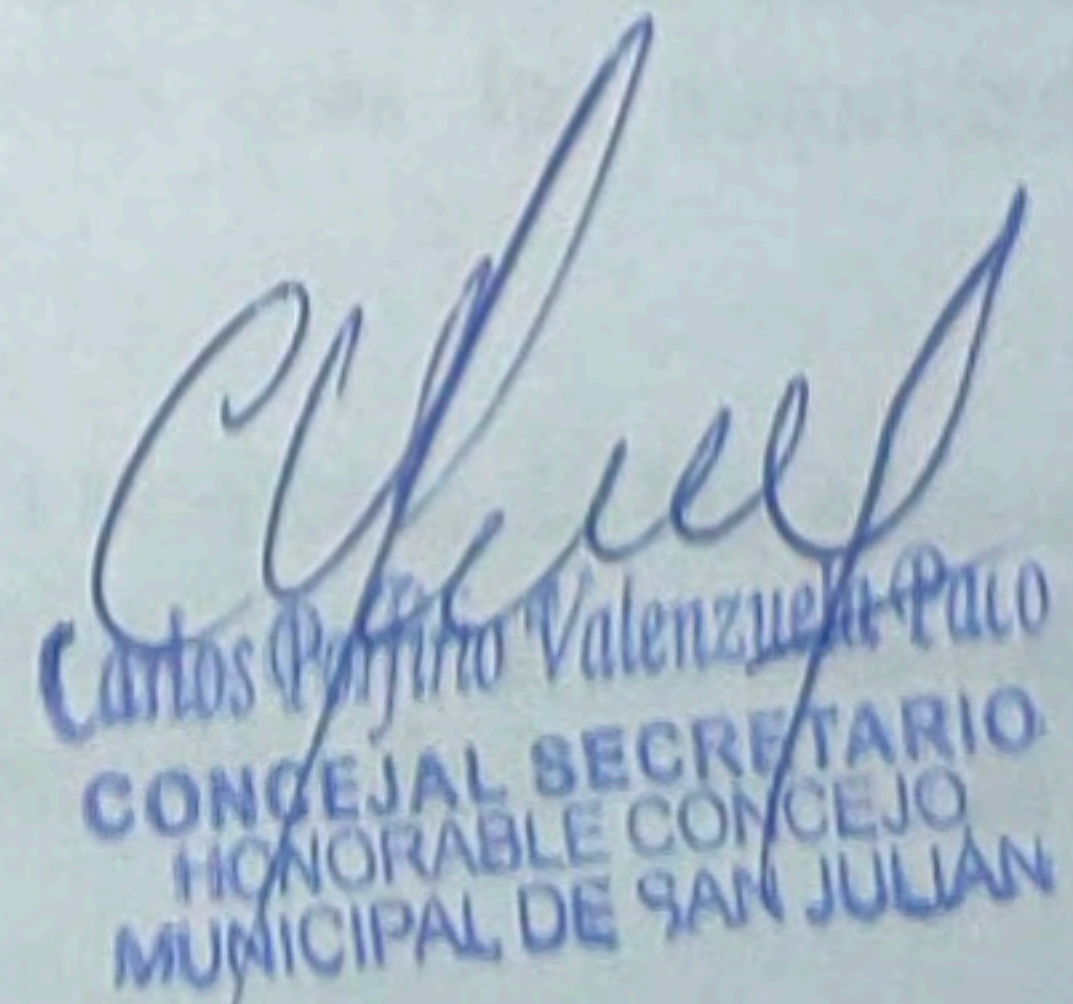
Señor Alcalde

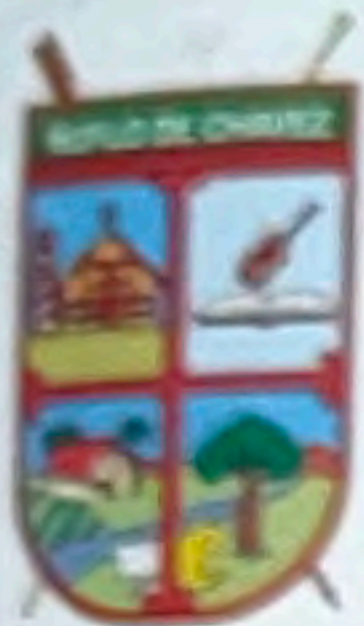
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 010/2011, la misma que aprueba la conformación de la Comisión de Límites para que prosigan con la demanda de límites entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Gobierno Municipal de El Puente; el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Pajino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

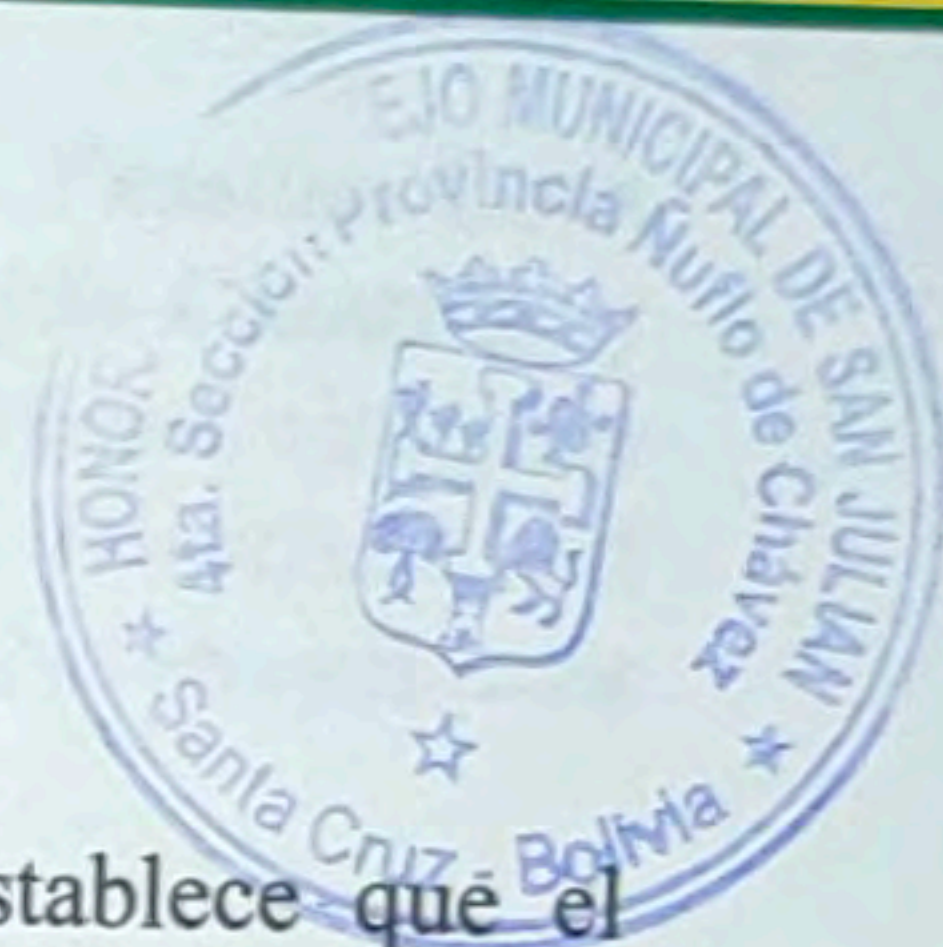
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 010/2011 a 18 de febrero del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, la Ley 2150, de Unidades Político Administrativas, en el Artículo 14, establece que el procedimiento administrativo de delimitación establecido en la presente Ley, se aplicará única y exclusivamente en los casos de Unidades Político – Administrativas existentes y cuya delimitación no esté definida.

Que, el diferendo limítrofe entre la Municipalidad de San Julián y de El Puente, se remonta desde hace muchos años atrás, desde que se crea la Municipalidad de El Puente, porque se sobrepone al territorio del municipio de San Julián, desde esa época las organizaciones sociales y sindicales y el Gobierno Municipal de San Julián, hicieron saber su desacuerdo ante las autoridades nacionales y departamentales y se planteo la demanda de delimitación ante las autoridades correspondientes.

Que, el Artículo 31 del Reglamento de la Ley de Unidades Político Administrativa establece los requisitos y personería de los representantes, y el inciso d, se refiere a que se debe presentar el acta de la comunidad nombrando a sus representantes.

Que, en su tiempo el Gobierno Municipal, conformó una comisión para llevar la demanda de delimitación, la misma que estaba compuesta por miembros del Gobierno Municipal y representantes de las organizaciones de la zona en conflicto, a la fecha existe un nuevo Gobierno Municipal y los dirigentes se han cambiado, por lo que corresponde designar a nuevos miembros para conformar la nueva comisión y hacer el apersonamiento necesario ante las autoridades correspondientes.

Que, dirigentes de las organizaciones de la zona en conflicto presentan los nombres de las personas que han sido designadas según sus usos y costumbres, para que formen la comisión conjuntamente con los miembros del Gobierno Municipal, para la prosecución de la demanda de límites.

Que, en el marco de la legislación municipal corresponde que el Alcalde en representación legal del Ejecutivo y el Presidente del Concejo Municipal, en representación legal del legislativo municipal, sean parte de comisión que proseguirá con la demanda de límites.

Que, en sesión del Concejo Municipal, se hizo el análisis de la necesidad de proseguir con la demanda de límites, ya que corresponde a una obligación legal y se recomienda que formada la comisión, realicen las representaciones ante las autoridades correspondientes

Que, es atribución del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales, de orden interno del propio Concejo Municipal (Art. 12, Inciso 4, de la Ley 2028)

POR TANTO.

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba la conformación de la Comisión de Límites, que proseguirá con la demanda de límites entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Gobierno Municipal de El Puente.

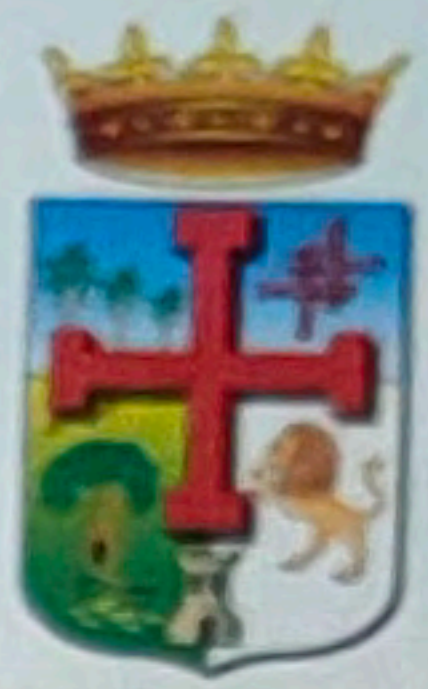


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

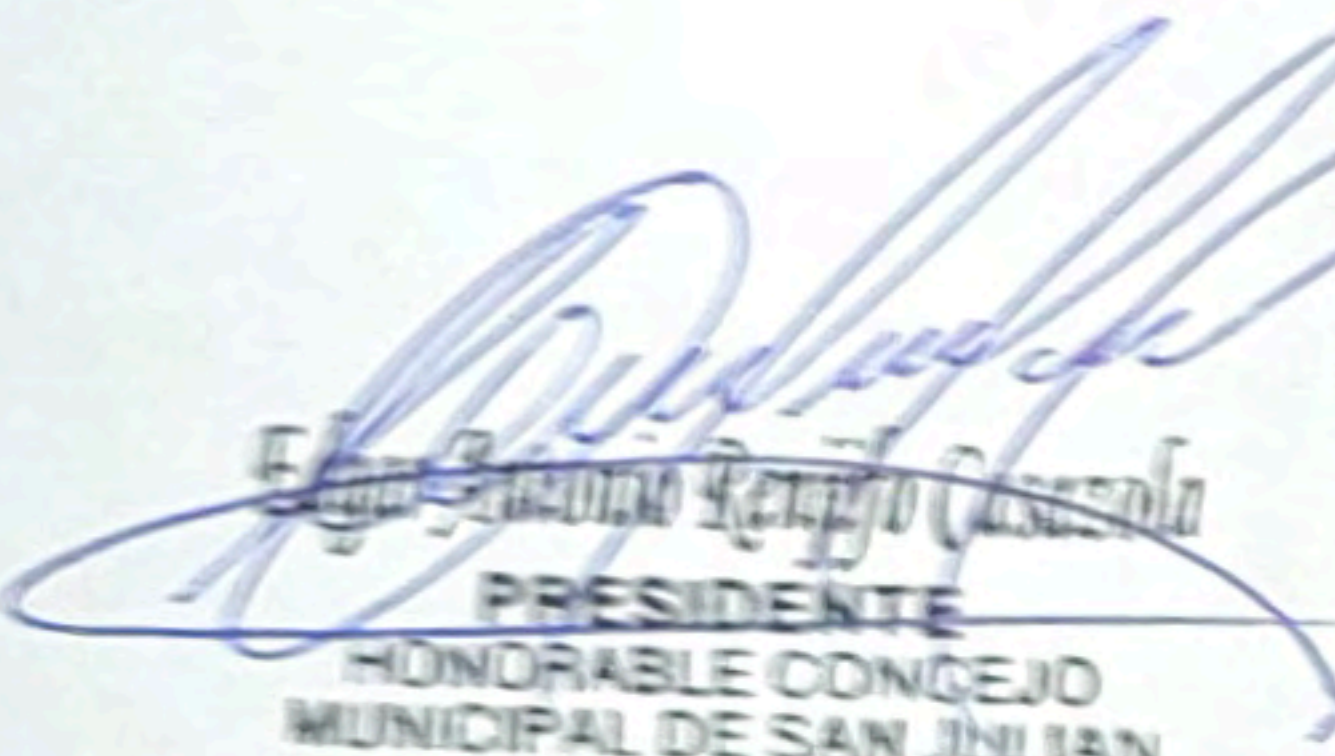


Artículo segundo.- La comisión estará conformada por el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores, el Presidente del Concejo Municipal de San Julián, Sr. Edgar Antonio Renjifo Casazola, y en representación de las comunidades de la zona en conflicto de la Central Seis, señores Gregorio Córdoba García, Eugenio Amador Mamani y Silverio Choque; El Alcalde y el Presidente del Concejo Municipal, si por alguna circunstancia no pudieran asistir a algún acto, eventualmente podrán delegar a un funcionario de jerarquía o Concejal.

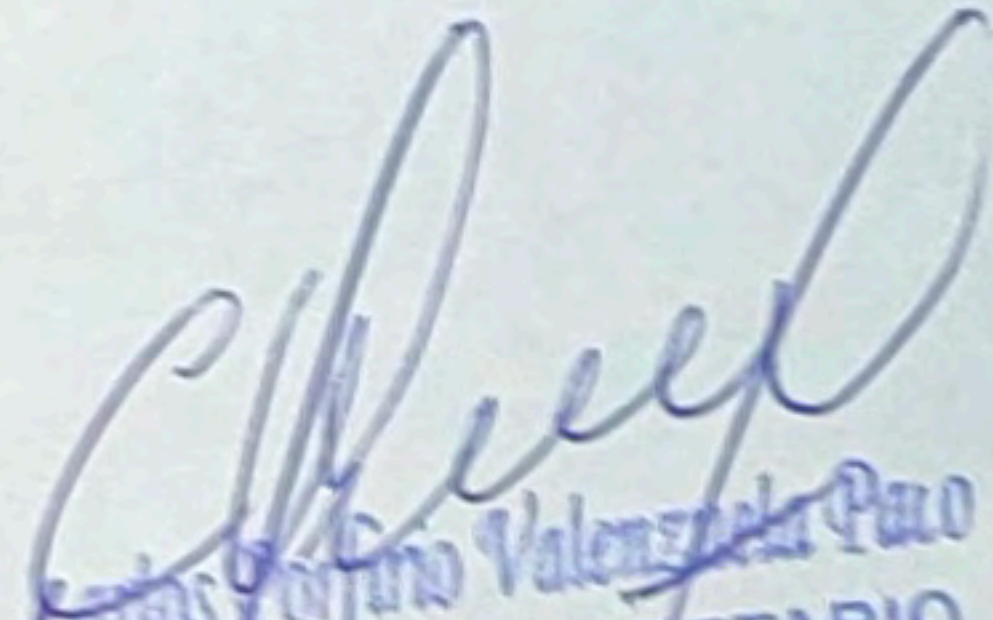
Artículo tercero.- Se deroga cualquier disposición contraria a la presente norma municipal correspondiente.

Artículo cuarto El Alcalde Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPALSE Y ARCHIVESE


PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

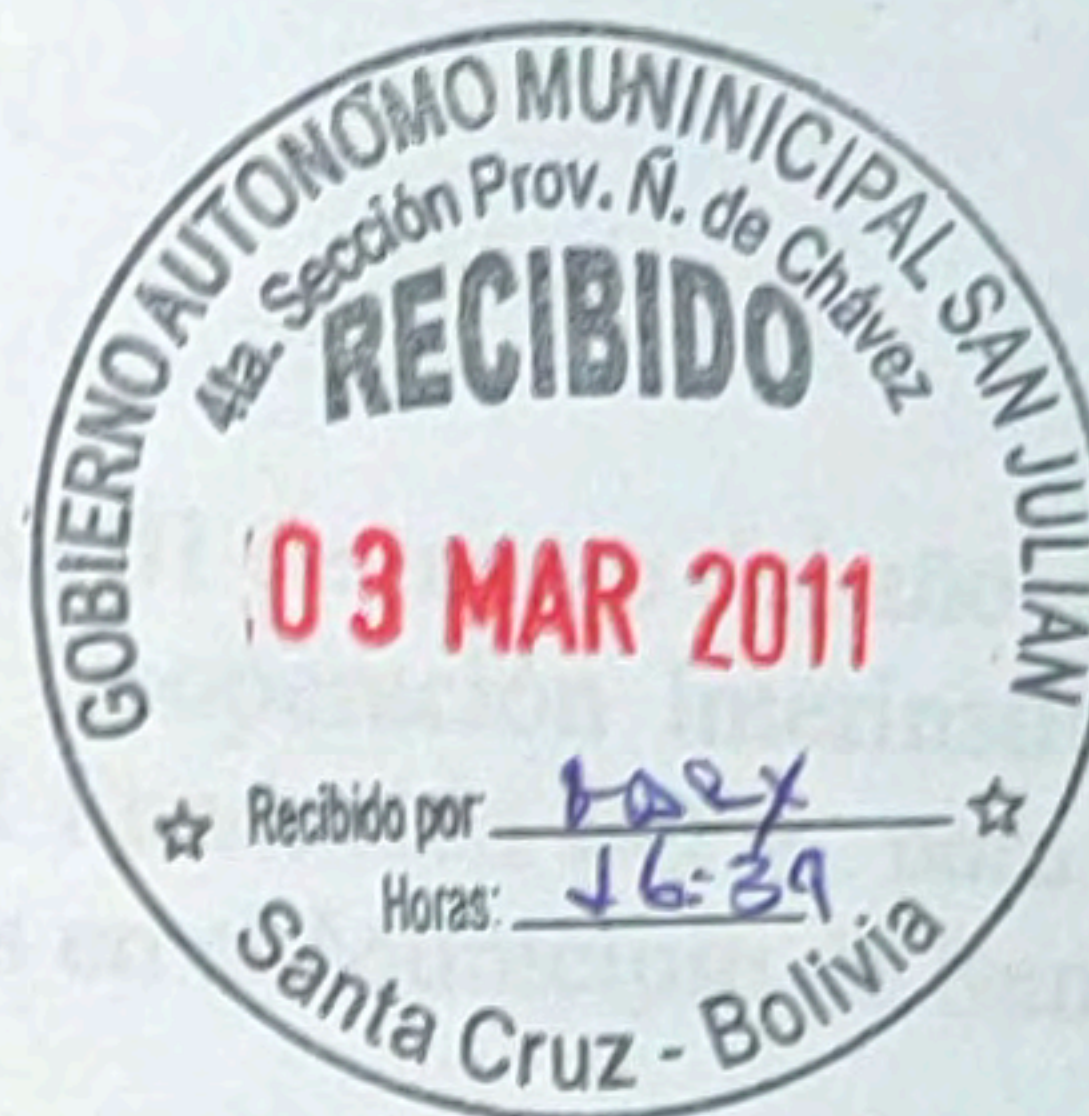
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 054 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

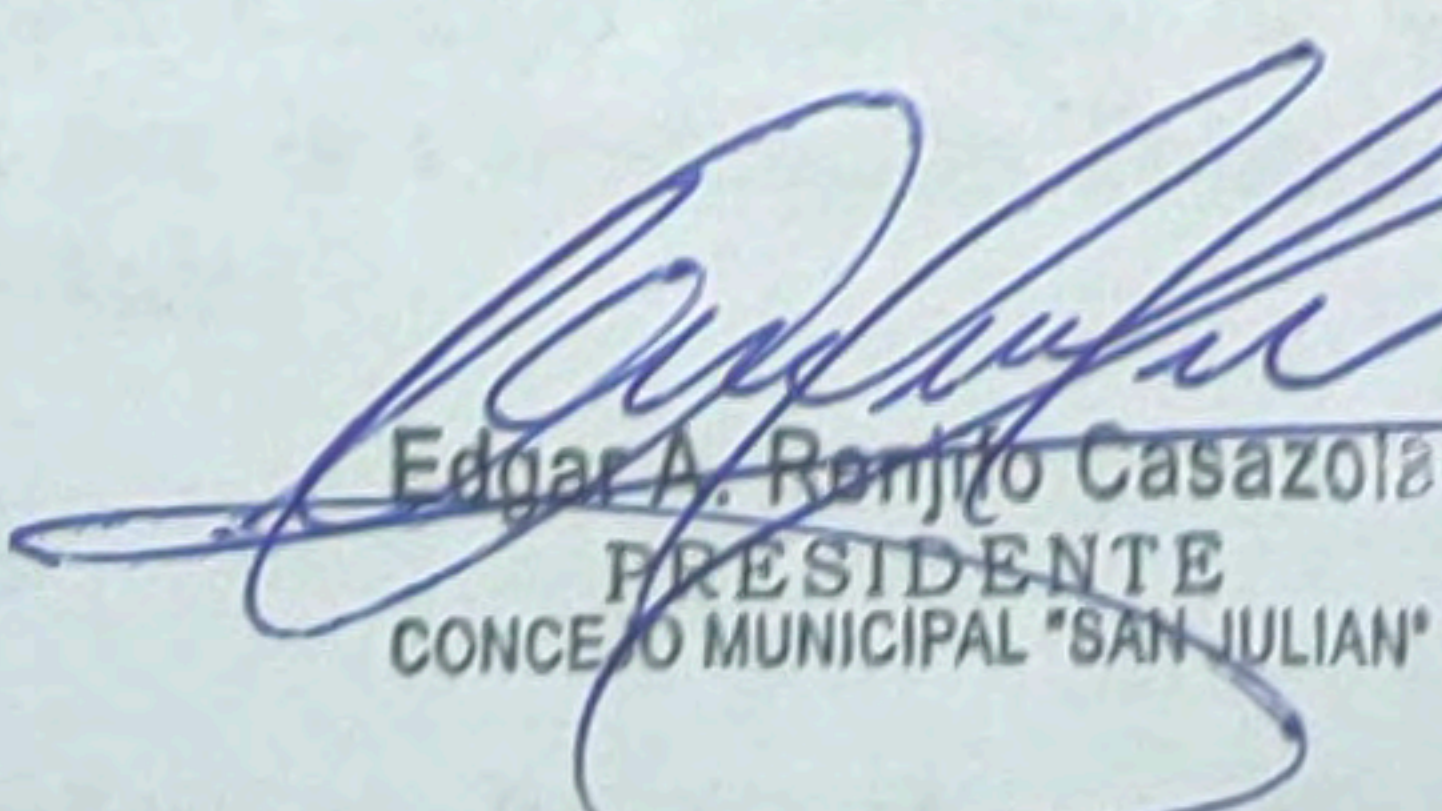


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2011

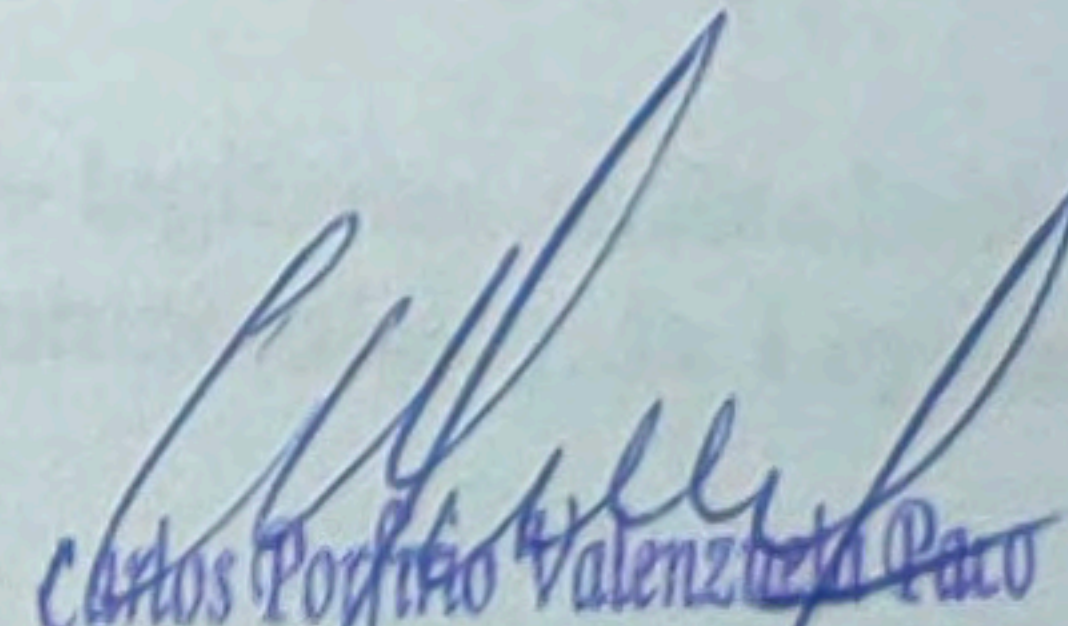
↓
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 011/2011, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Julián y la Fundación IRFA, para la realización de educación comunicativa para jóvenes adultos en San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Ranjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 011/2011 ,a 01 de Marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 086/2011, de fecha 01 de marzo del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Director General Fundación IRFA, para realizar actividades de educación comunitaria a favor de los Jóvenes Adultos en el Municipio de San Julián.

Que, este convenio interinstitucional tiene por objeto promover la educación comunicativa a favor de jóvenes adultos desescolarizados y aunar esfuerzos para disminuir la tasa de analfabetismo e incrementar el nivel de escolaridad de la población del municipio de San Julián

Que, el convenio de referencia establece obligaciones económicas entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, deberá incluir en los POAs. Y financiar recursos para sufragar los costos del material impreso correspondiente a los estudiantes del municipio, consistente en textos educativos, boletines de exámenes, libretas y capacitación.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario fortalecer las actividades de alfabetización a las personas que tienen la voluntad e interés de continuar sus estudios para mejorar sus condiciones y calidad de vida, para vivir bien

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO.

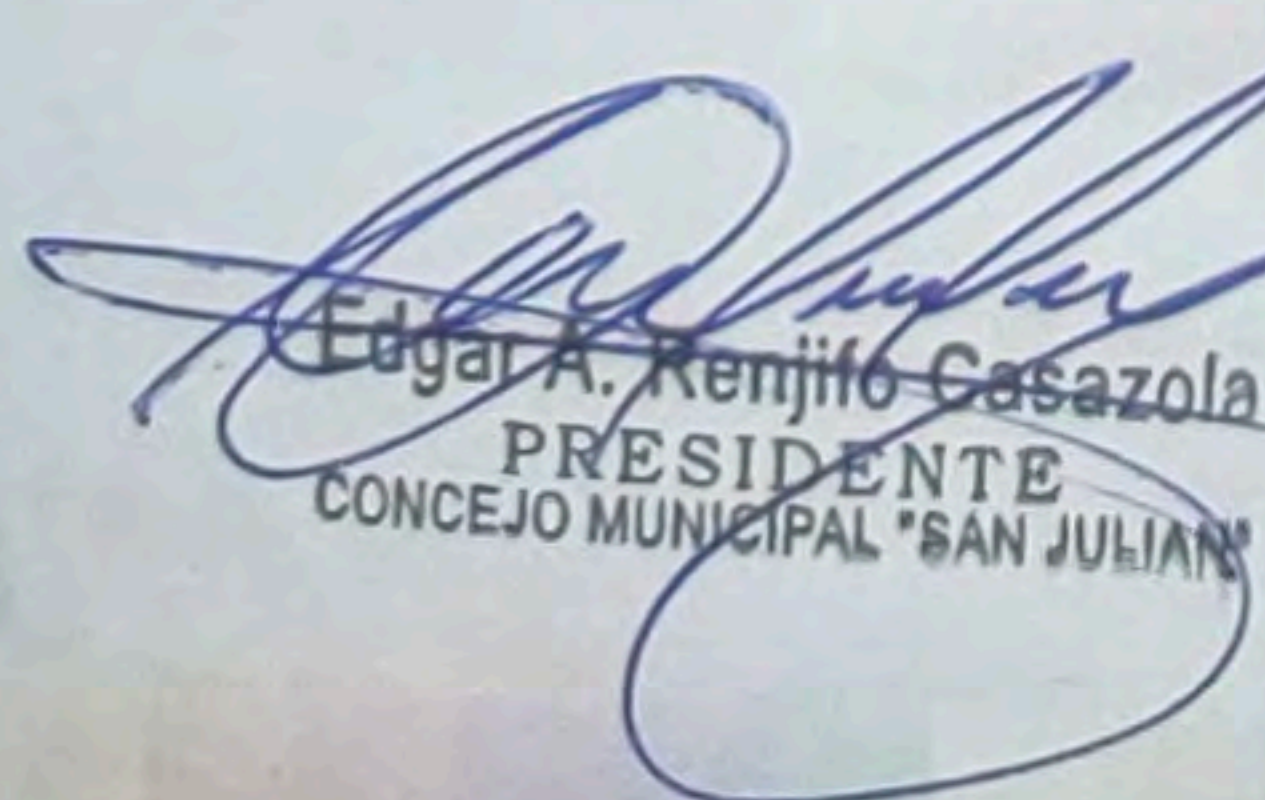
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

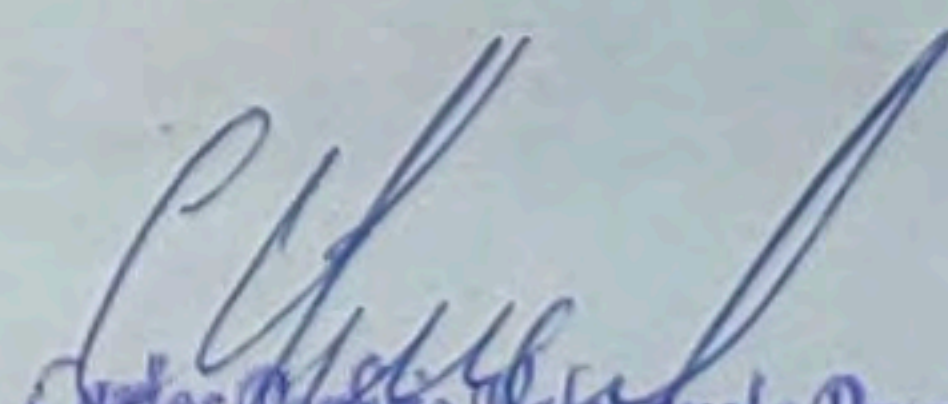
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Faustino Copa Flores como Alcalde Municipal y el Director General Fundación IRFA, representado por su Director Sr. Javier Velásco Suarez, convenio que tiene por objeto promover la educación comunicativa a favor de jóvenes adultos desescolarizados y aunar esfuerzos para disminuir la tasa de analfabetismo e incrementar el nivel de escolaridad de la población del municipio de San Julián

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

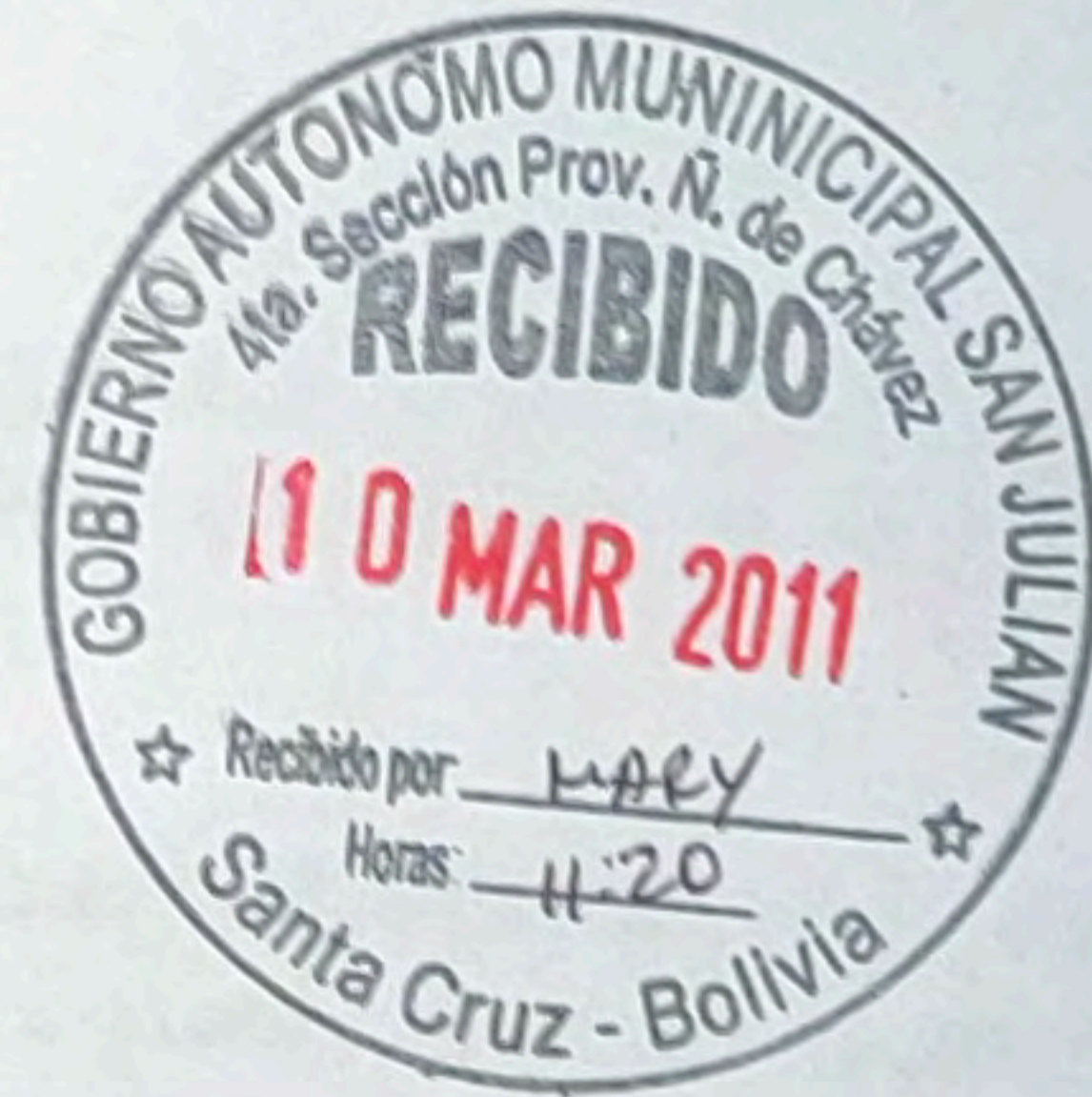
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 056 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

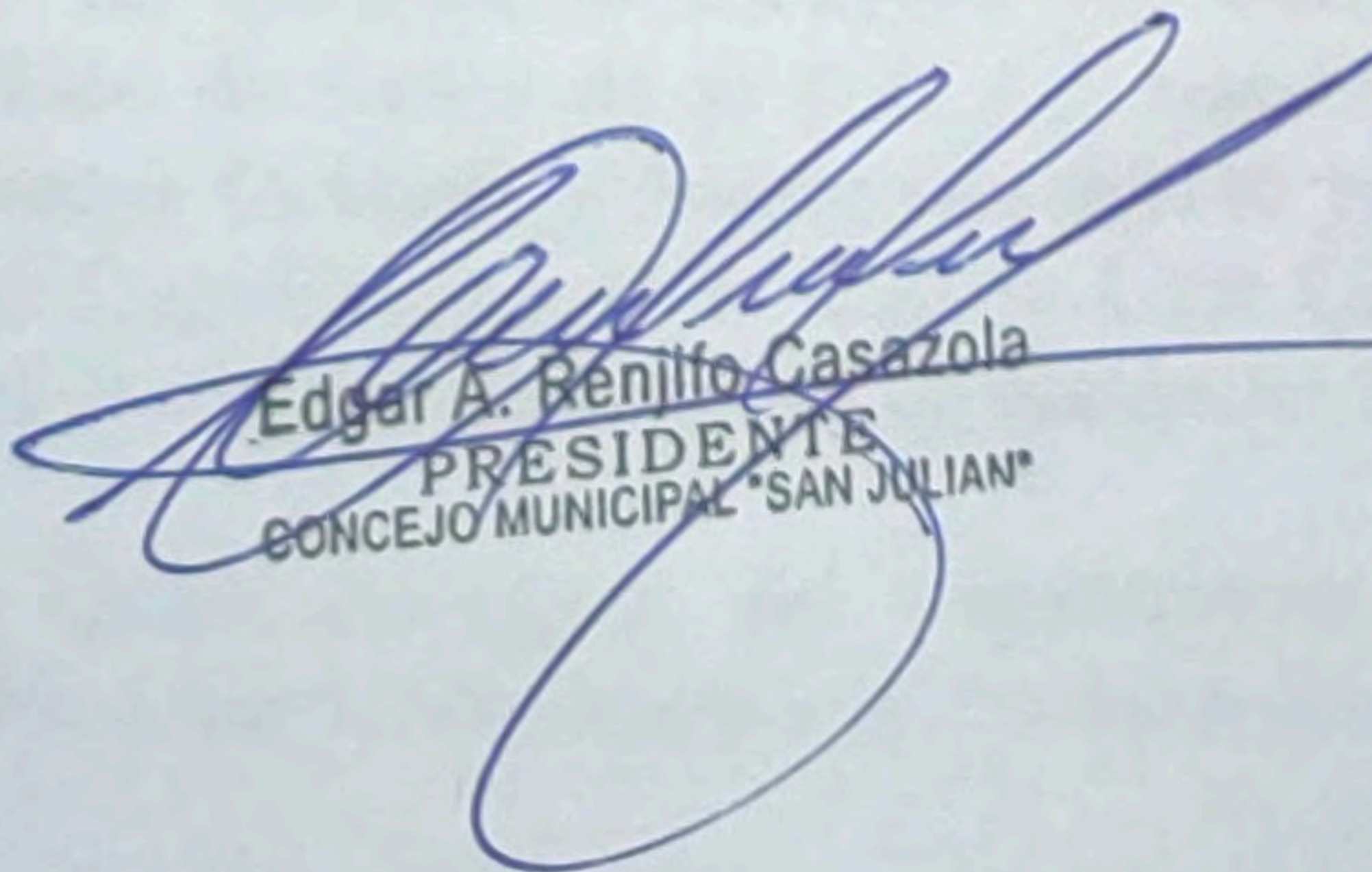
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2011

1
Señor Alcalde

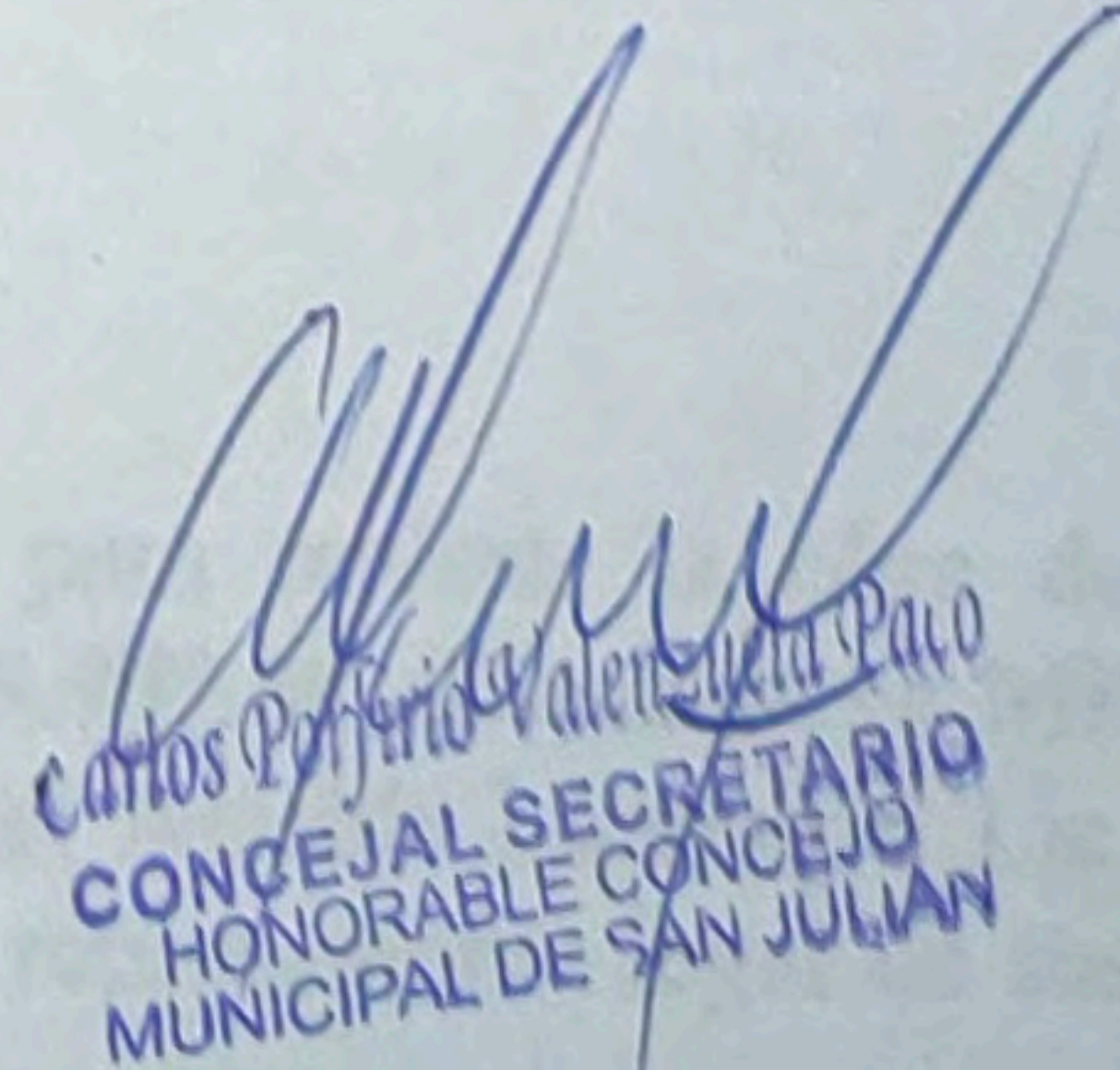
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 012/2011, la misma que aprueba el Contrato de obra N°. 001/2011, para realizar la Refacción de Baños de la Unidad Educativa La Asunta,; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

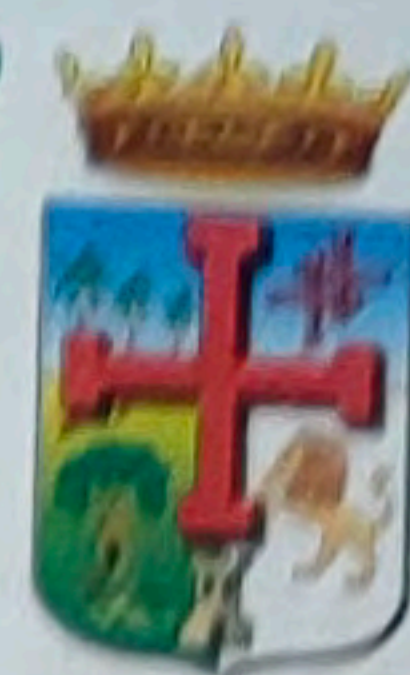


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 012/2011
, a 04 de marzo del 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 001/2011, Contrato de obra para realizar la "Refacción de Baños de la U.E. La Asunta", suscrito el 04 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra de "Refacción de Baños de la U.E. La Asunta", de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.989,80 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 80/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

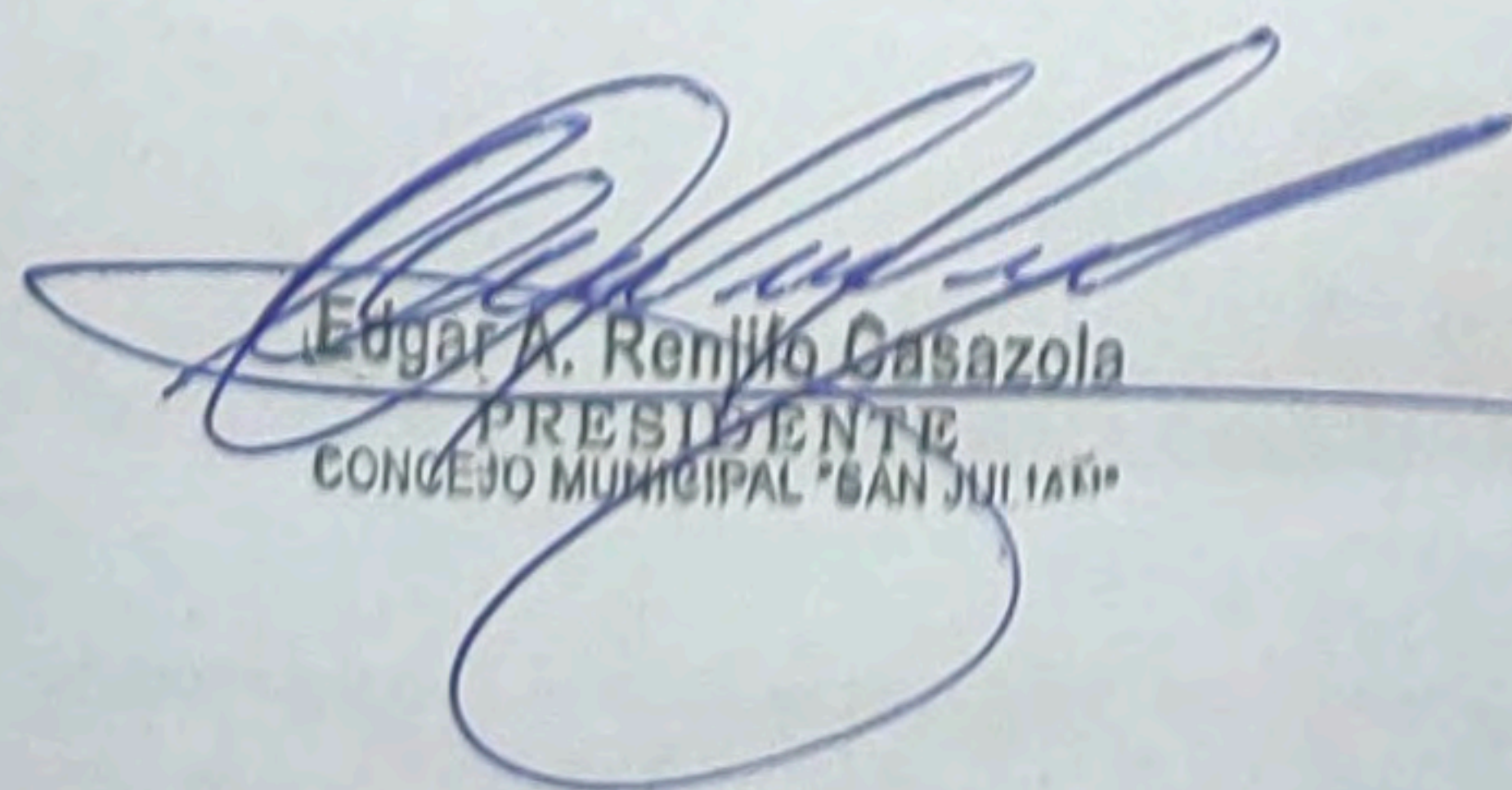
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

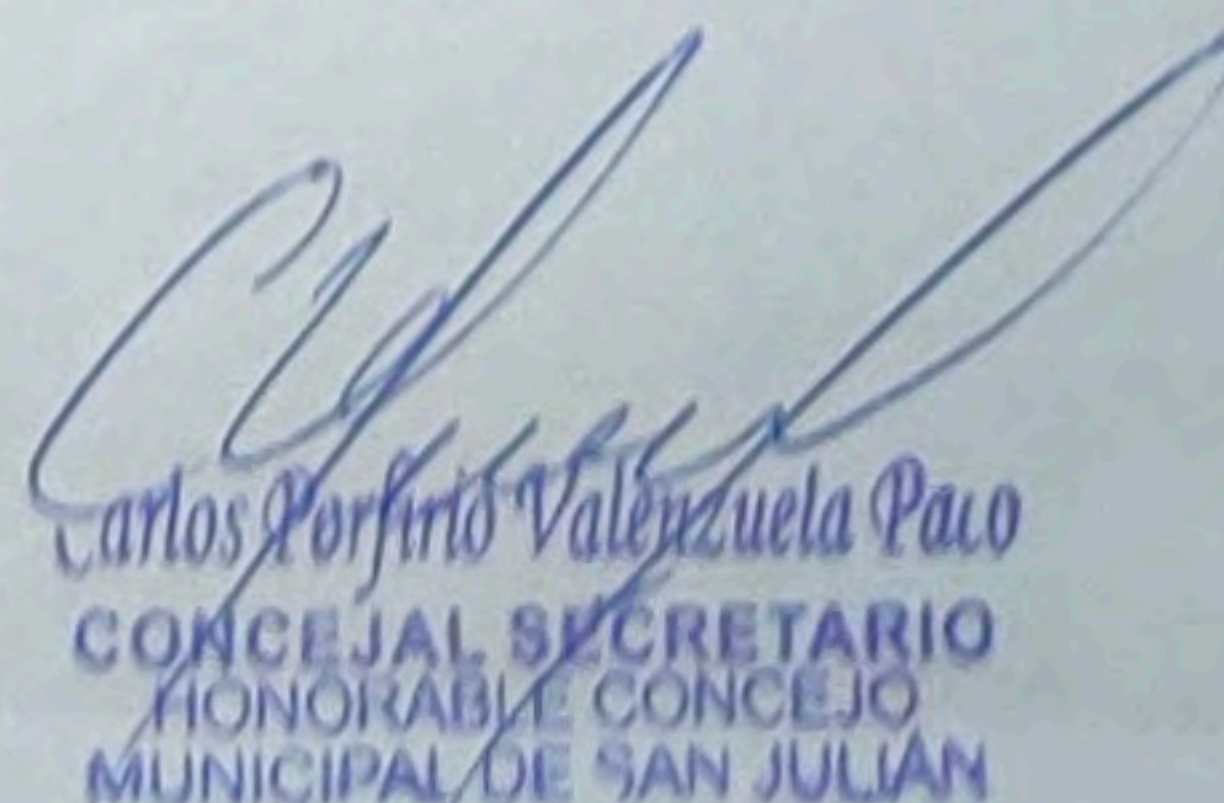
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 001/2011, Contrato de obra, para realizar la obra de "Refacción de Baños de la U.E. La Asunta", por el monto de Bs. 19.989,80 (Diecinueve Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 80/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como contratista y representante legal de sus servicios de obras, suscrito el 04 de marzo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



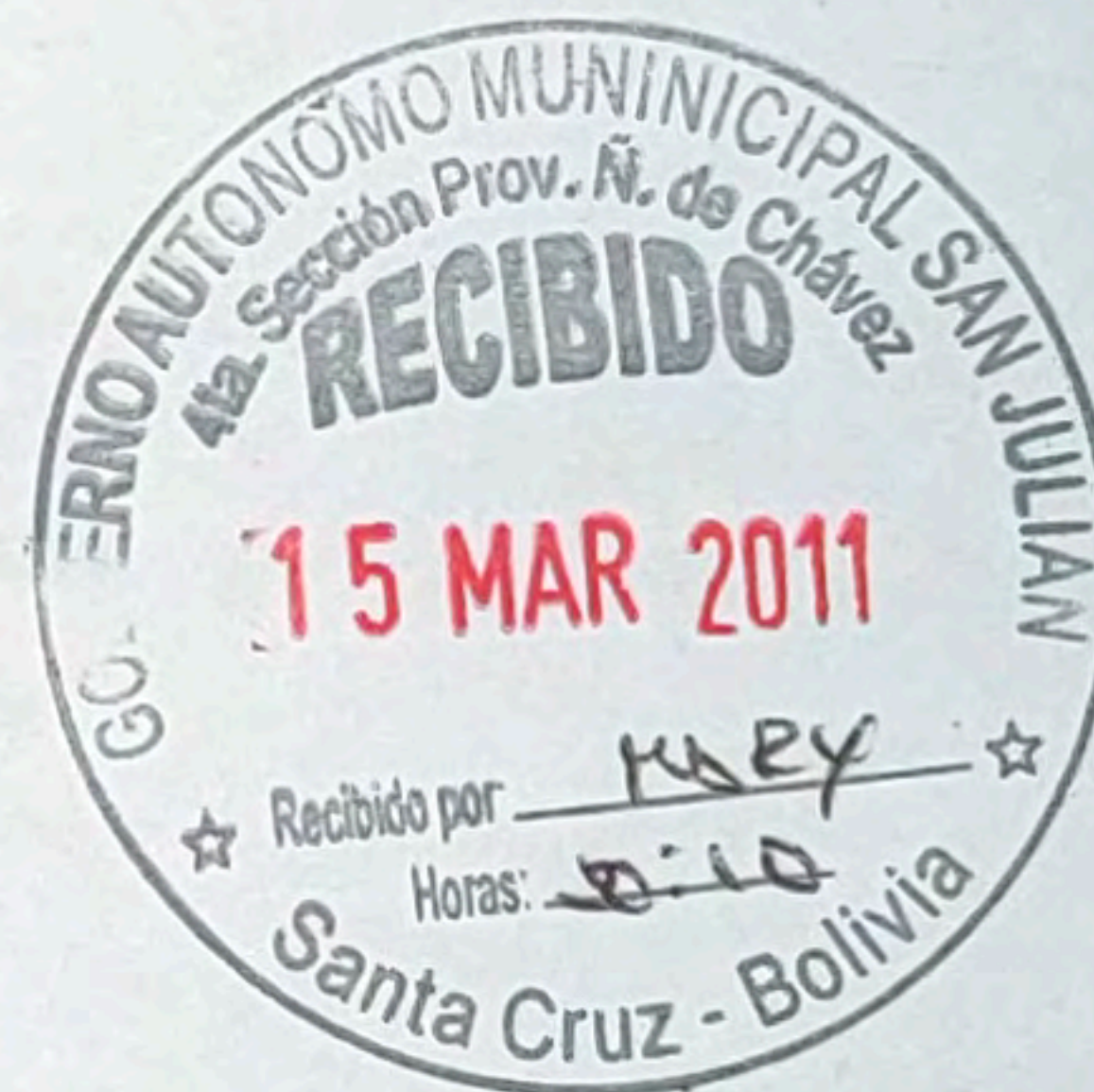
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 059 /2011



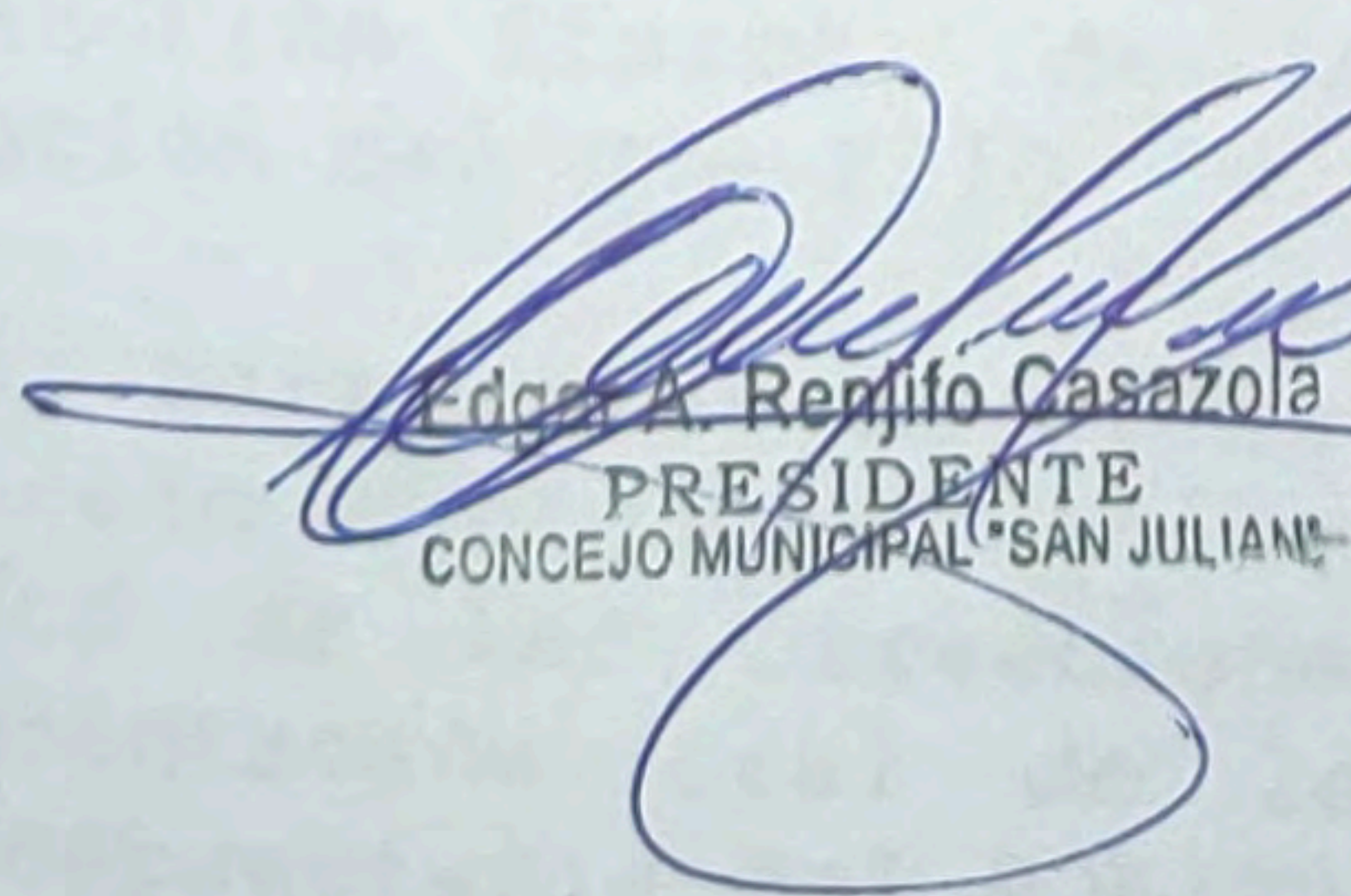
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013/2011

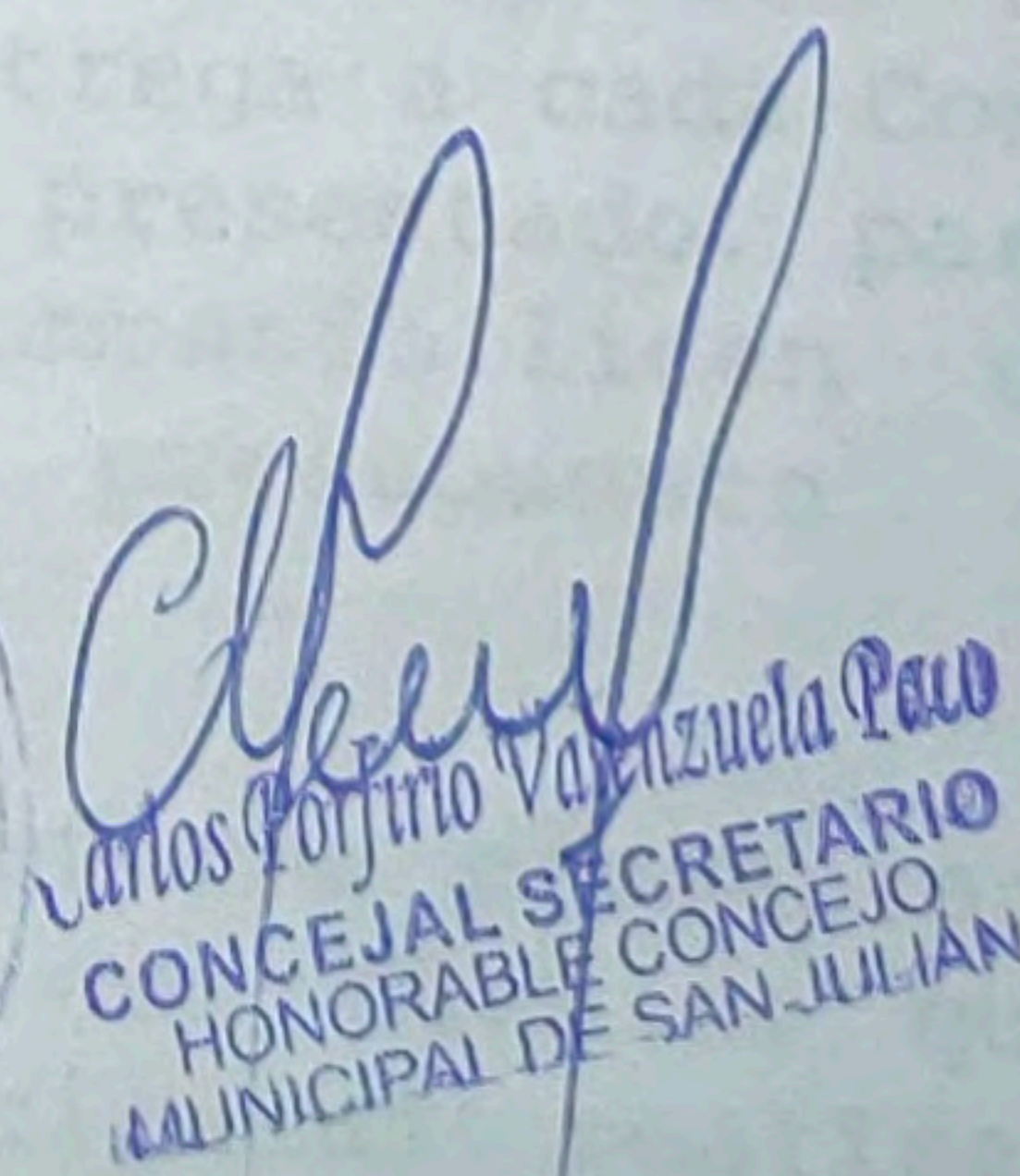
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 013/2011, la misma que aprueba los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria del POA/2010; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgardo A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Vazquez Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 013 /2011

, a 11 de Marzo del 2011



Visto:

El informe de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del Plan Operativo Anual de la gestión municipal del año 2010, presentado por el Alcalde y lo establecido en el artículo 12, inciso 8, de la Ley 2028 y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art.12, de la Ley 2028, el Honorable Concejo Municipal, es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano representativo, deliberante, normativo y fiscalizador de la gestión municipal.

Que, es atribución del Concejo Municipal, revisar, aprobar o rechazar el informe de la ejecución del Programa de Operaciones Anual, los estados financieros, ejecución presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión anual, presentados por el Alcalde Municipal, dentro de los tres primeros meses de la siguiente gestión (Art.12, inciso 8, de la Ley 2028)

Que, el Concejo Municipal en pleno, determina que con finalidad de hacer un exhaustivo análisis y evaluación de los Estado Financiero y Ejecución Presupuestaria, se entrega a cada Concejal y Concejala de a un ejemplar del documento presentado, para que realicen el examen respectivo y para que compatibilicen con la ejecución física de las obras del POA y presupuesto de la gestión del año 2010

Que, para tener un pleno conocimiento del informe presentado, el Concejo Municipal, solicita por intermedio del Alcalde que los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales realicen una presentación oral de los estados financieros y la ejecución presupuestaria del POA/2010,

Que, el Art.7, del Decreto Supremo N°. 26564, establece que el comité de Vigilancia deberá coordinar su labor con el Concejo Municipal, articulando el control social a la gestión Municipal con la fiscalización que cumple el Concejo Municipal, el Concejo Municipal deberá solicitar y considerar los pronunciamientos del comité de Vigilancia respecto de: la ejecución Presupuestaria de la gestión correspondiente y una copia del pronunciamiento del Comité de Vigilancia deberá ser presentado al Concejo Municipal para su compatibilización y fiscalización; y el Parágrafo II dice, si el pronunciamiento del Comité de Vigilancia es negativo, el Concejo Municipal, en el marco del cumplimiento de sus atribuciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley 2028, deberá convocar al Alcalde Municipal a resolver favorablemente las observaciones o justificar su posición.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 025/2011, solicita al Comité de Vigilancia que presente su pronunciamiento expreso sobre los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria del POA/2010, para fines de cumplimiento de Ley.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Comité de Vigilancia de San Julián, mediante el oficio s/n, del 24 de febrero del año en curso, presenta su pronunciamiento N°. 10/2010, a los Estados Financieros y Ejecución Presupuestaria del POA/2010, que después del análisis sostiene que la ejecución en algunos Distritos Municipales es baja, y emite su pronunciamiento desfavorable

Que, El Concejo Municipal, en conocimiento del pronunciamiento del Comité de Vigilancia, mediante el oficio N° 050/2011, solicita al Alcalde que por su intermedio instruya a los Jefes de las Direcciones para que asistan a una sesión con el Concejo Municipal, a realizarse el 04 de marzo del año en curso, con la finalidad que absuelvan las observaciones presentadas por el Comité de Vigilancia; De igual manera el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 049/2011, invitó al Directorio del Comité de Vigilancia para que asistan a esa misma sesión para que reciban las explicaciones y justificaciones del ejecutivo municipal.

Que, en sesión del 04 de marzo del presente, estando presente el directorio del Comité de Vigilancia el Sr. Alcalde y los Jefes de las Direcciones, hicieron las explicaciones a las observaciones presentadas por el Comité de Vigilancia en su pronunciamiento a los Estados Financieros y la Ejecución Presupuestaria del POA/2010

Que, el Concejo Municipal, hace el respectivo análisis y evaluación de la ejecución presupuestaria y los estados financieros, presentados por el Ejecutivo Municipal, y se evidencia que el avance de la ejecución de las obras es importante ya que los porcentajes de ejecución de las obras en la mayoría de los distritos se acerca a lo planificado.

Que, por disposición del Art.12, inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo

POR TANTO:

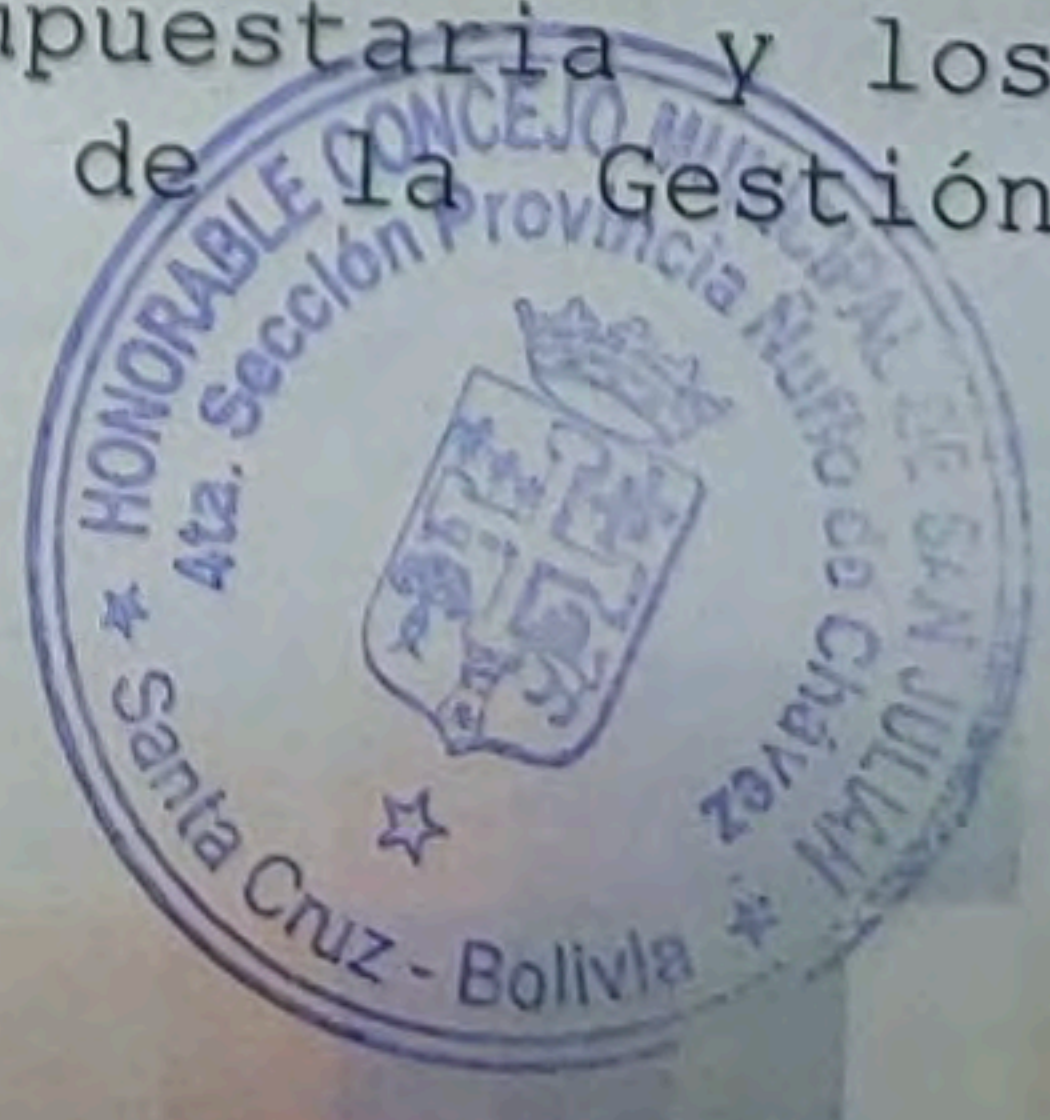
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones y competencia conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de marzo del año en curso dicta la presente:

RESOLUCION MUNICIPAL

Artículo Primero.- se aprueba la Ejecución Presupuestaria y los Estados Financieros del Plan Operativo Anual de la Gestión Municipal del año 2010, con el siguiente detalle.

Ejecución presupuestaria.-

Techo presupuestario Bs.	(35,750,897,06)
Total de recursos ejecutados Bs.	(34,401,962,47)
Saldo.- saldo Bs.	(1,348,934,59)





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



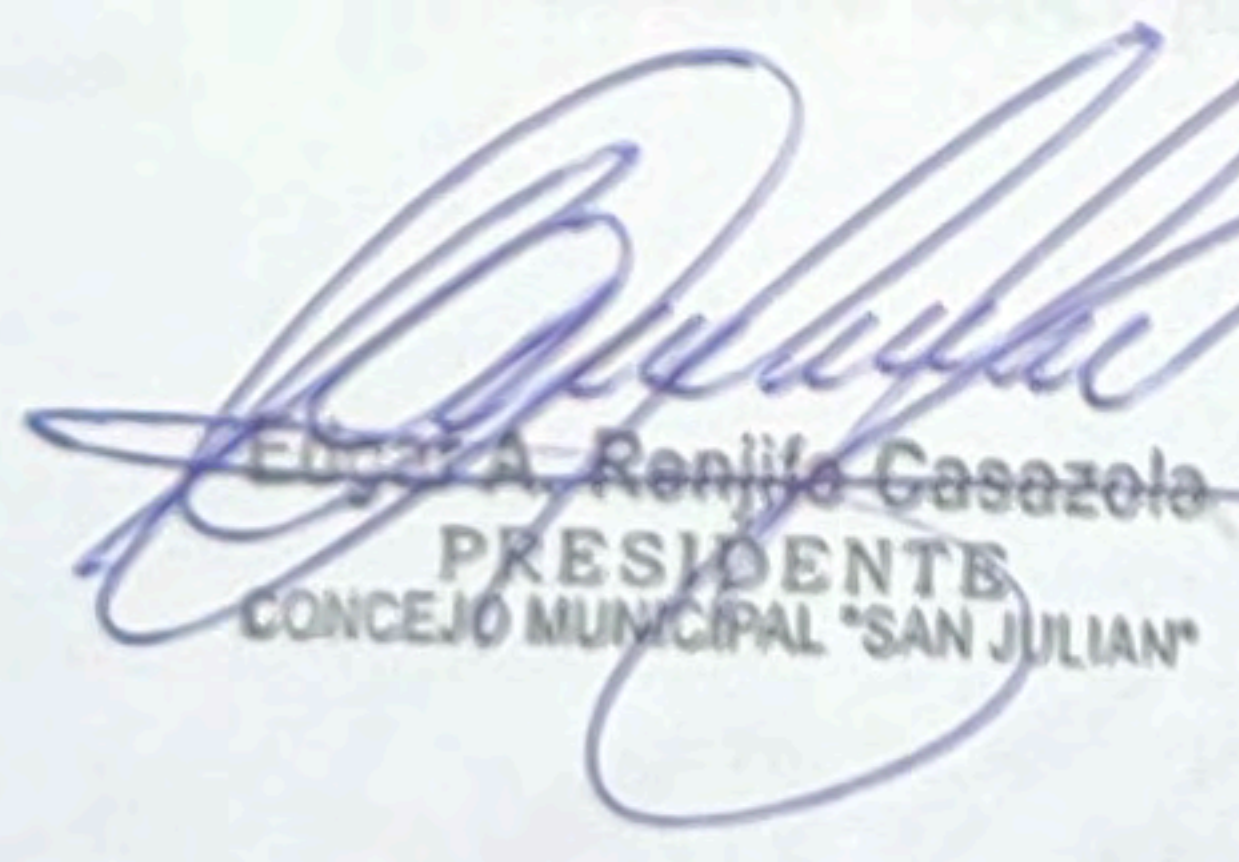
El documento de los Estado Financiero y Ejecución Física y Presupuestaria en anexo, forma parte constitutiva e integrante de la presente Resolución Municipal.

Artículo segundo.- el ejecutivo municipal debe dar Cumplimiento al Art.44, inciso 25, de la Ley 2028, que establece que es atribución del Alcalde Municipal poner a disposición de autoridad competente los estados financieros y la ejecución presupuestaria de la gestión anterior, debidamente suscritos y aprobados por el Concejo Municipal, de conformidad con lo dispuesto con la Ley Safco. y en plazo establecido por las Leyes en Actual Vigencia.

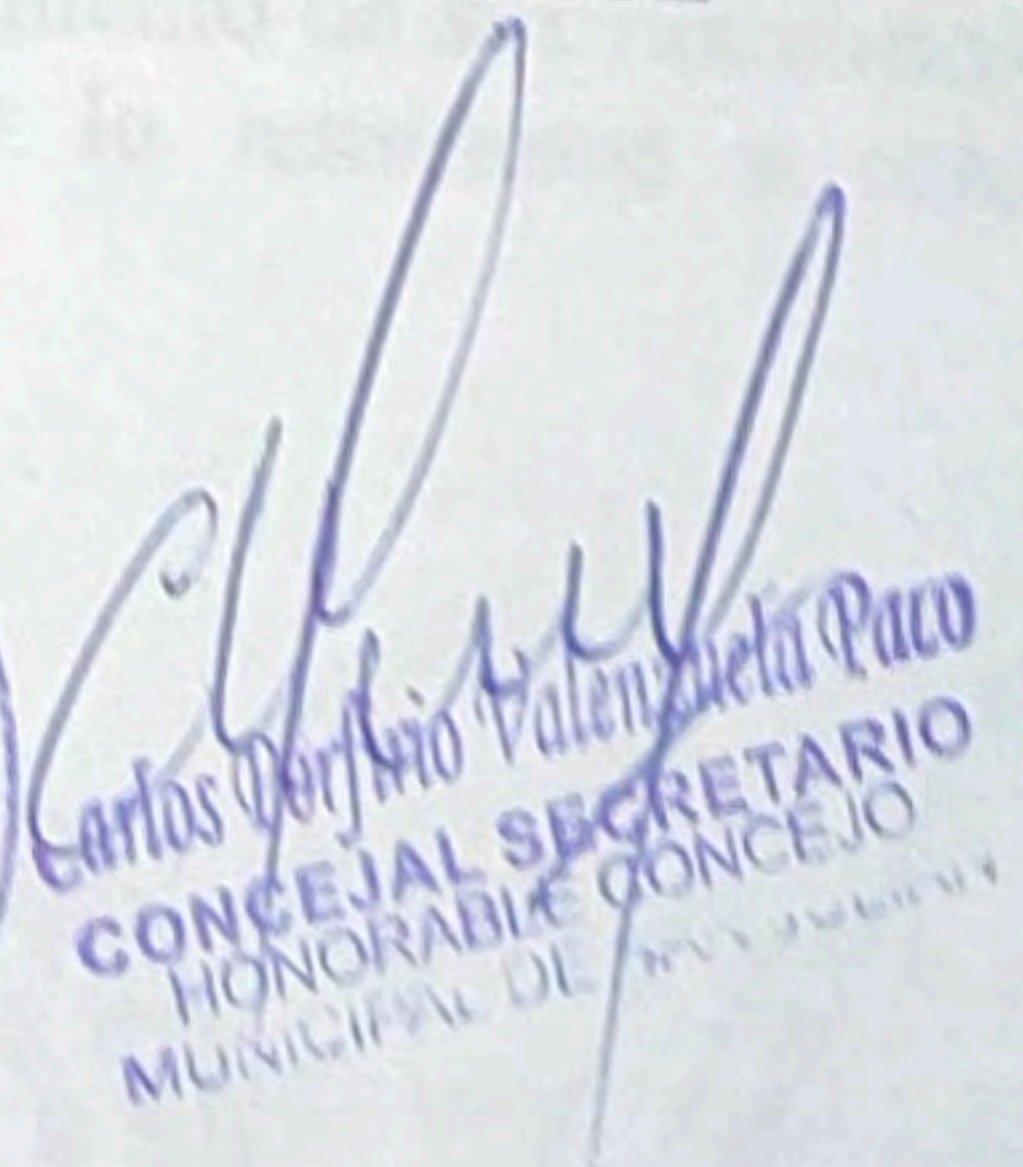
Artículo tercero.- Se recomienda que el Ejecutivo Municipal, que debe continuar con las investigaciones hasta su finalización, sobre la adquisición de ripio para las comunidades, Dos de Marzo y el Fortín Libertad, de la anterior gestión anual.

Artículo cuarto.-El Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Domingo Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN" 

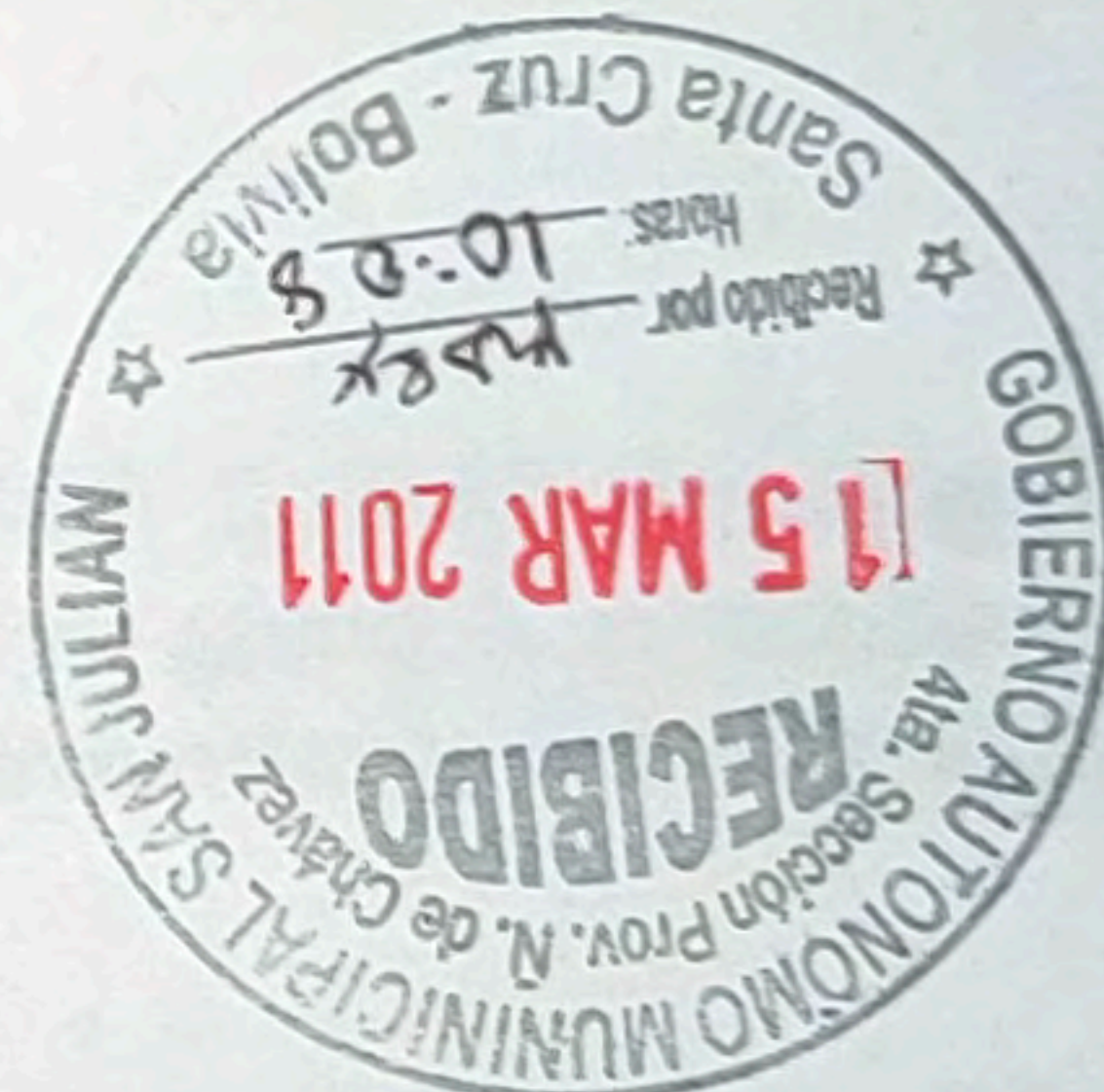
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 060 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

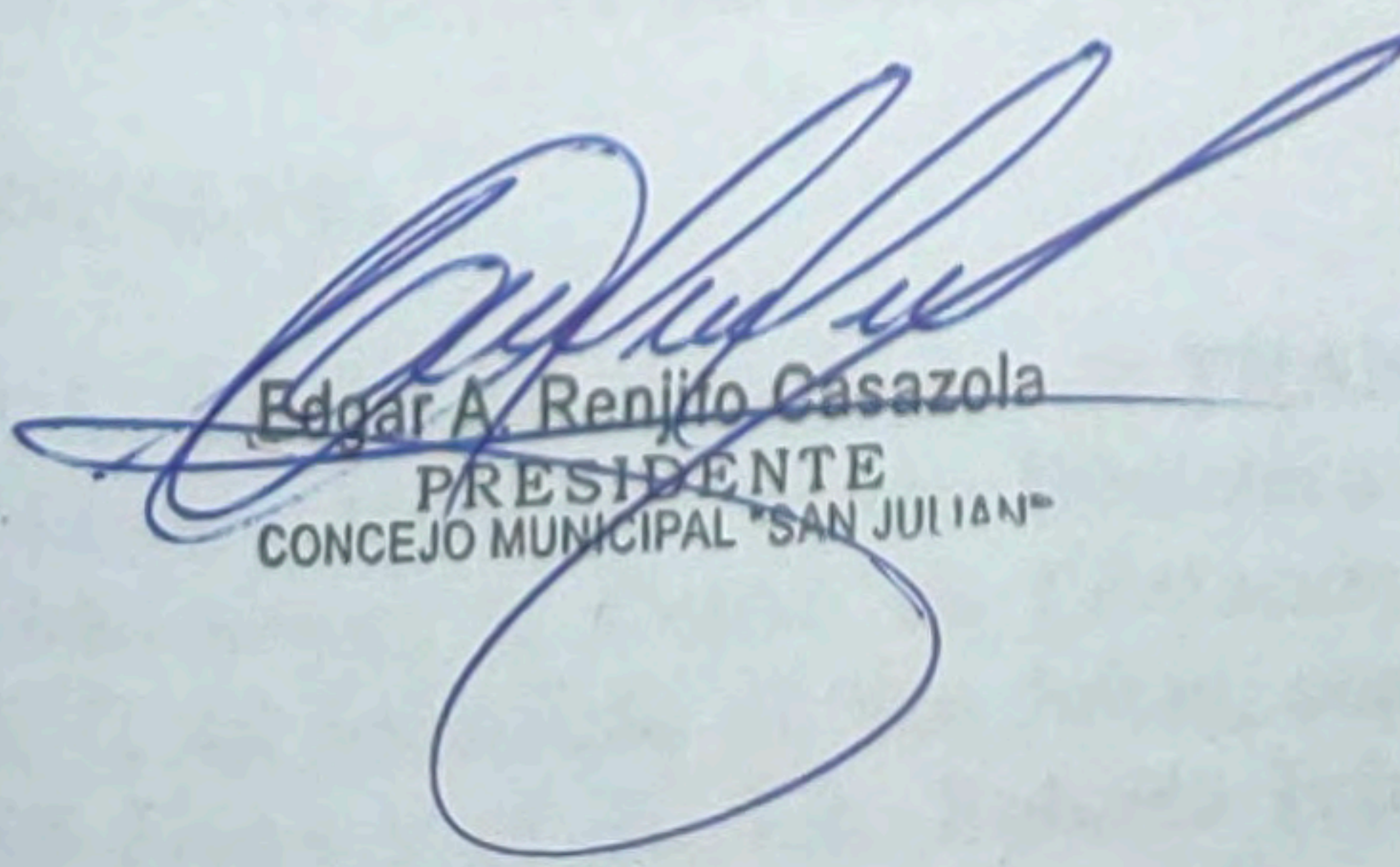
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2011

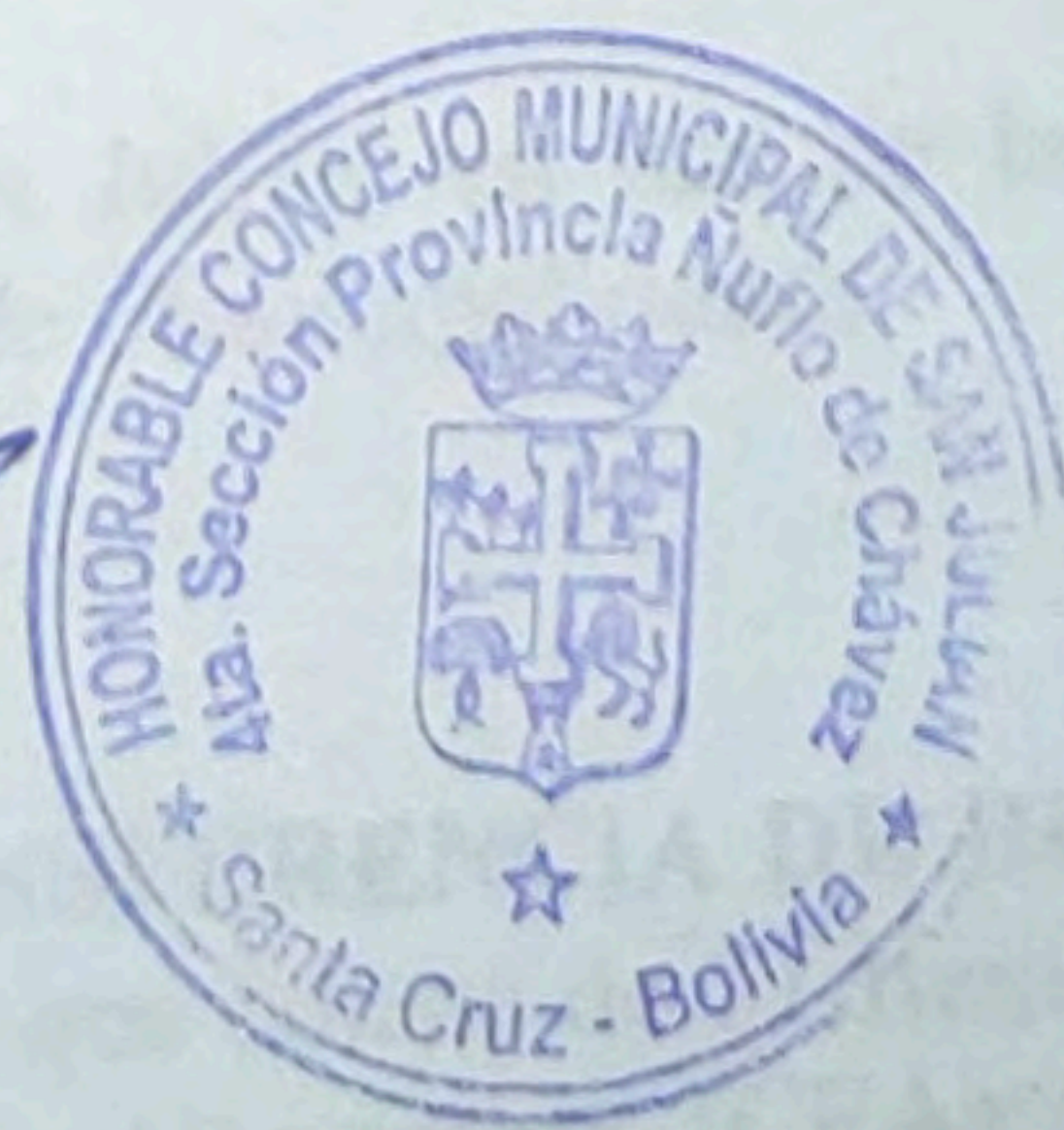
↓
Señor Alcalde


Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 014/2011, la misma que aprueba el Contrato de **TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO GRATUITO**, al Gobierno Municipal, de una Biblioteca que consta de 31 Items, para ser destinado únicamente y exclusivamente al Centro de Educación Alternativa (CEA) MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, del Municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 014/2011 , a 11 de marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, una solicitud de aprobación de un Contrato de transferencia de bienes a título gratuito, el mismo que ha sido suscrito entre el Sr. Alcalde Municipal de San Julián y el representante del Ministerio de Educación, el 10 de febrero del 2011.

Que, mediante este Contrato, se realiza la TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO GRATUITO, al Gobierno Municipal, de una Biblioteca que consta de 31 Items, para ser destinado únicamente y exclusivamente al Centro de Educación Alternativa (CEA) MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, del Municipio de San Julián

Que, los derechos y obligaciones de las partes suscribientes están claramente establecidos en el contrato de transferencia, de las cuales corresponde al Gobierno Municipal la administración y custodia adecuada de la Biblioteca y sus bienes correspondientes.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos de la relación contractual, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato de TRANSFERENCIA DE BIENES A TÍTULO GRATUITO, al Gobierno Municipal, de una Biblioteca que consta de 31 Items, para ser destinado únicamente y exclusivamente al Centro de Educación Alternativa (CEA) MARCELO QUIROGA SANTA CRUZ, del Municipio de San Julián, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación del Estado Plurinacional

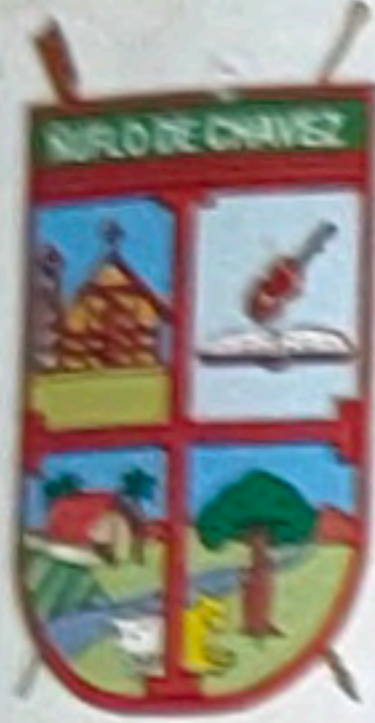
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"



Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 061 /2011



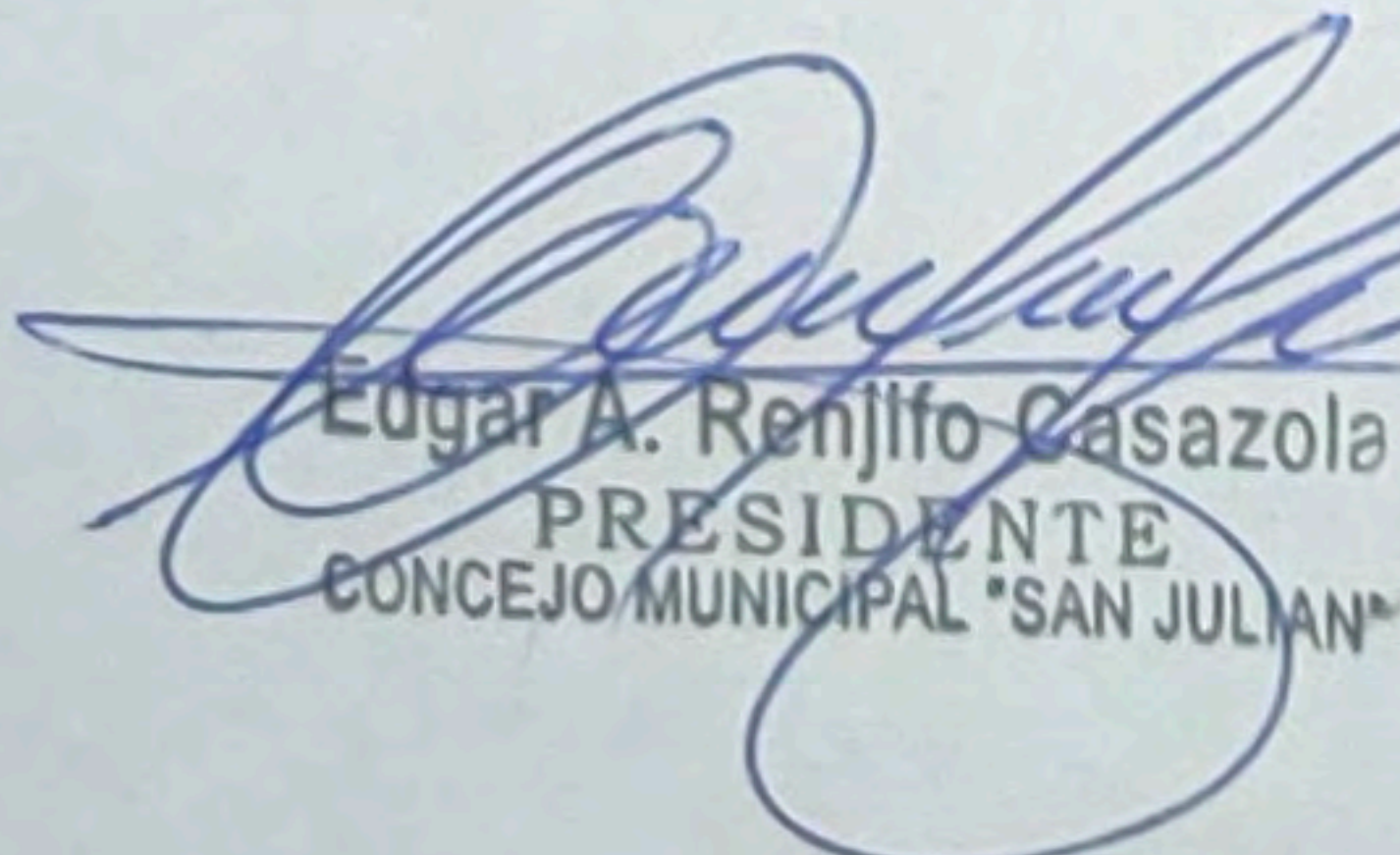
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2011

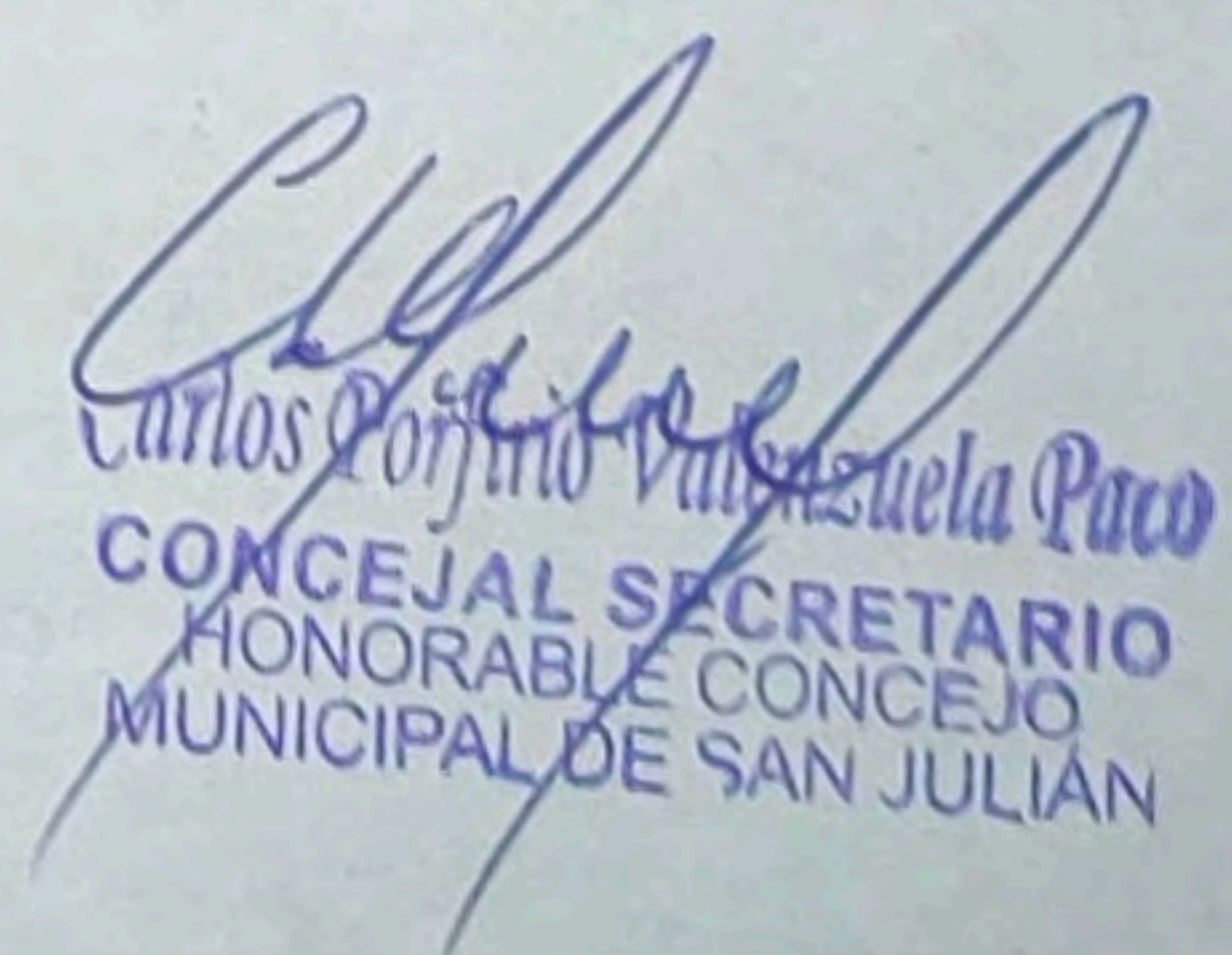
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 015/2011, la misma que aprueba y determina que el Ejecutivo Municipal, debe elaborar y/o actualizar el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** del Gobierno Municipal de San Julián, para la estructura administrativa de la municipalidad,; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su promulgación y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 015/2011 , a 11 de marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 44, Inciso 29 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Alcalde Municipal, elaborar los manuales de organización, funciones, procedimientos y organigrama, para su aprobación por el Concejo Municipal.

Que, el Gobierno Municipalidad hace muchos años atrás elaboró el manual de funciones para la administración de la municipalidad, con la legislación de esa época que seguramente era funcional para esos tiempos, en la actualidad existe mucha dinámica legislativa, a partir de la nueva Constitución Política del Estado, se han aprobado nuevas Leyes Y Decretos y otras Leyes han sido abrogadas o derogadas, por lo que es necesario adecuar o actualizar estas normas municipales a la legislación en actual vigencia.

Que, en la actualidad se han creado nuevas Direcciones, Unidades y Cargos en la estructura administrativa municipal, que es necesario establecer sus funciones y responsabilidades para un adecuado desempeño de sus actividades, y corresponde que el Alcalde Instruya a los funcionarios municipales, elaboren el manual de organización y funciones de acuerdo a las Leyes y Decretos en actual vigencia y lo presentan al Concejo Municipal para su análisis y aprobación correspondiente.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, inciso 4 de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales de orden interno del propio Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marcos de Autonomías y la Ley de Municipalidades, dicta y aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL:

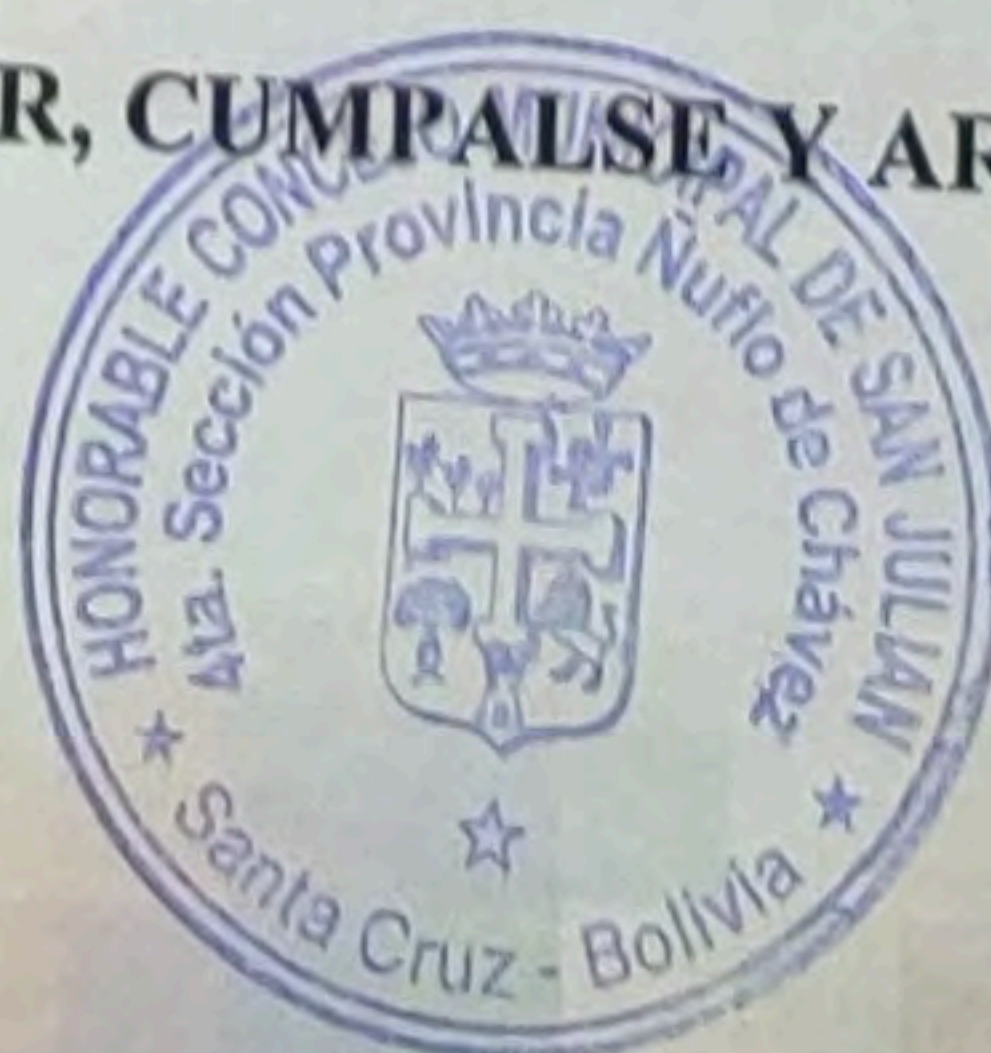
Artículo primero.- Se aprueba y determina que el Ejecutivo Municipal, debe elaborar y/o actualizar el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES** del Gobierno Municipal de San Julián, para la estructura administrativa de la municipalidad, y debe elaborarse de acuerdo a las Leyes, Decretos y demás Normas en actual vigencia.

Artículo segundo.- Elaborado que haya sido este importante instrumento jurídico de administración, organización y funcionamiento, se debe presentar al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente.

Artículo tercero.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPALSE Y ARCHIVESE

Edgardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUÑO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

San Julián, 18 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 068 /2011

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

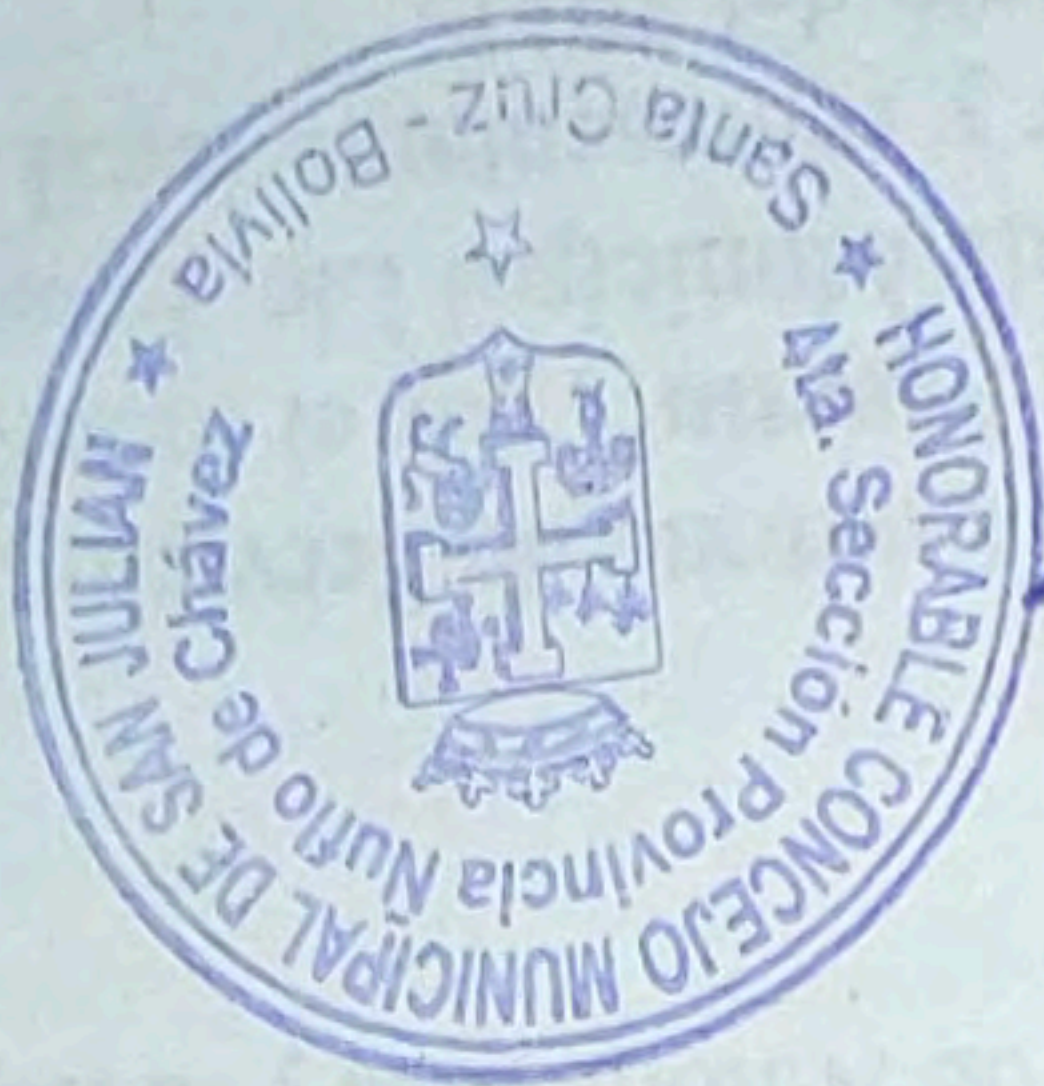
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 016/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 016/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 002/2011, contrato de servicio de consultoría para la elaboración del proyecto plaza Distrito San Martín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.



Eugenio A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"

CONSEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Carlos Roberto Valenzuela Pao



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 016/2011

, a 18 de marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 002/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto Plaza Distrito San Martín", suscrito el 14 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la obra de "Elaboración de Proyecto Plaza Distrito San Martín", de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

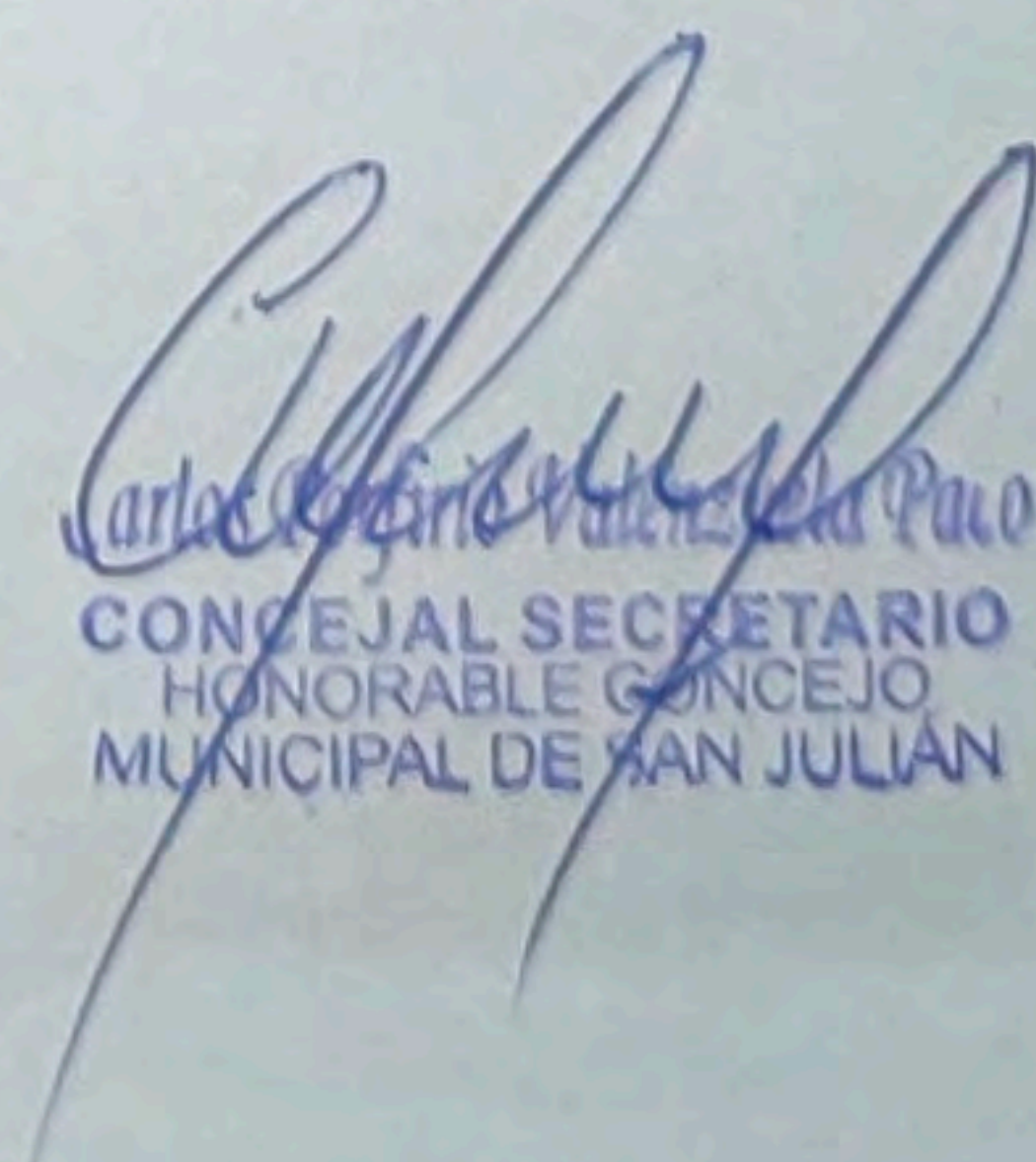
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 002/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto Plaza Distrito San Martín", por el monto de Bs. 17.000,00 (Diecisiete Mil 00/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Ronald Marco Rueda Palacios, como consultor y representante legal de la Empresa Arquitectura y Construcciones "Ruepalc", suscrito el 14 de marzo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Euger A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Esteban Vázquez La Paz
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

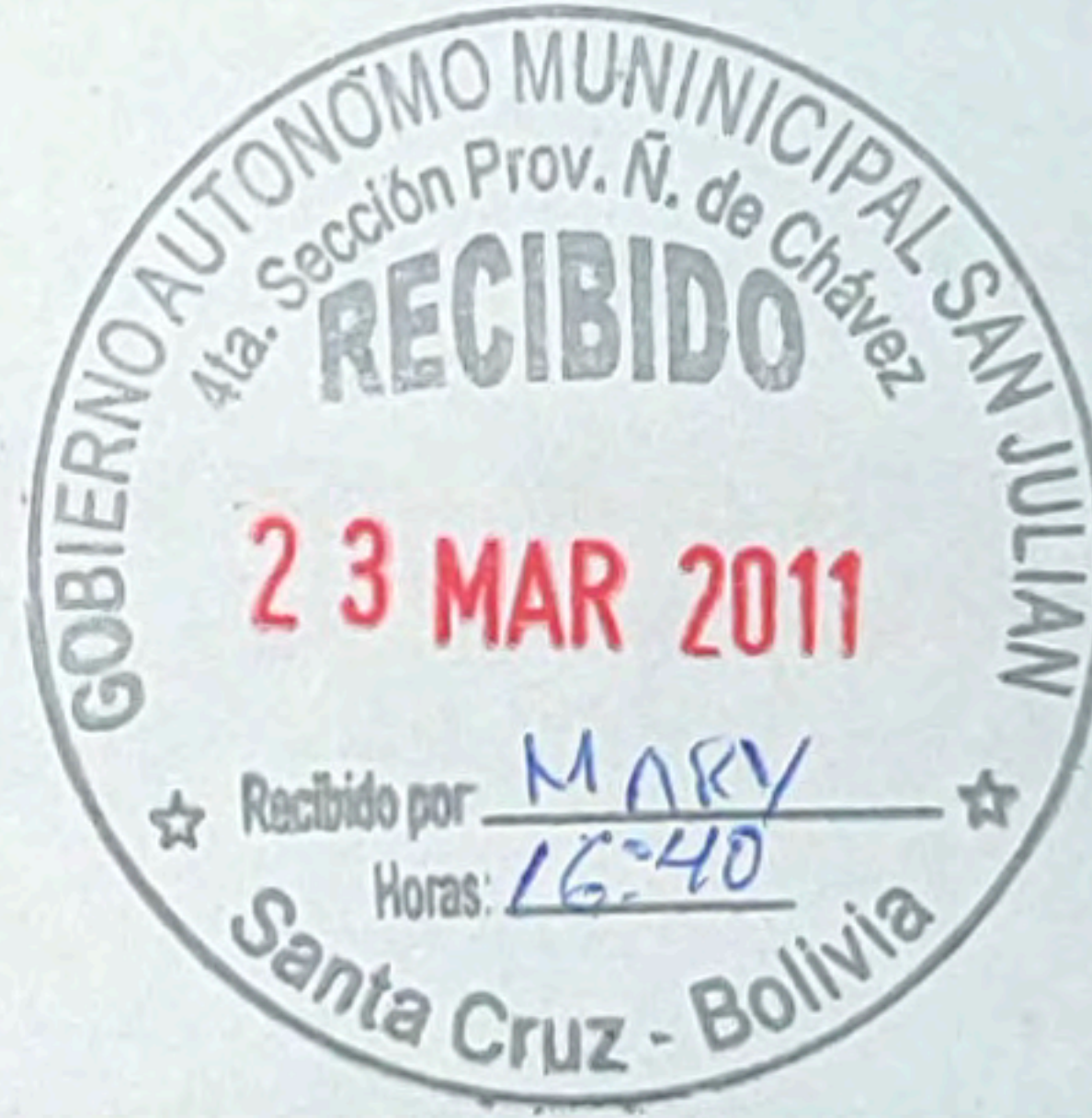
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 22 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 072 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 017/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 003/2011, contrato de servicio de consultoría para la Elaboración de Proyecto Tinglado y Gradería Comunidad Florida; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

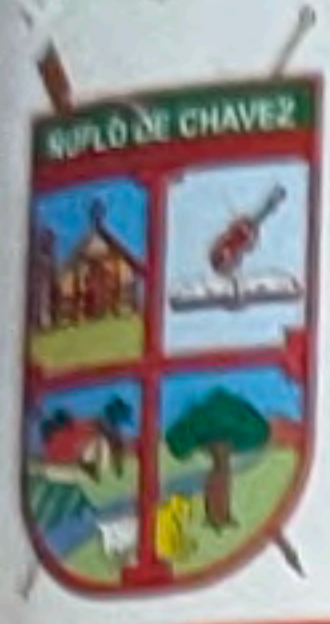
Atentamente.

Richard Mario Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PDTE. a. i.



Carlos Porfirio Valenzuela Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 017/2011 , a 22 de marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 003/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"Elaboración de Proyecto Tinglado y Gradería Comunidad Florida"**, Distrito Villa Paraíso, suscrito el 15 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la obra de **"Elaboración de Proyecto Tinglado y Gradería Comunidad Florida"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 003/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la **"Elaboración de Proyecto Tinglado y Gradería Comunidad Florida"**, por el monto de **Bs. 15.000,00 (Quince Mil 00/100 Bolivianos)**, suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como consultor y representante legal de la Empresa Consultora "EXTRACON", suscrito el 15 de marzo del 2011.

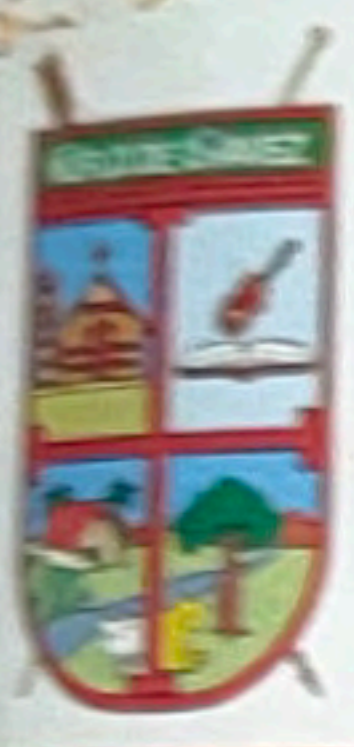
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Richard Marco Arancibia Rodríguez
VICE-PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN
PDTG. a.i.



Carlos Porfirio Valenzuela Paez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

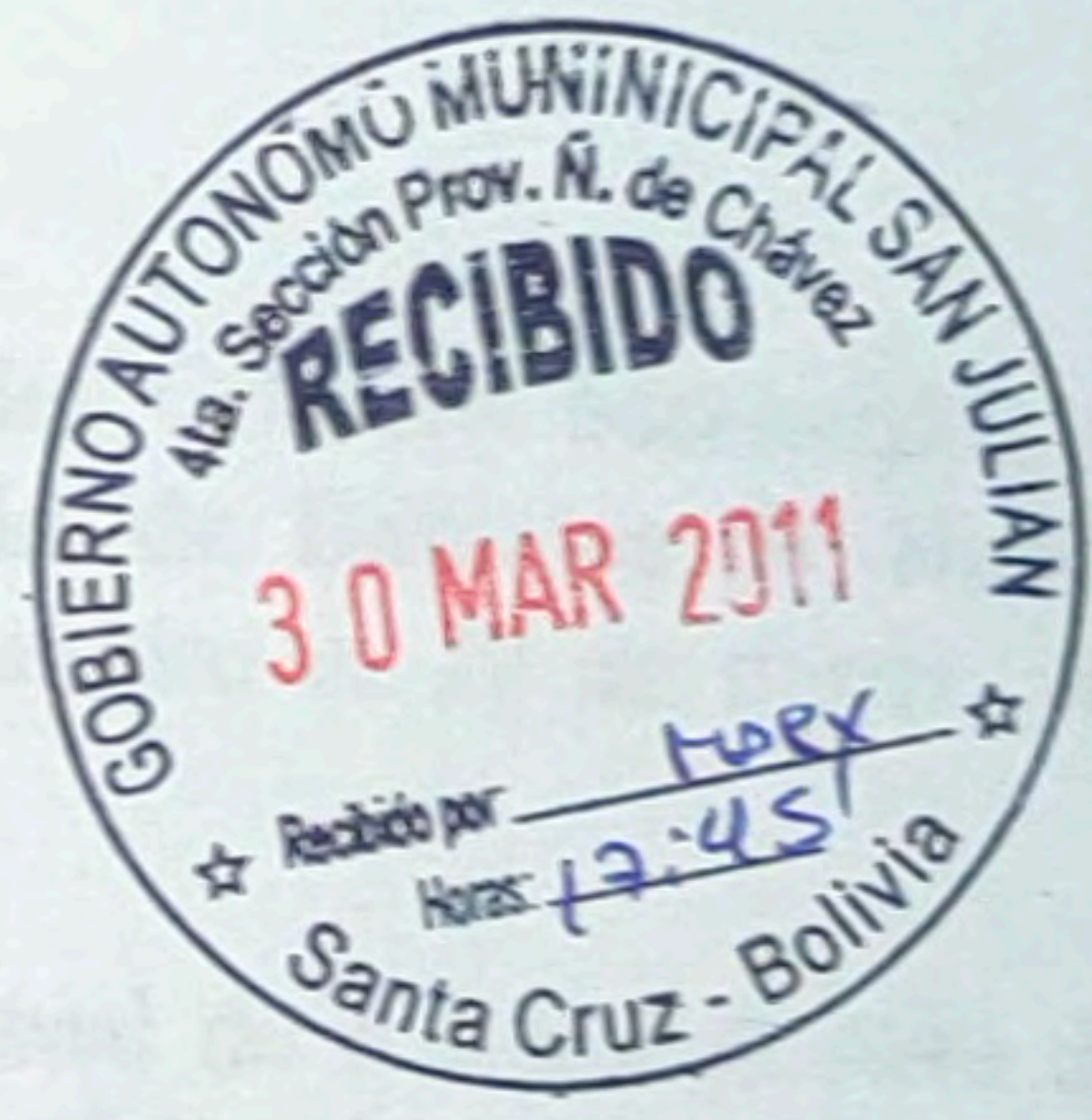
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Marzo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 077 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 018/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 018/2011, la misma que aprueba el Contrato de obra N°. 003/2011, contrato de Refacción de Baterías de Baños Hospital Municipal San Martín; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

CONCEJAL SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 018/2011

, a 30 de marzo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 003/2011, Contrato de obra para realizar la "Refacción de Baterías de Baños Hospital Municipal San Martín", Núcleo 23, Distrito San Martín, suscrito el 29 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra de "Refacción de Baterías de Baños Hospital Municipal San Martín", de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 9.983,99 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 99/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 003/2011, Contrato de Obra, para realizar la "Refacción de Baterías de Baños Hospital Municipal San Martín", por el monto de Bs. 9.983,99 (Nueve Mil Novecientos Ochenta y Tres con 99/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como contratista de la obra y representante legal, suscrito el 29 de marzo del 2011.

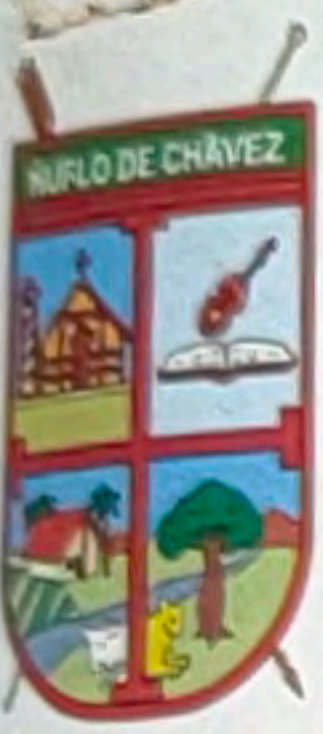
Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



[Signature]
Eusebio A. Benjito Casazoli
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

[Signature]
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 079 /2011



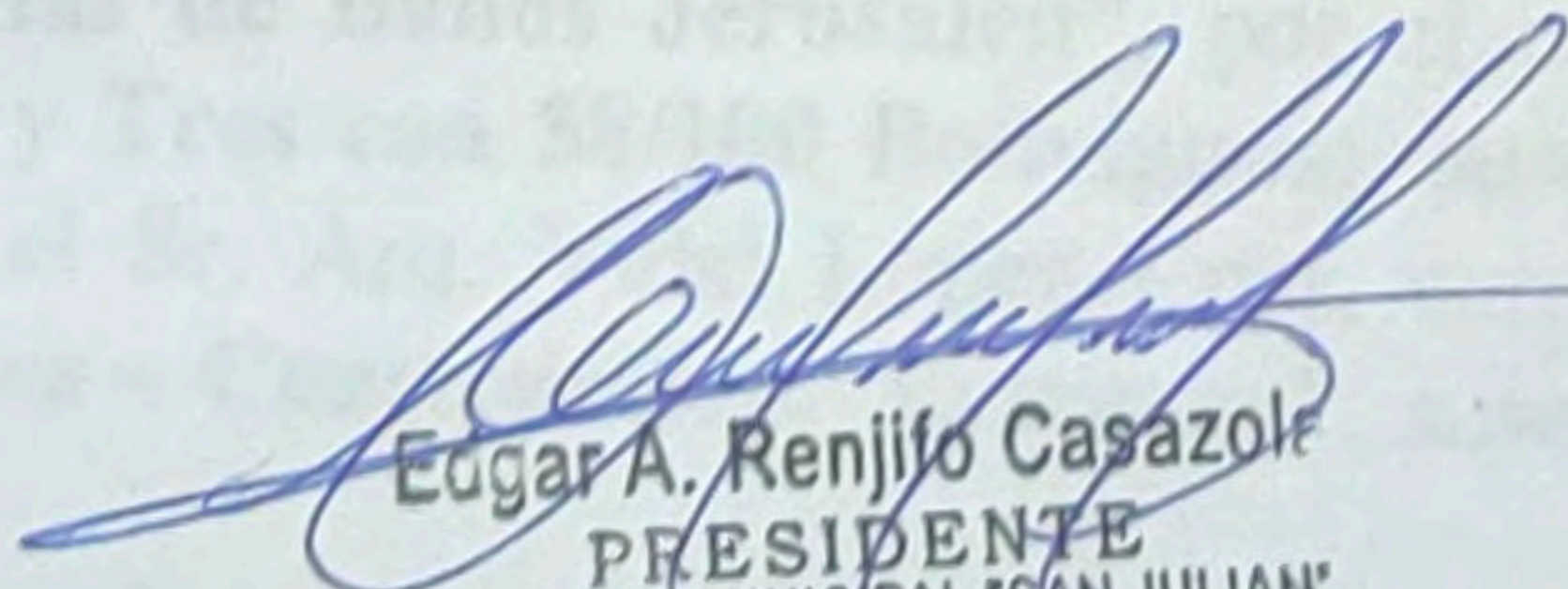
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 019/2011

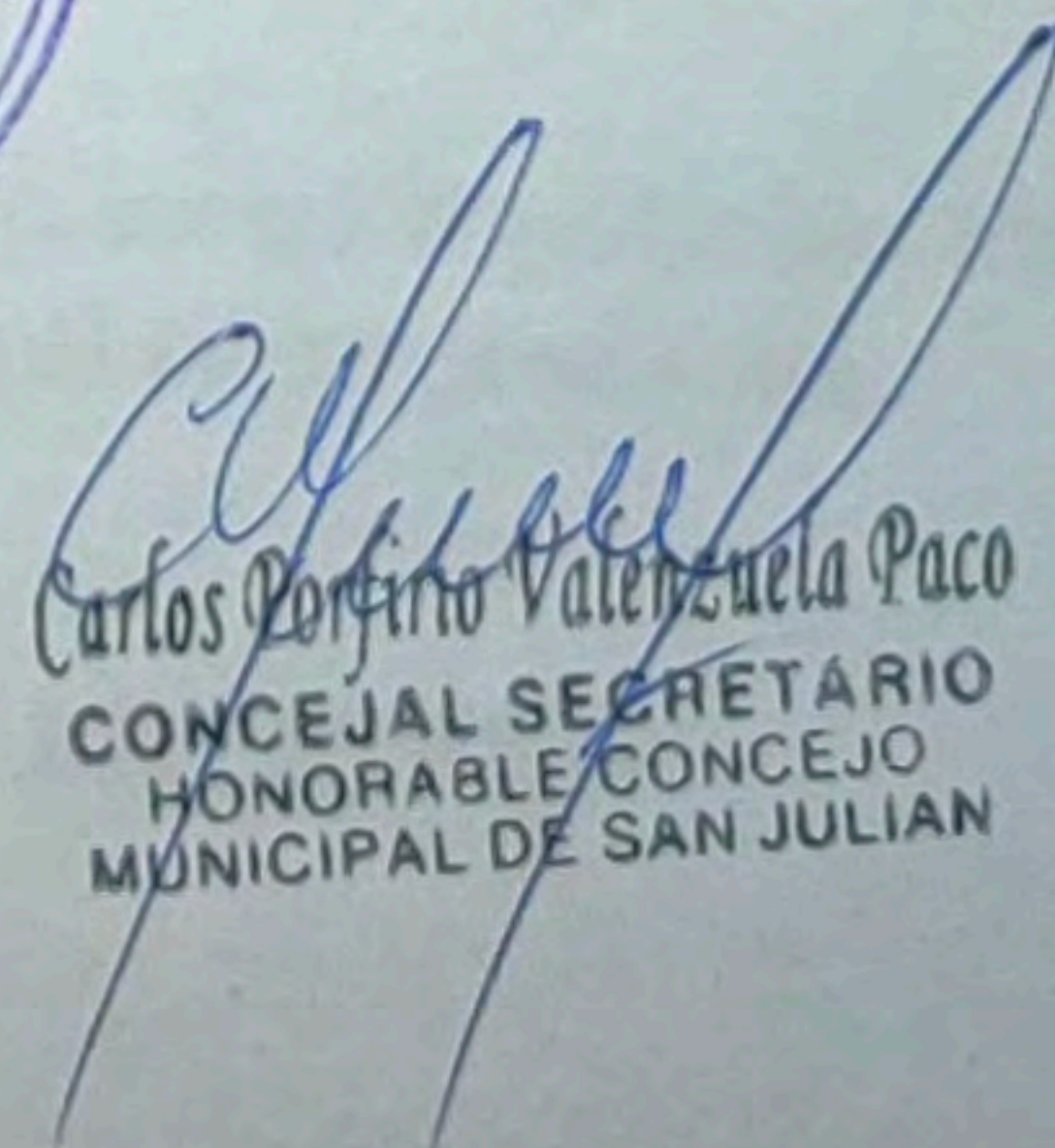
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 019/2011, la misma que aprueba el Contrato de obra N°. 002/2011, contrato de **Construcción de Baterías de Baños Jerusalén**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 019/2011

, a 01 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 002/2011, Contrato de obra para realizar la "Construcción de Baterías de Baños Jerusalén", Distrito Fortín Libertad, suscrito el 28 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la obra de "Construcción de Baterías de Baños Jerusalén", de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 14.993,58 (Catorce Mil Novecientos Noventa y Tres con 58/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

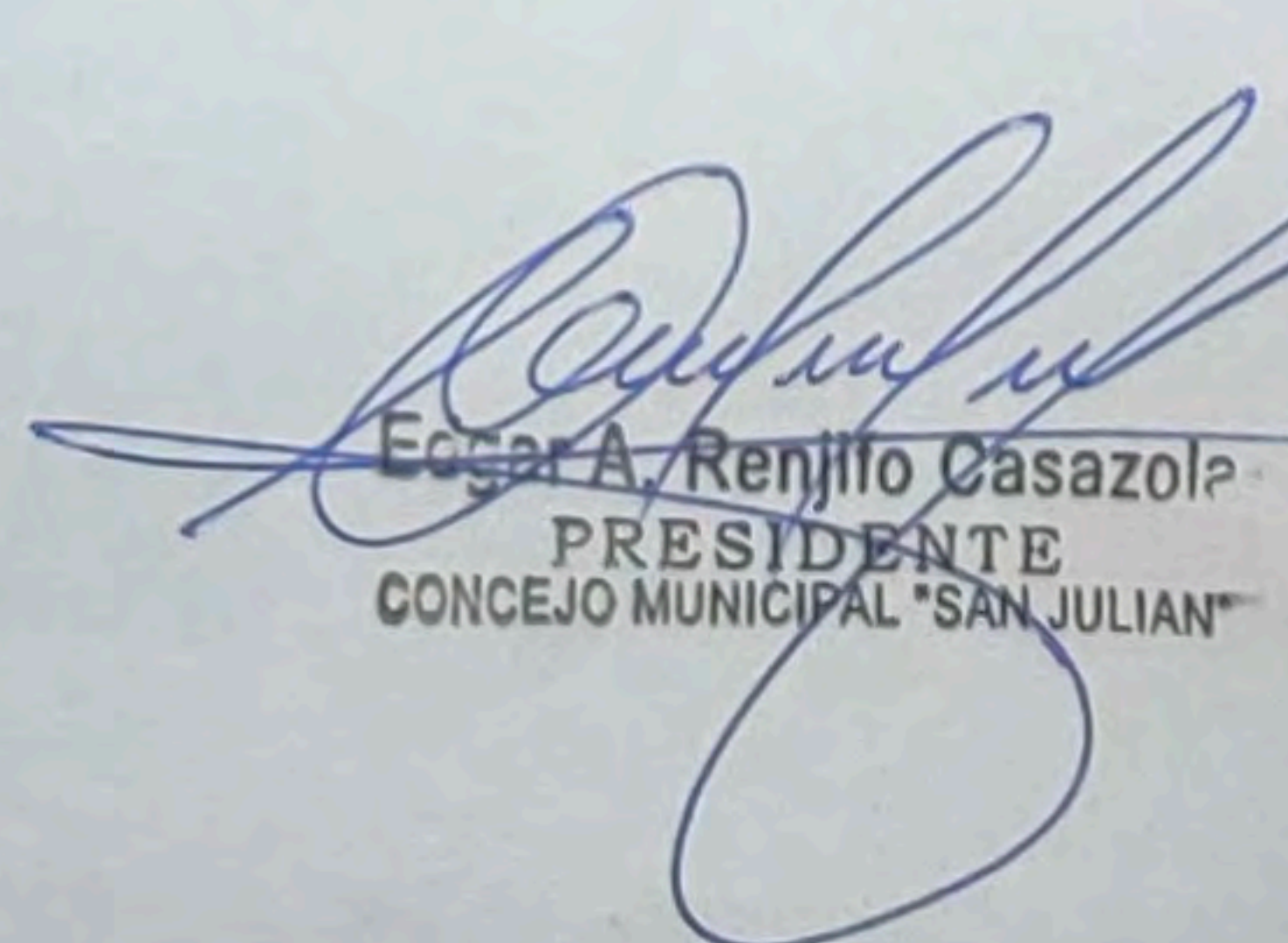
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

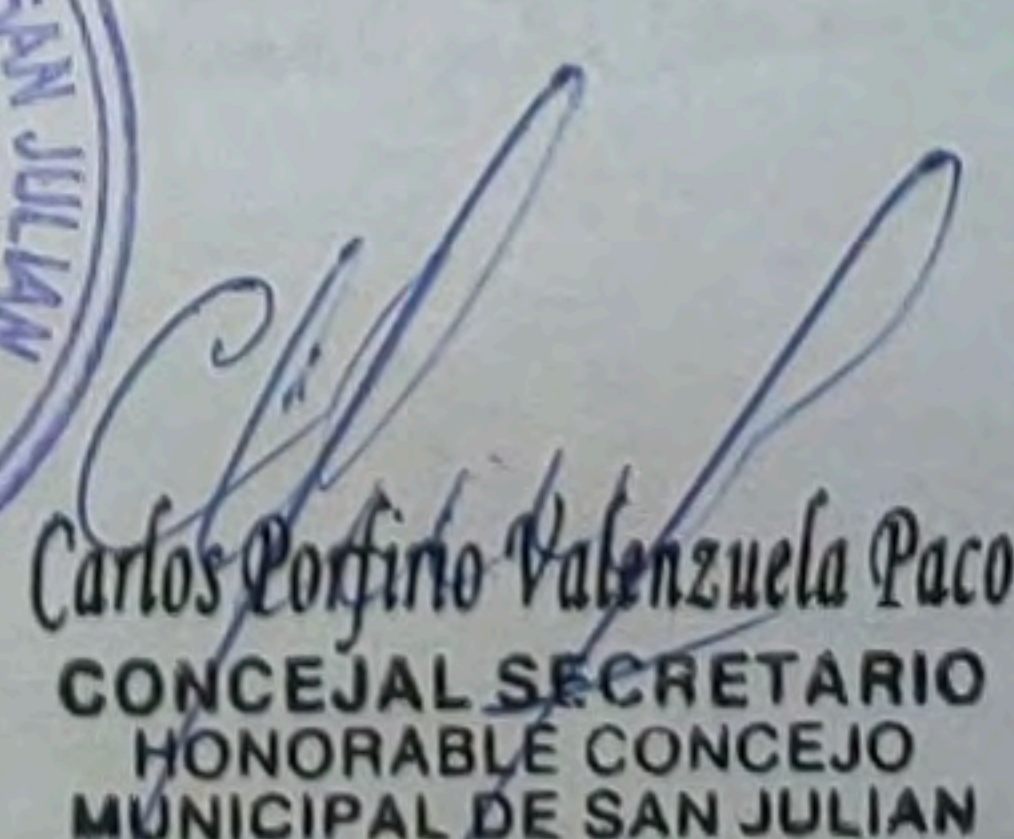
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 002/2011, Contrato de Obra, para realizar la "Construcción de Baterías de Baños Jerusalén", por el monto de Bs. 14.993,58 (Catorce Mil Novecientos Noventa y Tres con 58/100 Bolivianos), suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como contratista y representante legal de la Empresa Consultora - Constructora "Extracon", suscrito el 28 de marzo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 085 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

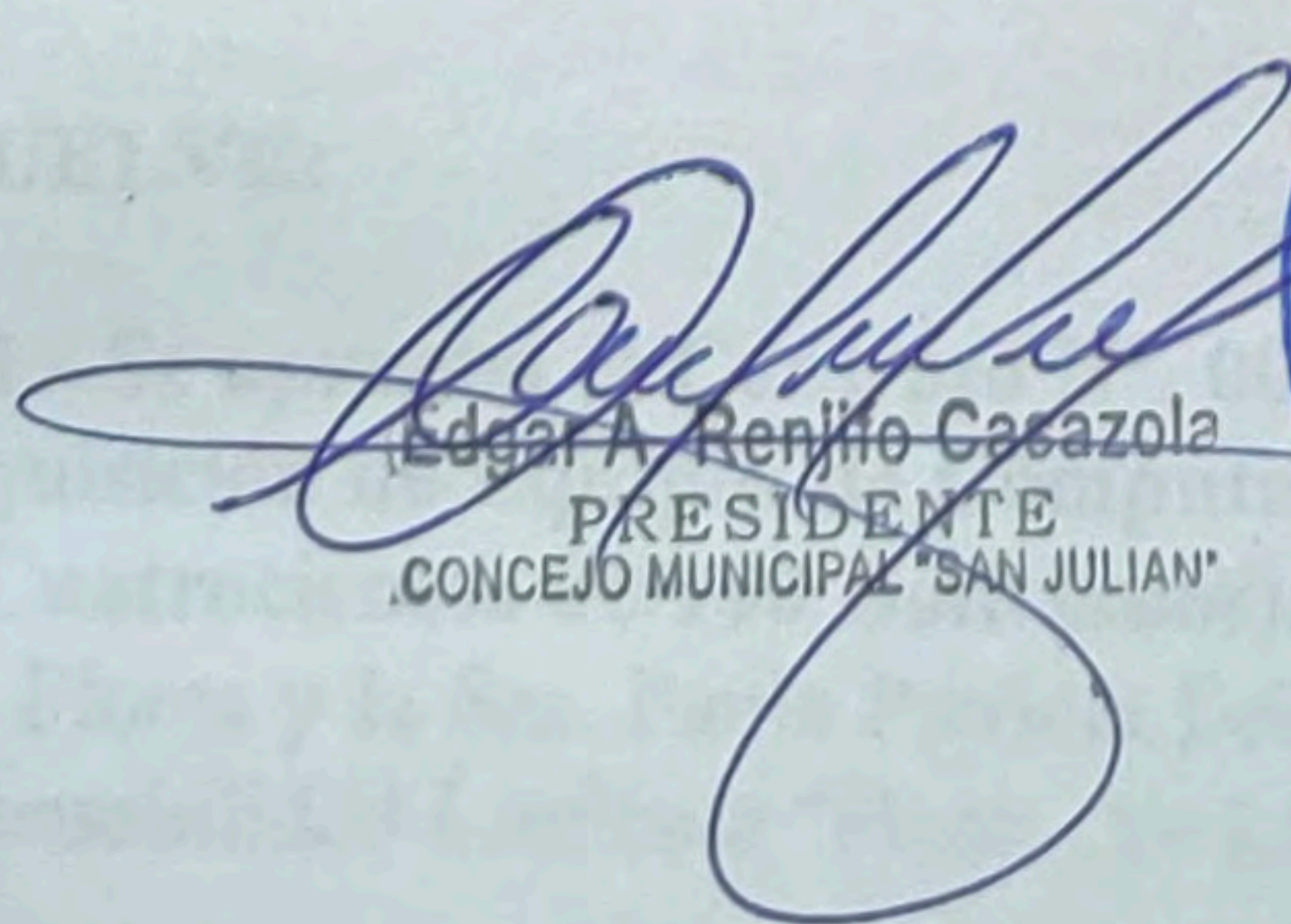
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 020/2011

Señor Alcalde

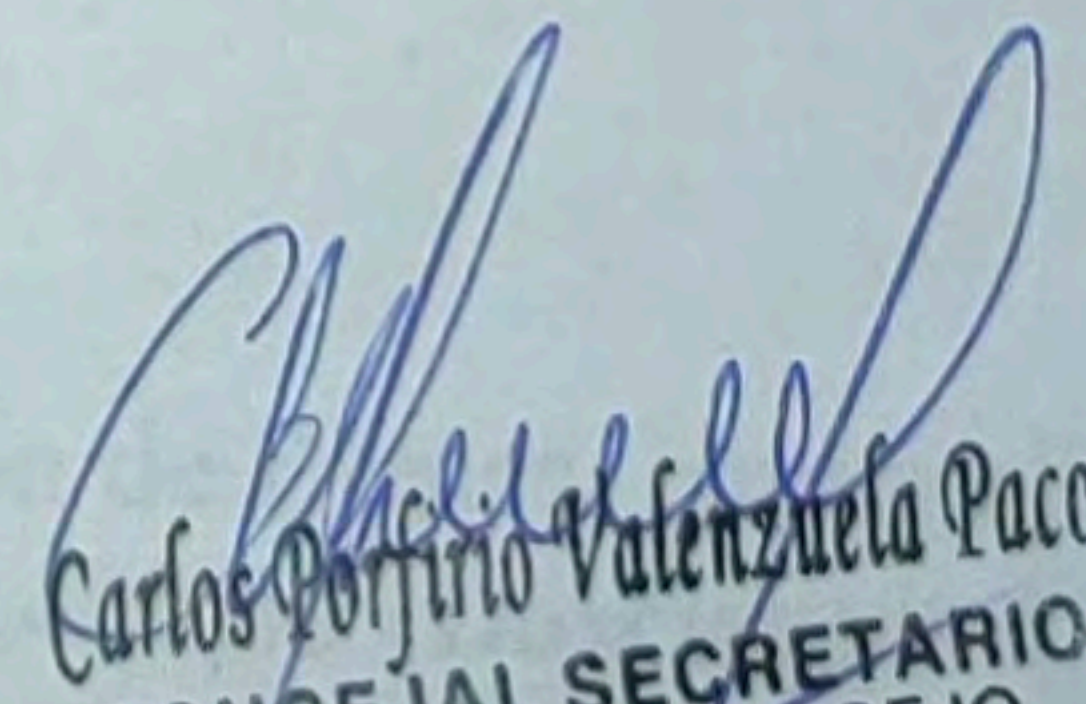
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 020/2011, la misma que aprueba el Contrato de Adquisición de Bienes N°. 001/2011, contrato de Adquisición de Equipos de Computación para la Administración Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjio Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porjino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 020/2011

, a 08 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 001/2011, Contrato de adquisición de bienes para realizar la "Adquisición de Equipos de Computación", para funcionamiento administrativo de la municipalidad, suscrito el 28 de marzo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de proveer y realizar la "Adquisición de Equipos de Computación", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 209.400,00 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

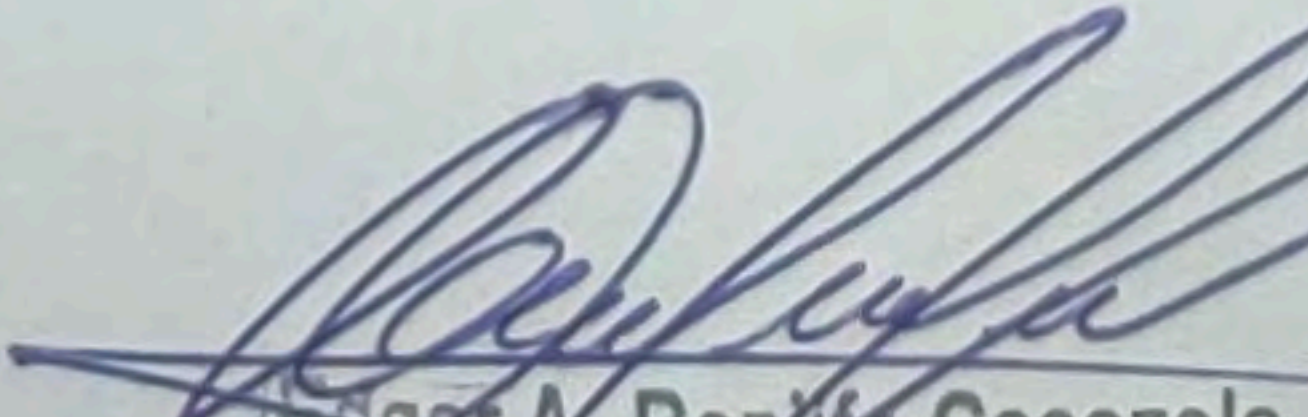
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

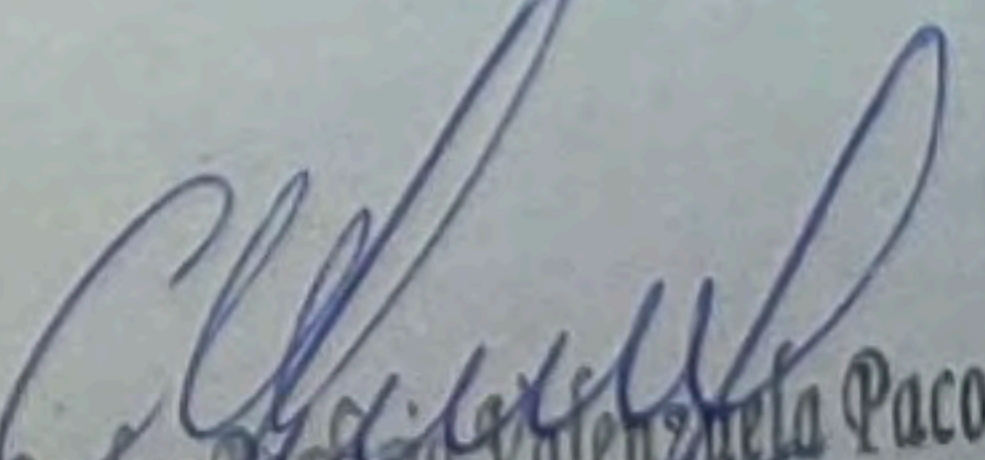
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 001/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Equipos de Computación", por el monto de Bs. 209.400,00 (Doscientos Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Paula Patricia Echazú de Ichaso, como representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Buen Día Informática S.R.L. y contratista", suscrito el 28 de marzo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Repollo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

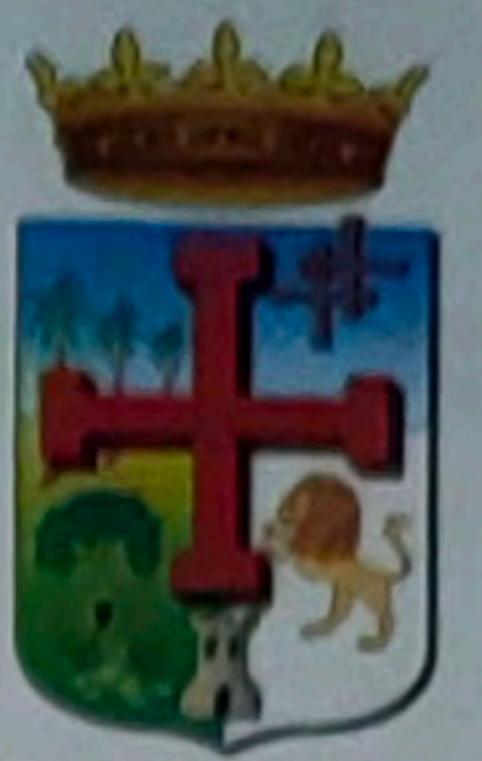



Carlos Refugio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

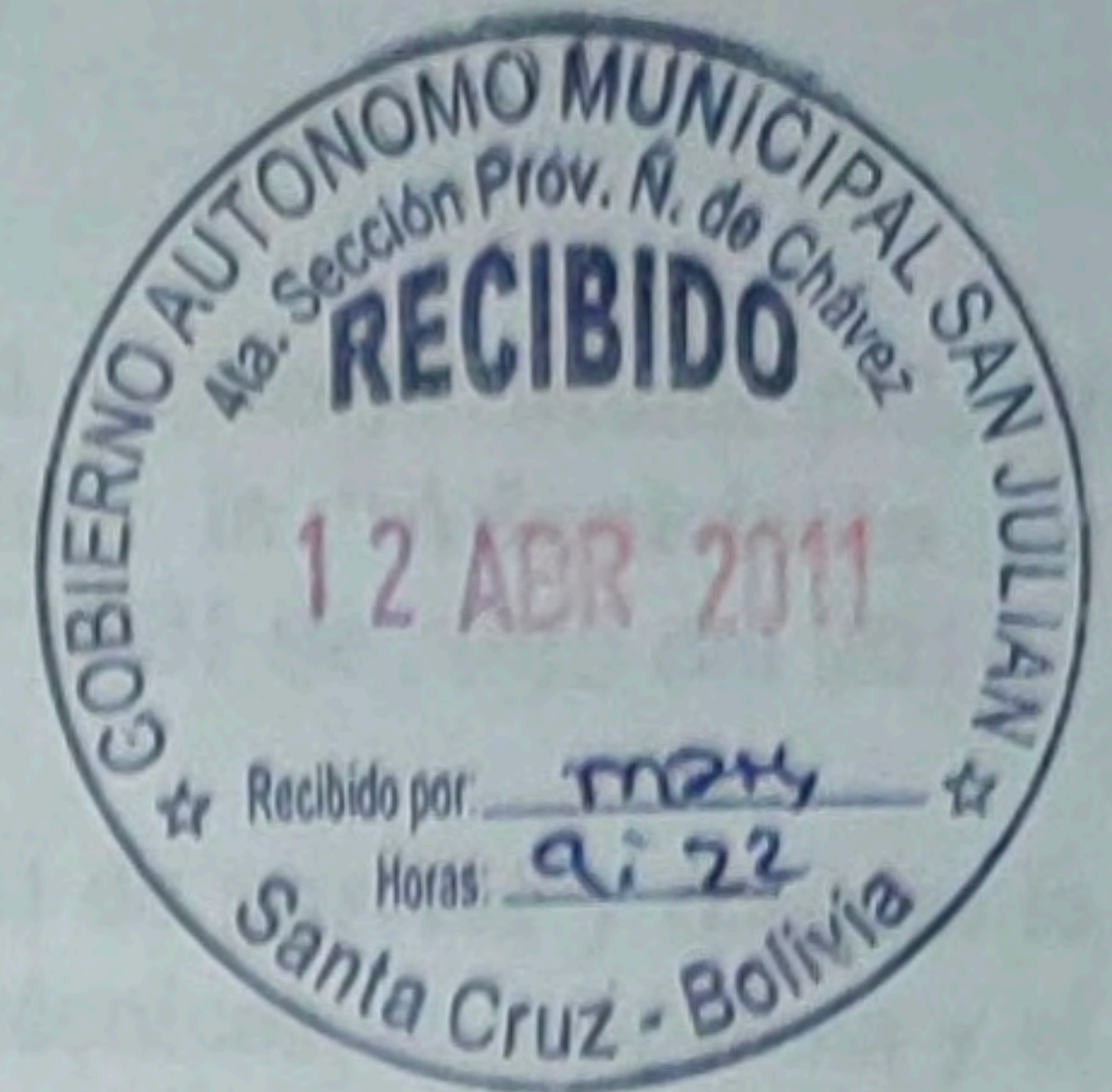
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 086 /2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2011

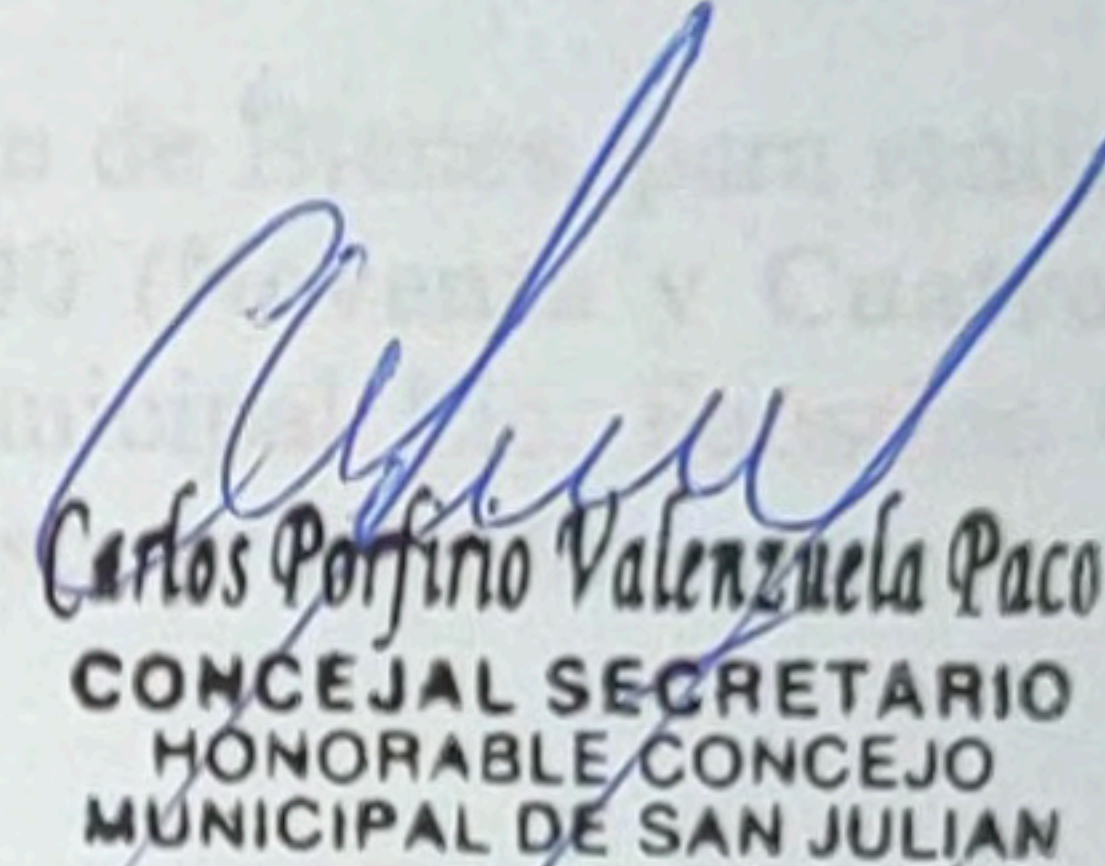
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 021/2011, la misma que aprueba el Contrato de Adquisición de Bienes N°. 002/2011, contrato de Adquisición de Mobiliario Escolar; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

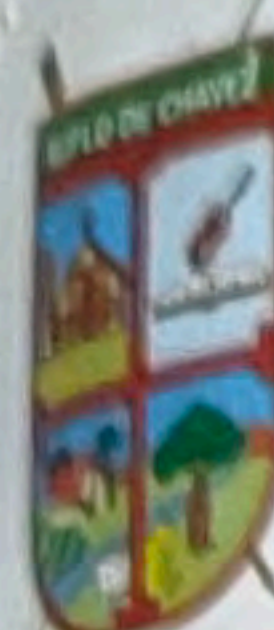
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Cesar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRAR, COMUNICAR, CUMPLIR Y ARCHIVAR



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 021/2011

, a 08 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 002/2011, Contrato de adquisición de bienes para realizar la "Adquisición de Mobiliario Escolar", para las Unidades Educativas de San Julián, suscrito el 01 de Abril del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de proveer y realizar la "Adquisición de Mobiliario Escolar", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 94.050,00 (Noventa y Cuatro Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

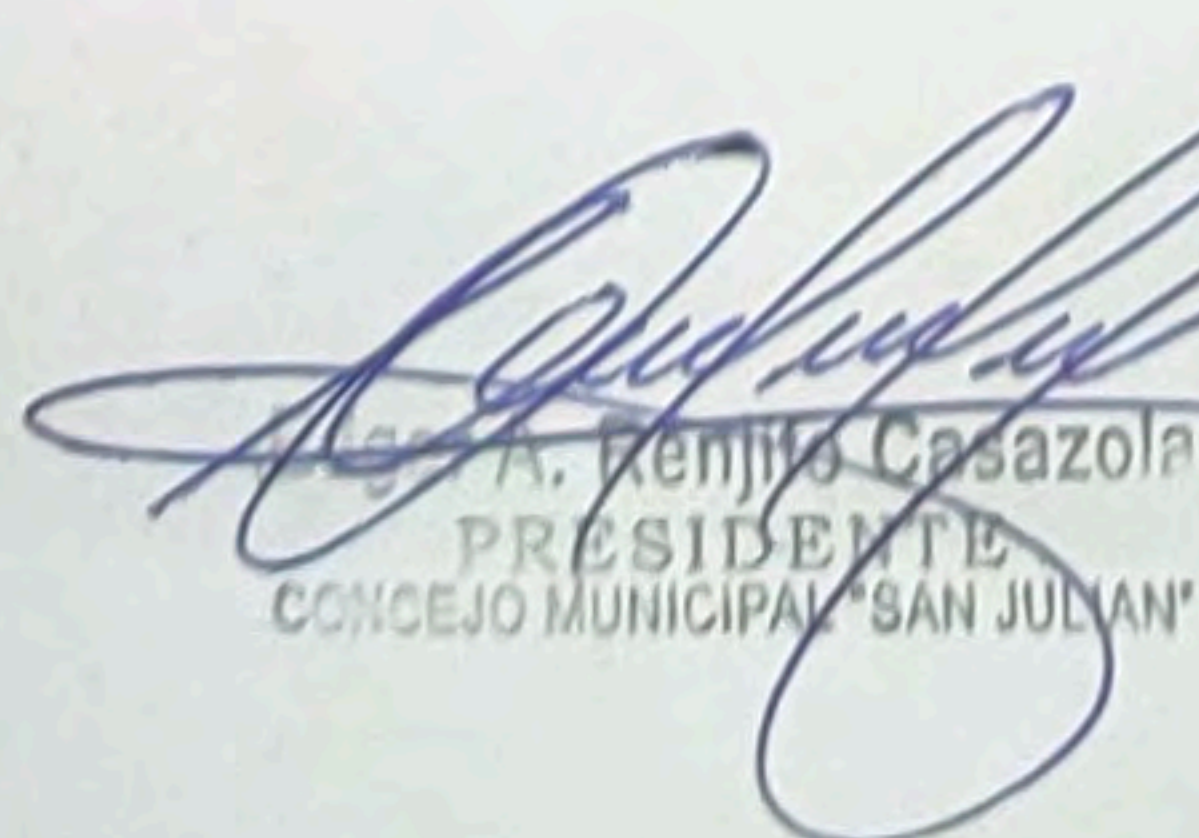
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

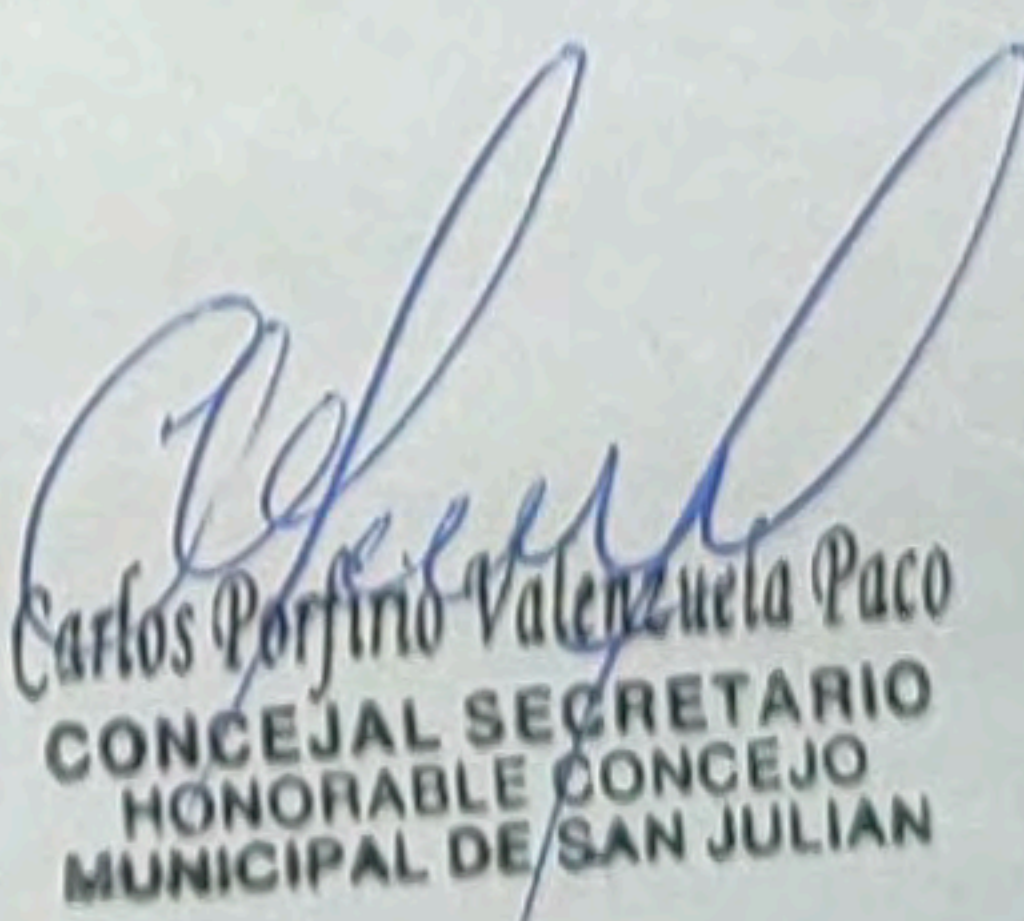
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 002/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Mobiliario Escolar", por el monto de Bs. 94.050,00 (Noventa y Cuatro Mil Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Zenón Pinto Romero, como representante legal y contratista proveedor, suscrito el 01 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde Municipal y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 088 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 022/2011, la misma que aprueba el Convenio institucional para el Apoyo a las Iniciativas de Promoción Productiva Sostenible, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Gerente General de la Empresa PROYECTAGRO,; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,

Carlos Porfirio Valenzuela Pazo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Benjifo Gaszola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 022/2011

,a 08 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 124/2011, de fecha 08 de Abril del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio institucional para el Apoyo a las Iniciativas de Promoción Productiva Sostenible, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Gerente General de la Empresa PROYECTAGRO, para realizar actividades de capacitación a técnicos y productores en la implementación de iniciativas productivas y actividades de transferencia

Que, este convenio tiene por objeto el desarrollar iniciativas de promoción productiva sostenible relacionadas con las Ferias Agropecuarias y Forestales, Ferias a la Inversa y eventos de capacitación y promoción institucional en el Municipio de San Julián.

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, es responsable de la coordinación de las actividades a través de un funcionario municipal y promover la participación activa de los comunarios en las actividades programadas con Proyectagro

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario fortalecer las actividades de las ferias agropecuarias para promocionar los productos agropecuarios que se producen en el municipio de San Julián y lograr la apertura de nuevos mercados para mejorar la comercialización agropecuaria

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Institucional para fortalecer las Iniciativas de Promoción Productiva Sostenible" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores como Alcalde Municipal y el Gerente General de la Empresa Proyectagro, Sr. Ing. José Luis Llanos, convenio que tiene por objeto el desarrollar iniciativas de promoción productiva sostenible relacionadas con las ferias Agropecuarias y Forestales, Ferias a la Inversa y eventos de capacitación y promoción institucional en el Municipio de San Julián.

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



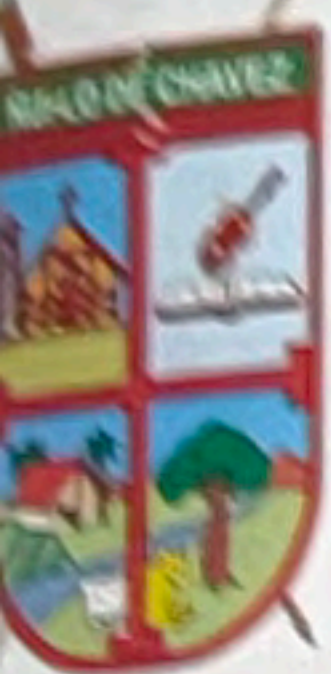
Eduar A. Renño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN" 

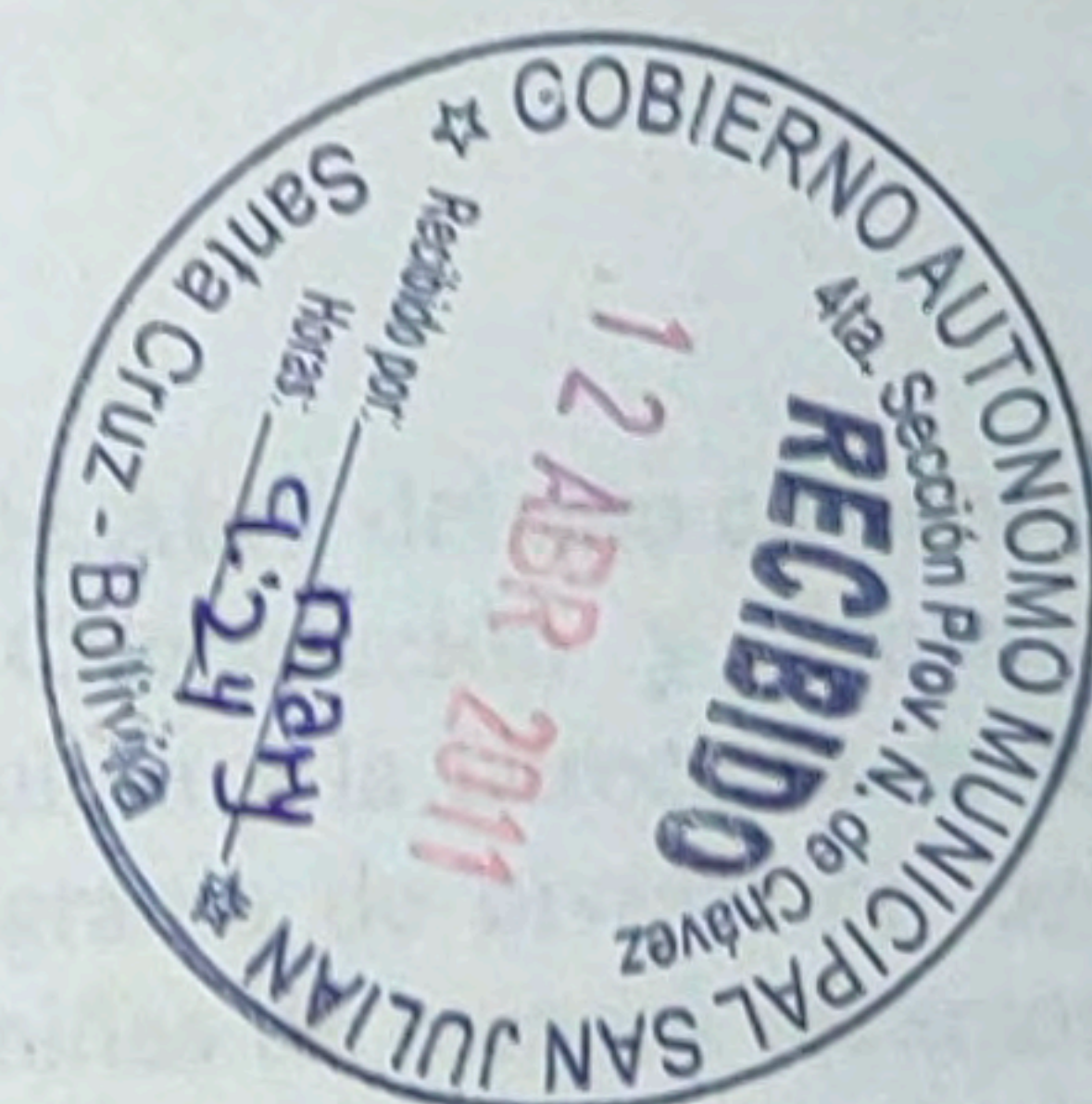
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 089 /2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

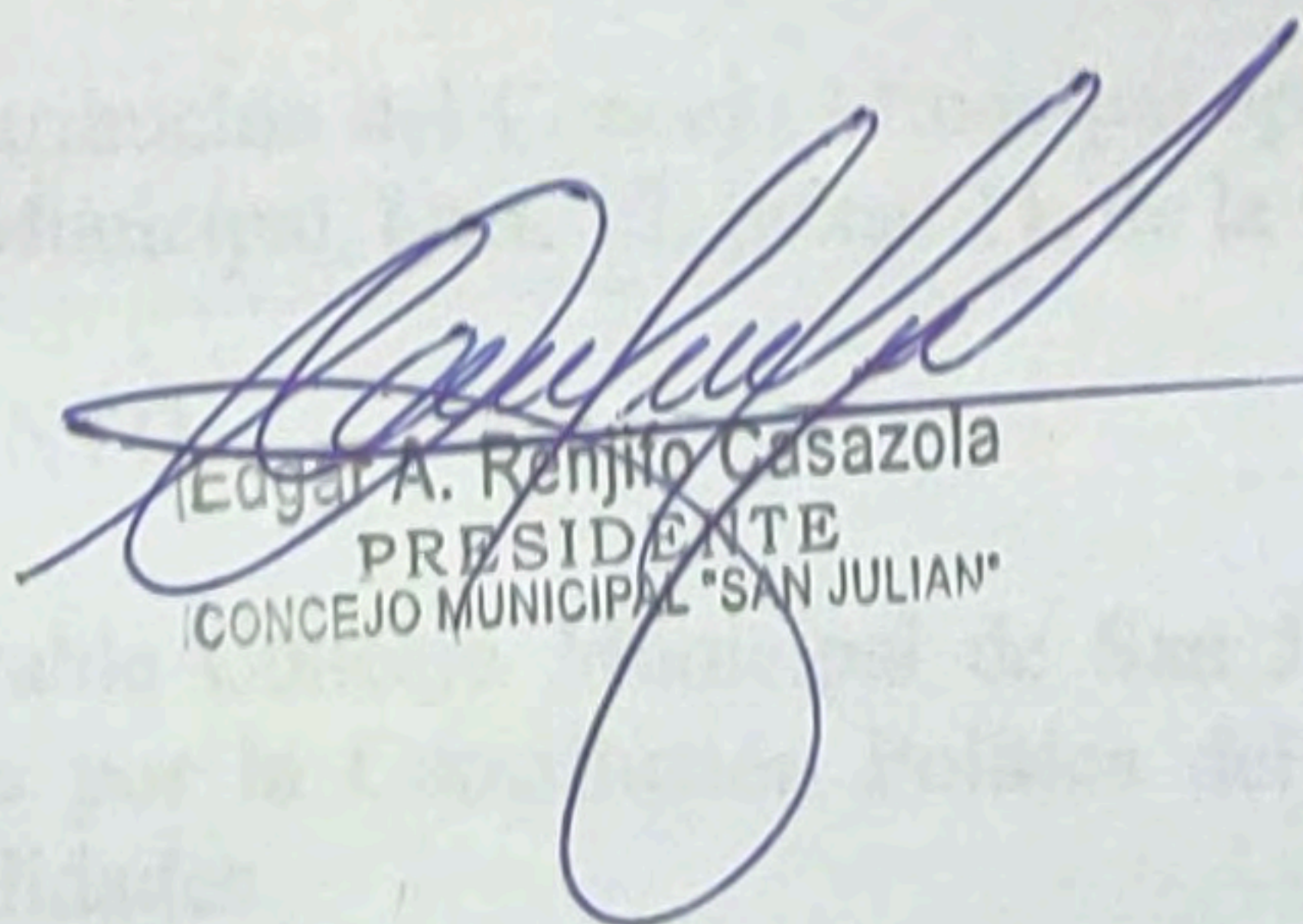
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 023/2011

Señor Alcalde

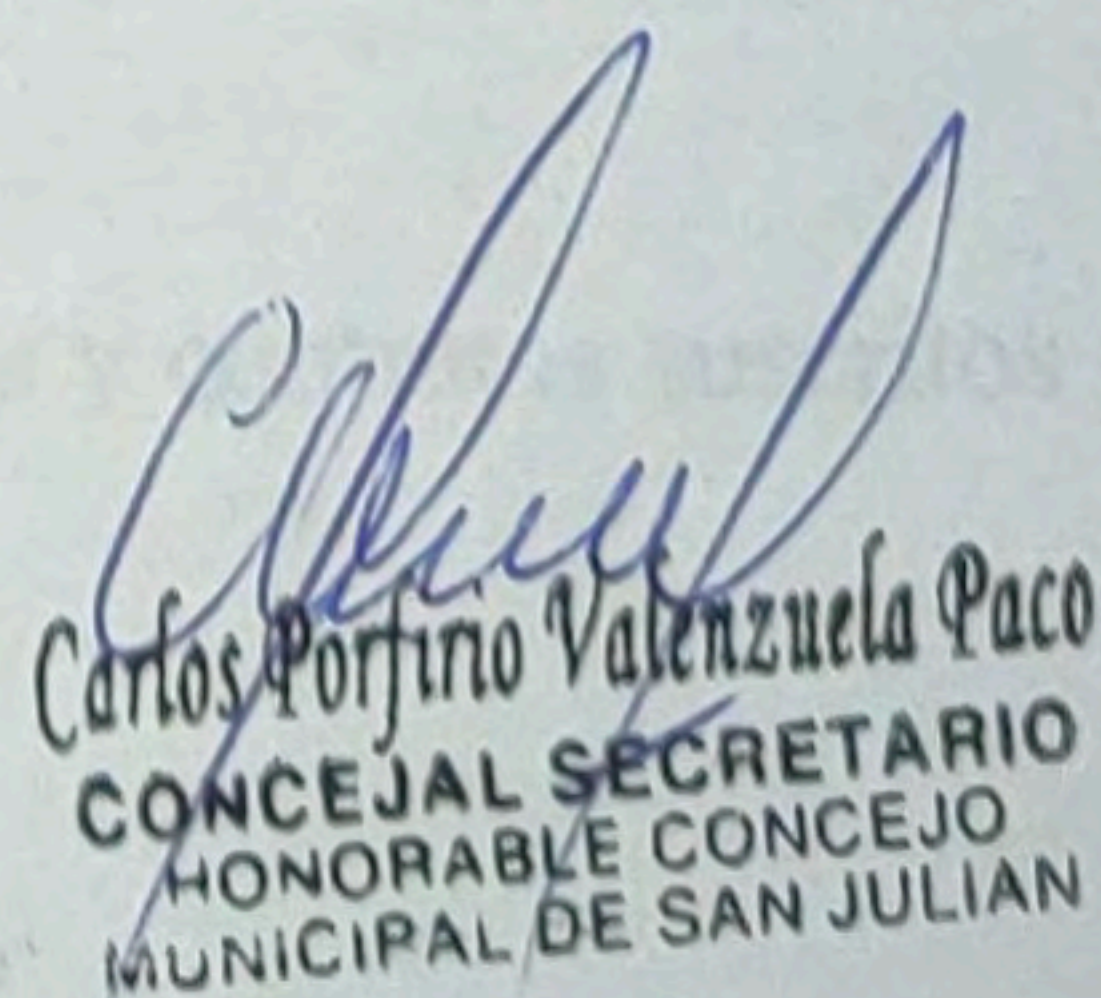
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 023/2011, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional, para implementar un programa de nivelación del rezago escolar y un servicio denominado horario extendido para niños y niñas de escasos recursos económicos, en el municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 023/2011

,a 08 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 116/2011, de fecha 01 de Abril del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Cooperación y Trabajo Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y la Directora de la Fundación Desarrollo y Autogestión, "AyD", para implementar un programa de nivelación del rezago escolar y un servicio denominado horario extendido para niños y niñas de escasos recursos económicos, en el municipio de San Julián

Que, este convenio tiene por objeto contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio de San Julián, a través de la implementación de servicios educativos, servicios de horario extendido para reforzar la educación de los niños, niñas y adolescentes de escuelas concentradoras de trabajo infantil, implementar un programa de nivelación del rezago escolar con la Dirección Distrital de Educación y crear un programa de capacitación técnica y empleo dirigido a padres/madres de familia de San Julián

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, es responsable de garantizar la participación de la Dirección de Desarrollo Humano, en los espacios de organización, planificación y evaluación de los programas de educación ejecutados por el DyA y garantizar recursos de contraparte en la coejecución del proyecto educativo.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario atender a este sector social de los educandos que tienen problemas para desarrollar sus actividades educativas en condiciones normales y dotarles de apoyo institucional

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

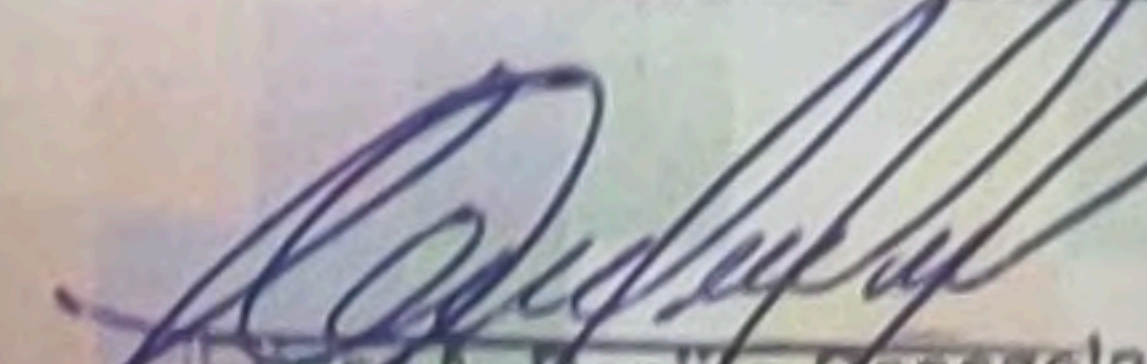
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

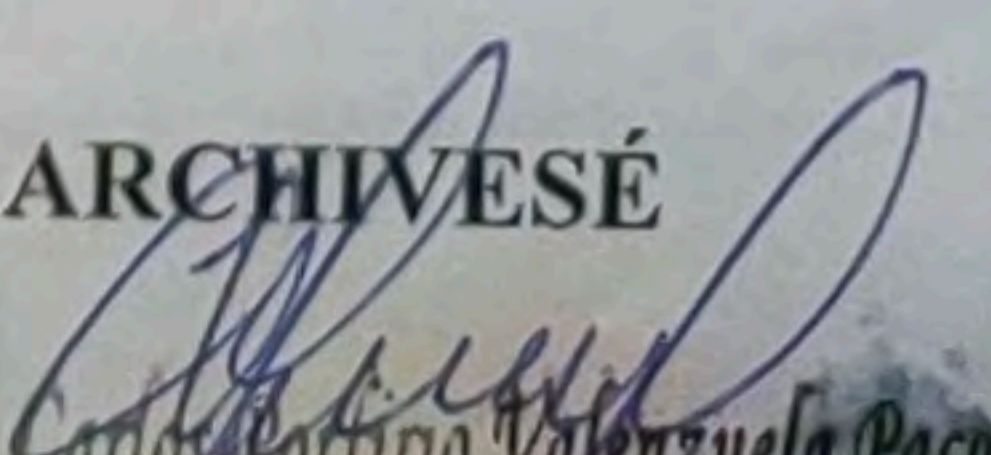
Artículo primero.- Se aprueba el convenio de "Cooperación y Trabajo Interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores como Alcalde Municipal y la Directora de la Fundación Desarrollo y Autogestión, Sra. Maró Paola Guerrero Aguirre, convenio que tiene por objeto el contribuir con la prevención y erradicación del trabajo infantil en el municipio de San Julián, a través de la implementación de servicios educativos, servicios de horario extendido para reforzar la educación de los niños, niñas y adolescentes de escuelas concentradoras de trabajo infantil,

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Kenjio Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN" 

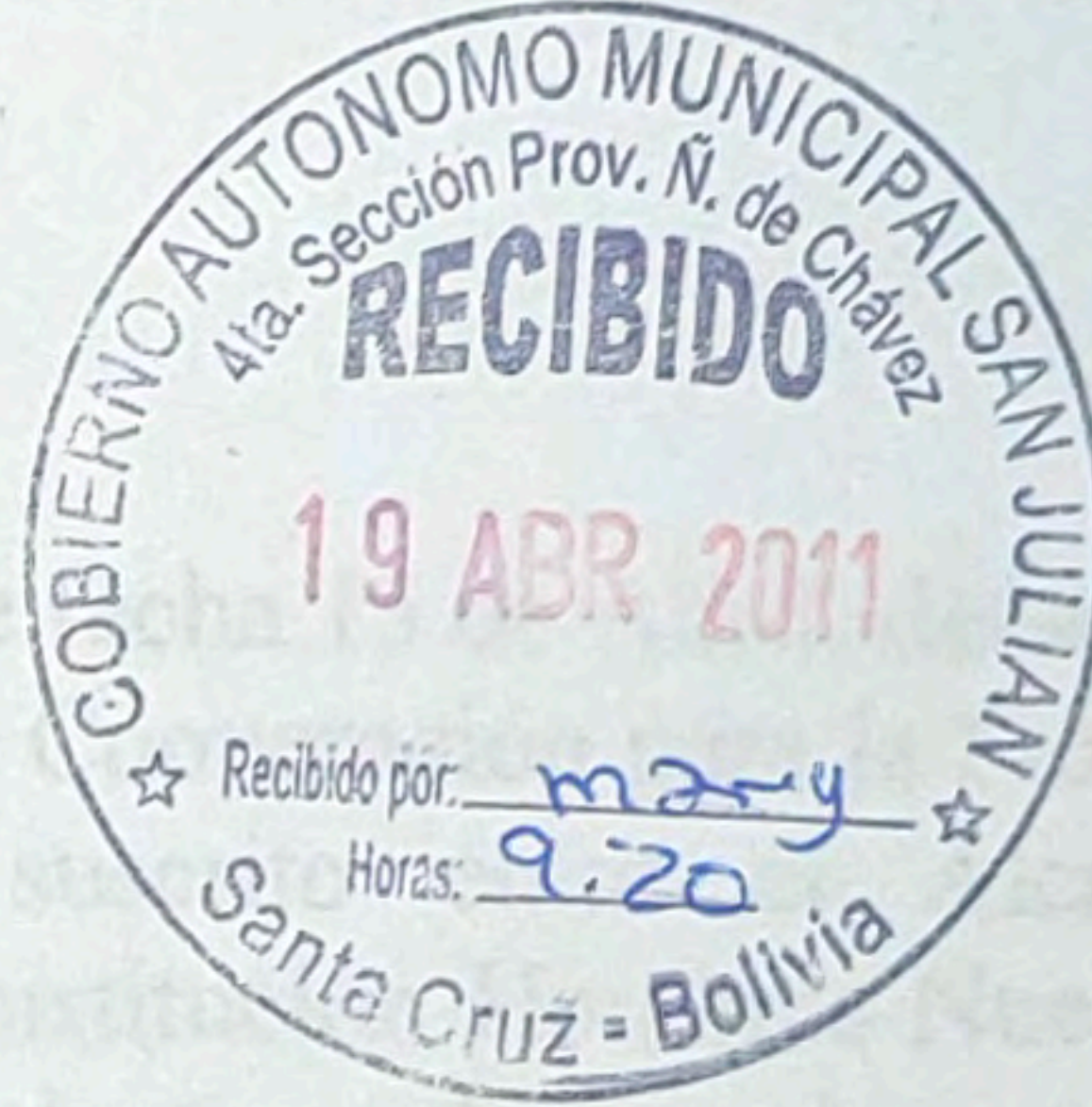
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 15 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 095 /2011



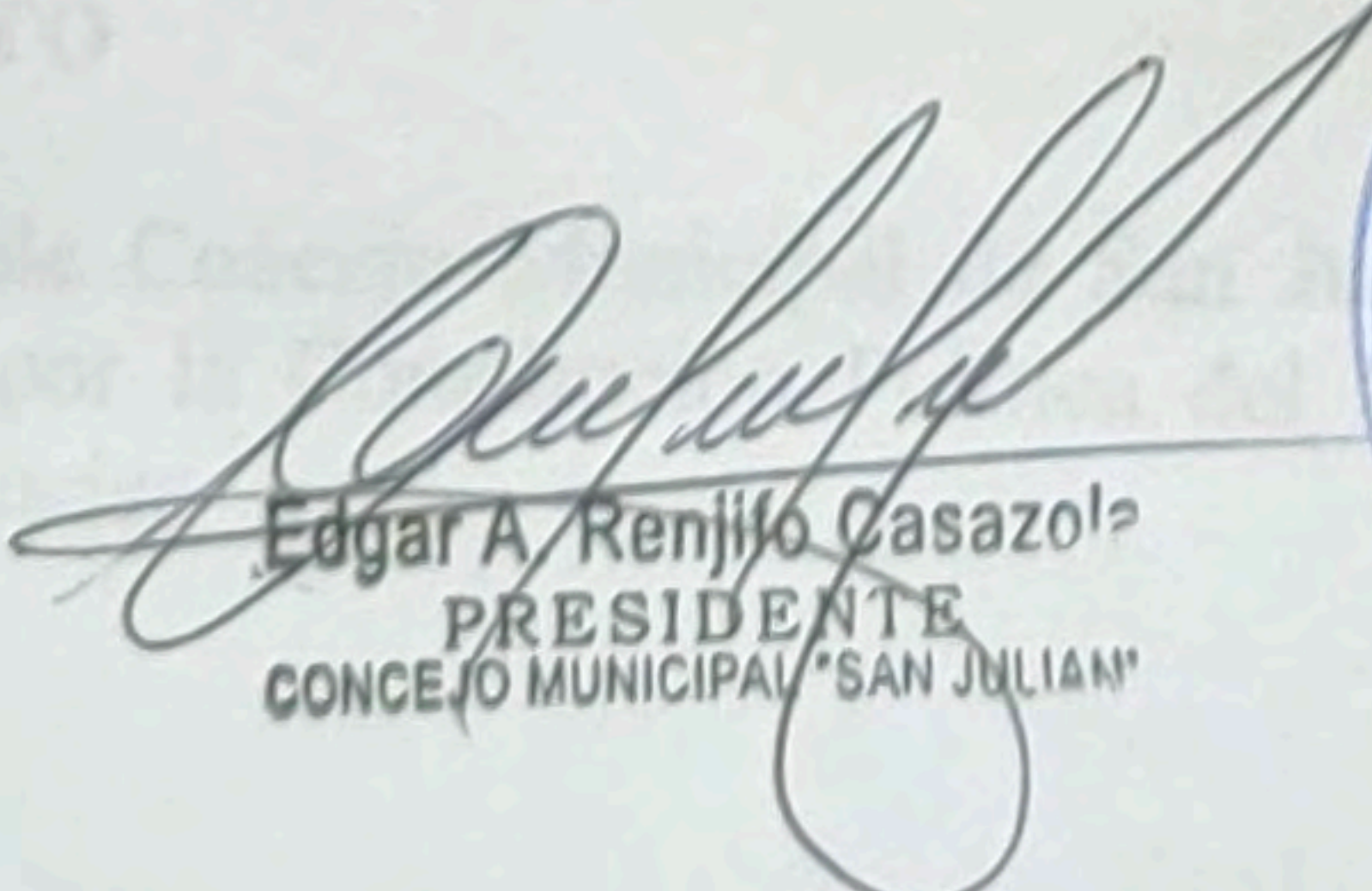
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2011

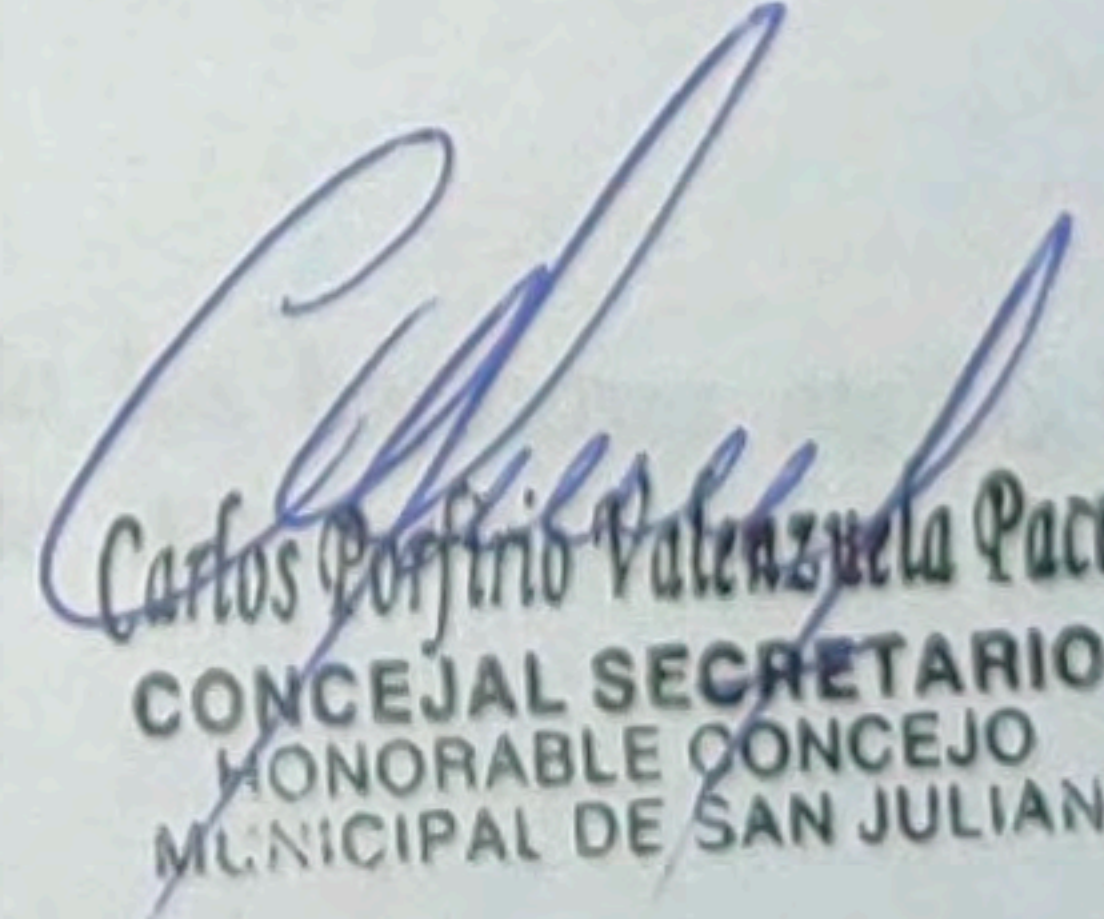
Señor Alcalde

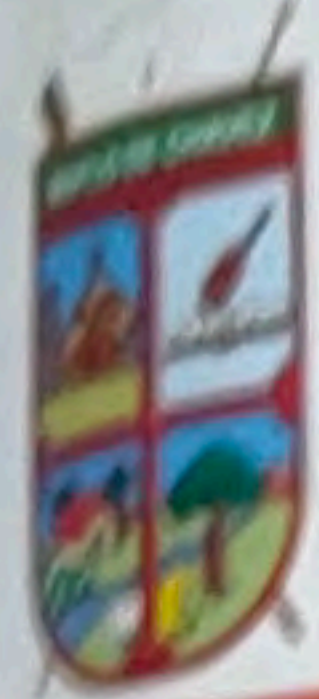
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 024/2011, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación para la Promoción y el Desarrollo de Emprendimientos Productivo Sostenibles, suscrito entre el Alcalde Municipal y la representante de la Institución Hombres Nuevos; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 024/2011

á 15 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 129/2011, de fecha 15 de Abril, del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Cooperación para la Promoción y el Desarrollo de Emprendimientos Productivo Sostenibles, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y la Representante Legal de la Institución Hombres Nuevos, para la provisión de alimentos y avanzar con ventajas en la cadena productiva y lograr valor agregado de la producción agropecuaria y sus derivados

Que, este convenio tiene por objeto, promover y fomentar el desarrollo social y económico a través de la creación y apoyo a los microempresarios productivo en el municipio de San Julián

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, se compromete en participar en talleres, cursos de capacitación y formación en temáticas relacionadas con el desarrollo económico local, deberá poner en conocimiento de Microempresas Hombres Nuevos las posibles demandas de productos y/o de las microempresas que integran la plataforma de servicios.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario atender estos nuevos emprendimientos para generar procesos de capacitación para lograr el desarrollo económico productivo de las familias del municipio de San Julián

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

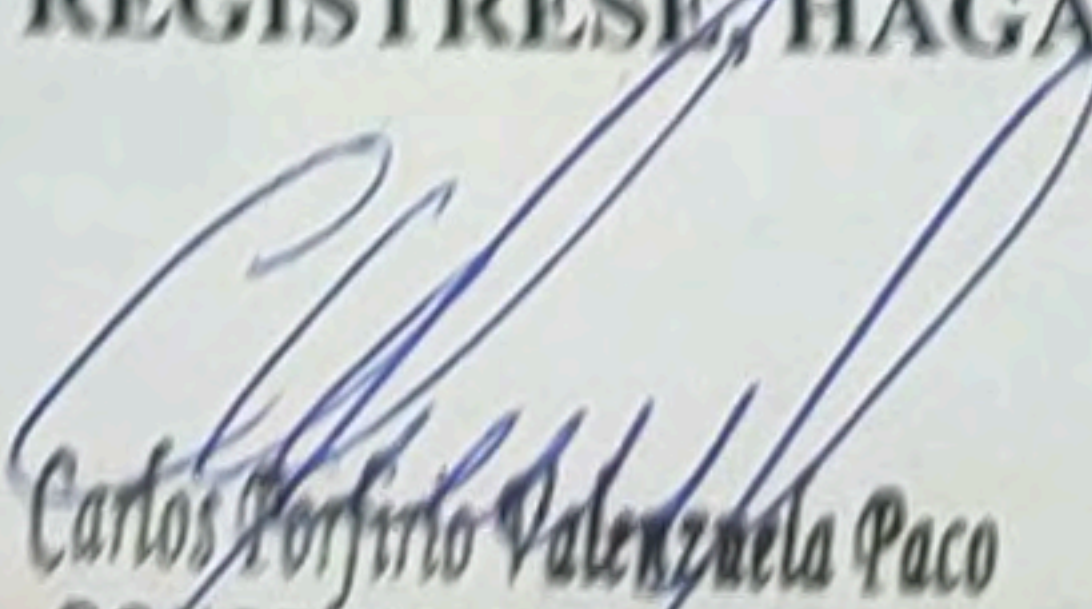
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

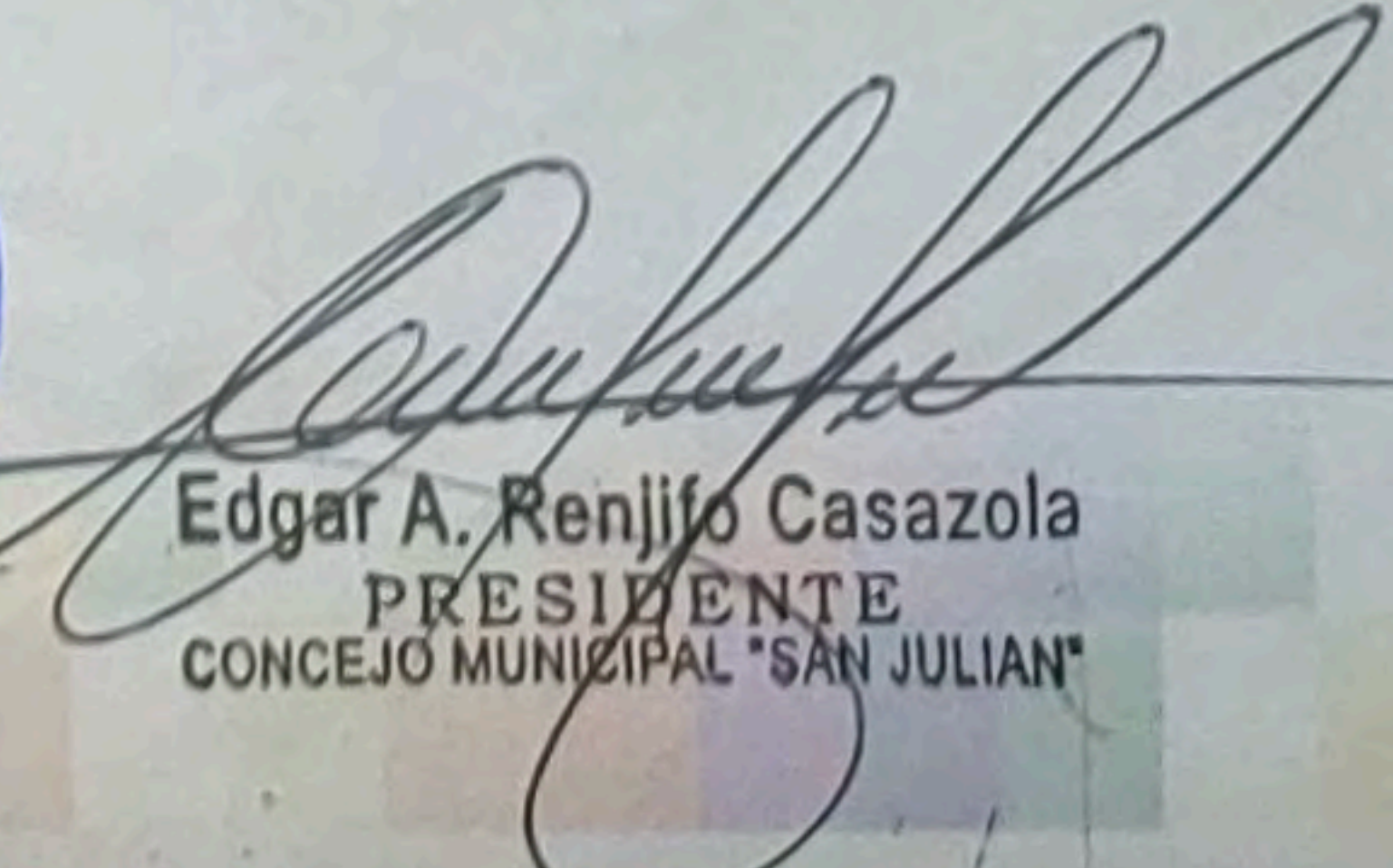
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación para la Promoción y el Desarrollo de Emprendimientos Productivos Sostenibles" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores como Alcalde Municipal y la representante Legal de la Institución Hombres Nuevos, Sra. Lic. Mónica Tolavi Salvatierra, convenio que tiene por objeto, fomentar el desarrollo social y económico de las familias, a través de la creación y apoyo a los microempresarios productivos en el municipio de San Julián

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



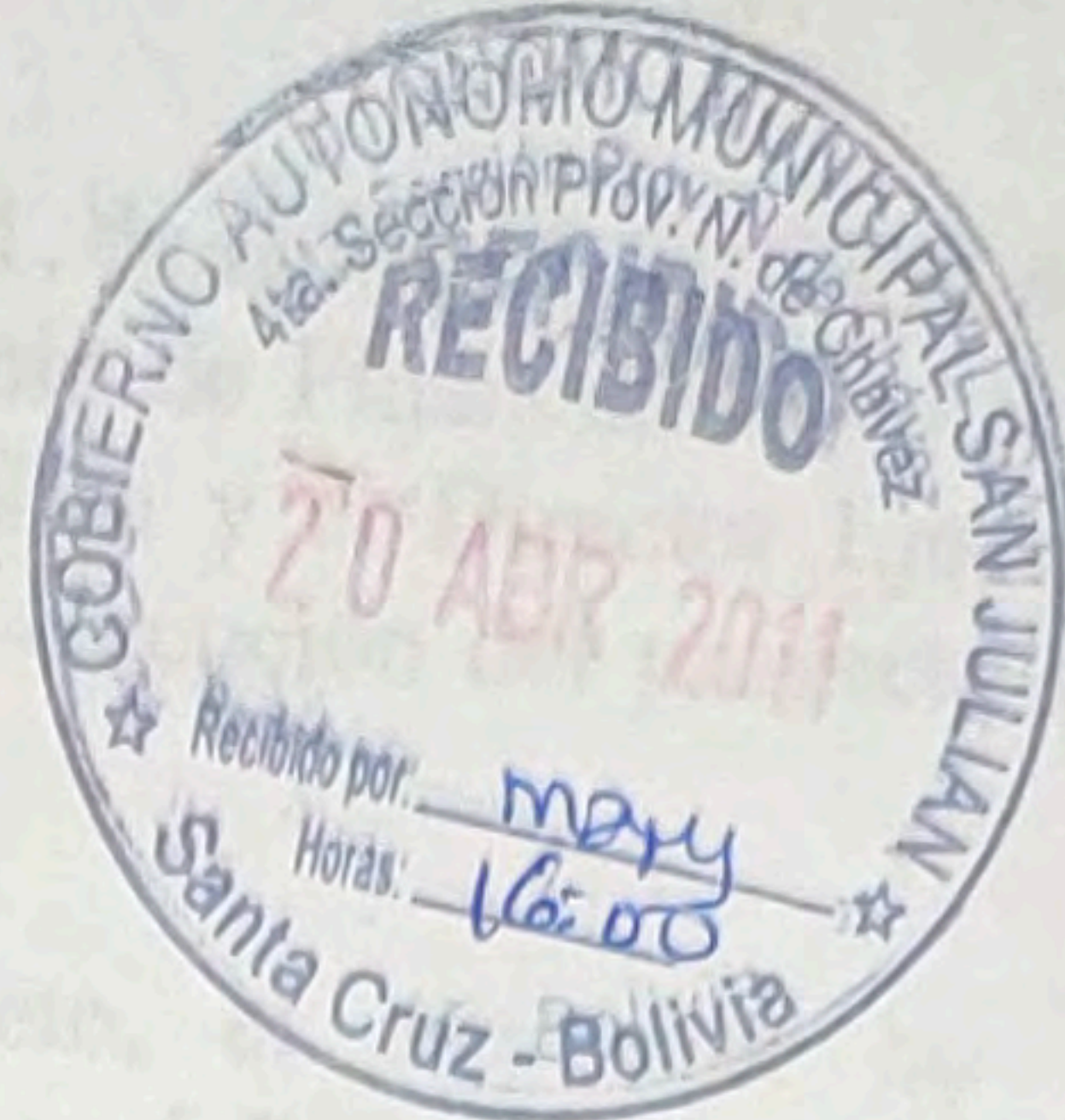

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 15 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 100 /2011



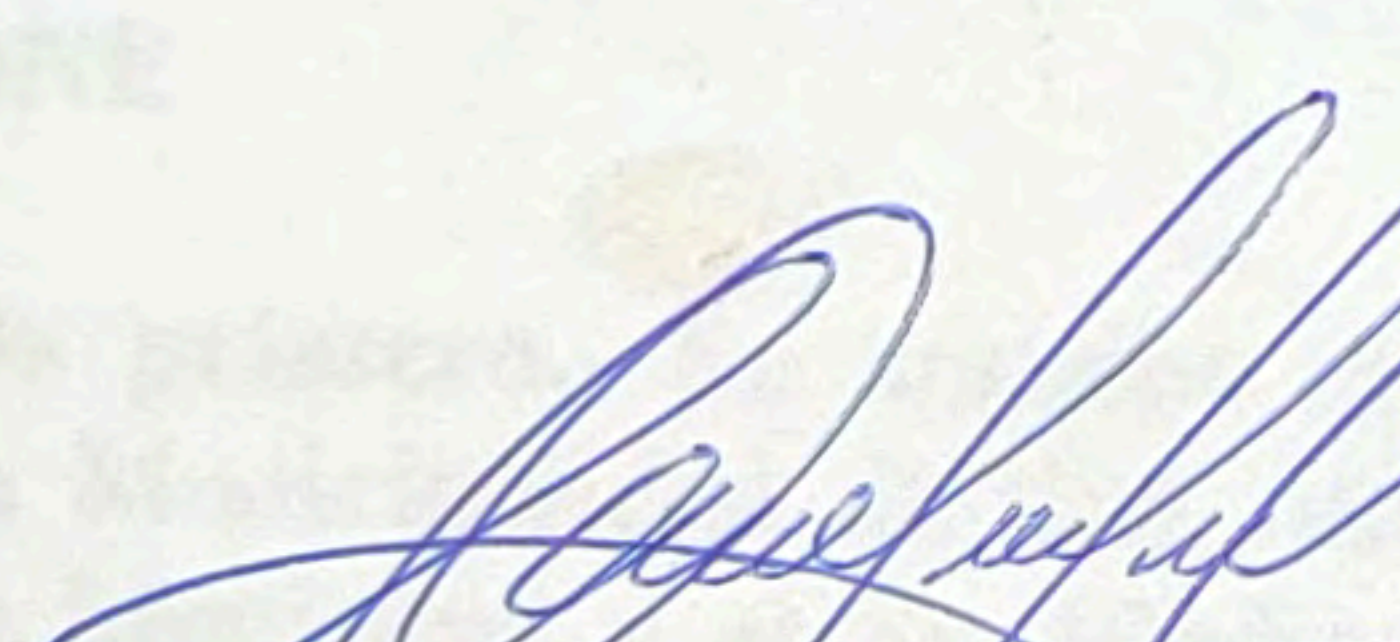
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2011

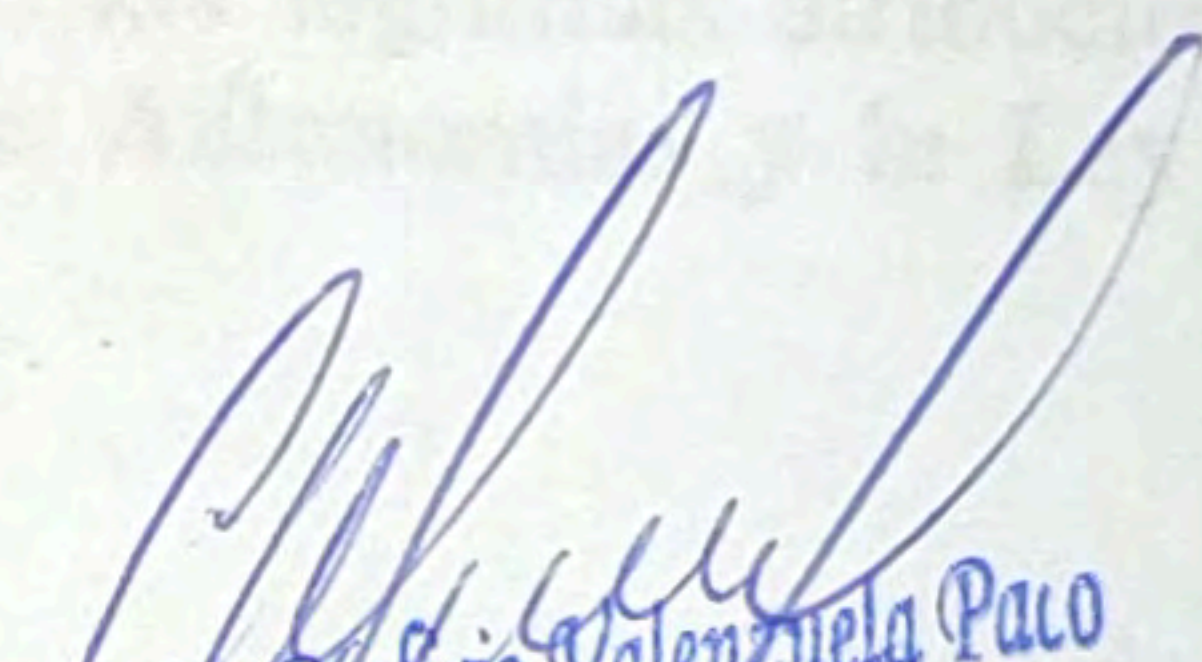
Señor Alcalde

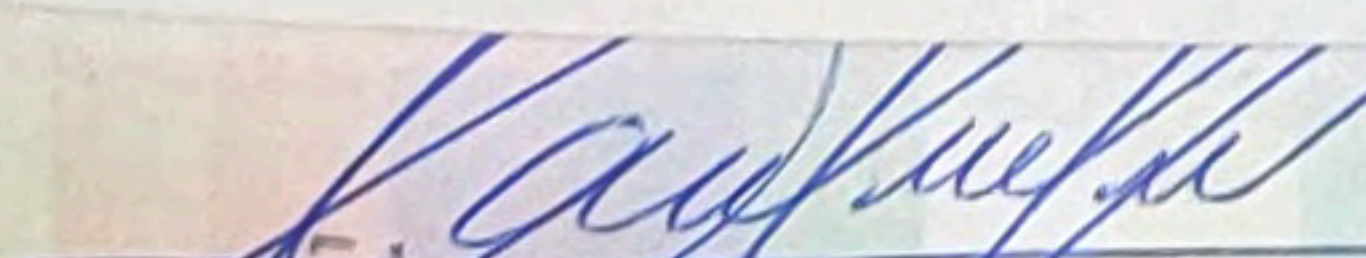
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 025/2011, la misma que aprueba el "Convenio de Financiamiento Interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Vladimir Sánchez Escobar, Director Ejecutivo en representación del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), para la ejecución del proyecto del tendido eléctrico a la urbanización Los Troncos; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

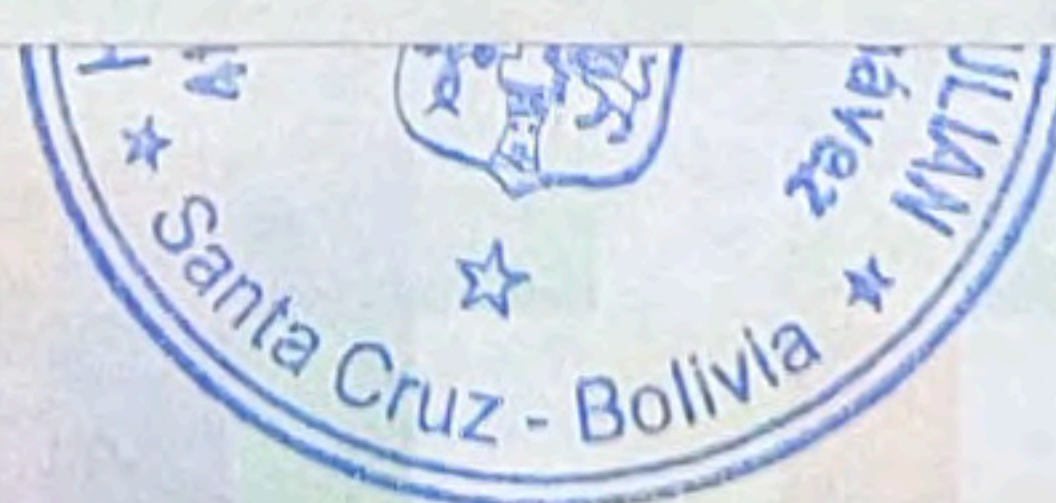
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"

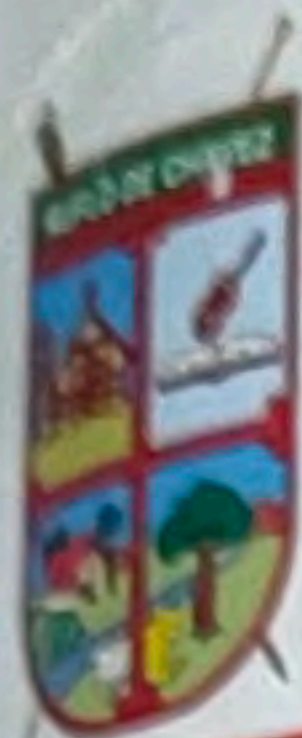



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 025/2011

,á 15 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 130/2011, de fecha 15 de Abril, del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Financiamiento Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), para la ejecución del proyecto de provisión de energía eléctrica a la Urbanización Los Troncos

Que, este convenio de financiamiento tiene por objeto, el establecer las condiciones y responsabilidades del Gobierno Municipal de San Julián y el FPS, por medio de los cuales se ejecutará el Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín - Los Troncos"

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal deberá aprobar el proyecto presentado por la CRE, suscribir el contrato de construcción de infraestructura eléctrica con la CRE Ltda. En el cual se establecerá las responsabilidades de las partes, designar un supervisor de obra, entre otras responsabilidades establecidas en el convenio

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario atender las necesidades de la población y con este proyecto del tendido eléctrico podrán contar con luz para sus viviendas y otras necesidades que son de carácter social

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

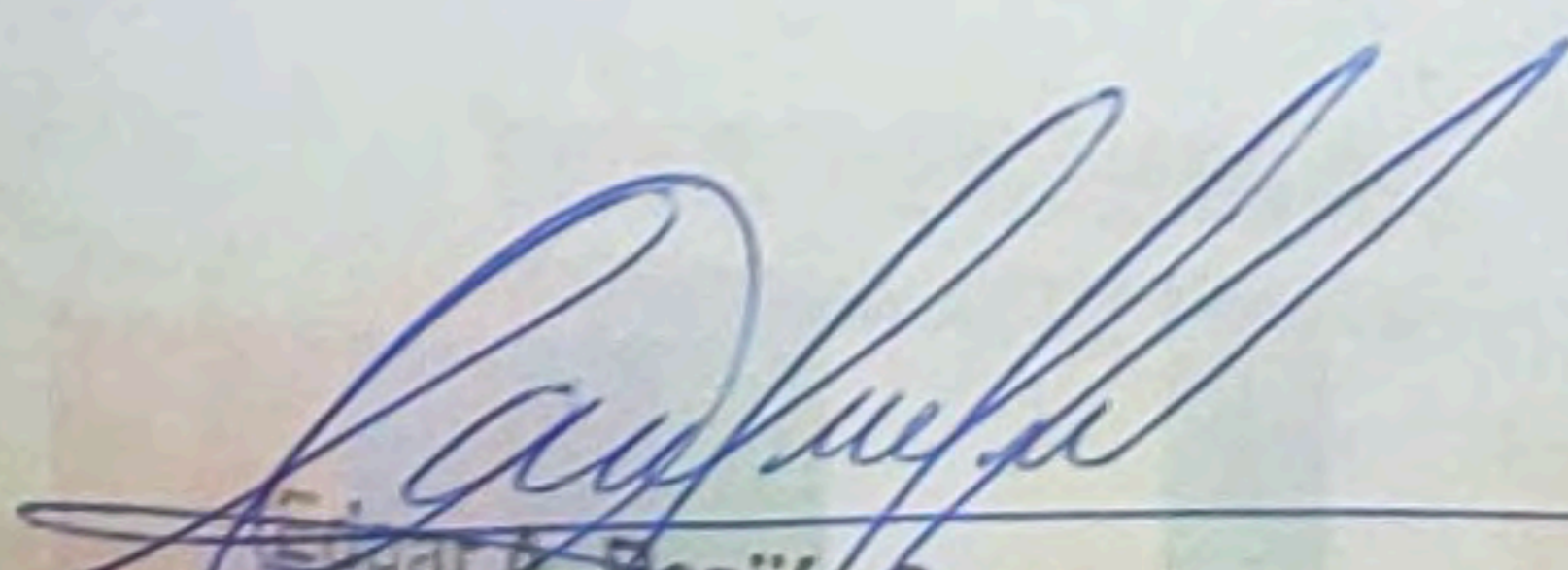
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

DISPONE

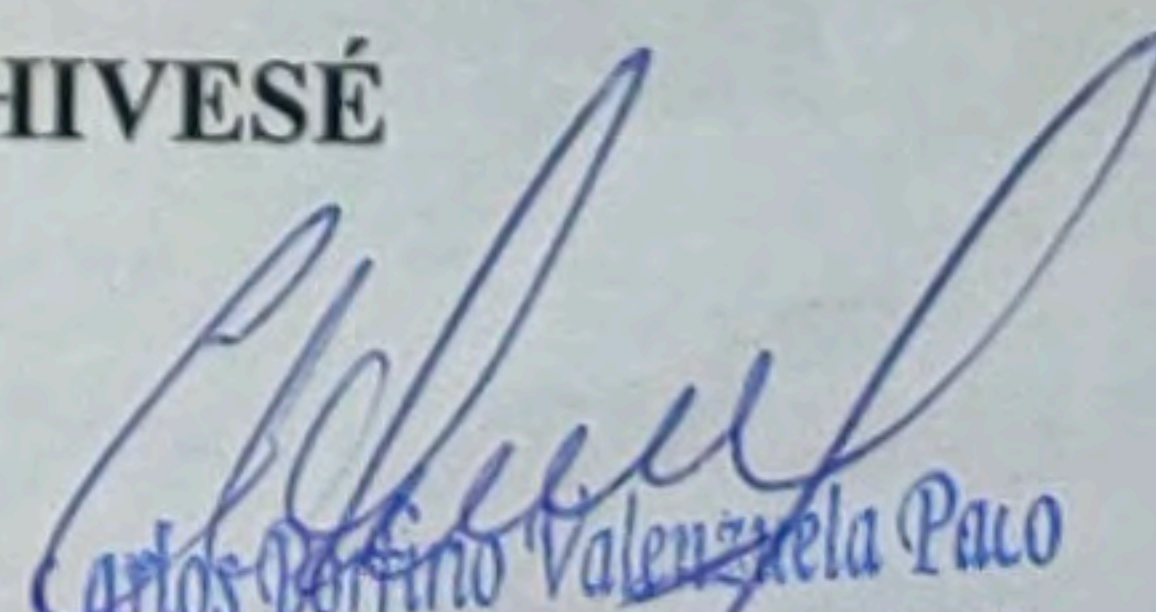
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio de Financiamiento Interinstitucional" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Vladimir Sánchez Escobar, Director Ejecutivo en representación del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), el mismo que tiene por objeto establecer las condiciones y responsabilidades del Gobierno Municipal de San Julián y el FPS, por medio de los cuales se ejecutará el Proyecto "Tendido Eléctrico Urbanización Berlín - Los Troncos"

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Eduardo A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Delfino Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de Abril del 2011

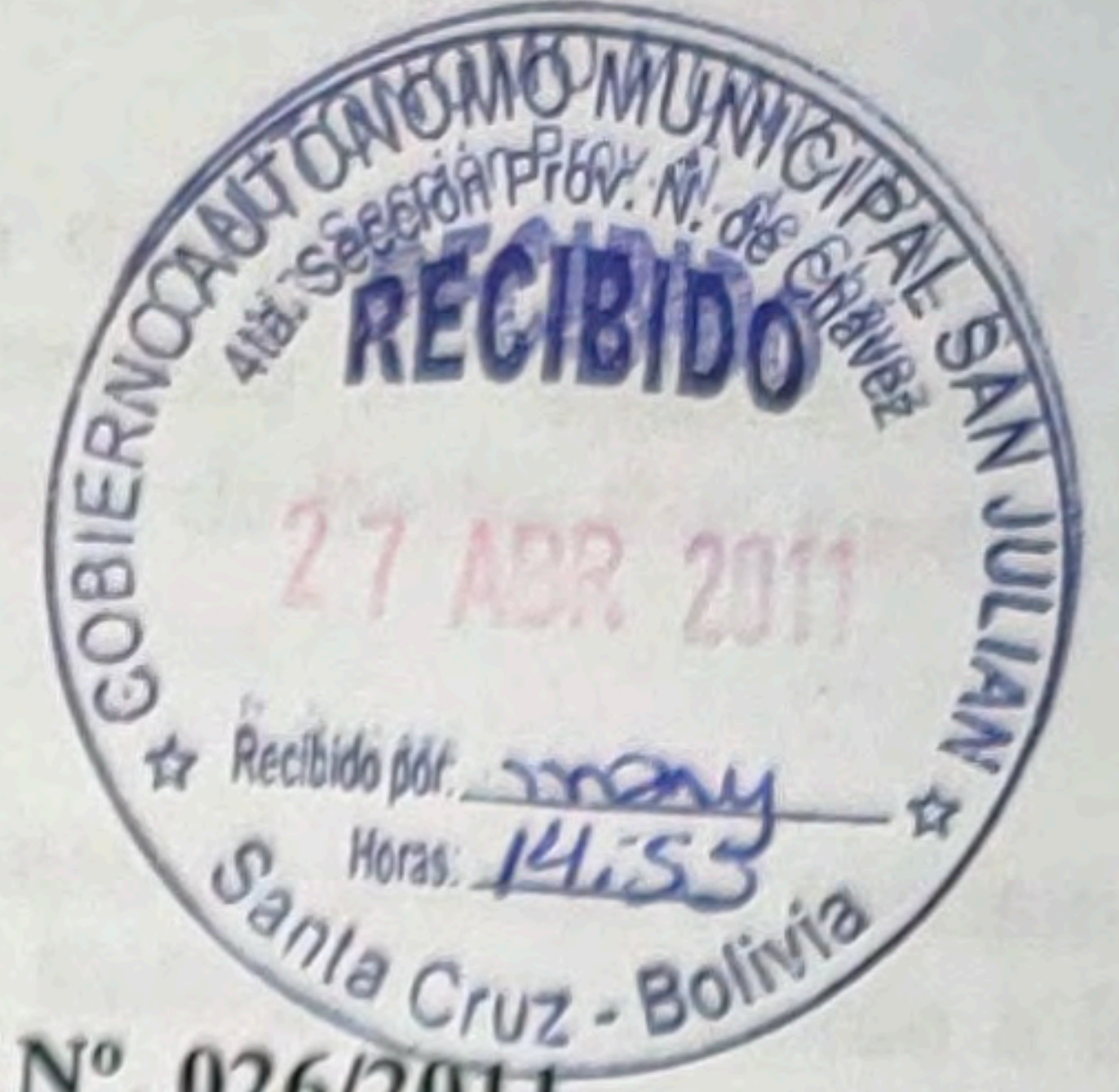
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 103/2011

Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente



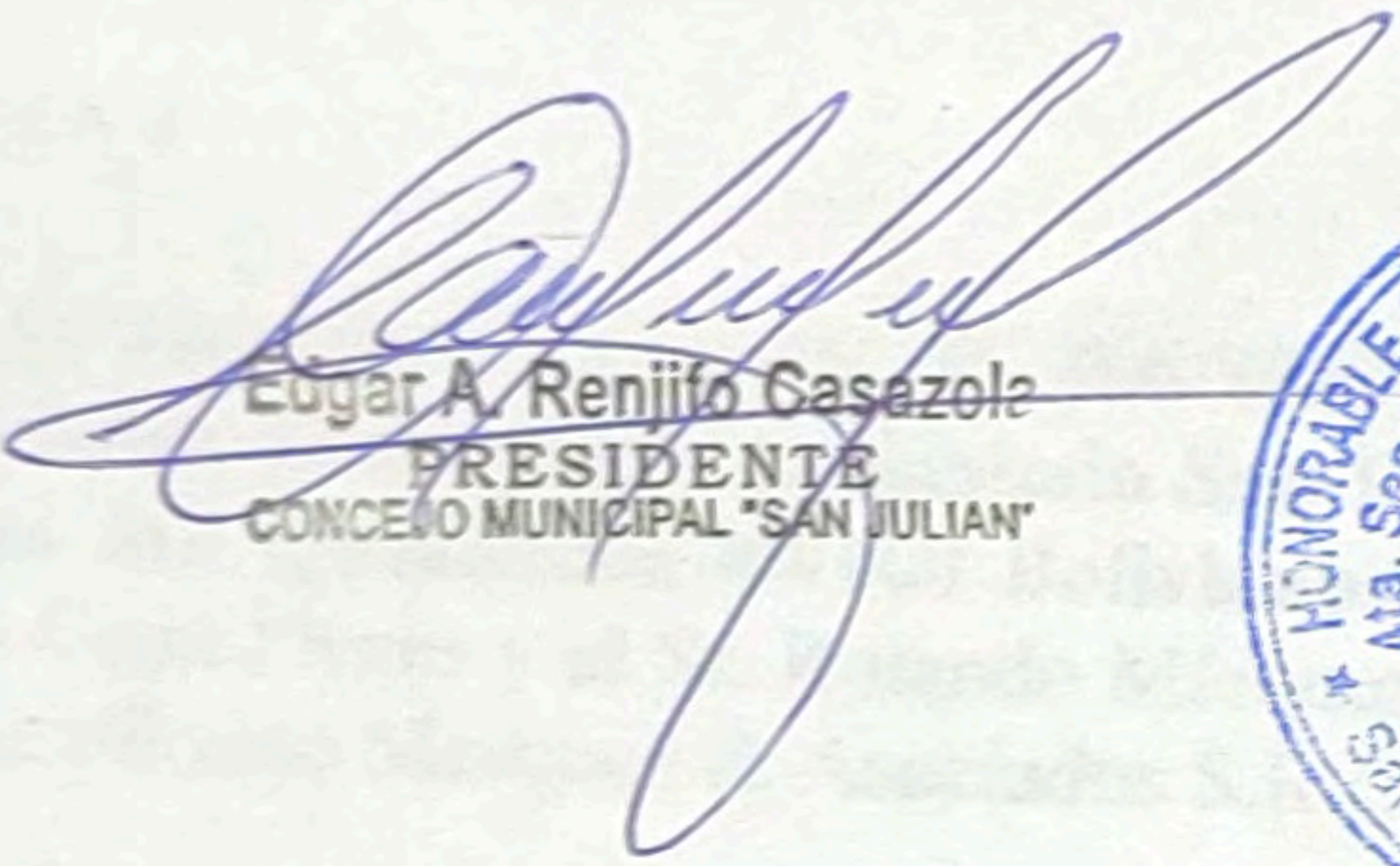
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026/2011

Señor Alcalde

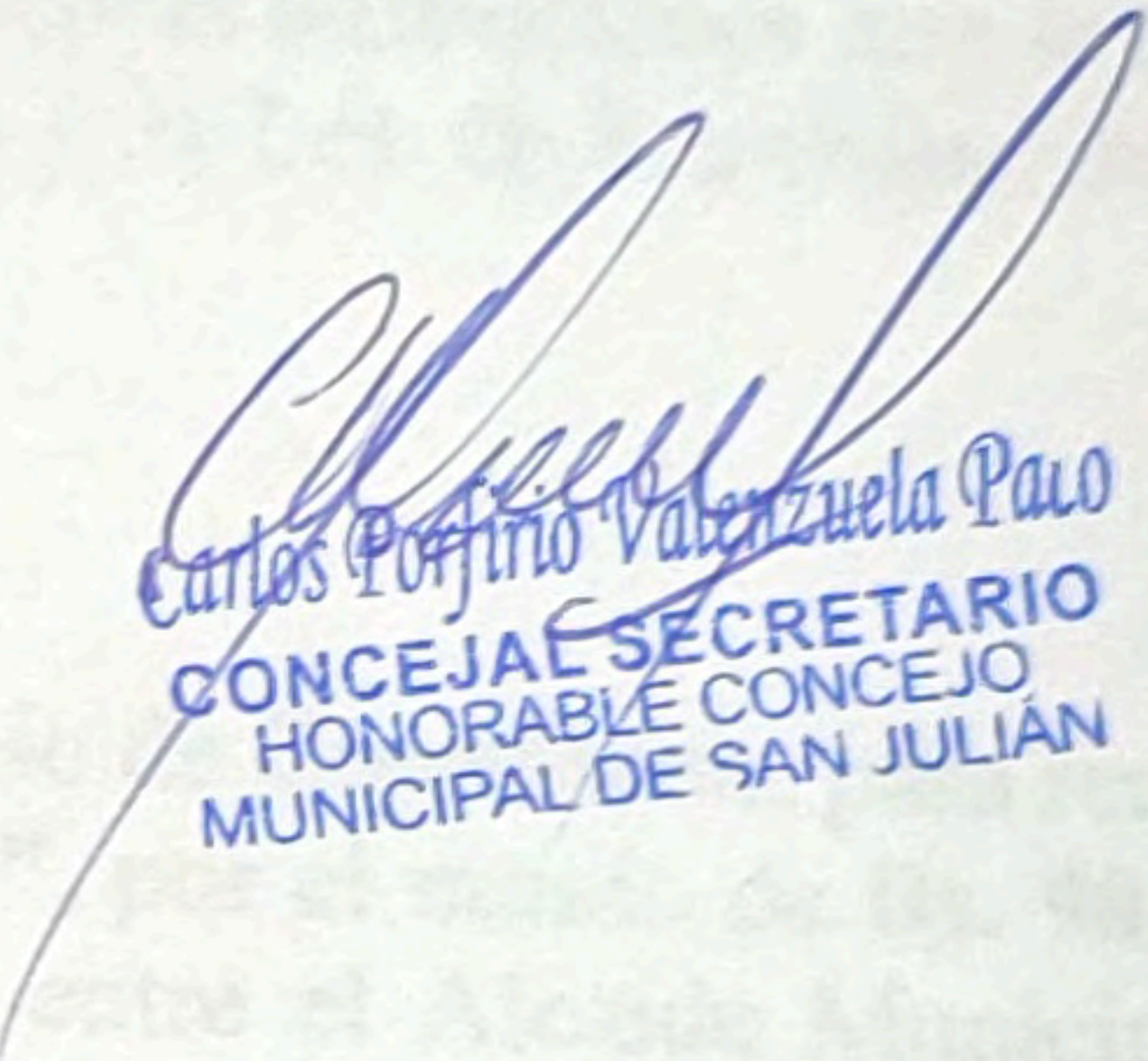
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 026/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 006/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado San Francisco - Bolívar", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Rolando Márquez Dalence, como Consultor; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Euger A. Renjifo Gasezola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 026/2011

, a 26 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 006/2011, Contrato de servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado San Francisco – Bolívar", en el Distrito Municipal de Berlín Sur, suscrito el 01 de Abril del 2011.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de proveer el servicio y realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado San Francisco – Bolívar", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 90.500,00 (Noventa Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

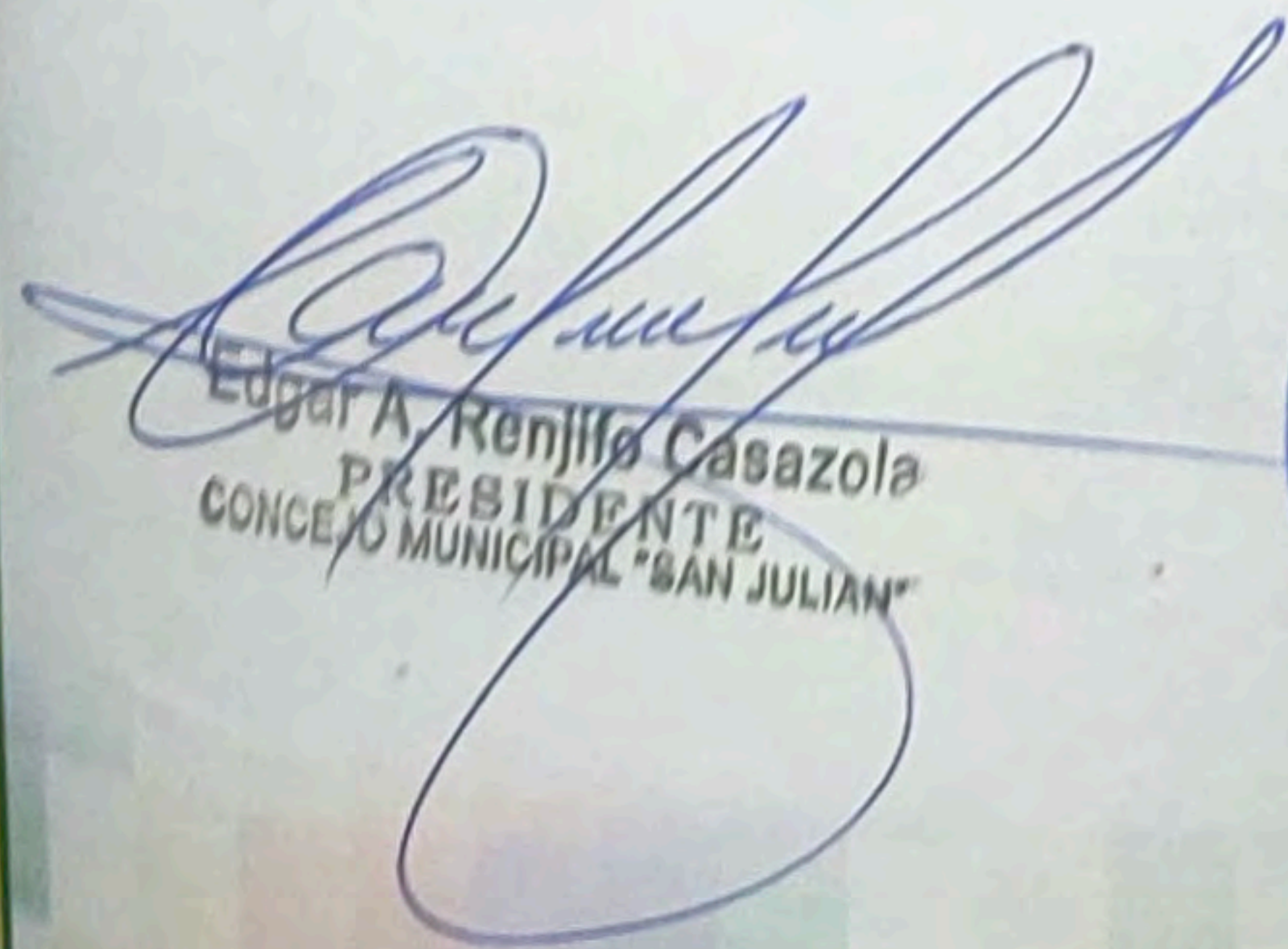
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

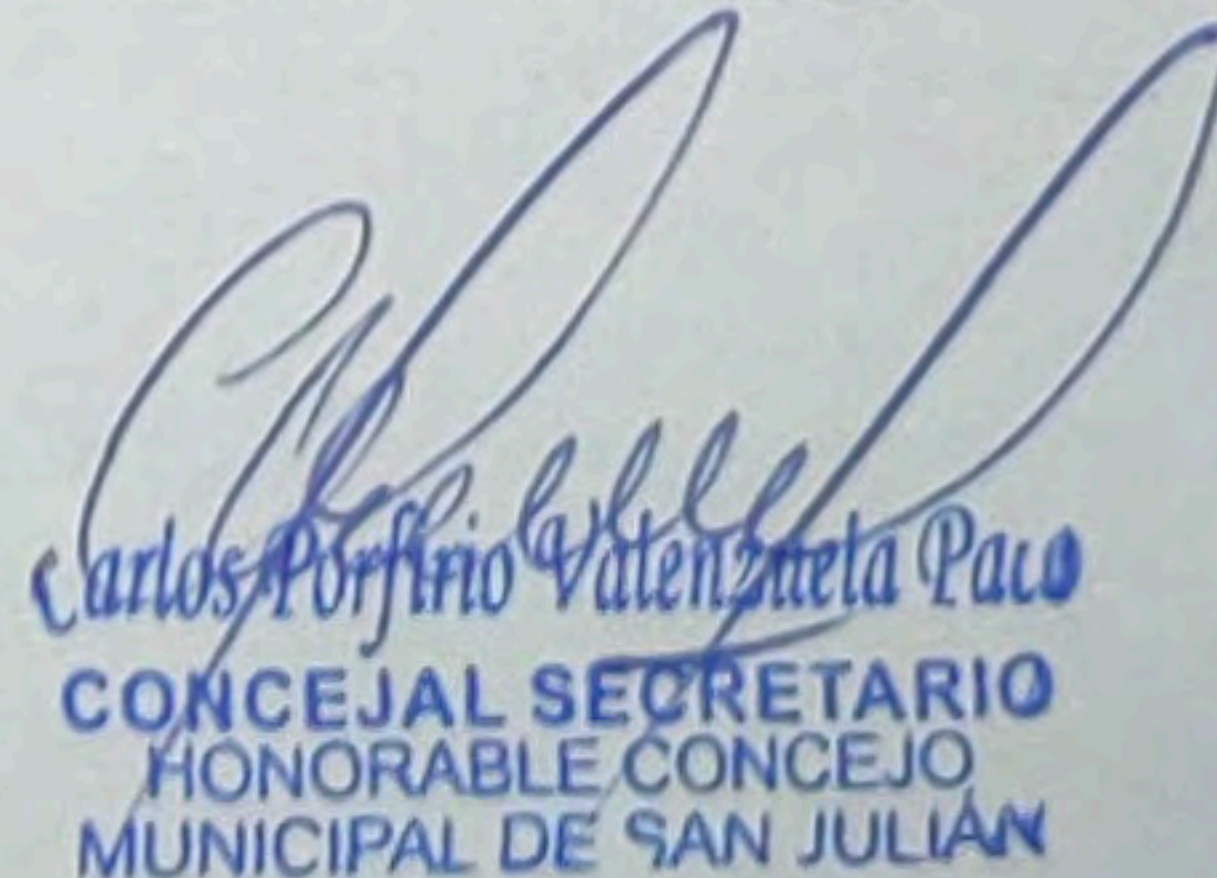
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 006/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado San Francisco – Bolívar", por el monto de Bs. 90.500,00 (Noventa Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rolando Márquez Dalence, como representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados S.R.L., suscrito el 01 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 115/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



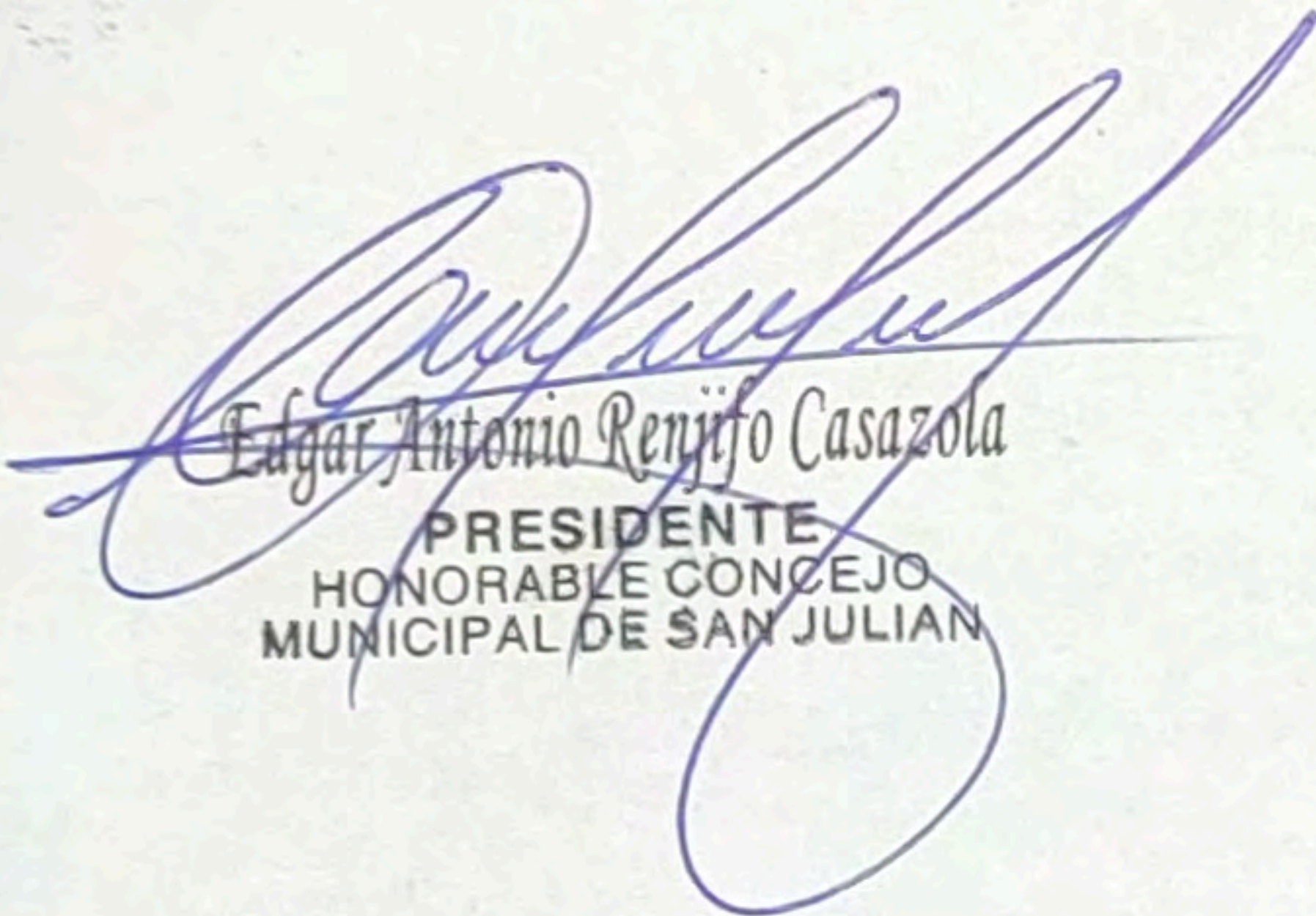
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027/2011

Señor Alcalde

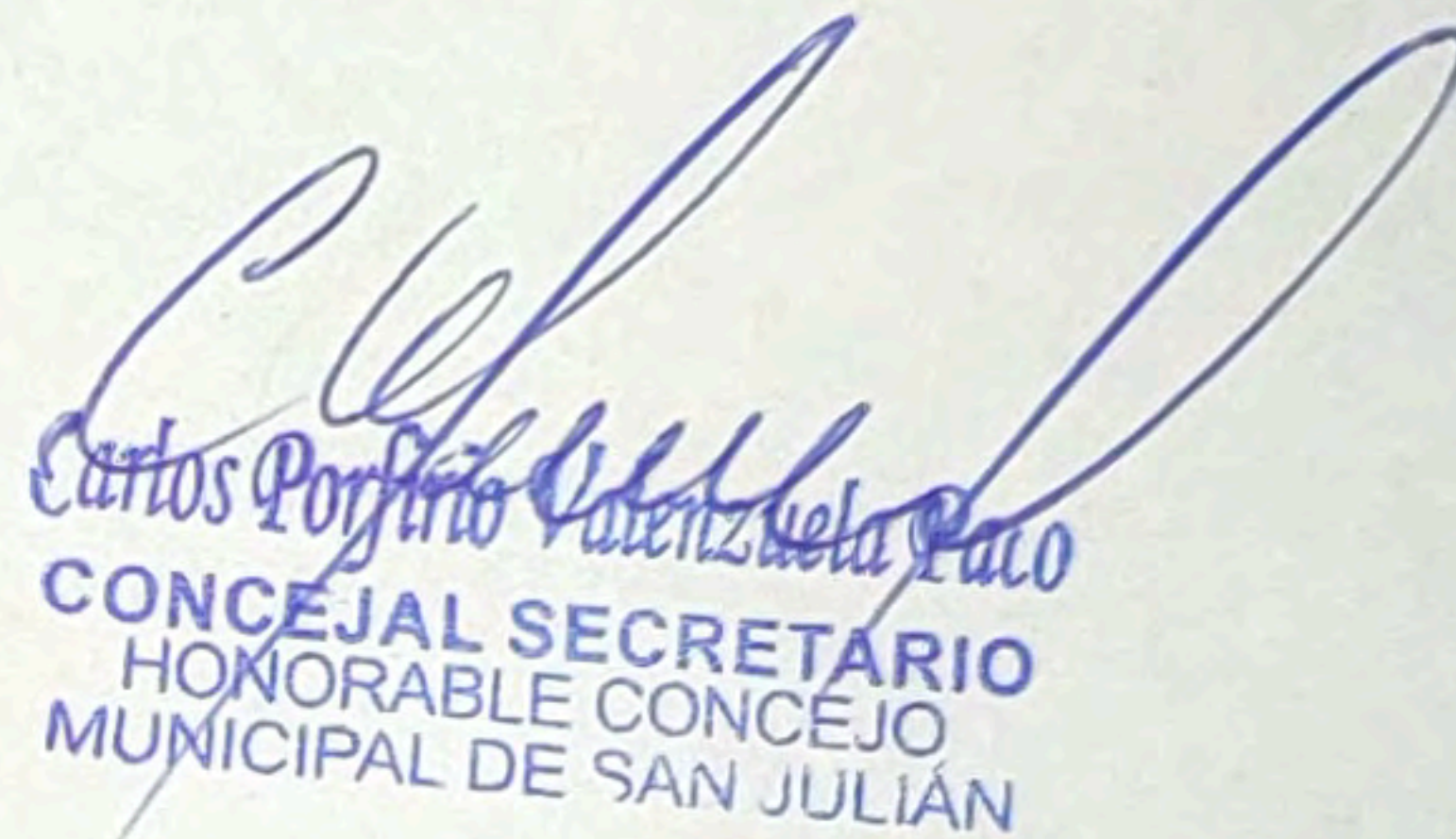
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 027/2011, la misma que aprueba el Convenio de Cooperación para la Producción, Transformación y Compra de Productos Transformados, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Oriente (APPAO), El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 027/2011

,á 29 de Abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 139/2011, de fecha 21 de Abril, del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Cooperación para la Producción, Transformación y Compra de Productos Transformados, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Oriente (APPAO), para la ejecución del Convenio Bipartito para el fomento de la producción agropecuaria y la comercialización de bienes de consumo de productos locales

Que, este Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto, promover y fortalecer la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios producidos en el municipio para ser comercializados y expendido en la población de San Julián

Que, se analiza los términos del convenio y existiendo algunas dudas, se remite el oficio N°. 105/2011, mediante el cual se solicita al Alcalde que instruya al Director de la Dirección de Desarrollo Económico Productivo, para que en una sesión del Concejo, absuelva y complemente algunas informaciones necesarias, de esa manera el funcionario indicado, presenta la información requerida en sesión del Concejo Municipal.

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal deberá promover en la población de San Julián la producción y consumo de bienes agropecuarios producidos en el municipio y deberá propender a la adquisición de estos bienes de consumo en el marco y cumplimiento del Decreto Supremo N°. 181, para la población estudiantil

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario incentivar la producción, la comercialización y adquisición de productos de consumo en la población de San Julián, para atender las necesidades de las familias del municipio

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades

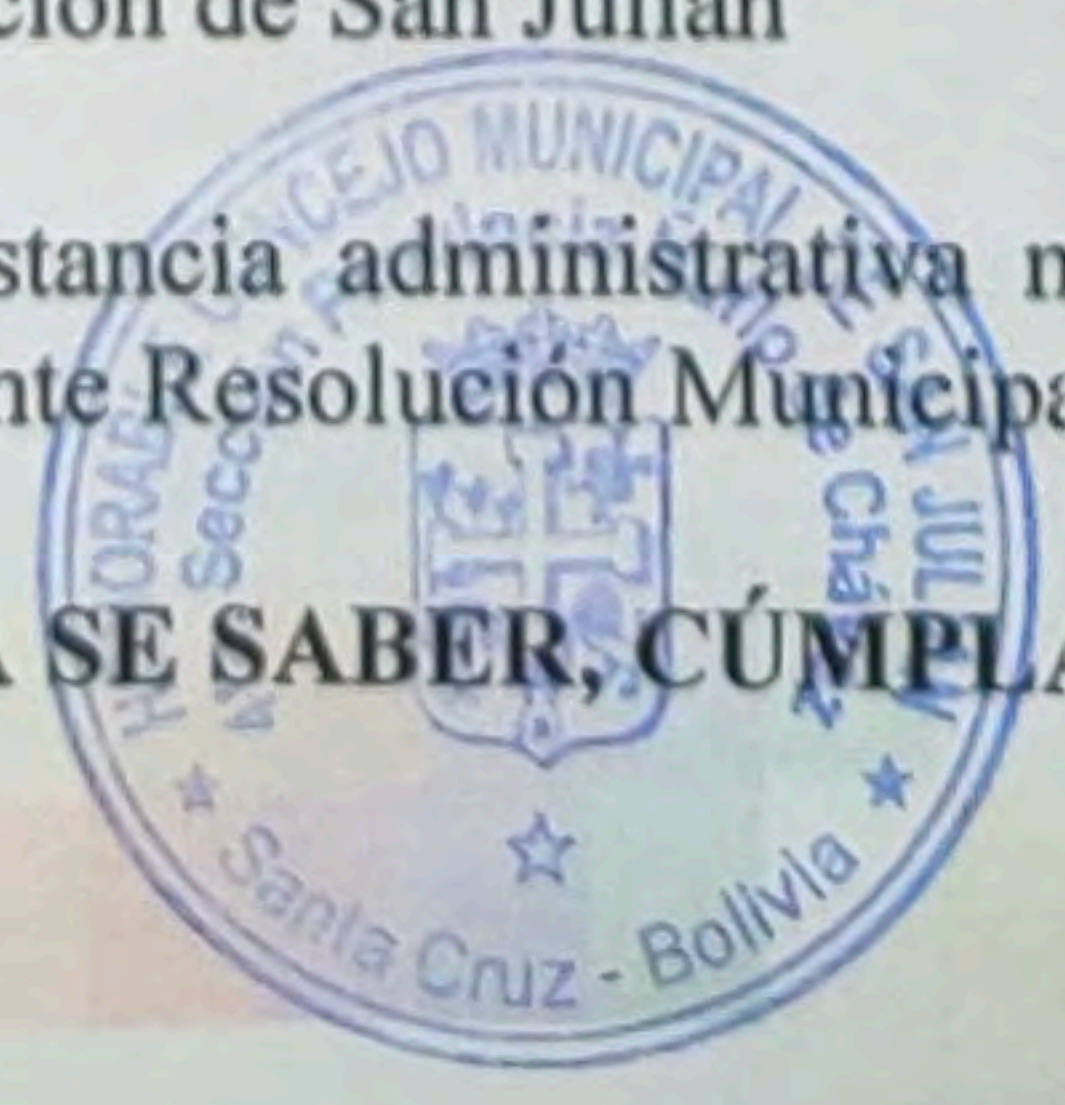
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación para la Producción, Transformación y Compra de Productos Transformados" suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Marcos Churquina Cabezas, Presidente de la Asociación de Pequeños Productores Agropecuarios del Oriente (APPAO), el mismo que tiene por objeto promover y fortalecer la producción, transformación y comercialización de productos agropecuarios producidos en el municipio para ser comercializados y expendido en la población de San Julián

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

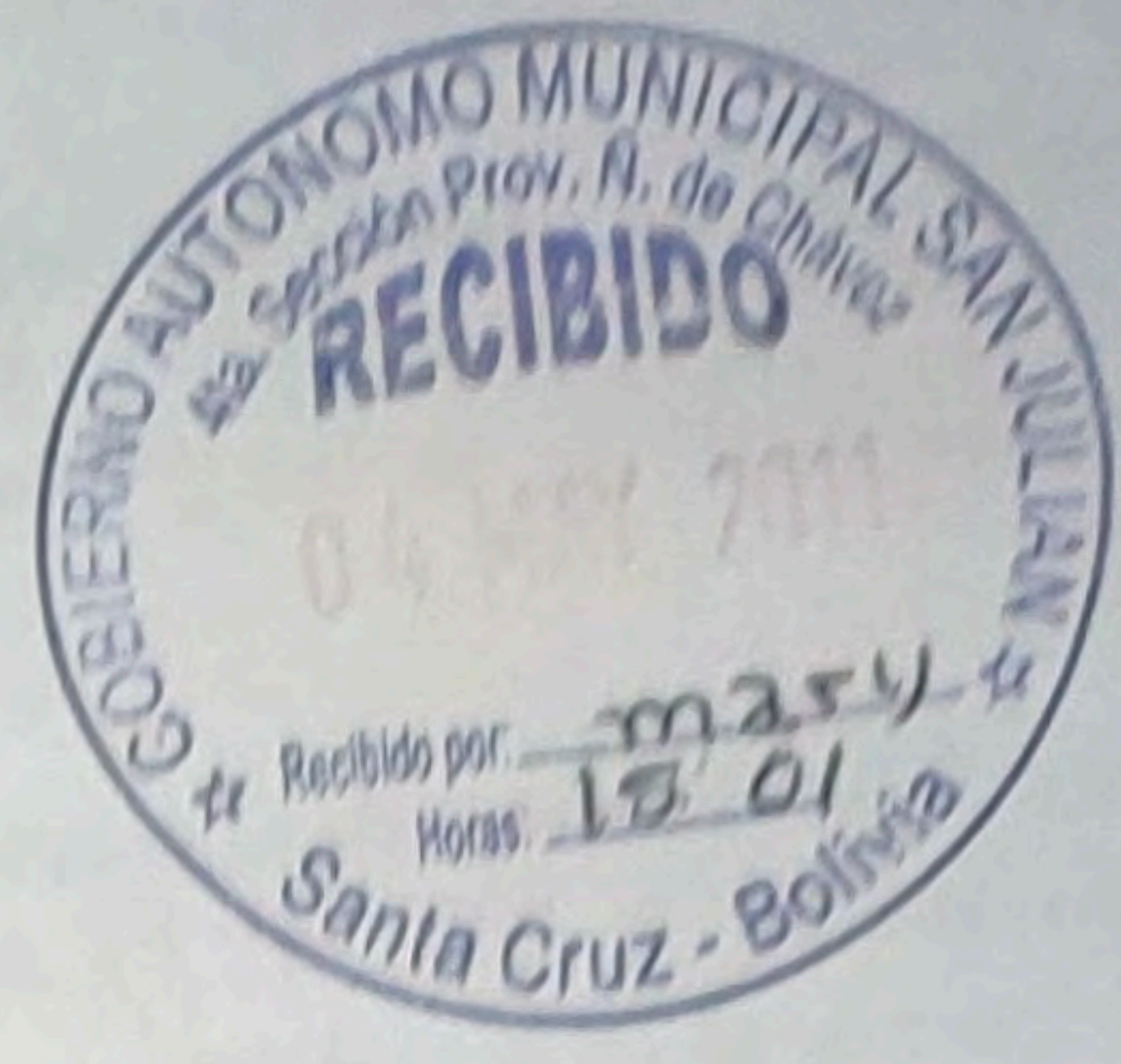
Edgar Antonio Penabaz Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Carlos Porfirio Viterbo Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



San Julián, 29 de Abril del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 116/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

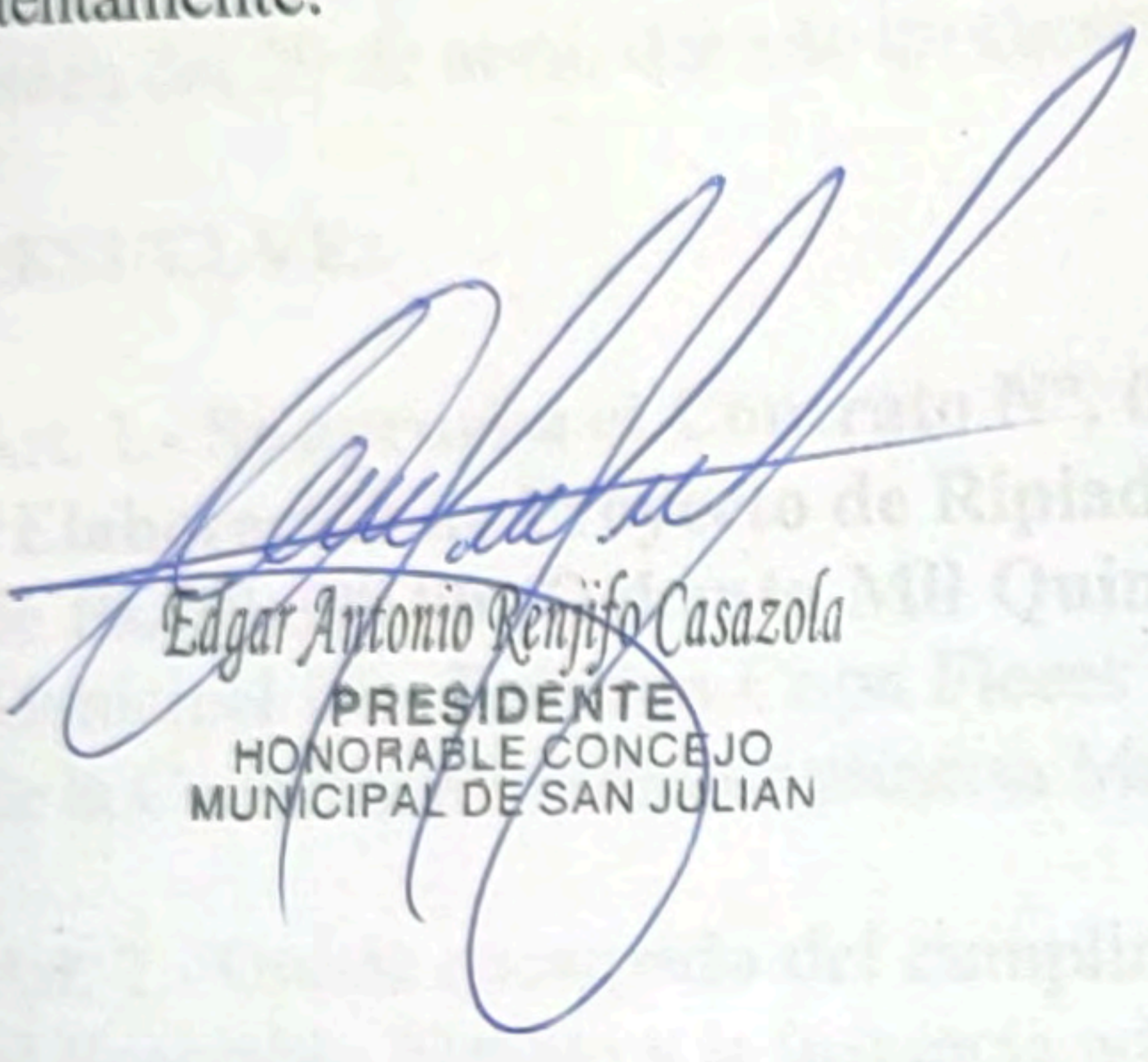
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 028/2011

Señor Alcalde

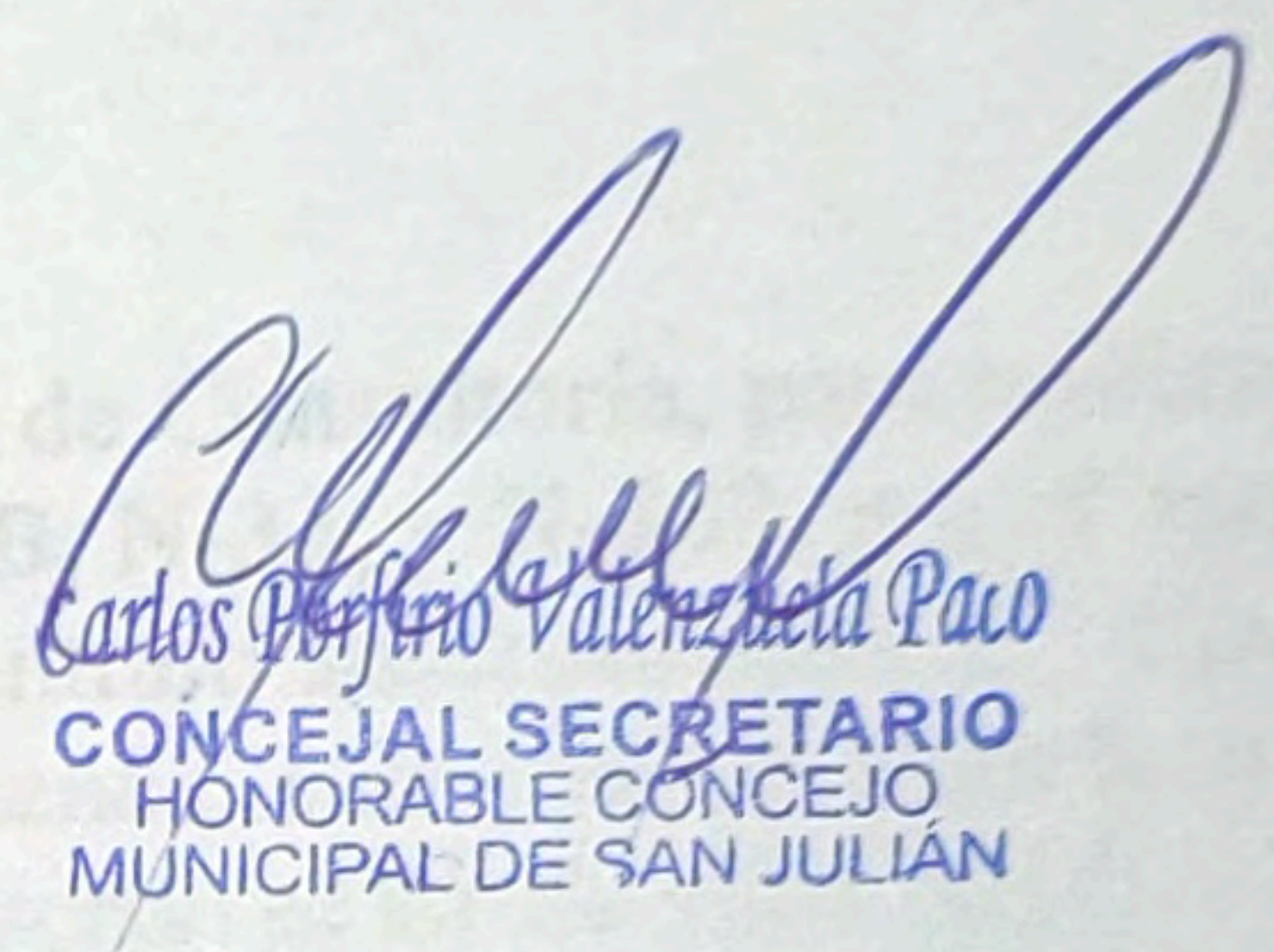
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 028/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 005/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado 26 Km. N-31A, N-33, N-34B, N-34", y N-36", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rolando Márquez Dalence, como representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados S.R.L.; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Kenjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 028/2011

, a 29 de abril del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 005/2011, Contrato de servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado 26 Km. N-31A, N-33, N-34B, N-34, y N-36", en el Distrito Municipal Limonal, suscrito el 01 de Abril del 2011.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de proveer el servicio y realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado 26 Km. N-31A, N-33, N-34B, N-34, y N-36", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 80.500,00 (Ochenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

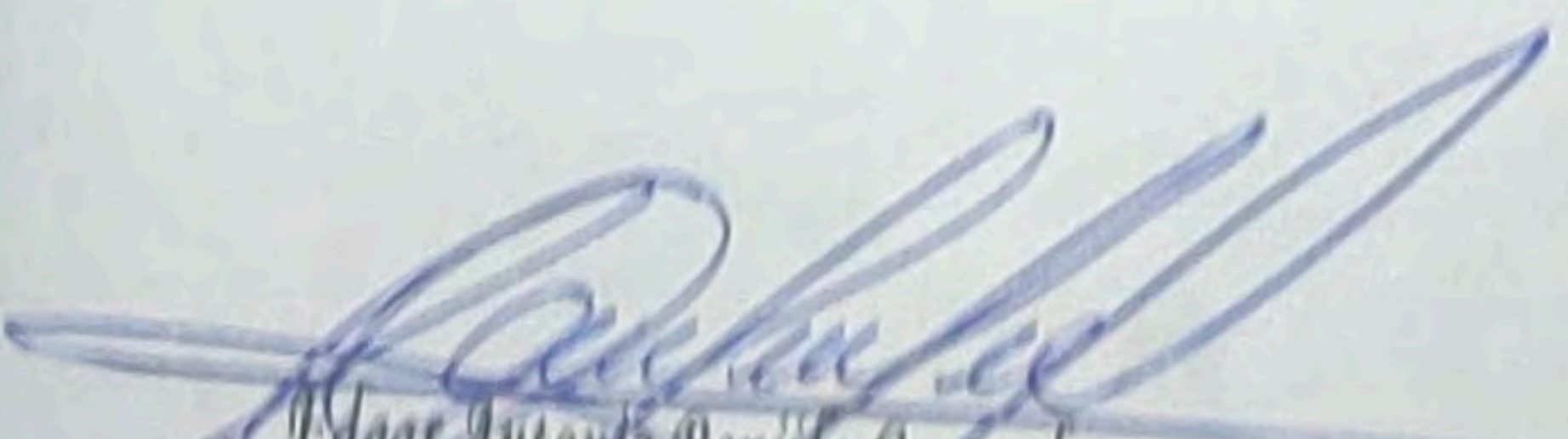
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de abril, del año en curso.

RESUELVE:

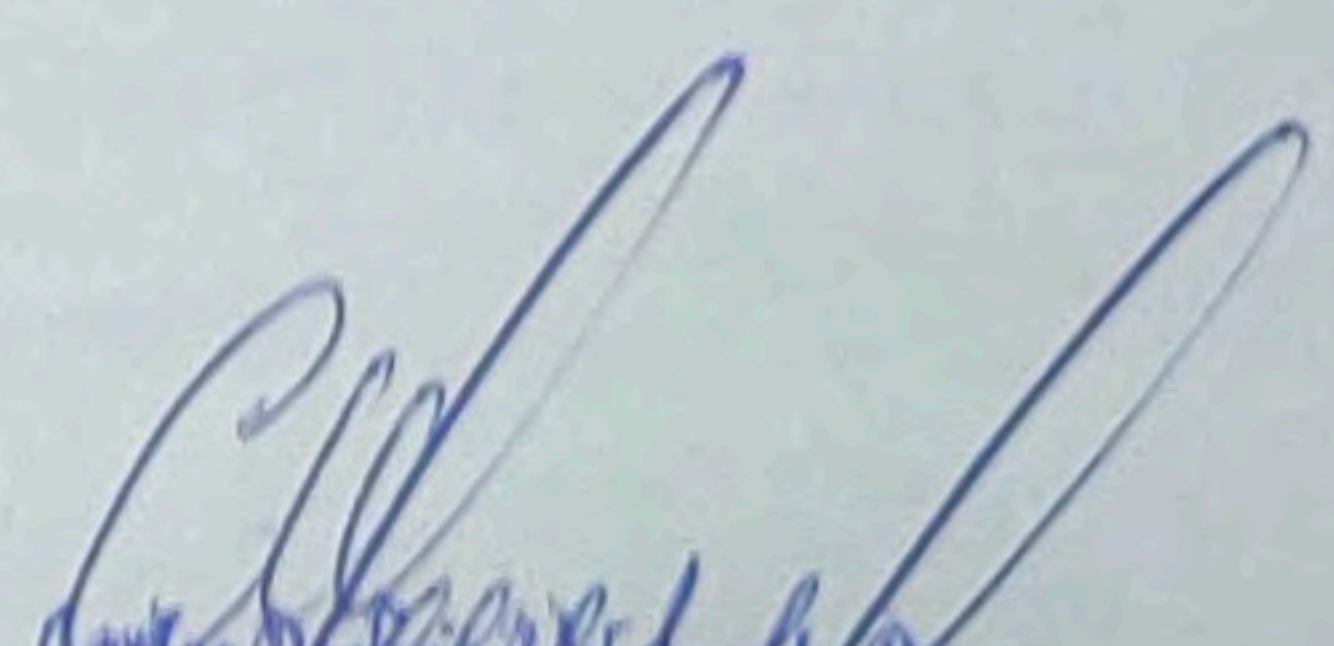
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 005/2011, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto de Ripiado 26 Km. N-31A, N-33, N-34B, N-34, y N-36", por el monto de Bs. 80.500,00 (Ochenta Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rolando Márquez Dalence, como representante legal de la Consultora Multidisciplinaria Marquez & Asociados S.R.L., suscrito el 01 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rovillo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Darío Vitechaula Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

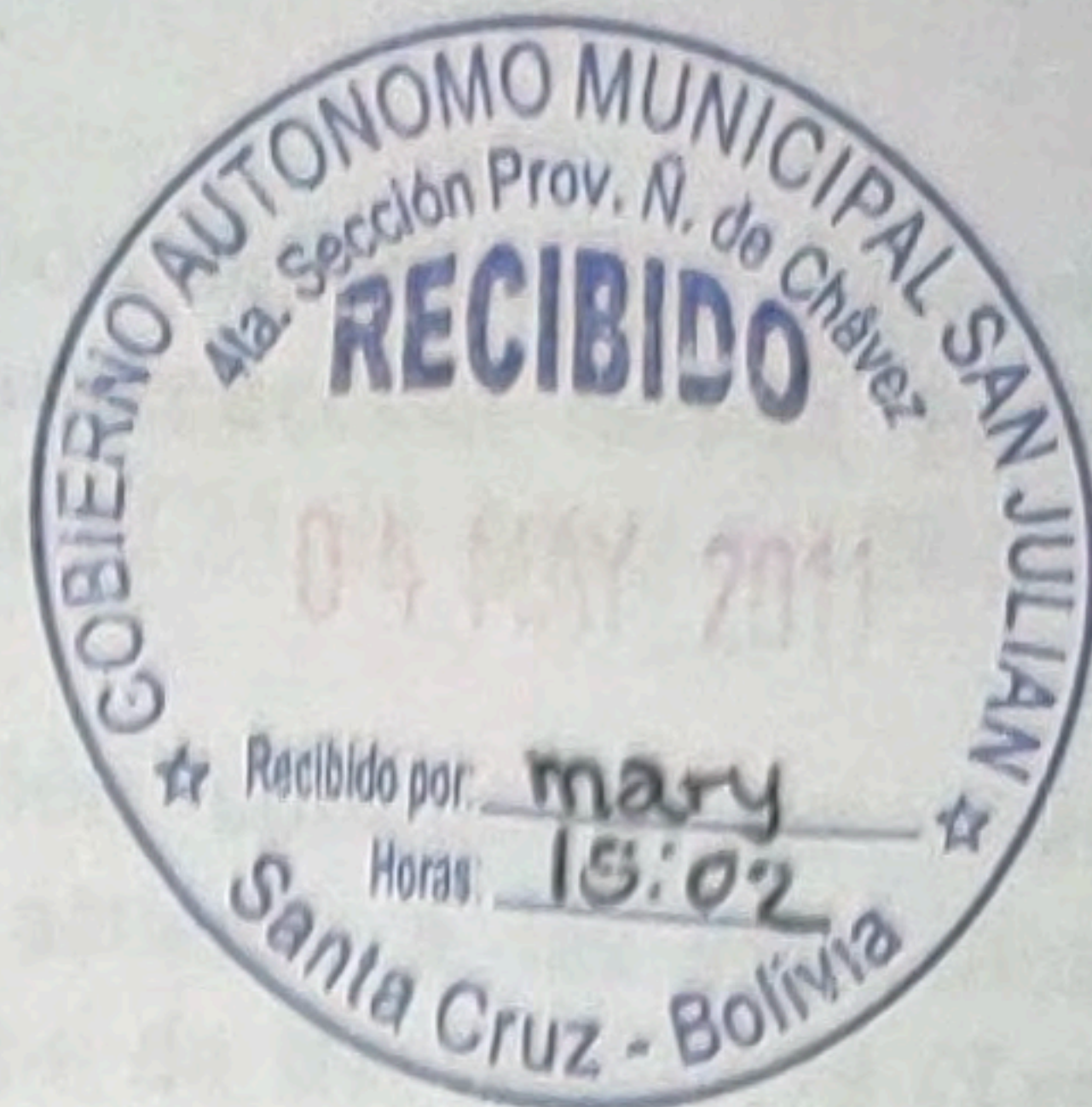
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 03 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 117/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

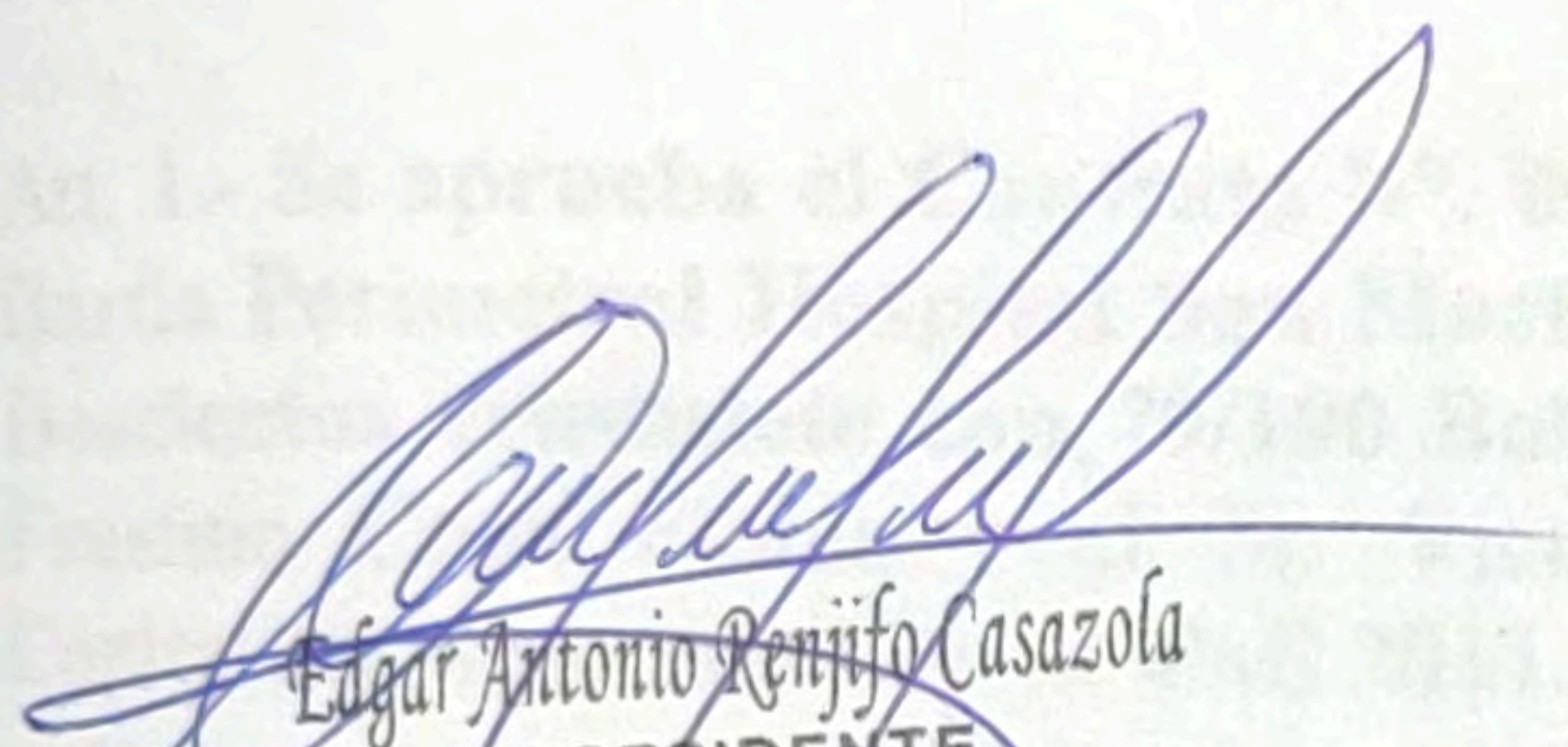


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 029/2011

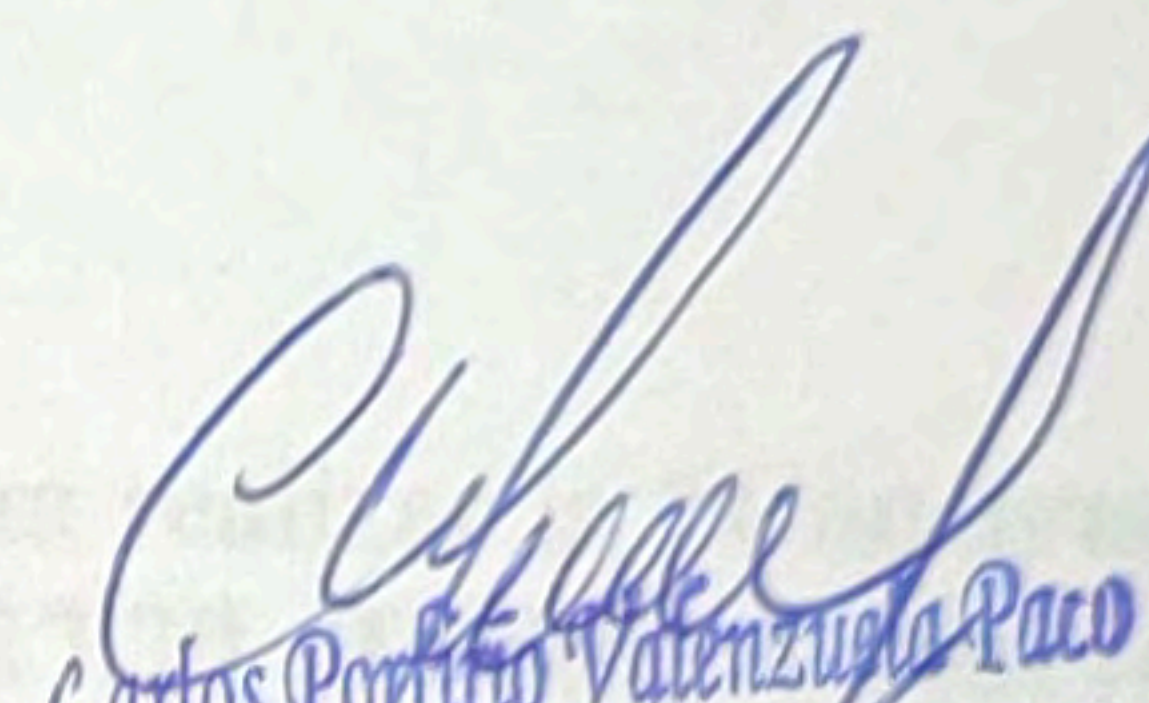
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 029/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 004/2011**, Contrato de Obra, para realizar la "Construcción Barda Perimetral Hospital San Martín", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victoriano Martínez Chavarría, como representante legal y Contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 029/2011

, a 03 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 004/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Barda Perimetral Hospital San Martín", en el Distrito Municipal San Martín, suscrito el 21 de Abril del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción Barda Perimetral Hospital San Martín", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.227,79 (Treinta y Nueve Mil Doscientos veintisiete con 79/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

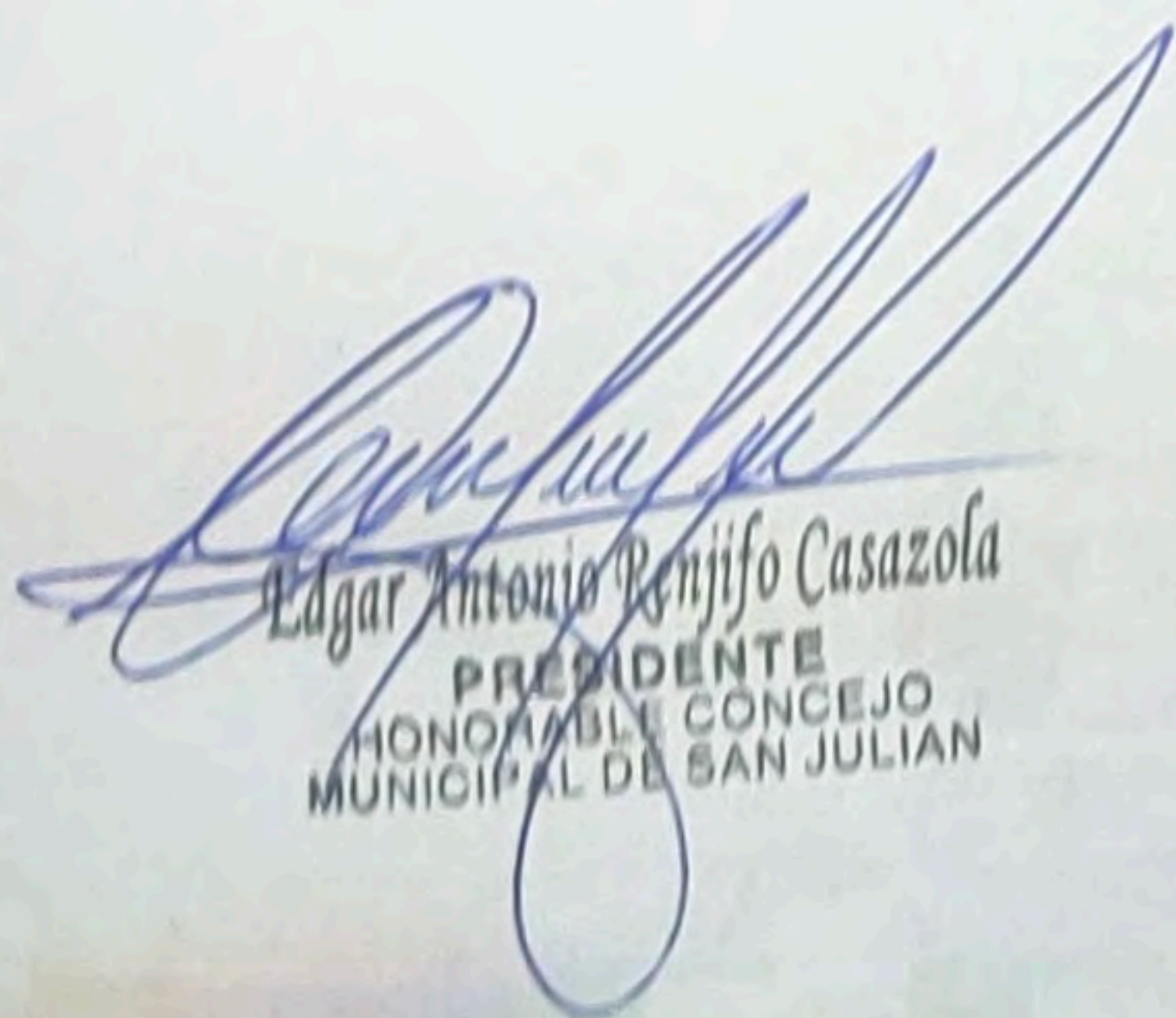
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 03 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

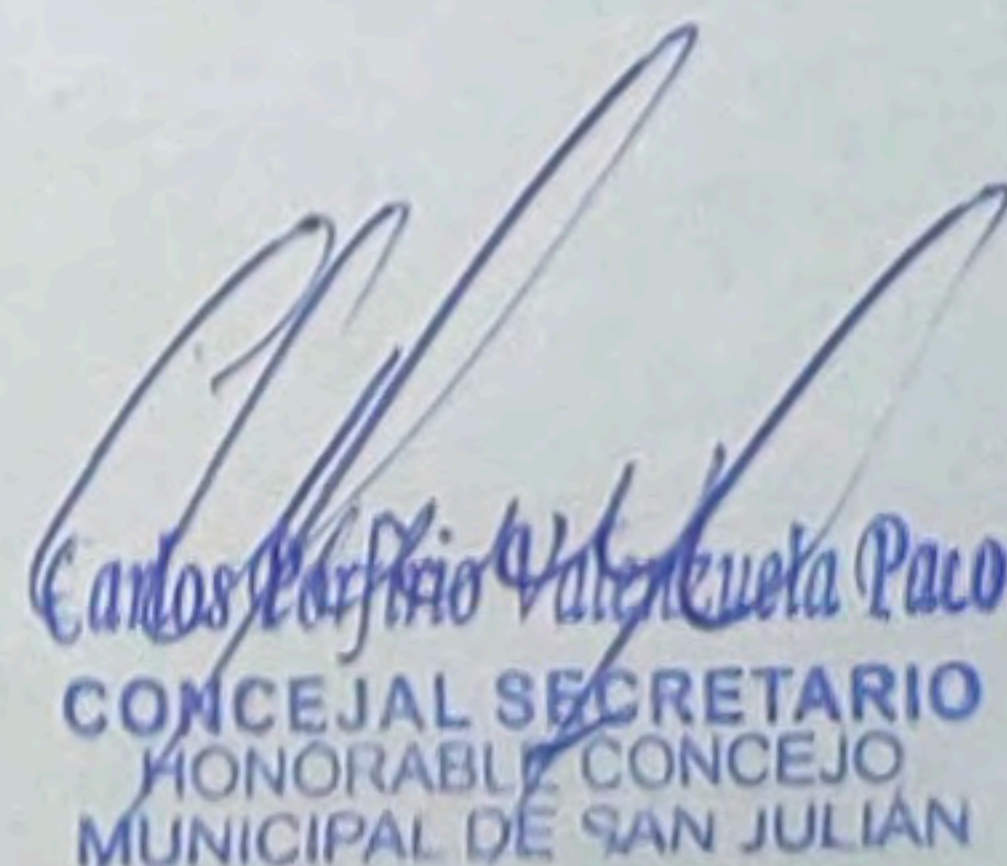
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 004/2011, Contrato de Obra, para realizar la "Construcción Barda Perimetral Hospital San Martín", por el monto de Bs. 39.227,79 (Treinta y Nueve Mil Doscientos veintisiete con 79/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victoriano Martínez Chavarría, como representante legal y Contratista, suscrito el 21 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

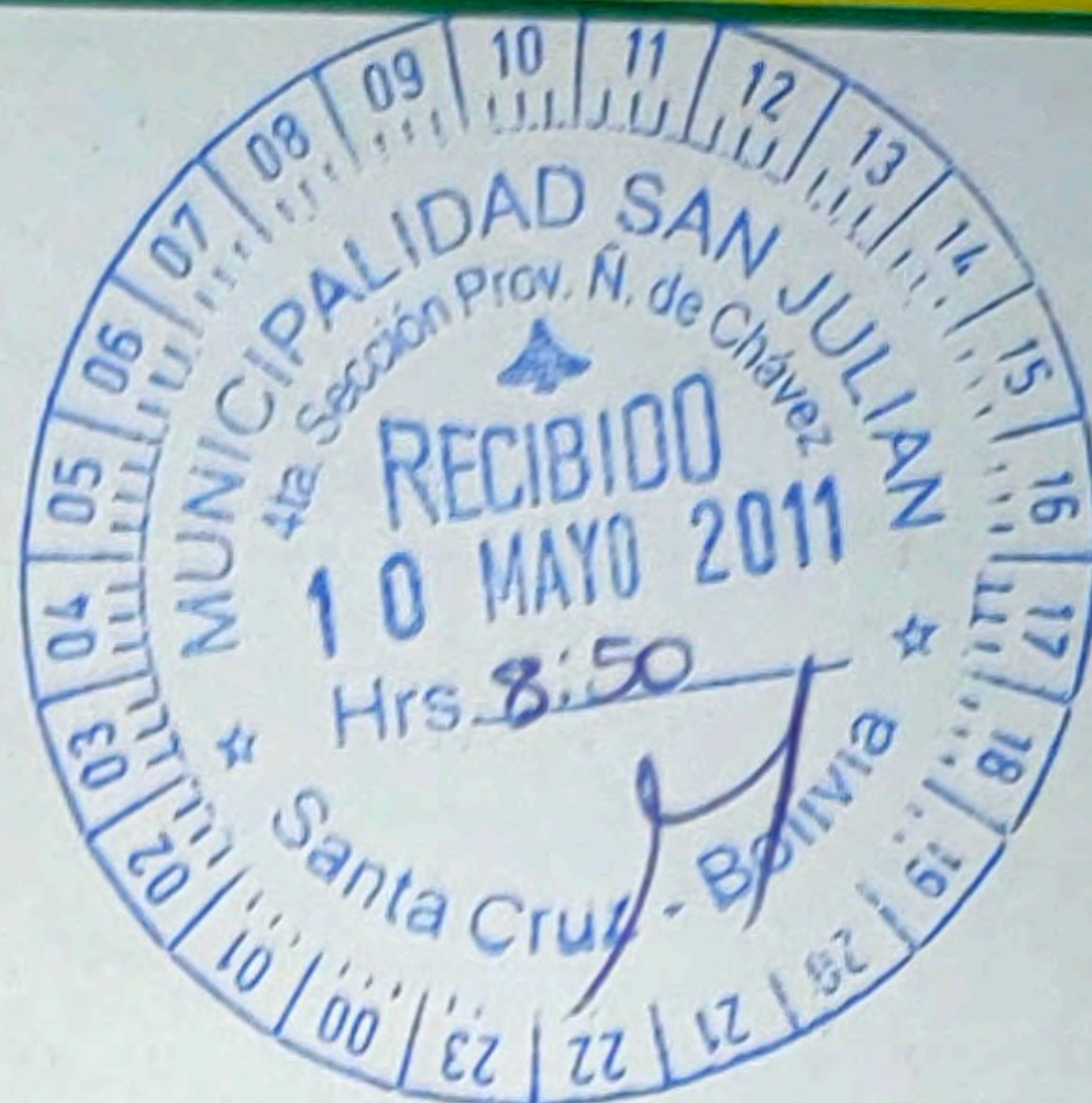
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 06 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 119/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

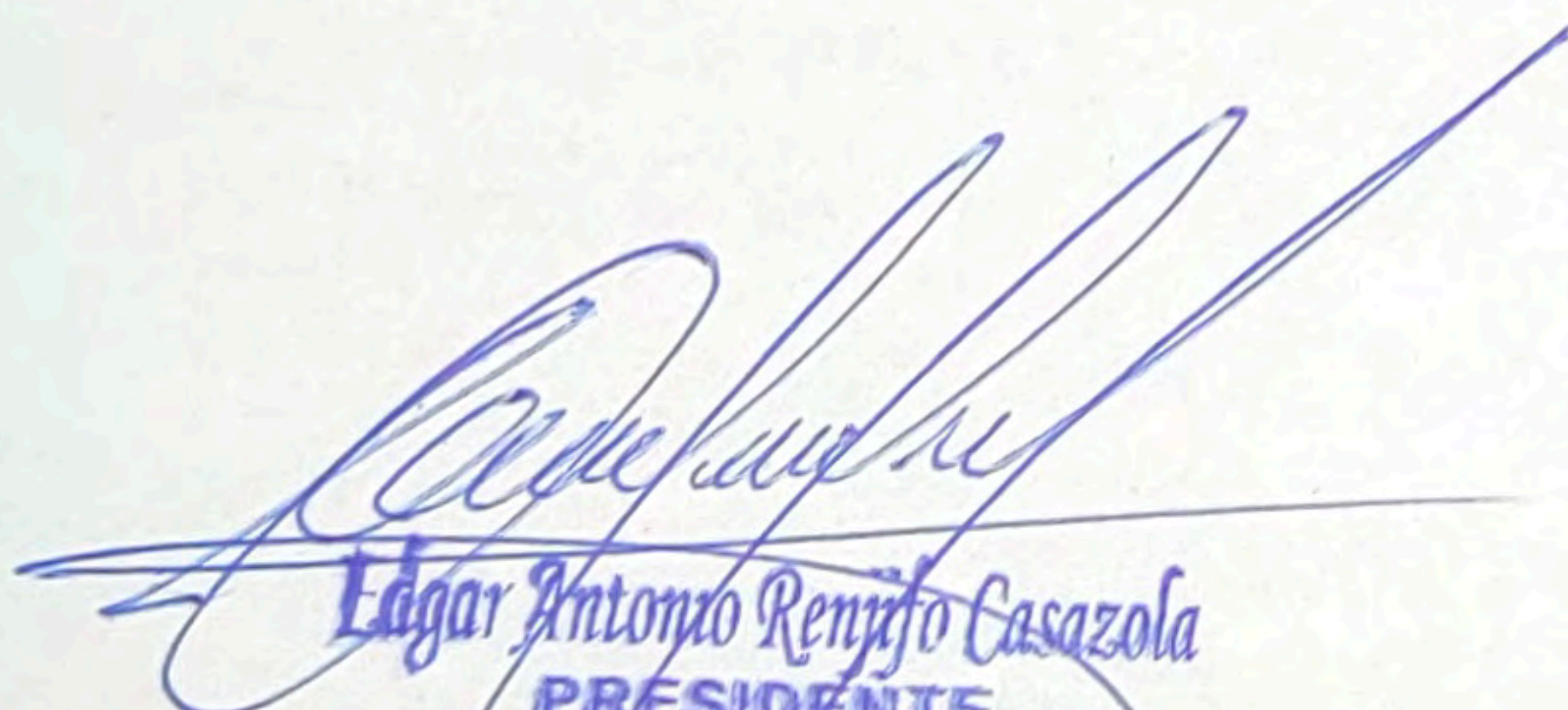


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2011

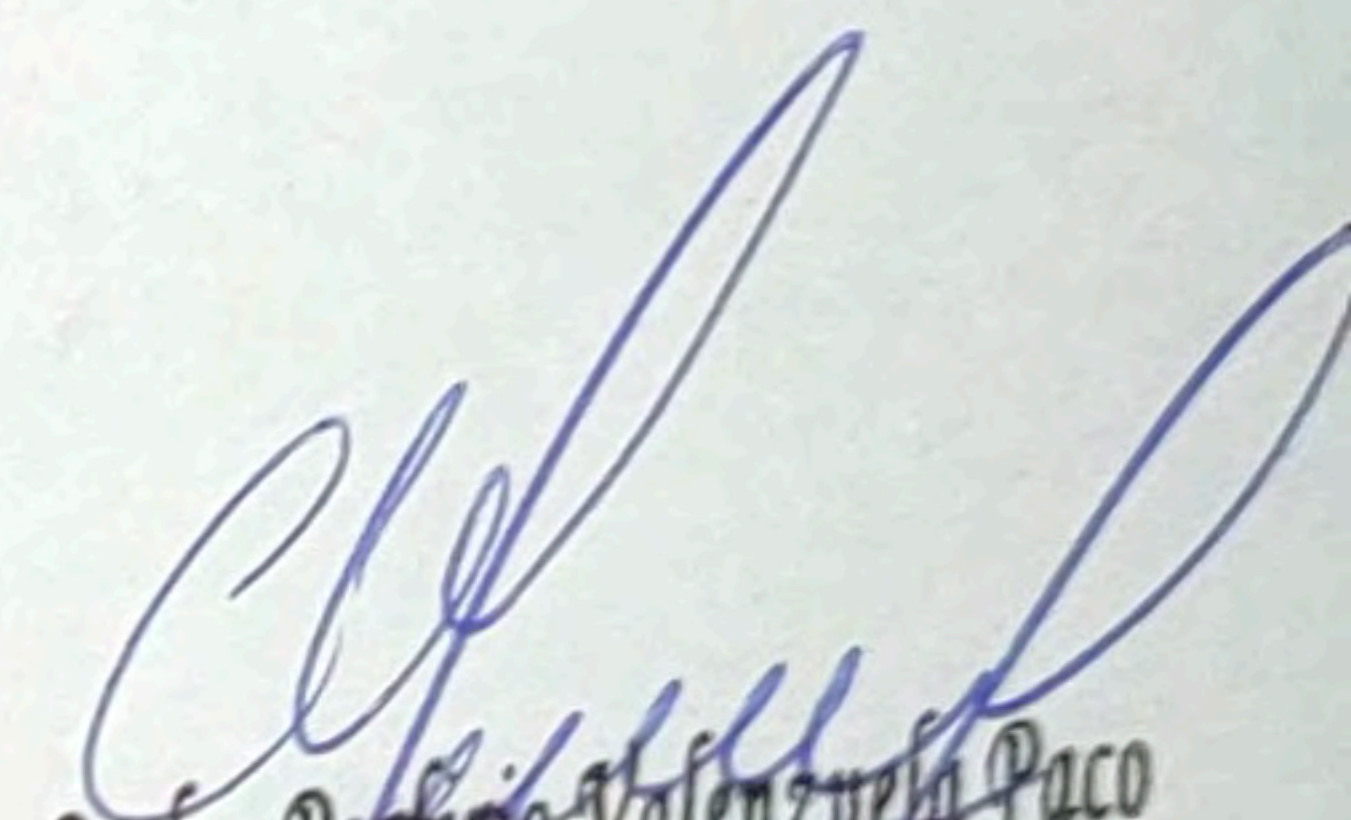
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 030/2011, la misma que aprueba el **Contrato de Adquisición de bienes N°. 003/2011**, para realizar la **"Adquisición o Compra de Llantas Para Equipos (Volquetas) del Municipio de San Julián"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Guido Quevedo Gonzales proveedor, y representante legal de la Empresa **PROVE S.R.L**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Renzo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 030/2011

, a 06 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 003/2011**, Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes referente a la **"Adquisición o Compra de Llantas Para Equipos (Volquetas) del Municipio de San Julián"**, suscrito el 14 de Abril del 2011, y presentado al Concejo Municipal el 25 de Abril del mismo año.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer **"24 Llantas Para Equipos (Volquetas) del Municipio de San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**

Que, el Concejo Municipal, consideró necesario que mediante el Oficio de 04 de Mayo de 2011, se solicite al Ejecutivo Municipal información adicional y el Ejecutivo Municipal, mediante el Oficio N°. 024/2011, a través de la Dirección de Obras Públicas, presenta parte de la información solicitada para su consideración.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 003/2011**, Contrato Administrativo de Adquisición de Bienes referente a la **"Adquisición o Compra de 24 Llantas Para Equipos (Volquetas) del Municipio de San Julián"**, por el monto de **Bs. 84.000,00 (Ochenta y Cuatro Mil 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Guido Quevedo Gonzales proveedor, y representante legal de la Empresa PROVE S.R.L, suscrito el 14 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos P. Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

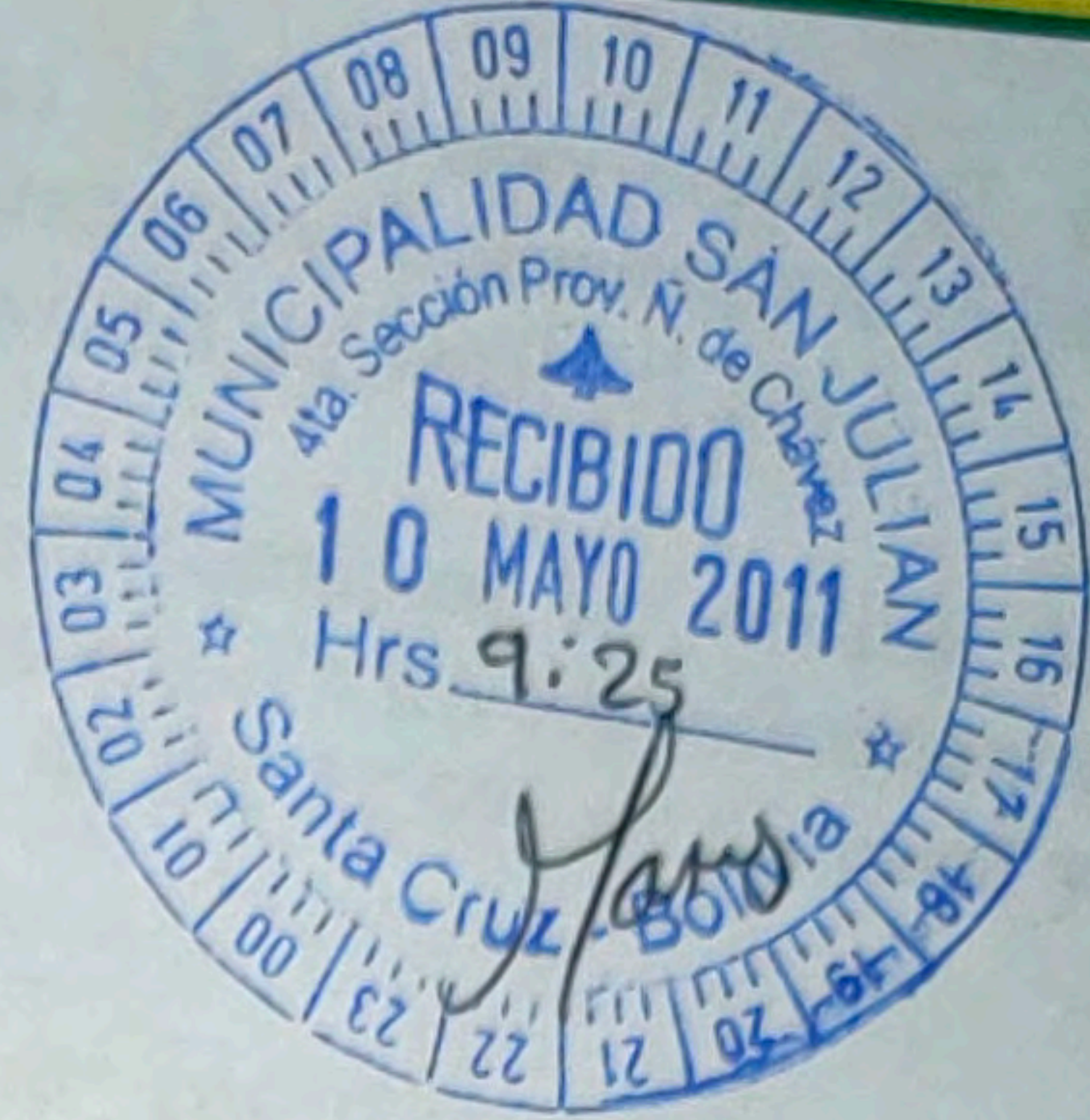


Ángel Antonio Riquelme Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 06 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 120/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

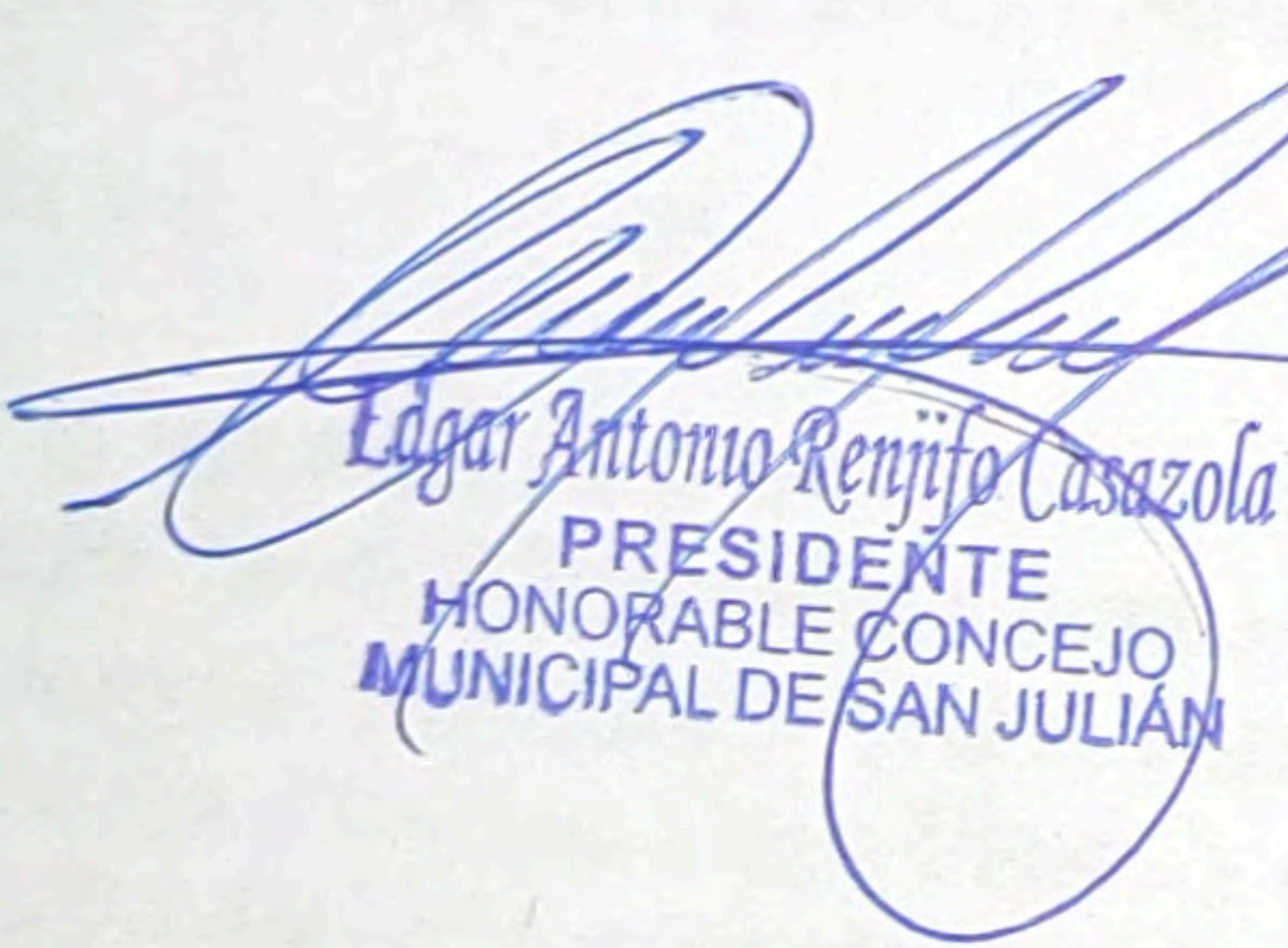


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2011

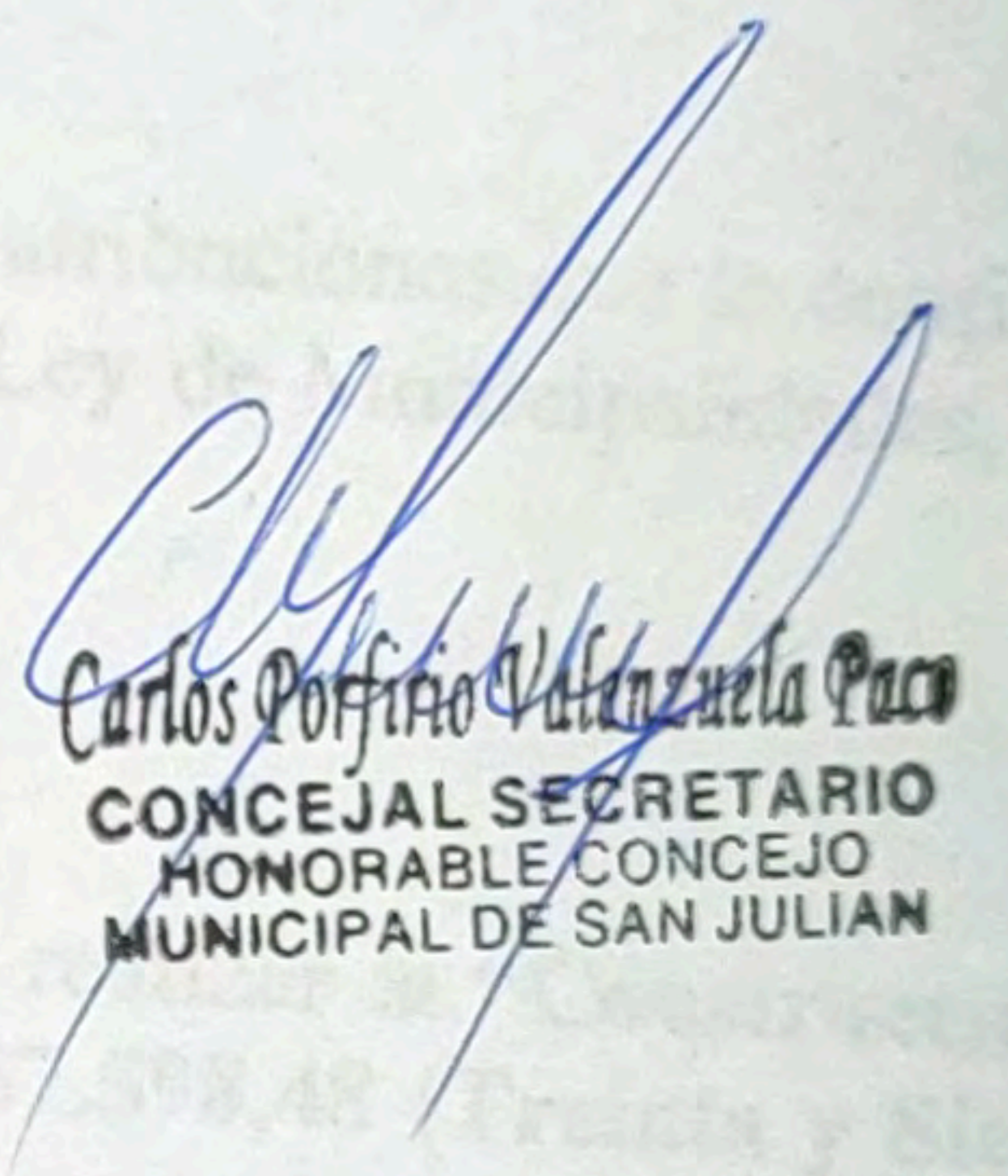
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 031/2011, la misma que aprueba el **Contrato de Obra N°. 005/2011**, para realizar la **"Construcción Enmallado Unidad Educativa Luz y Verdad"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como representante legal de la Empresa "Extracón"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Poffino Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 031/2011 , a 06 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 005/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Enmallado Unidad Educativa Luz y Verdad", en el Distrito Municipal Illimani, suscrito el 21 de Abril del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción Enmallado Unidad Educativa Luz y Verdad", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 37.598,48 (Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 48 00/100 Bolivianos)

Que, el Concejo Municipal, consideró necesario y mediante el Oficio N°. 108/2011, de 27 de Mayo de 2011, solicita al Ejecutivo Municipal información adicional referente a conocer los antecedentes de la Empresa y el cumplimiento de anteriores contratos y el Ejecutivo Municipal través de la Unidad de Fiscalización, en sesión de Concejo Municipal, informa que esta ha cumplido y está cumpliendo con las obras adjudicadas.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

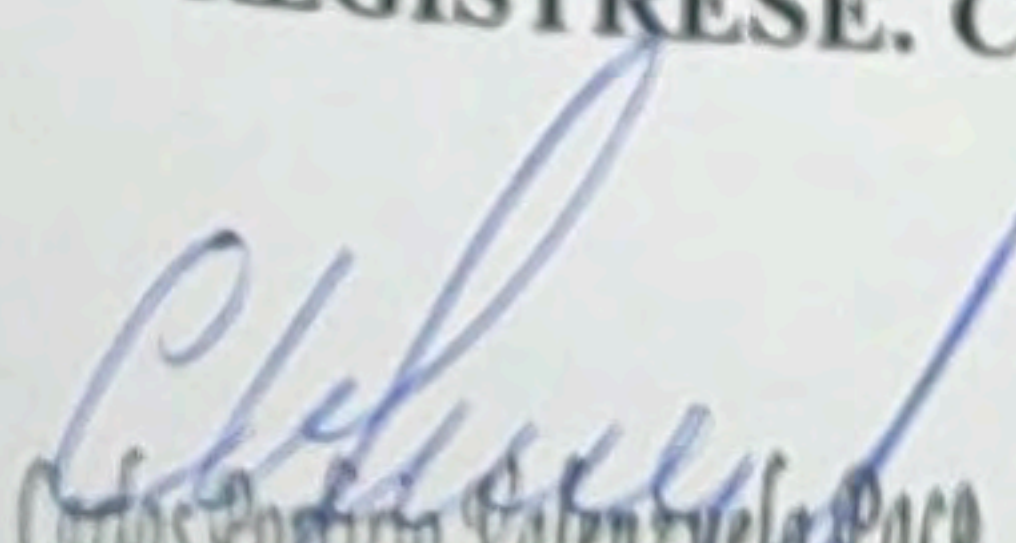
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de Mayo, del año en curso.

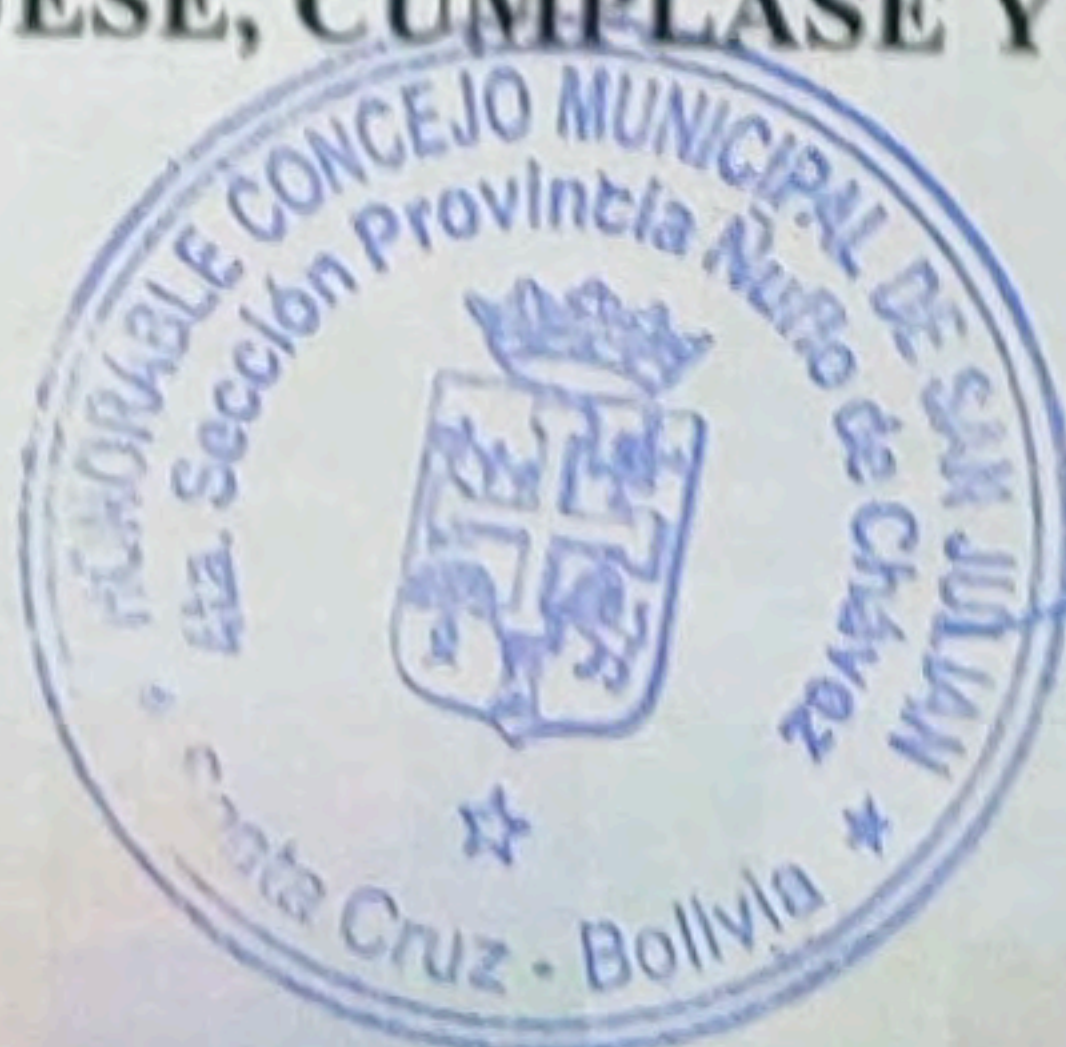
RESUELVE:

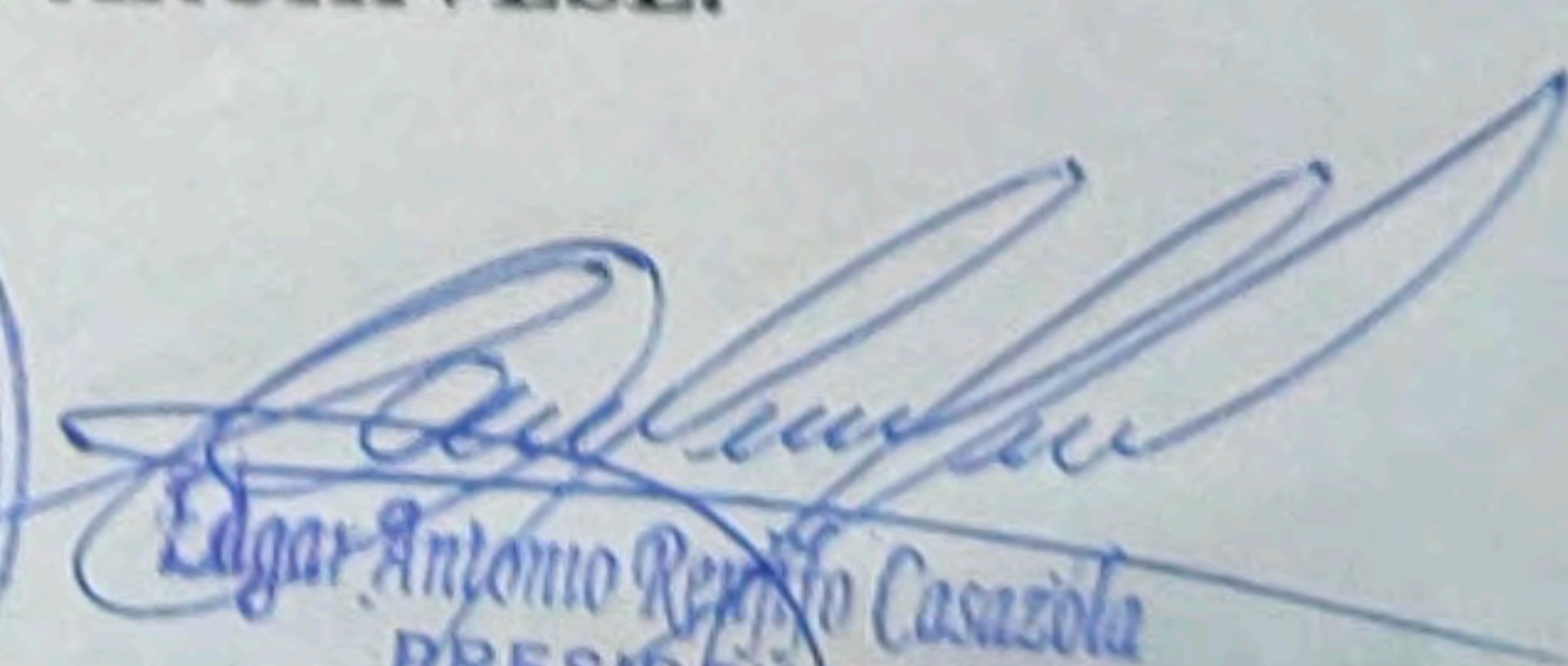
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 005/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Enmallado Unidad Educativa Luz y Verdad", por el monto de Bs. 37.598,48 (Treinta y Siete Mil Quinientos Noventa y Ocho con 48 00/100 Bolivianos)), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como representante legal de la Empresa "Extracón" y contratista, suscrito el 21 de abril 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar Antonio Riquelme Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 13 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 128/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2011

Señor Alcalde

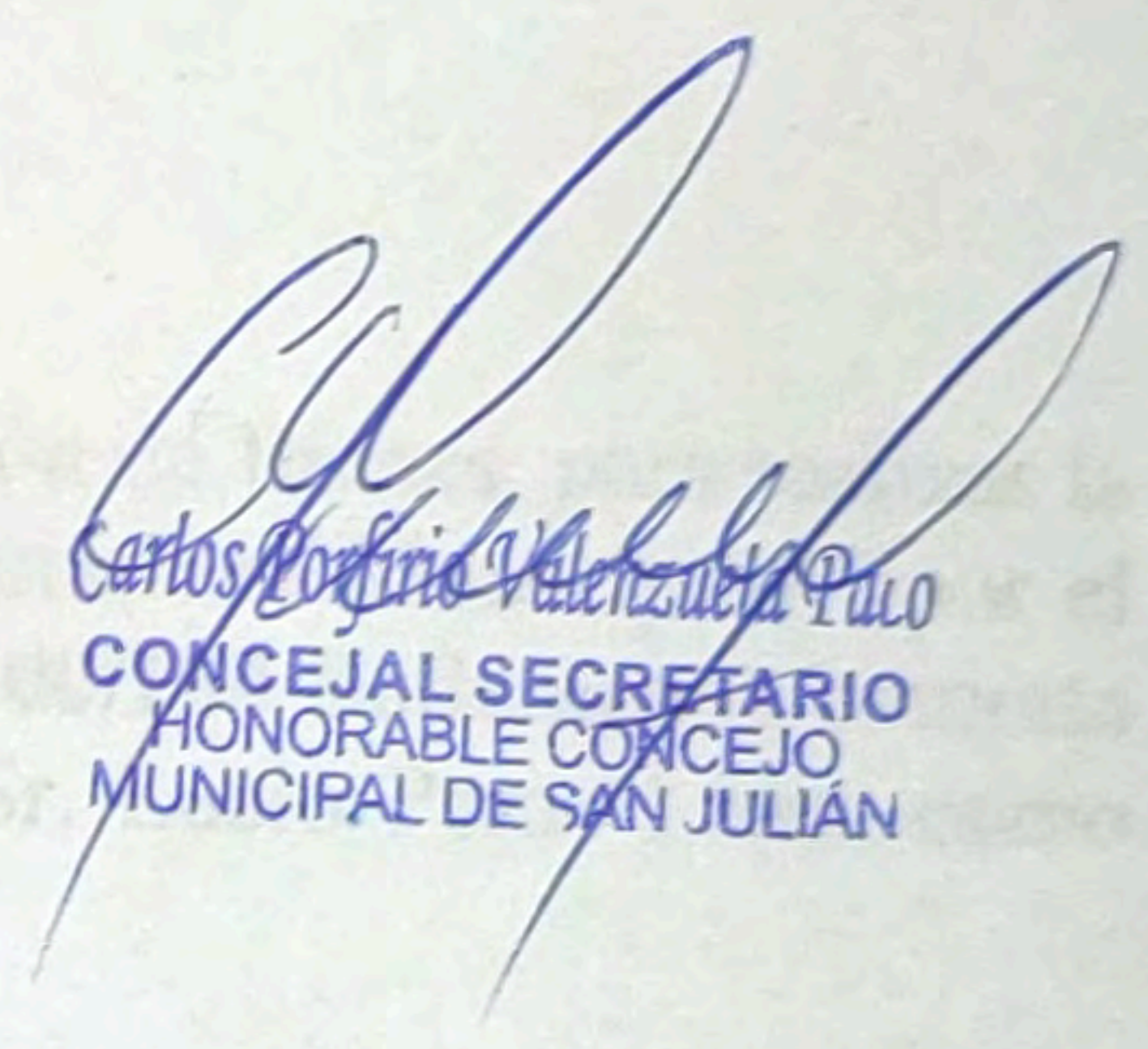
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 032/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 004/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"Implementación de Tecele Eléctrico y Plataforma de Trabajo (Matadero Municipal)"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lucio Poma Lima, como representante legal y Proveedor; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

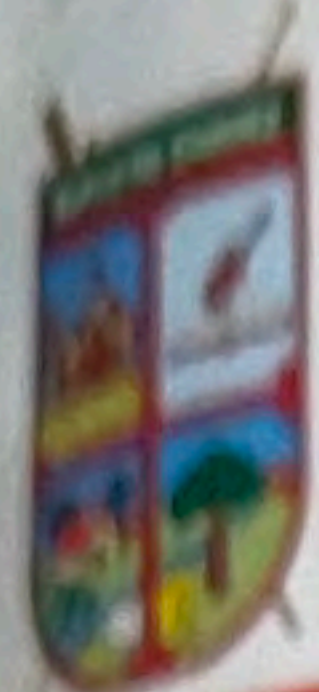
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pulo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 032/2011

, a 13 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 004/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Implementación de Teele Eléctrico y Plataforma de Trabajo (Matadero Municipal)" San Julián, suscrito el 10 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Implementación de Teele Eléctrico y Plataforma de Trabajo (Matadero Municipal)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 61.450,00 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 004/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Implementación de Teele Eléctrico y Plataforma de Trabajo (Matadero Municipal)", por el monto de Bs. 61.450,00 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lucio Poma Lima, como proveedor y representante legal, suscrito el 10 de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Carlos Domingo Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Elisaveth Roxana Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 130/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2011

Señor Alcalde

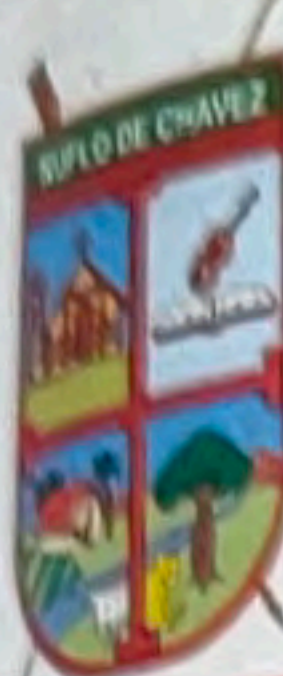
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 033/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 011/2011, Contrato de Adquisición de Bienes**, para realizar la **"Compra de Formularios para el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arístides Corsino Gonzales Mamani, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Agenda Industria Gráfica"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



Carlos Pofino Valenzuela Pineda
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

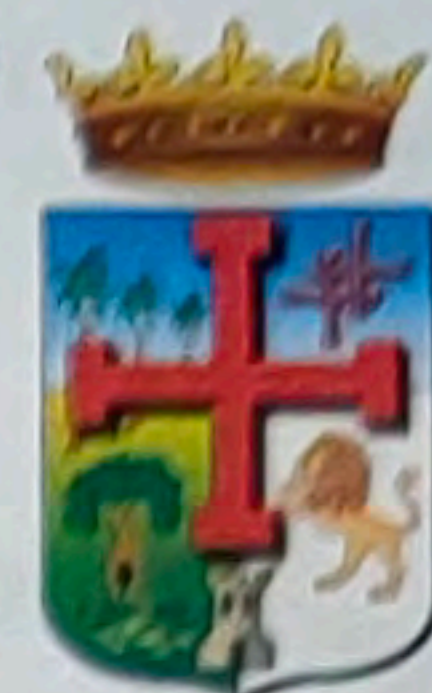


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 033/2011

, a 17 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 011/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Formularios para el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)", suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Compra de Formularios para el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 88.775,00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

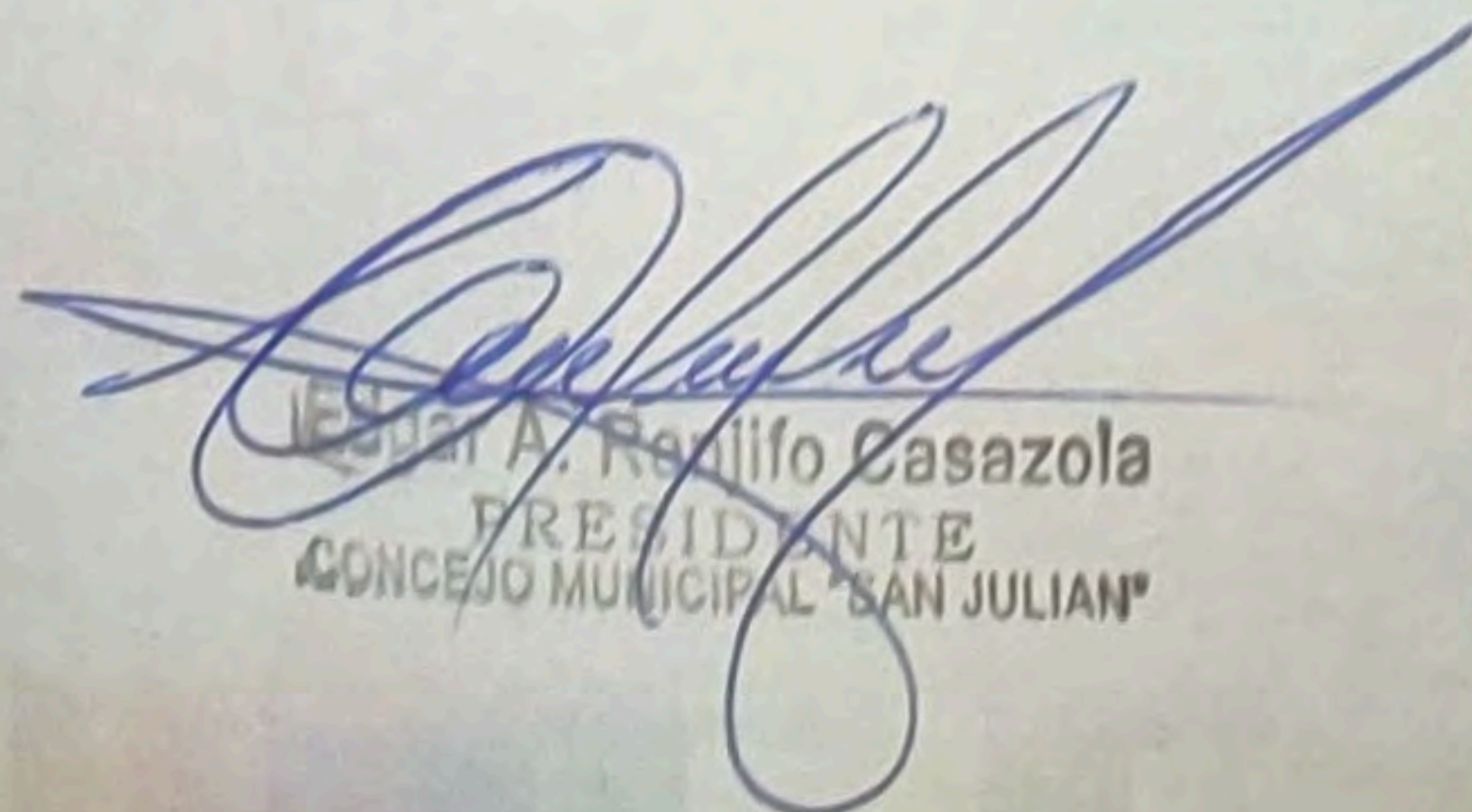
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

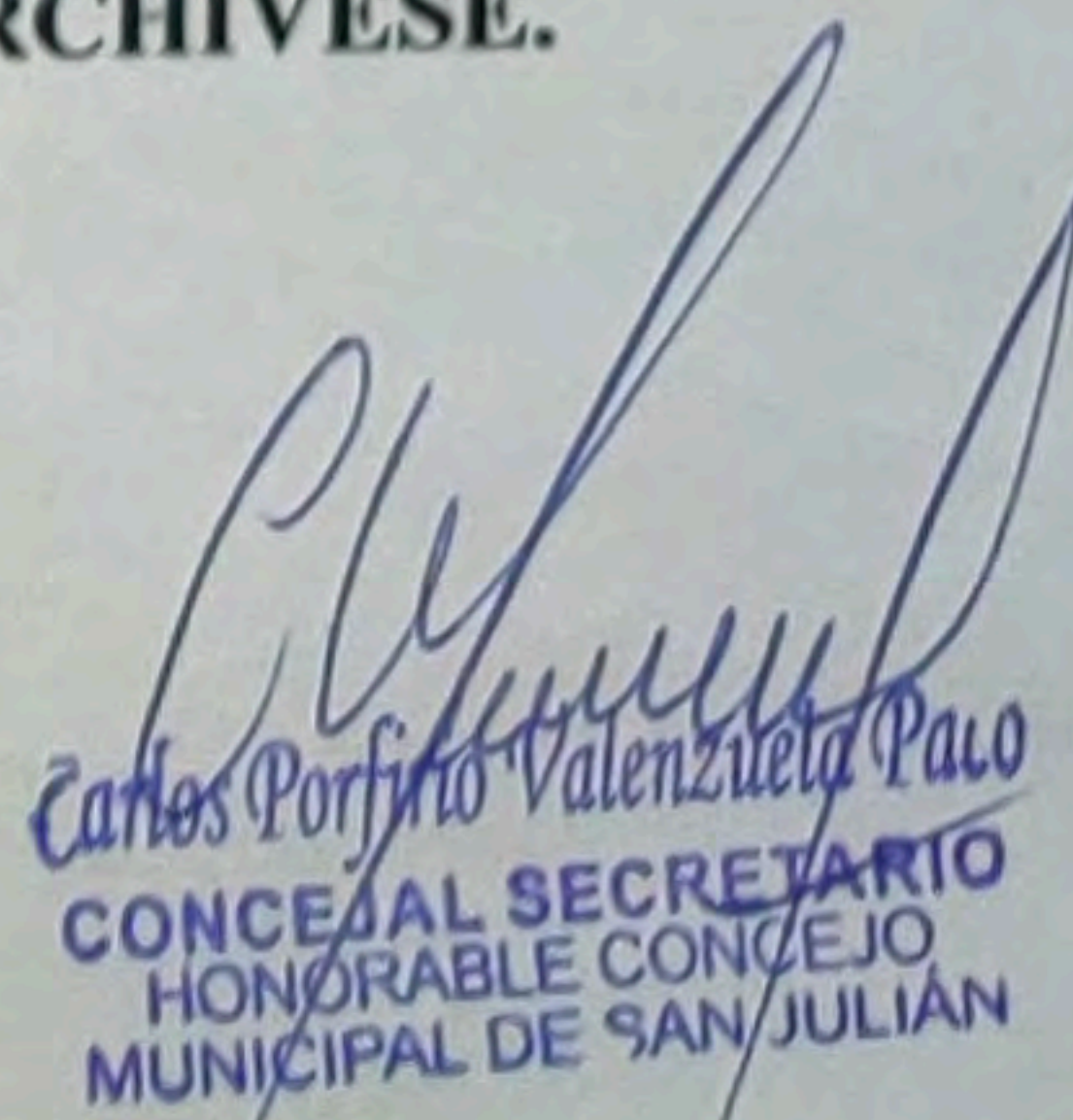
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 011/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Compra de Formularios para el Seguro Universal Materno Infantil (SUMI)", por el monto de Bs. 88.775,00 (Ochenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Aristides Corsino Gonzales Mamani como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Agenda Industria Gráfica", suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Faustino A. Rencillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 131/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

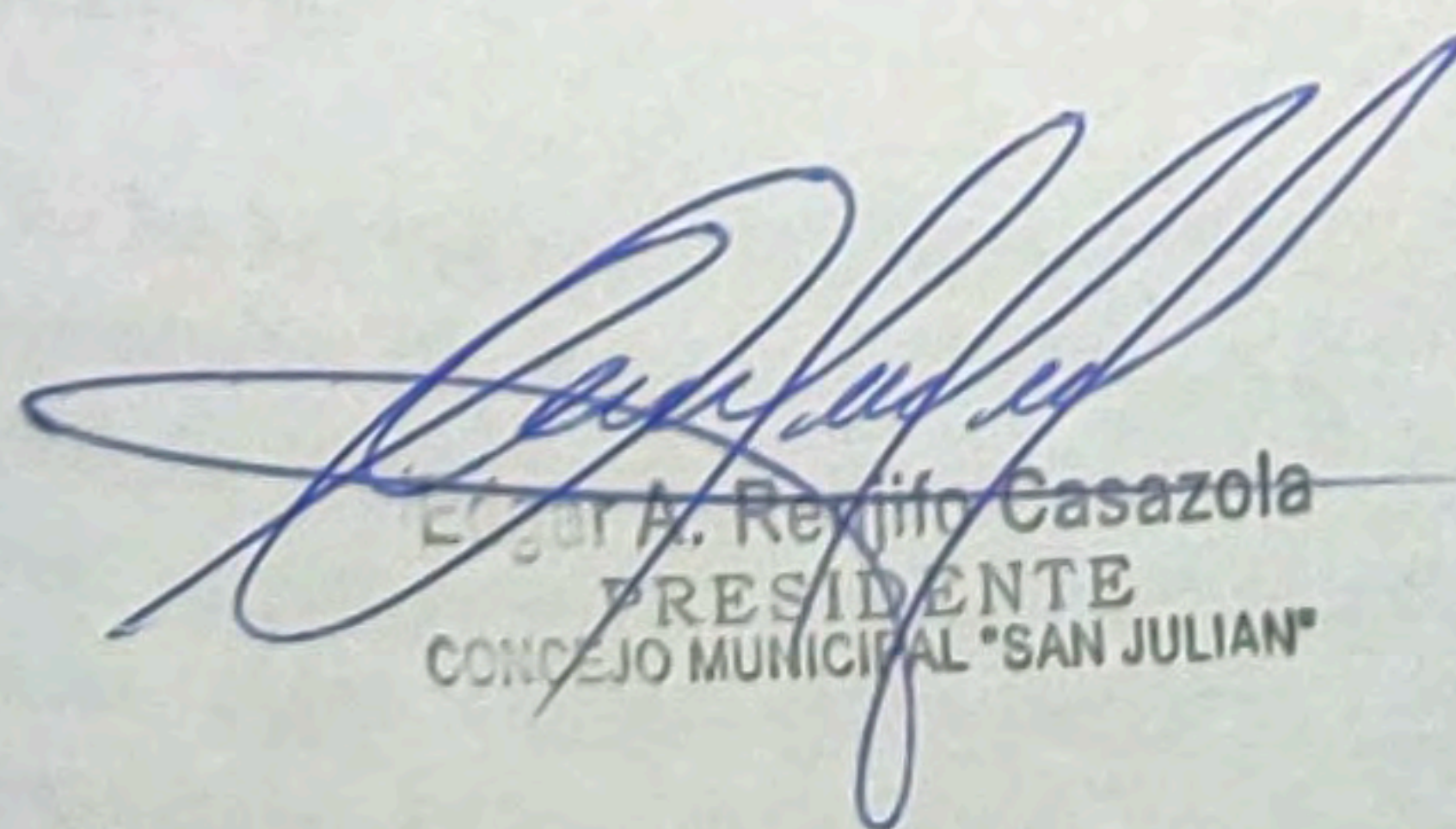


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2011

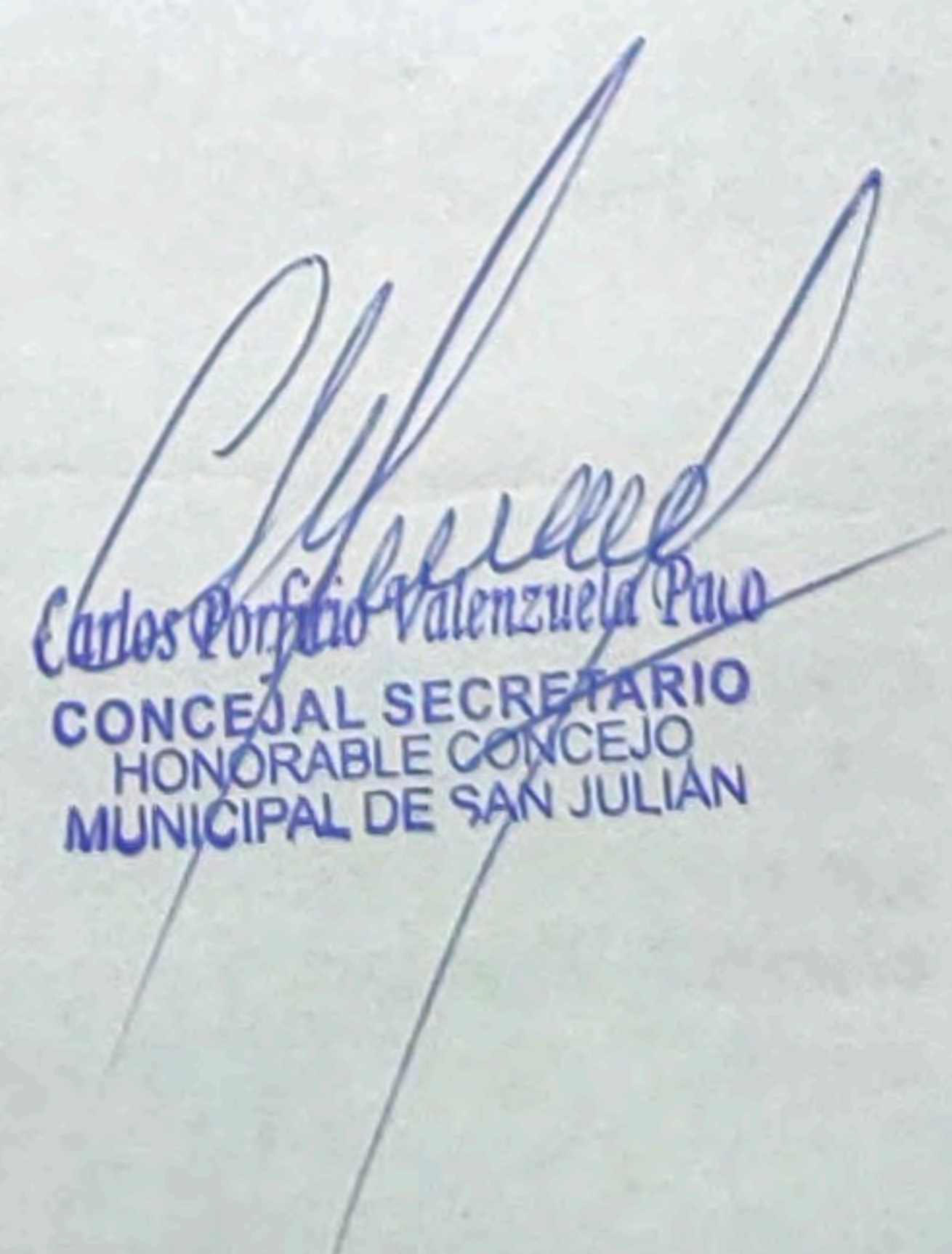
Señor Alcalde

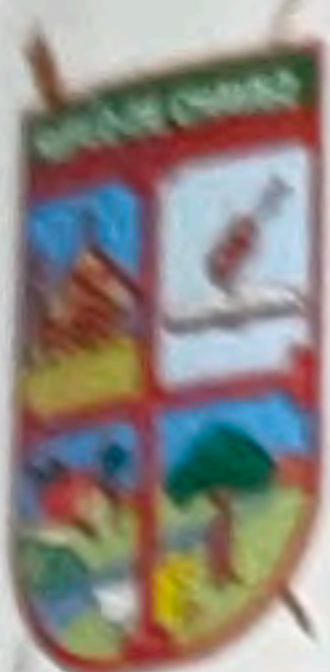
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 034/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 012/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Alimento Complementario Nutricional (NUTRIBEBE)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Empresa "Industria Químico Farmacéutica -Sigma Corp. S.R.L."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 034/2011

, a 17 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 012/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Adquisición de Alimento Complementario Nutricional (NUTRIBEBE)", suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de proveer la "Adquisición de Alimento Complementario Nutricional (NUTRIBEBE)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 699.996,00 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

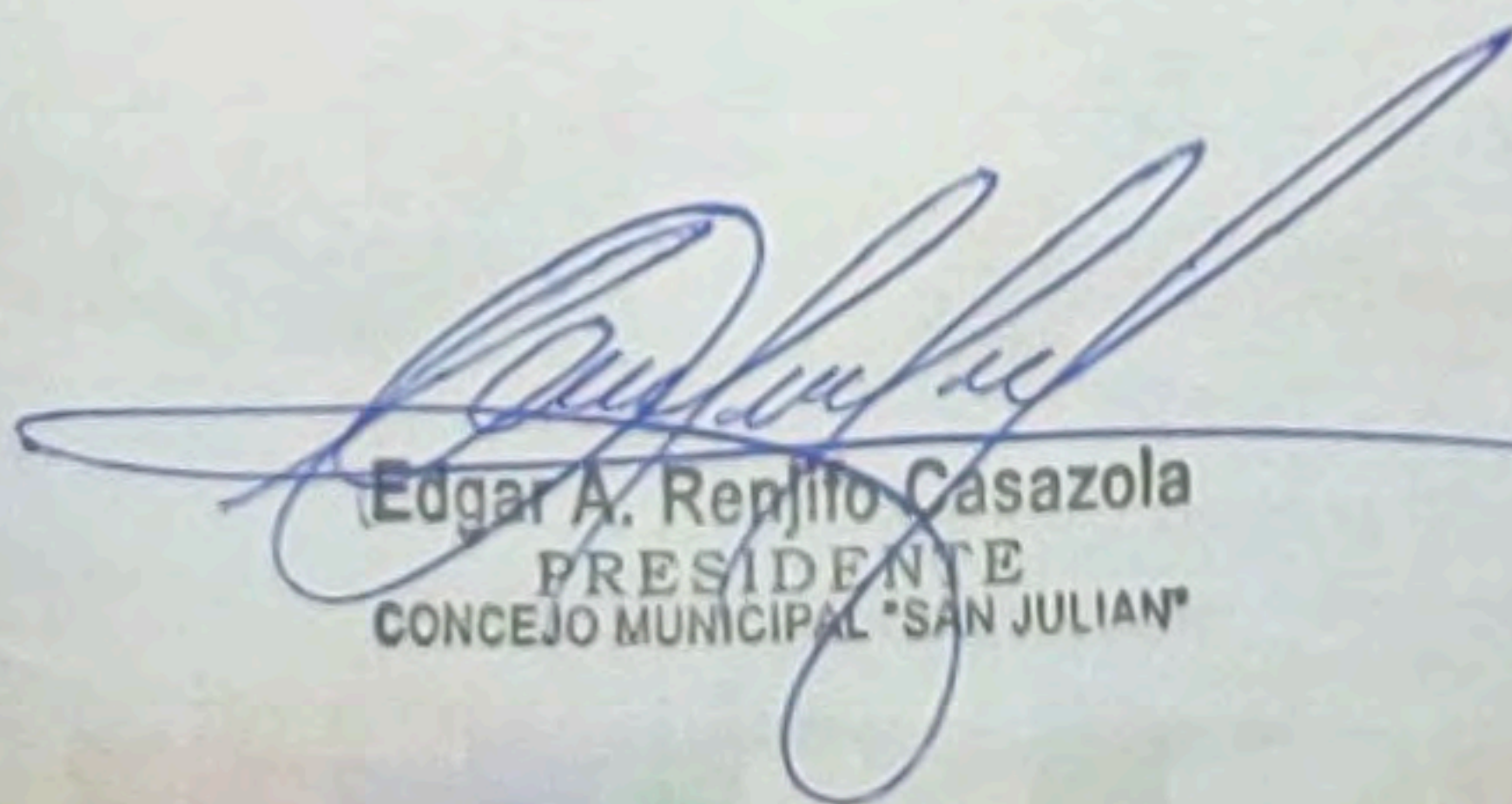
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

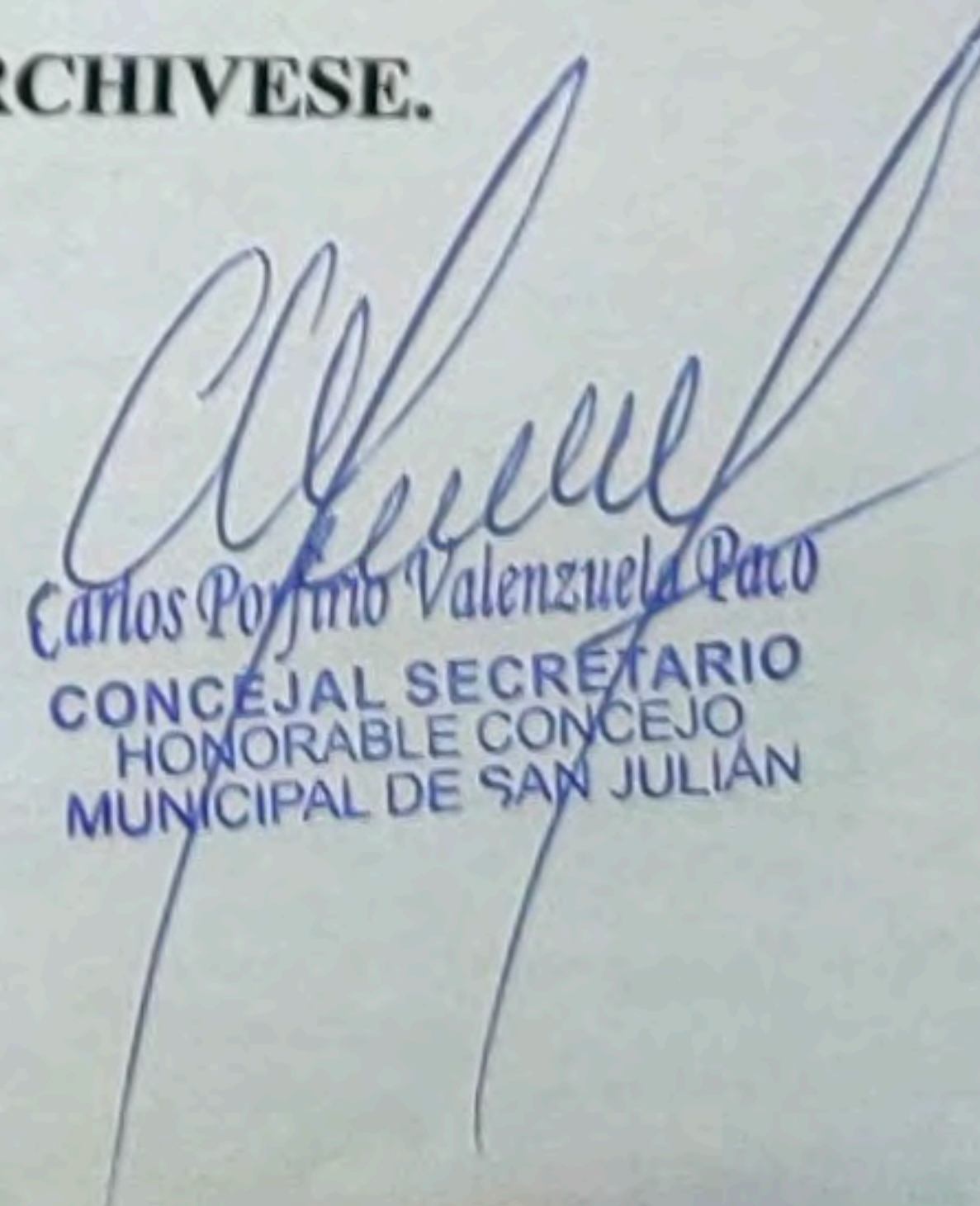
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 012/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Alimento Complementario Nutricional (NUTRIBEBE)", por el monto de Bs. 699.996,00 (Seiscientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Seis 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de la Empresa "Industria Químico Farmacéutica -Sigma Corp. S.R.L.", suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 17 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 132/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 035/2011

Señor Alcalde

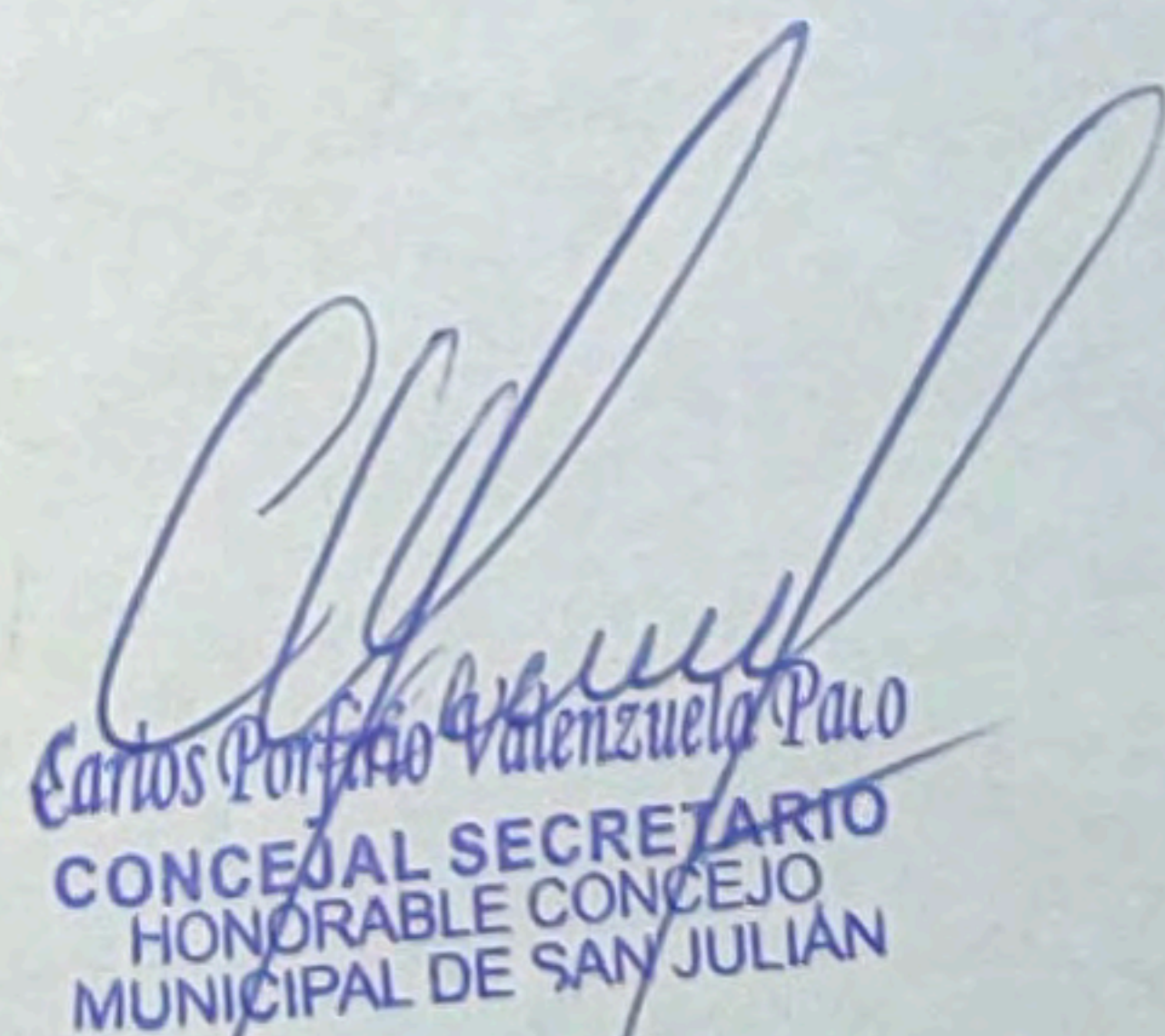
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 035/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 007/2011**, Contrato de servicio de consultoría, para realizar la "Elaboración de Proyecto Micro Hospital Cordillera Distrito Centro", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y Sr. Arq. Favio Pérez Martínez, como consultor y representante legal de la Consultora "Pérez Martínez Construcciones y Servicios"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

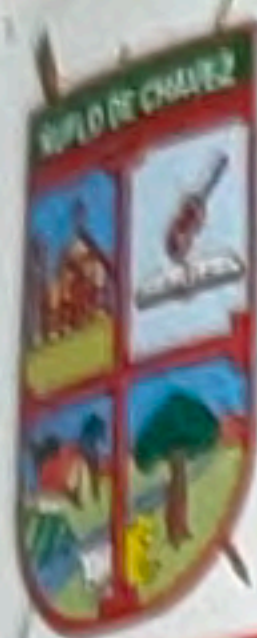
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 035/2011

, a 17 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 007/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"Elaboración de Proyecto Micro Hospital Cordillera"**, Distrito Municipal Centro, suscrito el 09 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el consultor asume la obligación contractual de realizar la **"Elaboración de Proyecto Micro Hospital Cordillera Distrito Centro"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 23.150,00 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta, 00/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

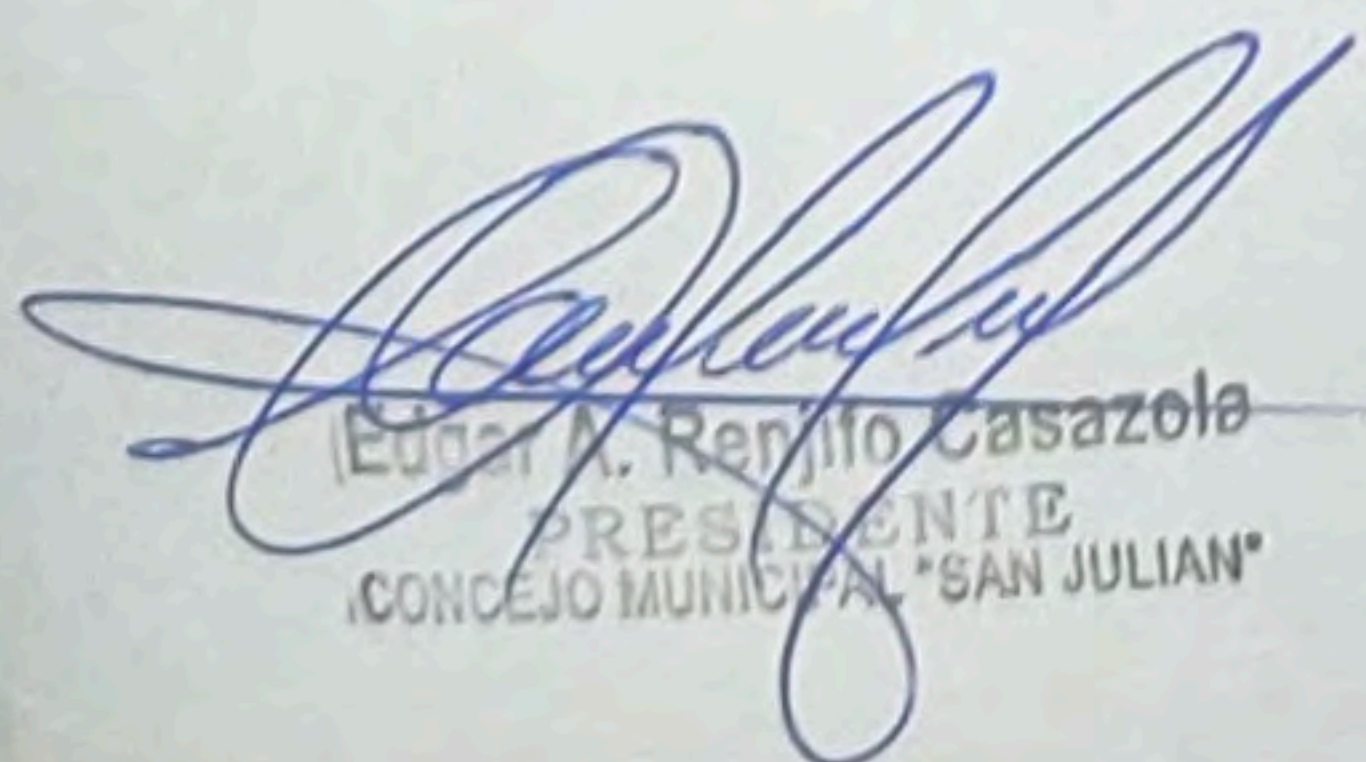
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 17 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

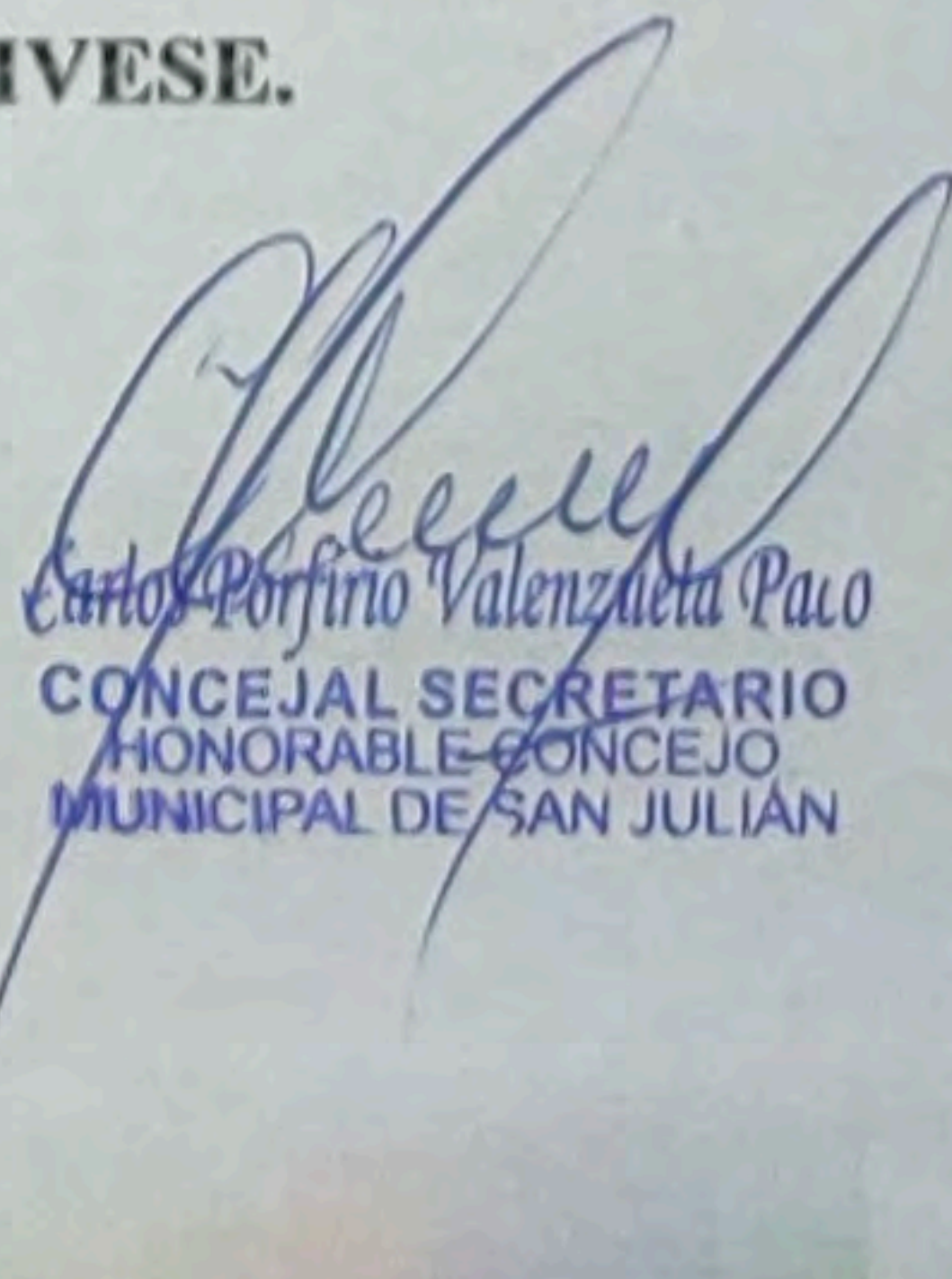
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N° 007/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría, para realizar la **"Elaboración de Proyecto Micro Hospital Cordillera Distrito Centro"**, por el monto de **Bs. 23.150,00 (Veintitrés Mil Ciento Cincuenta, 00/100 Bolivianos)** contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Favio Pérez Martínez, como consultor y representante legal de la Consultora **"Pérez Martínez Construcciones y Servicios"**, suscrito el 09 de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Eduard A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 137/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



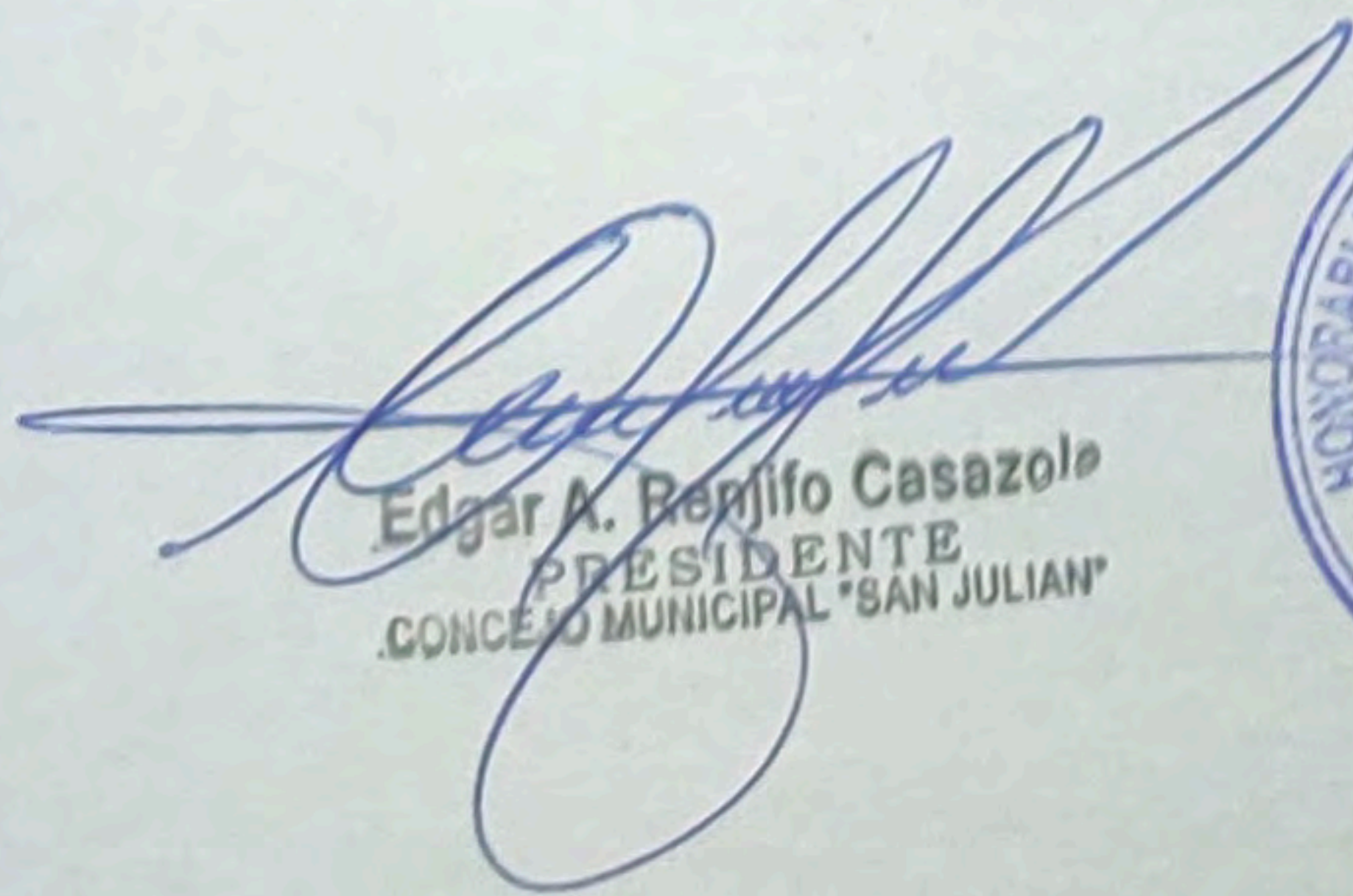
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2011

Señor Alcalde

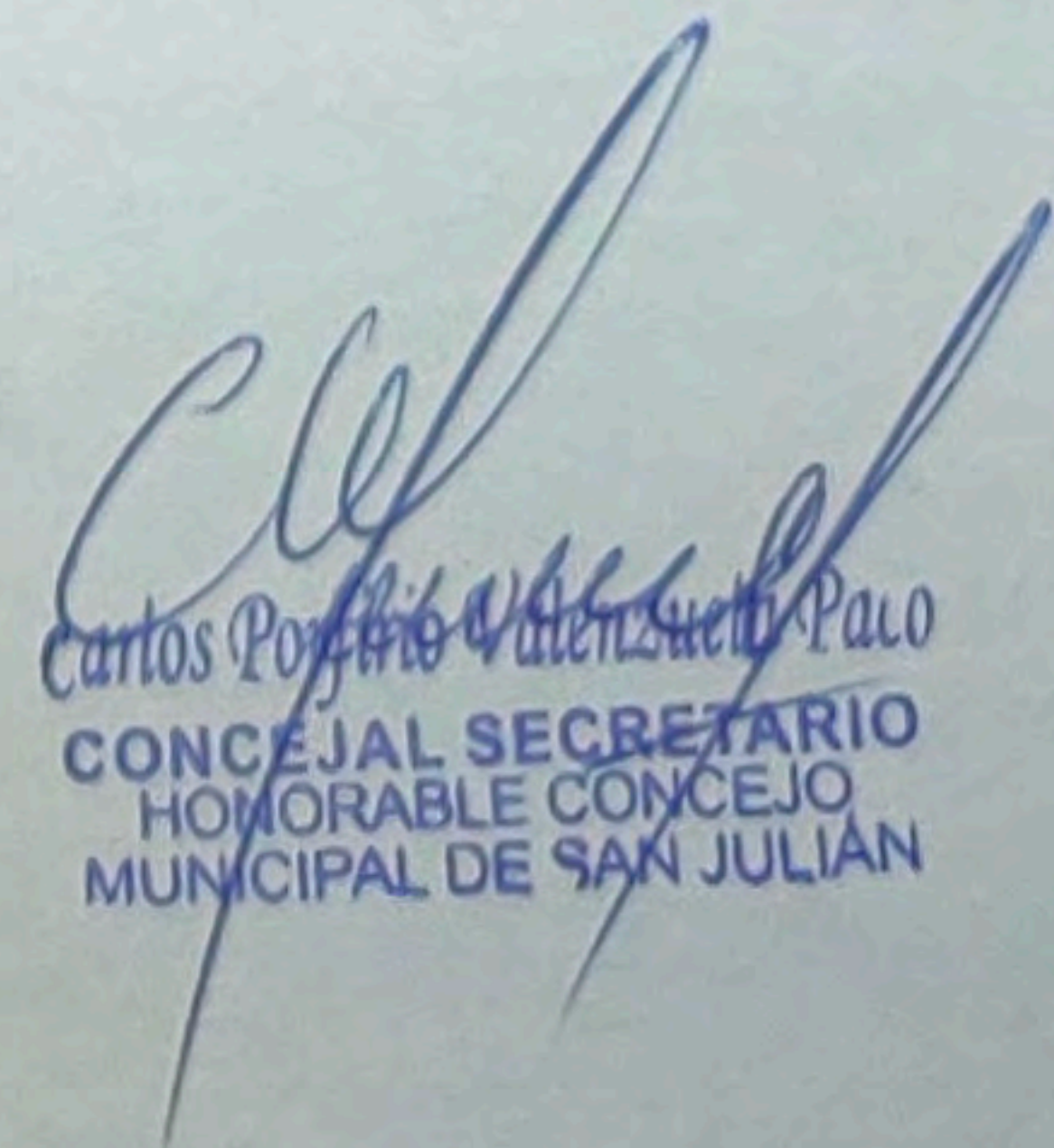
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 036/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 007/2011**, Contrato de Obra, para realizar la **"Refacción Especial Sala de Concejo Municipal"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Pozo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 036/2011

, a 20 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 007/2011, Contrato de Obra "Contratación Menor" para realizar la "Refacción Especial Sala de Concejo Municipal", suscrito el 20 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Refacción Especial Sala de Concejo Municipal", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 19.992,02 (Diesinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 02/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

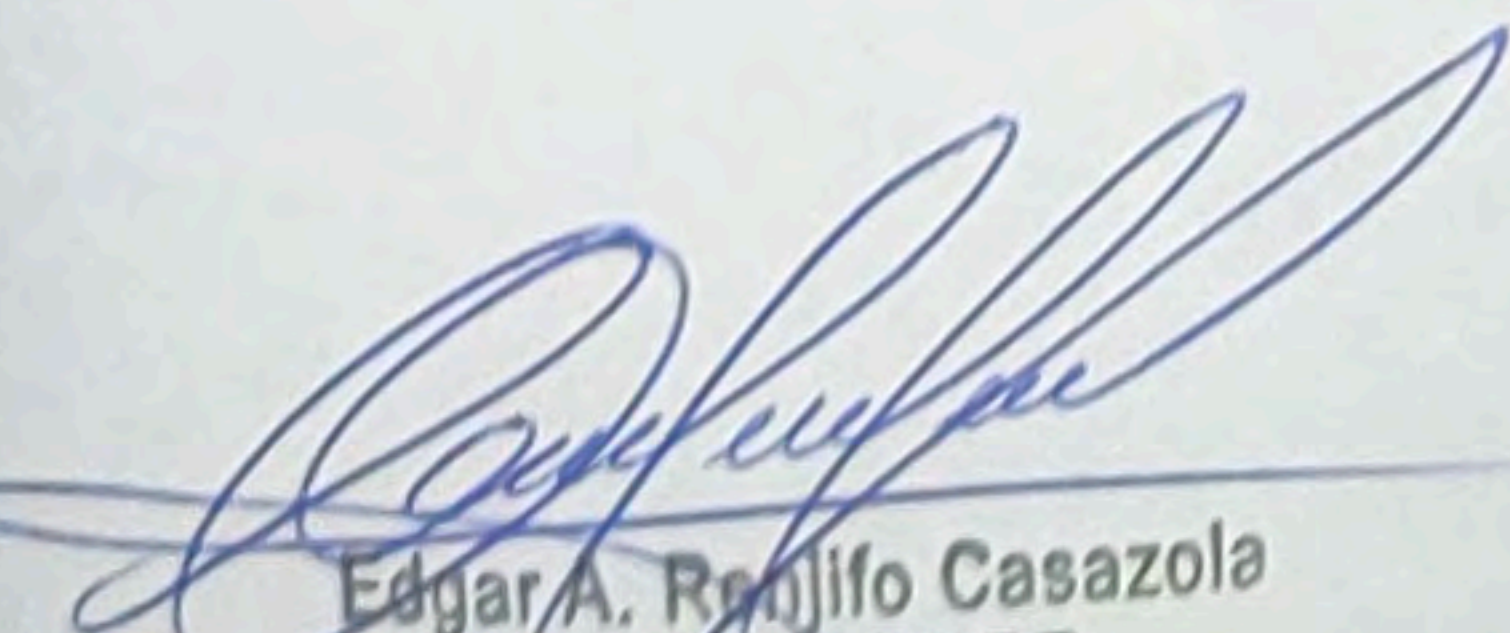
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

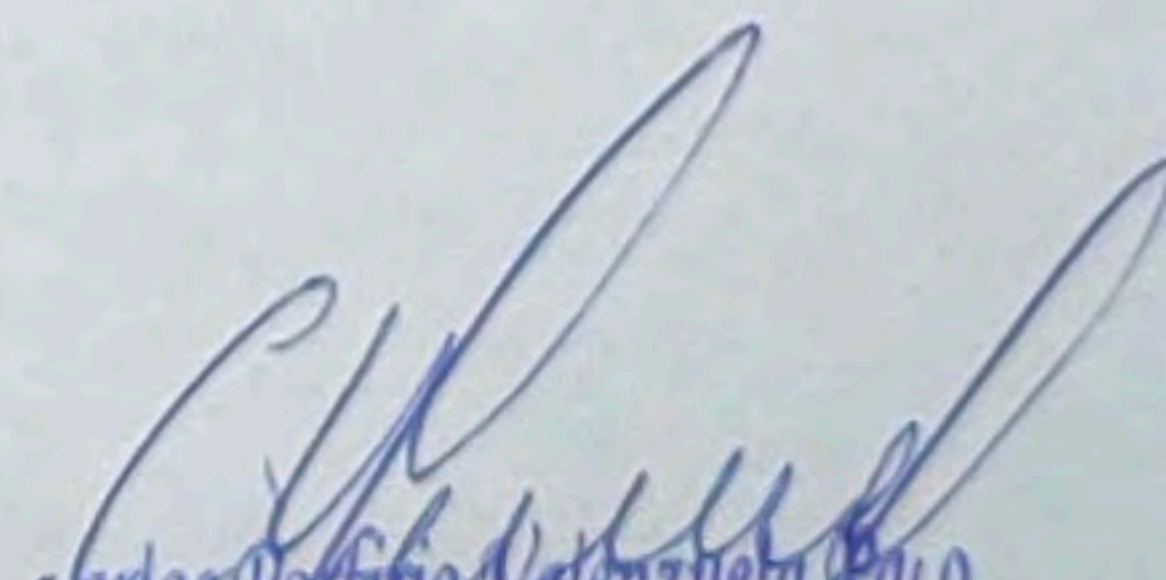
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 007/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Especial Sala de Concejo Municipal", por el monto de Bs. 19.992,02 (Diesinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 02/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista, contrato suscrito el 20 de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Romo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Poffino Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 139/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2011

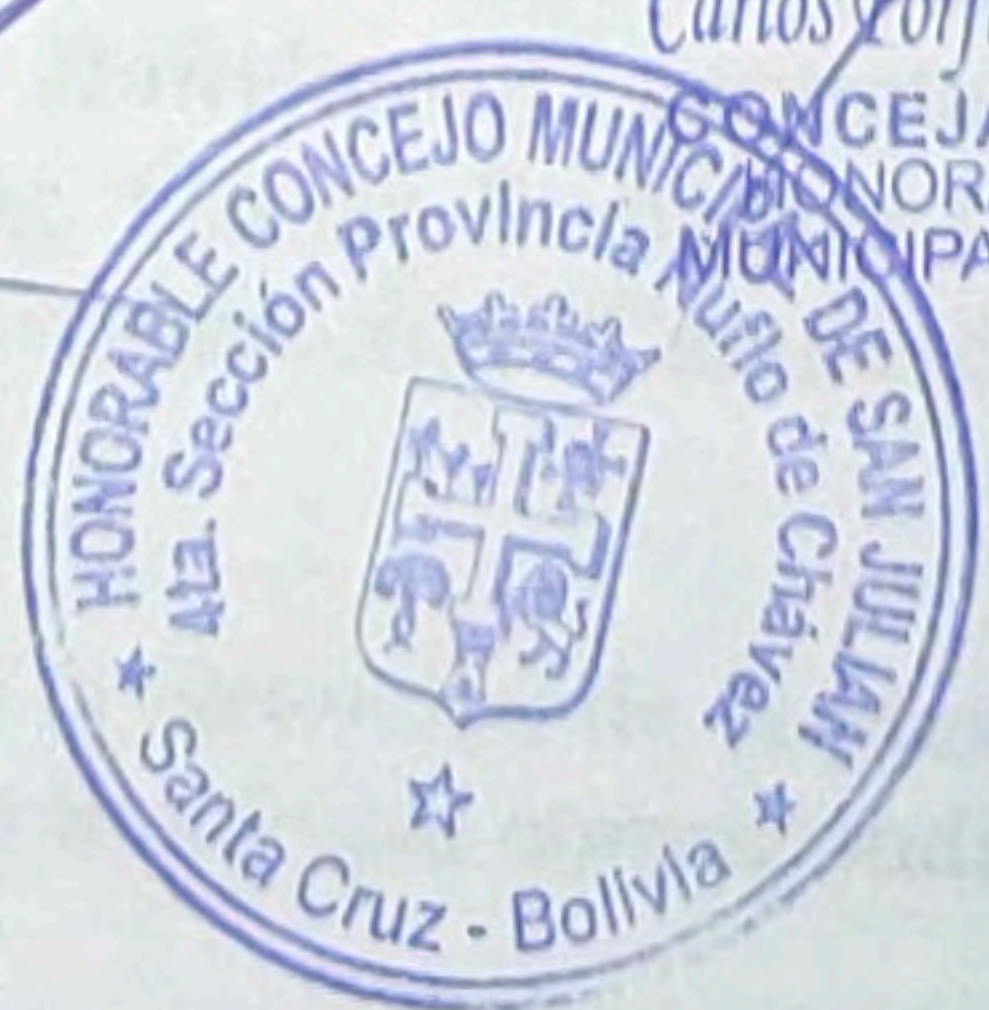
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 037/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 006/2011**, Contrato de Obra, para realizar la **"Refacción Centro de Salud Villa Arancibia"** contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Osman Rodríguez Collazo, como representante legal y contratista de la Empresa Ingeniería & Construcción "Cantiléver"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



REGISTRENE, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS DE PLASTO Y ARCHIVO.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 037/2011

, a 20 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 161/2011, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 006/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Centro de Salud Villa Arancibia"**, suscrito el 16 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción Centro de Salud Villa Arancibia"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 35.475,92 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 92/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

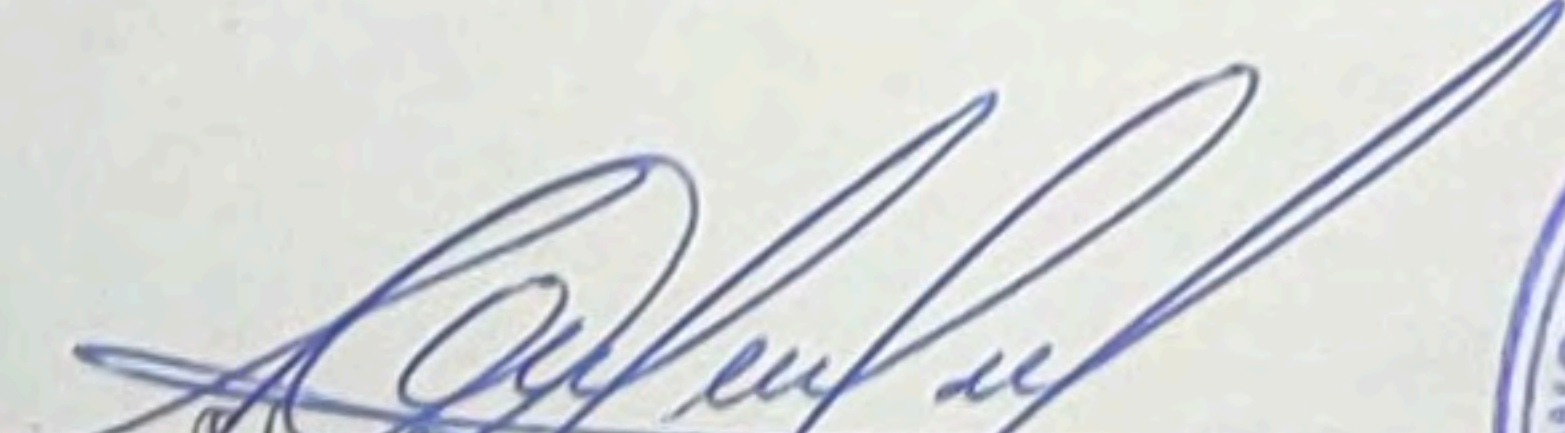
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

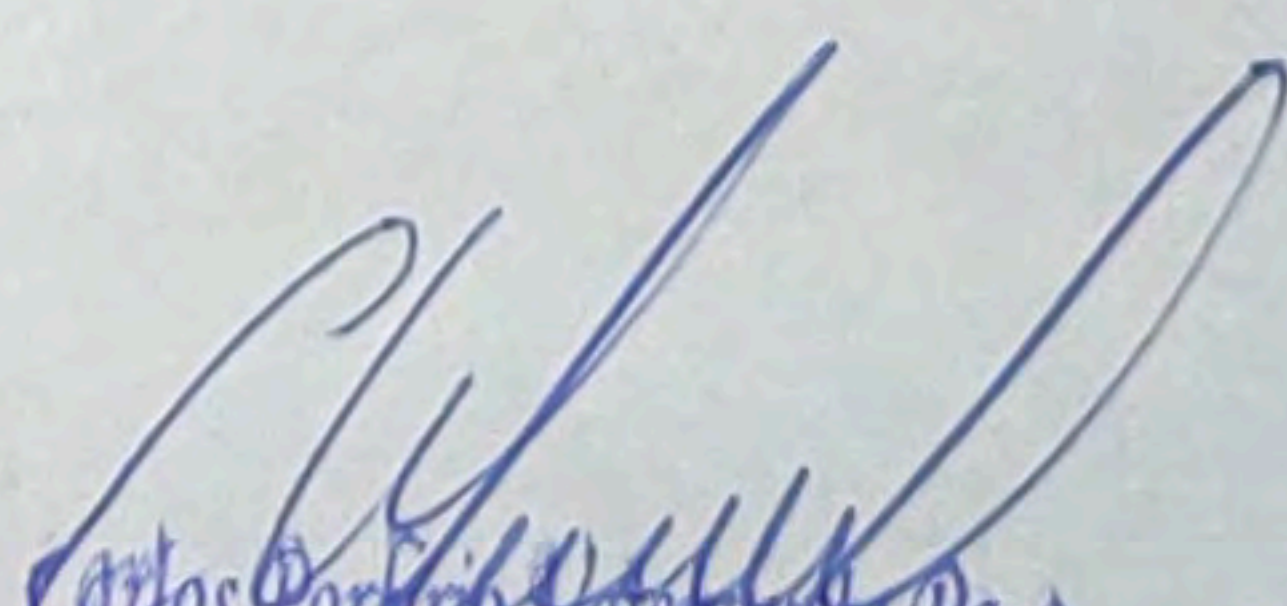
Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 006/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Centro de Salud Villa Arancibia"**, por el monto de **Bs. 35.475,92 (Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Cinco con 92/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Osman Rodríguez Collazo, como representante legal y contratista de la Empresa Ingeniería & Construcción "Cantiléver", el 16 de mayo de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Rengifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

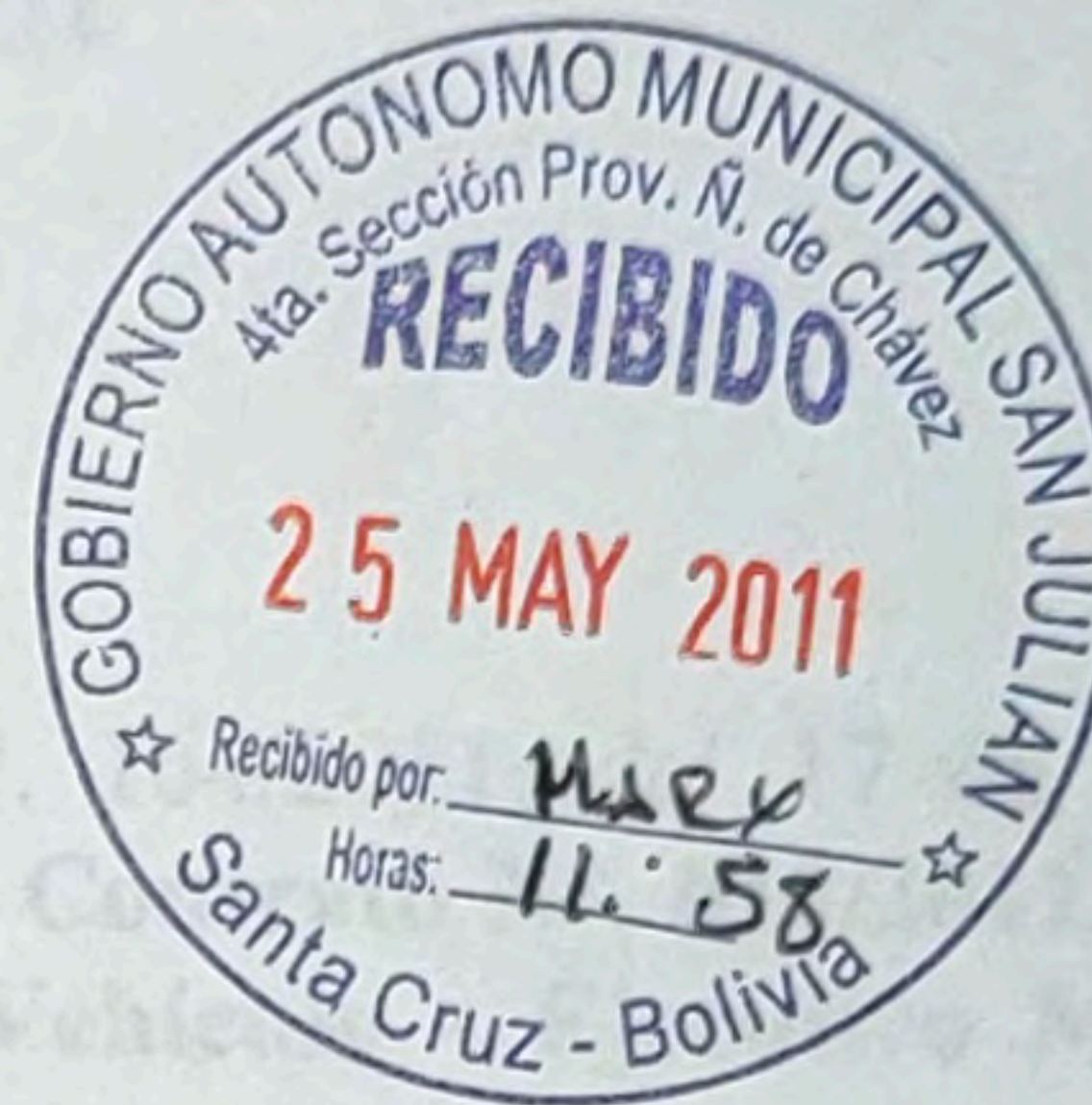
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 24 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 140/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



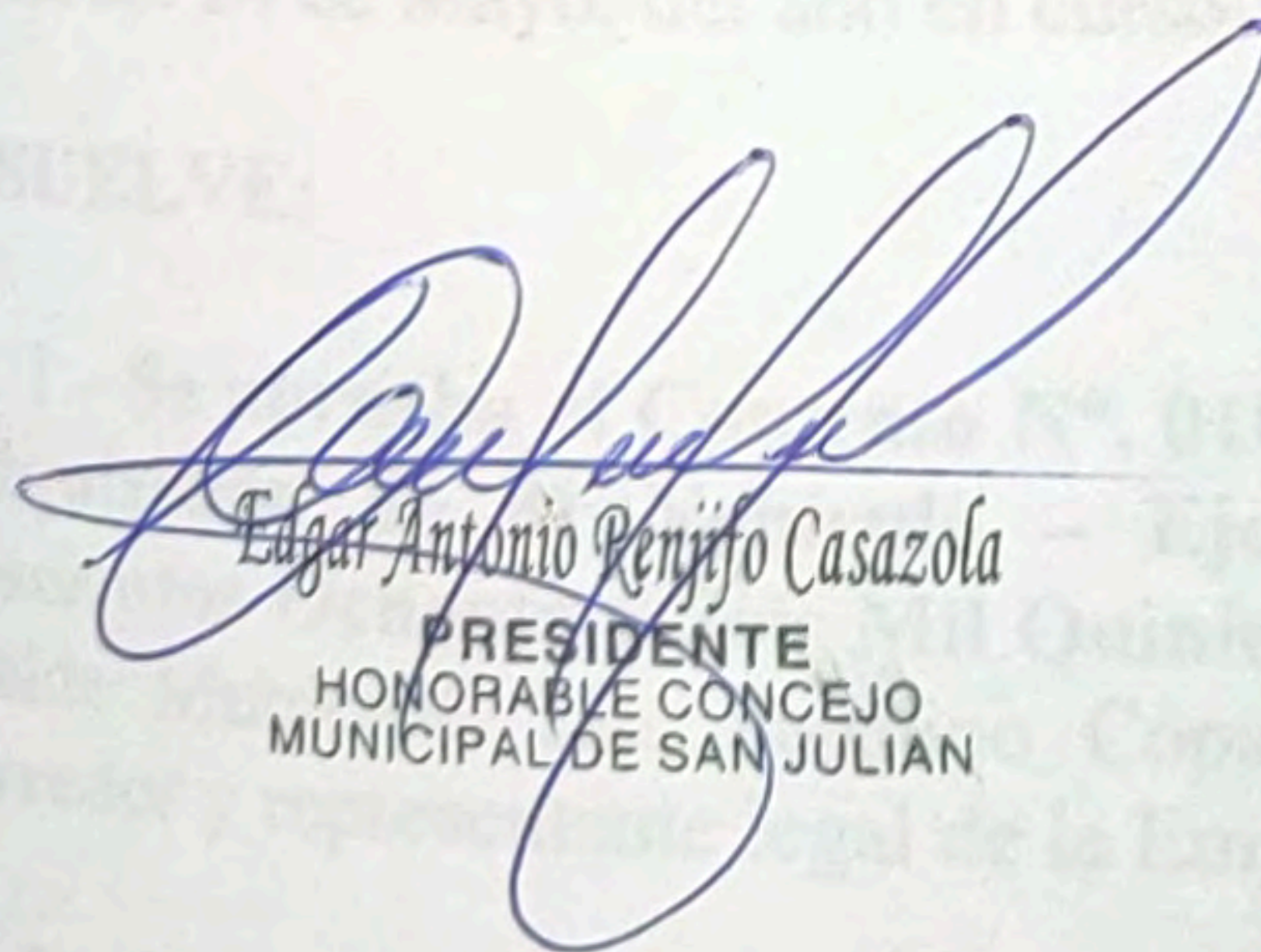
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2011

Señor Alcalde

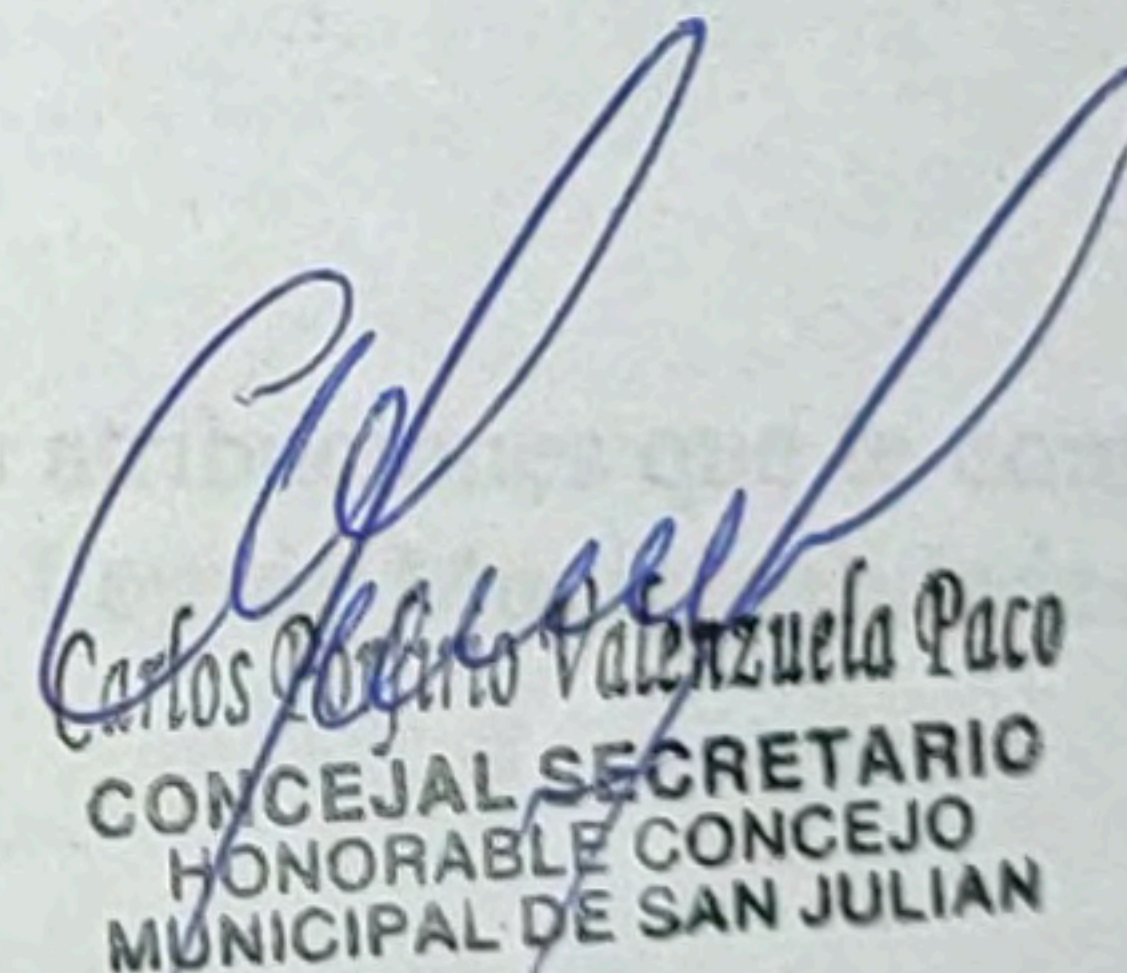
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 038/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 010/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"Adquisición de 01 Vehículo – Ejecutivo Municipal"** contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Julio Diego Azcarruz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa "Ovando S.A" El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

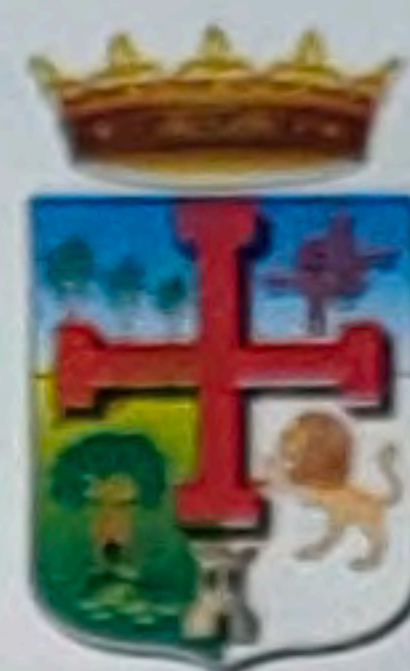
REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 038/2011

, a 24 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 164/2011, del 17 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 010/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de 01 Vehículo - Ejecutivo Municipal, suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Venta de 01 Vehículo - Ejecutivo Municipal", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 286.520,00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinte, 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

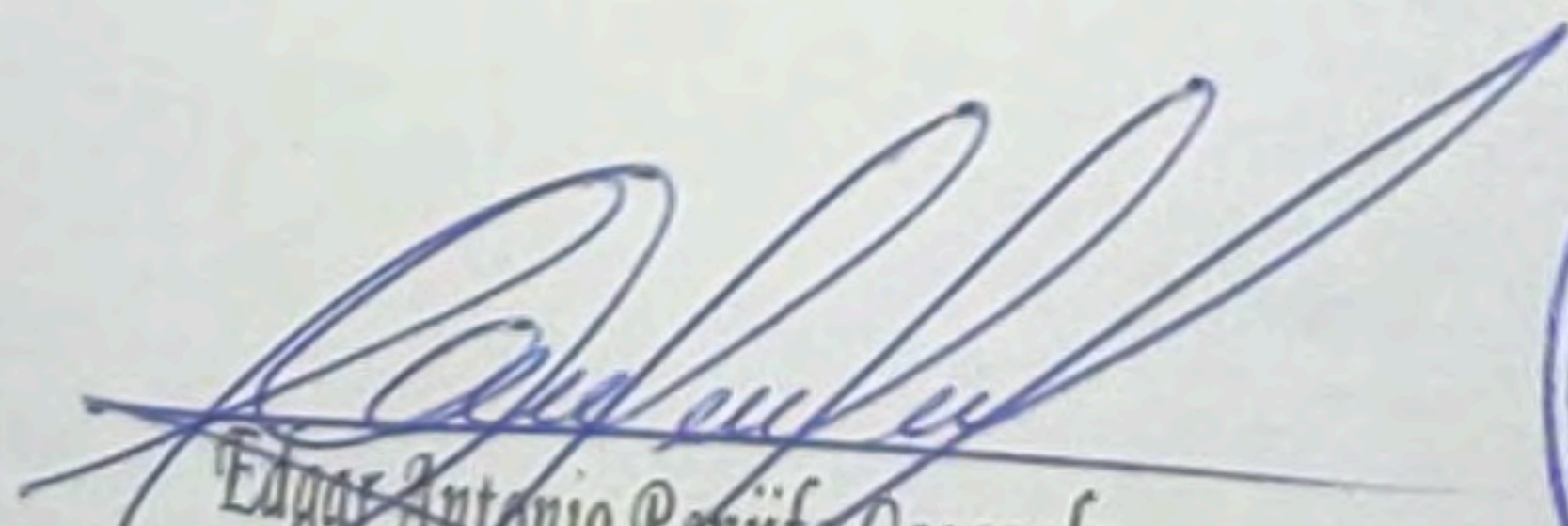
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

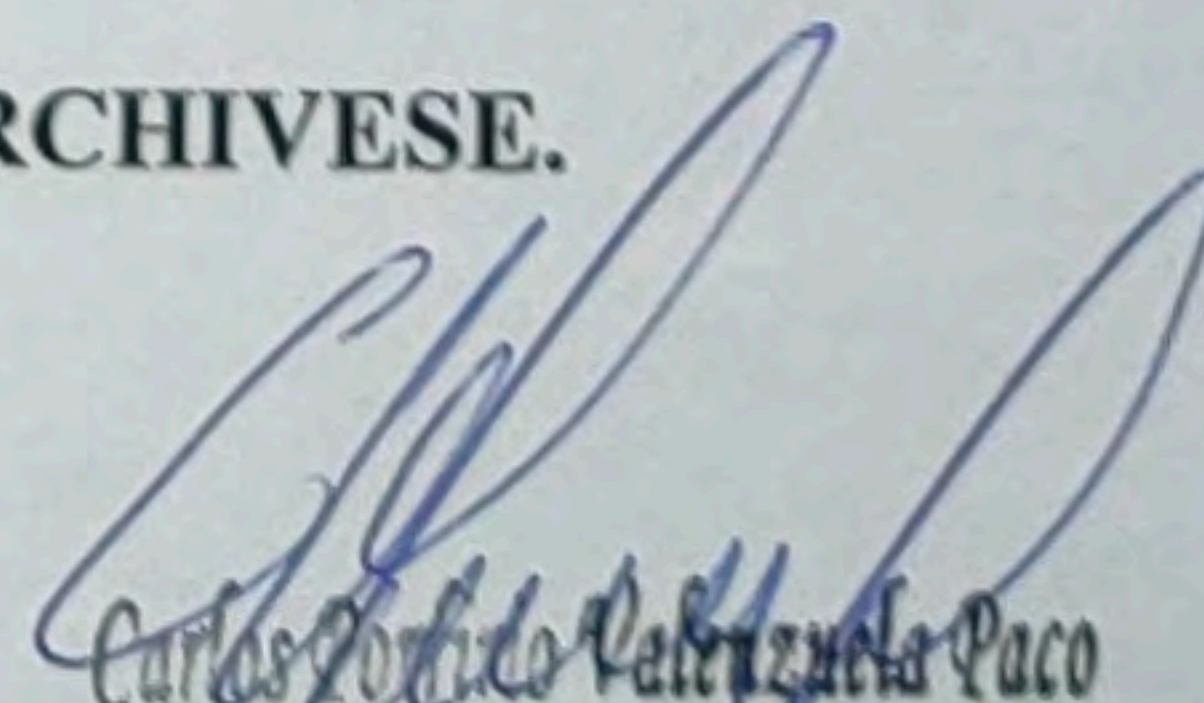
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 010/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Adquisición de 01 Vehículo - Ejecutivo Municipal", por el monto de Bs. 286.520,00 (Doscientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Veinte, 00/100 Bolivianos) contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Julio Diego Azcarruz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa "Ovando S.A". el 12 de mayo de Mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Benjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porcilio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 24 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 141/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

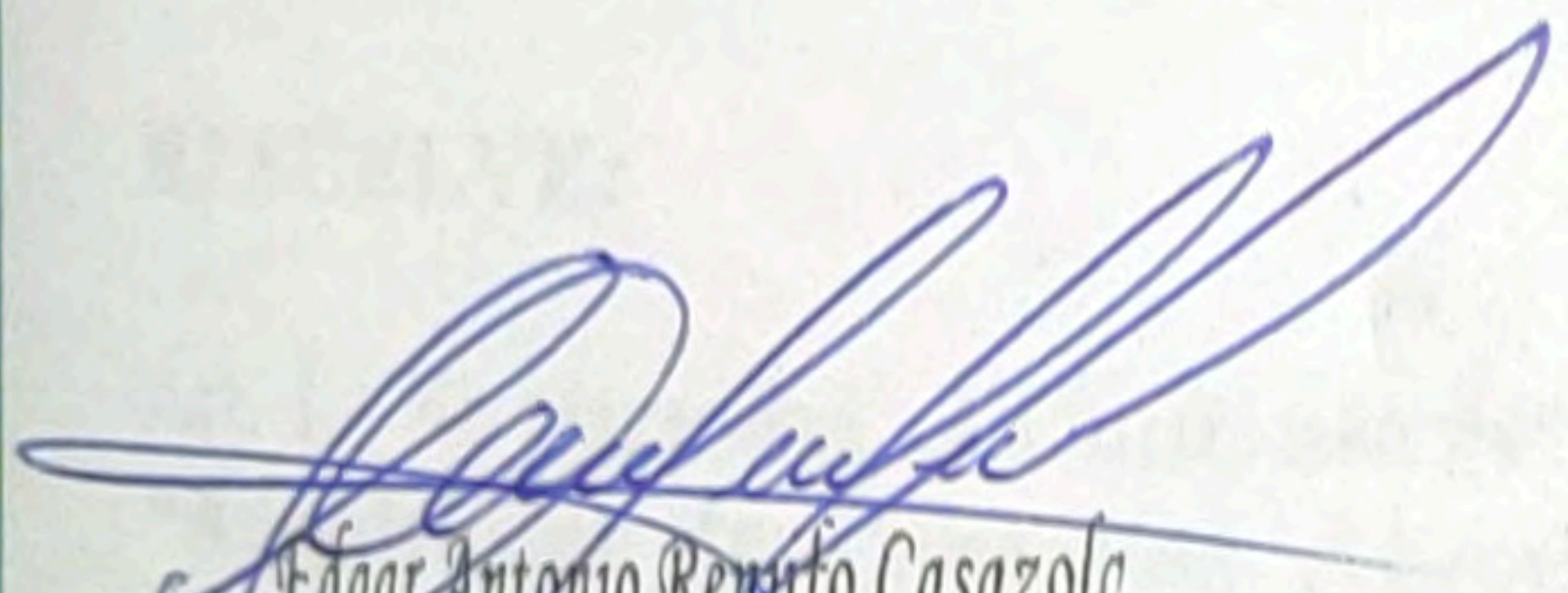


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039/2011

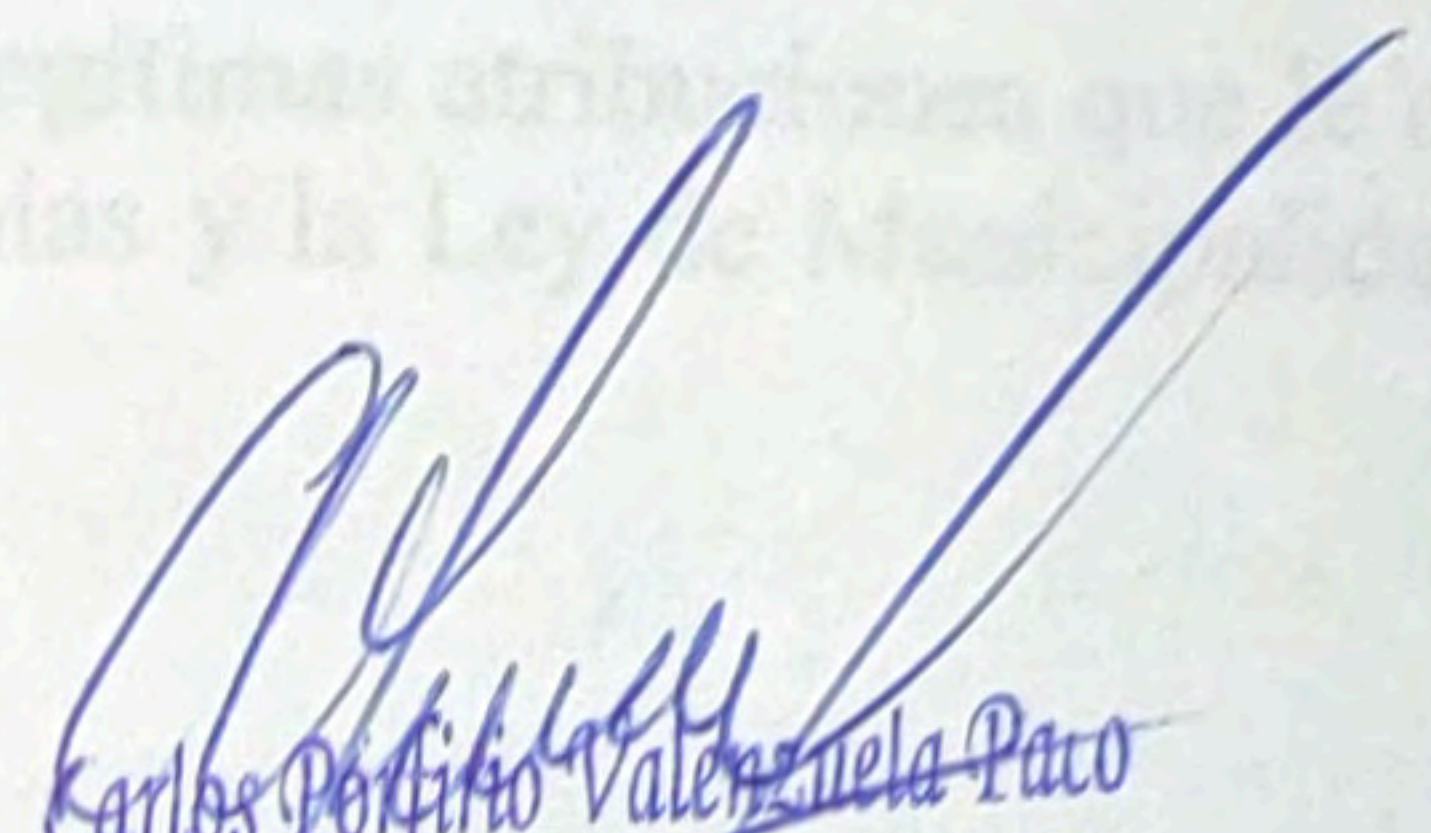
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 039/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 009/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Adquisición de Pantallas Alumbrado Público San Julián Centro" contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Luis Alfredo Bloch Pino, como proveedor y funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

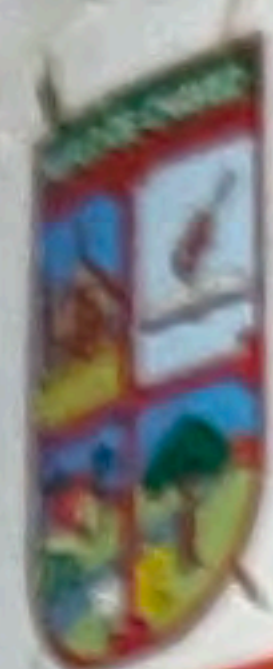
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar Antonio Remijn Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 039/2011

, a 24 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 160/2011, del 16 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 009/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Pantallas Alumbrado Público San Julián Centro, suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Venta de Pantallas Alumbrado Público San Julián Centro", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 111.922,50 (Ciento Once Mil Novecientos Veintidós con 50/100 Bolivianos)

Que, con la finalidad de conocer los criterios de distribución de las pantallas, mediante los oficios N°. 135/2011 y 136/2011, se solicita al Ejecutivo municipal información adicional, y en sesión del 24 de mayo del presente en audiencia pública, el Director de Obras públicas informa al Concejo Municipal, que la distribución se hará con criterios técnicos administrativos de la municipalidad, en las áreas que no tienen este servicio y hasta donde llega la electricidad y en los centros urbanos que necesitan de este servicio.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 24 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 009/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Adquisición de Pantallas Alumbrado Público San Julián Centro", por el monto de Bs. 111.922,50 (Ciento Once Mil Novecientos Veintidós con 50/100 Bolivianos) contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Luis Alfredo Bloch Pino, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal, firmado el 12 de mayo del 2011.

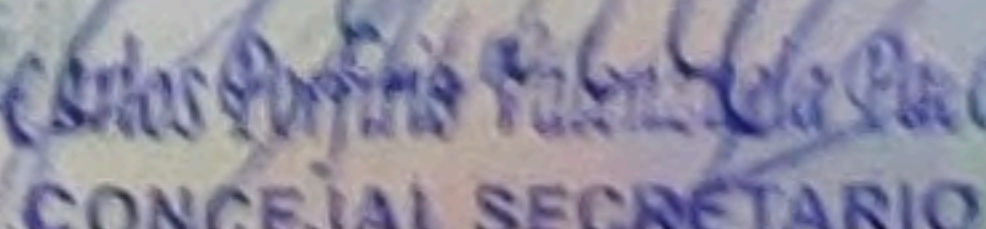
Art. 2.- La distribución de las pantallas se hará en los Barrios que no tienen este servicio de alumbrado público, o lo tienen deficientemente, hasta donde llegue el fluido eléctrico y en los Centros Urbanos que carecen de este servicio de alumbrado público

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgardo Antonio Benito Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Fabán de la Piedad
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 143/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



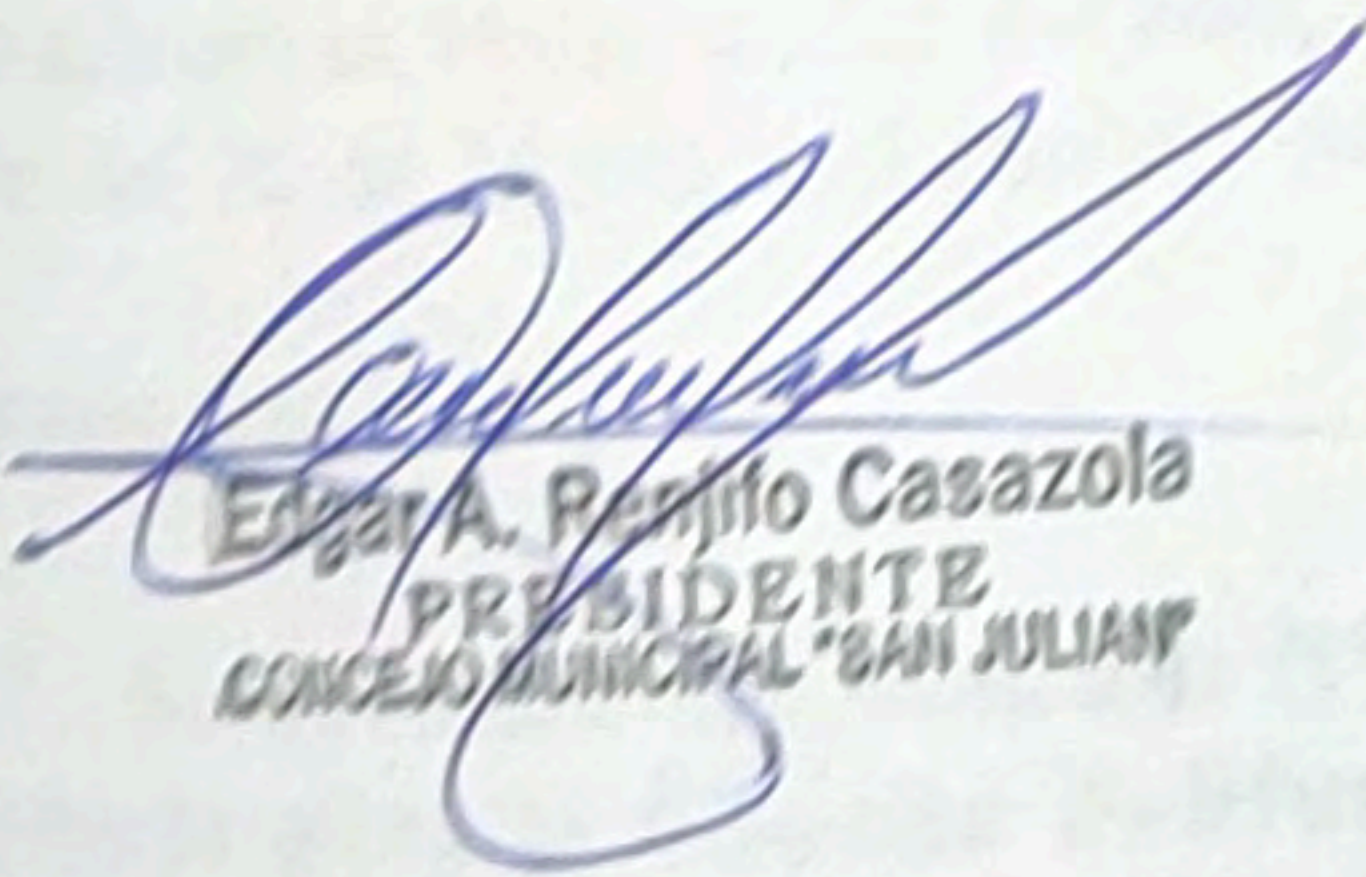
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2011

Señor Alcalde

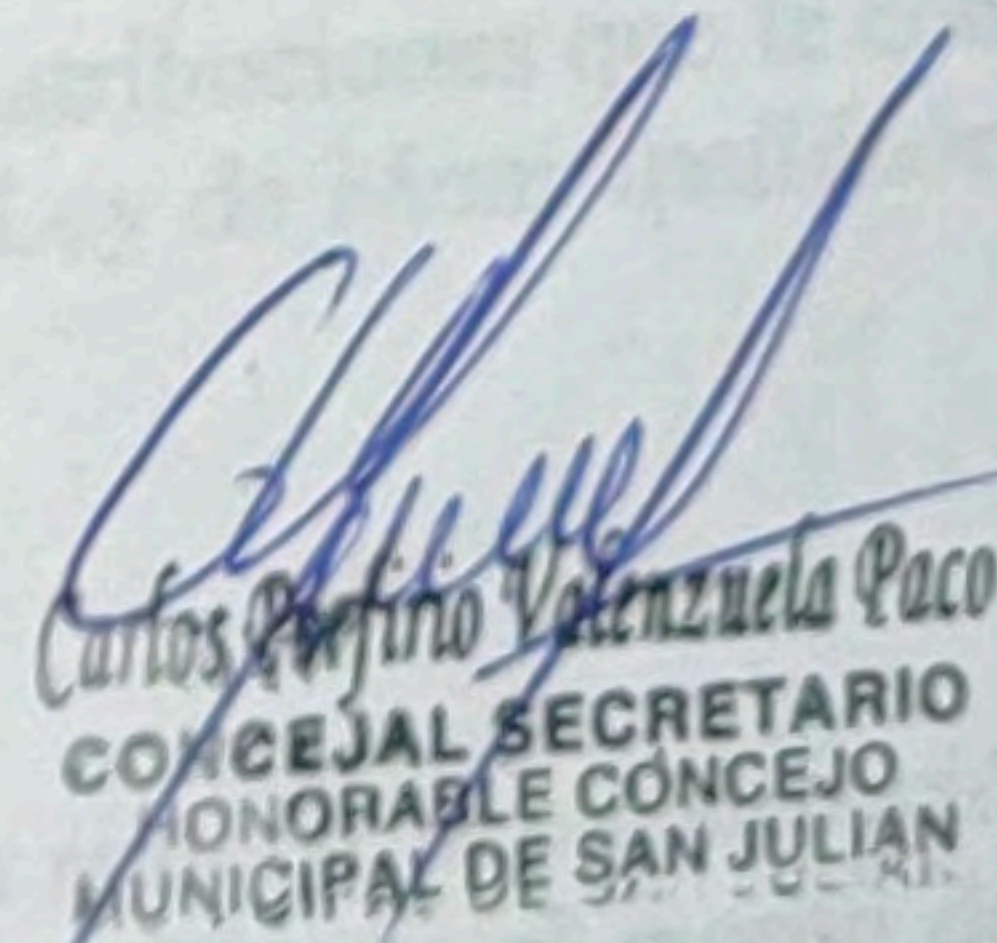
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 040/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 008/2011, Contrato de Obra, para realizar la construcción de "Gradería para la Cancha Polifuncional U.E. Max Fernández, Área 5" contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victorino Martínez Chavarria, como representante legal y contratista, El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Benjifo Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 040/2011

, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 173/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Obra para la construcción de **"Gradería para la Cancha Polifuncional U.E. Max Fernández, Área 5"**, suscrito el 20 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la construcción de **"Gradería para la Cancha Polifuncional U.E. Max Fernández, Área 5"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 78.174,63 (Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 63 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

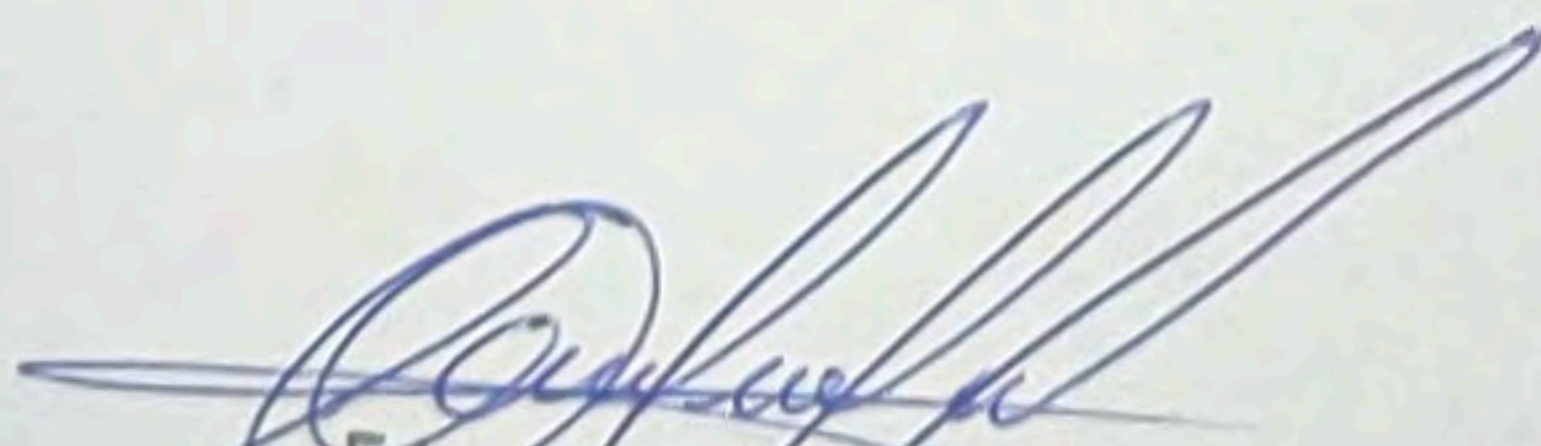
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

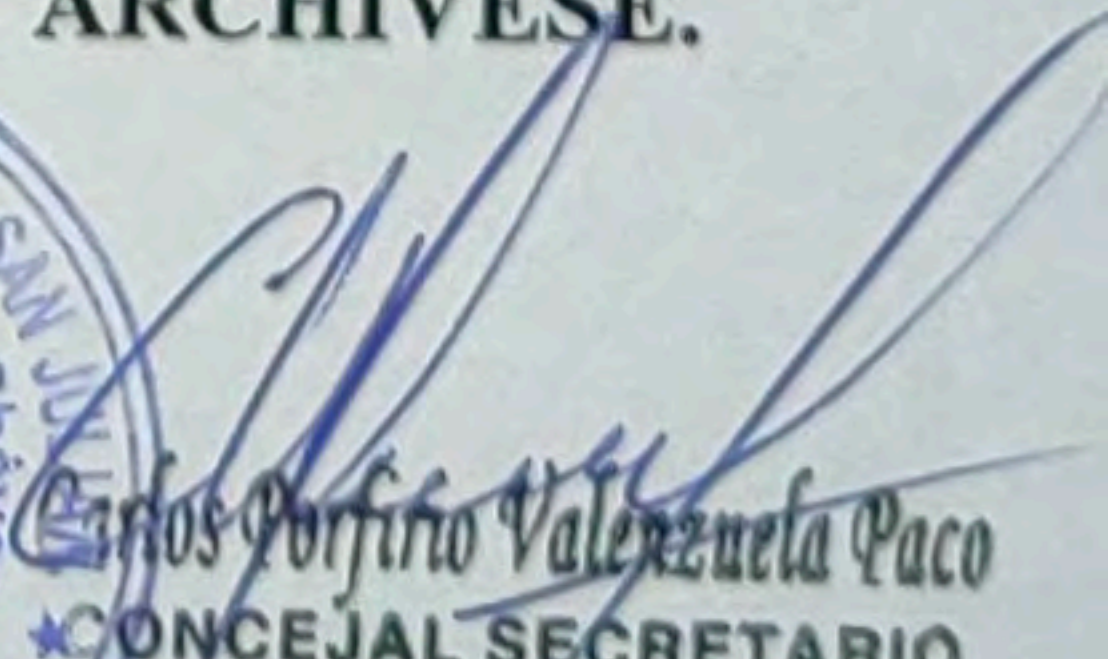
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Obra para realizar la construcción de **"Gradería para la Cancha Polifuncional U.E. Max Fernández, Área 5"**, por el monto de **Bs. 78.174,63 (Setenta y Ocho Mil Ciento Setenta y Cuatro con 63 /100 Bolivianos)** contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Victorino Martínez Chavarría, como contratista y representante legal, firmado el 20 de mayo del 2011.

Art. 2.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

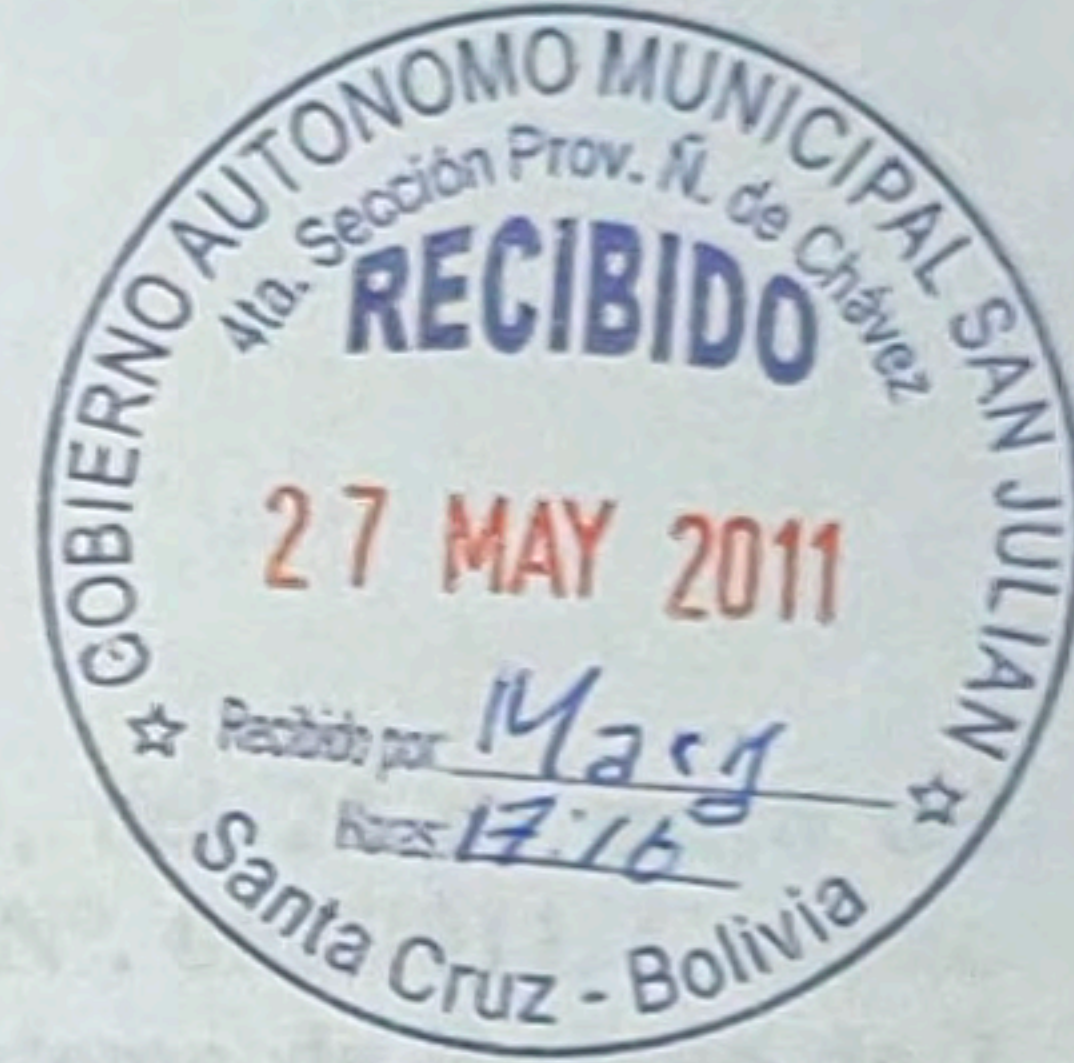
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 144/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

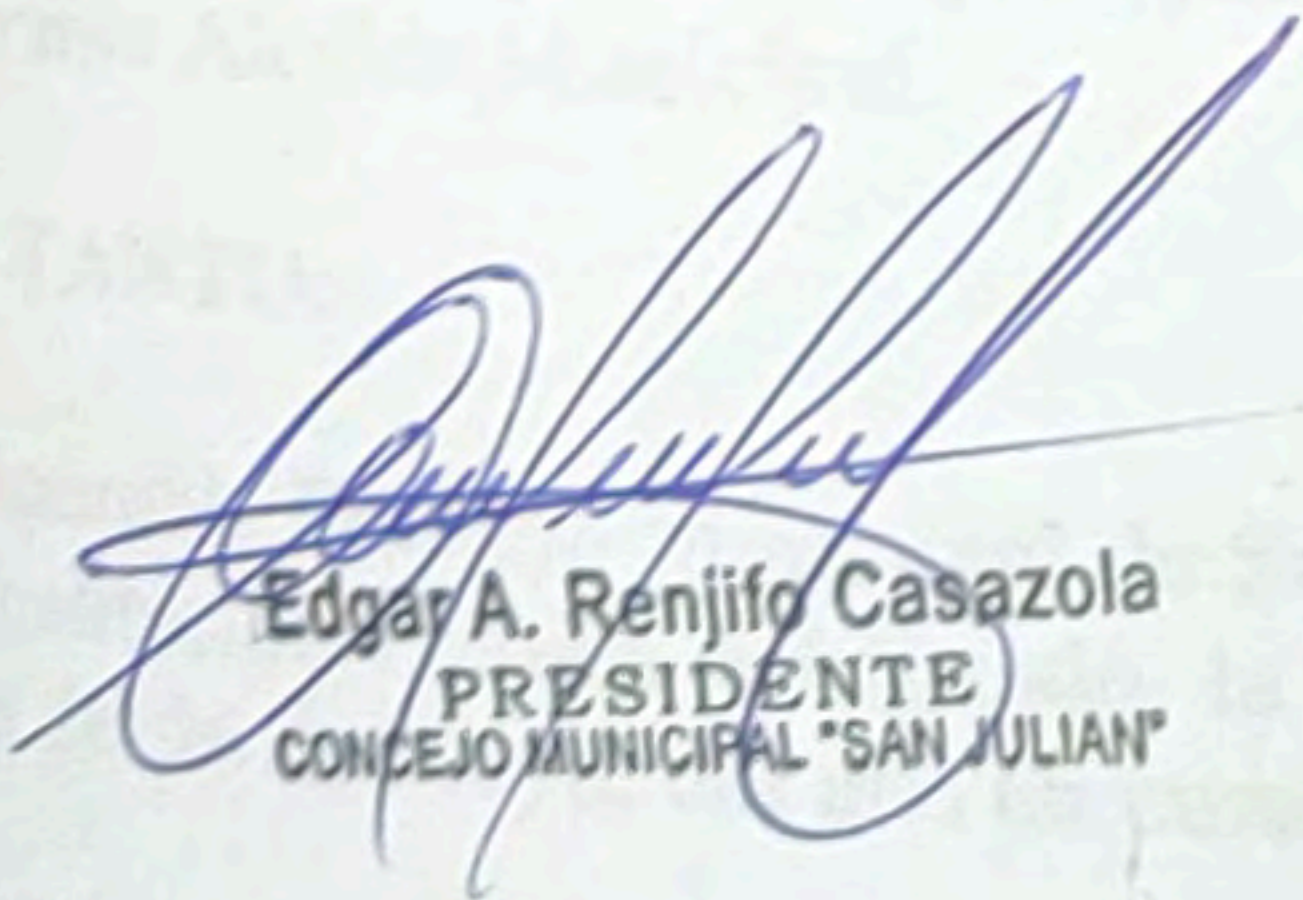


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2011

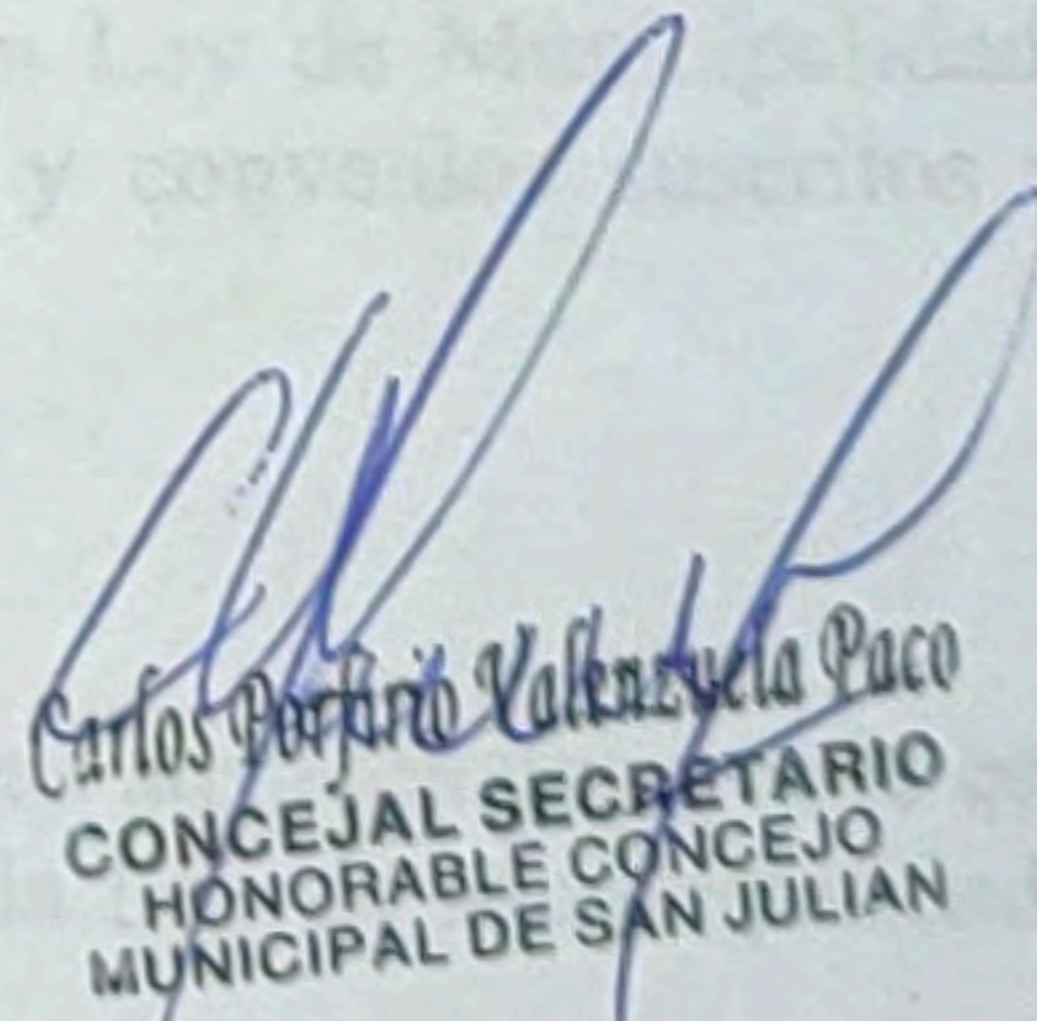
Señor Alcalde

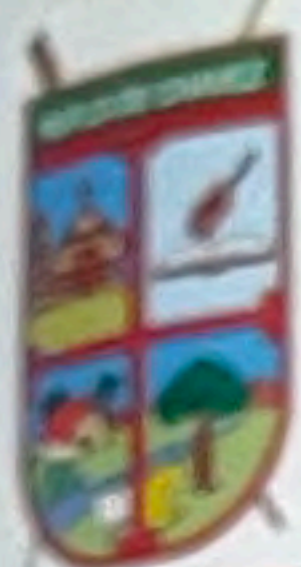
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 041/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 002/2011, Contrato de Prestación de Servicios Generales para realizar la "Reparación del Sistema de Rodado de 2 Excavadoras de la Municipalidad de San Julián", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr., Arno Cesconetto, como proveedor del servicio y representante legal de la Empresa "Roda Track S.R.L."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 041/2011

, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 174/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 002/2011, Contrato de Prestación de Servicios Generales para realizar la "Reparación del Sistema de Rodado de 2 Excavadoras de la Municipalidad de San Julián", suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor del Servicio, asume la obligación contractual de realizar la "Reparación del Sistema de Rodado de 2 Excavadoras de la Municipalidad de San Julián", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 352.034,68.- (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 68 /100 Bolivianos)

Que, con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y que la utilización de los repuestos sean originales y de calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

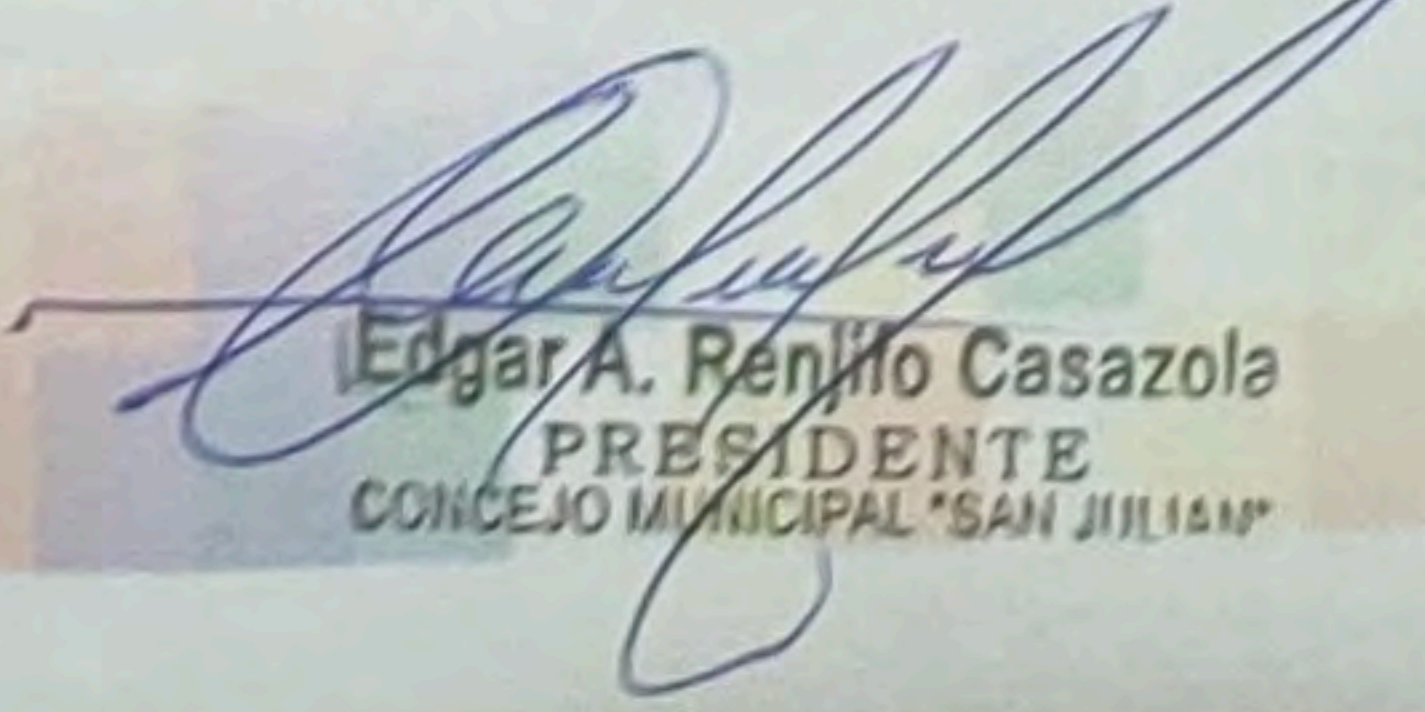
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 002/2011, Contrato de Prestación de Servicios Generales para realizar la "Reparación del Sistema de Rodado de 2 Excavadoras de la Municipalidad de San Julián", por la suma de Bs. 352.034,68.- (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Treinta y Cuatro con 68 /100 Bolivianos) contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arno Cesconetto, como proveedor del servicio y representante legal de la Empresa "Roda Track S.R.L", firmado el 12 de mayo del 2011.

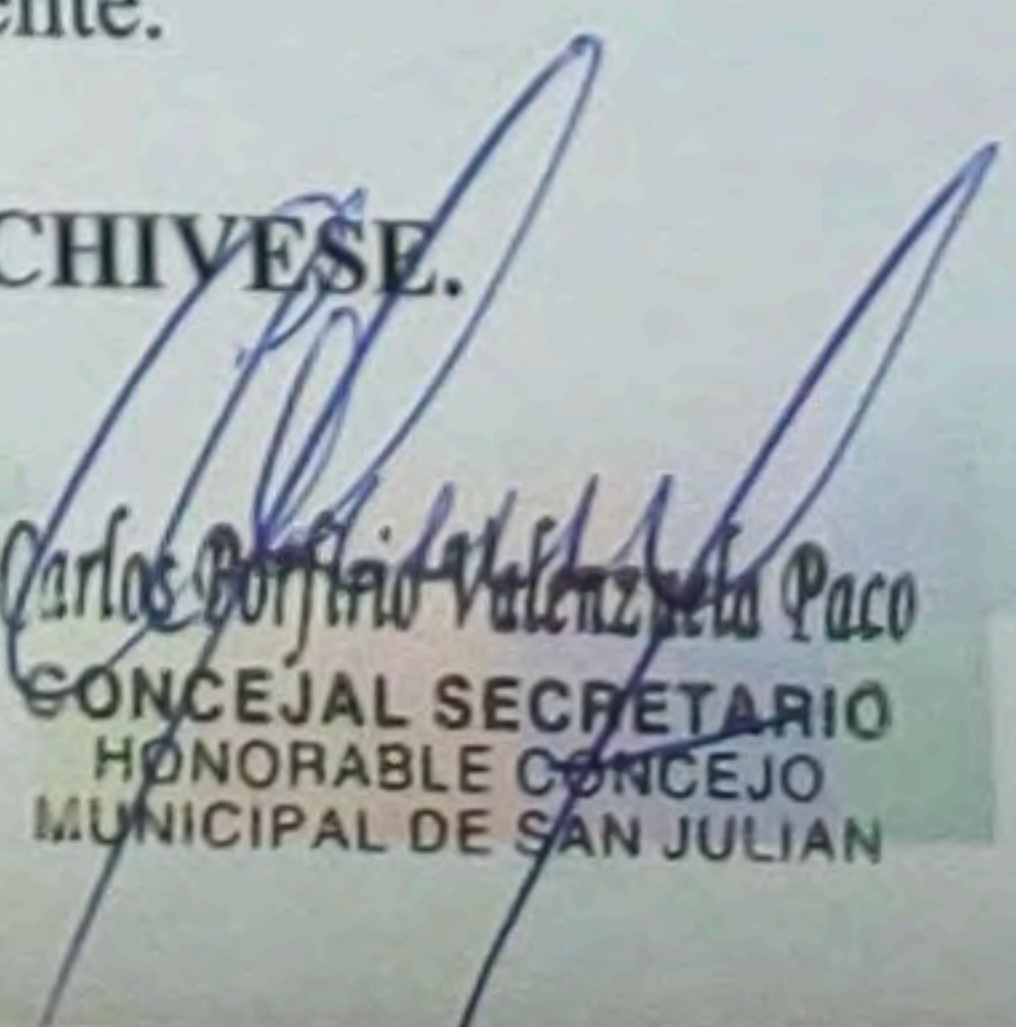
Art. 2.- Se aprueba que con la finalidad de obtener un buen servicio, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y que la utilización de los repuestos sean originales y de calidad

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"




Carlos Bortolero Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 043/2011

, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, suscrito el 11 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"Venta de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 4.304,00.- (Cuatro Mil Trescientos Cuatro 00/100 Bolivianos)**

Que, con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, por la suma de **Bs. 4.304,00.- (Cuatro Mil Trescientos Cuatro 00/100 Bolivianos)** contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Katty Roxana Lilia Guzmán, como proveedora y representante legal de la Empresa Unipersonal "Biomedical", firmado el 11 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Carlos Rogelio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 042/2011
, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 014/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", suscrito el 17 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Venta de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 9.350,00.- (Nueve Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos)

Que, con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 014/2011, Contrato de de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", por la suma de Bs. 9.350,00.- (Nueve Mil Trescientos Cincuenta 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. María del Rosario Abuawad Telchi, como proveedora y representante legal de "Productos Médicos M&R", firmado el 17 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

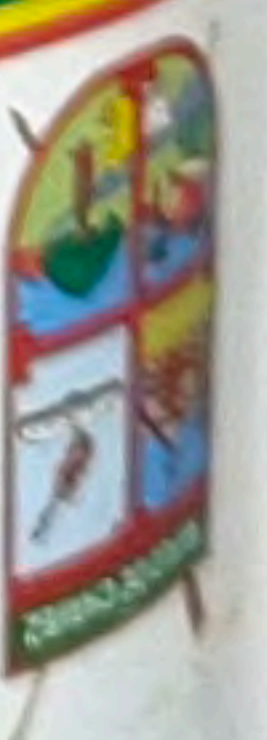
Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Carlos Alberto Valenzuela Paco
CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 044/2011
, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 007/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", suscrito el 11 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la "Venta de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.442,00.- (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos 00/Bolivianos)

Que, con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 007/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", por la suma de Bs. 29.442,00.- (Veintinueve Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos 00/Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Miguel Ángel Terrazas Rivas, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Tamiva", firmado el 11 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
HONORABLE CONCEJO
CONCEJAL SECRETARIO
Martín Fortino Valenzuela Gallo

Edgar A. Renjillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 045/2011 , a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 006/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, suscrito el 10 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"Venta de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 11.520,00.- (Once Mil Quinientos Veinte 00/100 Bolivianos)**

Que, con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

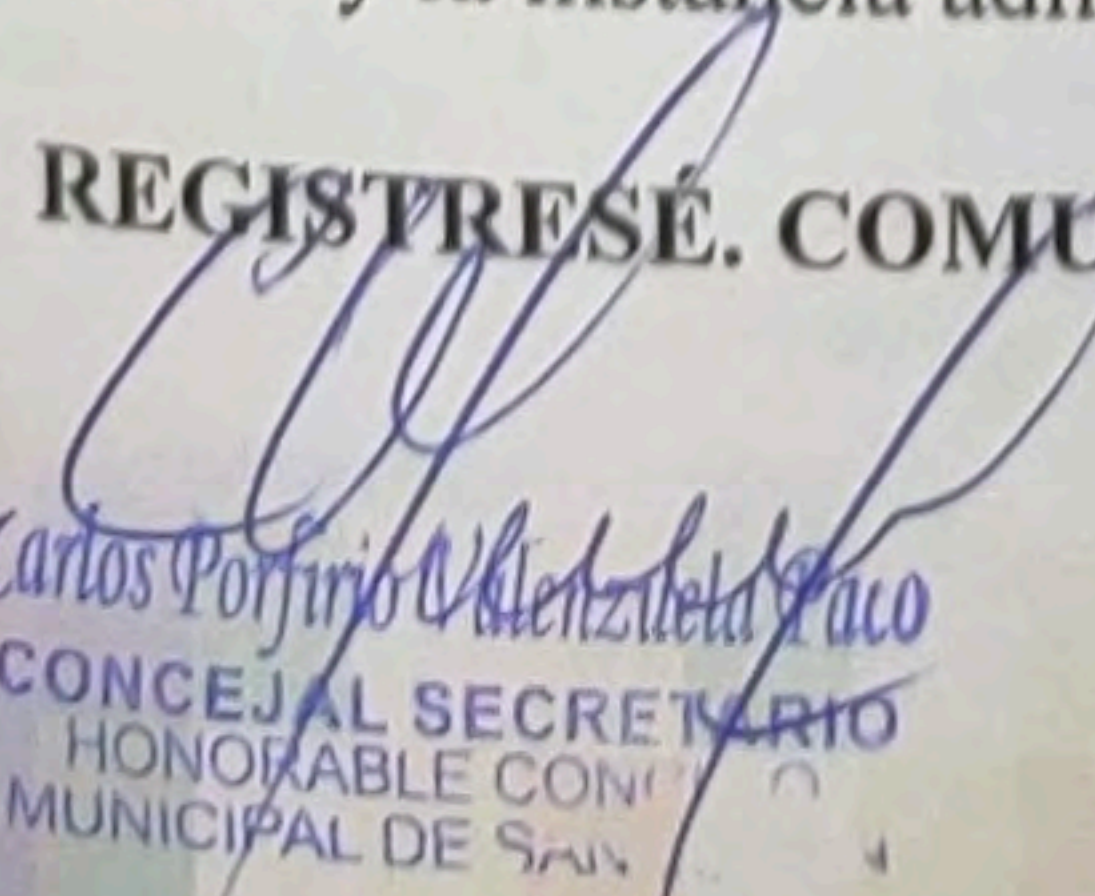
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 006/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, por la suma de **Bs. 11.520,00.- (Once Mil Quinientos Veinte 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Mauricio Ramírez Peña, como proveedor y representante legal de **"Industria Químico Farmacéutica – Sigma Corp. S.R.L."**, firmado el 10 de mayo del 2011.

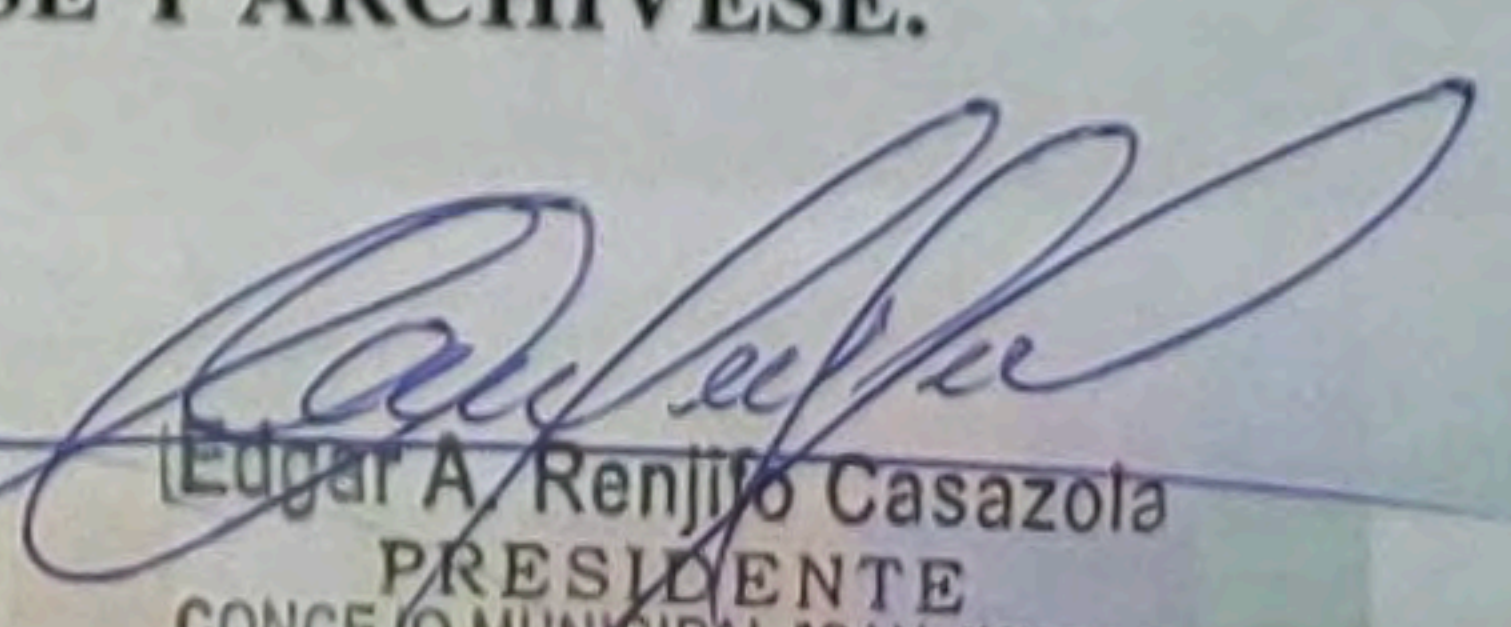
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Carlos Porfirio Altez de la Pava
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



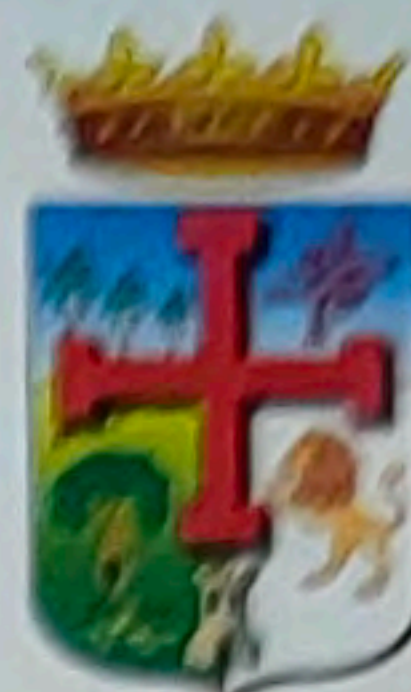

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 046/2011
, a 26 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, del 24 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 005/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, suscrito el 10 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el proveedor asume la obligación contractual de realizar la **"Venta de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. **211.667,00.- (Doscientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos)**

Que, con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Mayo, del año en curso.

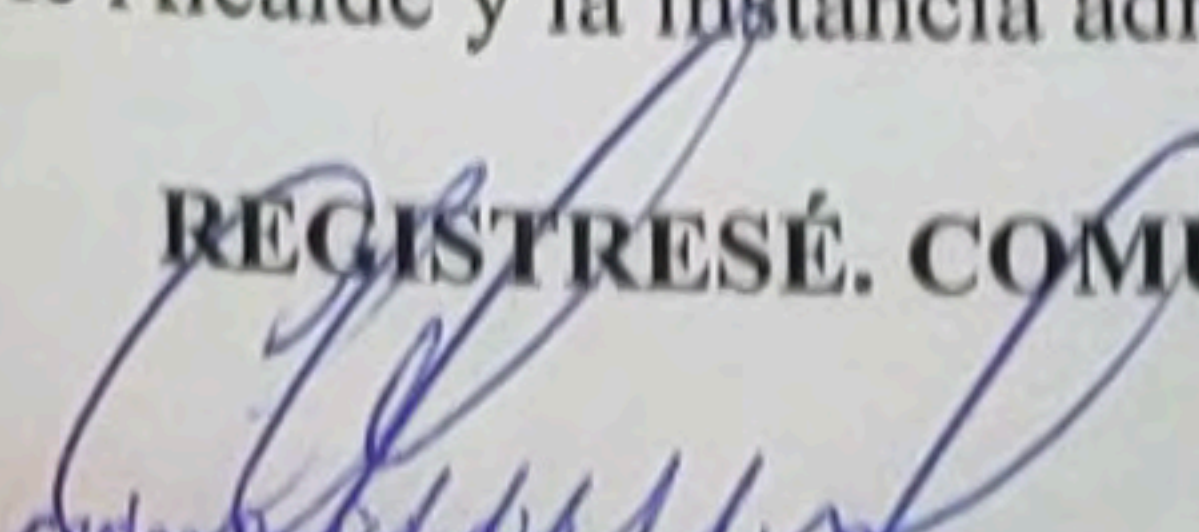
RESUELVE:

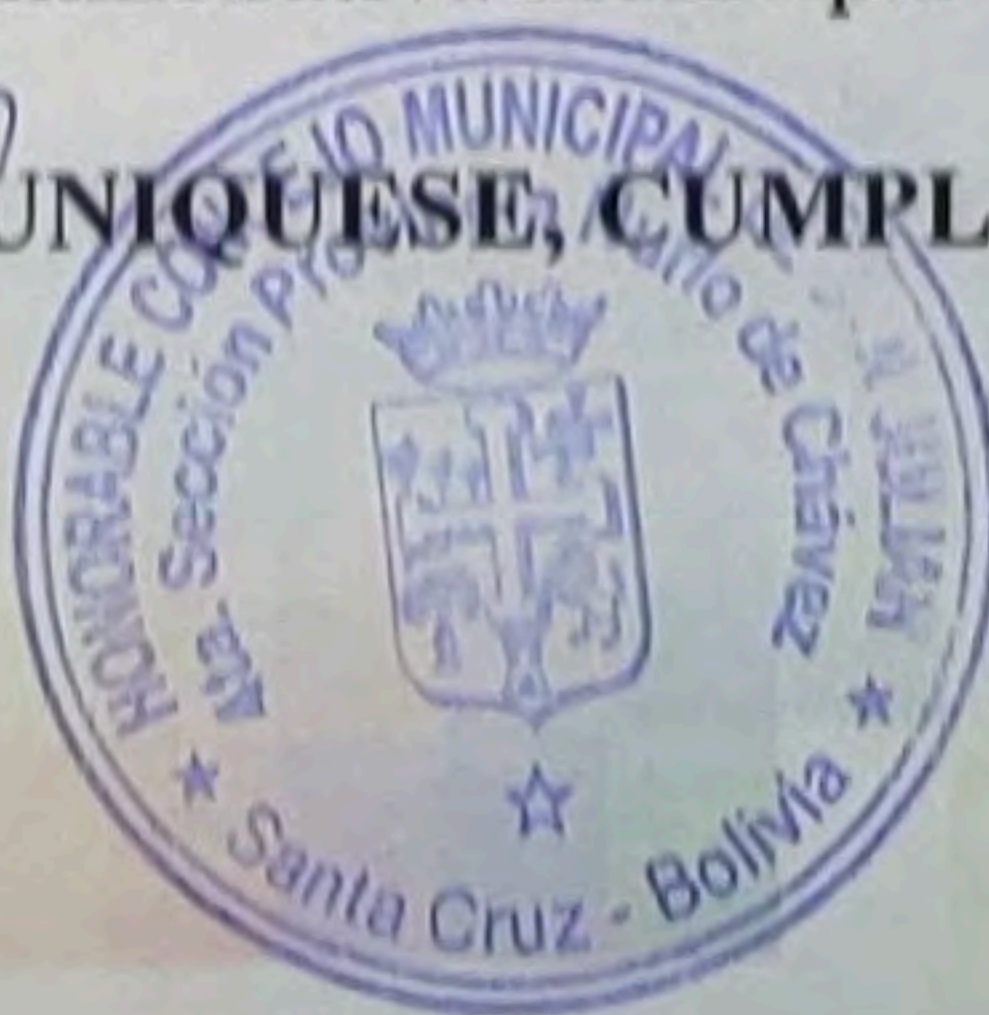
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 005/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián"**, por la suma de Bs. **211.667,00.- (Doscientos Once Mil Seiscientos Sesenta y Siete 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Gustavo Cortez Velasco, como proveedor y representante legal de la Sociedad Anónima **"Laboratorios IFA S.A."**, firmado el 10 de mayo del 2011.

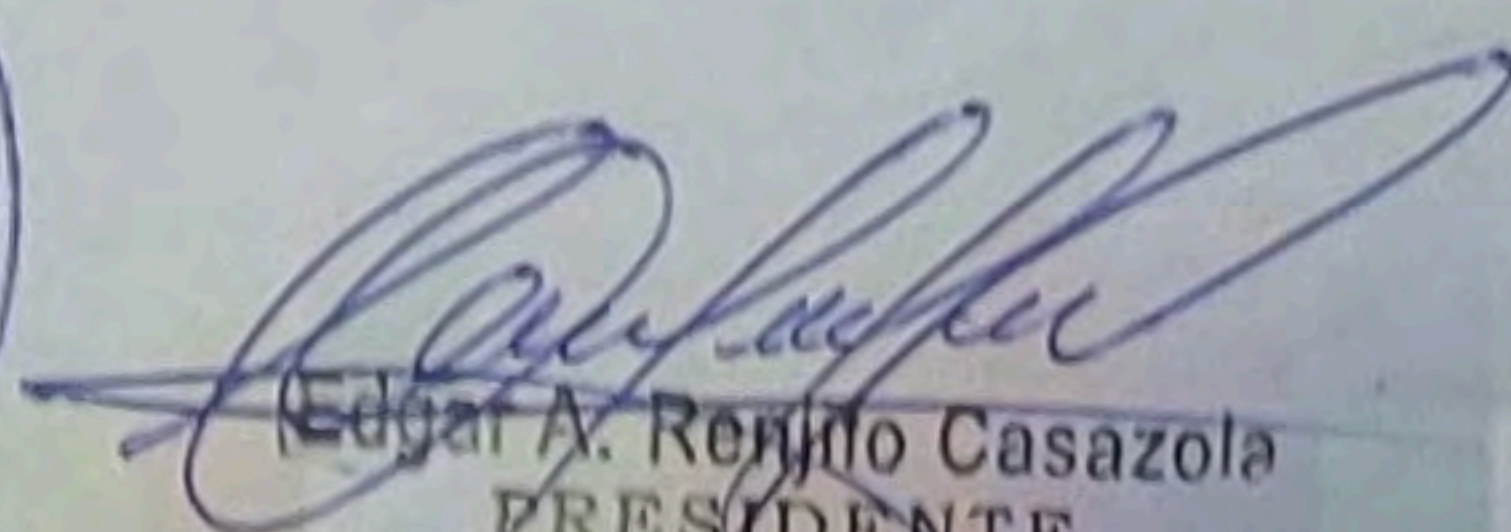
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el proveedor preste un buen servicio y los medicamentos sean de buena calidad

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

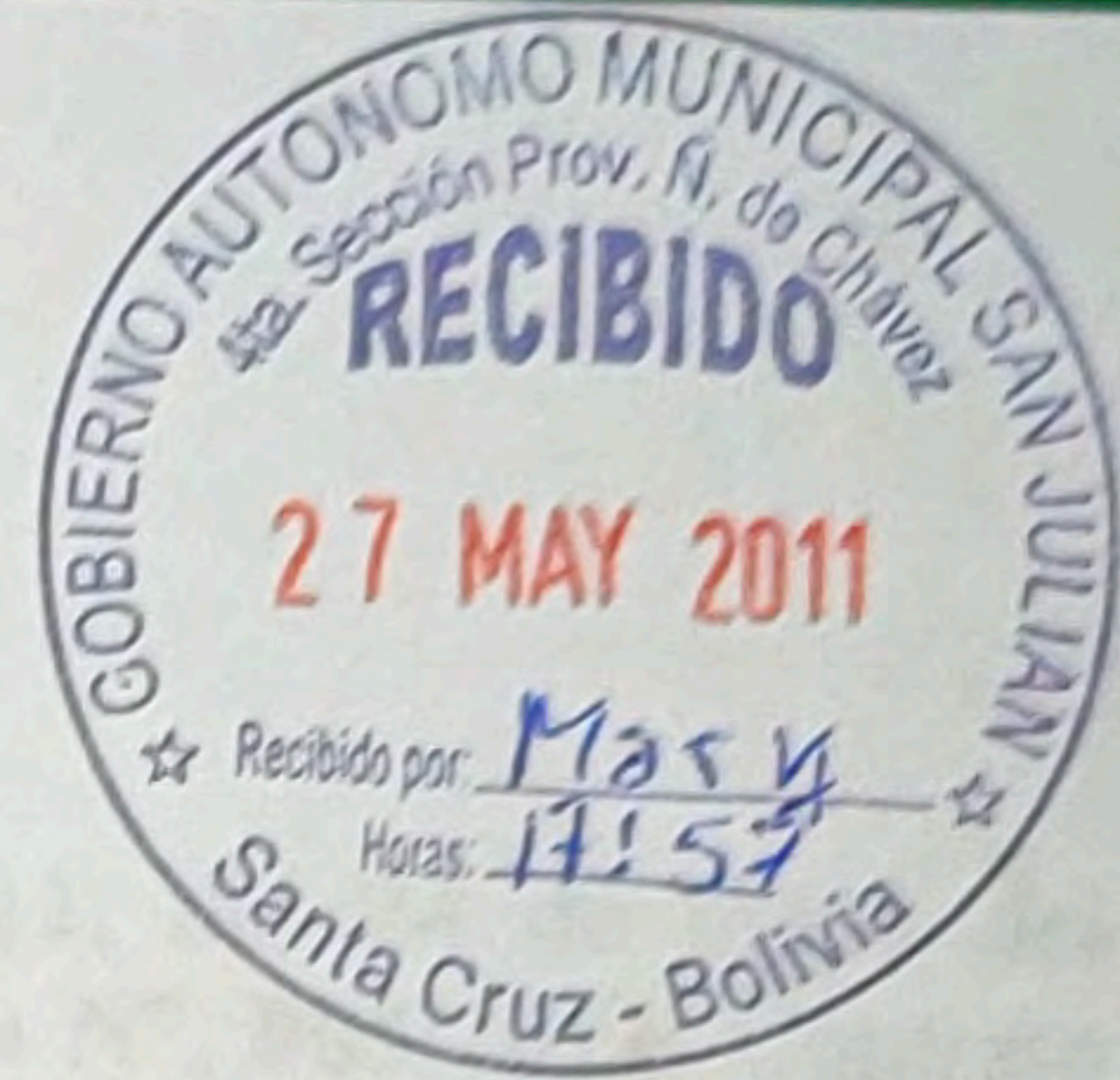
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 145/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

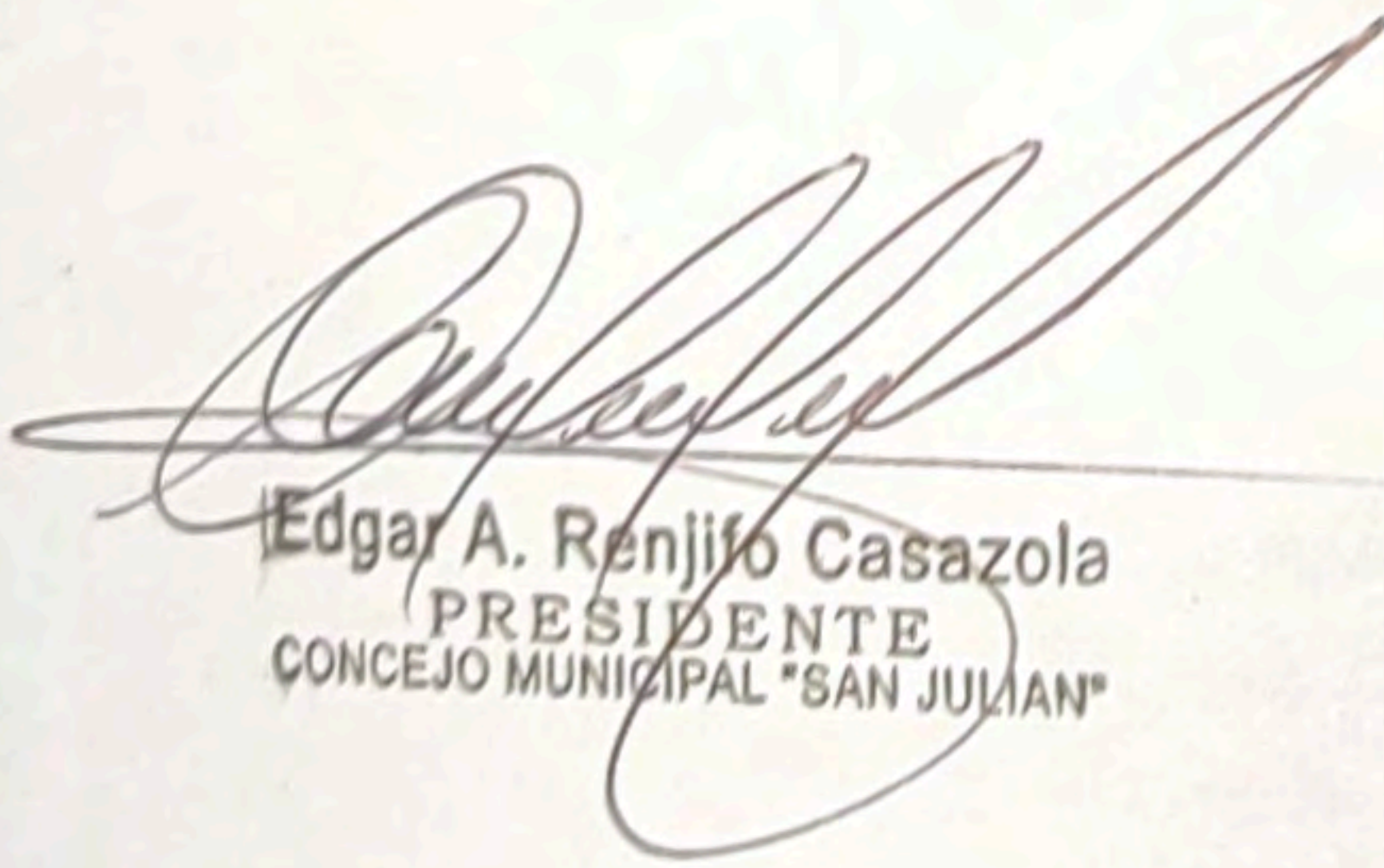


**REF: REMISIÓN DE LAS RESOLUCIONES MUNICIPALES N°. 042/2011;
043/2011, 044/2011; 045/2011 y 046/2011**

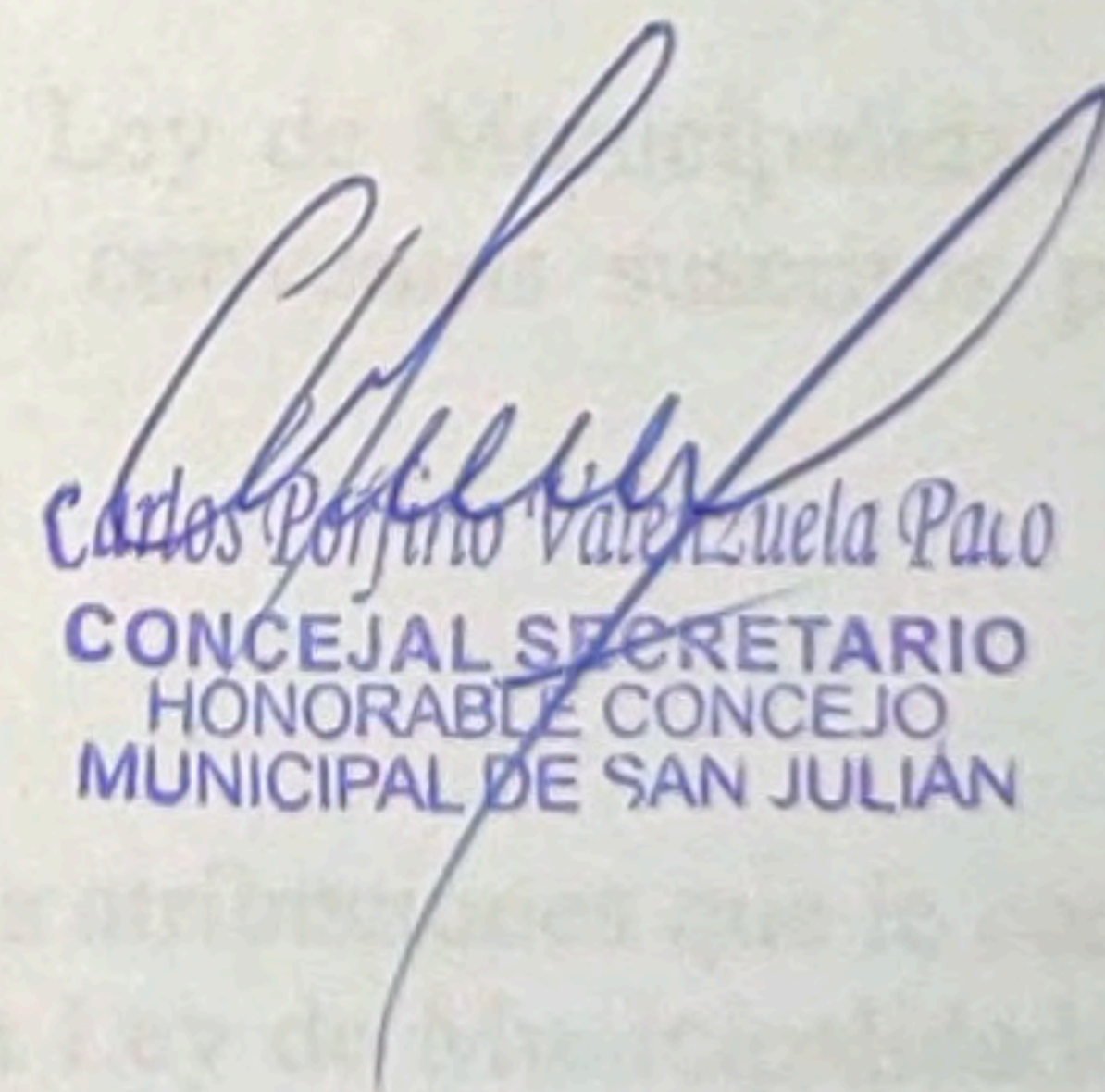
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho las Resoluciones Municipales, N°. 042/2011; N°. 043/2011; N°. 044/2011; N°. 045/2011 y 046/2011, las mismas que aprueban los Contratos N°. 005/2011; 006/2011; 007/2011, 008/2011 y 014/2011, Todos relacionados a la "Compra de Medicamentos para la Farmacia Municipal Institucional (FIM) de San Julián", contratos suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y los proponentes adjudicados; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL "SAN JULIAN"




Carlos Porfirio Vázquez Paño
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 148/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente




REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2011

Señor Alcalde

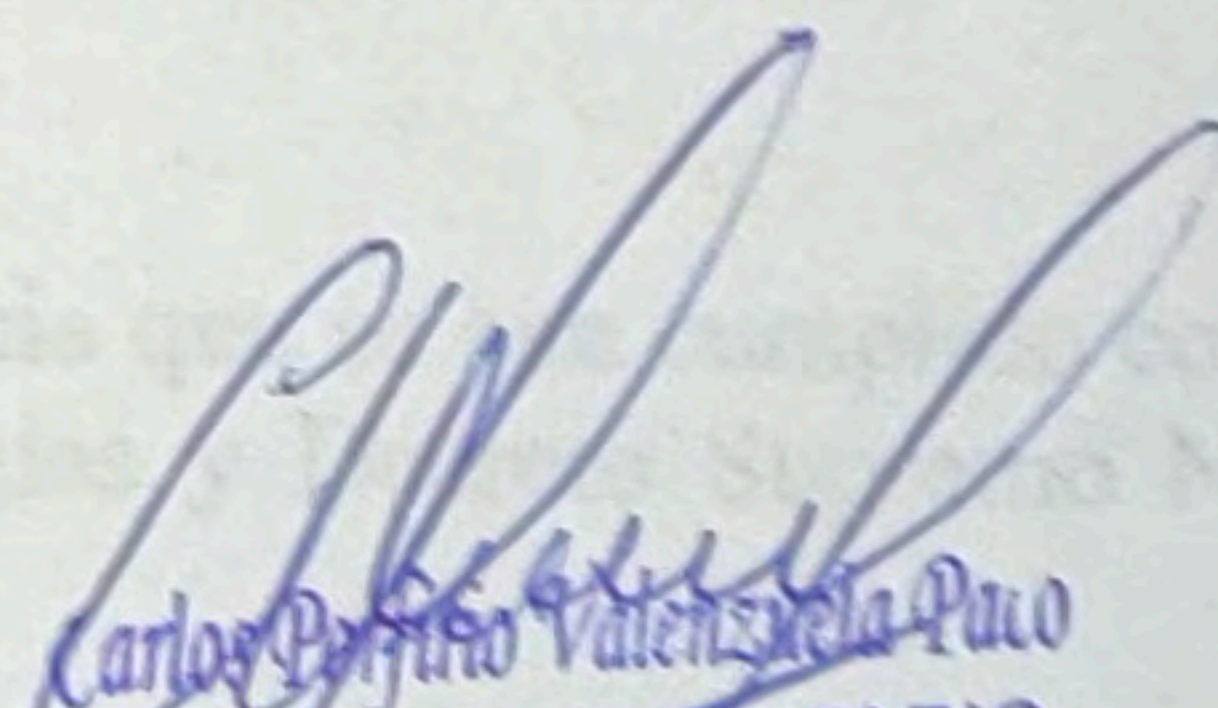
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 047/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 008/2011, Contrato de Prestación de Servicio de Consultorías para Auditorías IDH, para realizar la "Auditoría Operacional Sobre Utilización y Destino de los Recursos Provenientes de IDH por las Gestiones 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Lic. Mario Centellas Ariñez, como prestador del servicio de auditoría y representante legal de la Empresa Unipersonal Ariñez & Asociados; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Benjifo Casazof
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 047/2011

, a 31 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 170/2011, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Prestación de Servicio de Consultorías para Auditorías IDH, para realizar la **"Auditoría Operacional Sobre Utilización y Destino de los Recursos Provenientes de IDH por las Gestiones 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010"**, suscrito el 12 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el "Prestador del Servicio (Auditor)" asume la obligación contractual de realizar la **"Auditoría Operacional Sobre Utilización y Destino de los Recursos Provenientes de IDH por las Gestiones 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 79.800,00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**

Que, el Concejo Municipal, realiza la revisión de los documentos del proceso de contratación y pasa al asesor jurídico del Concejo para la revisión y su informe correspondiente, el Asesor presenta su informe en el que hace saber que se evidencia errores en el DBC, Falta de solvencia fiscal de la empresa adjudicada, no presenta el registro o acreditación de consultora auditora, en la Contraloría General del Estado y presenta fotocopias simples de los certificados de registro

Que, el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 129/2011, del 17 de mayo del presente, hace saber estas observaciones al Ejecutivo Municipal, las mismas que son absueltas y se prosigue con la evaluación correspondiente.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

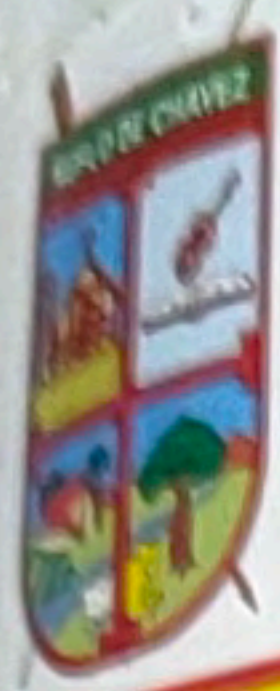
El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 31 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 008/2011**, Contrato de Prestación de Servicio de Consultorías para Auditorías IDH, para realizar la **"Auditoría Operacional Sobre Utilización y Destino de los Recursos Provenientes de IDH por las Gestiones 2005, 2006, 2007, 2008 y 2010"**, por la suma de **Bs. 79.800,00 (Setenta y Nueve Mil Ochocientos 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Mario Centellas Ariñez, como prestador del servicio de auditoría y representante legal de la Empresa Unipersonal Ariñez & Asociados, firmado el 12 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el prestador del servicio preste un buen servicio con eficiencia y de excelente calidad.





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

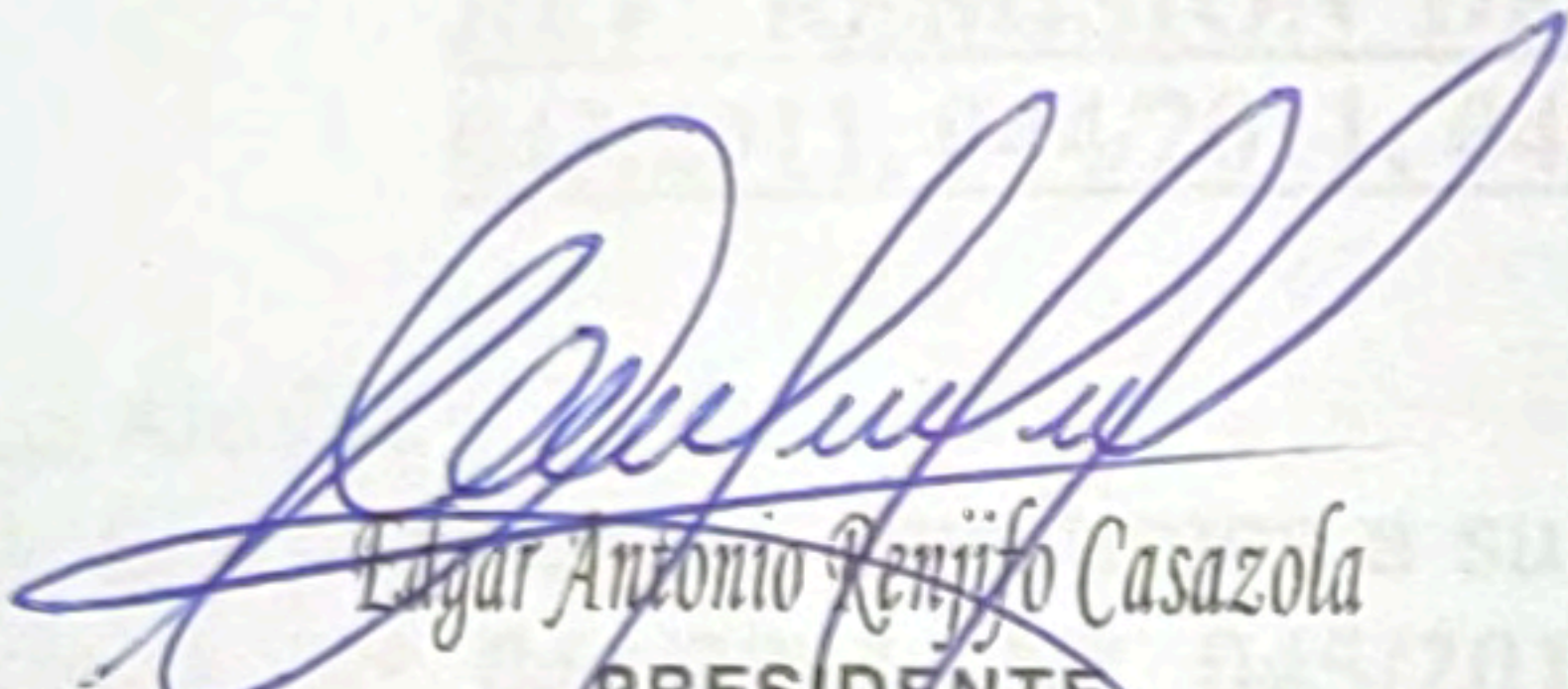
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

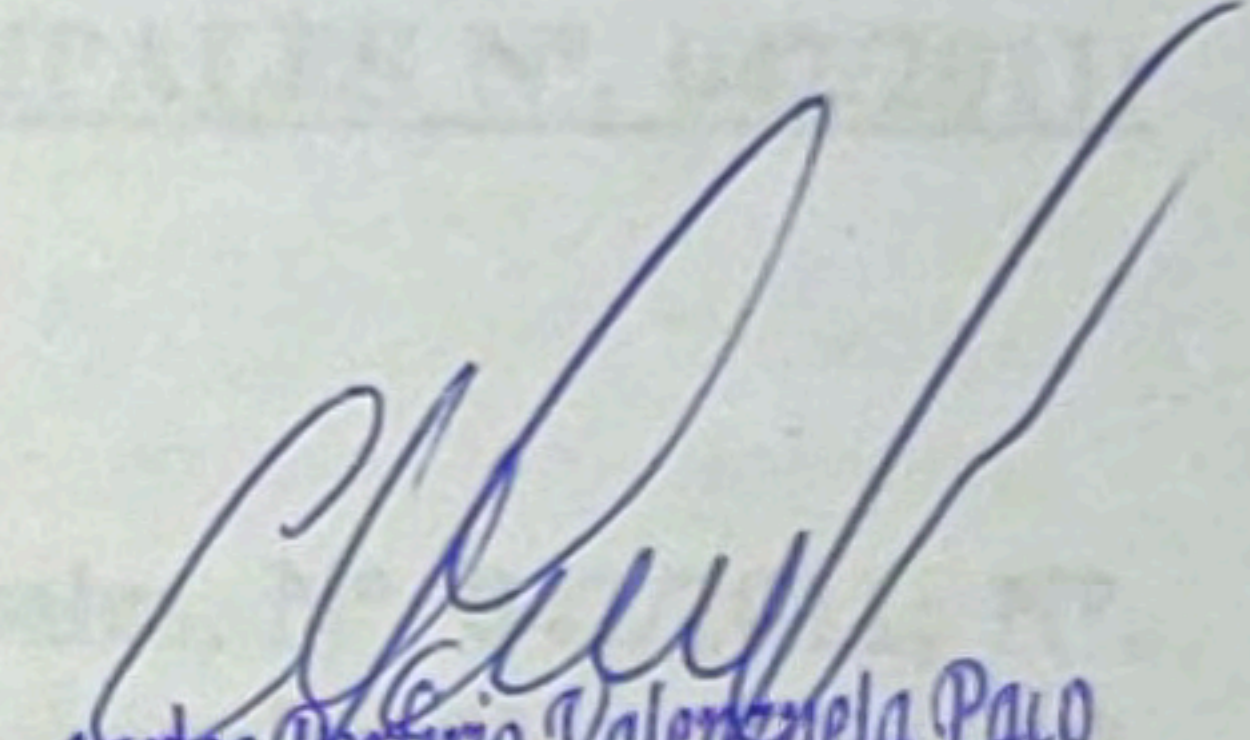


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.


REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

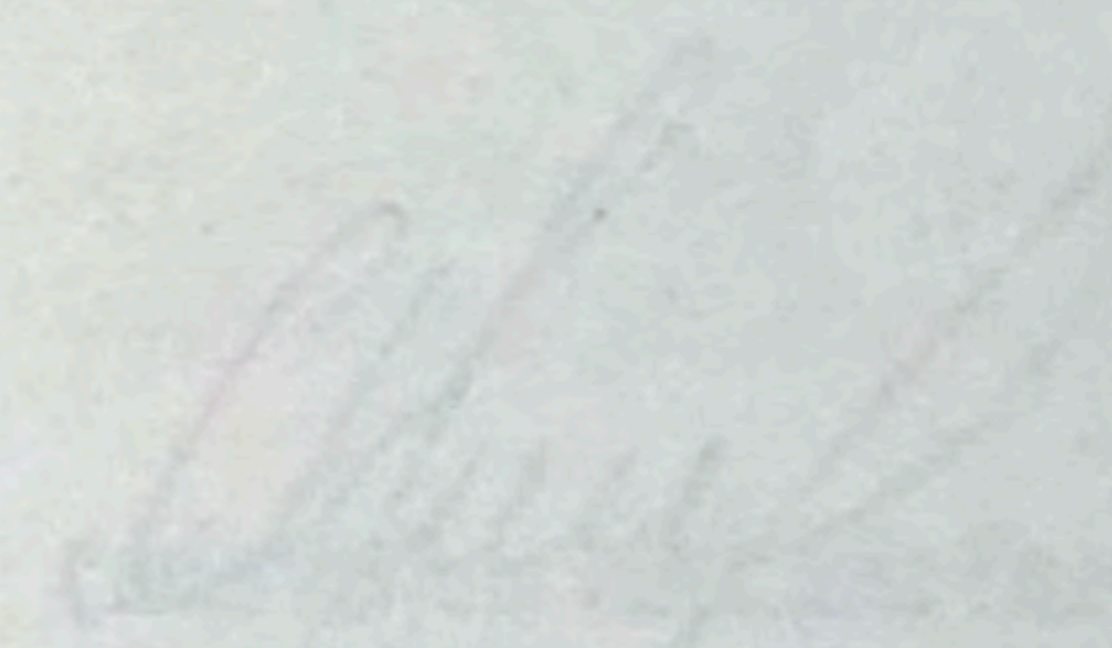



Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

... le hacemos saber para los fines de Ley


...
PRESIDENTE




...
CONCEJAL SECRETARIO





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

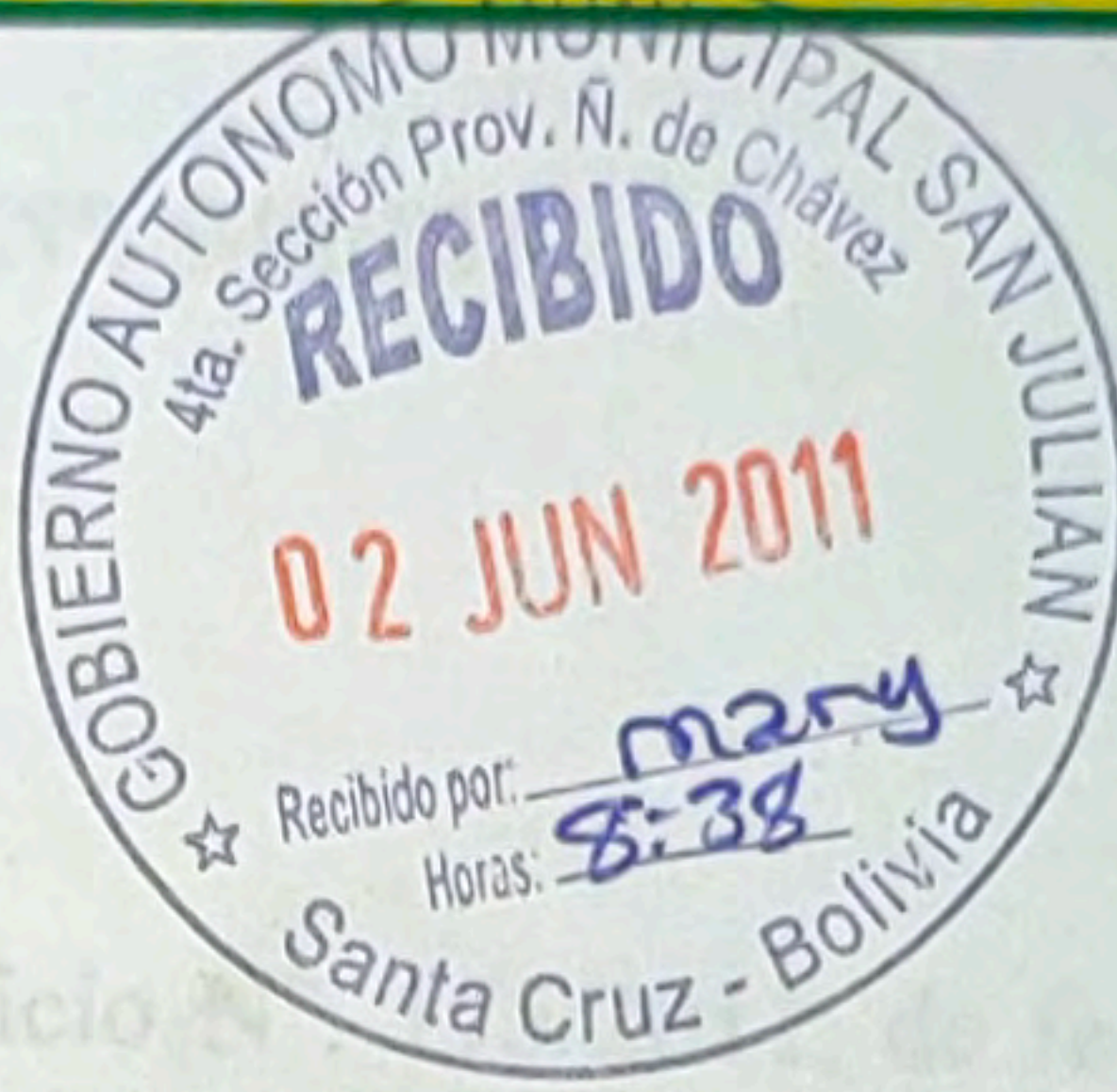
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 149/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 048/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 010/2011, Contrato de Obra, para realizar la "Refacción Edificio Municipal (Parte Externa)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Marco Antonio Vargas Moreno, como contratista y representante legal de la Sociedad Comercial "Construmar S.R.L."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar Antonio Benjito Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



Carlos Porfirio Valencia Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ENTERESE Y ARCHIVASE.

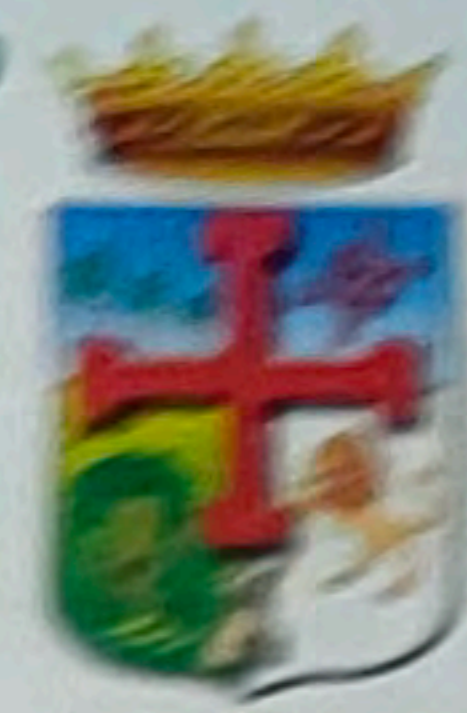


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 048/2011

, a 31 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 175/2011, de fecha 26 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 010/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Edificio Municipal (Parte Externa)", suscrito el 25 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la "Refacción Edificio Municipal (Parte Externa)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 76.723,68 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 68/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 081.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 31 de Mayo, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 010/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Edificio Municipal (Parte Externa)", por la suma de Bs. 76.723,68 (Setenta y Seis Mil Seiscientos Veintitrés con 68/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Marco Antonio Vargas Moreno, como contratista y representante legal de la Sociedad Comercial "Construmar S.R.L." firmado el 25 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y control para que el contratista realice el trabajo con eficiencia y de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SAN JULIÁN



Carlos Torres y Valencia
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

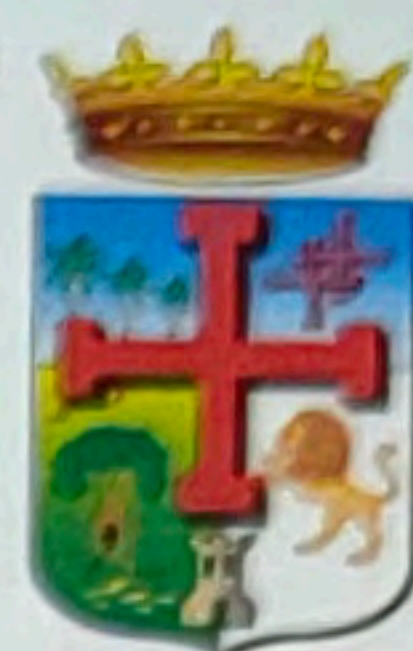


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 152/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



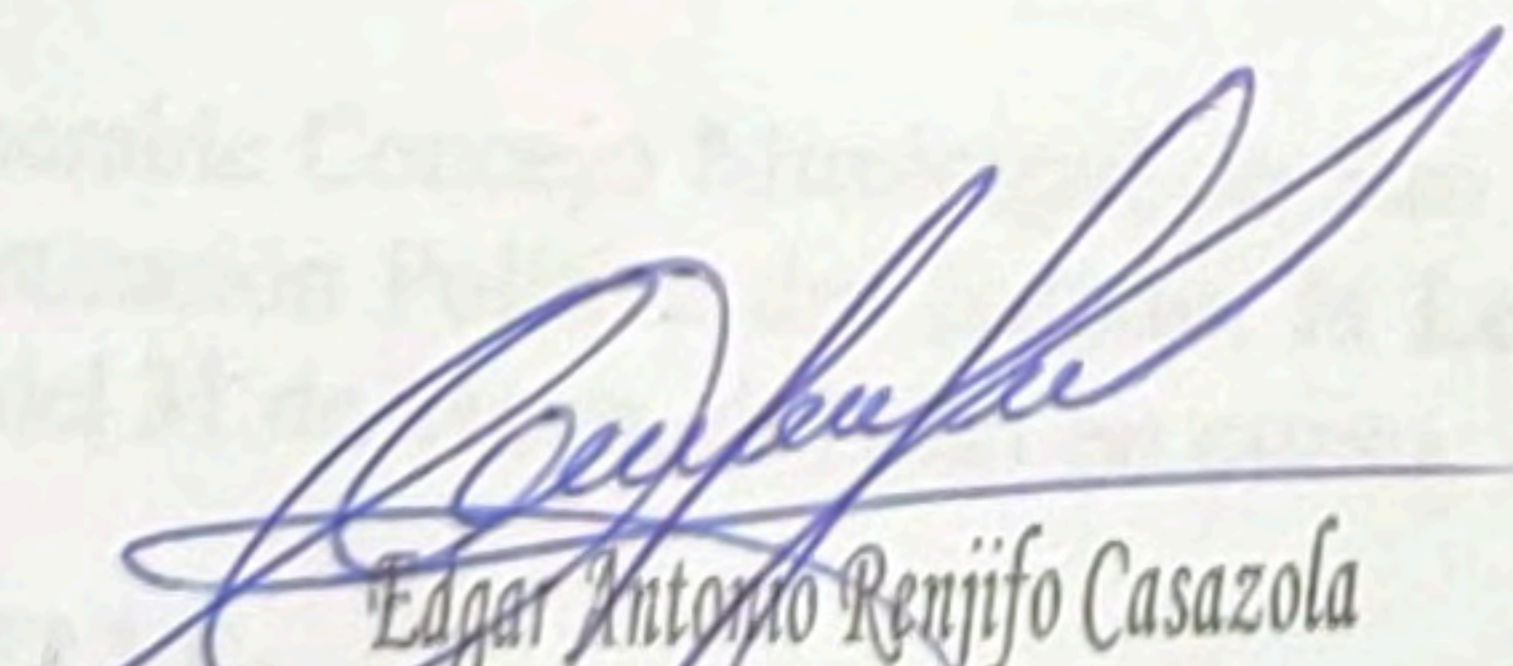
REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2011

Señor Alcalde

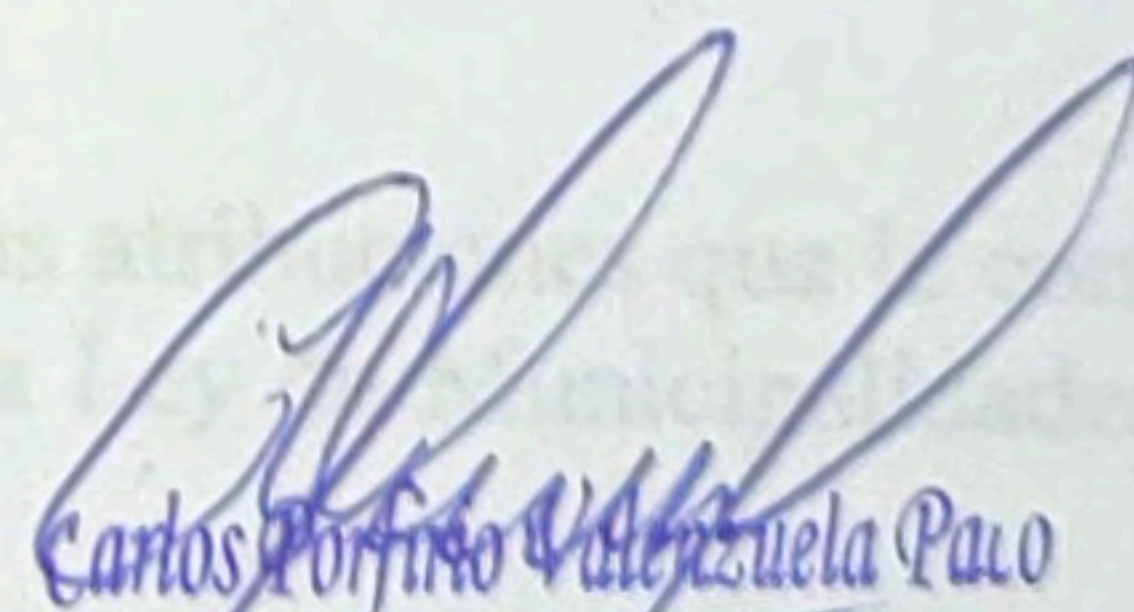
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 049/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 009/2011, Contrato de Obra, para realizar la "Refacción de 02 Aulas, Baños U. E. San Martín", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Art. 1º - Se aprueba el Contrato N°. 009/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción de 02 Aulas, Baños U. E. San Martín", por la suma de Bs. 22.483,13 (Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 13/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista, firmado el 23 de mayo del 2011.

Art. 2º - En la medida de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista realice el trabajo con eficiencia y de excelente calidad.

Art. 3º - Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal al Honorable Alcalde y la instancia normativa municipal correspondiente.

REMITIRSE AL COMISARIO EN COMISARÍA Y ARCHIVAR



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 049/2011

, a 31 de Mayo del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 174/2011, de fecha 25 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 009/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción de 02 Aulas, Baños U. E. San Martín"**, suscrito el 25 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción de 02 Aulas, Baños U. E. San Martín"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 22.483,13 (Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 13/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 31 de Mayo, del año en curso.

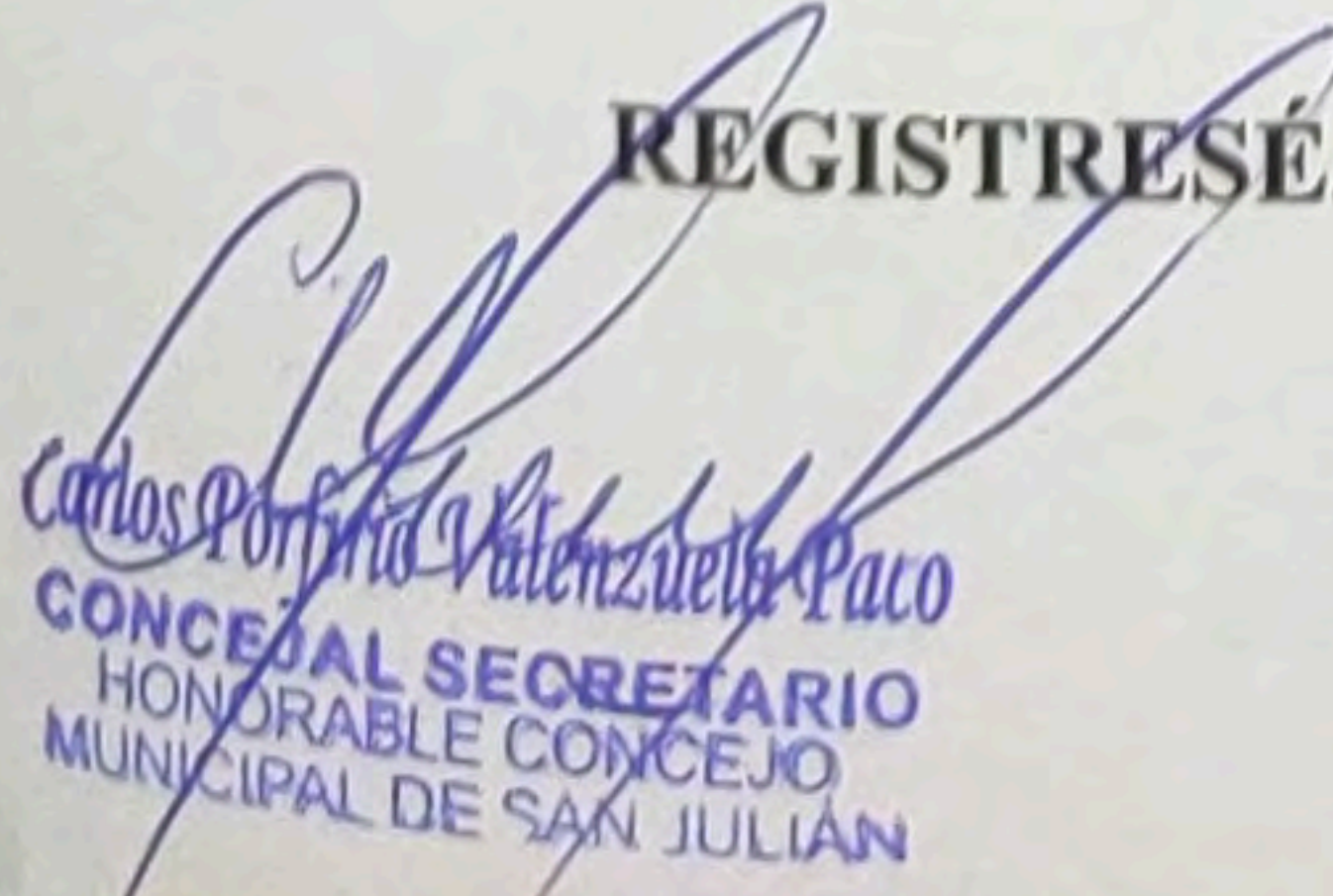
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 009/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción de 02 Aulas, Baños U. E. San Martín"**, por la suma de **Bs. 22.483,13 (Veintidós Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres con 13/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista, firmado el 25 de mayo del 2011.

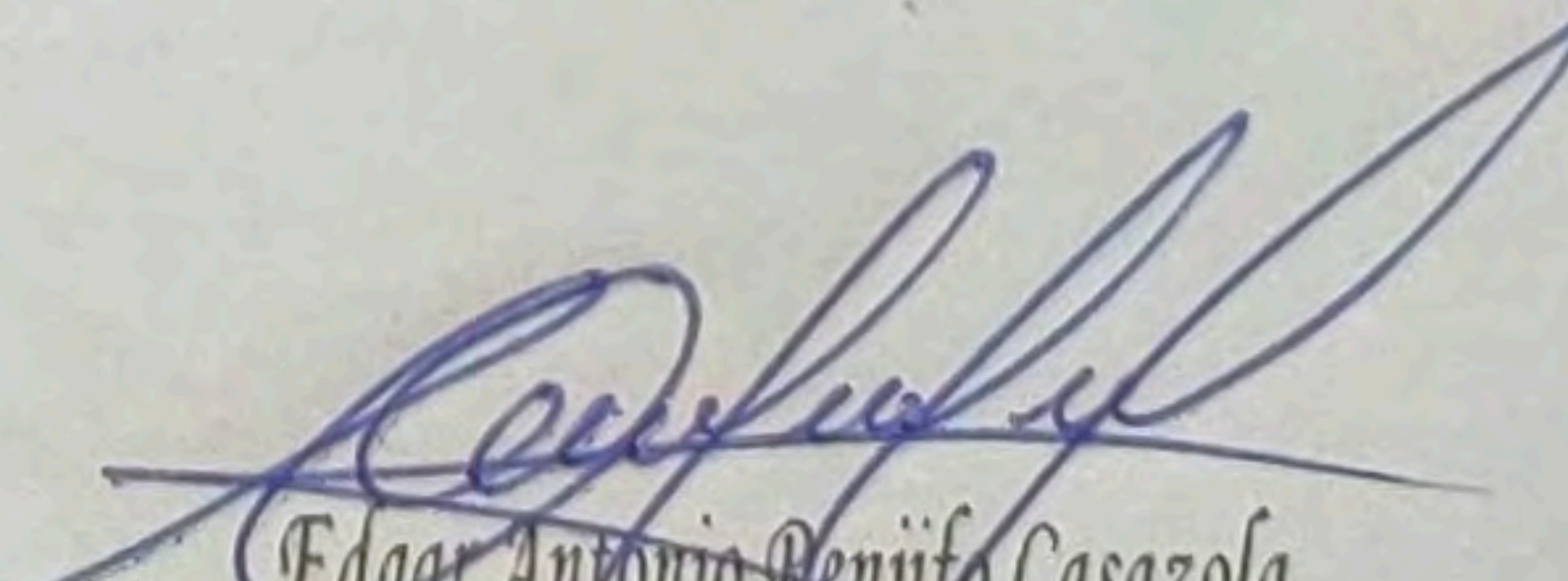
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista realice el trabajo con eficiencia y de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


CARLOS PORFIRIO VALENZUELA PACO
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN




EDGAR ANTONIO RENJIFO CASAZOLA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

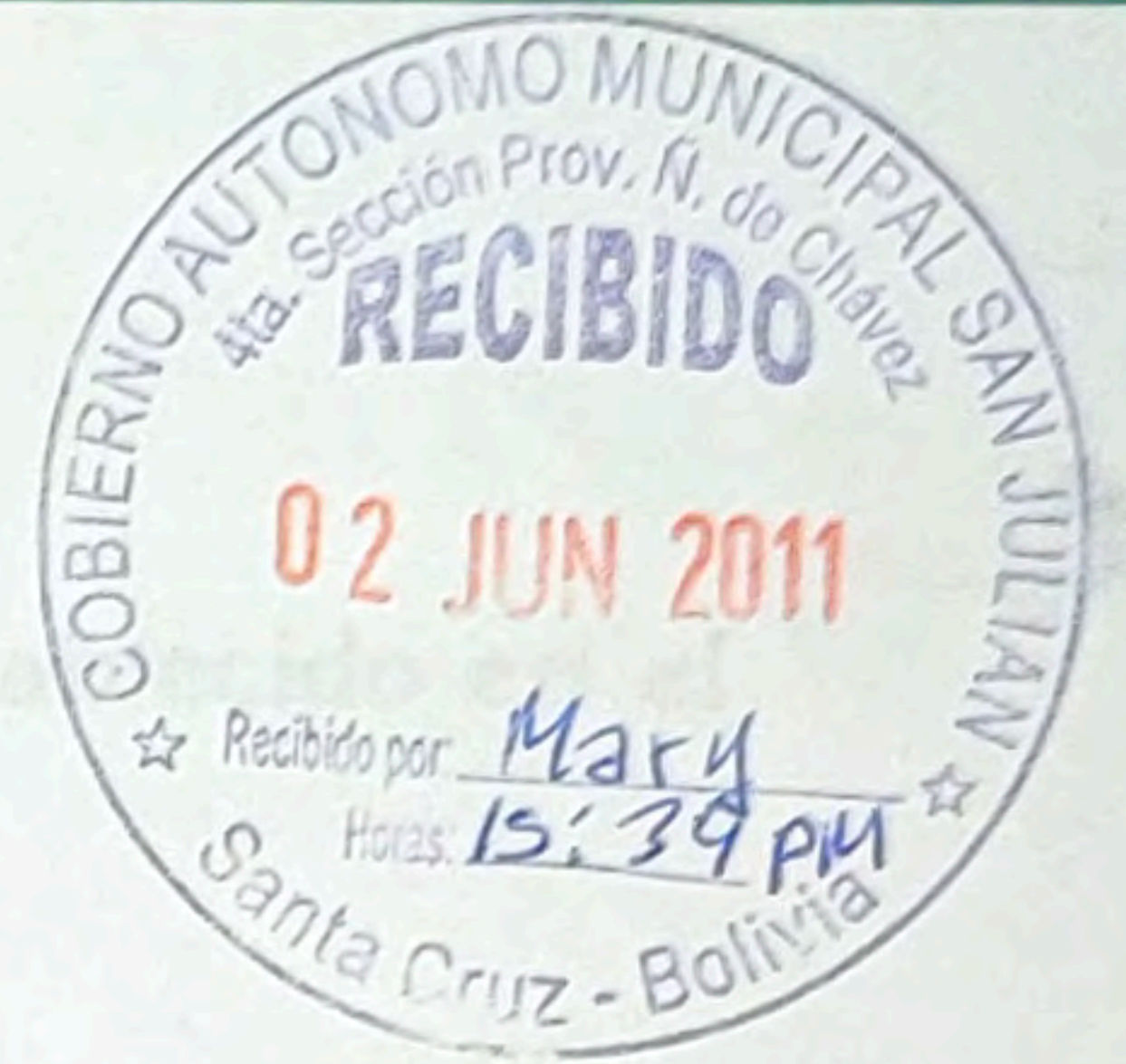
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 31 de Mayo del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 153/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 050/2011

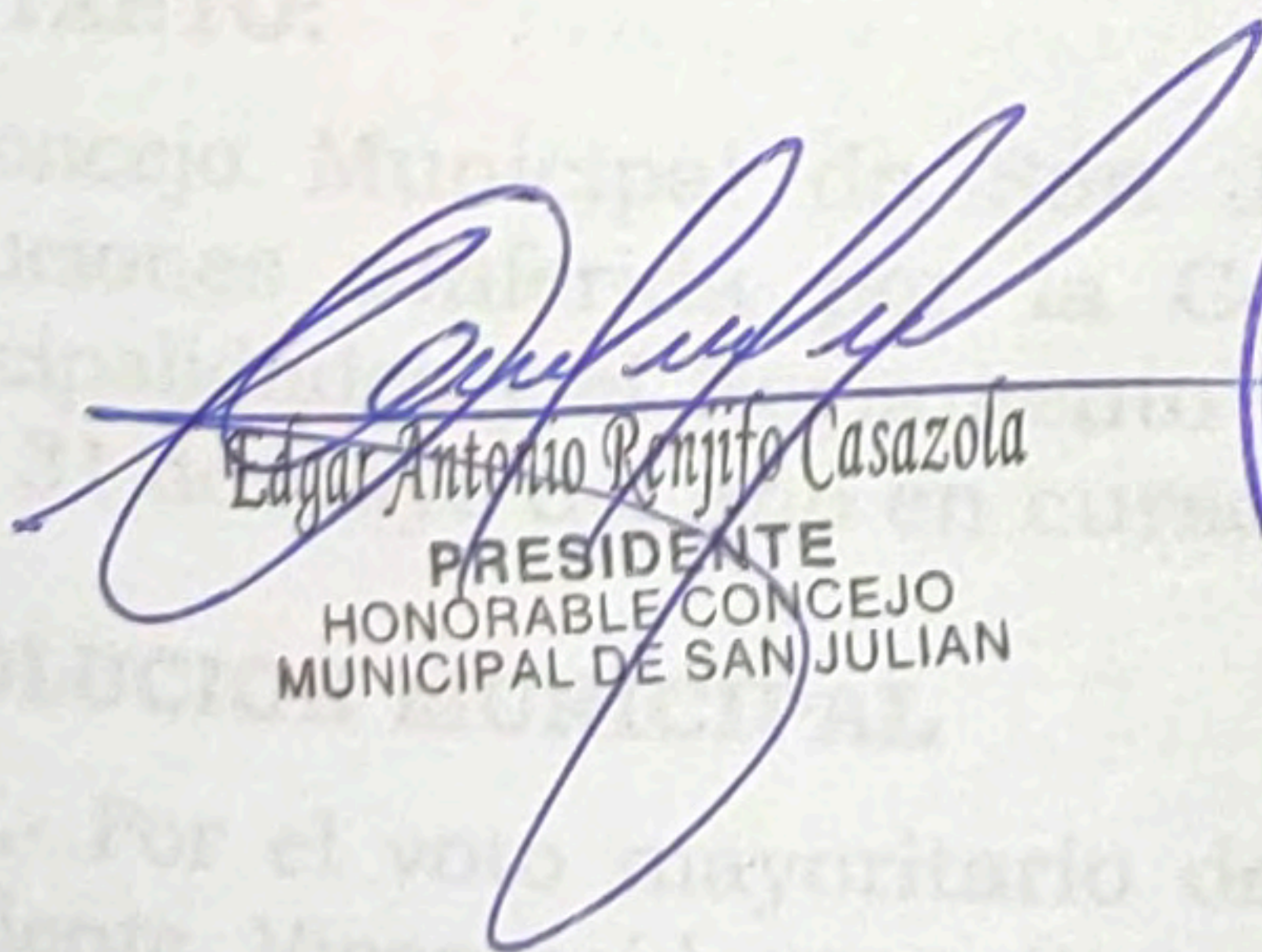
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 050/2011, la misma que aprueba la elección de la Directiva del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2011 al 2012; La misma que queda conformada de la siguiente manera: Presidente Concejal Edgar Antonio Renjifo Casazola, Vicepresidente Concejal Richard Mario Arancibia Fernández y Secretario Concejal Carlos Porfirio Valenzuela Paco; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

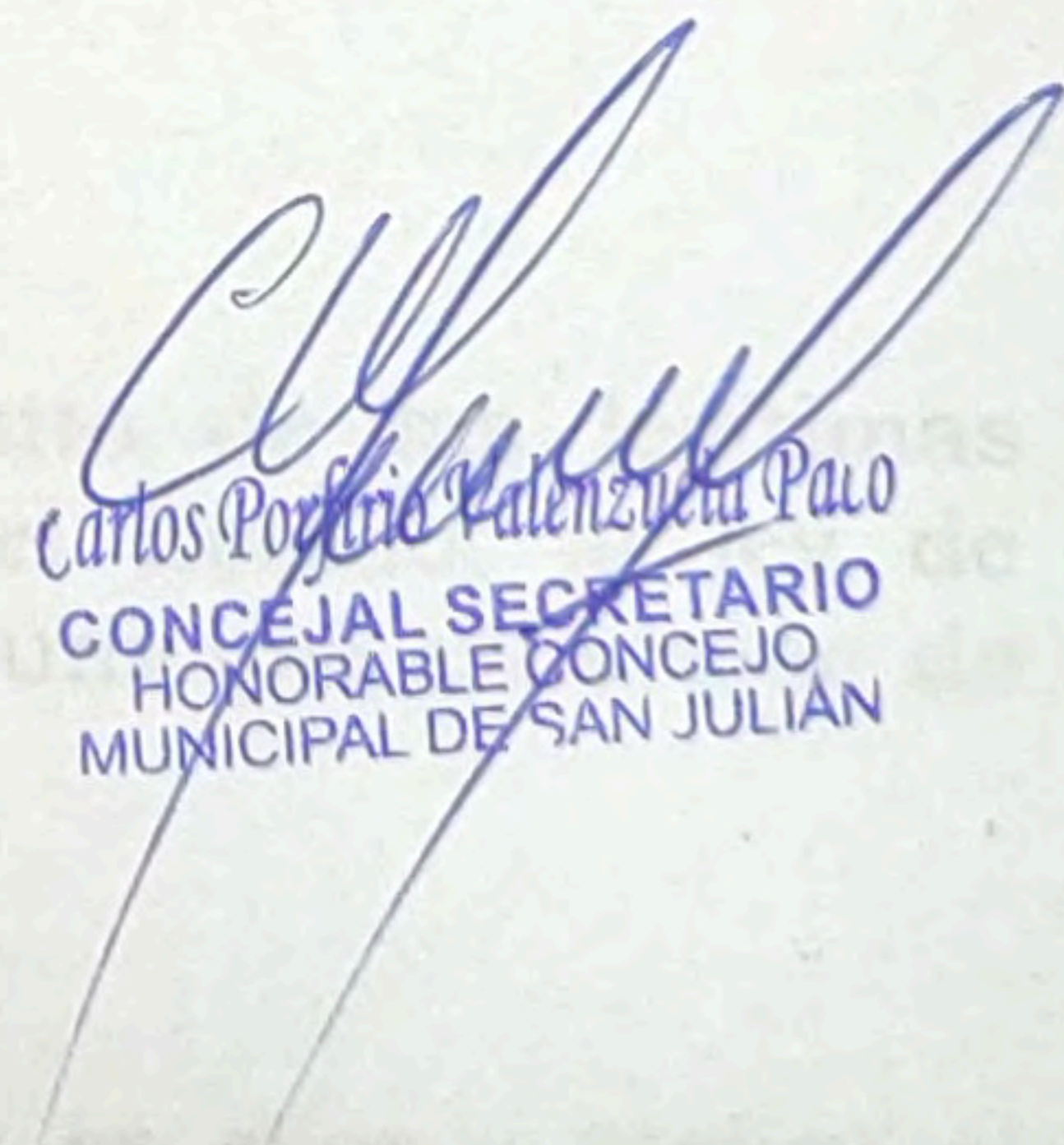
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

POR TANTO:


Edgar Antonio Renjifo Casazola
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presidente: Concejal Edgar Antonio Renjifo Casazola

Vicepresidente: Concejal Richard Mario Arancibia Fernández

Secretario: Concejal Carlos Porfirio Valenzuela Paco

El periodo de funciones del directorio del Concejo Municipal es de un año calendario, Mayo 2011 a Mayo 2012.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVARE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCION MUNICIPAL N° 050/2011

, a 31 de Mayo de 2011

VISTO:

El Art. 12 inciso 1 de la Ley 2028 de Municipalidades y lo establecido en el Art. 31 y 32 del Reglamento Interno del Concejo Municipal

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 12 inciso 1 de la Ley 2028 de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal organizar su directiva.

Que, la directiva del Concejo Municipal estará conformada por un Presidente (a), un Vicepresidente (a) y un secretario (a), Artículo 31 del Reglamento Interno del Concejo Municipal.

Que, el Art. 32, del Reglamento Interno del Concejo establece que el tiempo de duración de la directiva del Concejo Municipal es de un año pudiendo ser reelectos.

Que, habiéndose cumplido el año de gestión de la directiva del Concejo Municipal corresponde proceder a la elección de la nueva directiva para la gestión 2011 - 2012.

Que, a la fecha, habiéndose establecido en el orden del día proceder a la elección de la mesa directiva del Concejo Municipal en Sesión de Concejo de fecha 31 de Mayo del año en curso realizada en la Comunidad Núcleo 23 del Distrito San Martín, se procede en cumplimiento de la Ley 2028 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferida por la Constitución Política del Estado, la ley de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo Municipal en sesión de fecha 31 de Mayo del año en curso, dicta la presente:

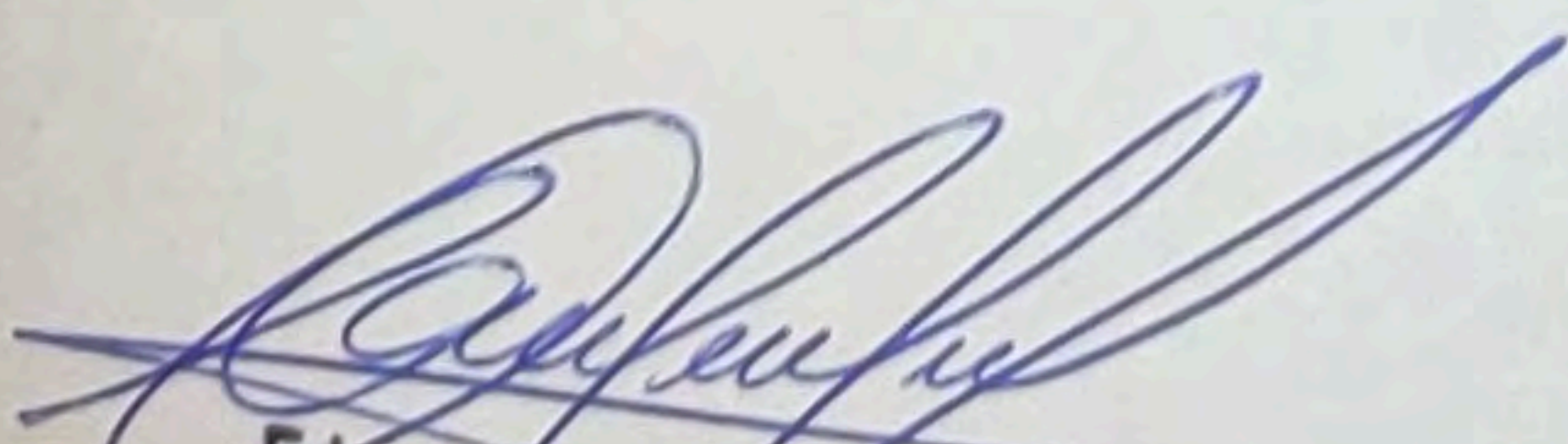
RESOLUCION MUNICIPAL

Art. 1.- Por el voto mayoritario de todos los Concejales se elige y reelige al Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Directiva del Concejo Municipal, para la gestión 2011 - 2012 quedando conformada de la Siguiete Manera:

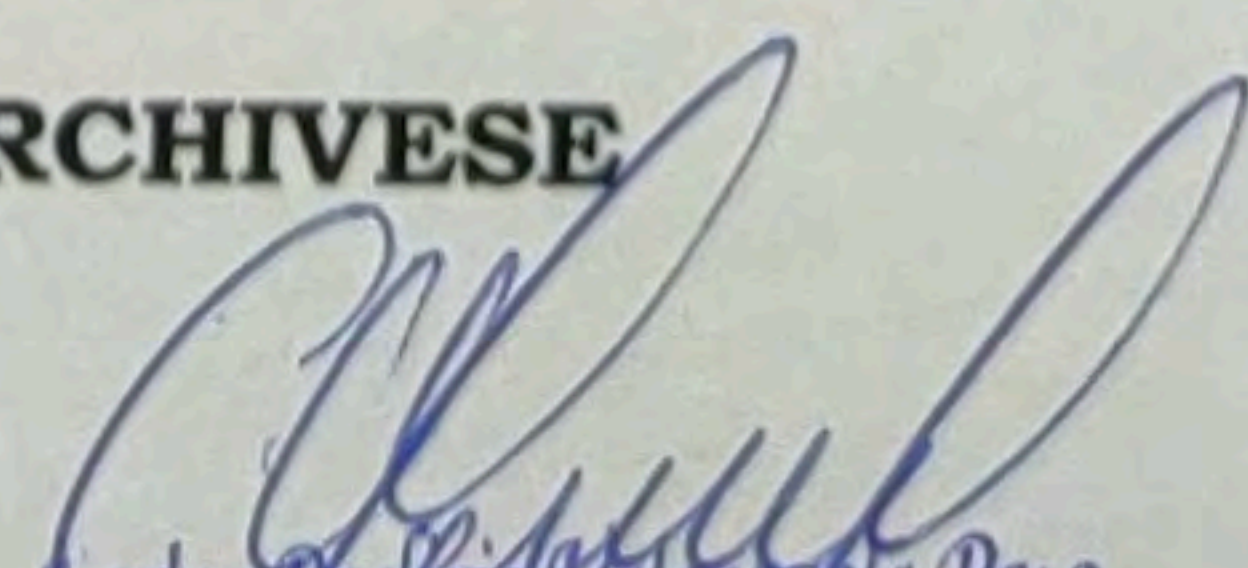
- **Presidente:** Concejel Edgar Antonio Renjifo Casazola
- **Vicepresidente:** Concejel Richard Mario Arancibia Rodriguez
- **Secretario:** Concejel Carlos Porfirio Valenzuela Paco

Art. 2.- El periodo de funciones del directorio del Concejo Municipal es de un año calendario, Mayo 2011 a Mayo 2012

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE,
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 156/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



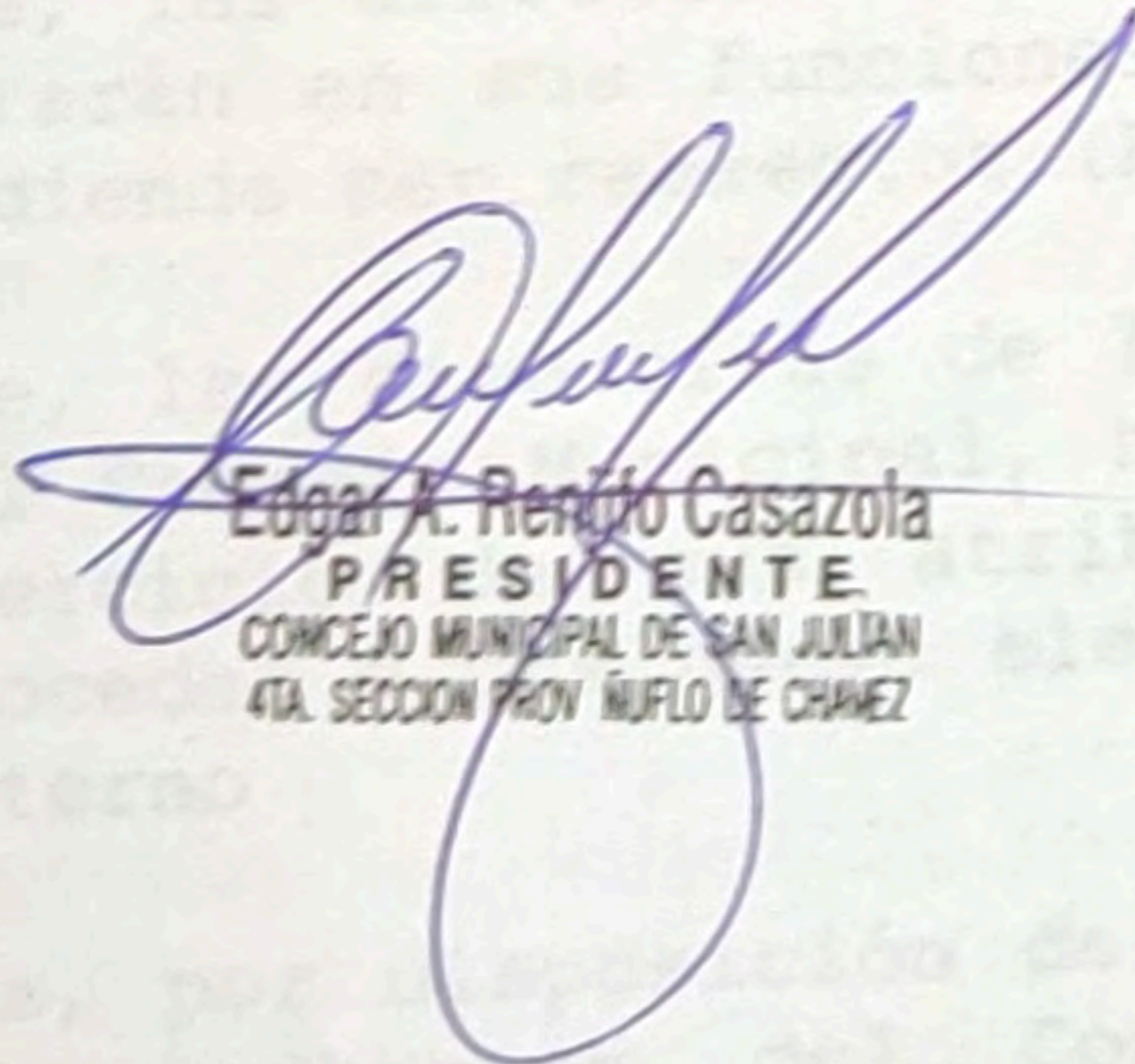
REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051/2011

Señor Alcalde

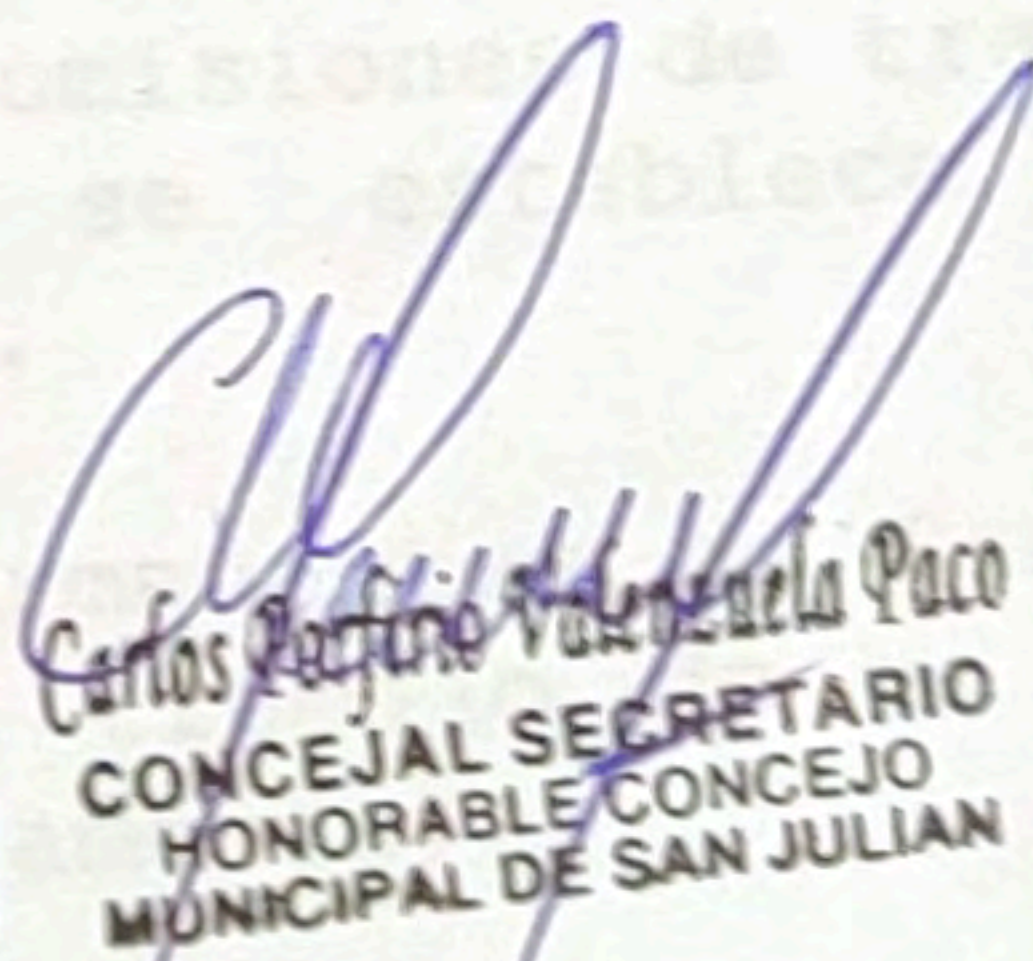
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 051/2011, la misma que aprueba la elección y conformación de las Directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal de San Julián, para la gestión 2011 al 2012; Las mismas que quedan conformadas como se establece en la mencionada Resolución Municipal; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Refugio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 051/2011

, a 03 de Junio del 2011

VISTO CONSIDERANDO

Que, la Autonomía Municipal, establecida en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y la Ley Marco de Autonomías, consiste en la potestad legislativa del Concejo Municipal, para dictar sus propias disposiciones normativas para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones y competencias.

Que, por disposición del Art. 18, de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal deberá, organizar comisiones para tratar y resolver asuntos correspondientes a sus atribuciones y el número de las comisiones ordinarias y especiales del Concejo Municipal se sujetará al Reglamento Interno del organismo deliberante.

Que, el Artículo 41, del Reglamento Interno del Concejo Municipal, establece la creación de las comisiones de trabajo permanente del Concejo Municipal y se establece las atribuciones y funciones correspondientes.

Que, las directivas de las Comisiones permanentes de Trabajo durarán en sus funciones, un periodo de trabajo de un año, pudiendo ser reelectos (Art. 40, del Reglamento)

Que, las directivas de las comisiones permanentes de trabajo del Concejo Municipal, han cumplido un año de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y funciones y corresponde proceder a una nueva elección, en cumplimiento del Reglamento Interno

Que, por disposición del Art. 12, inciso 4, de la ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo,

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías, la Ley de Municipalidades y el Reglamento del Concejo Municipal, en sesión del 03 de Junio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Por decisión unánime del plenario del Concejo, se aprueba, se reelige y ratifica la designación y conformación de las diferentes Directivas de las Comisiones de Trabajo del Concejo Municipal, las mismas que quedan conformadas y constituidas por los siguientes Concejales y Concejalas:





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO SOSTENIBLE:

Concejal PRESIDENTA: Sra. Quintina Hualpa Mamani

Concejal SECRETARIA: Sra. Fanny Ramos Vallejos

COMISIÓN DE URBANISMO Y VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Concejal PRESIDENTE: Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

Concejal SECRETARIA: Sra. Calixta Navia Villca

COMISIÓN DE TRAFICO Y TRANSPORTE

Concejal PRESIDENTA: Sr. Fanny Ramos Vallejos

Concejal SECREARIO: Sr. Carlos Valenzuela Paco

COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES ECONOMÍA Y FINANZAS:

Concejal PRESIDENTE: Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola

Concejal SECRETRIO: Sr. Richard Mario Arancibia Rodríguez

COMISIÓN DE PREVISIÓN SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y MERCADO

Concejal PRESIDENTA: Sra. Yolanda Cuellar de Vargas

Concejal SECRETARIA: Sra. Quintina Hualpa Mamani

COMISIÓN DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y TERCERA EDAD

Concejal PRESIDENTA: Sra. Calixta Navia Villca

Concejal SECRETARIO: Sr. Edgar Antonio Renjifo Cazasola

COMISIÓN DE ÉTICA

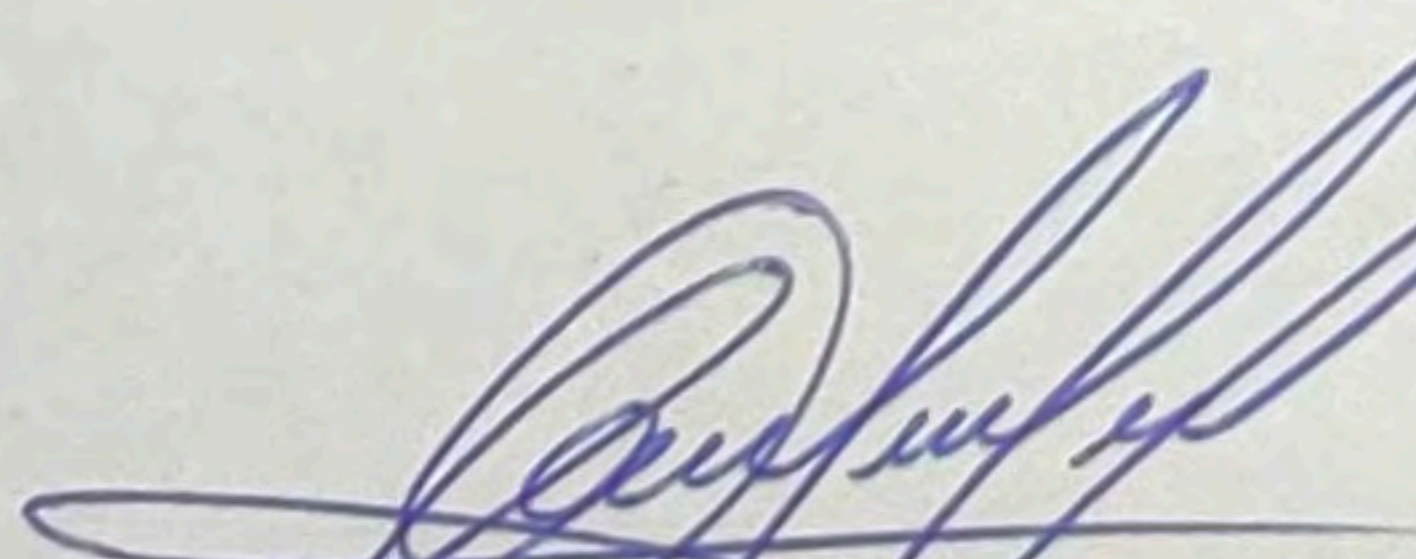
Concejal PRESIDENTE: Carlos Porfirio Valenzuela Paco

Concejal SECRETARIA: Yolanda Cuellar de Vargas

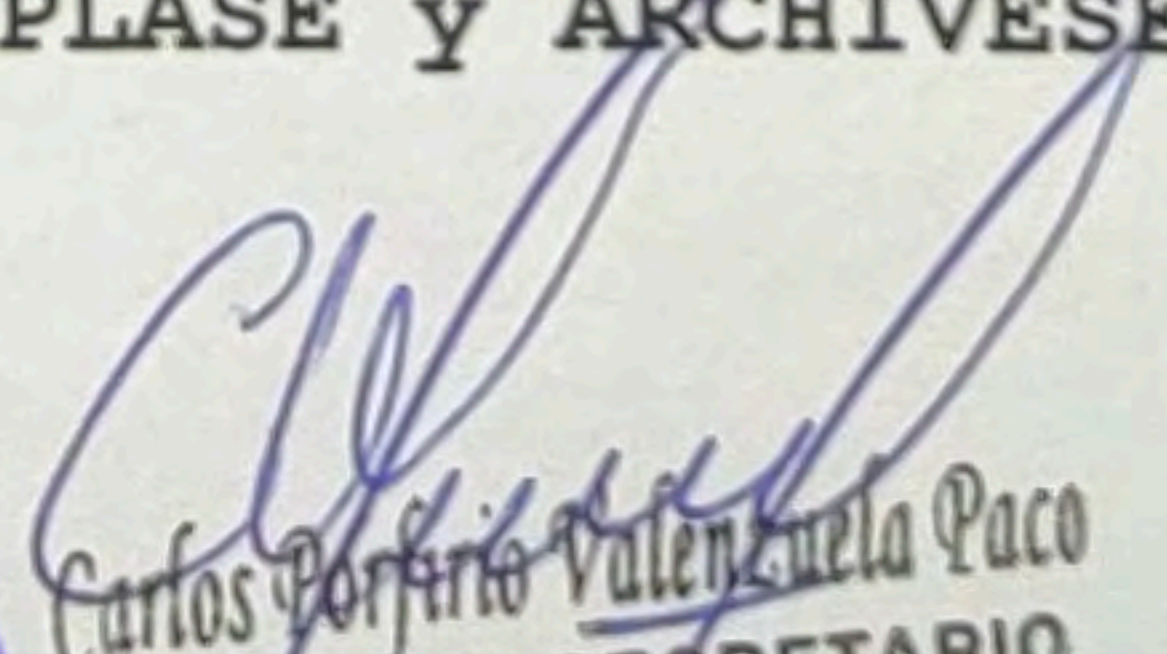
Artículo segundo.- Todas las directivas de las comisiones de trabajo designadas, ejercerán sus funciones un año de gestión, por el periodo del año 2011 al 2012

Artículo tercero.- La directiva del Honorable Concejo Municipal, queda encargada del cumplimiento y la correspondiente publicación.

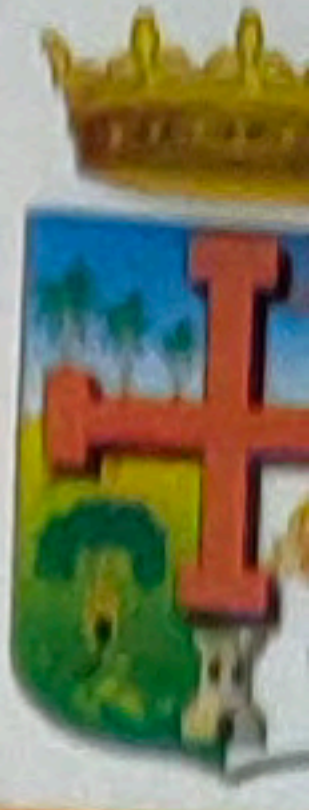
REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



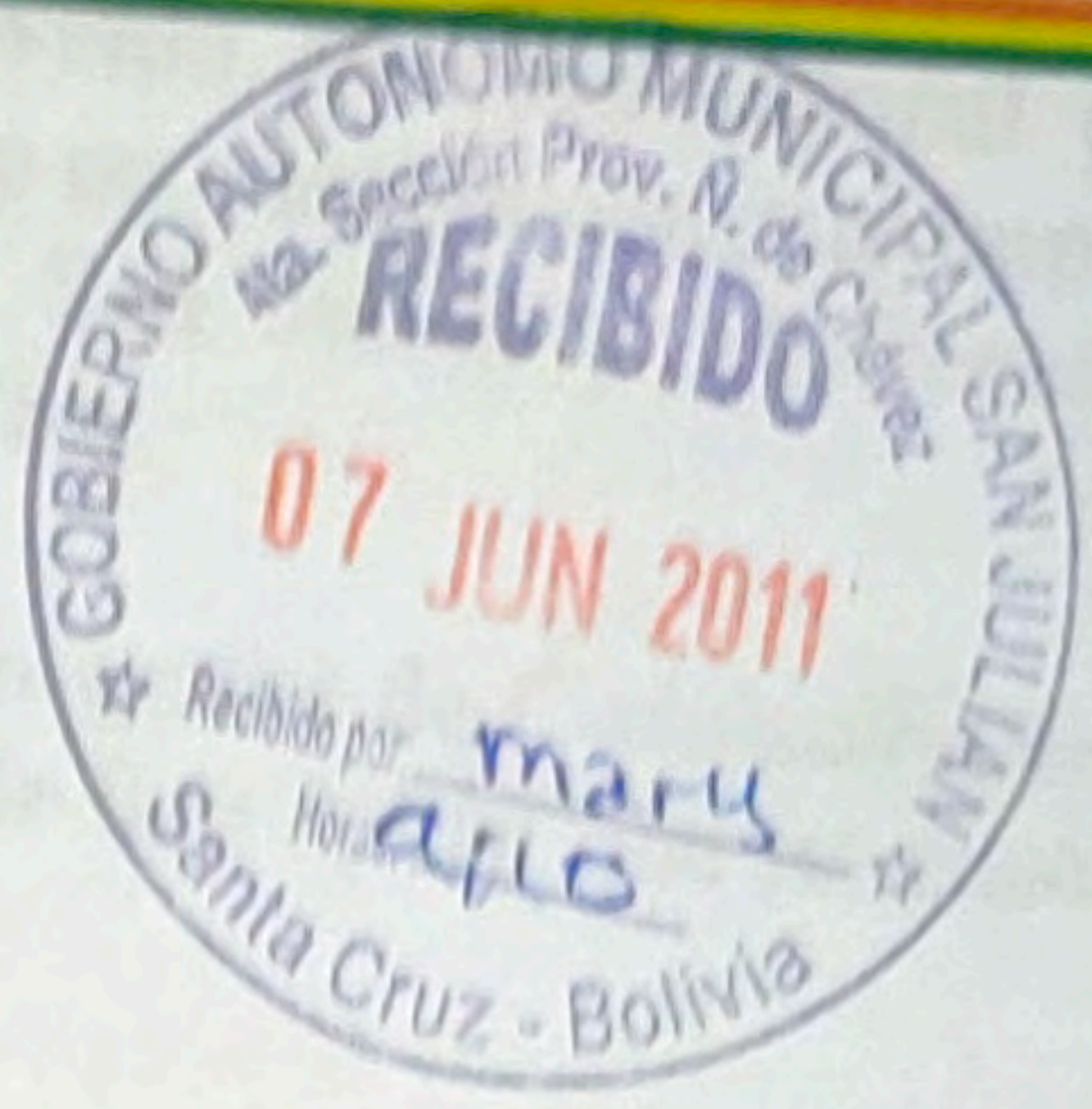

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 158/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

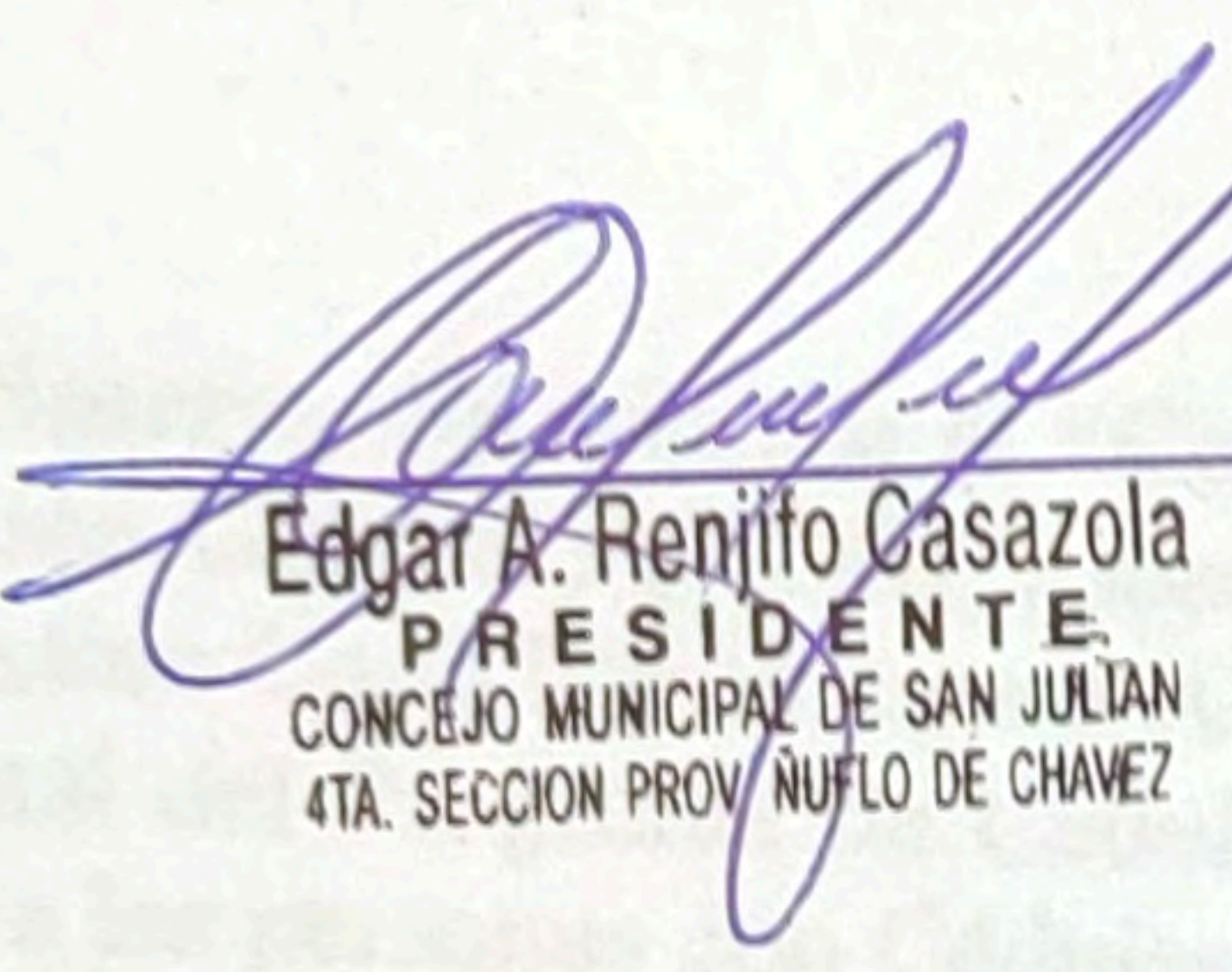



REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2011

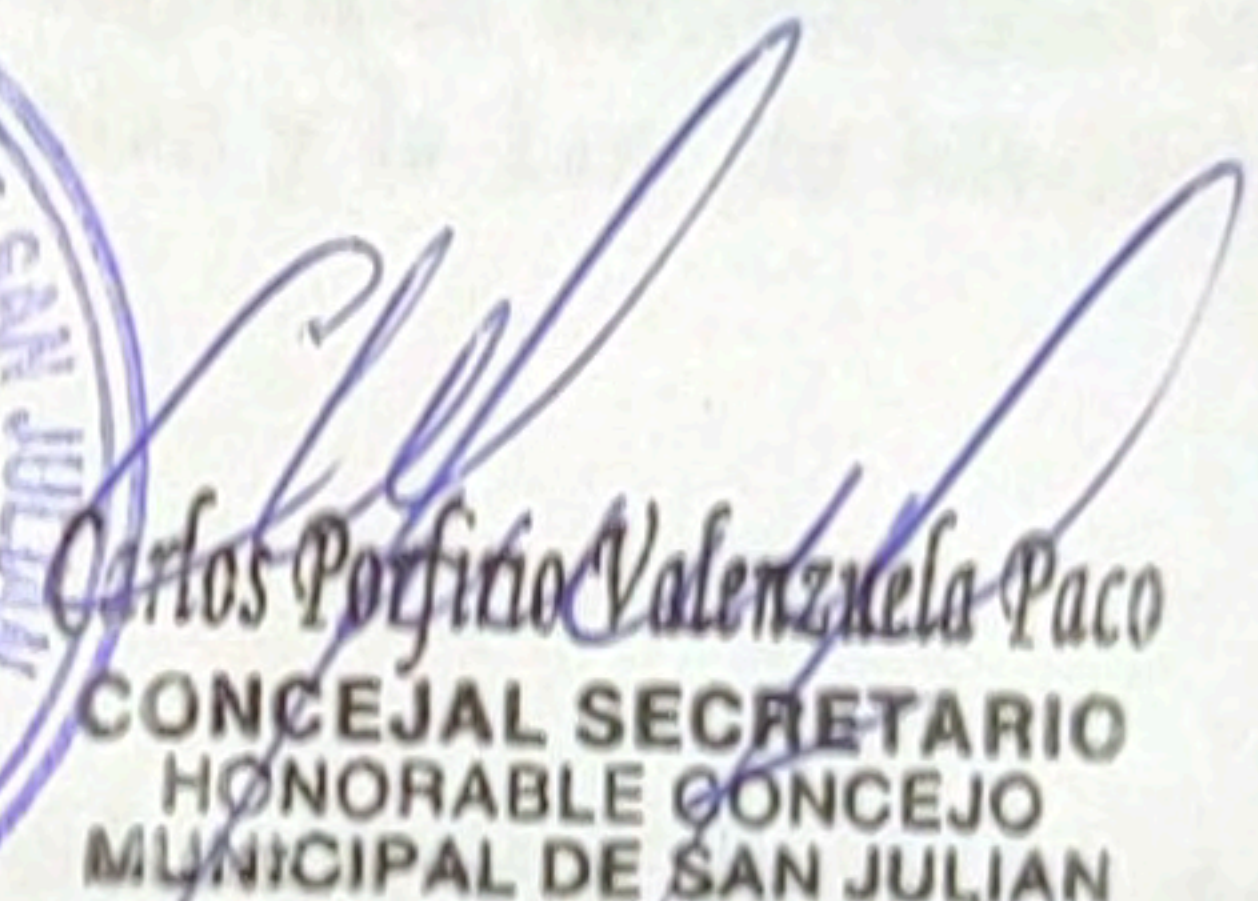
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 052/2011, la misma que aprueba el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita (PCG)", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Ing. Bokdan Jordan V. Coordinador Departamental del Programa de Cedulación Gratuita (PCG); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4ta. Sección Provincia Nuflo de Chávez
Cruz - Bolivia


Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 052/2011

,á 03 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 184/2011, de fecha 31 de Mayo, del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio Interinstitucional para la otorgación de Cédulas de Identidad a la población de San Julián que no cuentan con este importante documento, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Coordinador Departamental del Programa de Cedulación Gratuita (PCG) Santa Cruz

Que, este Convenio Interinstitucional tiene por objeto, ejecutar el Programa de Cedulación Gratuita (PCG), para la otorgación de Cédulas de Identidad a la población de San Julián que no cuenta con este importante documento de identificación personal.

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal deberá apoyar con transporte para las Brigadas de Cedulación y garantizar la difusión de esta actividad en los medios para que la población acuda a recibir este beneficio

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario realizar esta actividad, ya que hay muchas personas que no cuentan con Cédulas de Identidad para realizar muchas de sus actividades.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

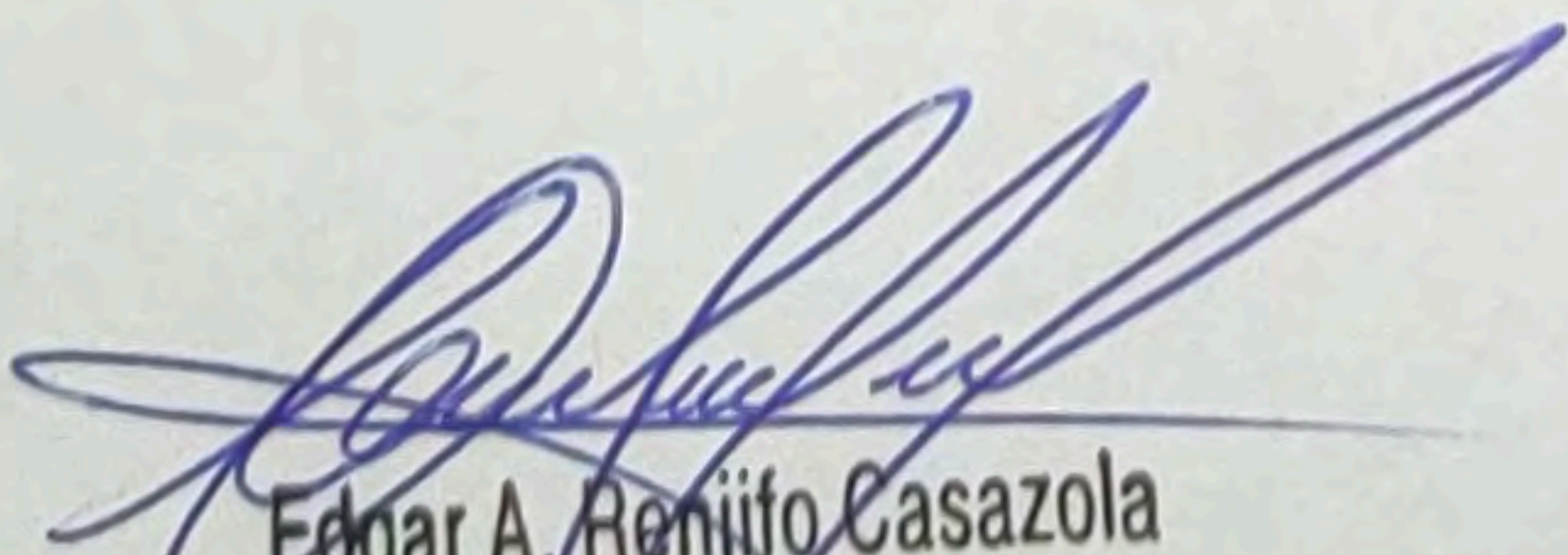
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 3 de junio del presente:

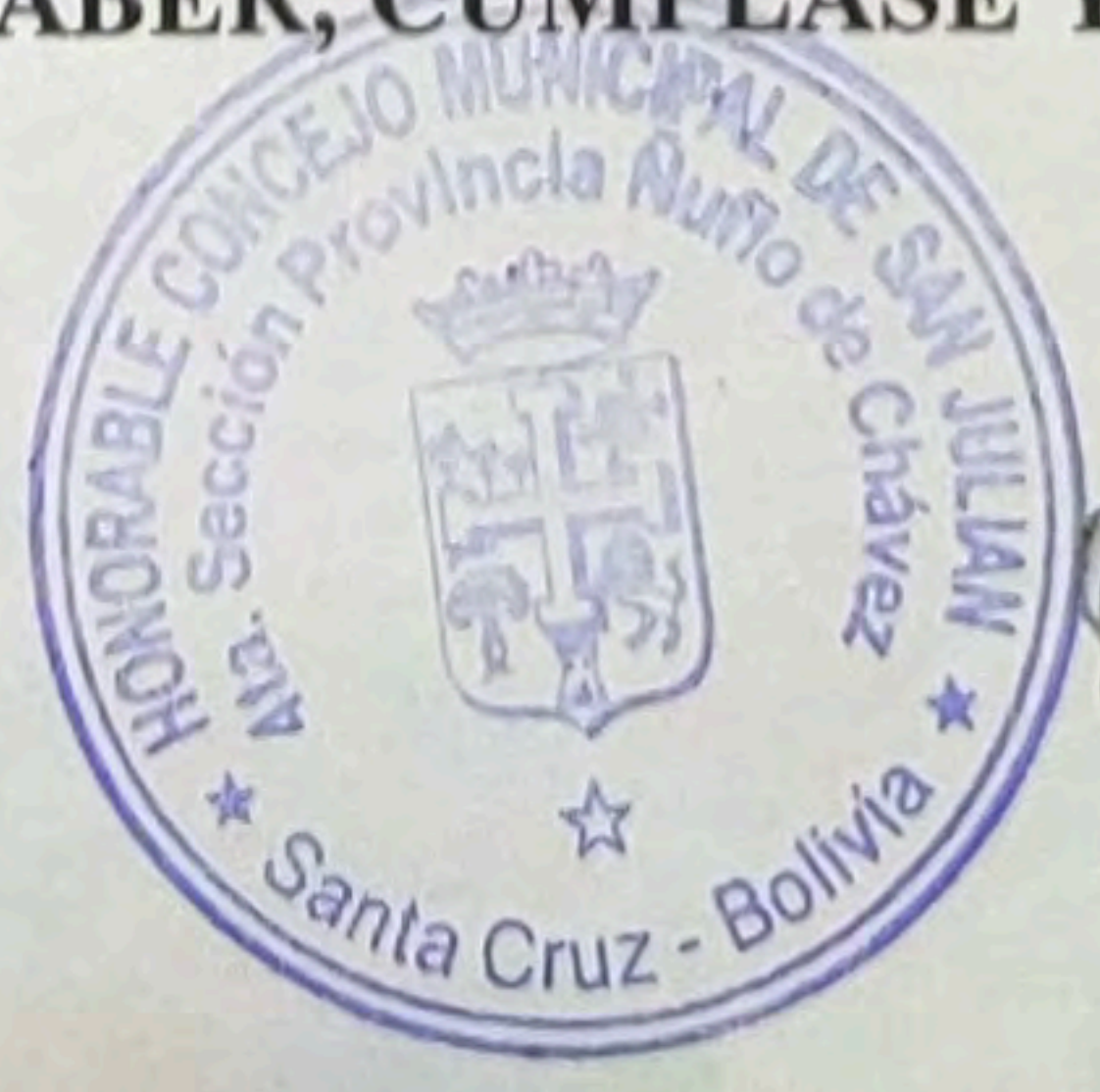
DISPONE

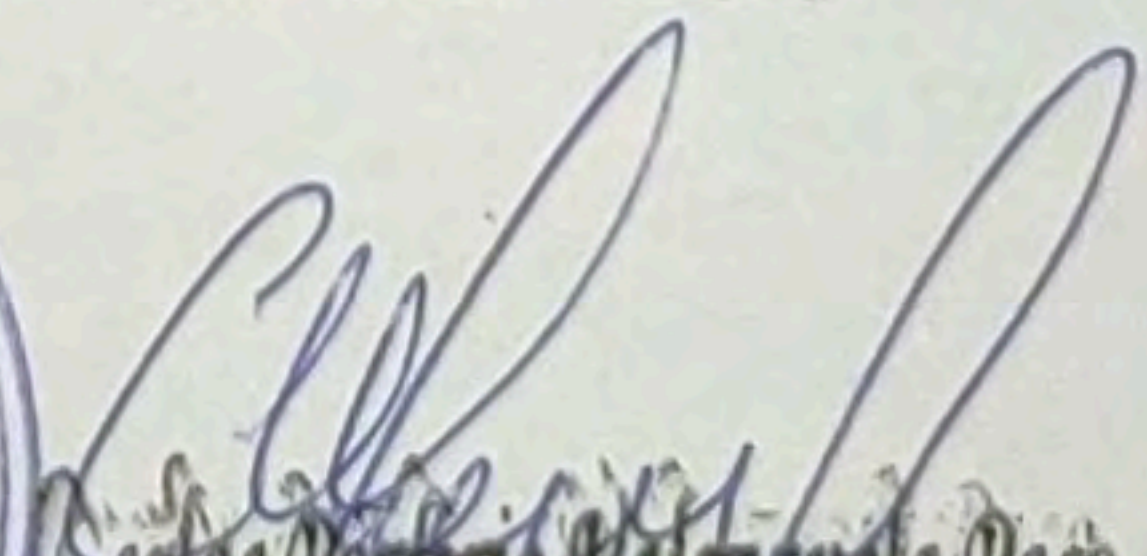
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional para la Ejecución del Programa de Cedulación Gratuita (PCG)", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Ing. Bokdan Jordan V. Coordinador Departamental del Programa de Cedulación Gratuita (PCG), el mismo que tiene por objeto lograr documentar a las personas con Cédulas de Identidad en el municipio de San Julián

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



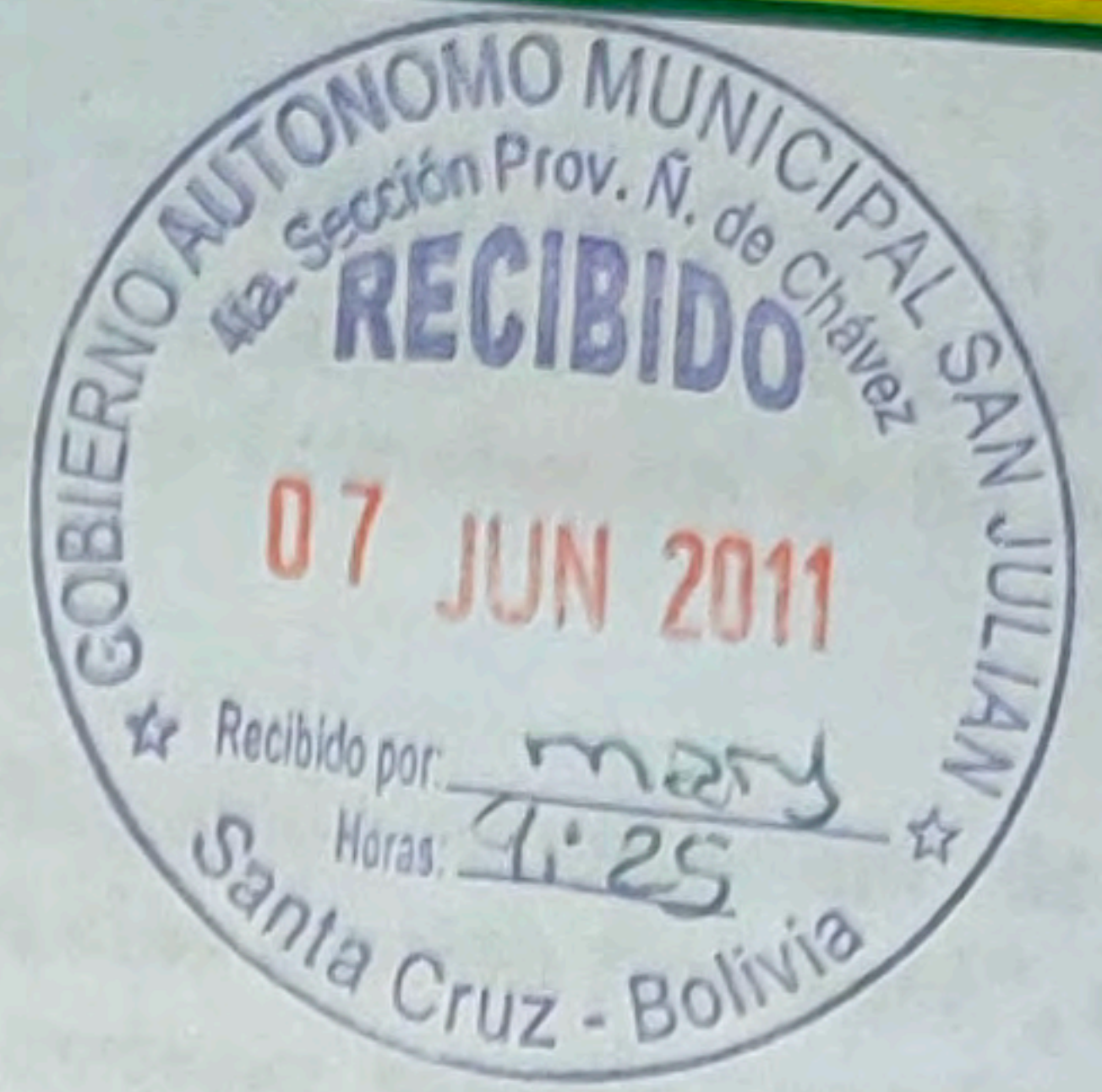

Carlos Porfirio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 159/2011

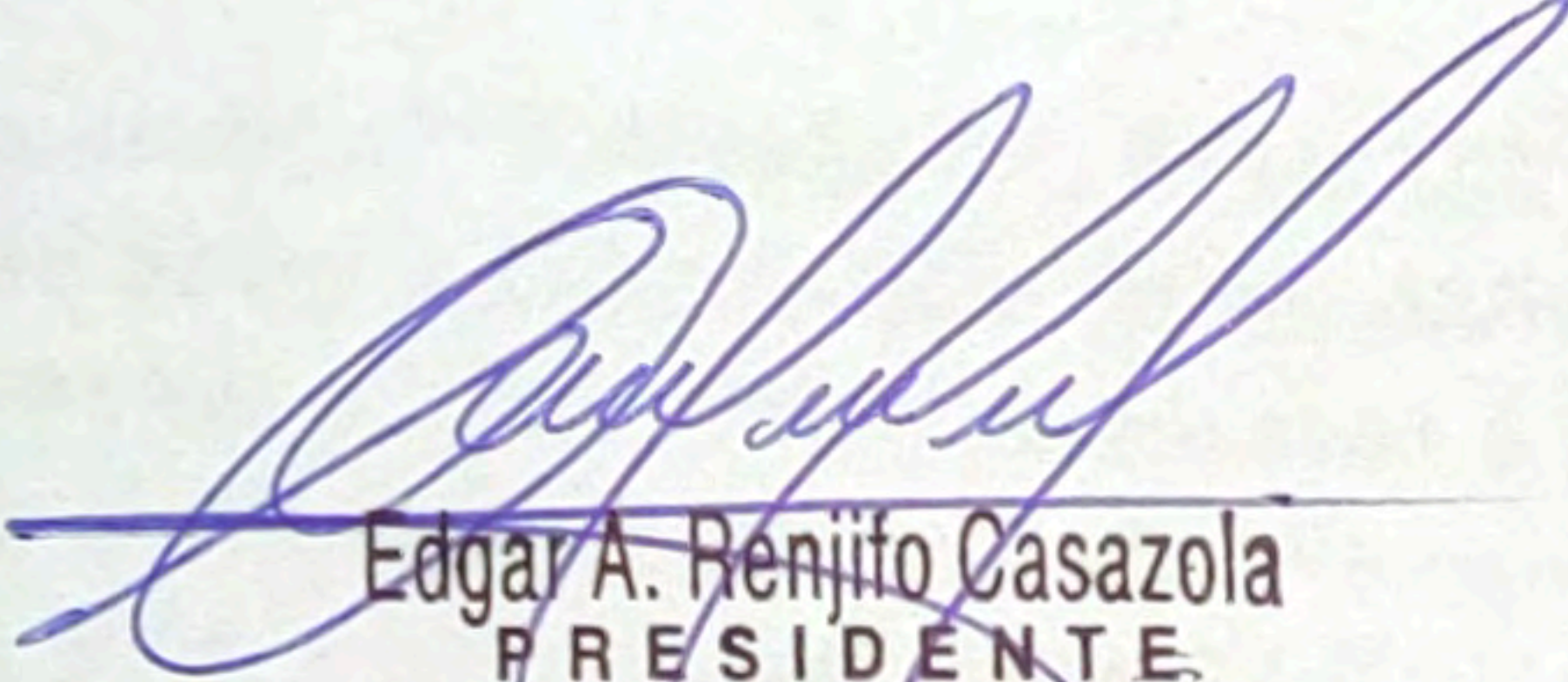
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



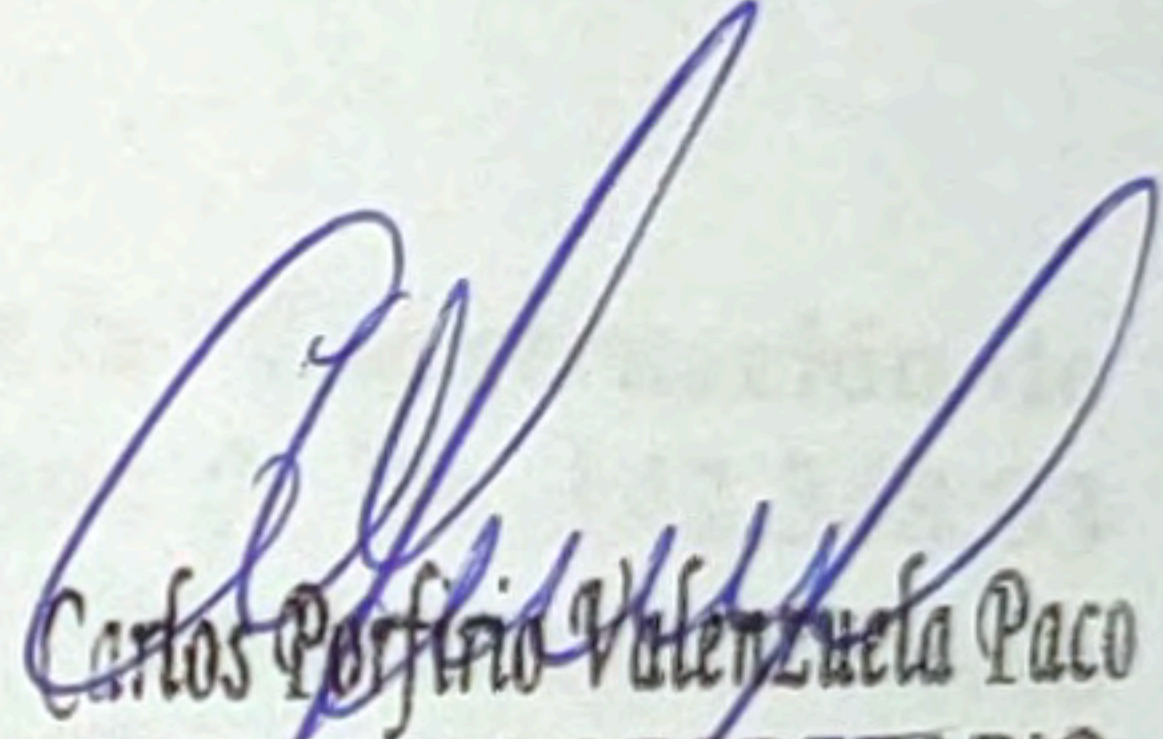
REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053/2011

Señor Alcalde
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 053/2011, la misma que aprueba el "el Contrato N°. 011/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción de 01 Bateria de Baño y Conclusión de 03 Aulas Barrio San José", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Calixto Cayo Cabrera como representante legal y contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 053/2011

, a 03 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 185/2011, de fecha 31 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 011/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Construcción de 01 Bateria de Baño y Conclusión de 03 Aulas Barrio San José"**, suscrito el 27 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Construcción de 01 Bateria de Baño y Conclusión de 03 Aulas Barrio San José"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. **142.348,93 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 93/100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 03 de Junio, del año en curso.

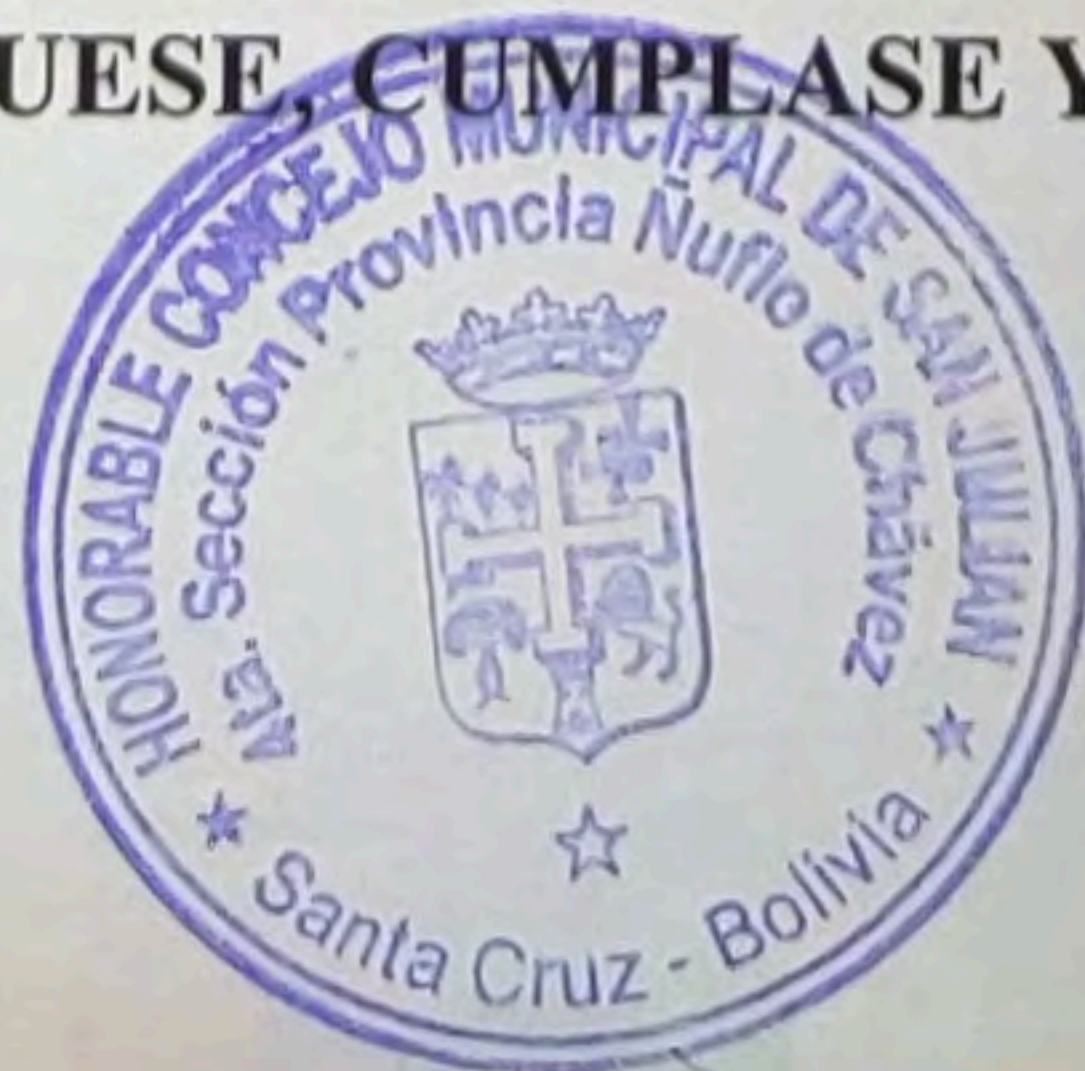
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 011/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Construcción de 01 Bateria de Baño y Conclusión de 03 Aulas Barrio San José"** por la suma de Bs. **142.348,93 (Ciento Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Ocho con 93/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Calixto Cayo Cabrera, como representante legal y contratista, firmado el 27 de mayo del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista realice el trabajo con eficiencia y de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Carlos Porfirio Valenzuela Paeo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 03 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 161/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



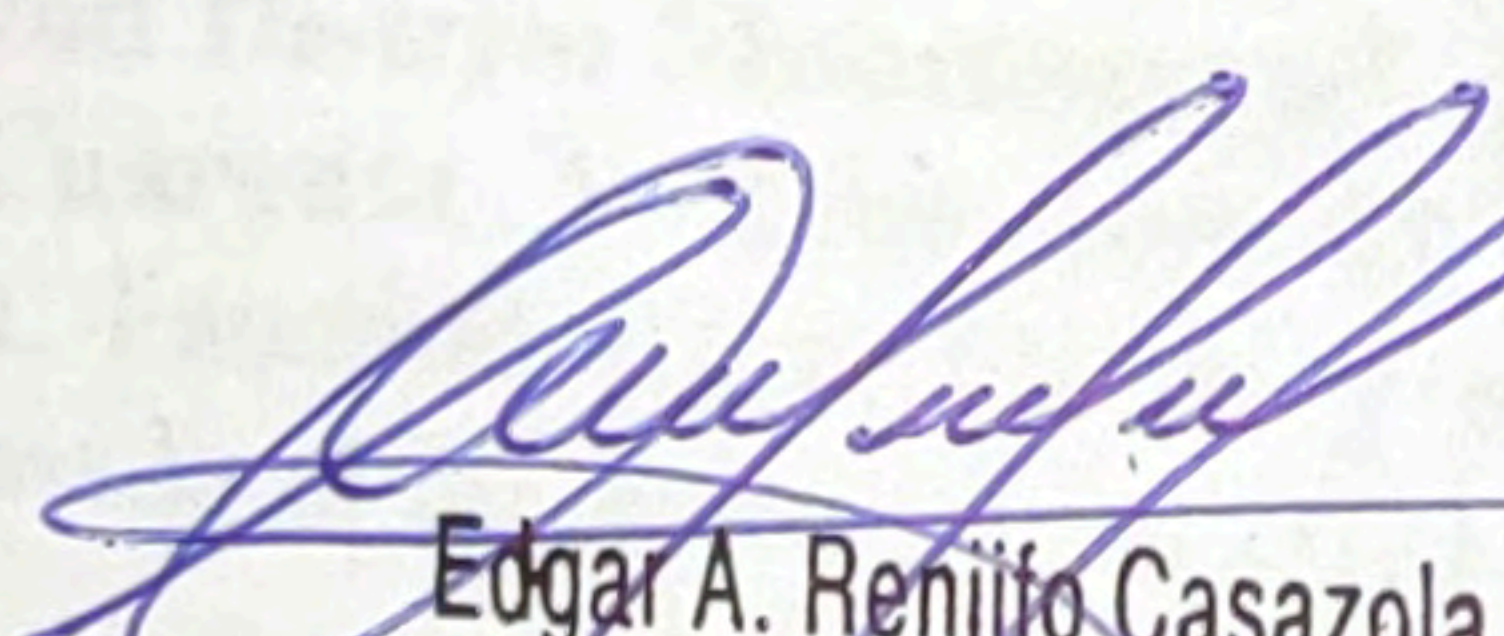
REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2011

Señor Alcalde

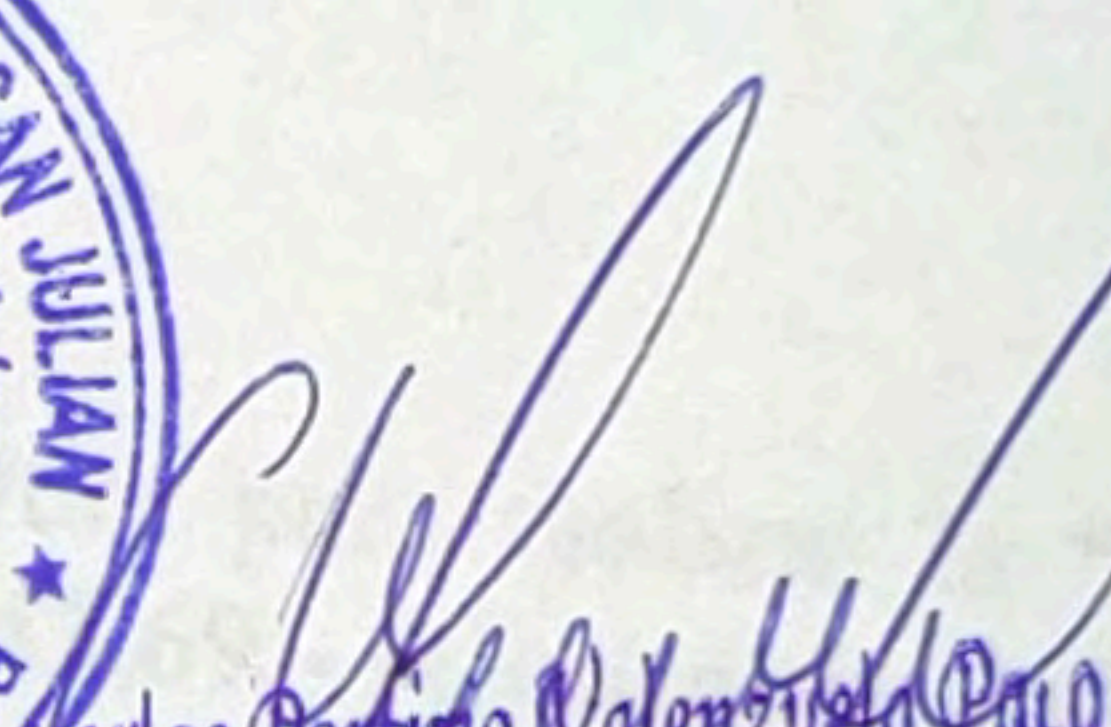
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 054/2011, la misma que aprueba el "el Contrato N°. 012/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Centro de Salud Distrito Montenegro", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Ing. Rider Sibaute Seas como representante legal y contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 054/2011

, a 03 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 186/2011, de fecha 31 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 012/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Centro de Salud Distrito Montenegro"**, suscrito el 30 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción Centro de Salud Distrito Montenegro"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 44.343,69.- (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Tres con 69 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 03 de Junio, del año en curso.

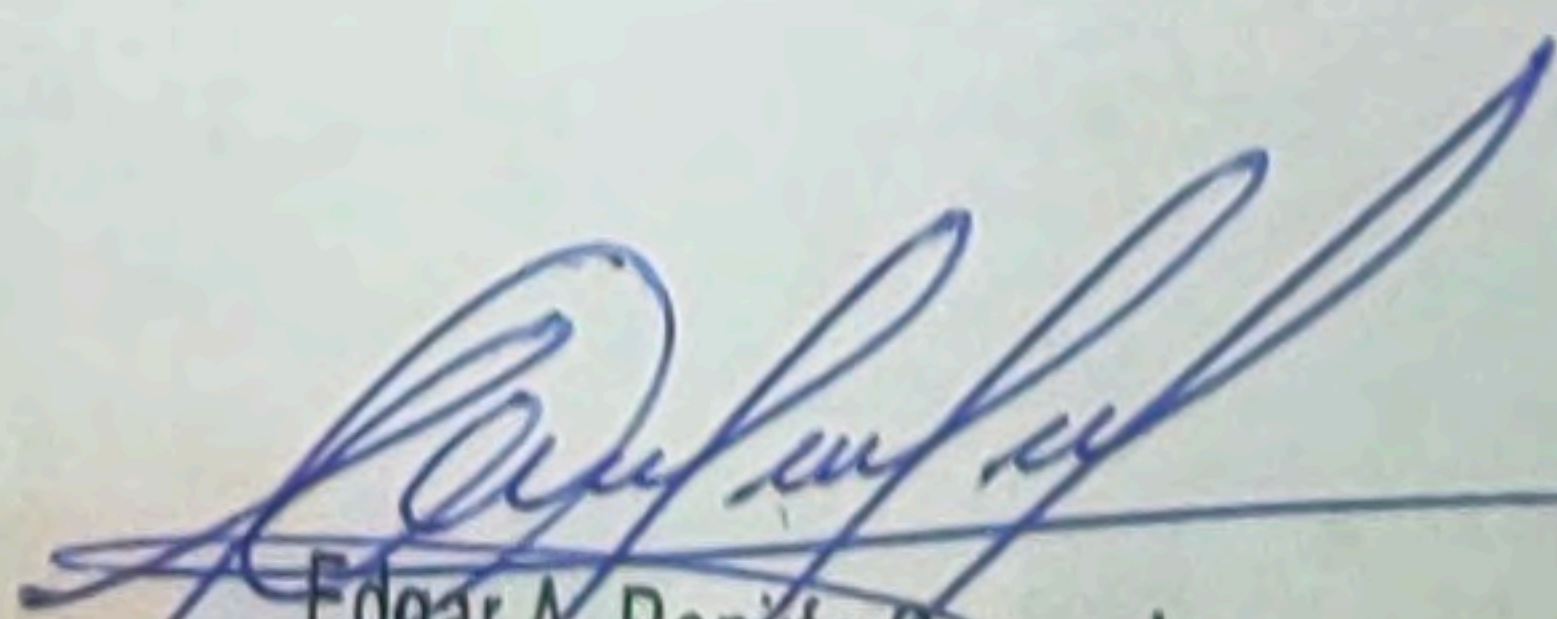
RESUELVE:

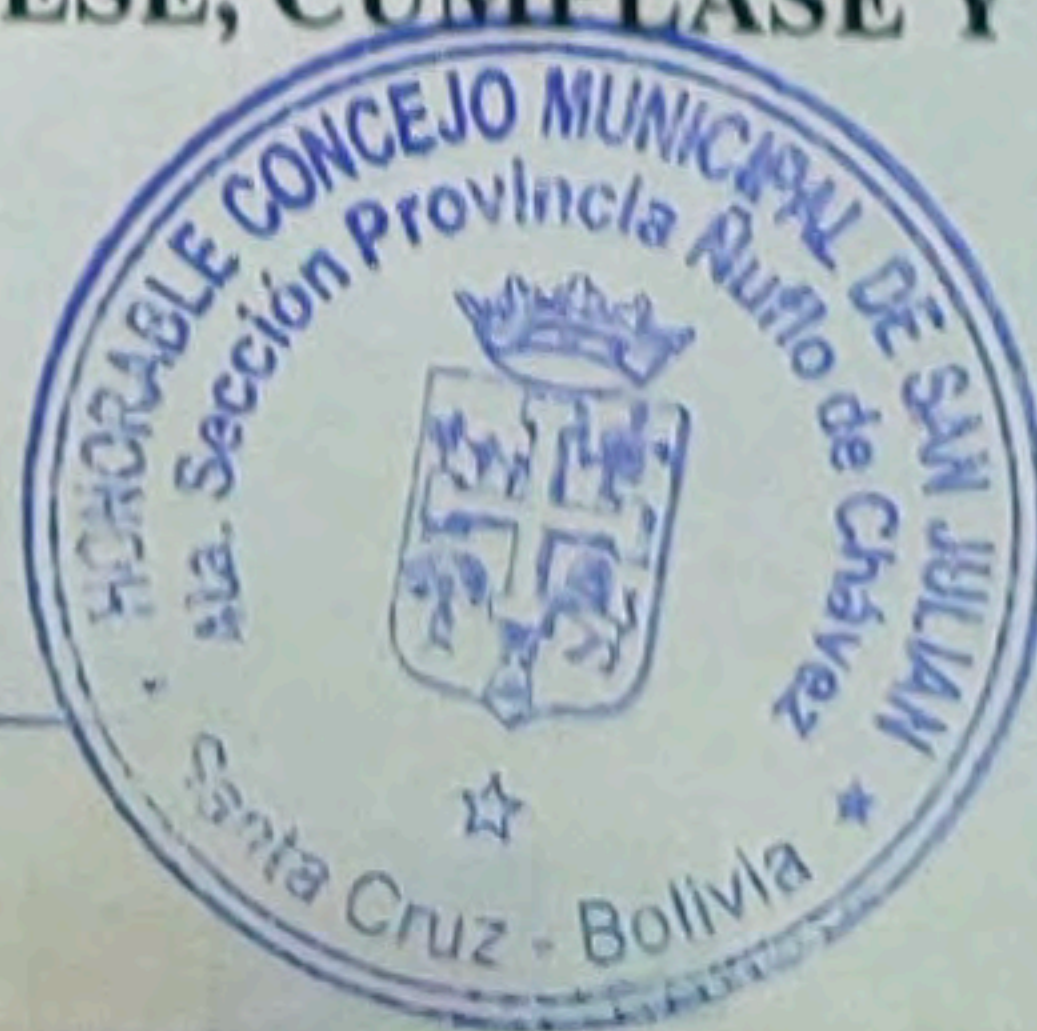
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 012/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Centro de Salud Distrito Montenegro"** por la suma de **Bs. 44.343,69.- (Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Cuarenta Y Tres con 69 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Rider Sibaute Seas, como representante legal y contratista, firmado el 30 de mayo del 2011.

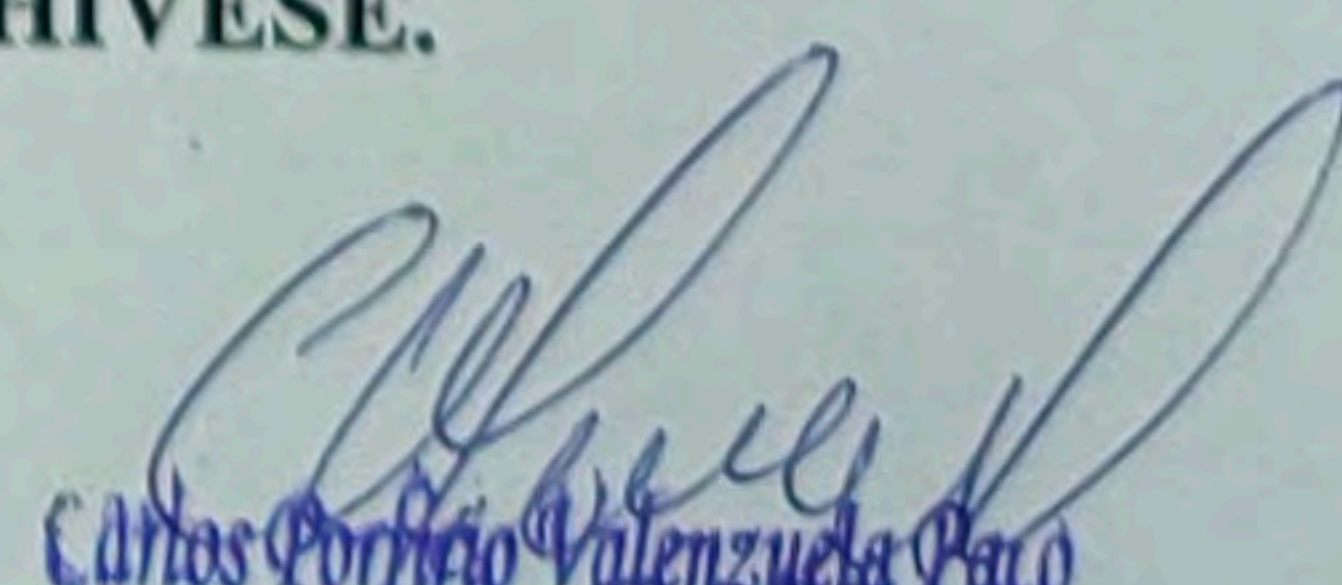
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista realice el trabajo con eficiencia y de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Repiño Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

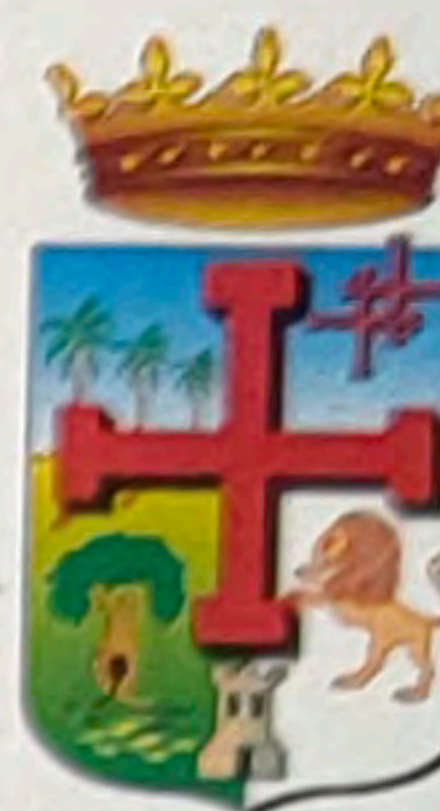


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 163/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

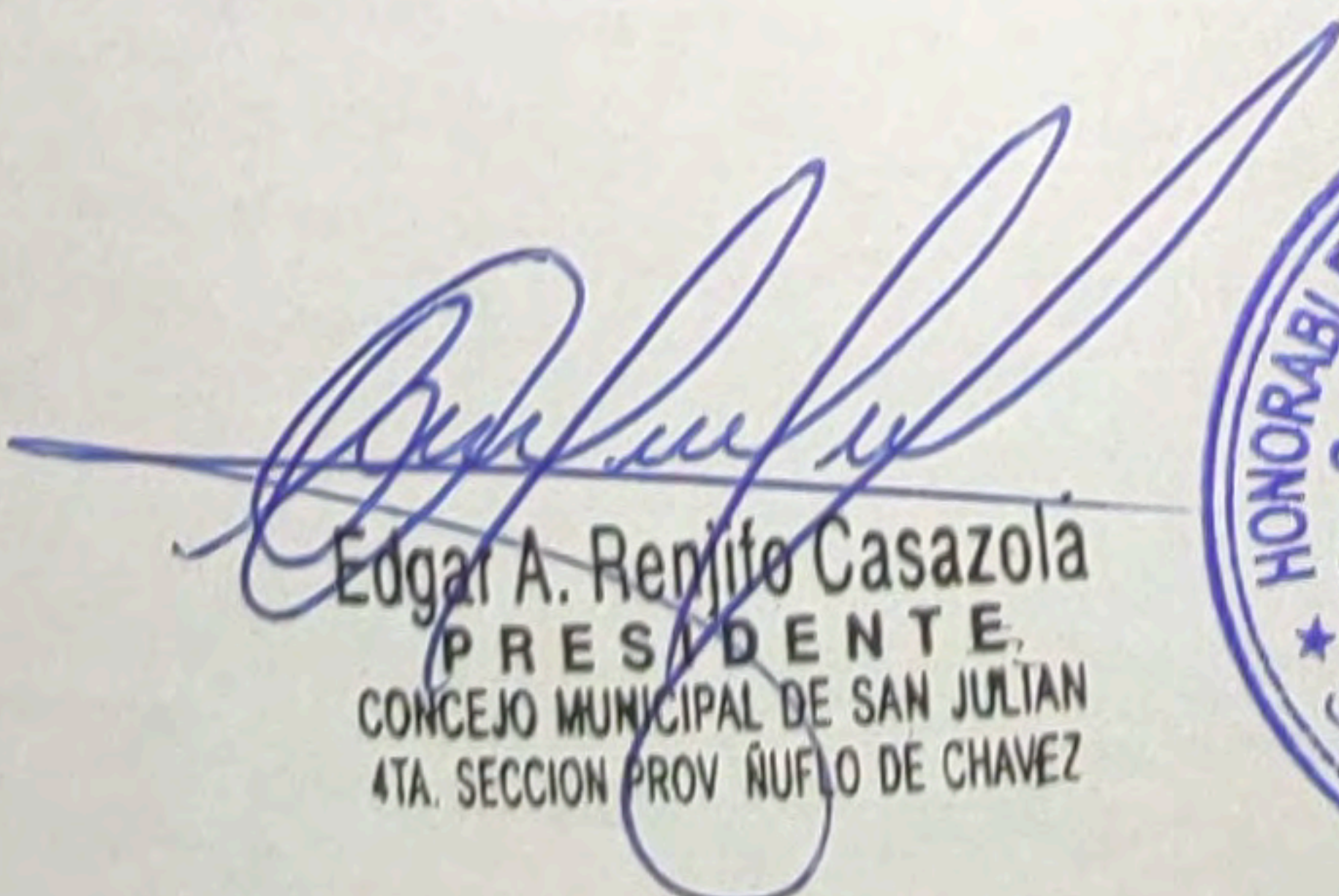


REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2011

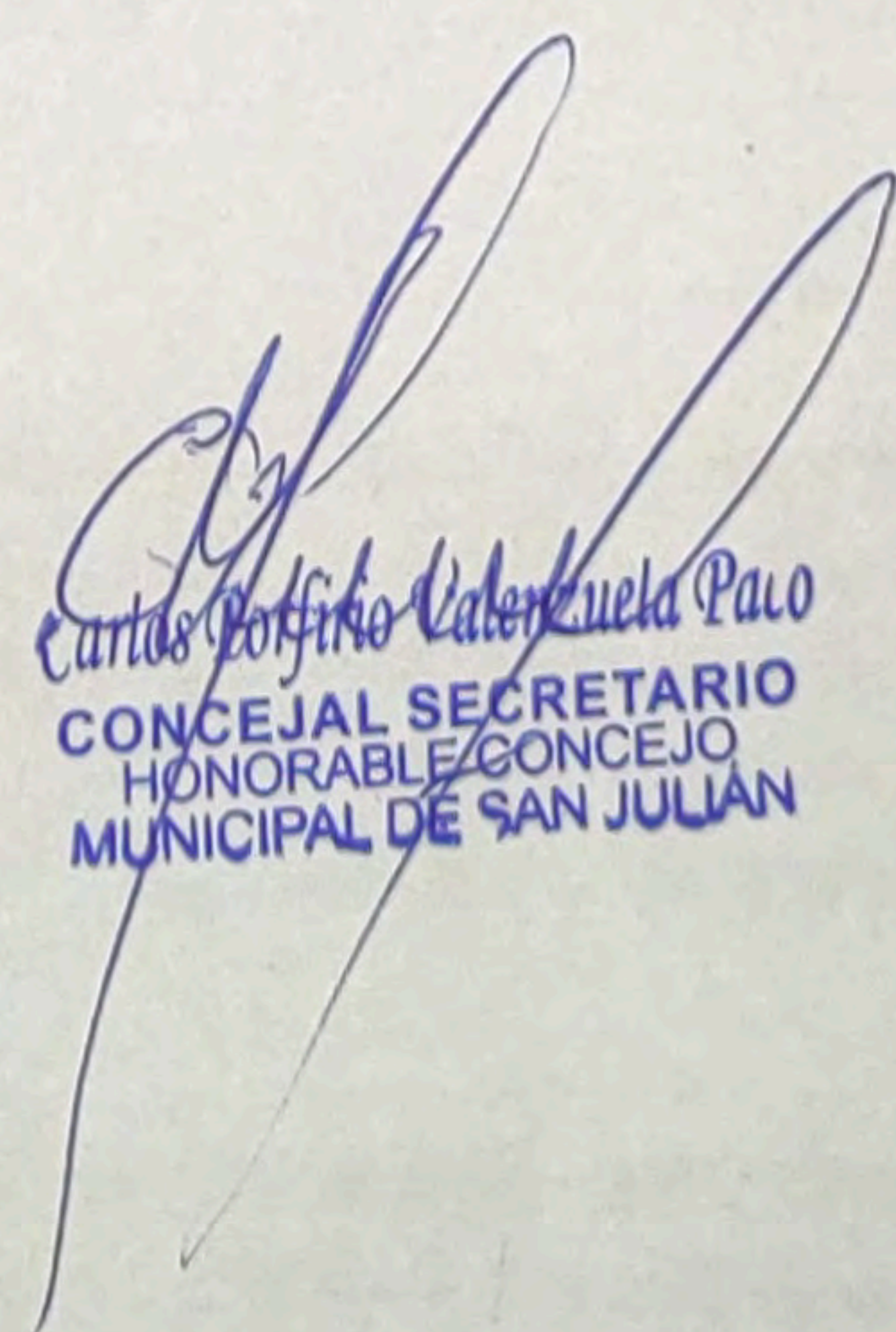
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 055/2011, la misma que aprueba el "el Contrato N°. 017/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 2 – Avena)", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y la Sra. Neydi Panozo Romero, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "Mi Tricolor"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 055/2011
, a 03 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 176/2011, de fecha 30 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 017/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes realizar la **“Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 2 – Avena)”**, suscrito el 25 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el **Proveedor** asume la obligación contractual de proveer **“Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 2 – Avena)”**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 20.636,00.- (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Seis 00 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 03 de Junio, del año en curso.

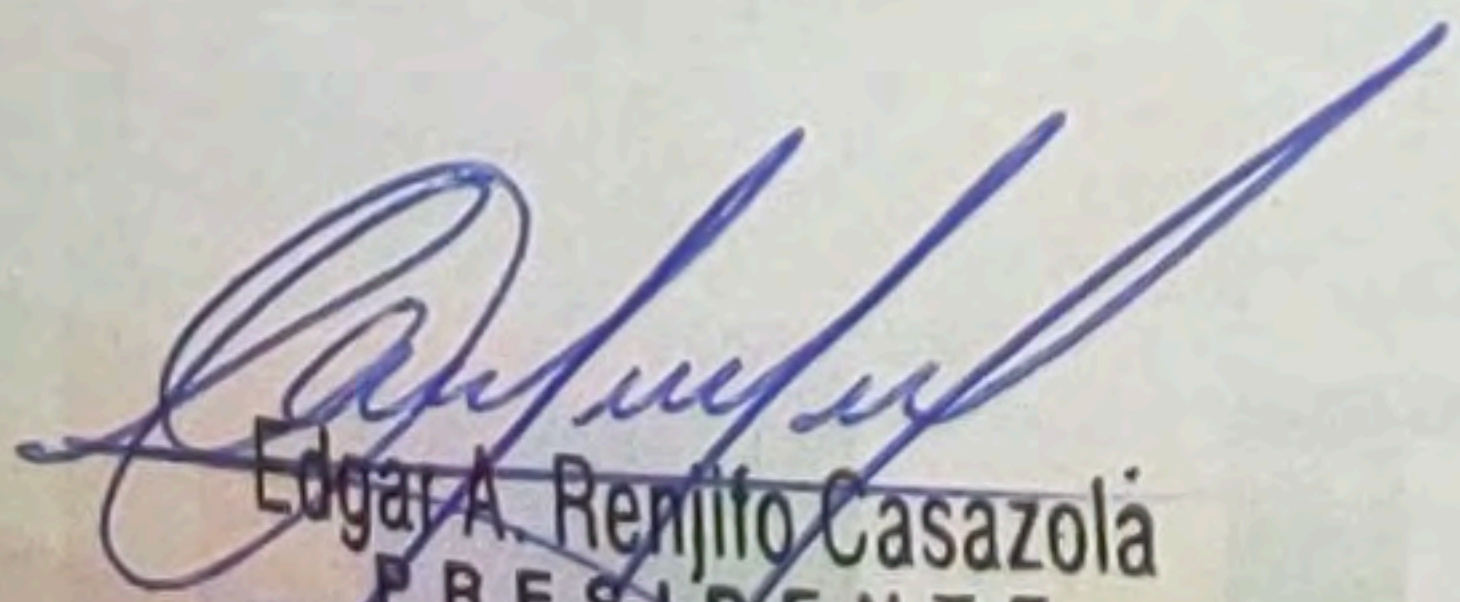
RESUELVE:

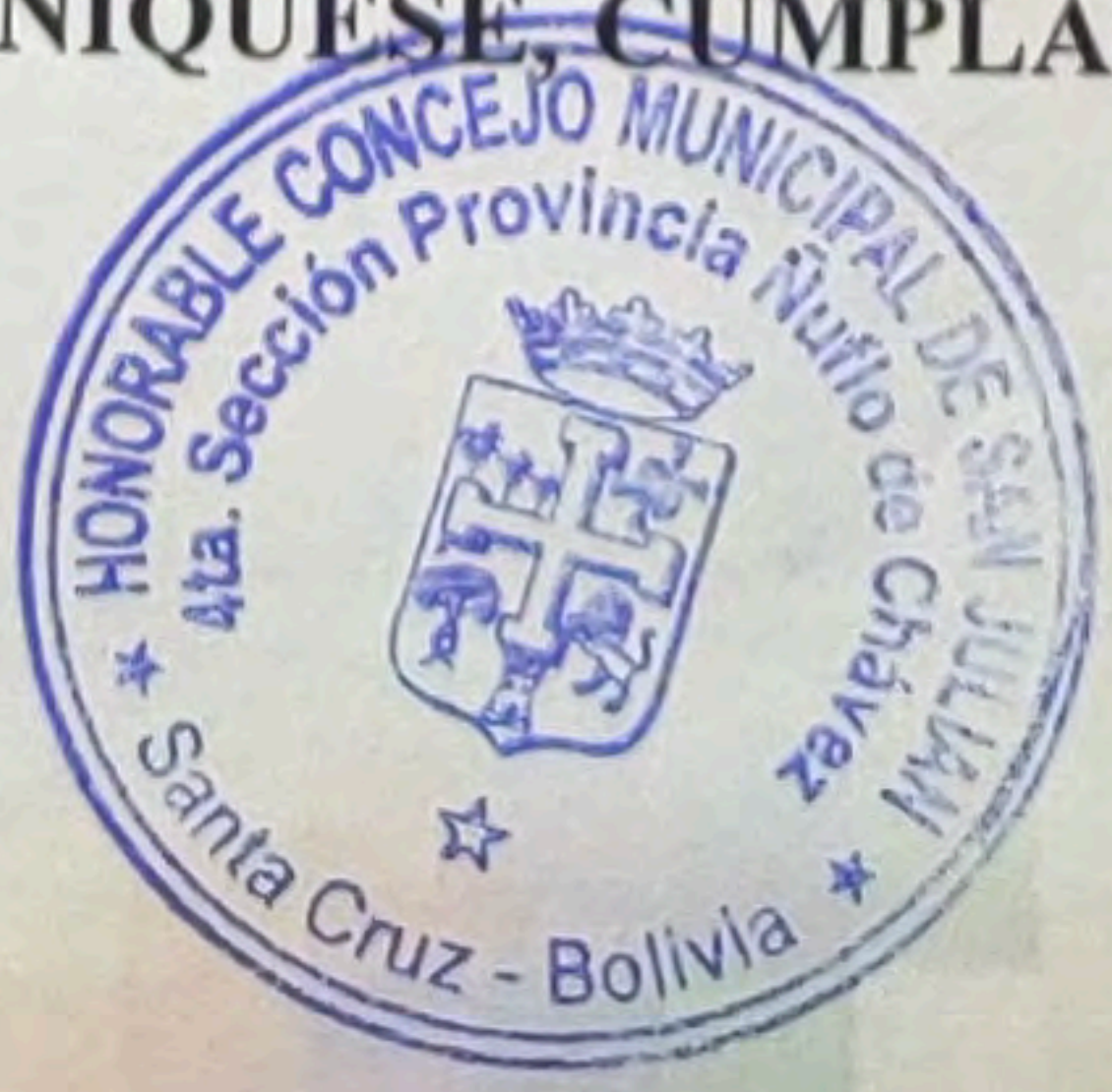
Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 017/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **“Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 2 – Avena)”**, por la suma de **Bs. 20.636,00.- (Veinte Mil Seiscientos Treinta y Seis 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Neydi Panozo Romero, como representante legal y contratista, de la Empresa Unipersonal **“Mi Tricolor”**, firmado el 25 de mayo del 2011.

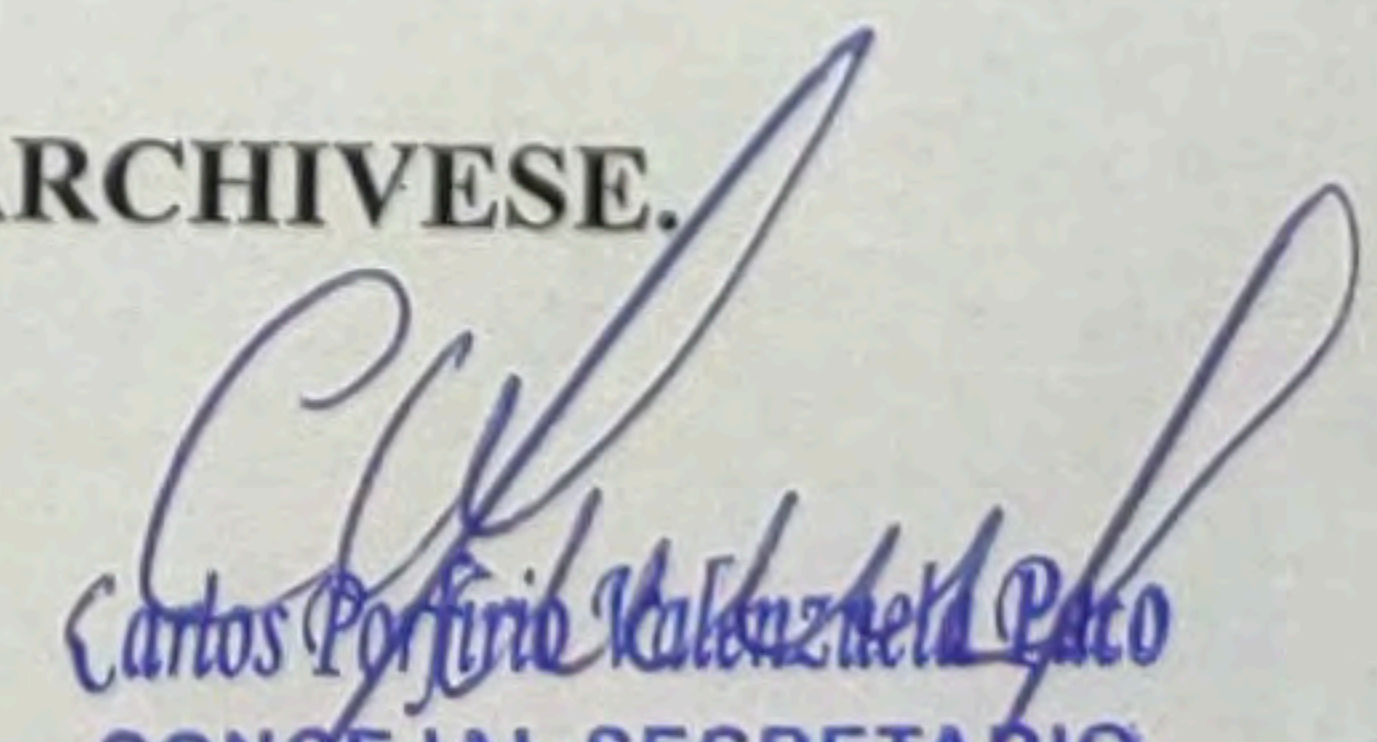
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 06 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 164/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



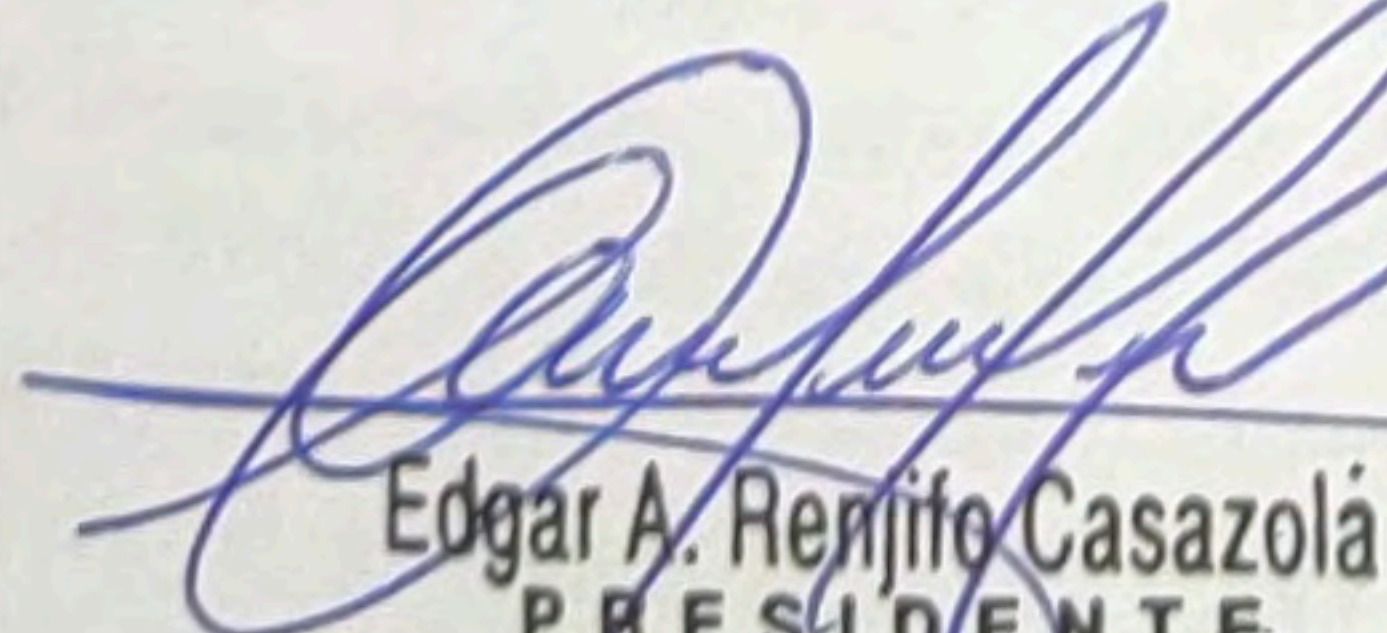
REF: REMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2011

Señor Alcalde

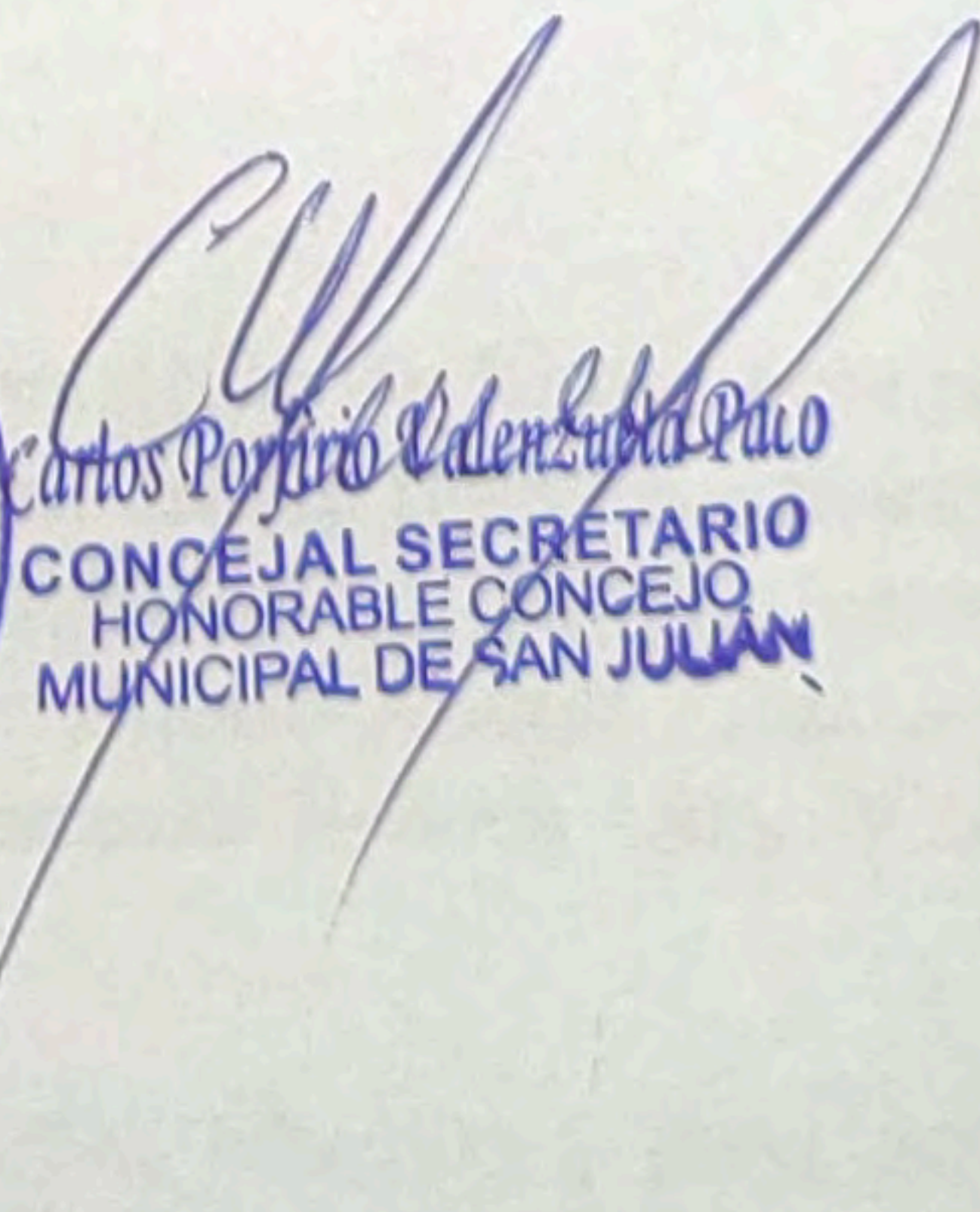
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 056/2011, la misma que aprueba el "el Contrato N°. 016/2011, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la "Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 3 – Soya)", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como representante legal y contratista, de la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "Coinco-Bol Ltda"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

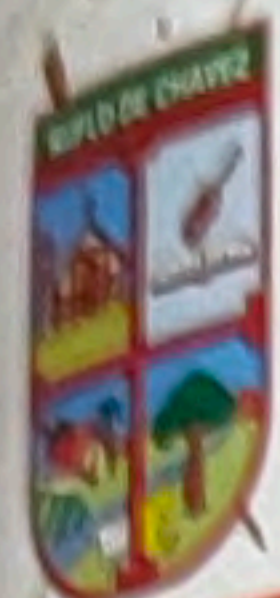
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 056/2011

, a 06 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 176/2011, de fecha 30 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 016/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes realizar la **"Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 3 – Soya)"**, suscrito el 25 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el **Proveedor** asume la obligación contractual de proveer **"Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 3 – Soya)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 19.800,00.- (Diecinueve Mil Ochocientos 00 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 03 de Junio, del año en curso.

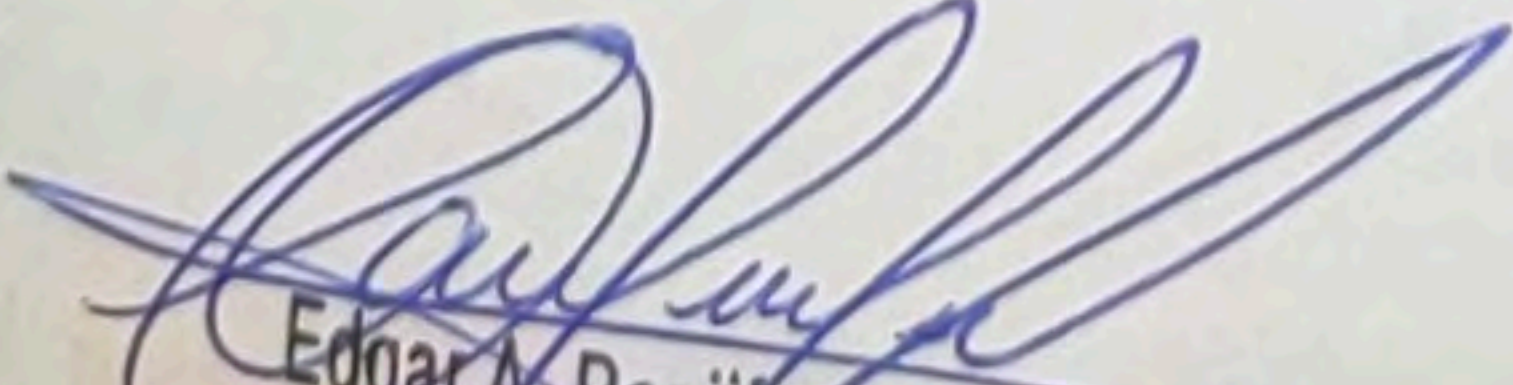
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 016/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Insumos para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 3 – Soya)"**, por la suma de **Bs. 19.800,00.- (Diecinueve Mil Ochocientos 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como representante legal y contratista, de la Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda. "Coinco-Bol Ltda", firmado el 25 de mayo del 2011.

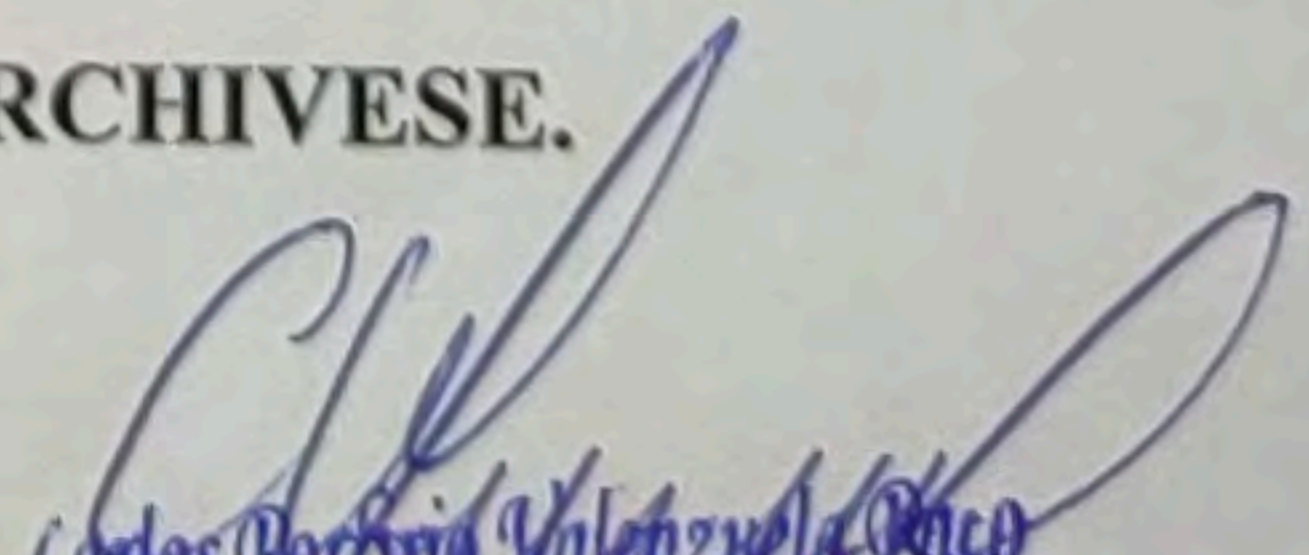
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Poggioli Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

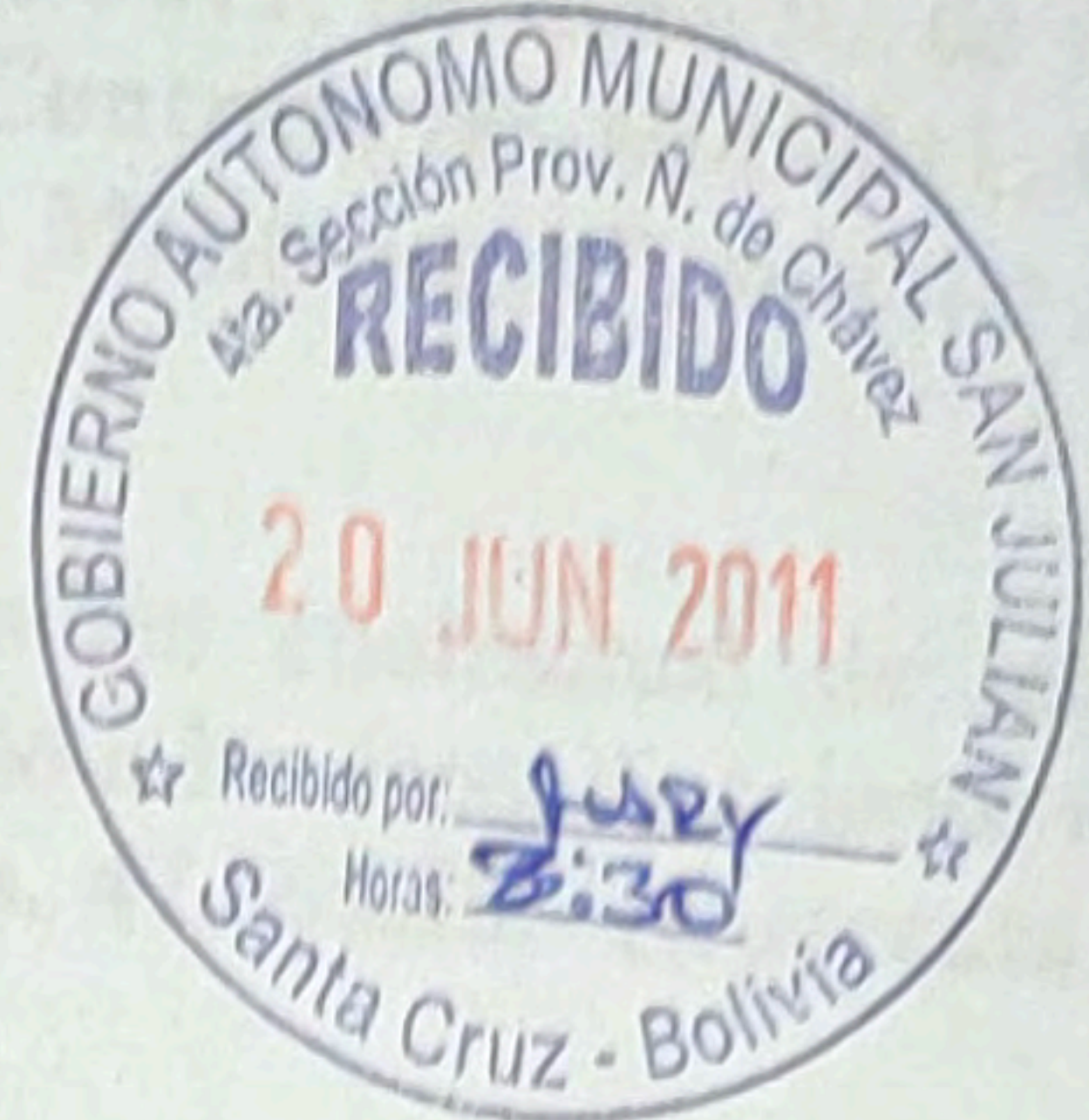
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 180/2011



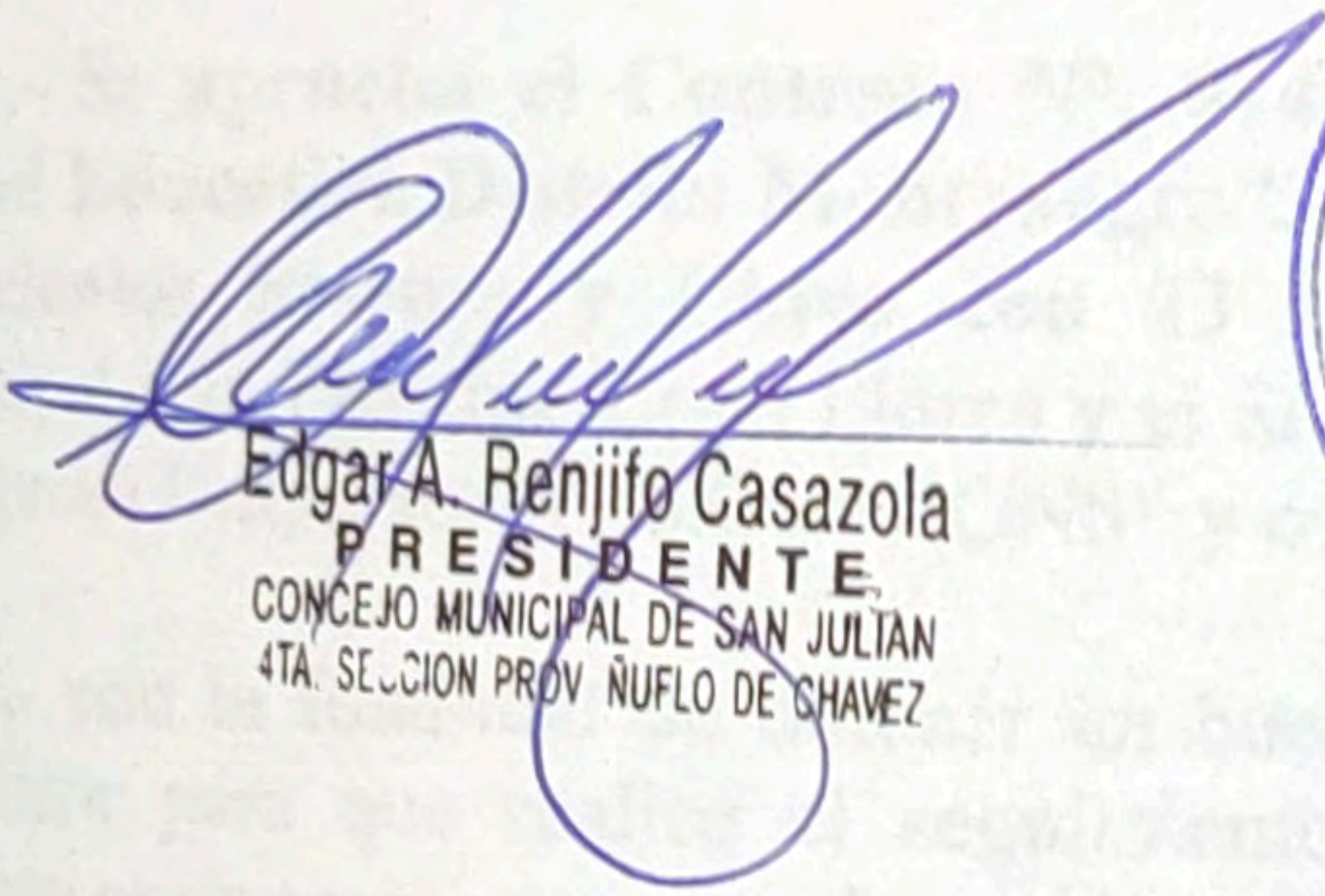
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 057/2011

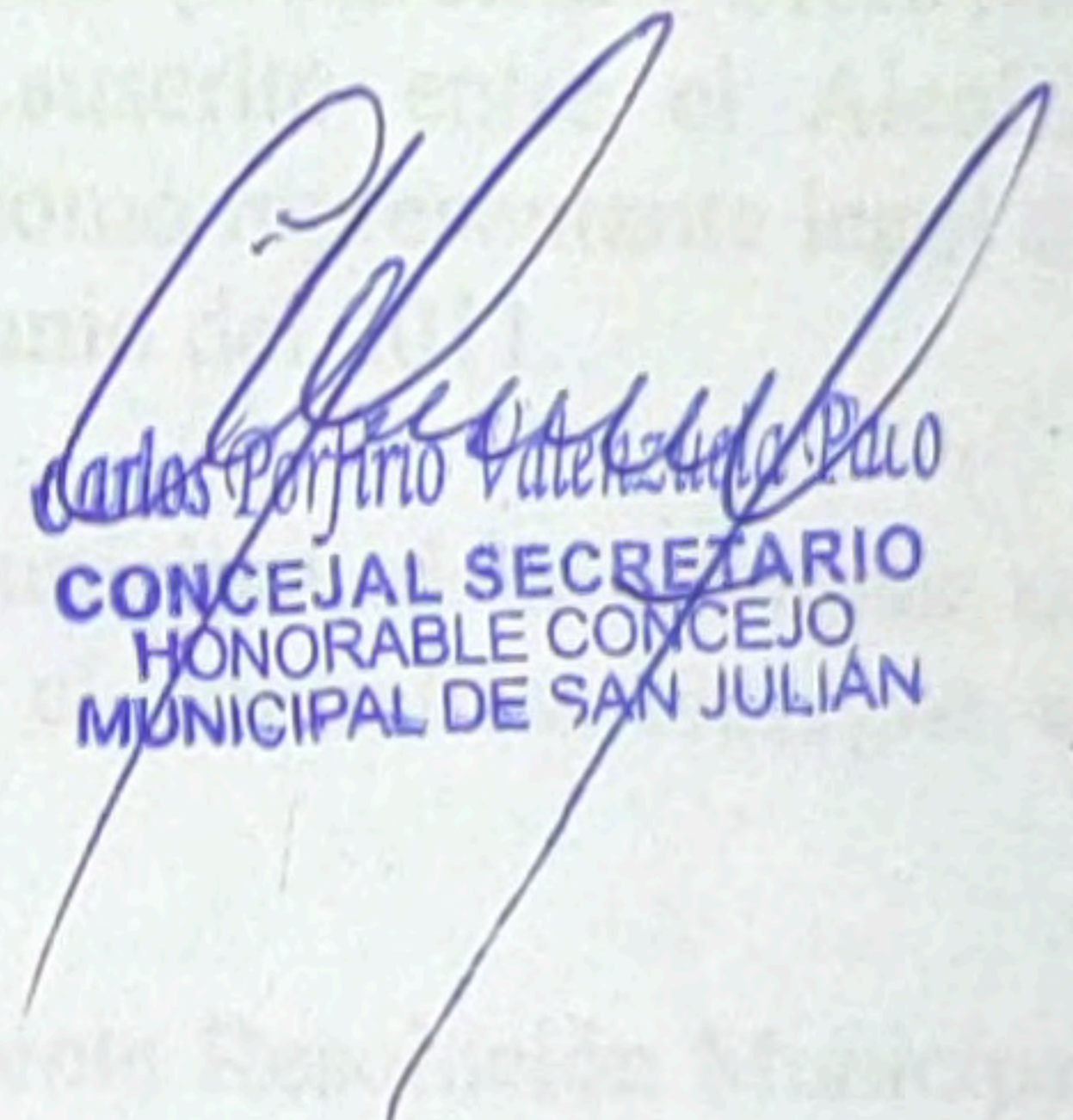
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 057/2011, la misma que aprueba el contrato de Obra N°. 014/2011, para realizar la Refacción de Unidad Educativa Distrito Montenegro; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

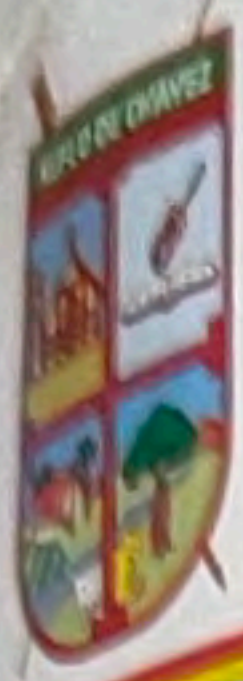
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, CONSERVENSE, EXPLANSE Y ARCHIVENSE.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 057/2011
, a 14 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 193/2011, de fecha 07 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 014/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Unidad Educativa Distrito Montenegro"**, suscrito el 06 de Junio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el **Contratista** asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción Unidad Educativa Distrito Montenegro"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 47.865,13.- (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 13 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de Junio, del año en curso.

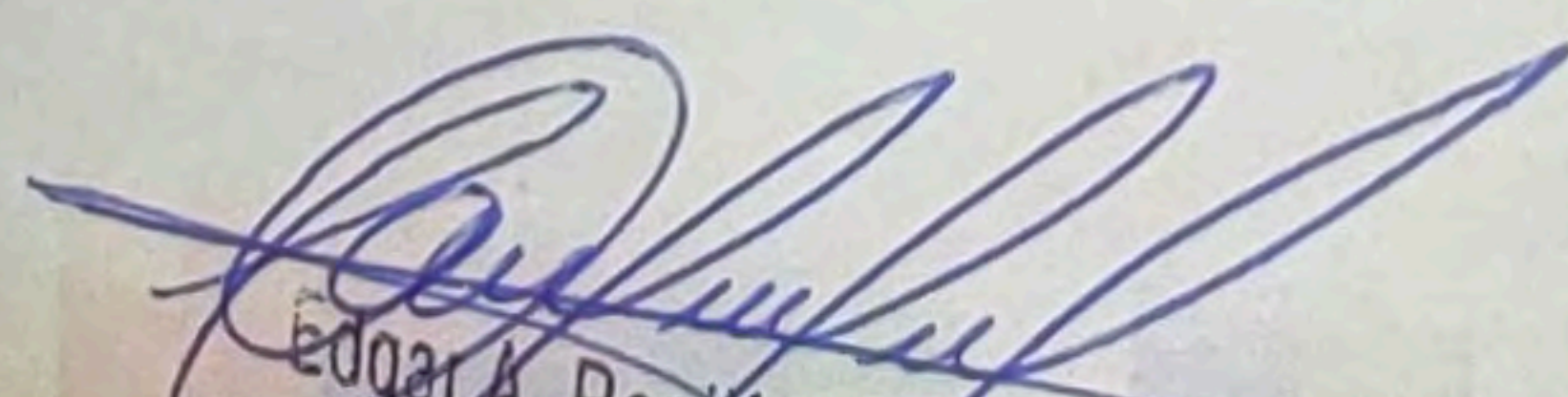
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 014/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Unidad Educativa Distrito Montenegro"**, por la suma de **Bs. 47.865,13.- (Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 13 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. René Fernández Mamani, como representante legal de la Empresa Unipersonal **"S.G.& CONS"** y contratista, firmado el 06 de junio del 2011.

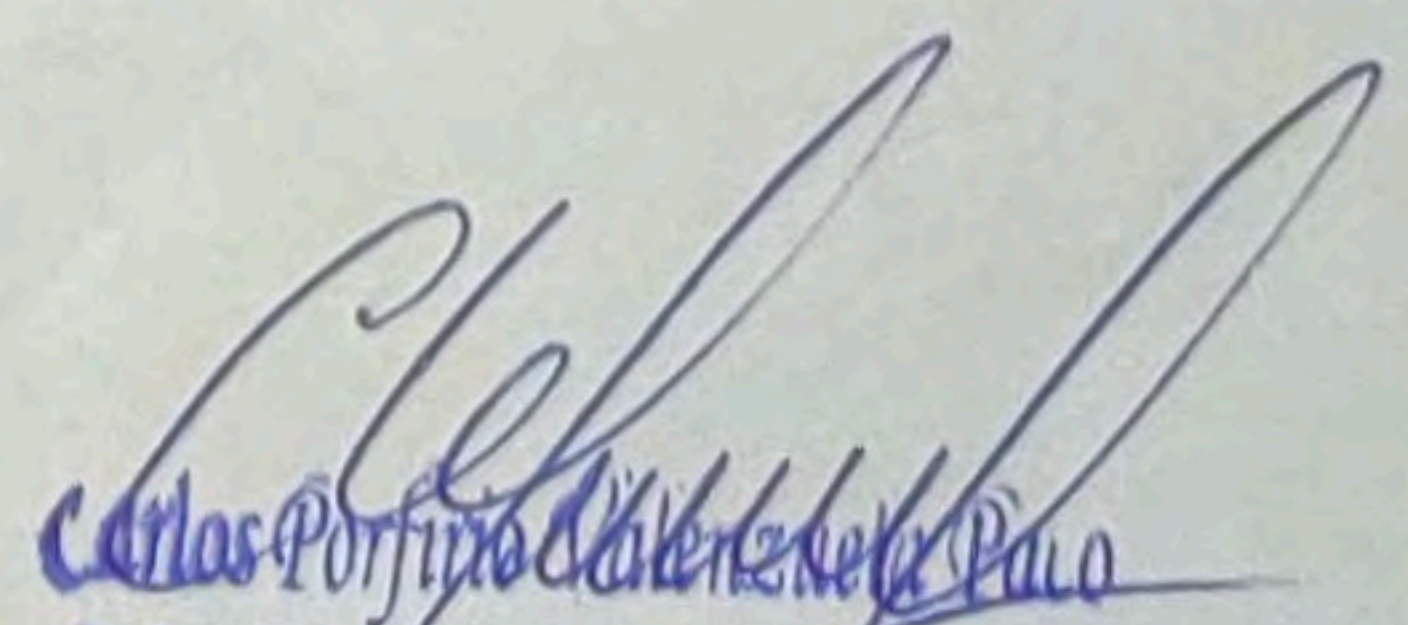
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Calzadilla
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

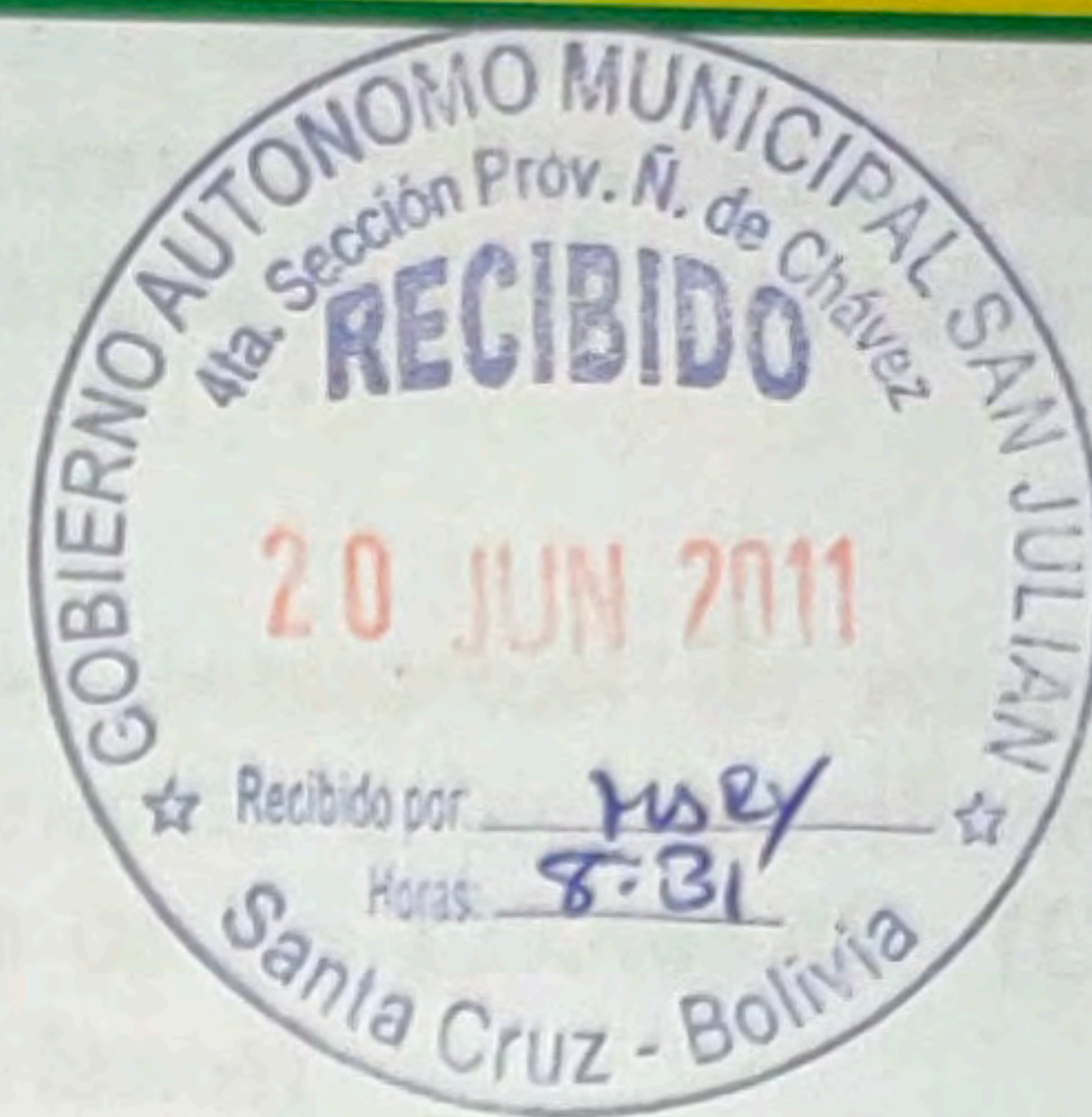
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Junio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 181/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



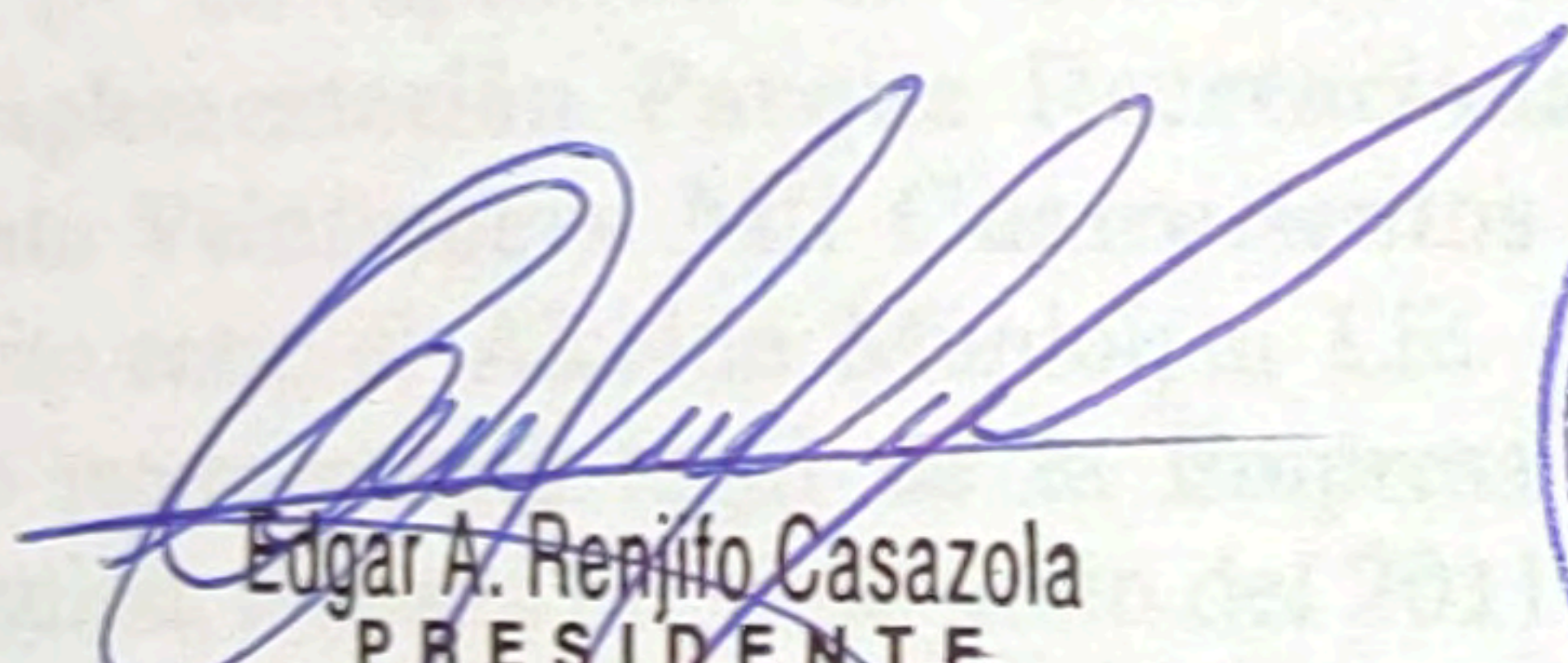
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 058/2011

Señor Alcalde

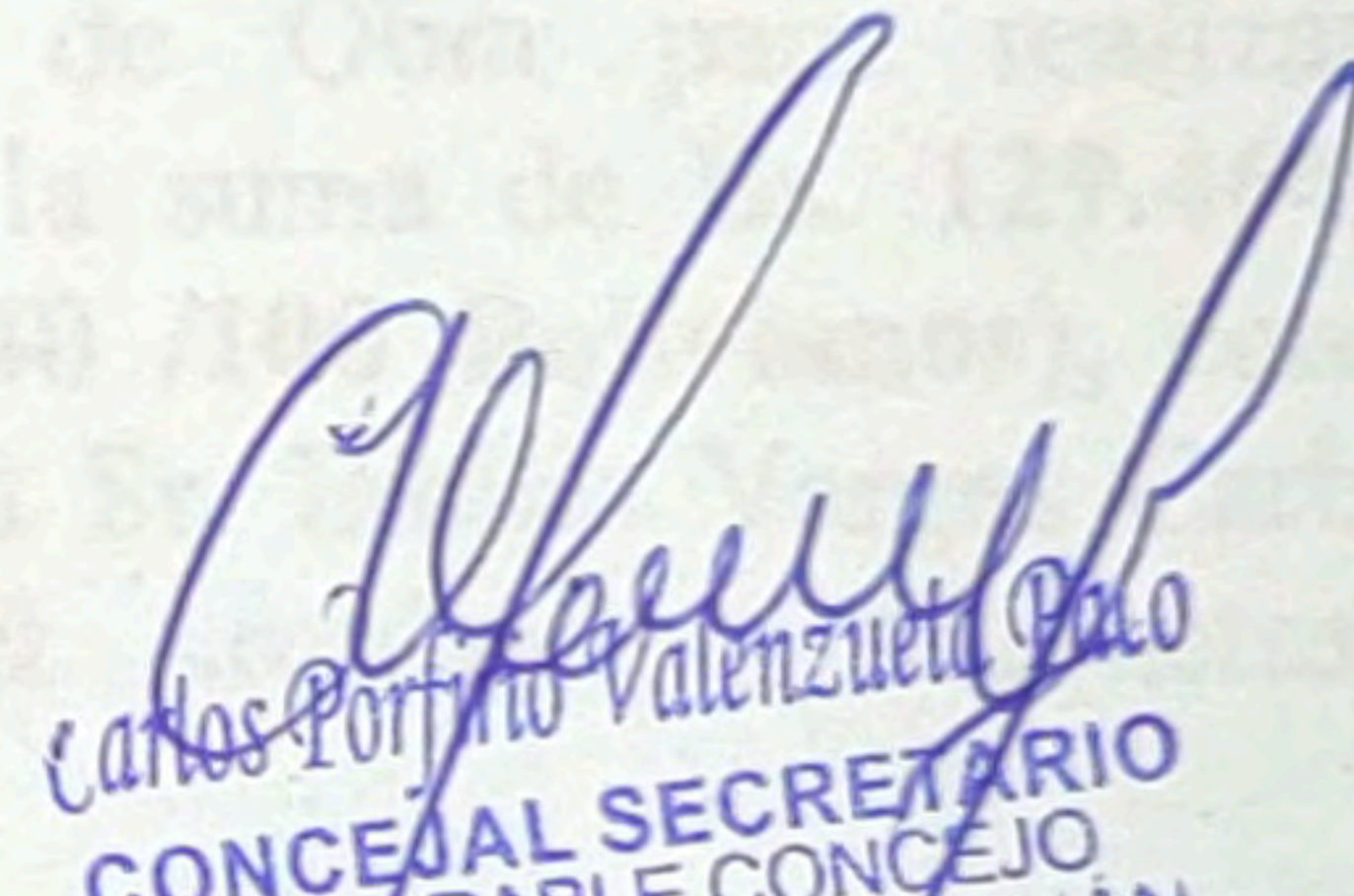
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la **Resolución Municipal N°. 058/2011**, la misma que aprueba el **Contrato de Obra N°. 013/2011**, para realizar la **"Complementación Parque Recreacional B/6 de Agosto"**, Contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Li. Faustino Copa Flores y el Sr. Emilio Vargas Carbajal, como representante legal y contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Polo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRESE COMUNICACIONES, COMPTABLES Y ARCHIVARE.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 058/2011

, a 14 de Junio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N° 194/2011, de fecha 07 de junio del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 013/2011, Contrato de Obra para realizar la "Complementación Parque Recreacional B/6 de Agosto", suscrito el 06 de Junio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Complementación Parque Recreacional B/6 de Agosto", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 129.464,40.- (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40 /100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de Junio, del año en curso.

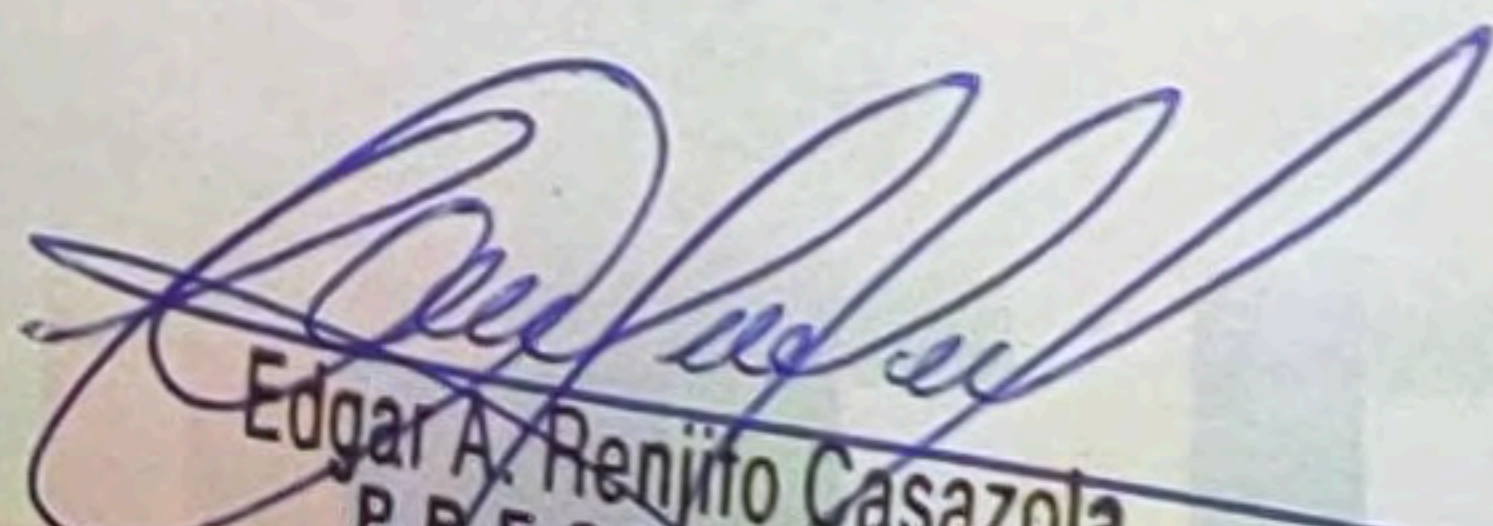
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 013/2011, Contrato de Obra para realizar la "Complementación Parque Recreacional B/6 de Agosto", por la suma de Bs. 129.464,40.- (Ciento Veintinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro con 40 /100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Emilio Vargas Carbajal, como representante legal de la Empresa Unipersonal "Servicios & Arquitectura Maquetass" y contratista, firmado el 06 de junio del 2011.

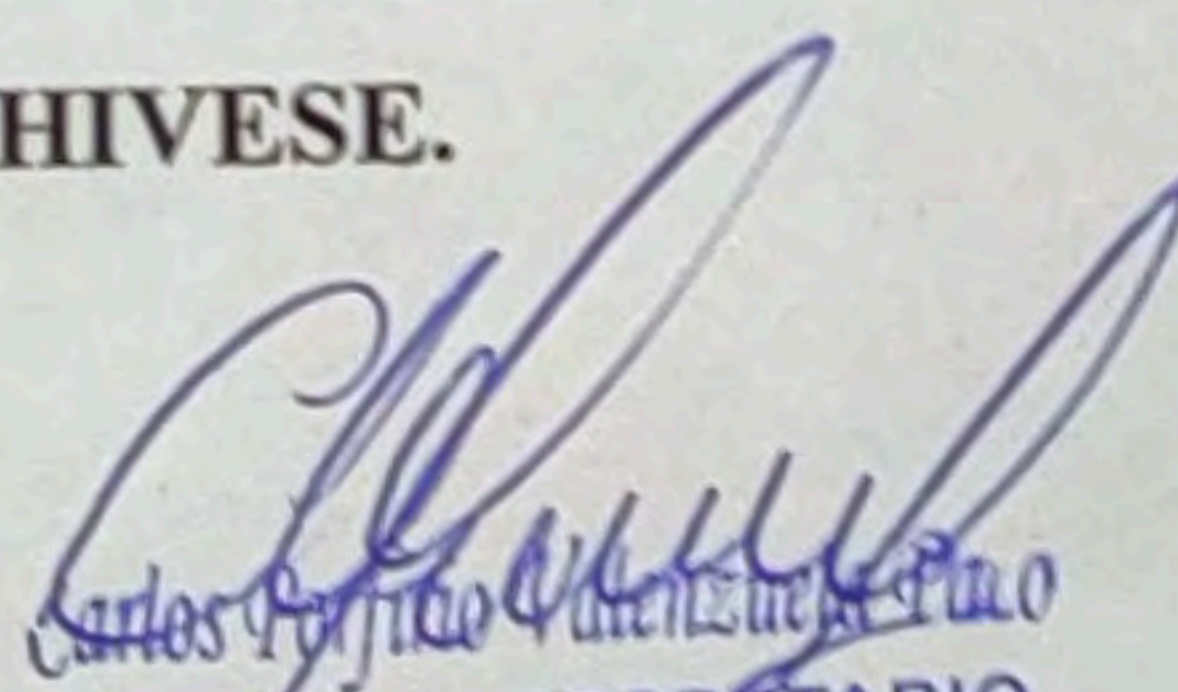
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

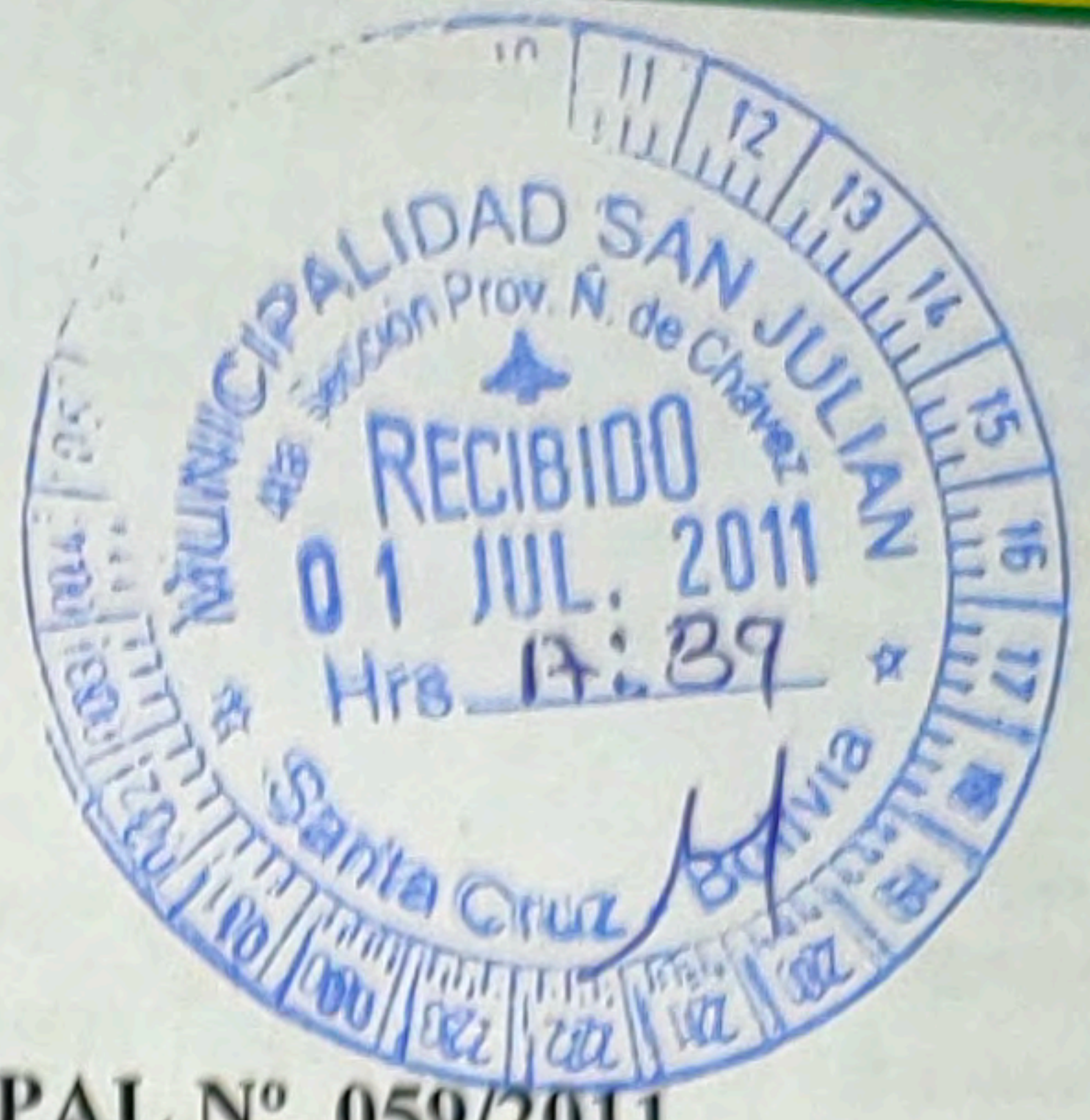
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 01 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 212/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



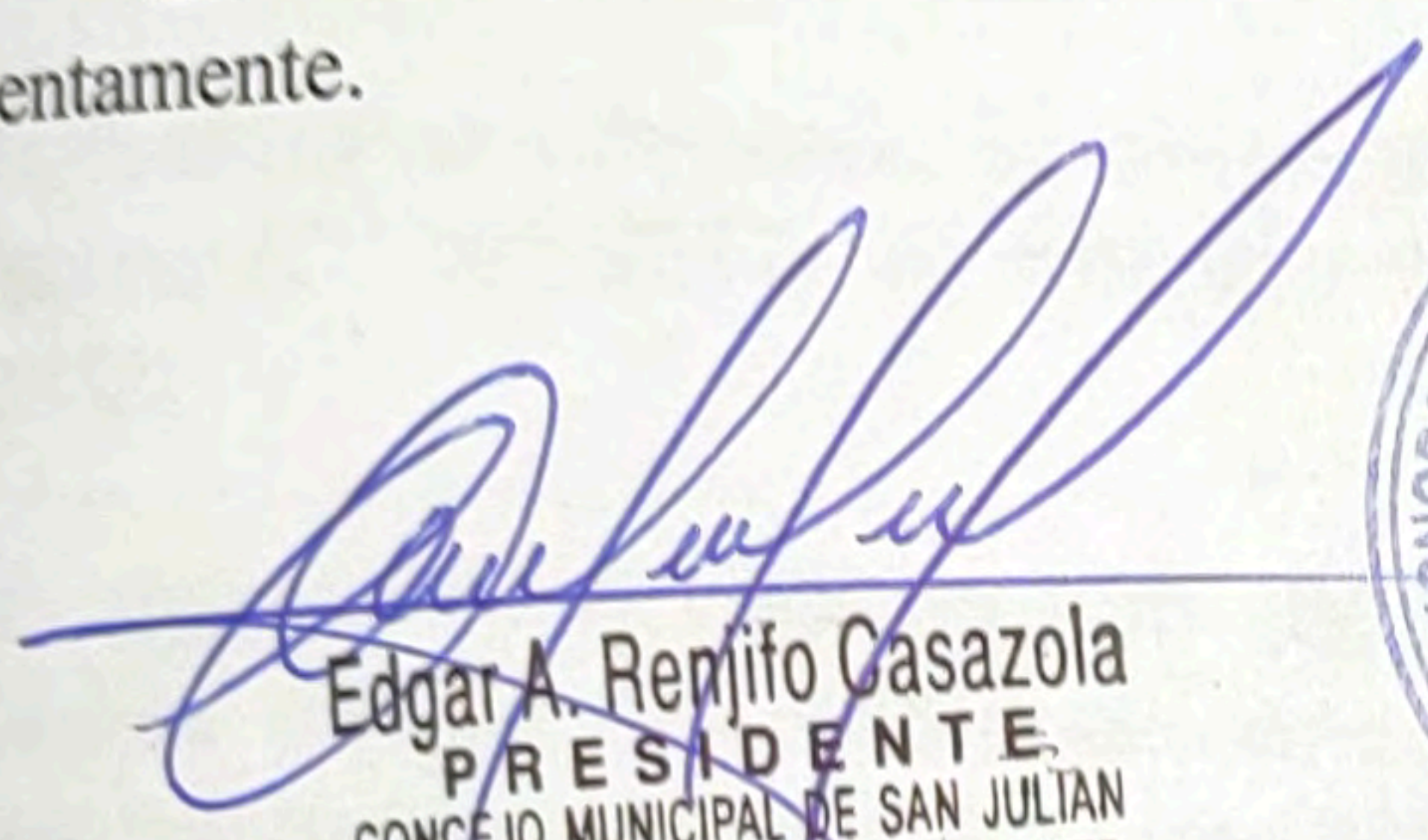
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2011

Señor Alcalde

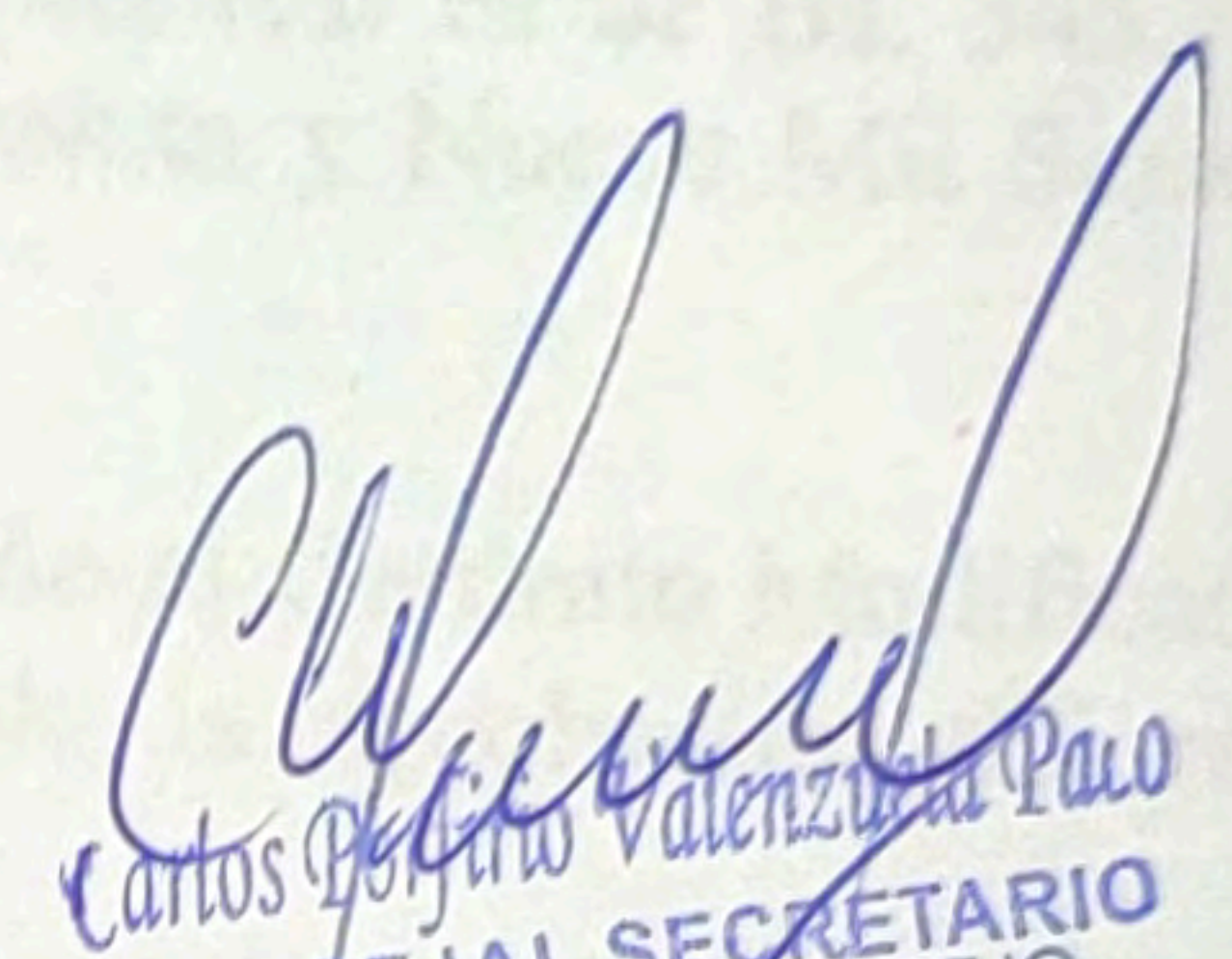
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 059/2011, la misma que aprueba el Contrato N°.015/2011 y el Contrato Modificatorio, para la "Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián, (Item - 1 Azúcar)", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Carlos Rudy Chávez Arteaga, como representante legal de la Sociedad Comercial "Dicomal S.R.L"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Remjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Borjito Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 059/2011

, a 01 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 176/2011, del 30 de mayo del presente, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 015/2011**, Contrato de Adquisición de Insumos para realizar la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián, (Item - 1 Azúcar)"**, suscrito el 25 de Mayo del 2011.

Que, mediante este Contrato, el **Proveedor** asume la obligación contractual de proveer la **"Venta de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián, (Item - 1 Azúcar)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato inicial y el contrato modificatorio suscrito, por la suma de **Bs. 39.675,00.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00 /100 Bolivianos)**

Que, el pleno del Concejo Municipal, analiza la documentación del proceso y el Contrato N°. 015/2011, Contrato de Adquisición de Insumos para Desayuno Escolar (Item 1 Azúcar), se evidenció que el precio unitario inicial por Quintal de Azúcar estaba elevado con relación al precio establecido por el Gobierno Nacional y se decide enviar el oficio N°. 165/2011, de fecha 9 de junio del año en curso, mediante el cual se instruye que los funcionarios municipales correspondientes, deben reconducir el proceso de contratación y el mismo contrato con relación al valor del precio del producto a adquirir, tanto el valor total del contrato, como el precio unitario.

Que, El Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 226/2011, del 01 de julio del presente, remite al Concejo Municipal el Contrato Modificatorio al Contrato 015/2011, en el mismo mediante la Cláusula Tercera, se hace la modificación a la Cláusula Décima Segunda del Contrato 015/2011, con relación al precio del valor unitario del producto y el total del contrato mismo, estableciéndose, entre las partes suscribientes, que el precio unitario por Quintal de Azúcar es de Bs. 345.- por el volumen de 115 Quintales se pagará un total de Bs. 39.675,00 (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00/100 Bolivianos)

Que, habiéndose subsanado las observaciones formuladas y presentado el Contrato Modificatorio al Contrato N°. 015/2011, el Concejo Municipal considera favorable la aprobación del referido contrato.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, y el contrato modificatorio, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 01 de Julio, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 015/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes y el Contrato Modificatorio, para realizar la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián, (Item - 1 Azúcar)"**, por la suma de **Bs. 39.675,00.- (Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal Lic. Faustino



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIAN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

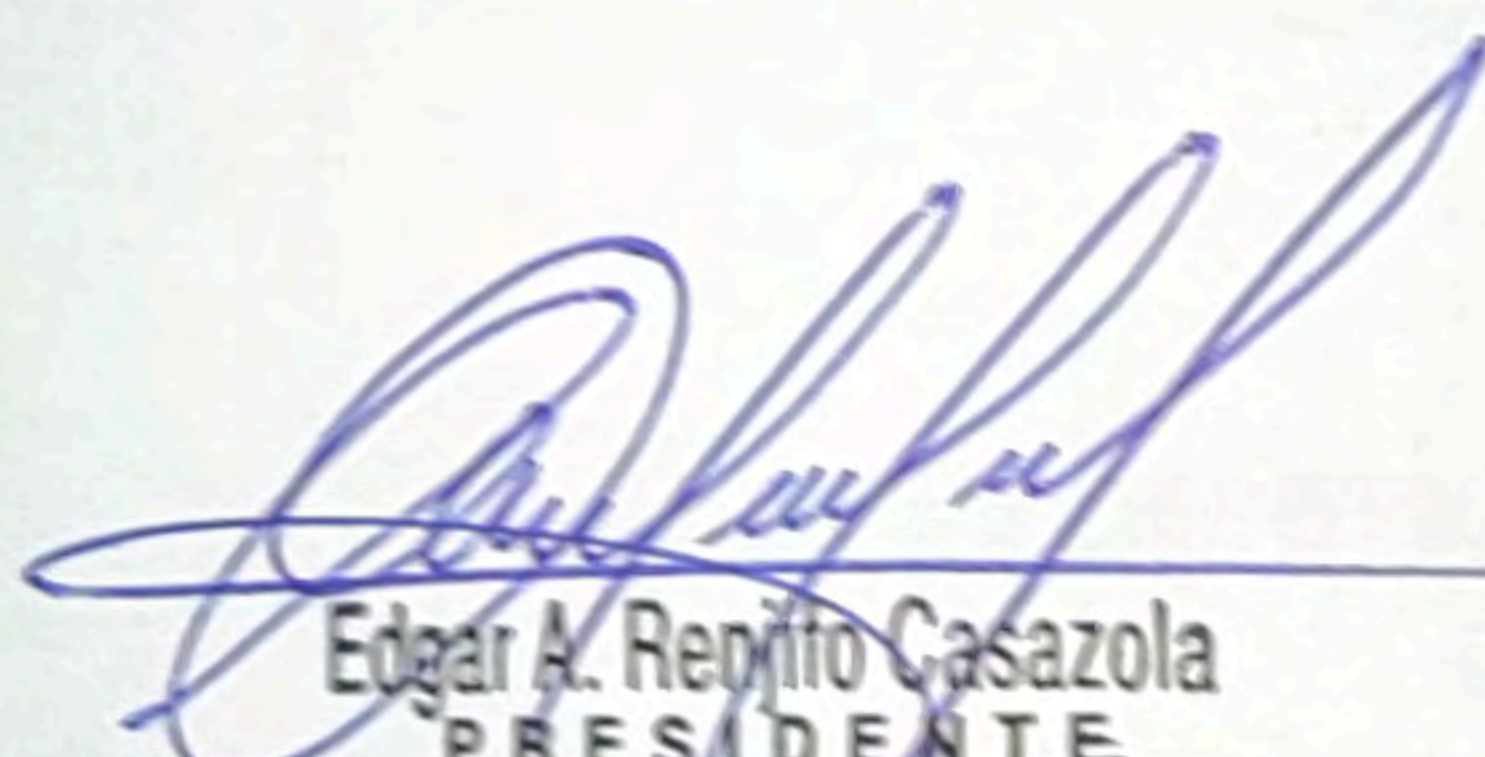


Copa Flores y el Sr. Carlos Rudy Chávez Arteaga, como representante legal de la Sociedad Comercial "Dicomal S.R.L.", firmado el 25 de mayo del 2011.

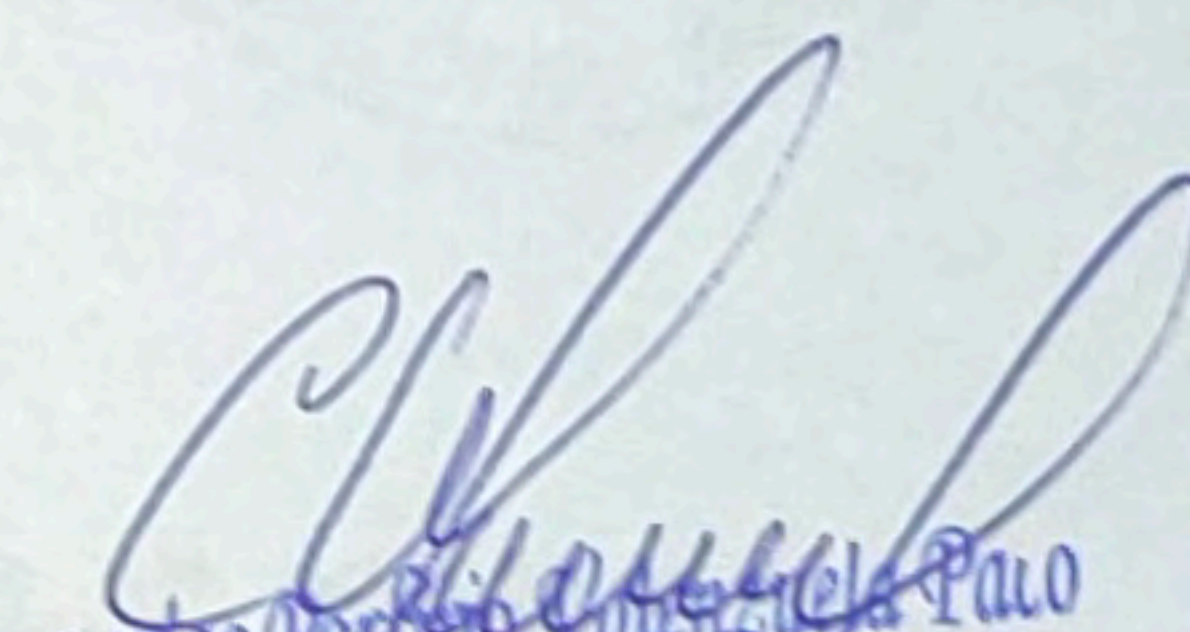
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Reñifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valencia Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

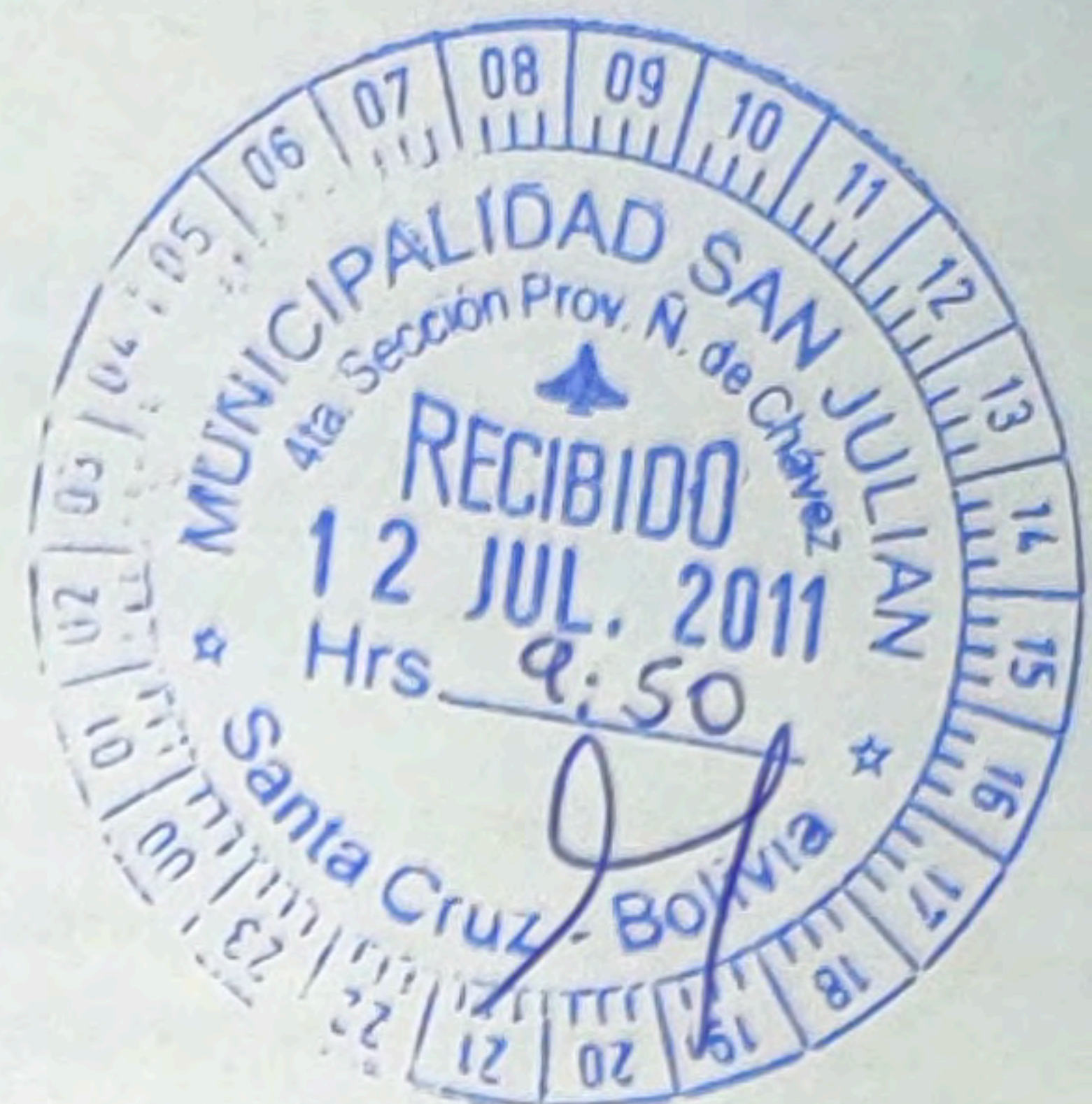
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 08 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 227/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



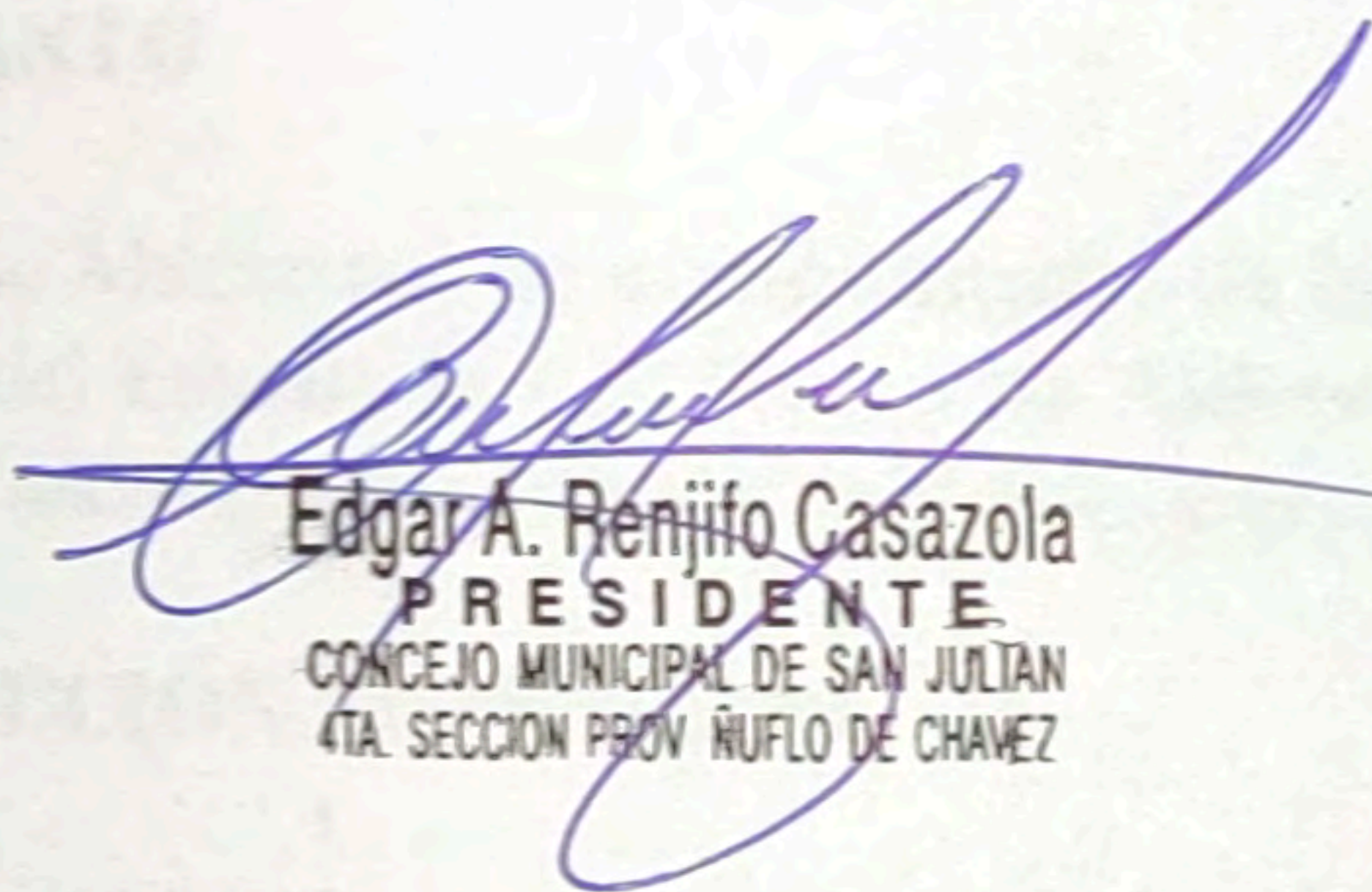
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2011

Señor Alcalde

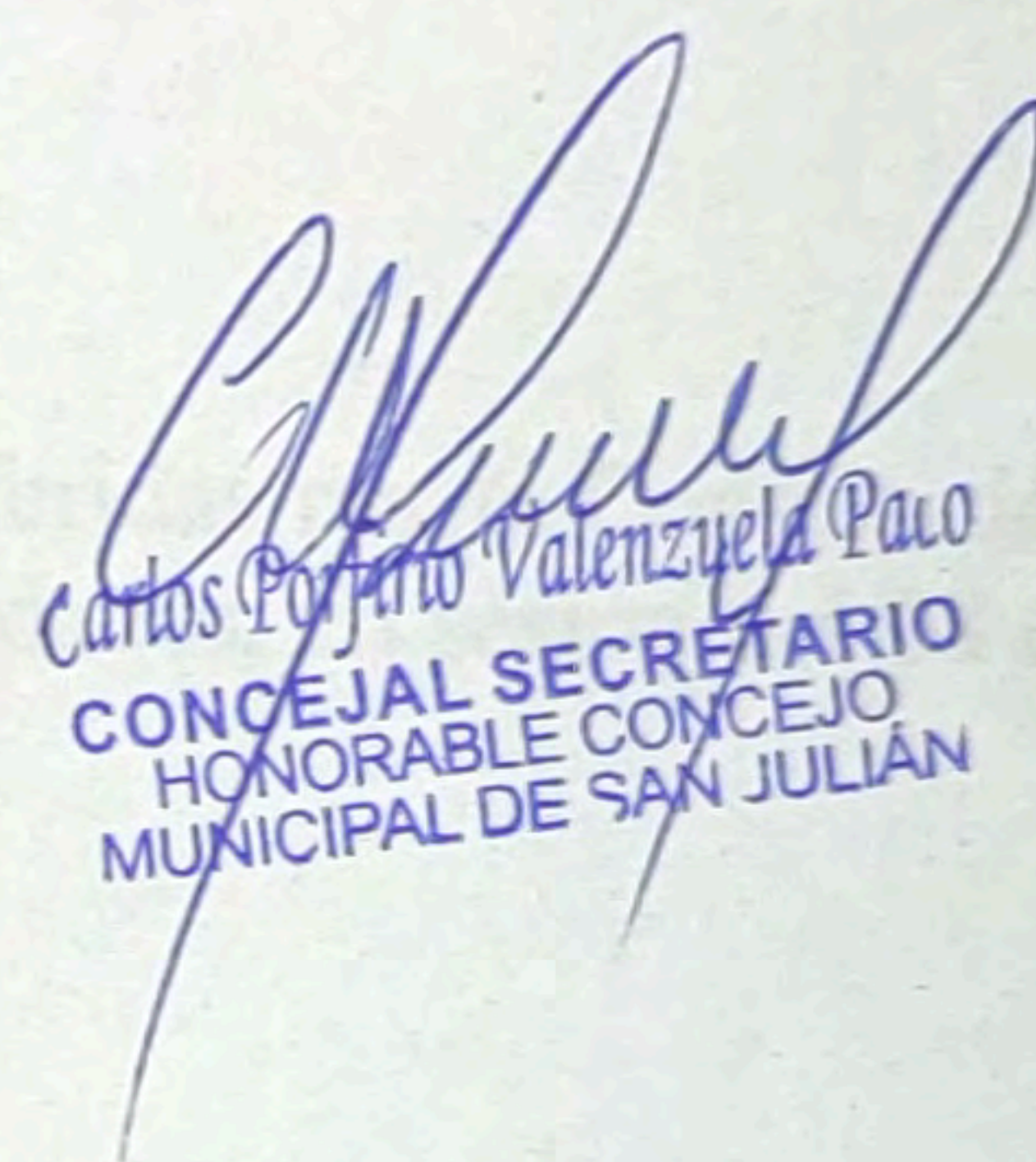
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 060/2011, la misma que autoriza al Alcalde Municipal proceda con la firma del convenio interinstitucional con el Ministro de Autonomías, para la implementación del Telecentro en la Unidad Educativa 12 de Abril en el Distrito Centro de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2011

,a 08 de julio de 2011

VISTO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 241/2011, del 08 de julio del presente, solicita al Concejo Municipal, la autorización para la firma de un convenio con el Ministro de Educación para la implementación de un Telecentro Educativo, en la Unidad Educativa 12 de Abril de la localidad de San Julián.

CONSIDERANDO

Que, el Director de la Unidad Educativa 12 de Abril, el Presidente de la Junta Escolar de esa misma U.E. y el Director Distrital de Educación de San Julián, mediante oficio del 22 de junio del presente, solicitan al Ministro de Educación la implementación de un Telecentro para la U.E. 12 de Abril, la misma que habría sido aceptada en la misma modalidad de la U.E. Ciro Mealla

Que, para el establecimiento del Telecentro es necesario cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, que dentro de todos ellos, el Concejo Municipal, debe aprobar una Resolución Municipal autorizando al Alcalde proceda con la firma del convenio correspondiente.

Que, el Art. 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la función indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla a través de las Instituciones Educativas Fiscales, privada y de convenio.

Que, en la actualidad es una necesidad utilizar los adelantos de la ciencia tecnología en las telecomunicaciones para aprovechar las ventajas en la información actualizada y los conocimientos del avance de la ciencia moderna para la población estudiantil.

Que, por disposición del Art.4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, como normas internas del propio Concejo

POR TANTO

El Conejo Municipal en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Ministerio de Educación, para la implementación de un Telecentro Educativo en la Unidad Educativa 12 de Abril del Distrito Centro del Municipio de San Julián.

Artículo segundo.- Formalizada que haya sido la firma del convenio entre partes, y demás documentos y antecedentes, se deben remitir estos al Concejo Municipal, para la aprobación mediante la Resolución Municipal correspondiente.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal,

REGISTRESE, HAGA SE SABER. CUMPLÁSE Y ARCHIVESE

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Paredes Valenzuela Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 060/2011

,a 08 de julio de 2011

VISTO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 241/2011, del 08 de julio del presente, solicita al Concejo Municipal, la autorización para la firma de un convenio con el Ministro de Educación para la implementación de un Telecentro Educativo, en la Unidad Educativa 12 de Abril de la localidad de San Julián.

CONSIDERANDO

Que, el Director de la Unidad Educativa 12 de Abril, el Presidente de la Junta Escolar de esa misma U.E. y el Director Distrital de Educación de San Julián, mediante oficio del 22 de junio del presente, solicitan al Ministro de Educación la implementación de un Telecentro para la U.E. 12 de Abril, la misma que habría sido aceptada en la misma modalidad de la U.E. Ciro Mealla

Que, para el establecimiento del Telecentro es necesario cumplir con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación, que dentro de todos ellos, el Concejo Municipal, debe aprobar una Resolución Municipal autorizando al Alcalde proceda con la firma del convenio correspondiente.

Que, el Art. 77 de la Constitución Política del Estado, establece que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la función indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla a través de las Instituciones Educativas Fiscales, privada y de convenio.

Que, en la actualidad es una necesidad utilizar los adelantos de la ciencia tecnología en las telecomunicaciones para aprovechar las ventajas en la información actualizada y los conocimientos del avance de la ciencia moderna para la población estudiantil.

Que, por disposición del Art.4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales, como normas internas del propio Concejo

POR TANTO

El Concejo Municipal en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 08 de julio del año en curso, dicta y aprueba la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Municipal de San Julián y el Ministerio de Educación, para la implementación de un Telecentro Educativo en la Unidad Educativa 12 de Abril del Distrito Centro del Municipio de San Julián.

Artículo segundo.- Formalizada que haya sido la firma del convenio entre partes, y demás documentos y antecedentes, se deben remitir estos al Concejo Municipal, para la aprobación mediante la Resolución Municipal correspondiente.

Artículo tercero.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal,

REGISTRESE, HAGA SE SABER. CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



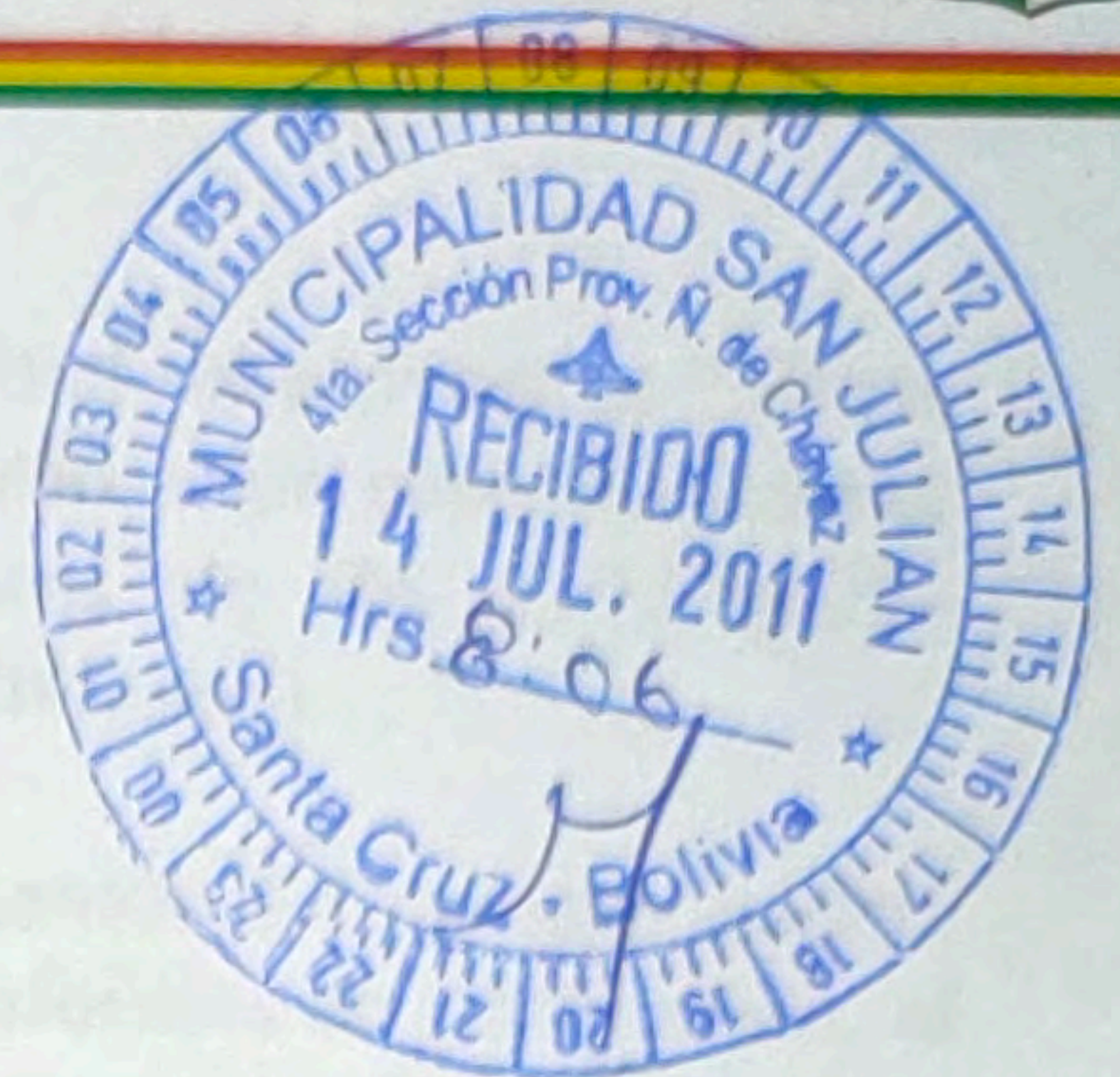
Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 228/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

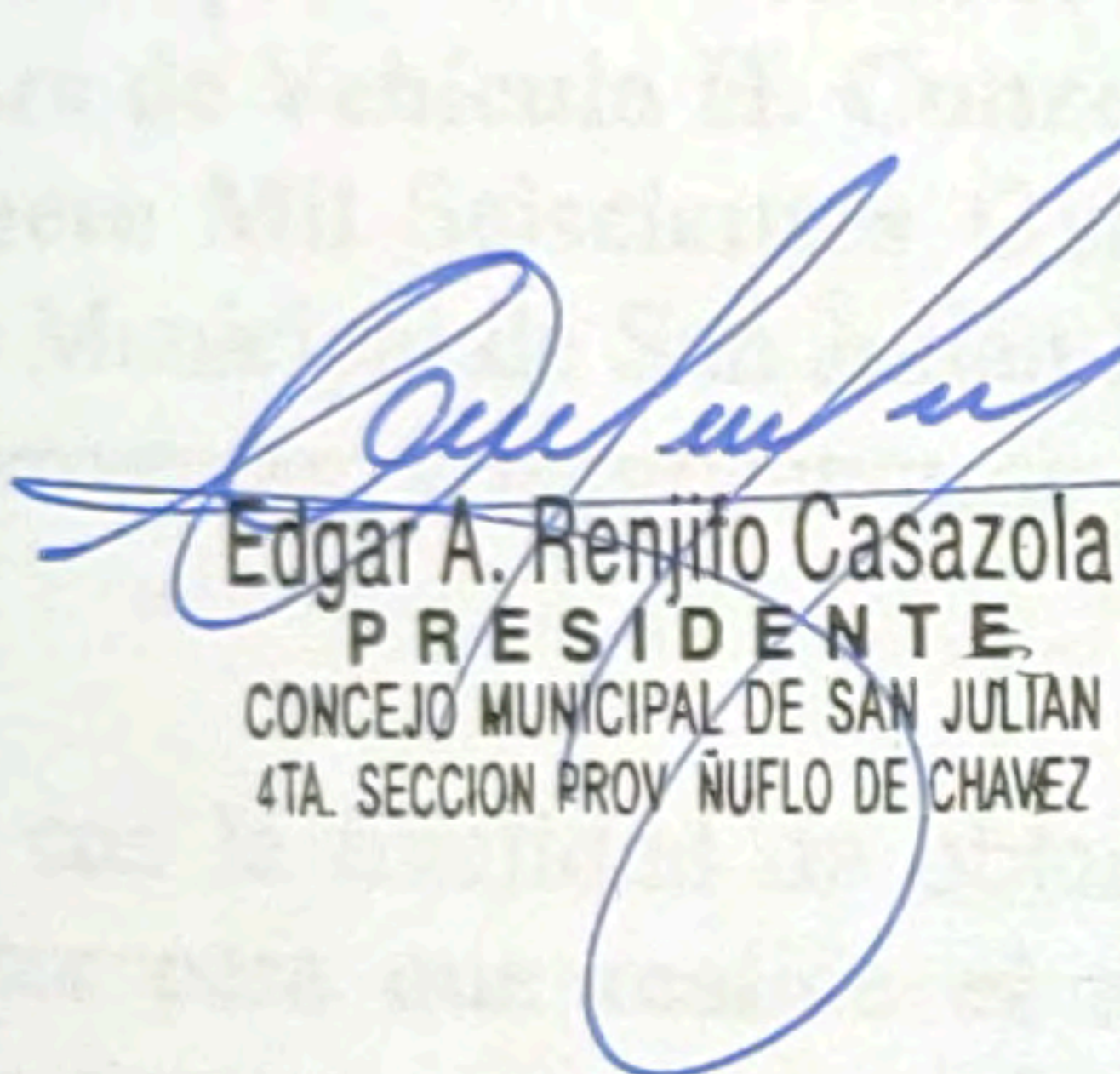


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 061/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 018/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Vehículo H. Concejo Municipal", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Julio Diego Azcarrunz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa "Ovando S. A."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Toranzo Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 061/2011

, a 12 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 235/2011, del 12 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 018/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Vehículo H. Concejo Municipal"**, suscrito el 04 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el **Proveedor** asume la obligación contractual de proveer la **"Venta de Vehículo para el H. Concejo Municipal de San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 319.684,00.- (Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, informes de calificación, el informe legal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las normas vigentes y de la revisión del contrato suscrito, se evidencia que se han cumplido con las disposiciones legales relativas a la materia, Ley de Municipalidades y Decreto Supremo N° 0181.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de Julio, del año en curso.

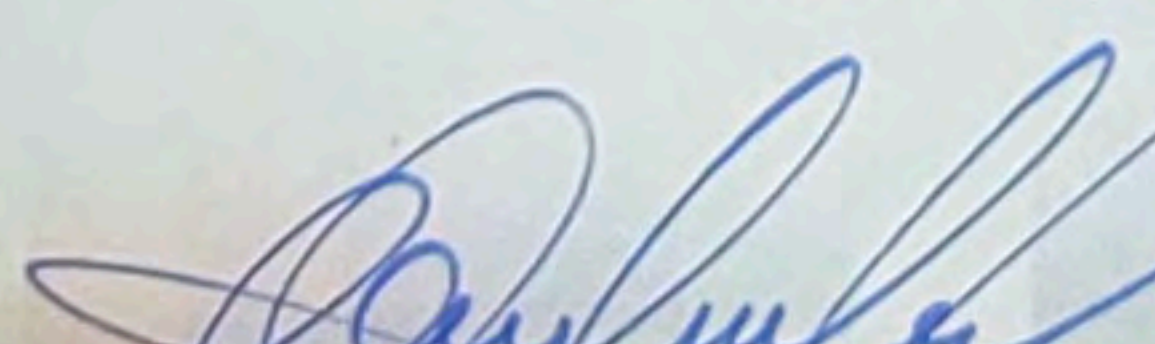
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 018/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Vehículo H. Concejo Municipal"**, por la suma de **Bs. Bs. 319.684,00.- (Trescientos Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro 00 /100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Julio Diego Azcarrunz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa **"Ovando S. A."**, firmado el 04 de Julio del 2011.

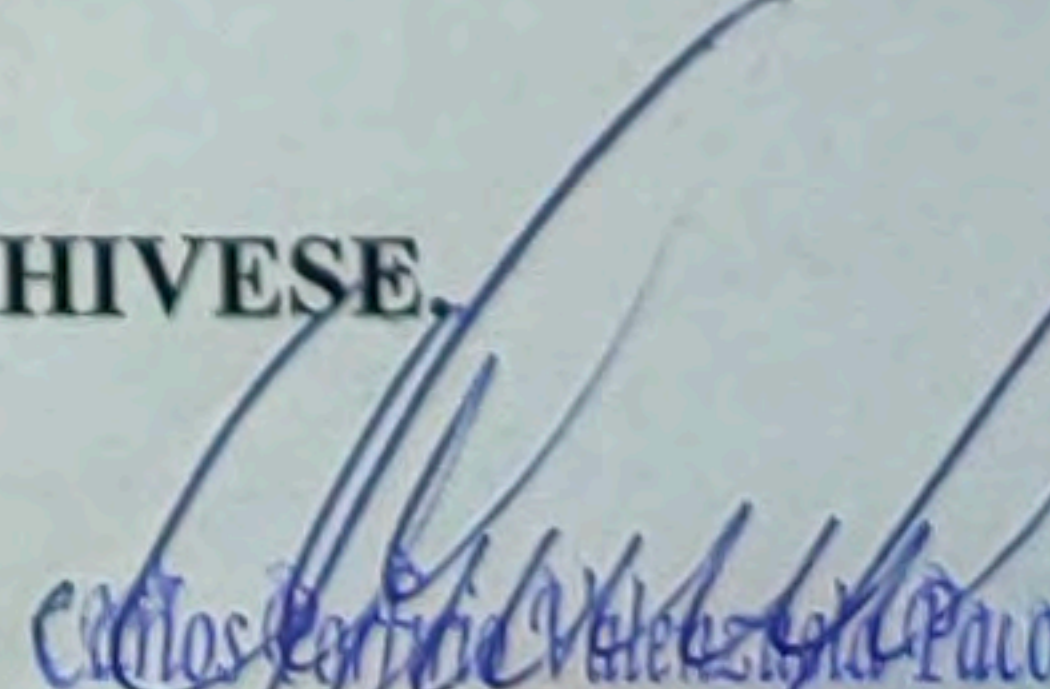
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

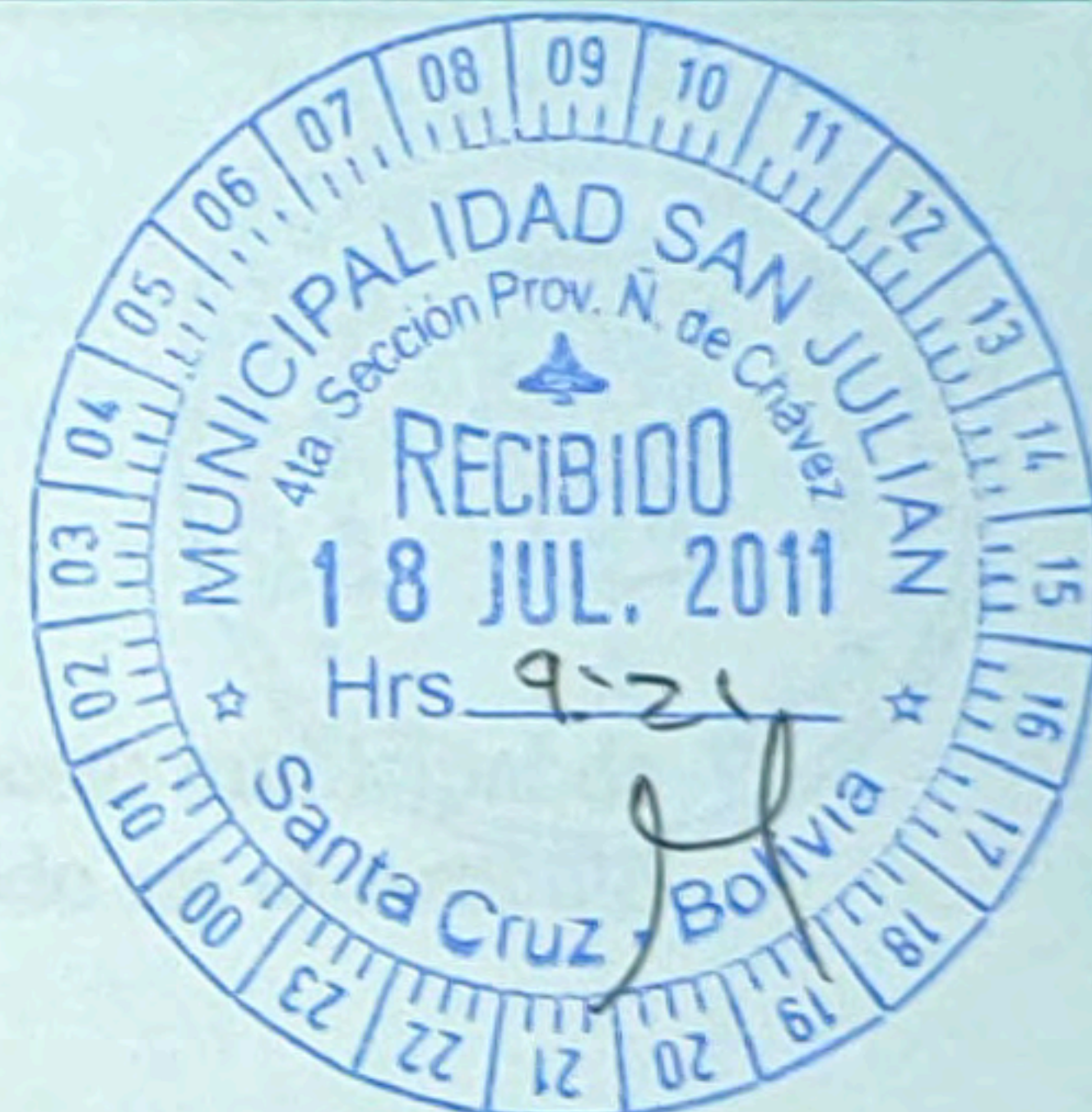
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 232/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



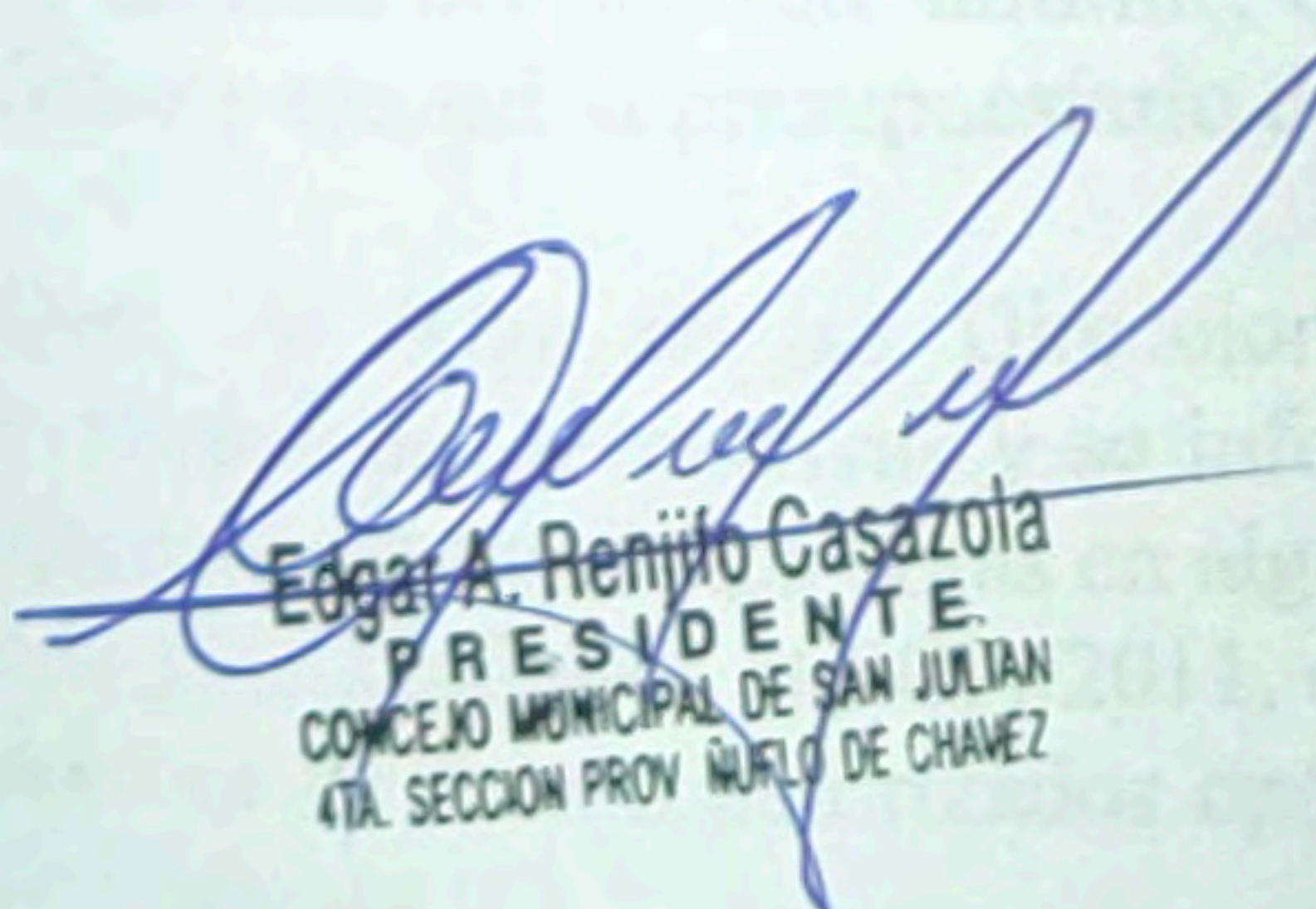
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 062/2011

Señor Alcalde

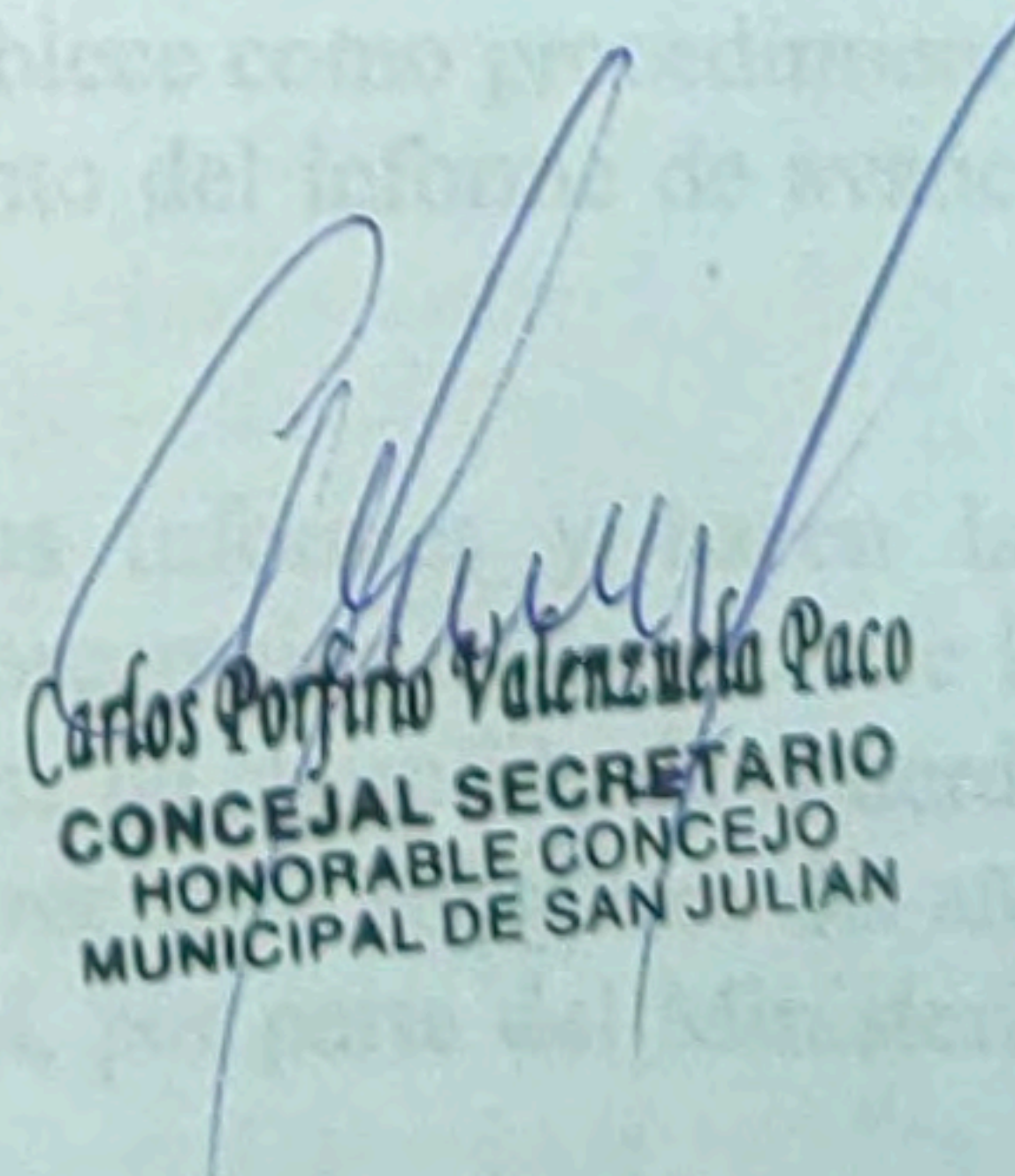
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 062/2011, en la que se emite el Informe de Avance al Cuarto Mes del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal y es aprobado por el órgano deliberante; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 062 /2011

, a 12 de Julio del 2011



VISTO:

El informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA/2011 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la ley 2028, y.

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance del Primer Cuatrimestre del POA-2011 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se de lectura en detalle tanto del informe de avance físico y ejecución presupuestario de todo el informe

Que, los Jefes de las Direcciones Municipales presentan sus informes y hacen las explicaciones respectivas y se informa que evidentemente los porcentajes de avance de la ejecución física de las obras en algunos Distritos Municipales no se ha cumplido de acuerdo a lo planificado en el POA/2011, debido en gran parte a que los recursos sobrantes del año anterior no fueron autorizados oportunamente a la municipalidad, por parte del Ministerio de Finanzas.

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 154/2011, solicita al Directorio del Comité de Vigilancia que emita su pronunciamiento expreso al Informe de Avance al Cuarto mes del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento N°.01/2011, al Concejo Municipal, en el que luego de algunas observaciones al bajo porcentaje de ejecución en algunos distritos y observaciones a otras obras de otras gestiones y otras consideraciones y el incumplimiento de algunos actos, emite su pronunciamiento desfavorable al Informe de Avance del Primer Cuatrimestre del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal.

Que, habiendo sido el pronunciamiento del Comité de Vigilancia desfavorable, el Concejo Municipal mediante los oficios N°. 220/2011 y 226/2011, solicita al Alcalde a los Directores y Jefes de Unidades, que asistan a una sesión con el Concejo Municipal para que absuelvan las observaciones del Comité de Vigilancia.

Que, el Concejo Municipal mediante los oficios N°. 219/2011 y 225/2011, invita a la Directiva del Comité de Vigilancia a participar en una sesión para que obtengan las respuestas a las observaciones realizadas al Informe de Avance del Primer Cuatrimestre del POA/2011, de parte del Ejecutivo Municipal.

Que, en sesión del 12 de julio del año en curso, estando presente el Alcalde, los Directores de la municipalidad y los dirigentes del Comité de Vigilancia de San Julián, se procede a realizar la evaluación de las observaciones punto por punto, a las cuales el Alcalde y Directores dieron respuestas a las observaciones y las justificaciones correspondientes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el Concejo Municipal delibera sobre el Informe de Avance al Cuarto Mes del POA/2011, y la evaluación del pronunciamiento del Comité de Vigilancia y las ponencias del Ejecutivo Municipal y las actividades realizadas, por unanimidad los Concejales aprueban el Informe al Cuarto mes presentado por el Ejecutivo Municipal, manifestando que se deben hacer las recomendaciones correspondientes.

Que, es recomendable hacer saber al ejecutivo municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la planificación prevista al Octavo Mes y se instruye que debe elaborar y presentar el Manual de Funciones y de Cargo de la Municipalidad, ya reiteradas muchas veces, debe realizar la contratación del seguro para las movilidades y maquinaria, implementar un sistema actualizado de los tributos en general del municipio y que los funcionarios deben mejorar la atención adecuada a la población y sostener reuniones para este efecto

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 12 de Julio del año en curso dicta la presente

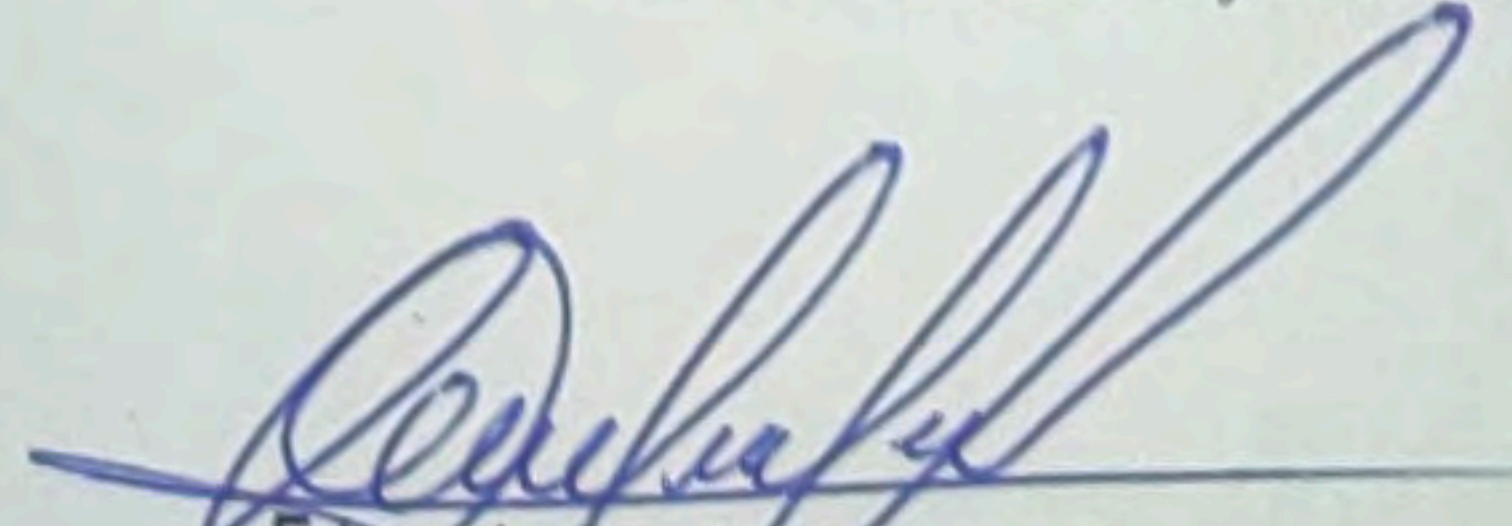
RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el Informe de Evaluación, del Primer Cuatrimestre del POA/2011 y de la Ejecución Presupuestaria de la presente gestión, con la aprobación unánime de todos los Concejales, estableciendo recomendaciones puntuales para mejorar la ejecución del POA/2011.

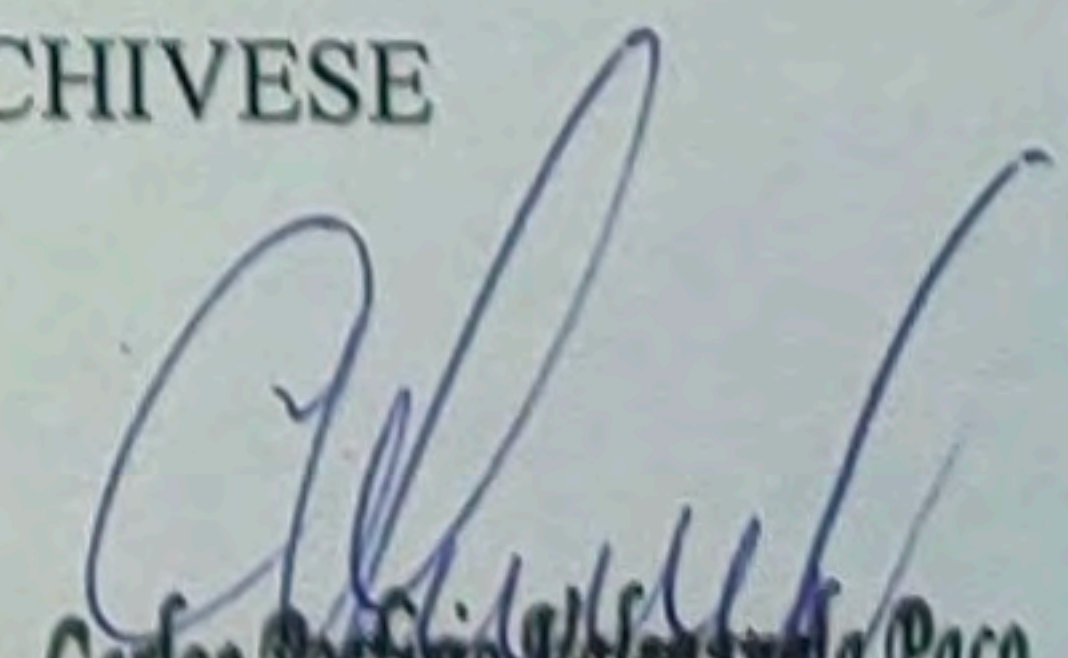
Artículo segundo.- Se instruye y recomienda al Ejecutivo Municipal, que debe redoblar esfuerzos para cumplir con la planificación prevista al Octavo Mes y debe elaborar y presentar al Concejo Municipal el Manual de Funciones y de Cargo de la Municipalidad, ya reiteradas muchas veces, debe realizar la contratación del seguro para las movilidades y maquinaria de la municipalidad, implementar un sistema actualizado de los tributos en general del municipio y que los funcionarios deben mejorar la atención adecuada a la población y sostener reuniones para este efecto y en general ejecutar todas las obras y actividades en beneficio de la población.

Artículo tercero.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SÉ SABER, CUMPALSE Y ARCHIVASE


Edgar A. Benjio Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 234/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

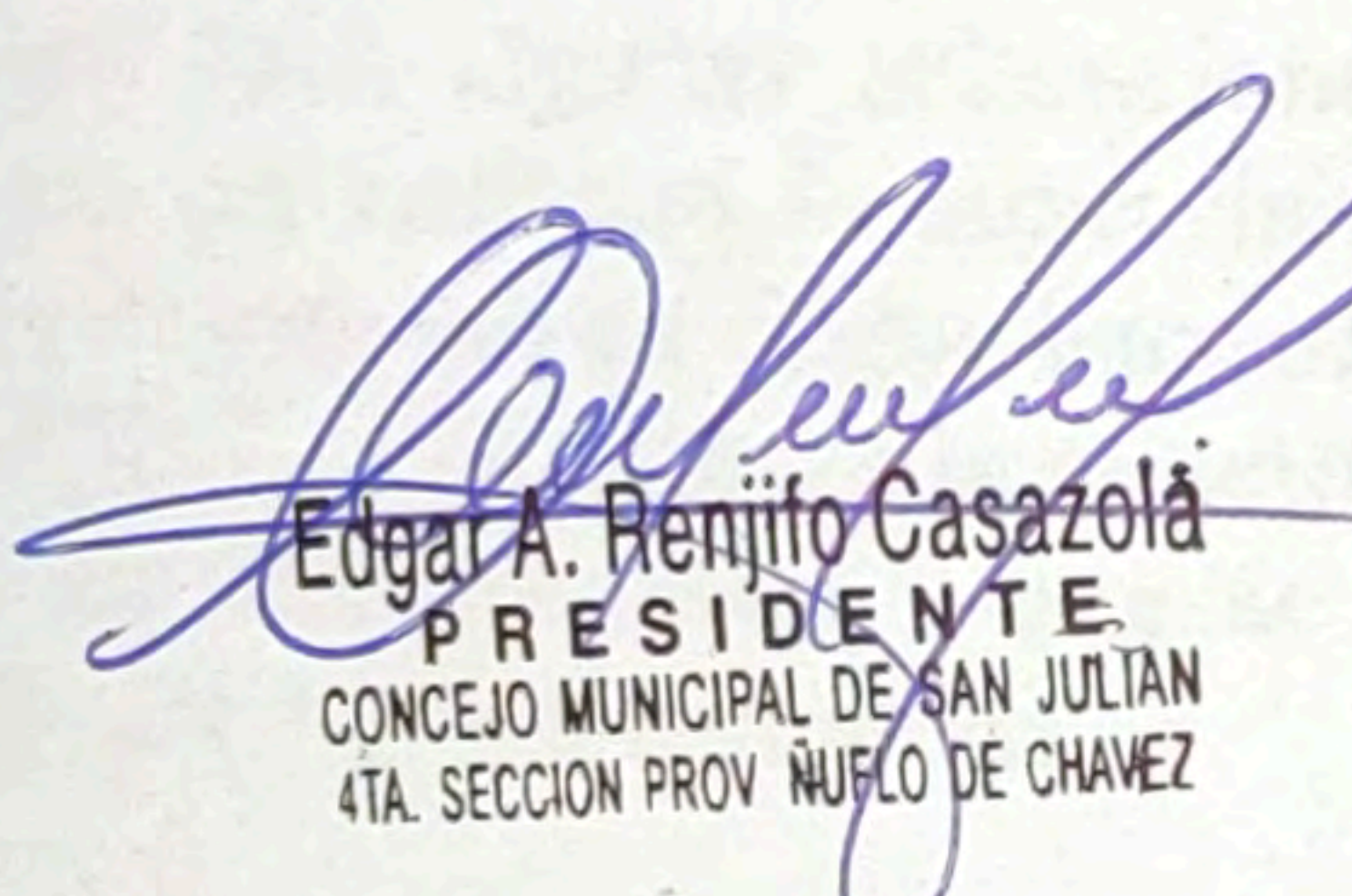


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2011

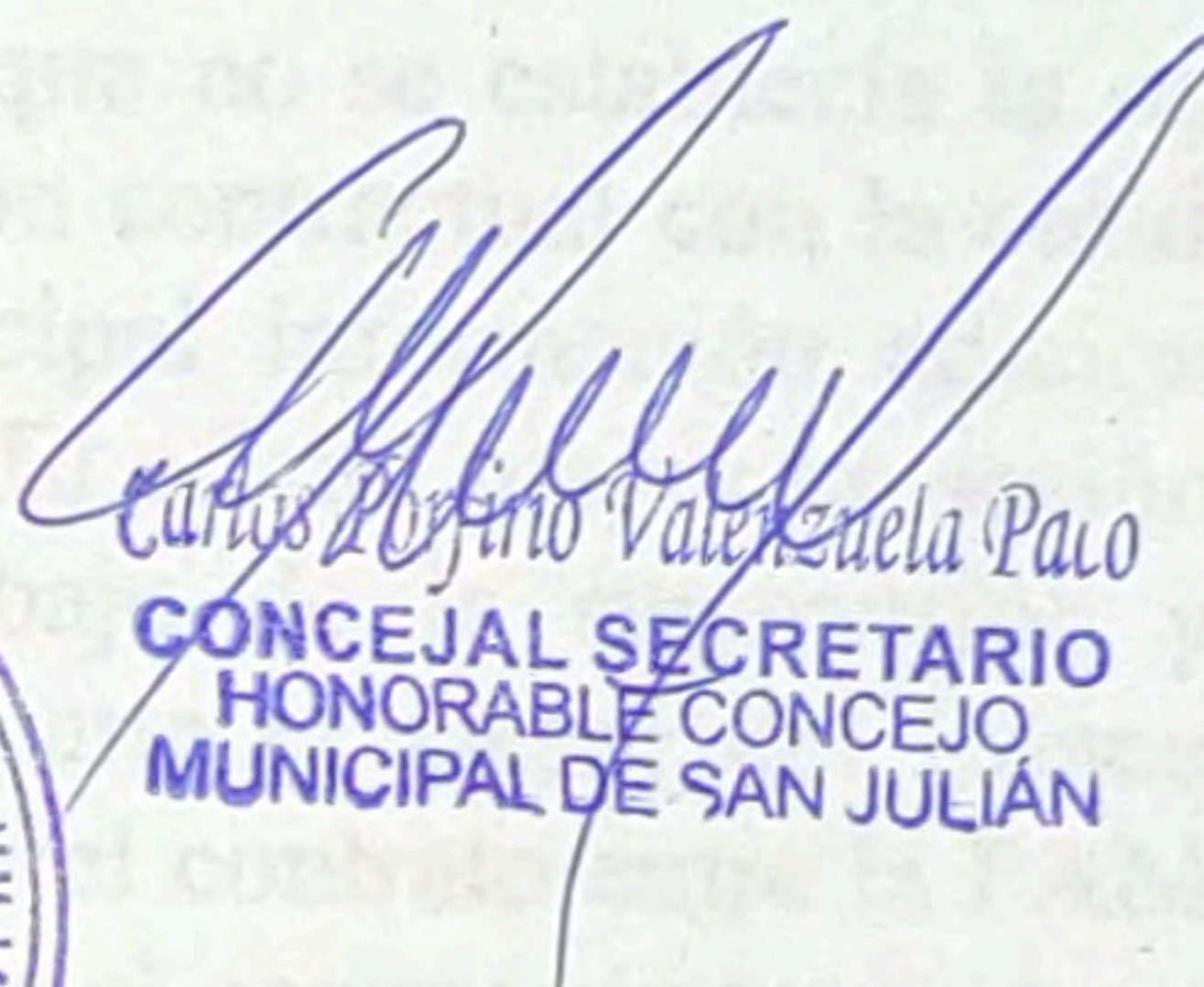
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 063/2011, la misma que aprueba el Acuerdo Interinstitucional Específico para la realización de la Supervisión de la ejecución del proyecto pavimentación de la Av. Ciro Mealla, suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el representante de AMDECRUZ; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Artículo primero.- Se aprueba el "Acuerdo Interinstitucional Específico" para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal (GESPRO), para la prestación

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 063/2011

,á 19 de Julio del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante un oficio s/n, en fecha 05 de Julio, del año en curso, a través del Oficial Mayor, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Acuerdo Específico para la prestación de Servicios de la Supervisión del Proyecto "Construcción Pavimento Av. Ciro Mealla, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director Ejecutivo de AMDECRUZ

Que, el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N°. 036/2011, del 20 de julio del 2010, aprobó el Convenio Marco Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el representante de la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para acceder a los servicios que presta el Programa (GESPRO)

Que, este Acuerdo Interinstitucional Específico tiene por objeto, establecer las condiciones específicas para la ejecución del Programa (GESPRO), para la prestación de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la supervisión del proyecto "Construcción Pavimento Av. Ciro Mealla-San Julián".

Que, en este acuerdo específico se establecen obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, asignarán la entidad operadora asignada por el Programa para la prestación del servicio, según cláusula de este convenio, la municipalidad, deberá proporcionar a la entidad operadora, toda la información y documentos necesaria relacionada al proyecto de inversión a ser atendido y coordinar con la entidad operadora las actividades requeridas para realizar el servicio asignado

Que, estando relacionada la aprobación del presente convenio con la realización de la supervisión de la Av. Ciro Mealla, a cargo de una entidad operadora, que no se establecía la relación con la municipalidad surgieron algunas dudas referente a la relación contractual con la entidad operadora razón, por la cual el plenario solicita al Ejecutivo Municipal información adicional y pide la revisión de los documentos al Asesor Jurídico del Concejo; El oficial mayor en sesión del Concejo Municipal hace algunas aclaraciones con relación al trabajo de la supervisión y presenta al personero que realizará la supervisión de la obra; Por su parte el asesor del Concejo Municipal presenta su informe en el que hace saber que en el acuerdo y el contrato entre la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, no establece la relación con la municipalidad y el contrato entre partes es un contrato civil y no administrativo y que se tenía que reformular y/o adecuarlas a las Leyes y Normas vigentes que regulan la materia.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario establecer esta relación interinstitucional, para efectivizar los objetivos del convenio que coadyuvará la realización de las actividades municipales.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de julio del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Acuerdo Interinstitucional Específico" para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal (GESPRO), para la prestación

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la supervisión del proyecto "Construcción Pavimento Av. Ciro Mealla-San Julián", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Ing. José G. Sánchez H. Director Ejecutivo de AMDECRUZ, el mismo que tiene por objeto la realización de la supervisión del proyecto descrito a través de la entidad operadora y sea de manera eficiente, transparente y en el marco de las Leyes, Normas y disposiciones vigentes que regulan esta actividad

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Páez Valenzuela Paed
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

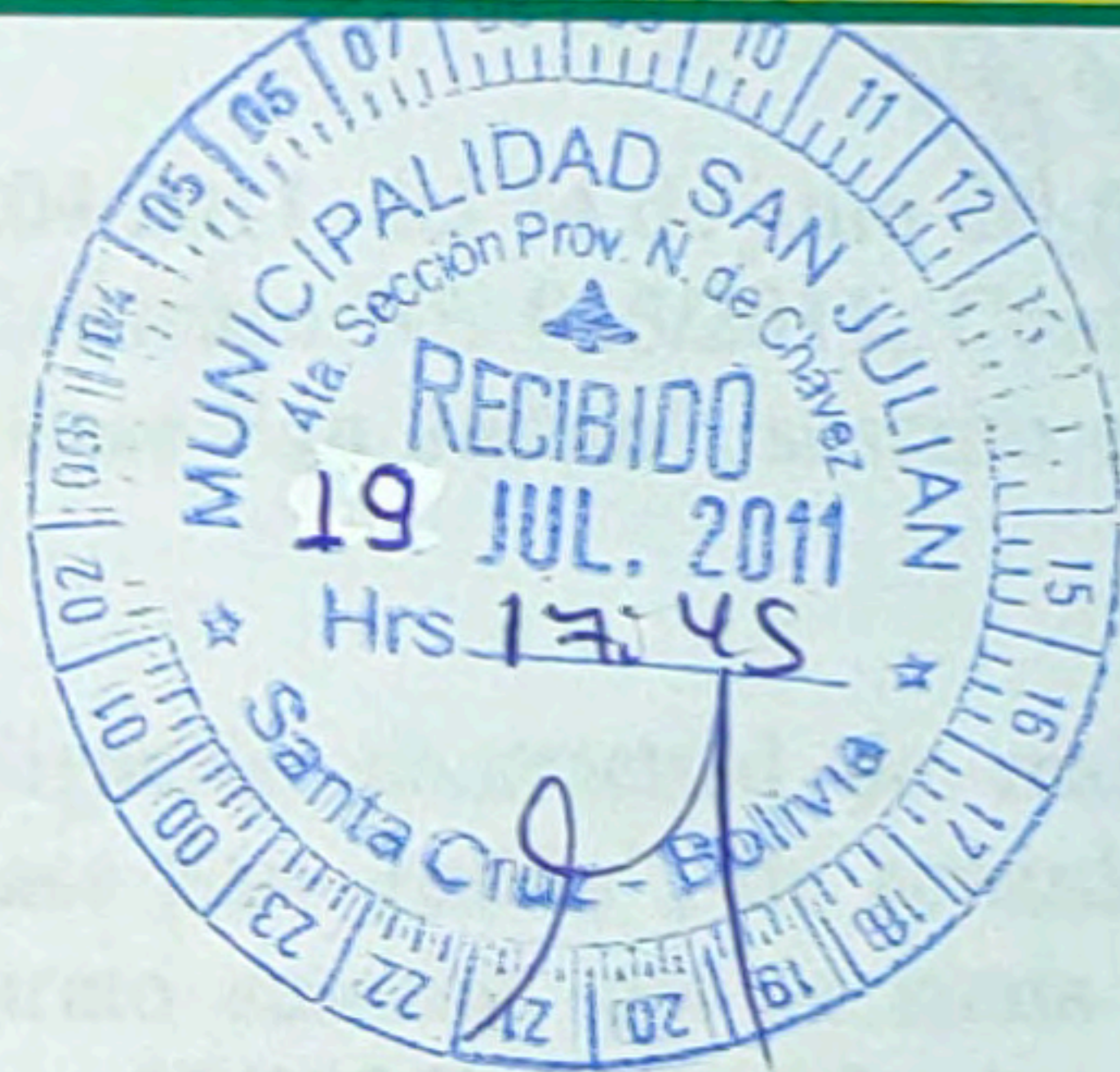
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 236/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

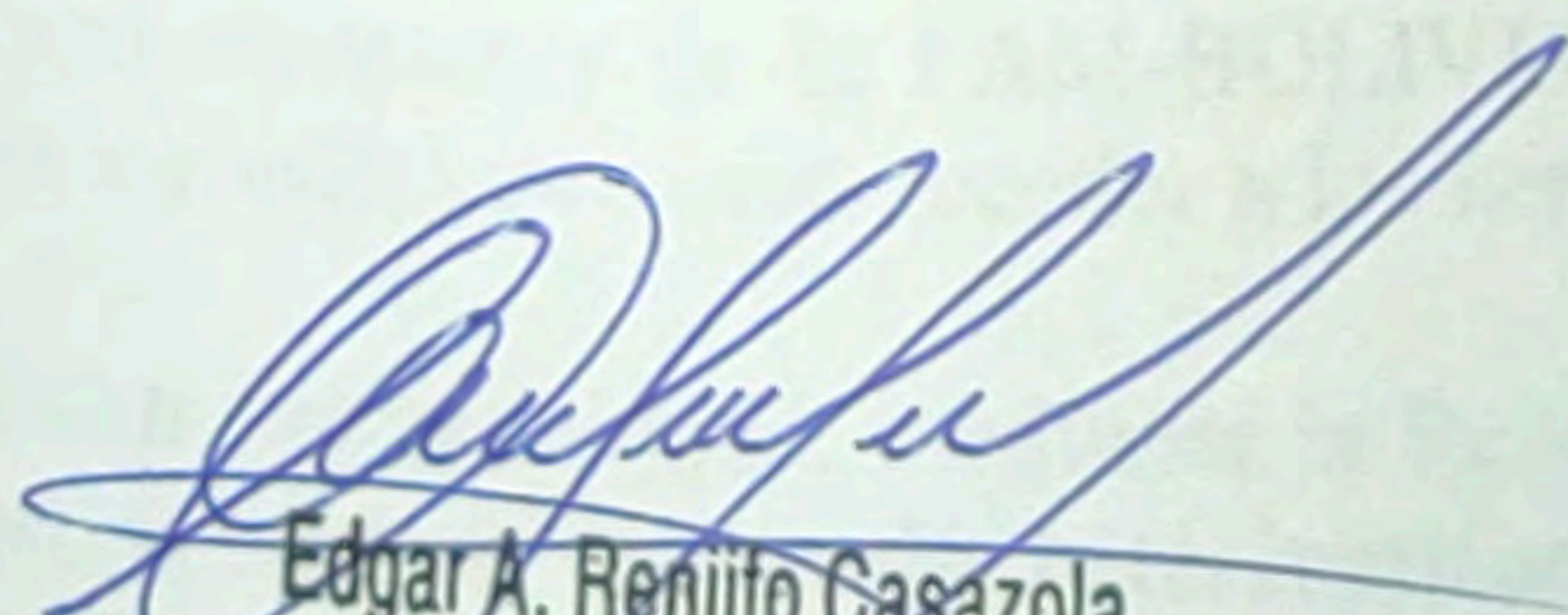


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2011

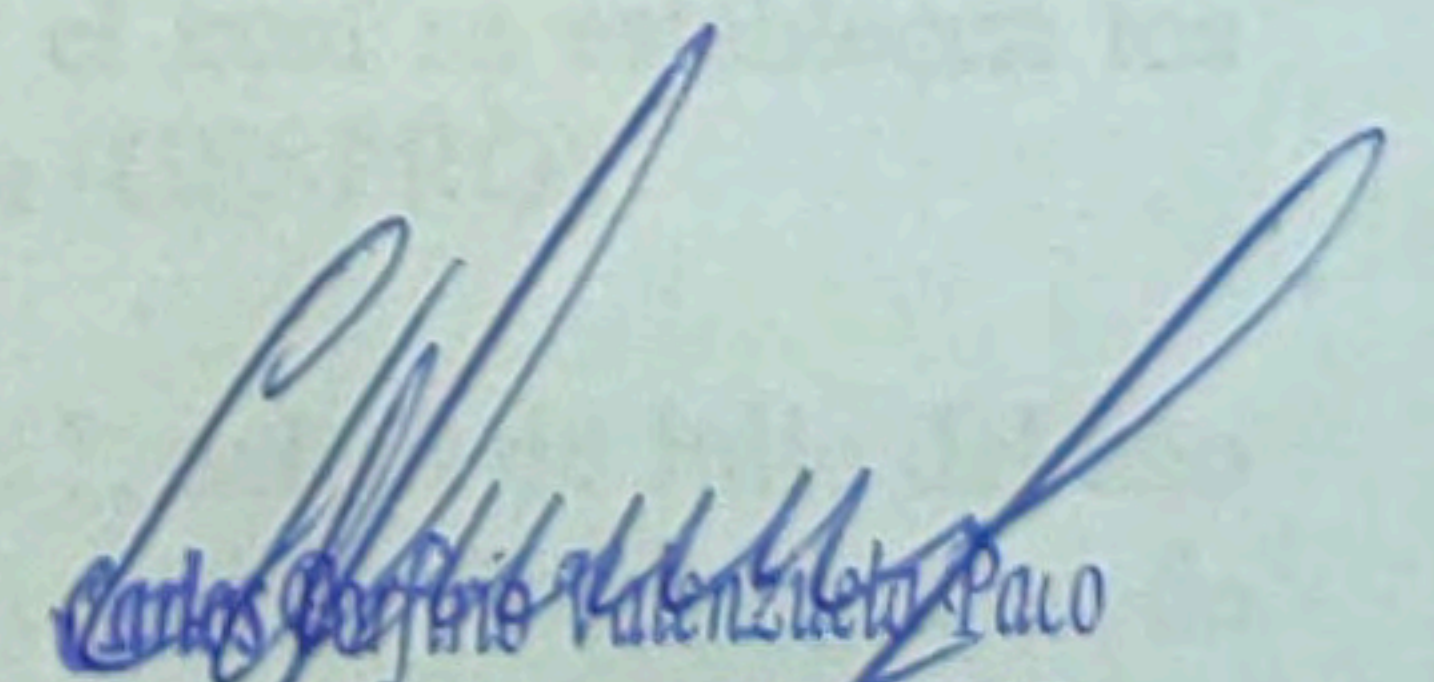
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 064/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 015/2011, Contrato de Obra para realizar la construcción del "Pavimento Av. Ciro Mealla Primera Fase San Julián" contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Freddy Saire Vargas, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora "Pisco Construcciones S.R.L."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 064/2011

, a 19 de Julio del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 204/2011, del 14 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 015/2011, Contrato de Obra para realizar el "Pavimento Av. Ciro Mealla Primera Fase San Julián", suscrito el 09 de Junio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la construcción del "Pavimento Av. Ciro Mealla Primera Fase San Julián", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 1.012.833,97, (Un Millón Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres 97/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, informes de calificación, el informe legal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las normas vigentes y de la revisión del contrato suscrito, se observa que en el contrato en varias de sus cláusulas hace referencia al trabajo que realizará la entidad supervisora y que se contratará a una consultora para que realice la supervisión de la obra, porque como se sabe a la entidad o empresa supervisora se lo debe contratar primero o simultáneamente a la contratación de la empresa ejecutora de la obra, para que realice la evaluación de los documentos; Ante estas dudas el Concejo municipal pasa los documentos al asesor legal del Concejo para que realice la evaluación y presente su informe y también se aprueba que se solicite información complementaria y aclaraciones al Ejecutivo Municipal.

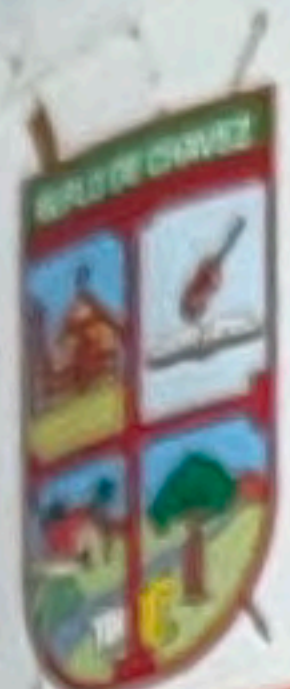
Que, el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N°. 036/2011, del 20 de julio del 2010, aprobó el Convenio Marco Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el representante de la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para acceder a los servicios que presta el Programa (GESPRO)

Que, el Concejo Municipal, mediante la Resolución Municipal N°. 63/2011, del 19 de Julio del año en curso, aprobó el "Acuerdo Interinstitucional Específico" para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal (GESPRO), para la prestación de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la supervisión del proyecto "Construcción Pavimento Av. Ciro Mealla-San Julián", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Ing. José G. Sánchez H. Director Ejecutivo de AMDECRUZ.

Que, el oficial mayor en sesión del Concejo Municipal hace algunas aclaraciones con relación al trabajo de la supervisión y presenta al personero que realizará la supervisión de la obra; Por su parte el asesor del Concejo Municipal presenta su informe en el que hace saber que en el acuerdo y el contrato entre la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, no establece la relación con la municipalidad y el contrato entre partes es un contrato civil y no administrativo y que se tiene que reformular y/o adecuarlas a las Leyes y Normas vigentes que regulan la materia.

Que, en fecha 19 de julio del 2011, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 247/2011, remite al Concejo, nuevamente el Contrato de Obra N°. 015/2011, en el que hace saber que se han realizado las modificaciones y adecuaciones del contrato, se realizará la supervisión de la obra del pavimento de la Av. Ciro Mealla, a través de la entidad ejecutora vinculada mediante el convenio suscrito entre el Gobierno Municipal y la Fam-Bolivia y Amedecruz.

Que, el pleno del Concejo analiza los informes presentados y habiendo sido subsanadas las observaciones, considera que se debe proceder a su respectiva aprobación para viabilizar la ejecución de la referida obra.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de Julio, del año en curso.

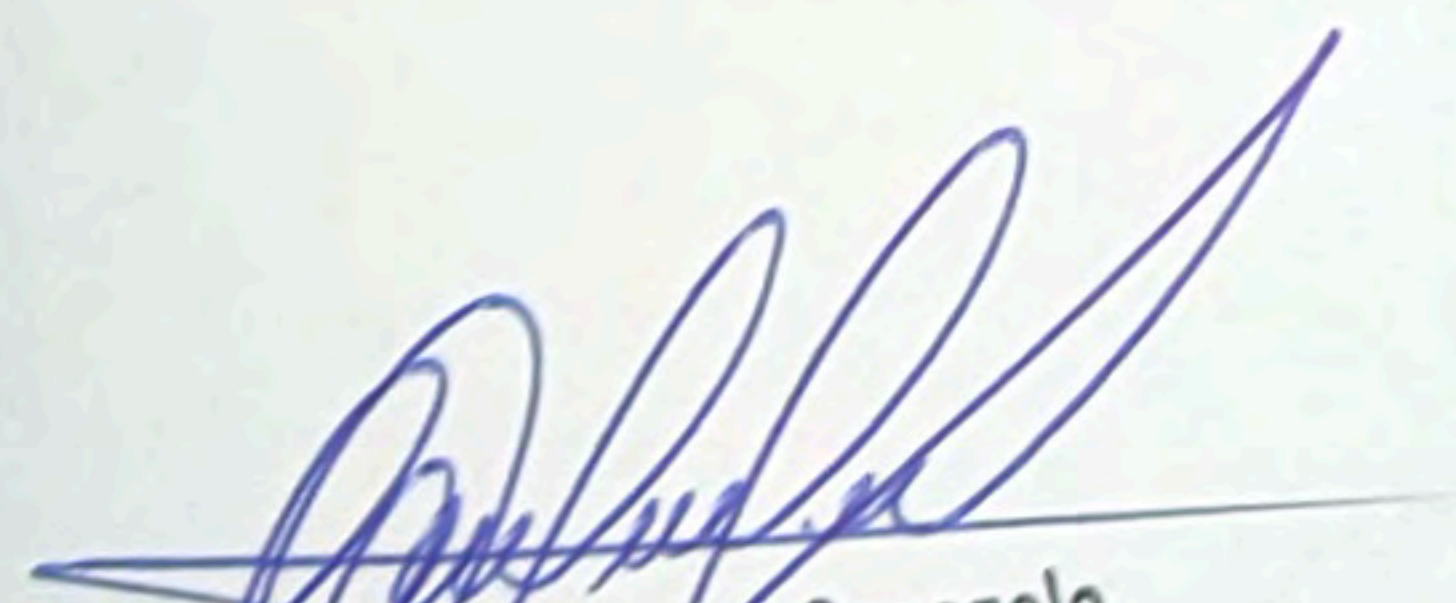
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 015/2011, Contrato de Obra para realizar la construcción del "Pavimento Av. Ciro Mealla Primera Fase San Julián", por la suma de Bs. 1.012.833,97, (Un Millón Doce Mil Ochocientos Treinta y Tres 97/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Freddy Saire Vargas, como contratista y representante legal de la Empresa Constructora "Pisco Construcciones S.R.L.", firmado el 09 de Junio del 2011.

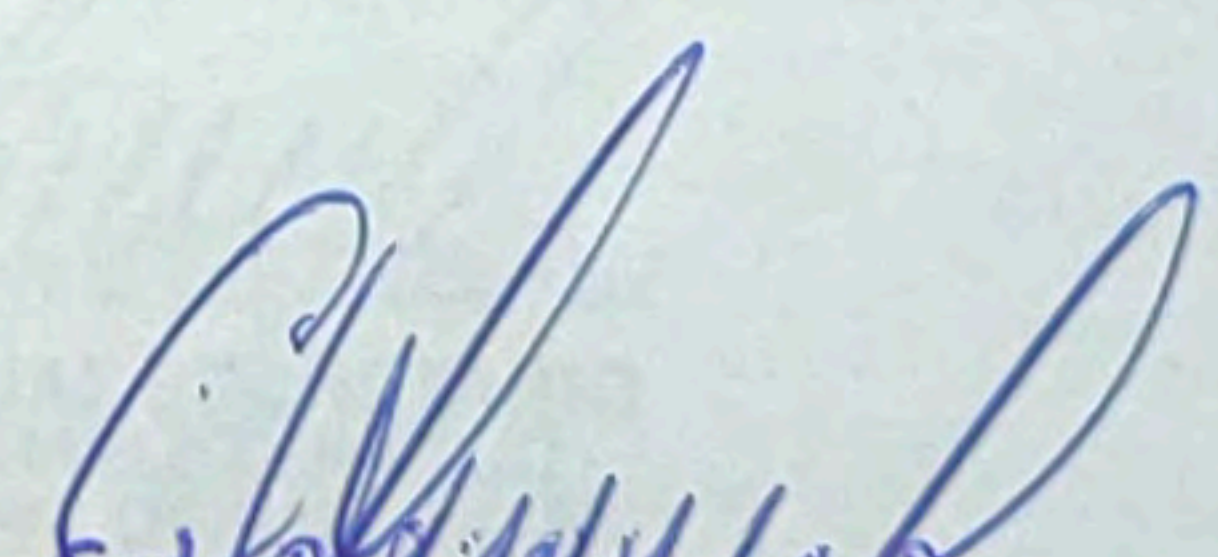
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Santos Porfirio Valderrama Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

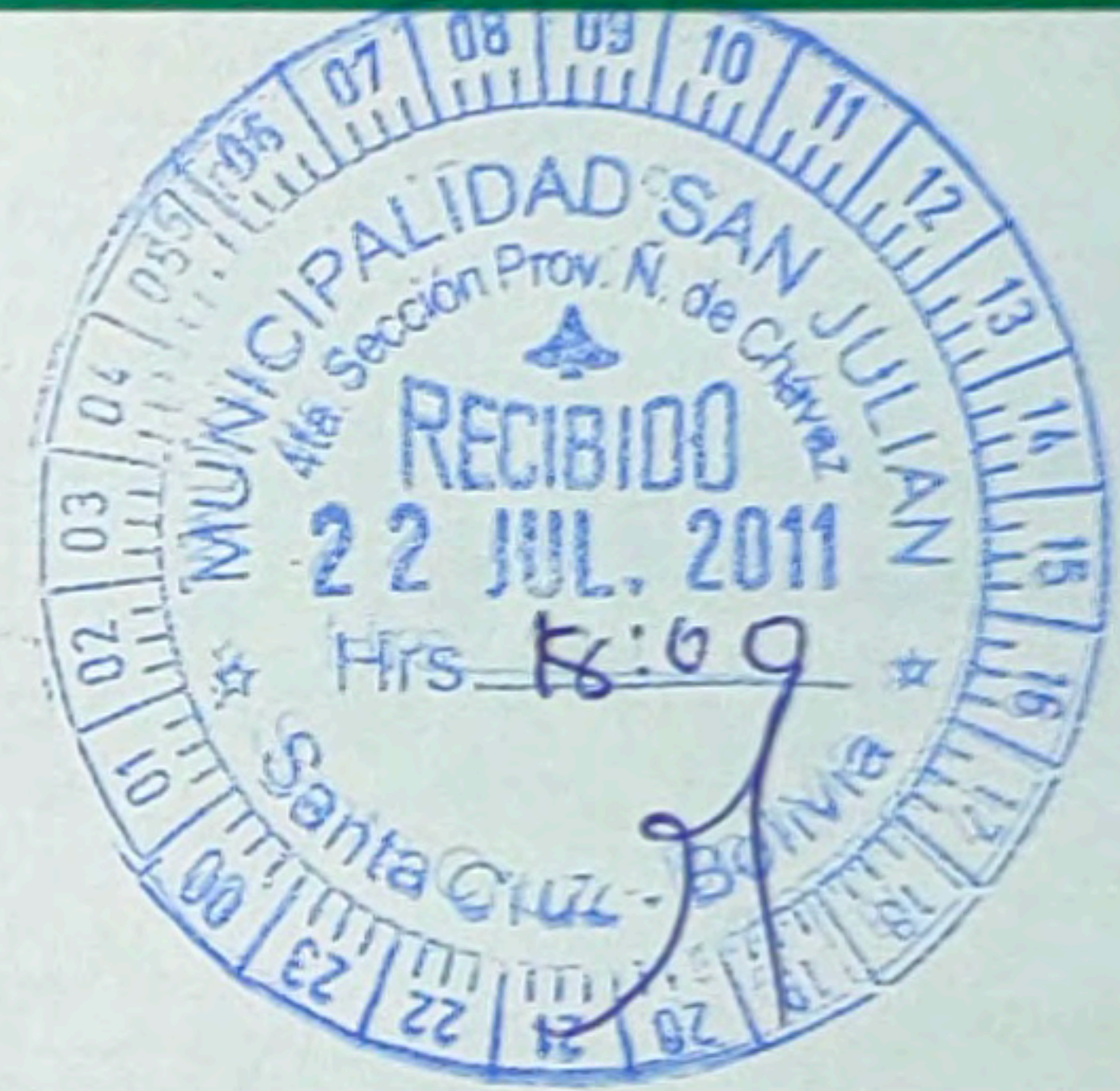
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 238/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



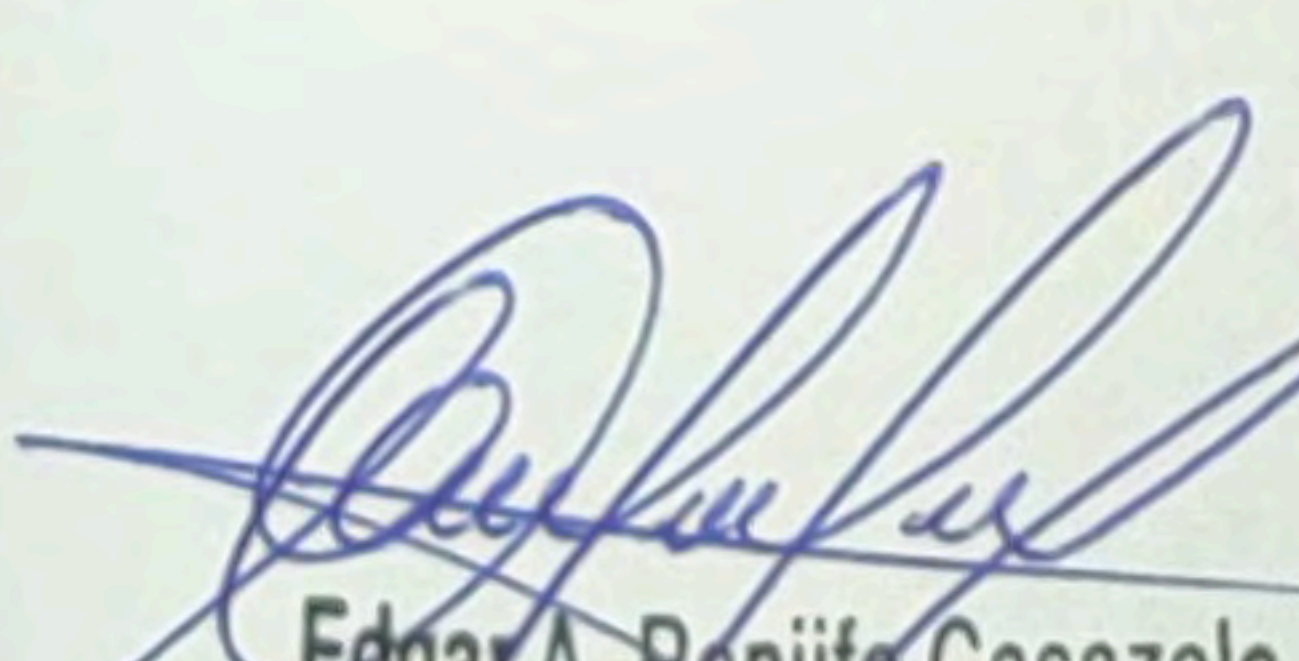
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2011

Señor Alcalde

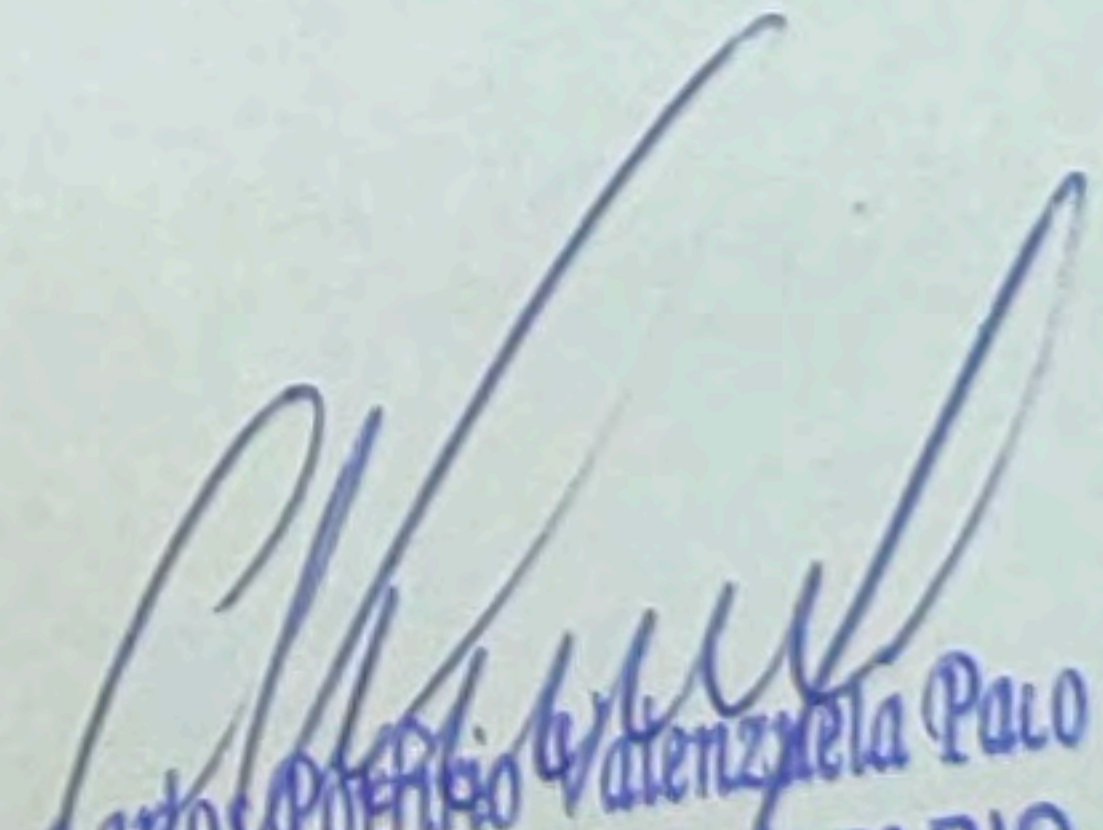
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 065/2011, la misma que aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Cuasace Surubí, como Presidente de AMDECRUZ, el mismo que tiene por objeto formalizar las condiciones de ejecución del servicio, así como establecer la tasa de contraparte municipal y el financiamiento otorgado por el programa, la prestación del servicio consiste en: la "Elaboración del POA/2012 y su respectivo Presupuesto Municipal",

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos P. Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 065/2011

,á 19 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 245/2011, de fecha 19 de Julio, del año en curso, solicita al Concejo Municipal la aprobación de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la ejecución del Fondo Concursable de Capacitación y Asistencia Técnica Municipal "FOCAM", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Presidente de AMDECruz

Que, este Convenio Interinstitucional tiene por objeto, formalizar las condiciones de ejecución del servicio, así como establecer la tasa de contraparte municipal y el financiamiento otorgado por el programa, la prestación del servicio consiste en: la "Elaboración del POA/2012 y su respectivo Presupuesto Municipal", de la gestión 2012.

Que, el convenio de referencia establece obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte Amdecruz debe elaborar un plan de trabajo y cronograma de actividades y prestar sus servicios técnicos entre otras obligaciones; El Gobierno Municipal deberá designar al personal técnico municipal de contraparte y suscribir el acta de conformidad, entre otras obligaciones.

Que, el pleno del Concejo Municipal considera que es importante y necesario realizar esta actividad, más si es a través de una relación de cooperación interinstitucional y asistencia técnica, para realizar oportunamente el POA/2012.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

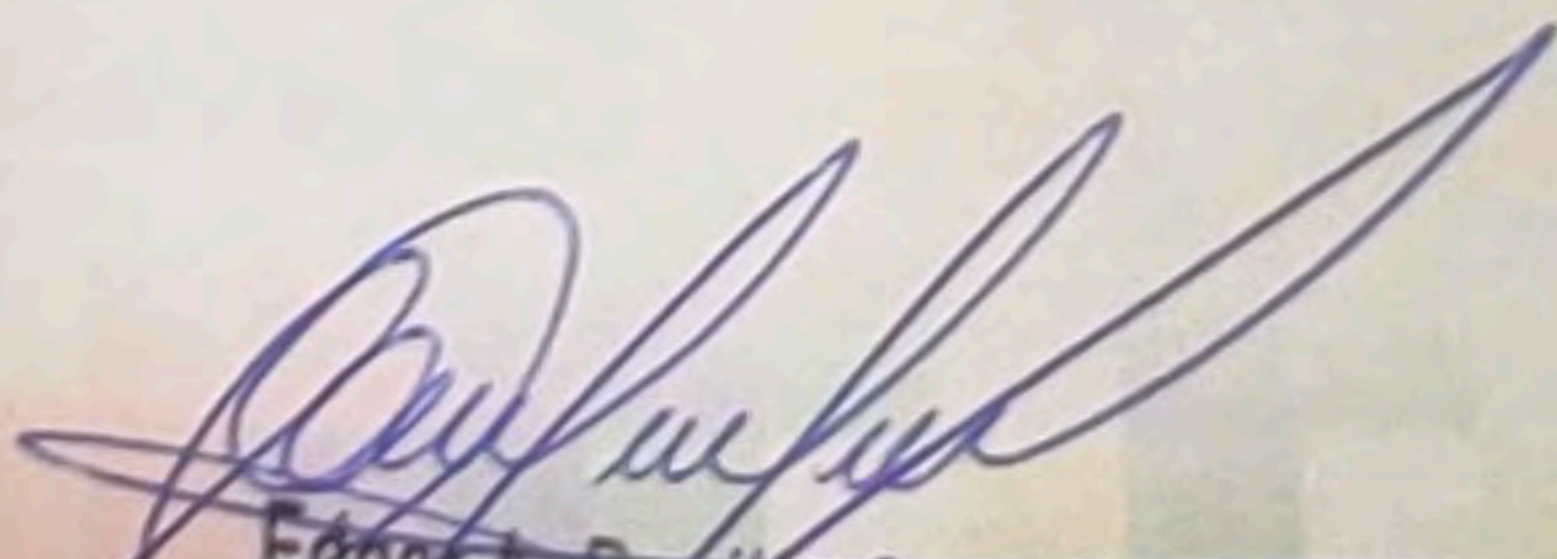
El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de julio del presente:

DISPONE

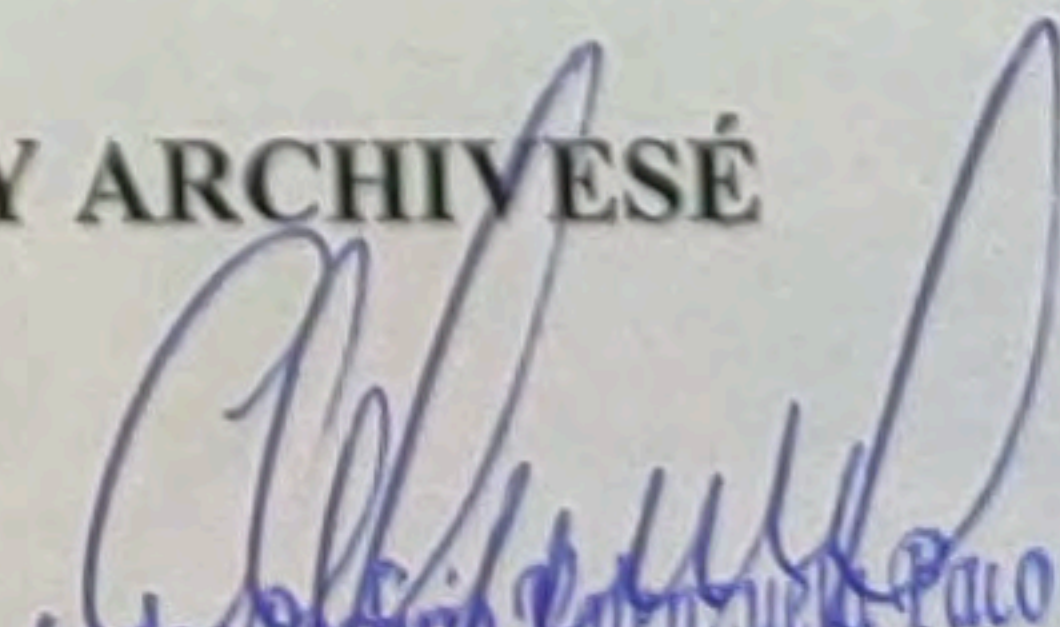
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio de Cooperación Interinstitucional", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Carlos Cuasace Surubí, como Presidente de AMDECruz, el mismo que tiene por objeto formalizar las condiciones de ejecución del servicio, así como establecer la tasa de contraparte municipal y el financiamiento otorgado por el programa, la prestación del servicio consiste en: la "Elaboración del POA/2012 y su respectivo Presupuesto Municipal", de la gestión 2012.

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Reñillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

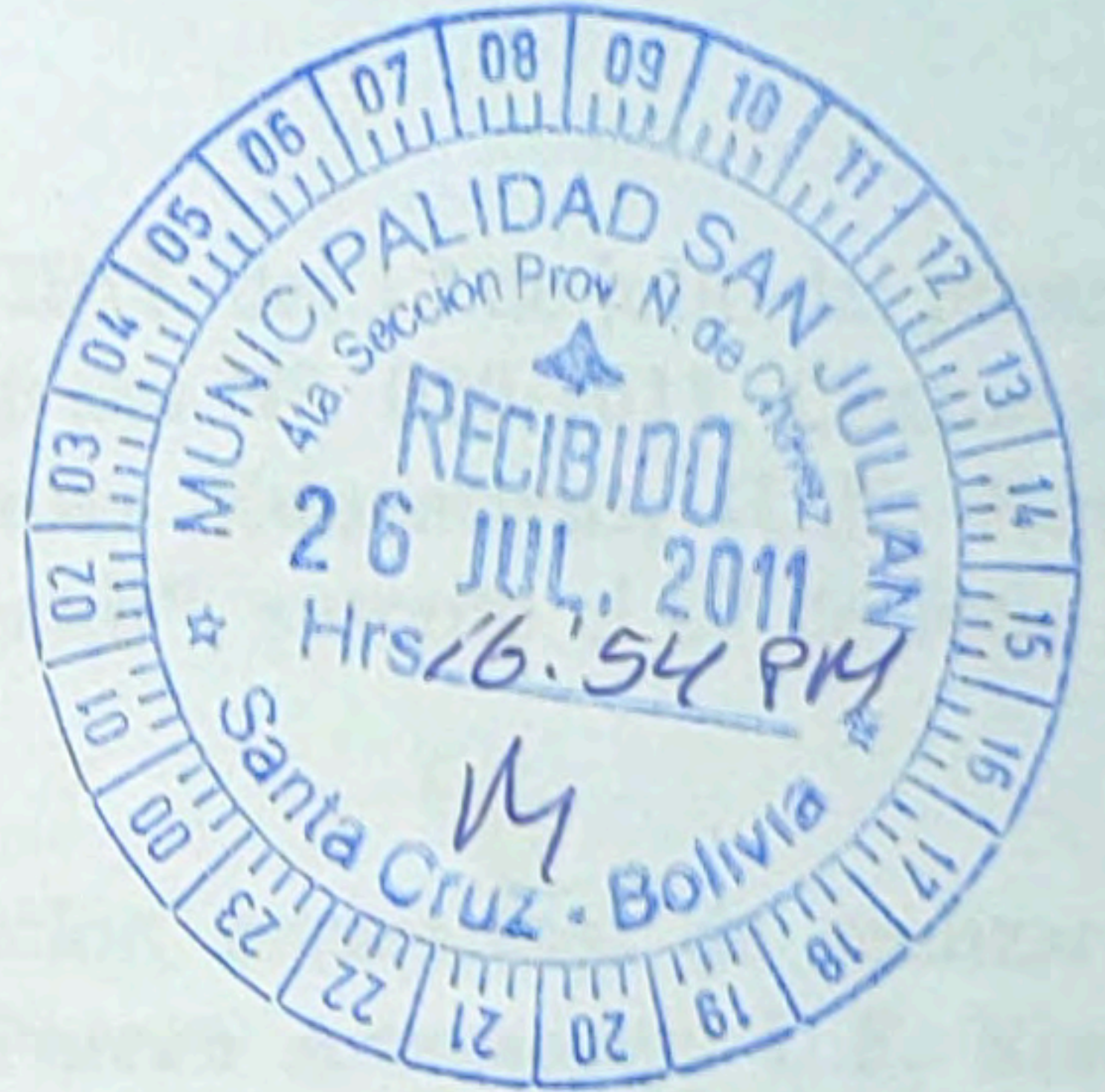
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 22 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 243/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

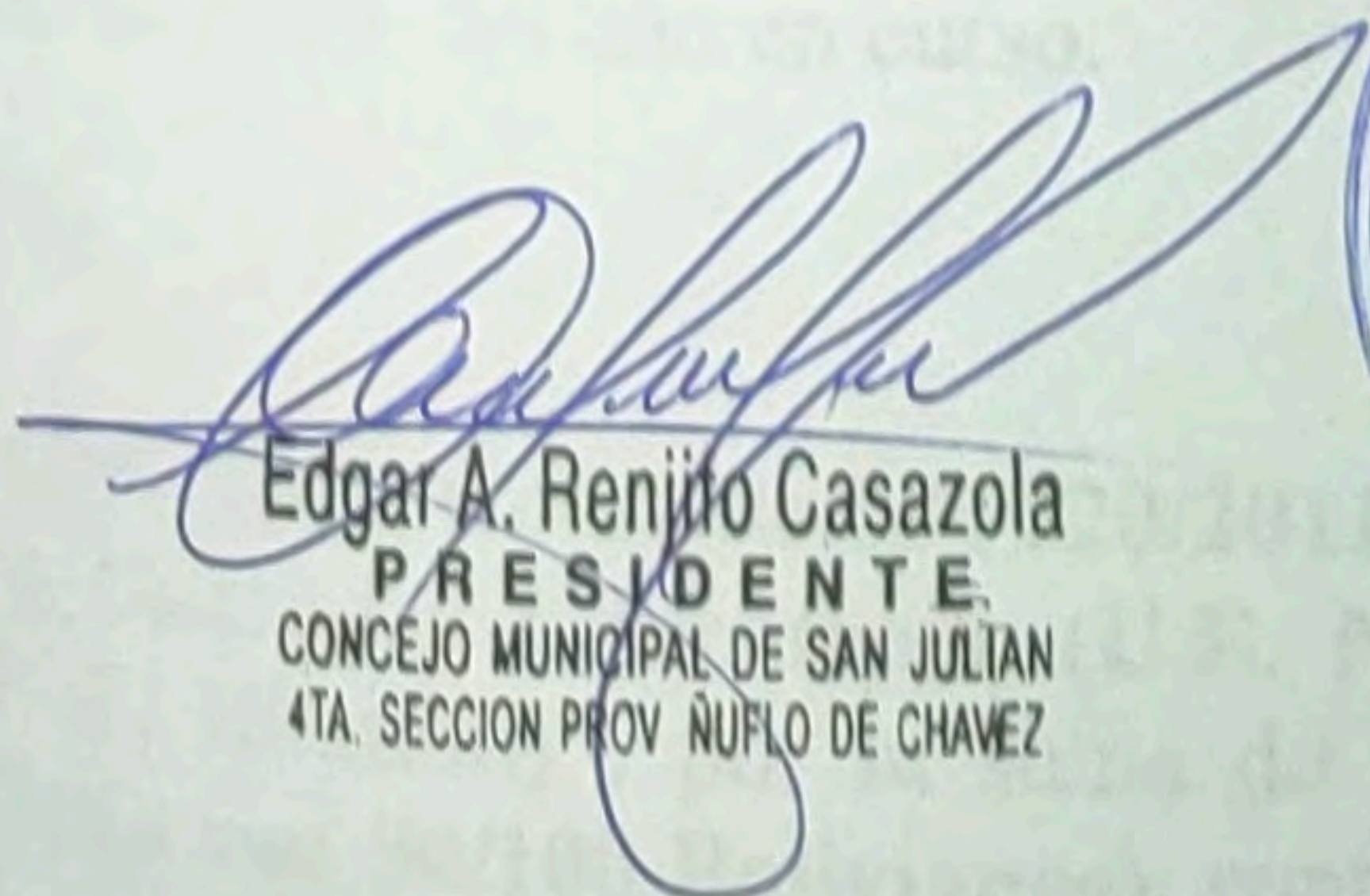


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2011

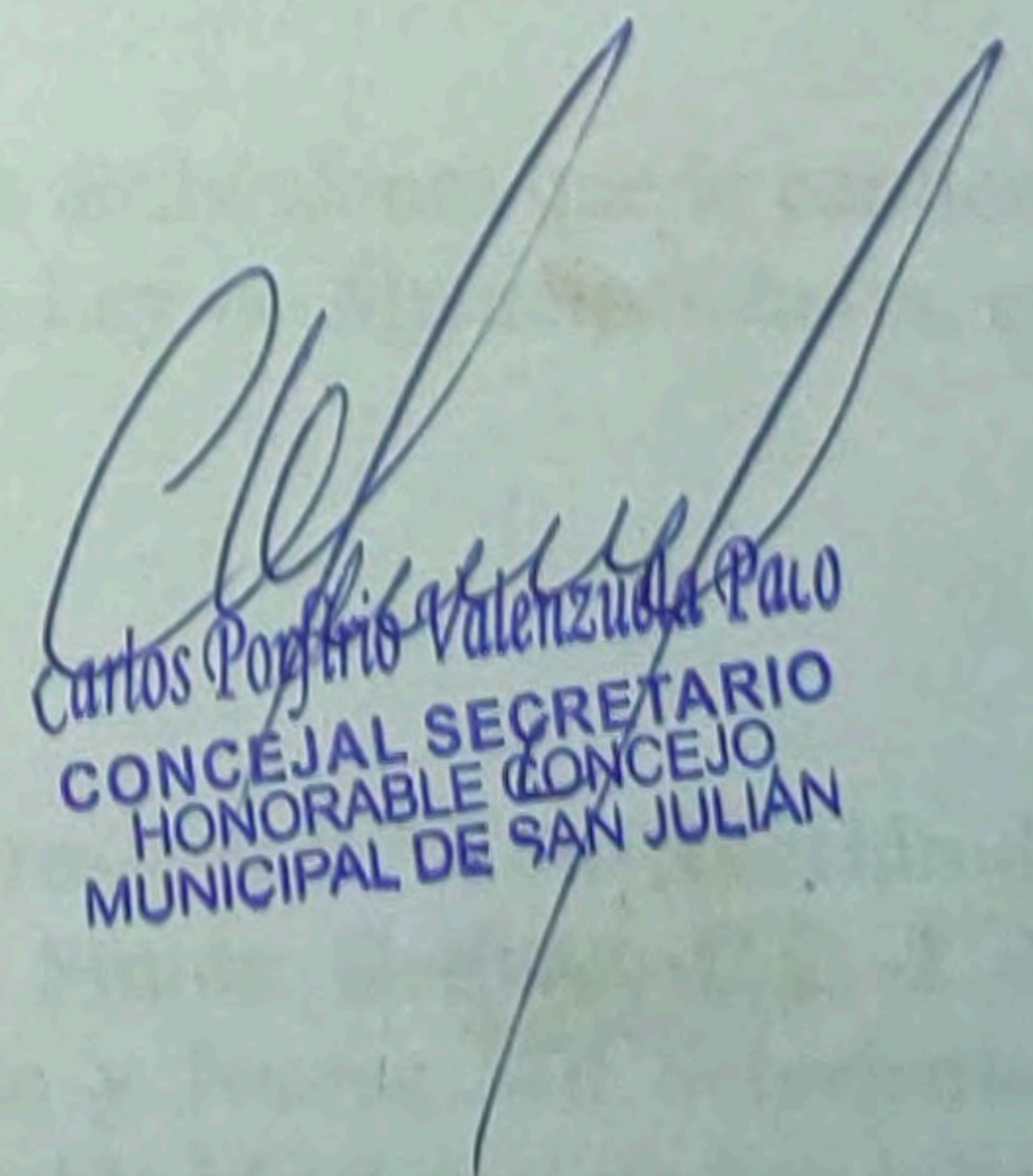
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 066/2011, la misma que aprueba el "Contrato N°. 020/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción de Baños en 4 Unidades Educativas, (U.E. Nuevo Amanecer, U.E. Simón Bolívar, U.E. 2 de Agosto y U.E. Illimani)", contrato suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Eduardo Orías Flores, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora "Structuralista", el Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas, aprueba la presente Resolución Municipal y remitimos a Ud. para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 066/2011

, a 22 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 242/2011, del 12 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 020/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción de Baños en 4 Unidades Educativas, (U.E. Nuevo Amanecer, U.E. Simón Bolívar, U.E. 2 de Agosto y U.E. Illimani)", suscrito el 07 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción de Baños en 4 Unidades Educativas, (U.E. Nuevo Amanecer, U.E. Simón Bolívar, U.E. 2 de Agosto y U.E. Illimani)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 99.778,80, (Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 80/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, informes de calificación, el informe legal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las normas vigentes y de la revisión de los documentos en general, se evidencia que se han cumplido con lo establecido en el Decreto Supremo 181

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 22 de Julio, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 020/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción de Baños en 4 Unidades Educativas, (U.E. Nuevo Amanecer, U.E. Simón Bolívar, U.E. 2 de Agosto y U.E. Illimani)", por la suma de Bs. 99.778,80, (Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 80/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Orías Flores, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora y Constructora "Structuralista", firmado el 07 de Julio del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

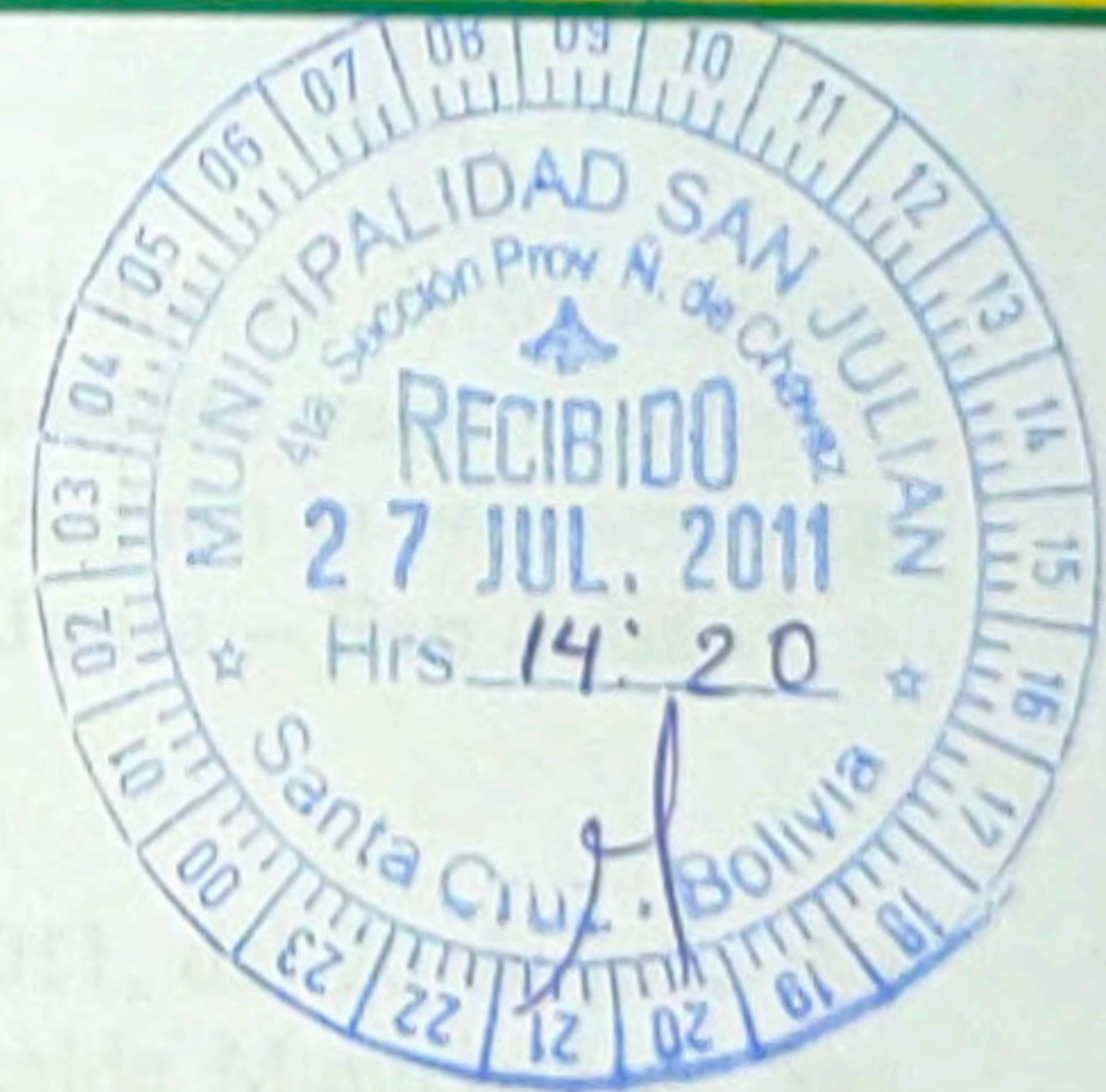
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 244/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



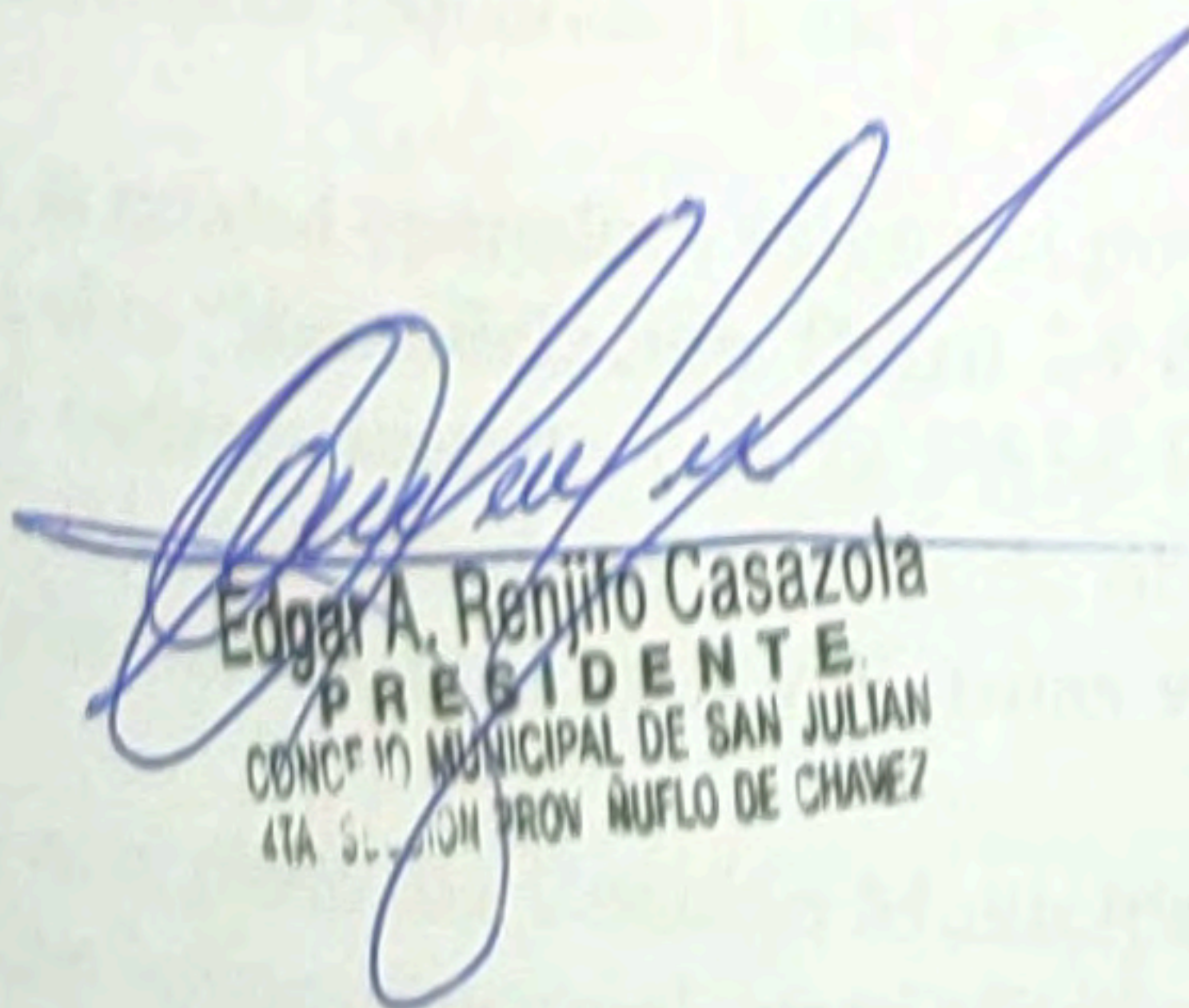
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 067/2011

Señor Alcalde

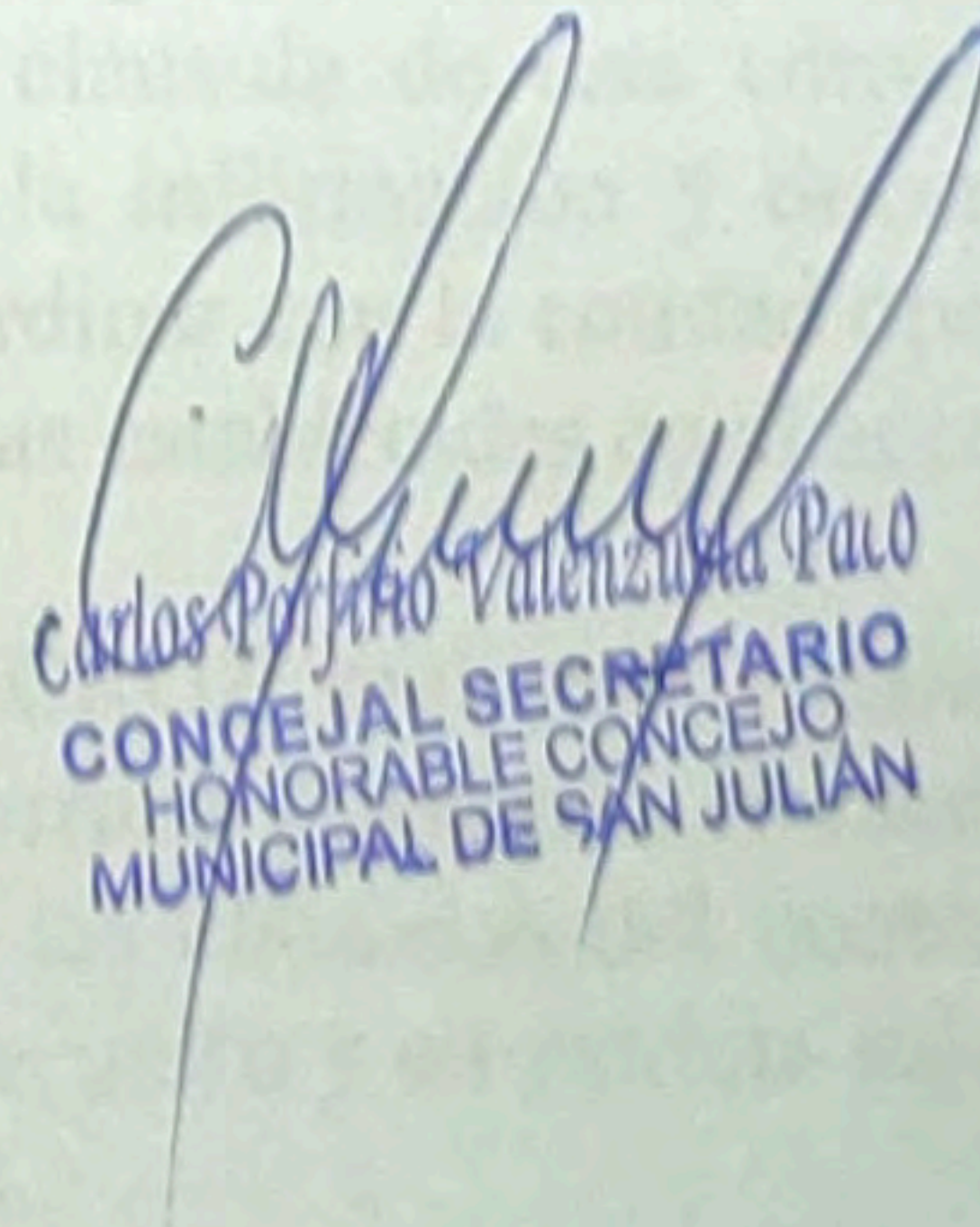
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 067/2011, la misma que aprueba el **Acuerdo Interinstitucional Específico**, para la realización la **SUPERVISIÓN** del proyecto "**Remodelación Plaza 24 de Junio - San Julián**", suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el representante de AMDECRUZ; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente,


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

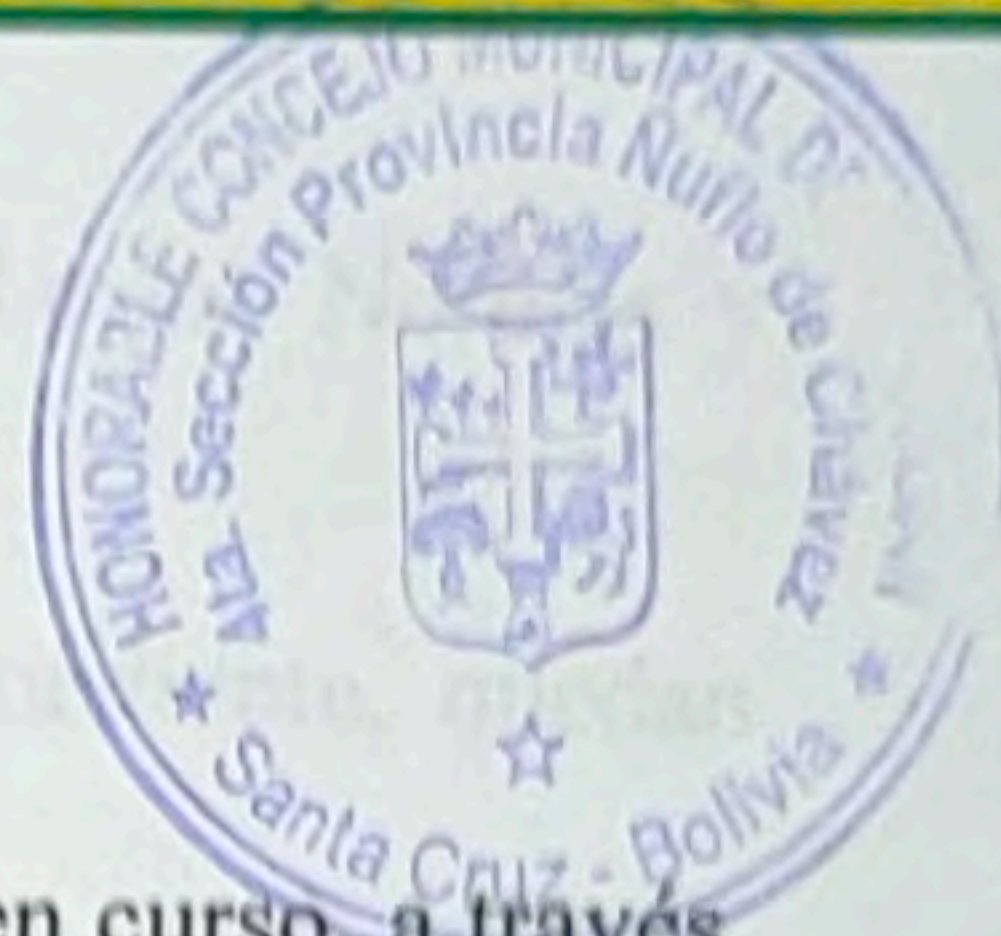
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 067/2011

,á 26 de Julio del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante un oficio s/n, en fecha 26 de Julio, del año en curso, a través del Oficial Mayor, presenta al Concejo Municipal un Acuerdo Específico suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director Ejecutivo de AMDECRUZ, para la prestación de Servicios de **SUPERVISIÓN** del Proyecto "**Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián**", y solicita su aprobación

Que, el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N°. 036/2011, del 20 de julio del 2010, aprobó el Convenio Marco Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el representante de la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para acceder a los servicios que presta el Programa (GESPRO)

Que, este Acuerdo Interinstitucional Específico tiene por objeto, establecer las condiciones específicas para la ejecución del Programa (GESPRO), para la prestación de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la **SUPERVISIÓN** del proyecto "**Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián**".

Que, en este acuerdo específico se establecen obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, asignarán la entidad operadora asignada por el Programa para la prestación del servicio, según cláusula de este convenio, la municipalidad, deberá proporcionar a la entidad operadora, toda la información y documentos necesarios relacionado al proyecto de inversión a ser atendido y coordinar con la entidad operadora las actividades requeridas para realizar el servicio asignado, entre otras establecidas en el acuerdo.

Que, la entidad operadora asignada por la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, realizará la supervisión de la obra "**Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián**", en estricta sujeción a lo establecido en el contrato suscrito con la FAM-BOLIVIA Y AMDECRUZ y las cláusulas del contrato N°. 025/2011, contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa ejecutora y en estricta sujeción y cumplimiento de las Leyes y Normas vigentes que regulan la materia.

Que, en el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario establecer esta relación interinstitucional, para efectivizar los objetivos del acuerdo que coadyuvará la realización de las actividades municipales.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de julio del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Acuerdo Interinstitucional Específico**" para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal (GESPRO), para la prestación de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la **SUPERVISIÓN** del proyecto "**Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián**", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Ing. José G. Sánchez H. Director Ejecutivo de AMDECRUZ, el mismo que tiene por objeto la realización de la **SUPERVISIÓN** del proyecto, a través de la entidad operadora asignada por

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

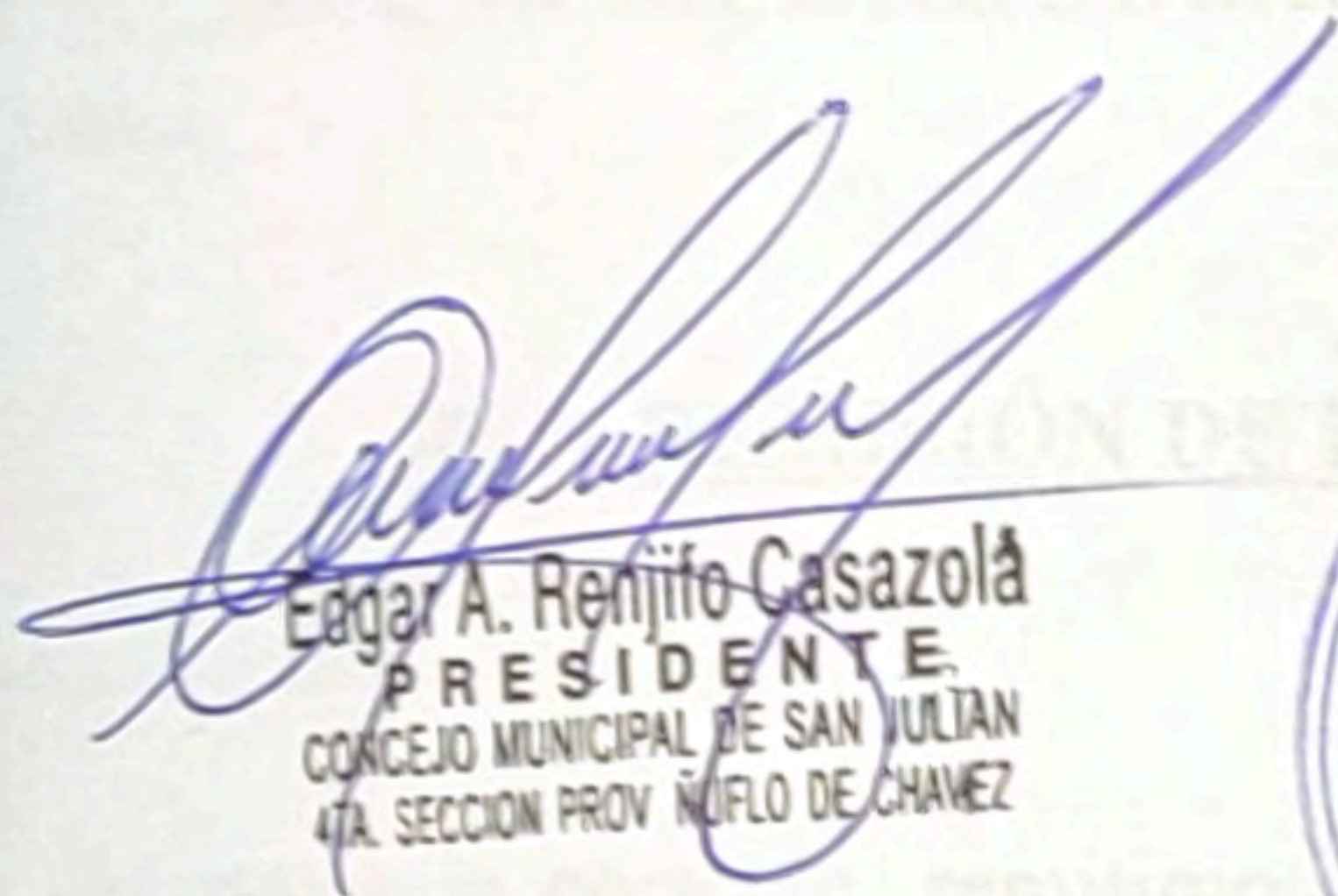
SANTA CRUZ - BOLIVIA



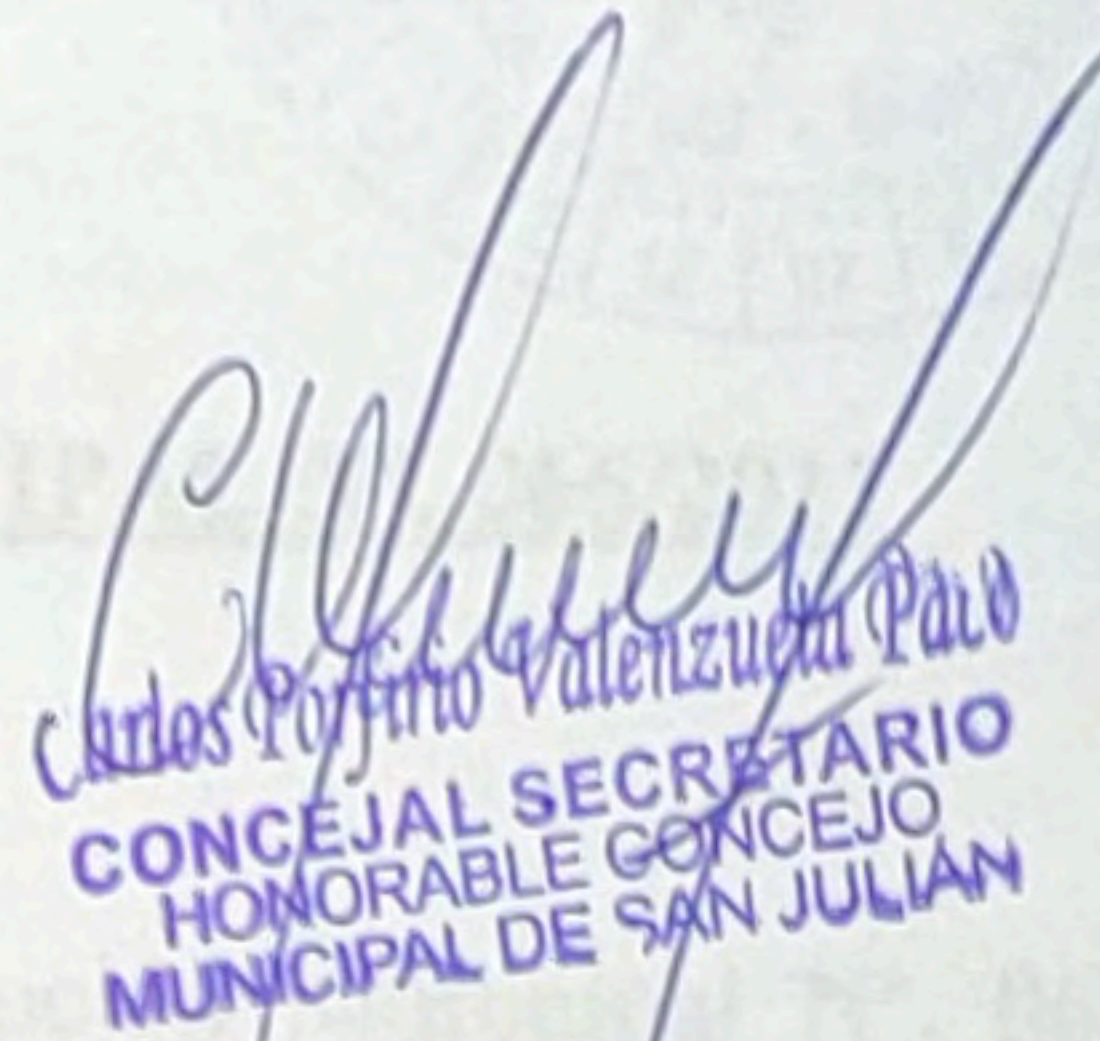
AMDECRUZ y sea de manera eficiente, transparente y en el marco de las Leyes, Normas y disposiciones vigentes que regulan esta actividad

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo-Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 245/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2011

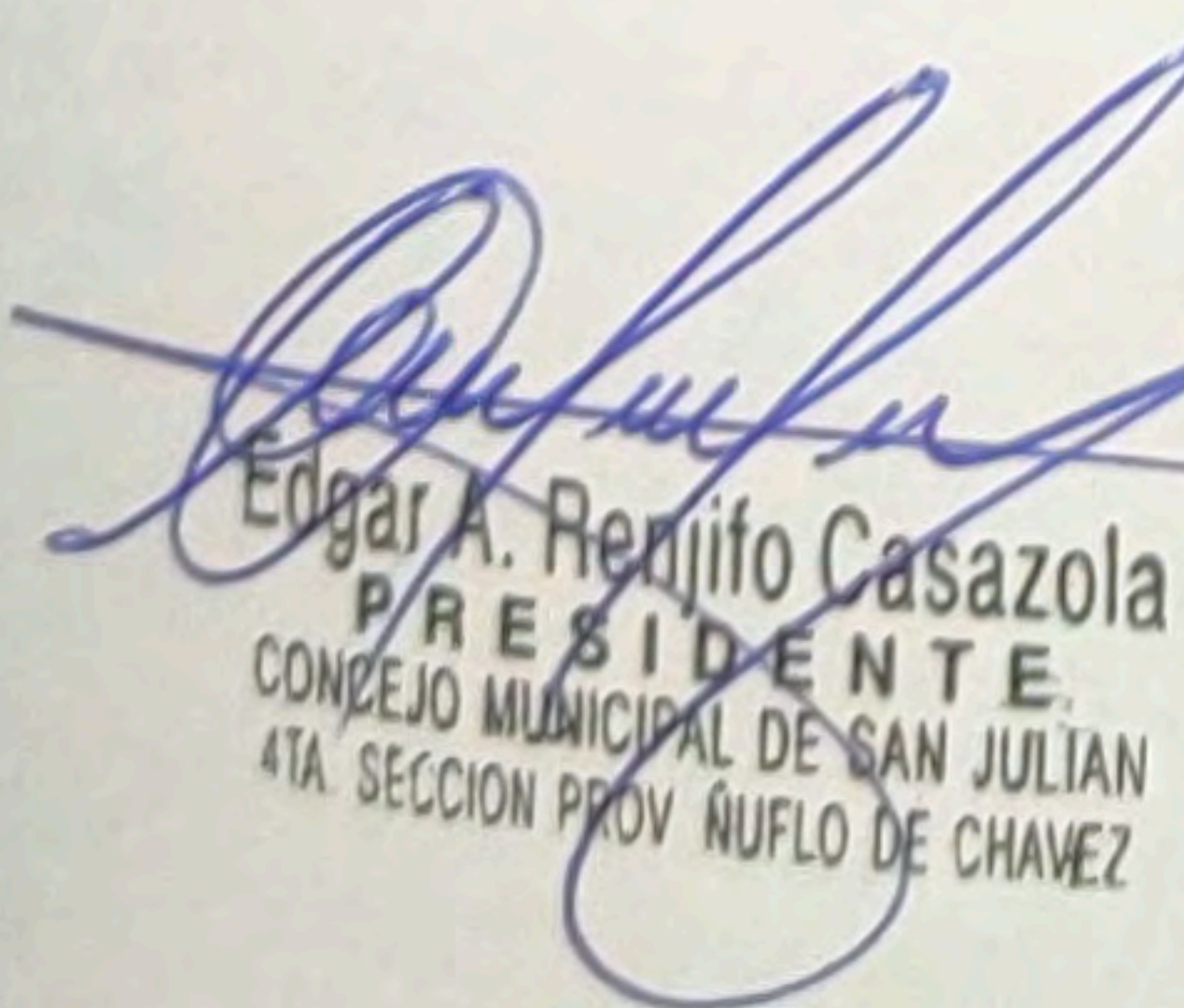
Señor Alcalde

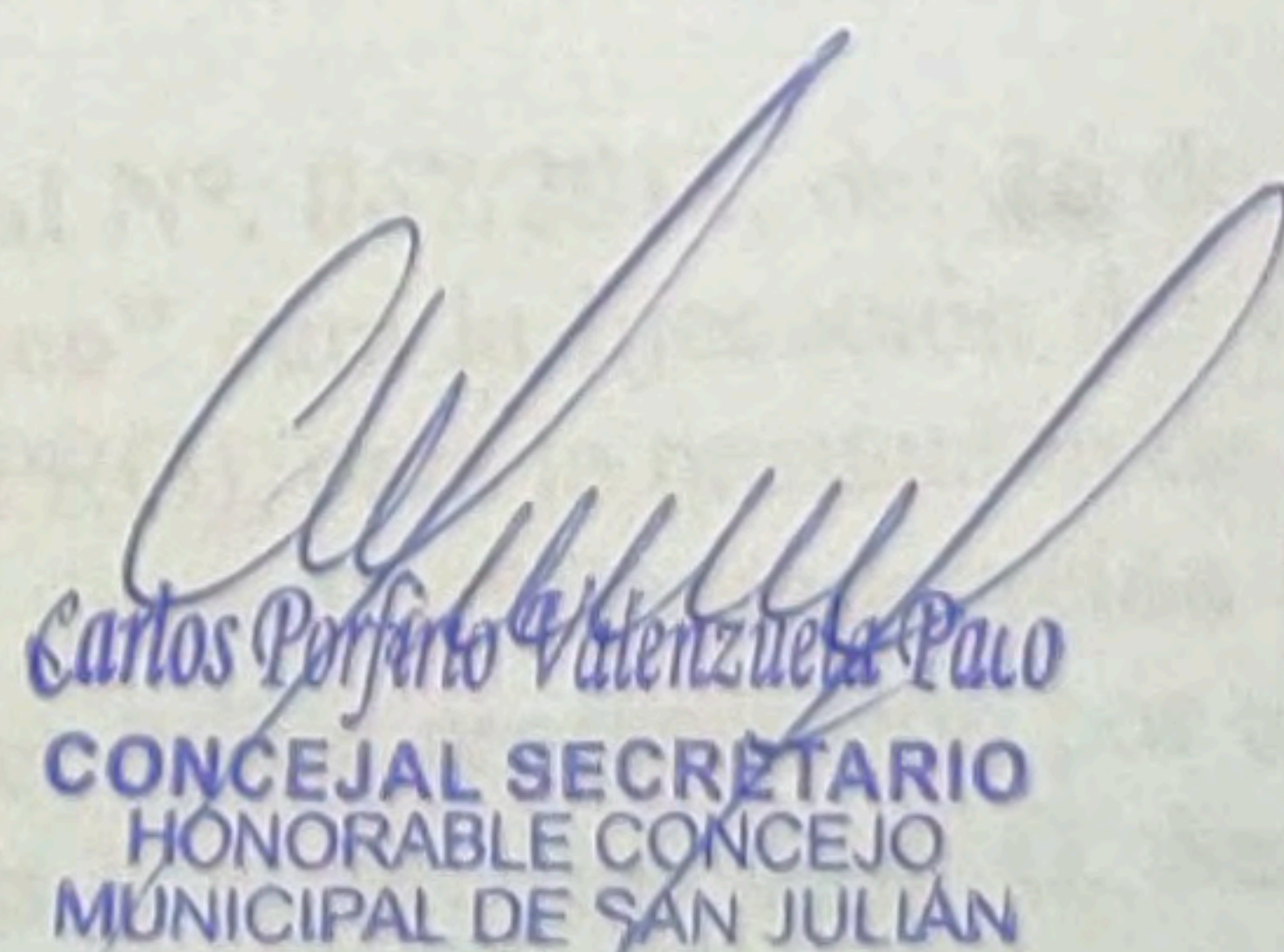
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 068/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 025/2011**, Contrato de Obra para realizar la "Remodelación Plaza 24 de Junio - San Julián" contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Jaime Rejas Avendaño, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.




Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ


Carlos Porfirio Valenzuela Paio
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 068/2011

, a 26 de Julio del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 252/2011, del 22 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 025/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián"**, suscrito el 21 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la ejecución de la obra **"Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 1.387.322,20.- (**Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 22/100 Bolivianos**)

Que, el pleno del Concejo pasa a conocimiento del asesor jurídico del Concejo para que realice una evaluación de los documentos y presente su informe; En el informe se indica que de la revisión se evidencia que se han cumplido con los procedimientos administrativos necesarios y con las disposiciones del Decreto Supremo 181

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, DBC, informes de calificación, Resolución de Adjudicación y el informe legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, el Concejo Municipal mediante la Resolución Municipal N°. 036/2011, del 20 de julio del 2010, aprobó el Convenio Marco Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián y el representante de la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para acceder a los servicios que presta el Programa (GESPRO)

Que, el Concejo Municipal, mediante la **Resolución Municipal N°. 067/2011**, del 26 de Julio del año en curso, aprobó el **"Acuerdo Interinstitucional Específico"** para la Ejecución del Programa de Apoyo a la Gestión de la Inversión Pública Municipal (GESPRO), para la prestación de servicios en Gestión de Proyectos, para realizar la **SUPERVISIÓN** del proyecto **"Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián"**, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Ing. José G. Sánchez H. Director Ejecutivo de AMDECRUZ.

Que, la entidad operadora asignada por la FAM-BOLIVIA y AMDECRUZ, realizará la **SUPERVISIÓN** de la obra **"Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián"**, en estricta sujeción a lo establecido en el contrato suscrito con la FAM-BOLIVIA Y AMDECRUZ y las cláusulas del contrato N°. 025/2011, contrato de ejecución de obra suscrito con la empresa ejecutora y en estricta sujeción y cumplimiento de las Leyes y Normas vigentes que regulan la materia.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Julio, del año en curso.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



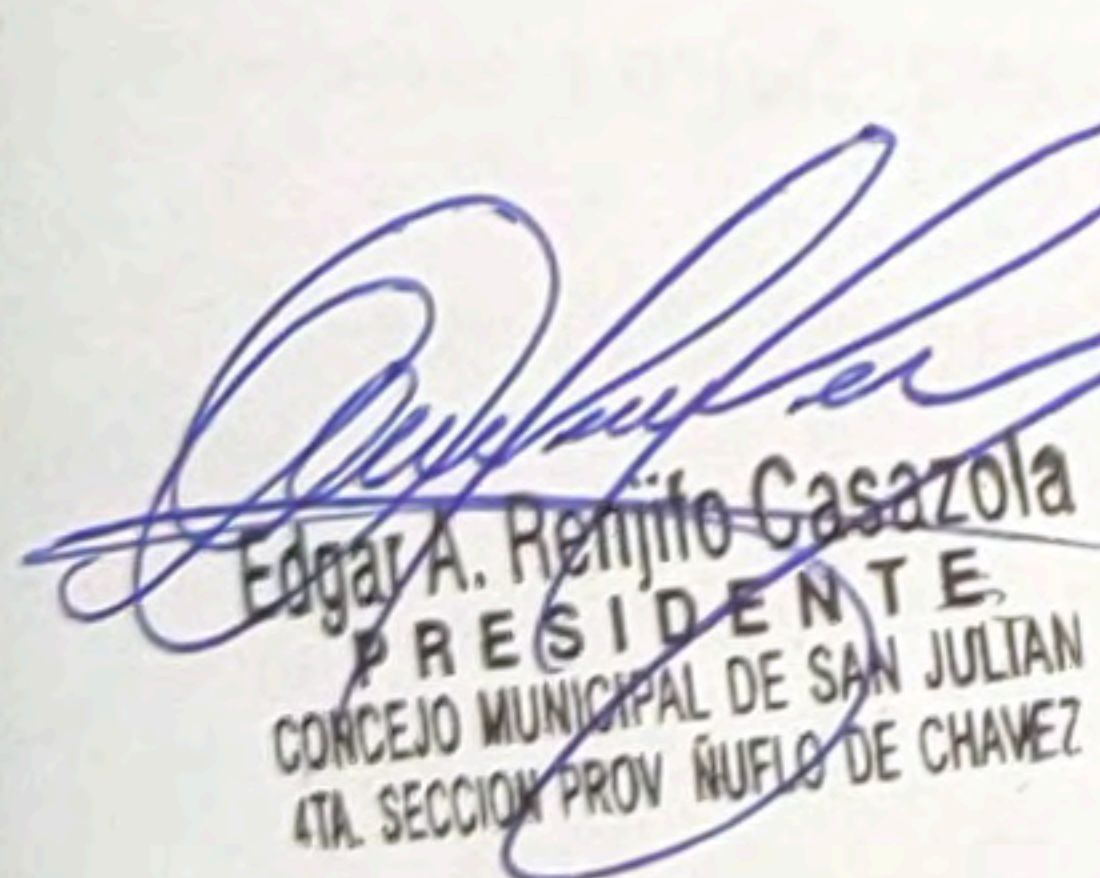
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 025/2011, Contrato de Obra para realizar la ejecución de la obra "Remodelación Plaza 24 de Junio – San Julián", por la suma de Bs. 1.387.322,20.- (Un Millón Trescientos Ochenta y Siete Mil Trescientos Veintidós con 22/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Jaime Rejas Avendaño, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Servicios y Construcciones "JAIRECRUZ.", firmado el 21 de Julio del 2011.

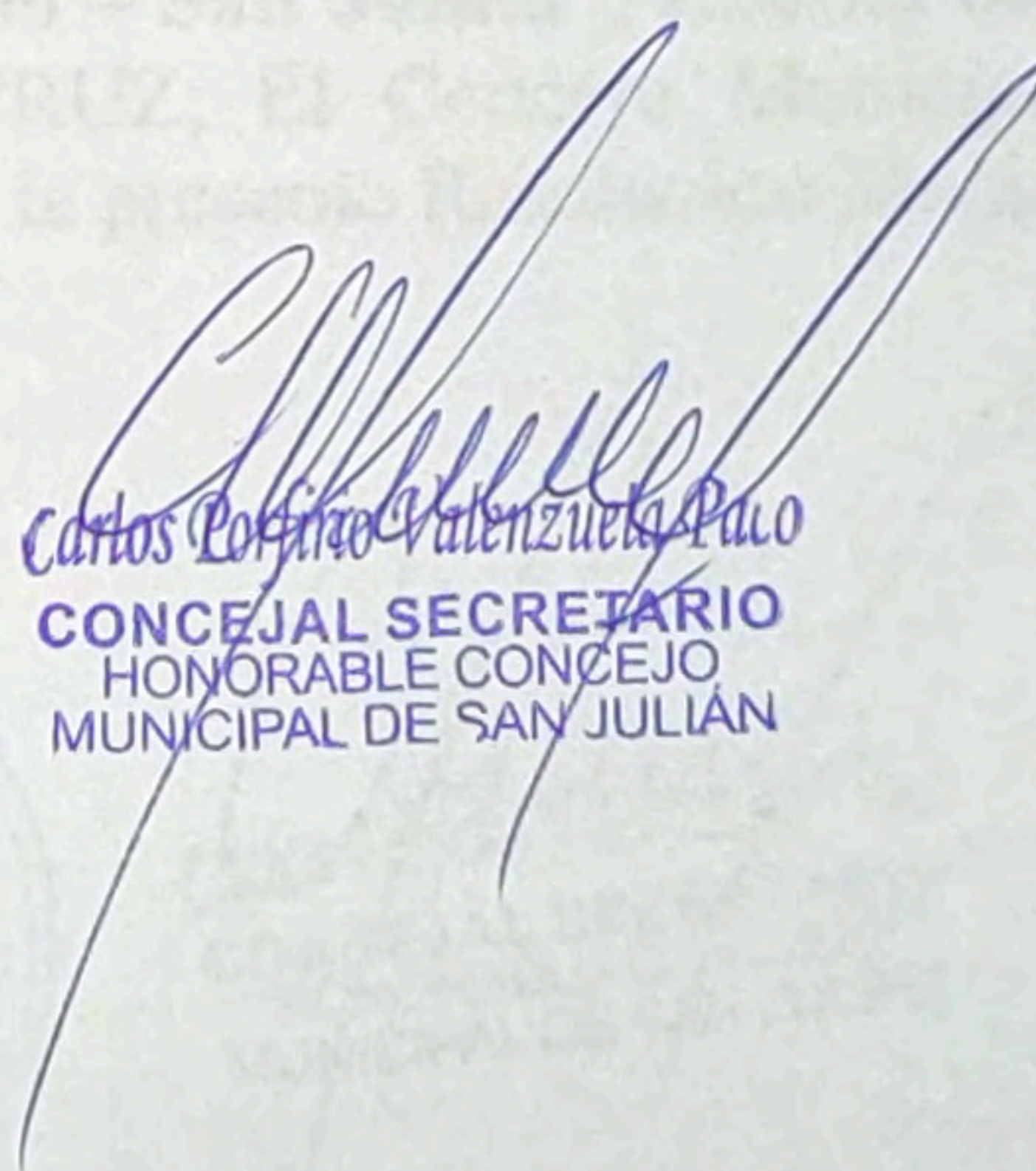
Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgaj A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Pottino Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 251/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

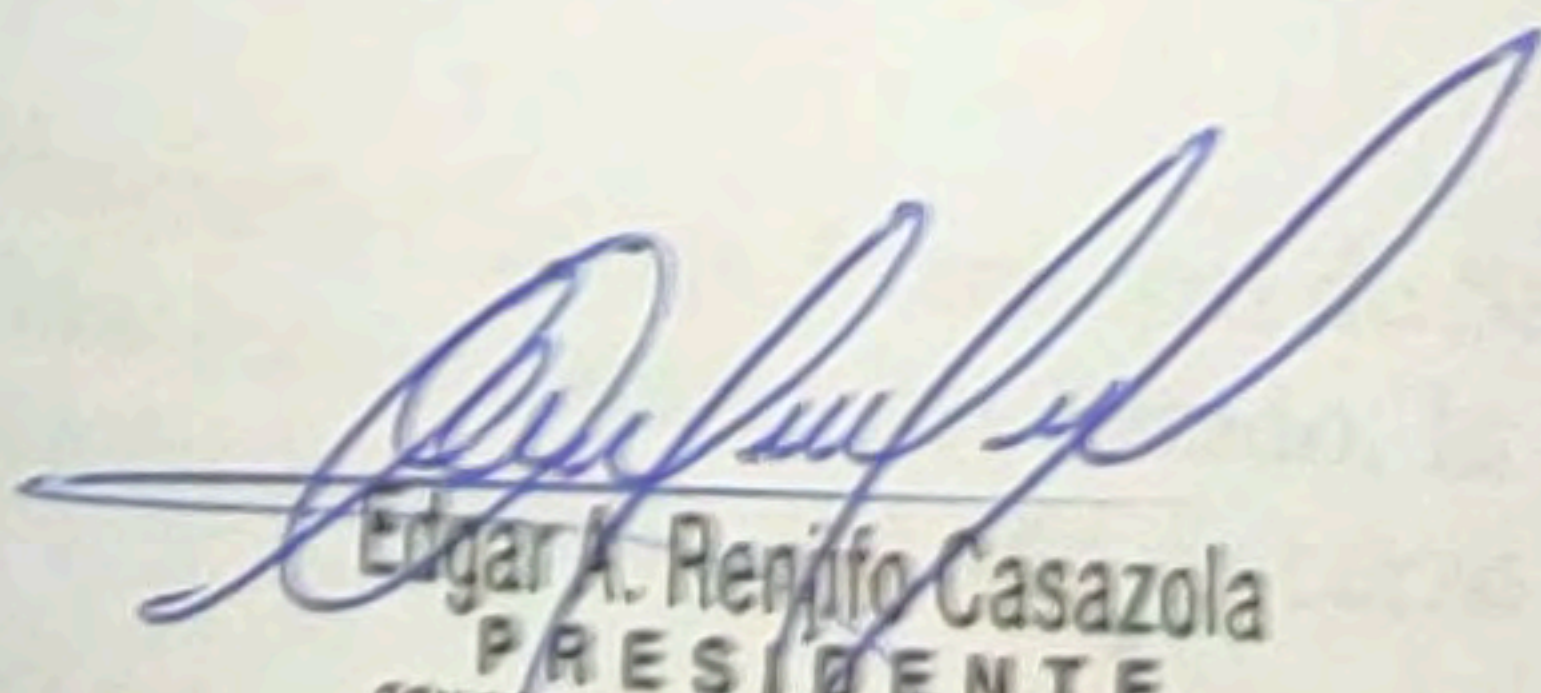


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 069/2011

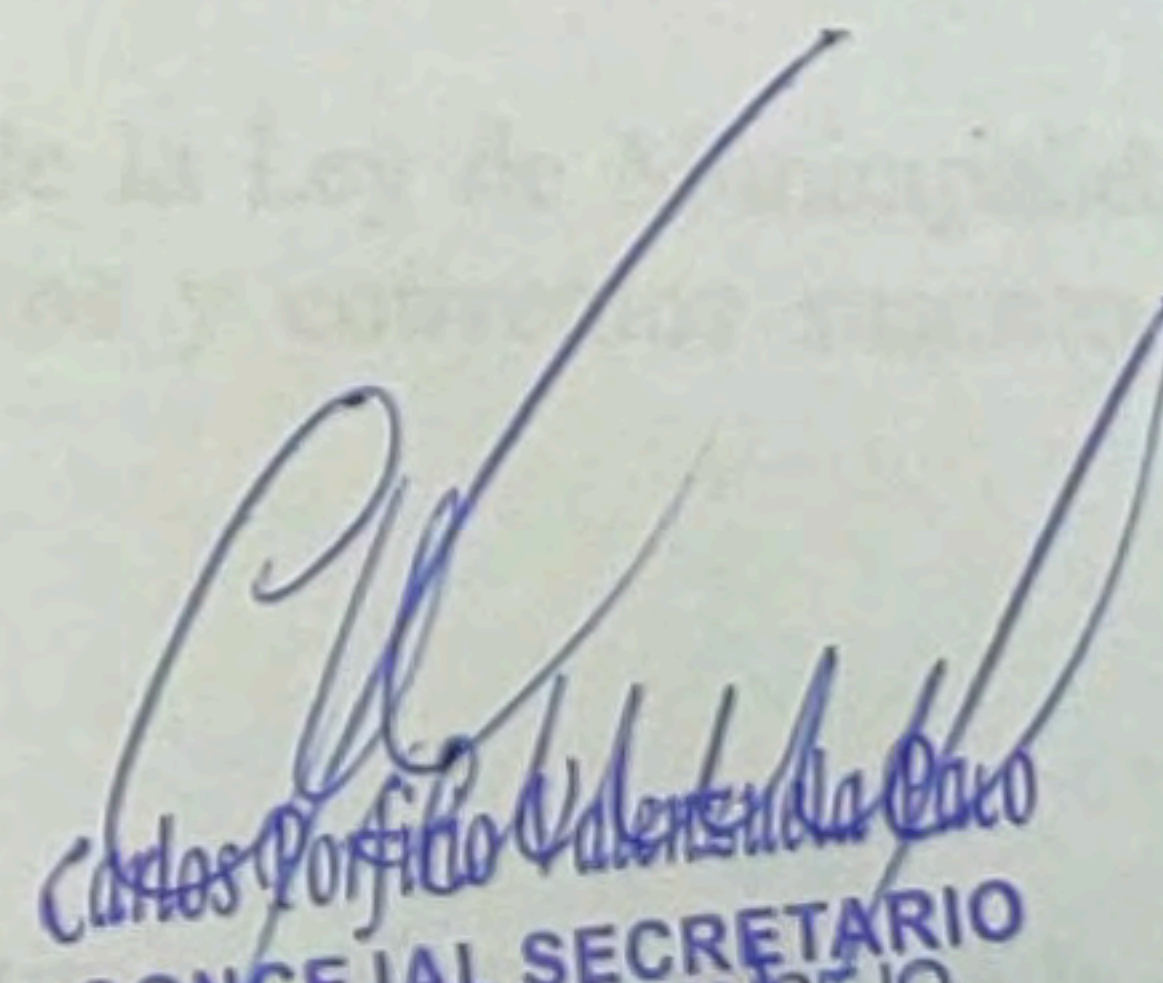
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Ordenanza Municipal N°. 069/2011, la misma que aprueba el Contrato de "Construcción de Infraestructura Eléctrica, Tendido Eléctrico, en la Nueva Urbanización "Los Troncos" contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y los representantes de la "CRE", Lic. Luigi Silvestre Guanella Iriarte Presidente del Consejo de Administración, Dr. Ramón Darío Ibañez Calderón Secretario del Consejo de Administración, Sr. Miguel Castedo Suárez Tesorero Consejo de Administración y Arq. Mario Carmelo paz Durán Gerente General. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Chico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 069/2011 , a 29 de Julio del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 253/2011, del 22 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato de Construcción de Infraestructura Eléctrica**", suscrito el 22 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, la Cooperativa Rural de Electrificación "CRE", se obliga a realizar la **"Construcción de Infraestructura Eléctrica, Tendido Eléctrico**, en la Nueva Urbanización **"Los Troncos"**, Distrito Municipal, El Fortín Libertad, de acuerdo a las especificaciones técnicas, el Anexo de evaluación del proyecto y por el monto concurrente aportado entre partes de \$us. 104.186.- (Ciento Cuatro Mil. Ciento Ochenta y Seis Dólares Americanos)

Que, el pleno del Concejo inicialmente observa que no se adjuntó al contrato el anexo que forma parte del contrato y que los montos de contraparte con otra cifra no coincidían por el monto total, razón por la cual el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 240/2011, del 22 de julio solicitó documentación complementaria al Ejecutivo Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio N°. 268/2011, del 29 de julio del mismo año, en cumplimiento de lo solicitado por el Concejo Municipal, presenta el documento en anexo del contrato y mediante el cual se explica la duda sobre el monto total y la parte no factible y la compensación a realizarse.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Julio, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato de **"Construcción de Infraestructura Eléctrica, Tendido Eléctrico**, en la Nueva Urbanización **"Los Troncos"**, Distrito Municipal, El Fortín Libertad, por la suma de \$us. 104.186.- (Ciento Cuatro Mil. Ciento Ochenta y Seis Dólares Americanos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y los representantes de la "CRE", Lic. Luigi Silvestre Guanella Iriarte Presidente del Consejo de Administración, Dr. Ramón Darío Ibañez Calderón Secretario del Consejo de Administración, Sr. Miguel Castedo Suárez Tesorero Consejo de Administración y Arq. Mario Carmelo paz Durán Gerente General, firmado el 22 de Julio del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el ejecutor entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 253/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

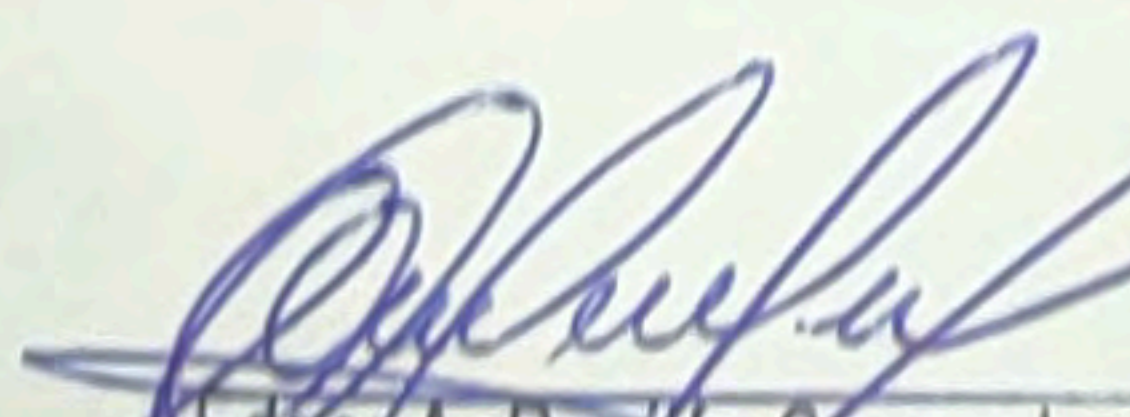


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2011

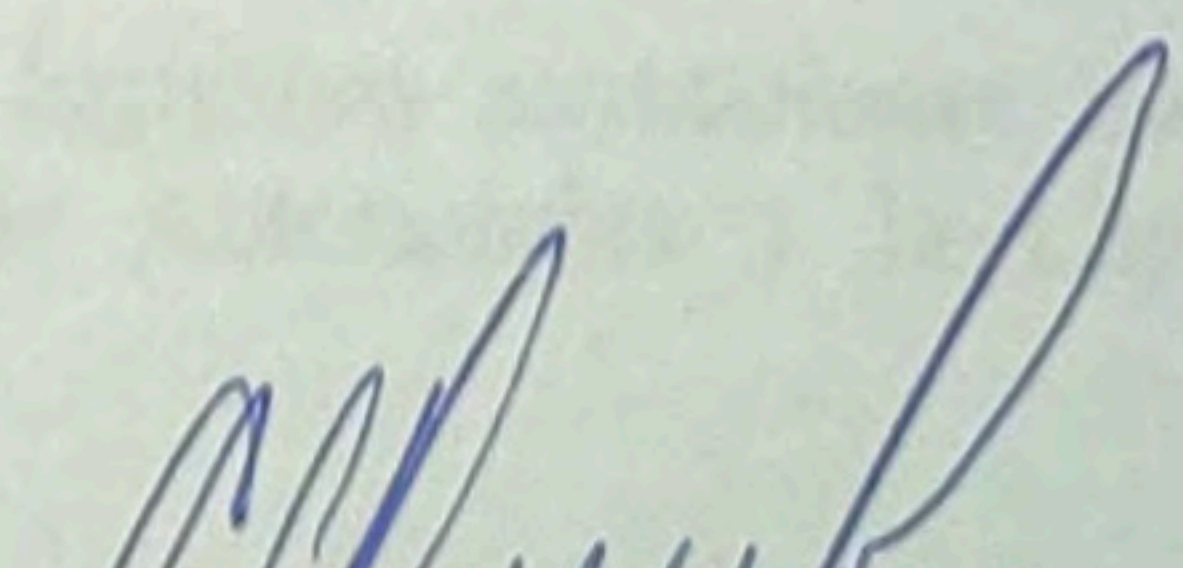
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 070/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 021/2011, Contrato de Adquisición de Bienes realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. San Julián Centro", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Protecciones Técnicas "PROTEC", firmado el 29 de Julio del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Rengifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 070/2011

, a 29 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 270/2011, del 29 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 021/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. San Julián Centro", suscrito el 29 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer "Tubos de H°.A°. San Julián Centro", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 44.400,00.- (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Julio, del año en curso.

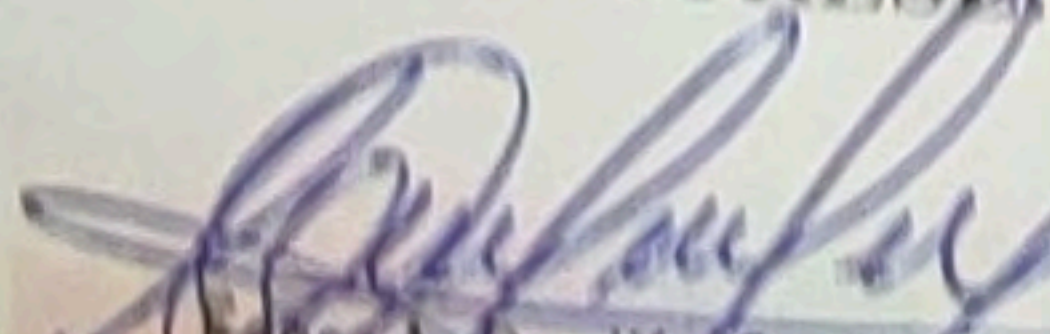
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 021/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. San Julián Centro", por la suma de Bs. 44.400,00.- (Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Protecciones Técnicas "PROTEC", firmado el 29 de Julio del 2011.


Art. 2.- con la finalidad de obtener la adquisición de un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Martínez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

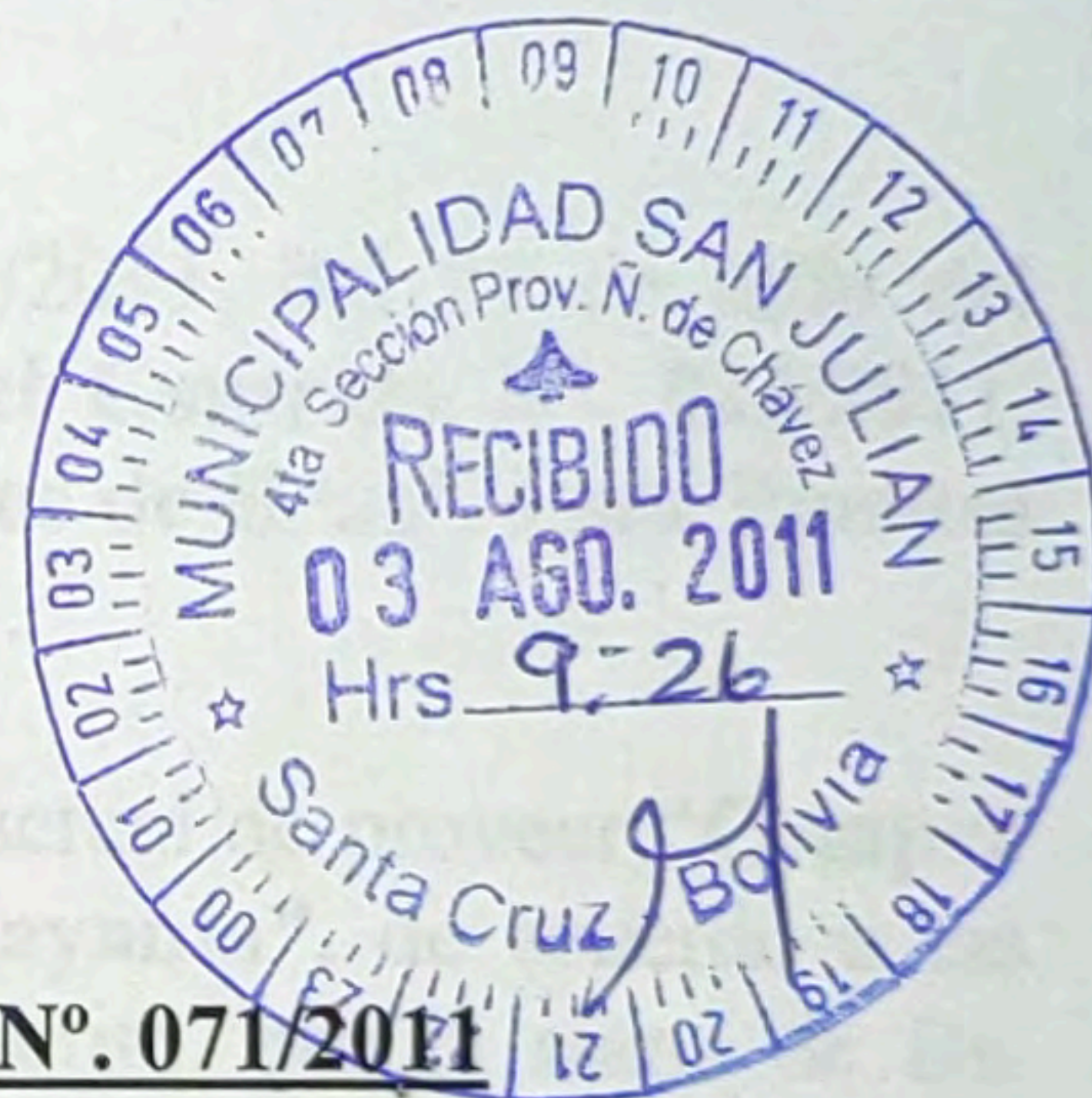
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 254/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 071/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 071/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 020/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. Para Puentes Villa Serrano, San Juan, Chayanta", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Protecciones Técnicas "PROTEC", firmado el 28 de Julio del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Patricio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 071/2011

, a 29 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 271/2011, del 29 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 020/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. Para Puentes Villa Serrano, San Juan, Chayanta", suscrito el 28 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer "Compra de Tubos de H°.A°. Para Puentes Villa Serrano, San Juan, Chayanta", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 37.200,00.- (Treinta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Julio, del año en curso.

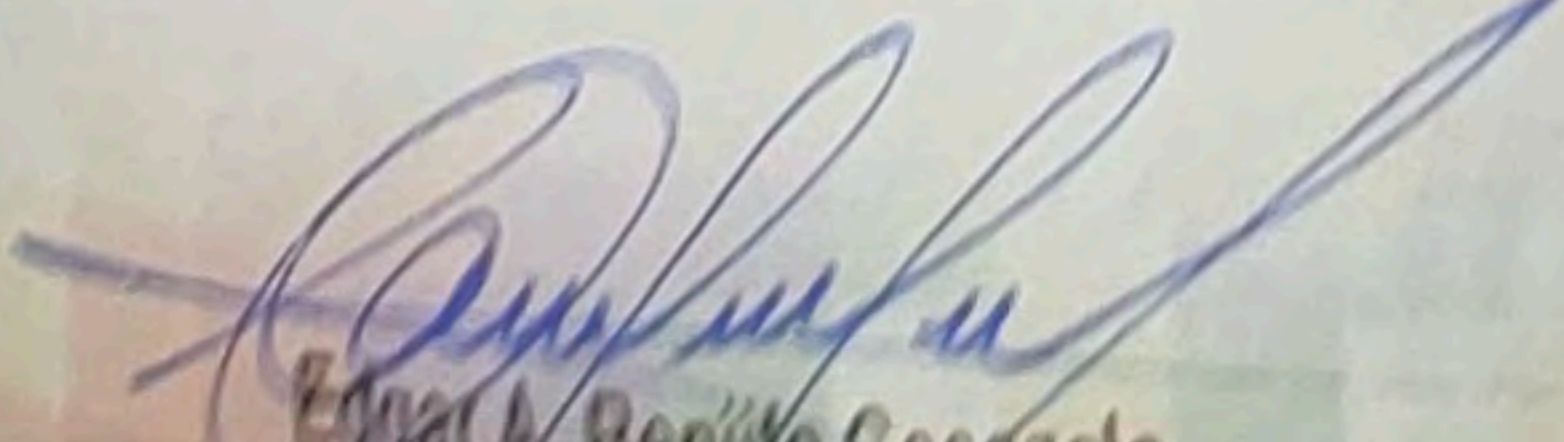
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 020/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Tubos de H°.A°. Para Puentes Villa Serrano, San Juan, Chayanta", por la suma de Bs. 37.200,00.- (Treinta y Siete Mil Doscientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Juan José Hinojosa Salvatierra, como contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal, Protecciones Técnicas "PROTEC", firmado el 28 de Julio del 2011.

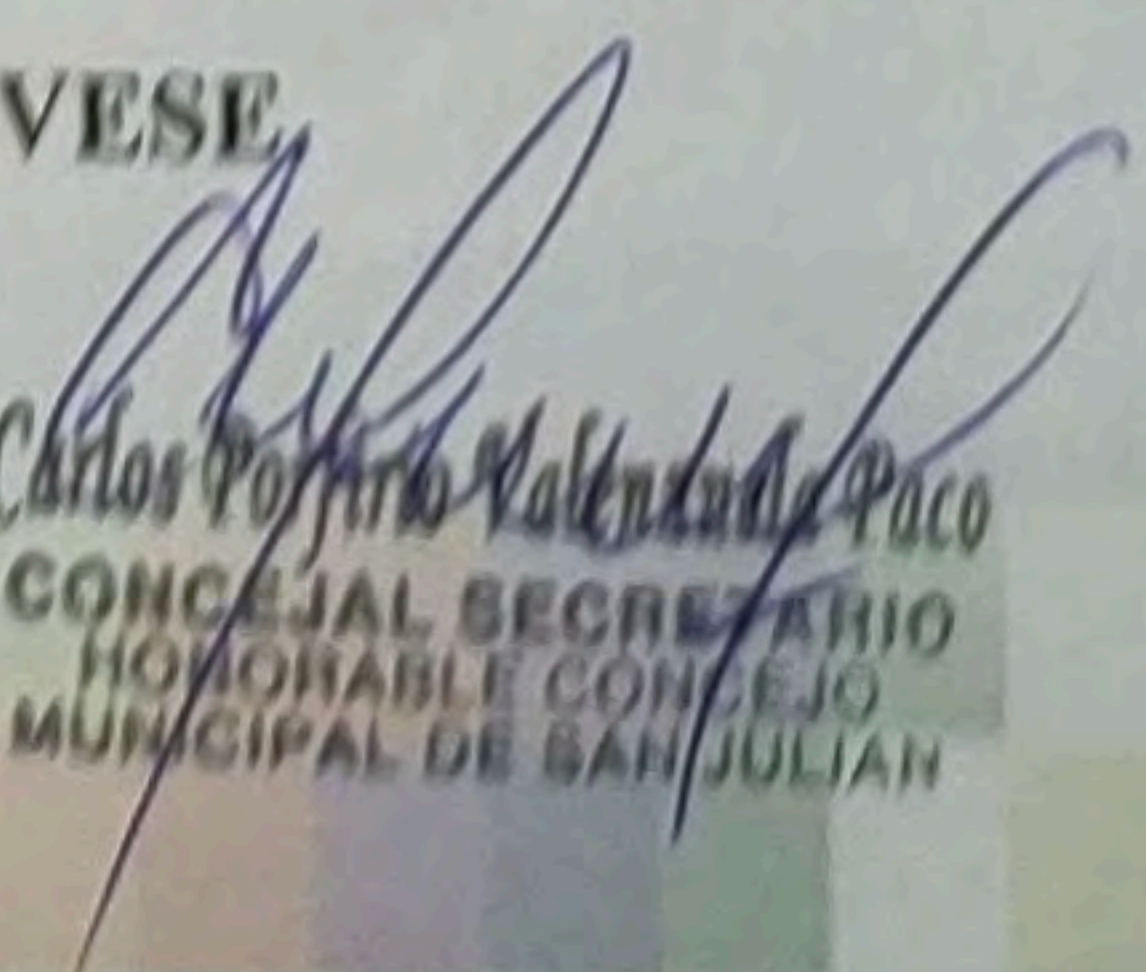
Art. 2.- con la finalidad de obtener la adquisición de un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

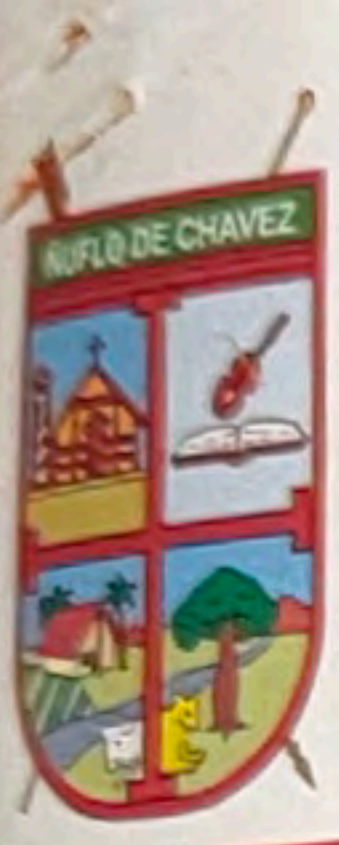
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Edgardo A. Renjón Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

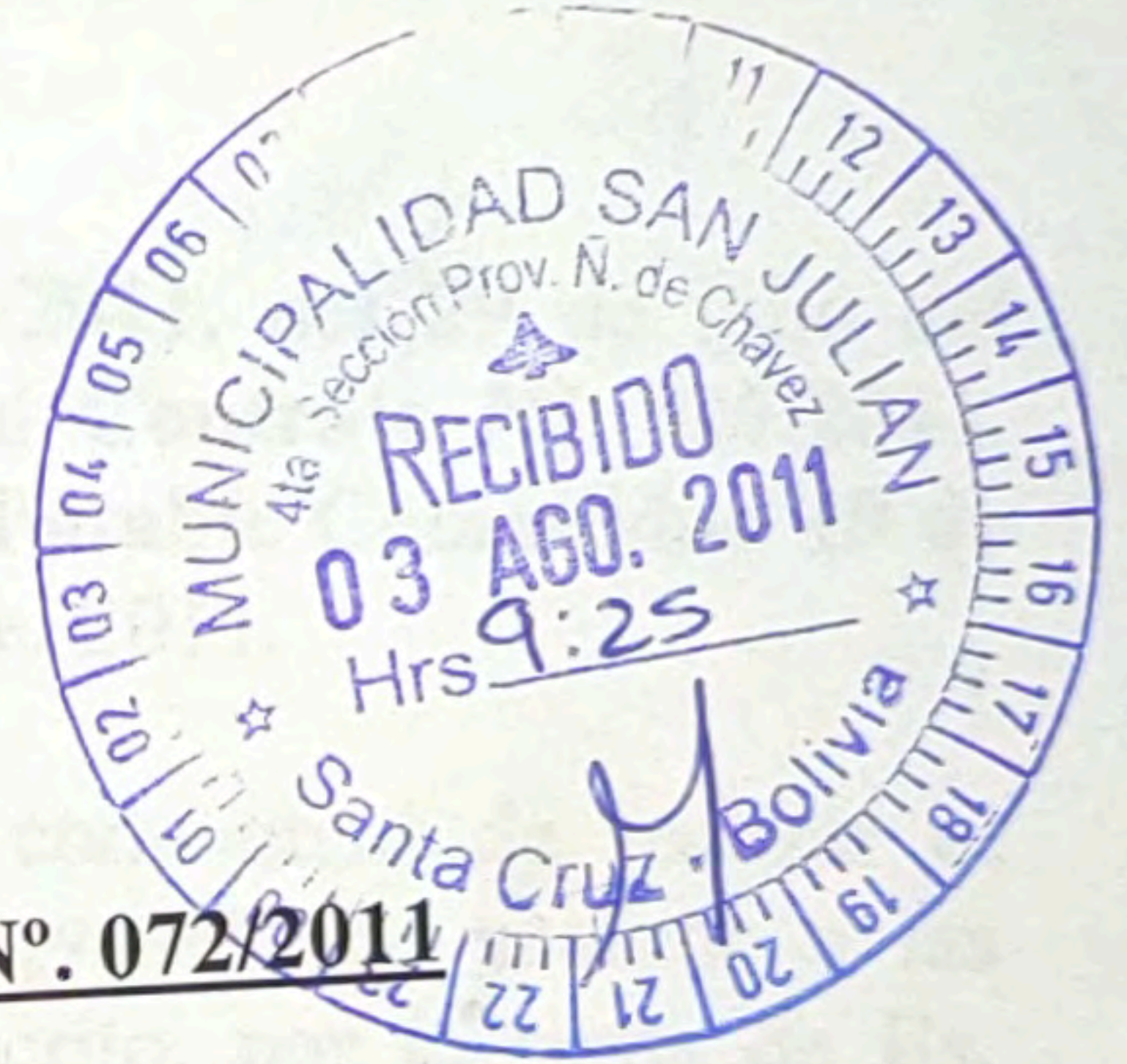
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 255/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



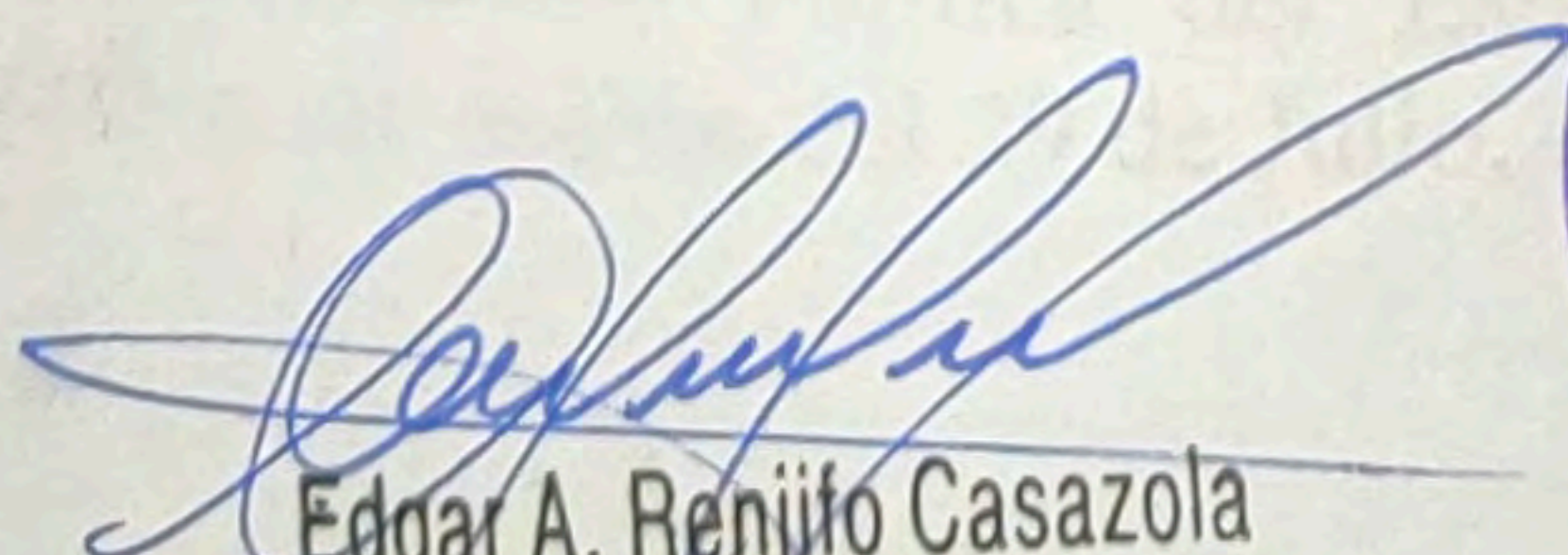
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2011

Señor Alcalde

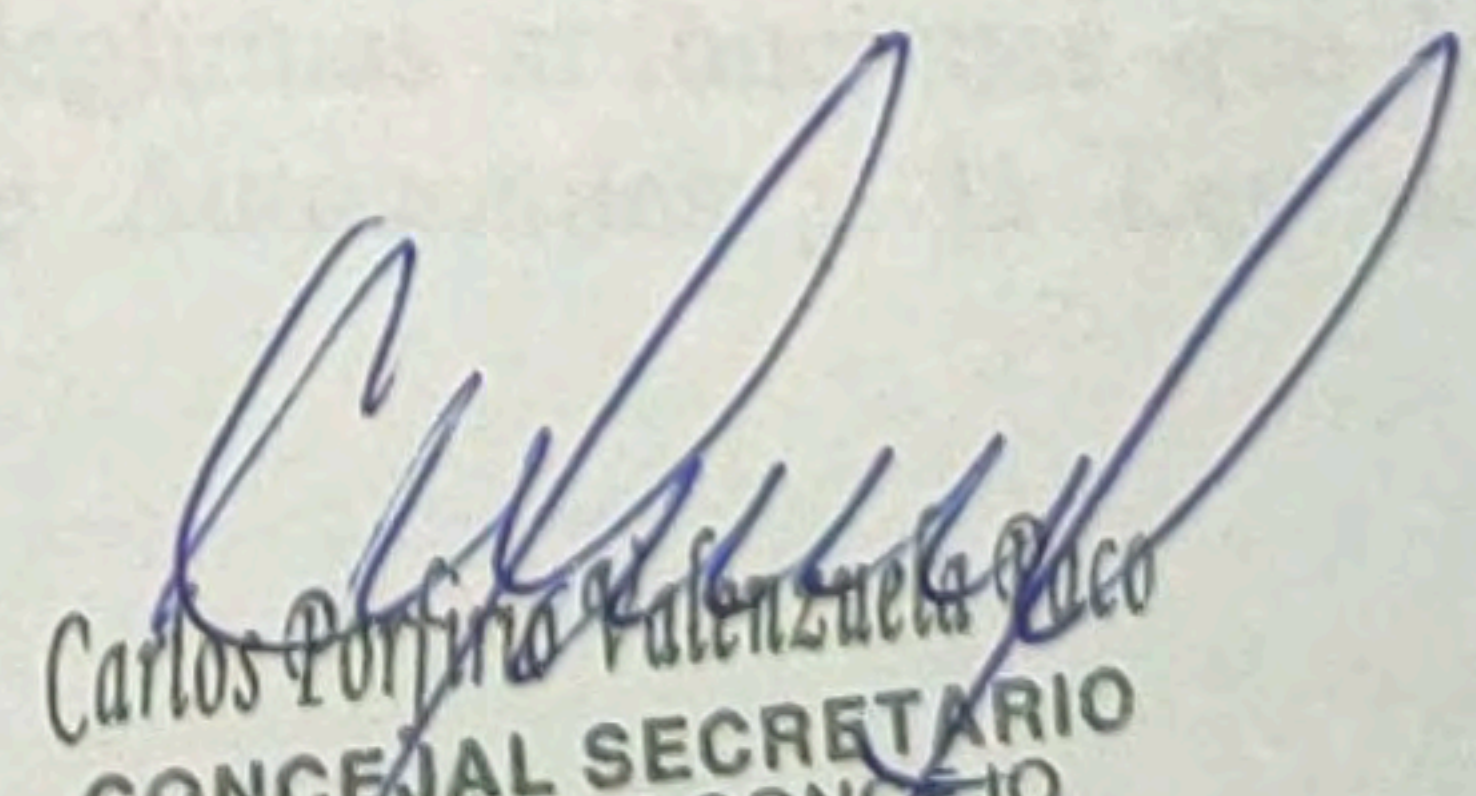
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 072/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 027/2011**, Contrato de Obra para realizar el **"Enmallado del Tanque de Agua Potable Comunidad 19 de Agosto"**, Distrito Municipal de Limoncitos, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Laureano Zabala Soraire, como representante legal y contratista, firmado el 27 de Julio del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

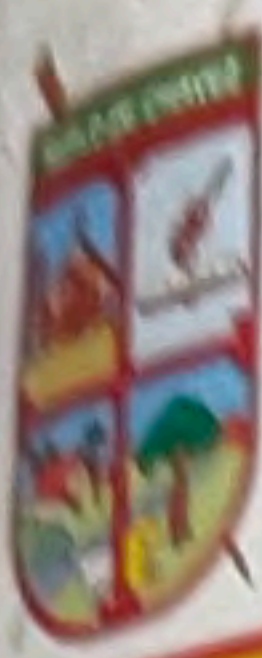
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paredo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 072/2011

, a 29 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 266/2011, del 29 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 027/2011**, Contrato de Obra para realizar el **"Enmallado del Tanque de Agua Potable Comunidad 19 de Agosto"**, en el Distrito Municipal Limoncitos, suscrito el 27 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el **"Enmallado del Tanque de Agua Potable Comunidad 19 de Agosto"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 23.982,62.- (**Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Dos con 62/100 Bolivianos**)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Julio, del año en curso.

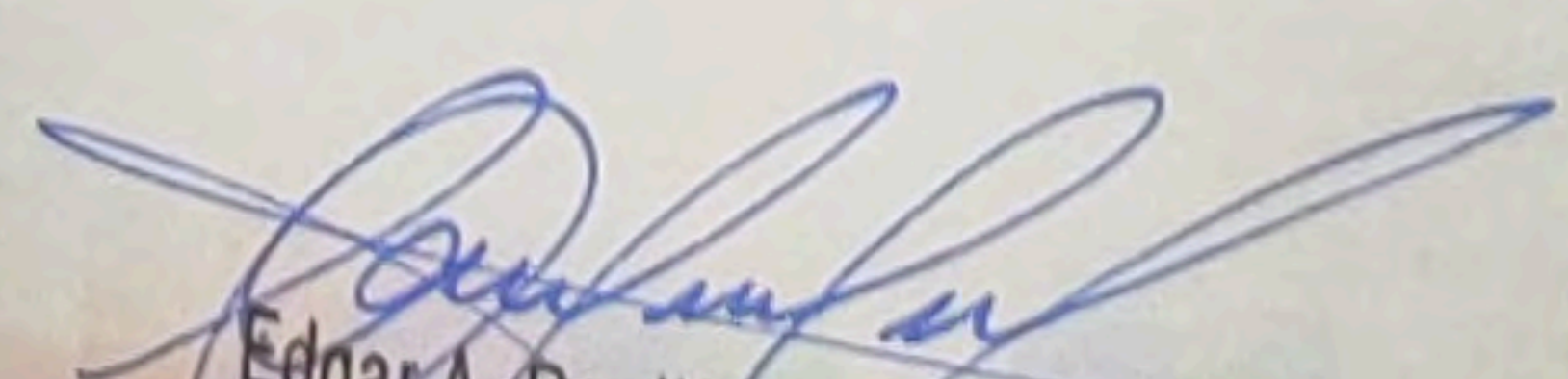
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 027/2011**, Contrato de Obra para realizar el **"Enmallado del Tanque de Agua Potable Comunidad 19 de Agosto"**, por la suma de Bs. 23.982,62.- (**Veintitrés Mil Novecientos Ochenta y Dos con 62/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Laureano Zabala Soraire, como representante legal y contratista, firmado el 27 de Julio del 2011.

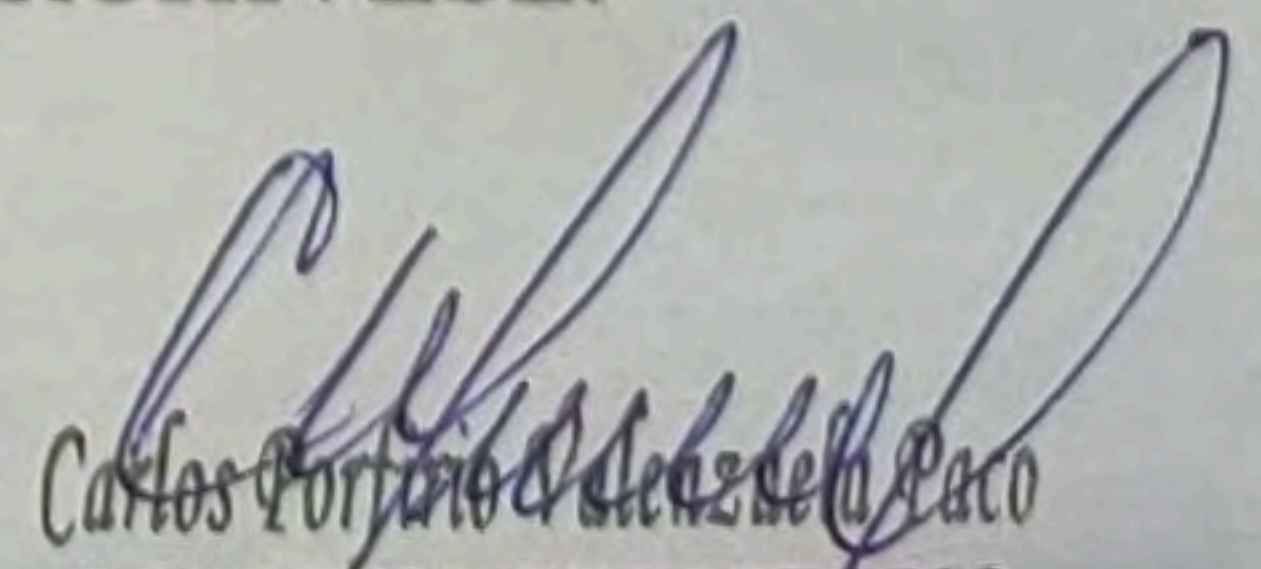
Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portillo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"



ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 29 de Julio del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 256/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 073/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 023/2011, Contrato de Obra para realizar el "Enmallado Área Escolar 360 ML. Limoncitos", Distrito Municipal de Limoncitos, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Laureano Zabala Soraire, como representante legal y contratista, firmado el 12 de Julio del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.

Edgar A. Renjillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 073/2011

, a 29 de Julio del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 265/2011, del 29 de julio del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 023/2011, Contrato de Obra para realizar el "Enmallado Área Escolar 360 ML. Limoncitos", en el Distrito Municipal Limoncitos, suscrito el 12 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar el "Enmallado Área Escolar 360 ML. Limoncitos", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.991,15.- (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 15/100/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 29 de Julio, del año en curso.

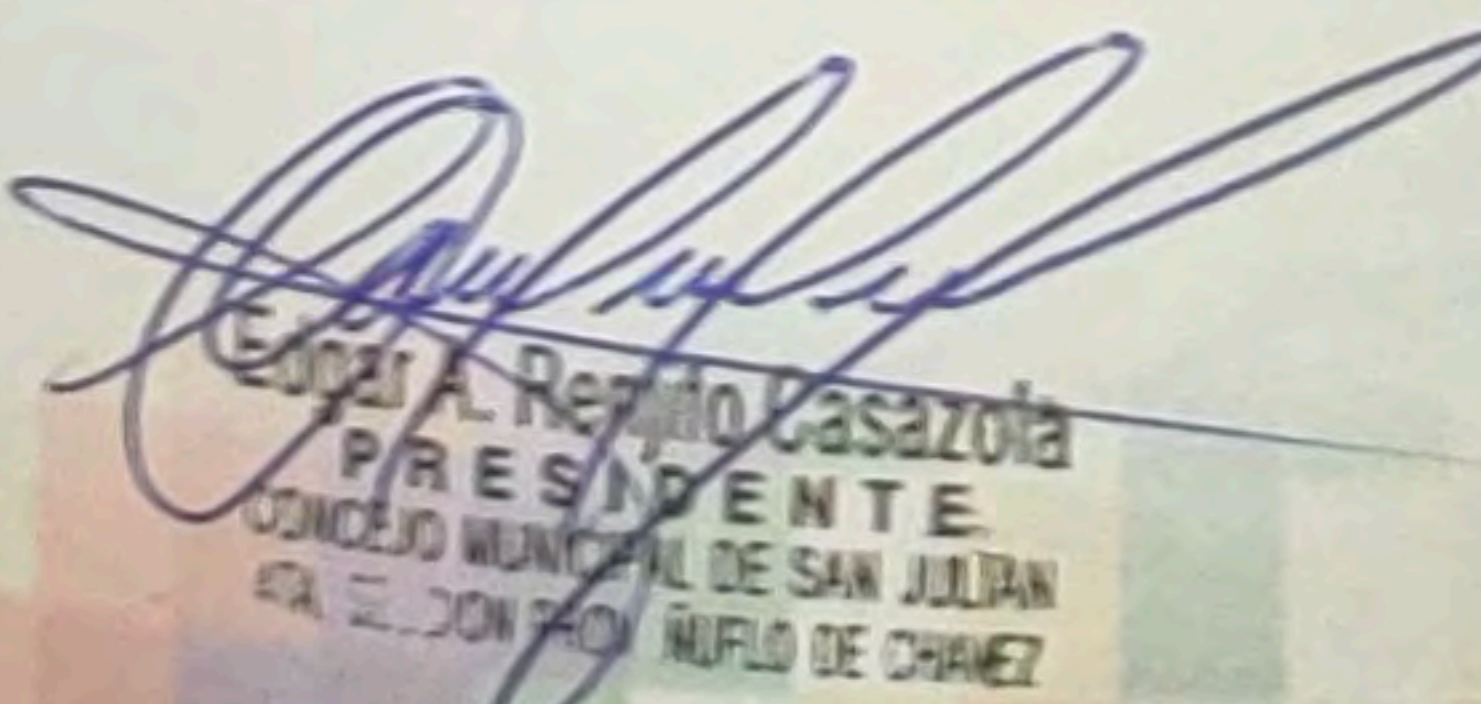
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 023/2011, Contrato de Obra para realizar el "Enmallado Área Escolar 360 ML. Limoncitos", por la suma de 39.991,15.- (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 15/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Laureano Zabala Soraire, como representante legal y contratista, firmado el 12 de Julio del 2011.

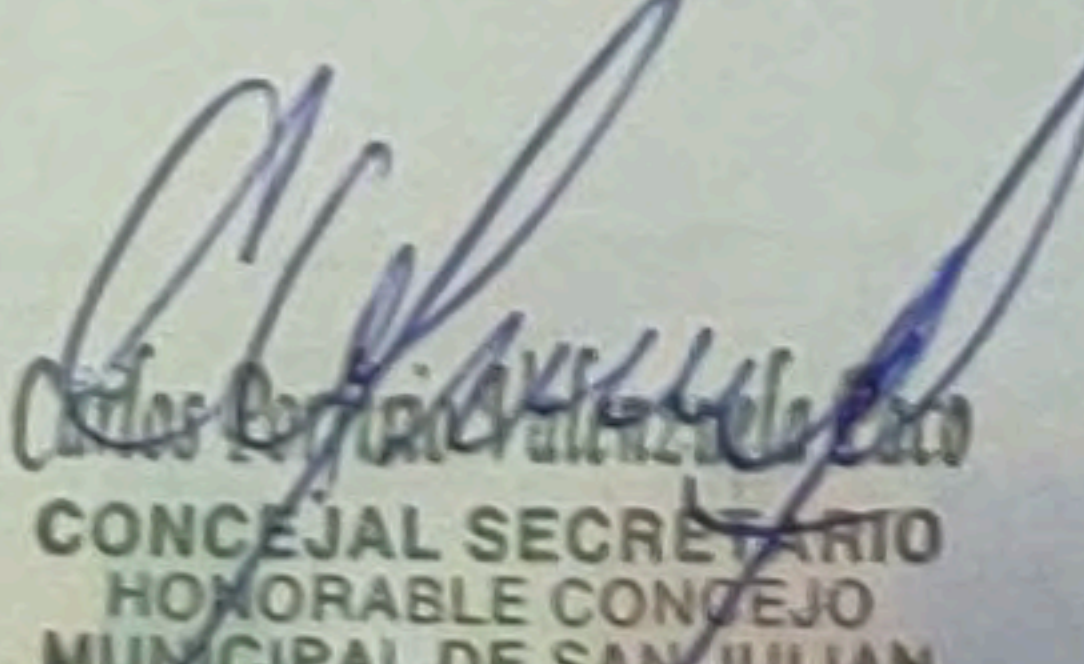
Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Regalado Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Bertrán Valenzuela Laco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

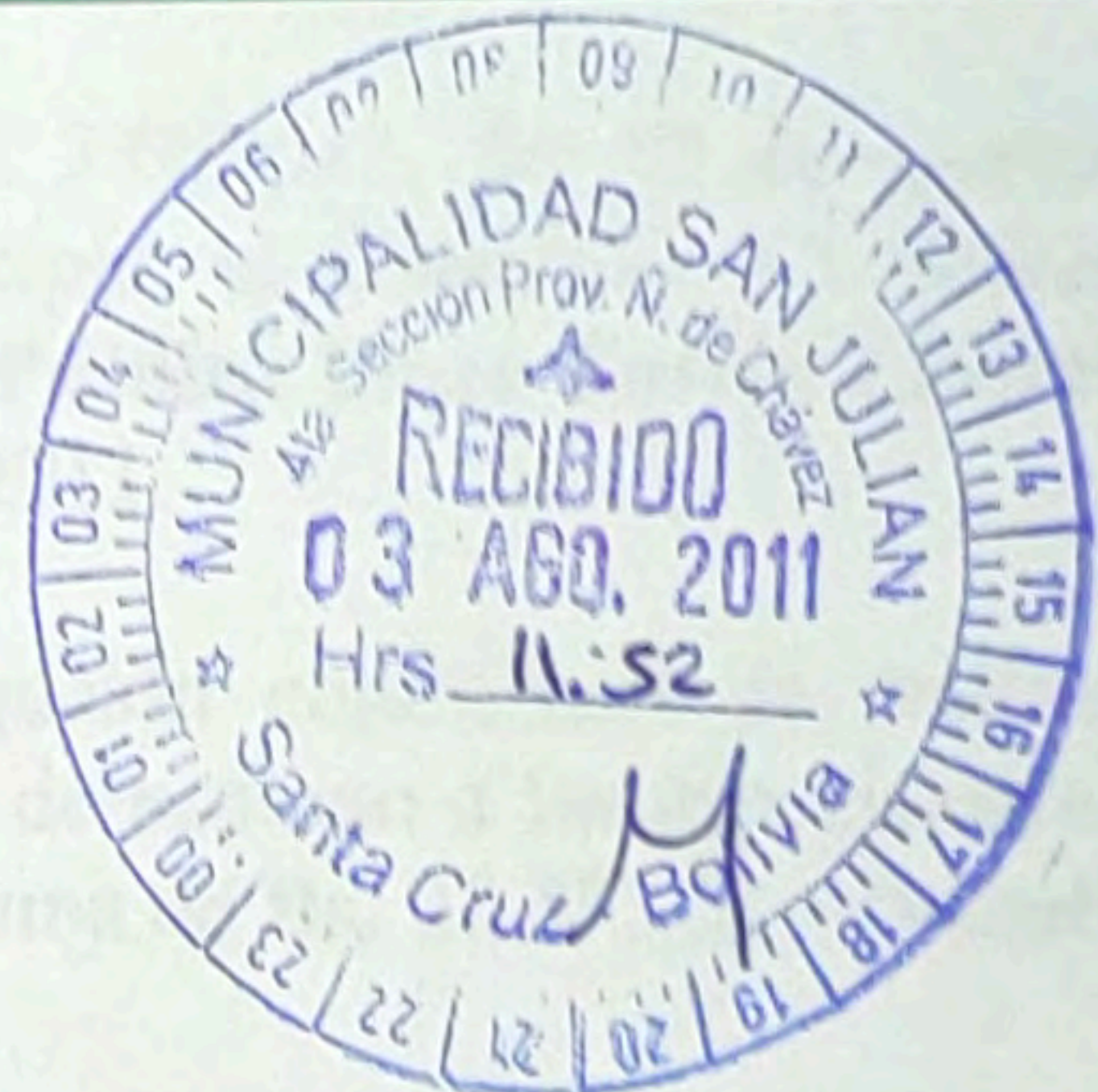


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 02 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 258/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

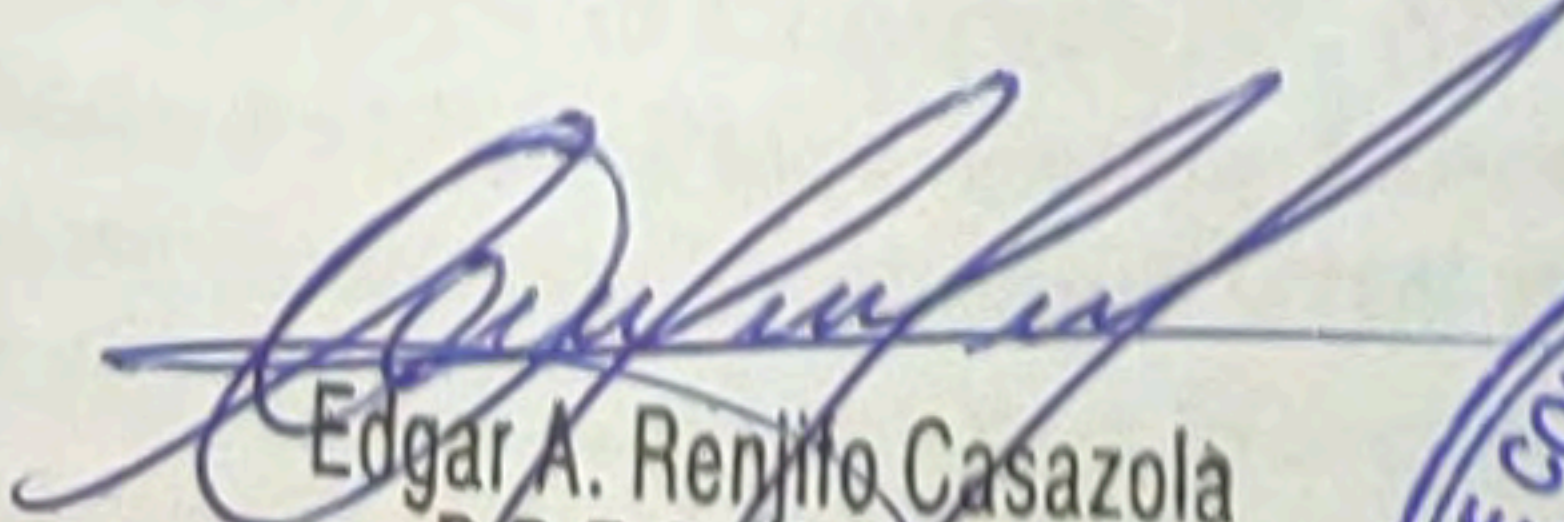


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 074/2011

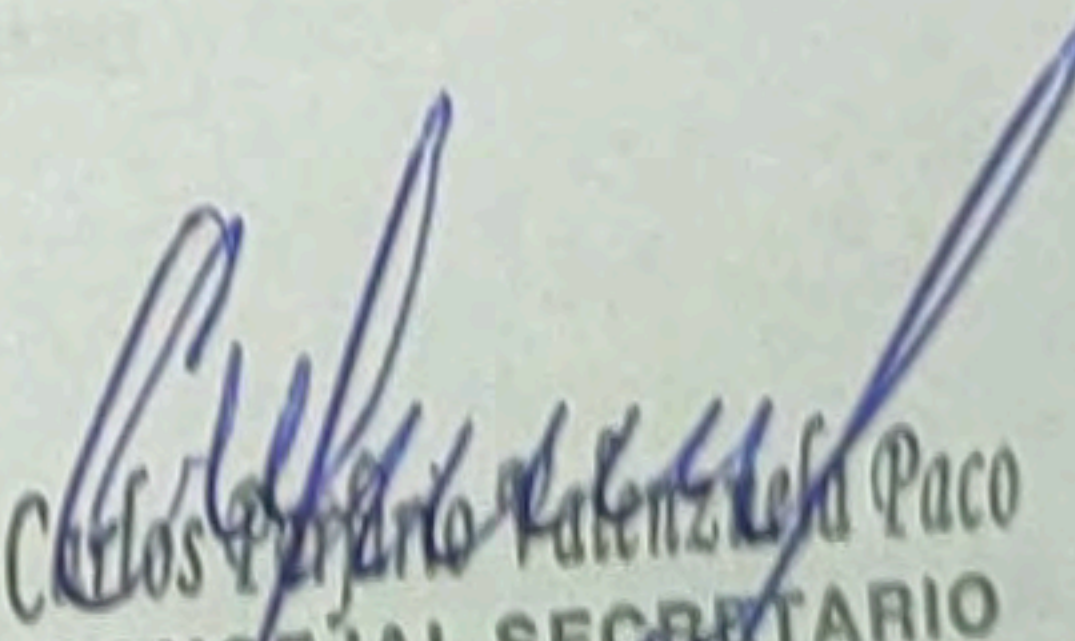
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 074/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 028/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción de Alumbrado Público Plaza Fortín Libertad", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Fernando Escalante Montero, como representante legal y contratista, firmado el 02 de Agosto del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Patenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 074/2011

,a 02 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 279/2011, del 02 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 028/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción de Alumbrado Público Plaza Fortín Libertad"**, en el Distrito Municipal Limoncitos, suscrito el 29 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción de Alumbrado Público Plaza Fortín Libertad"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 22.373,53.- (**Veintidós Mil Trescientos Setenta y Tres con 53/100 Bolivianos**)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

PORTANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Agosto, del año en curso.

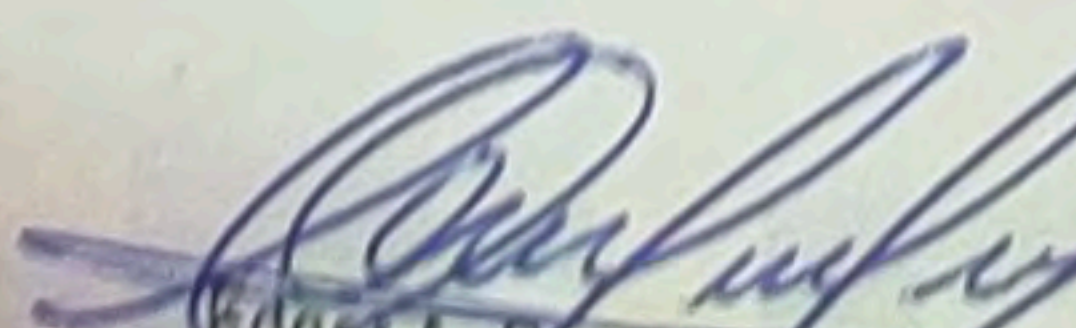
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 028/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción de Alumbrado Público Plaza Fortín Libertad"**, por la suma de Bs. 22.373,53.- (**Veintidós Mil Trescientos Setenta y Tres con 53/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Fernando Escalante Montero, como representante legal y contratista, firmado el 02 de Agosto del 2011.

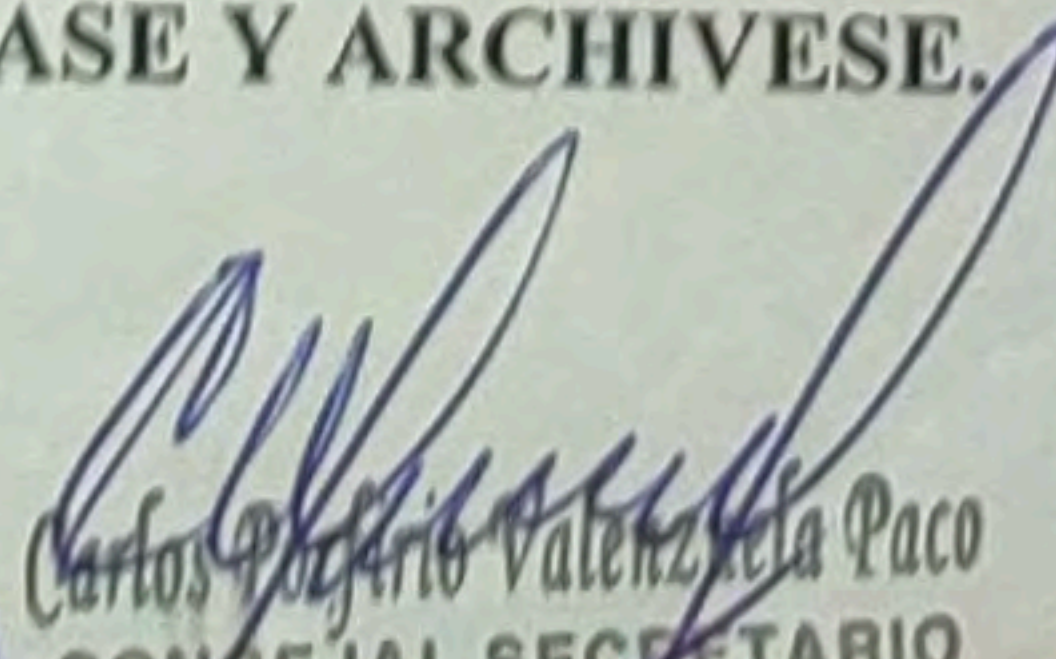
Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena ejecución de la obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 267/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



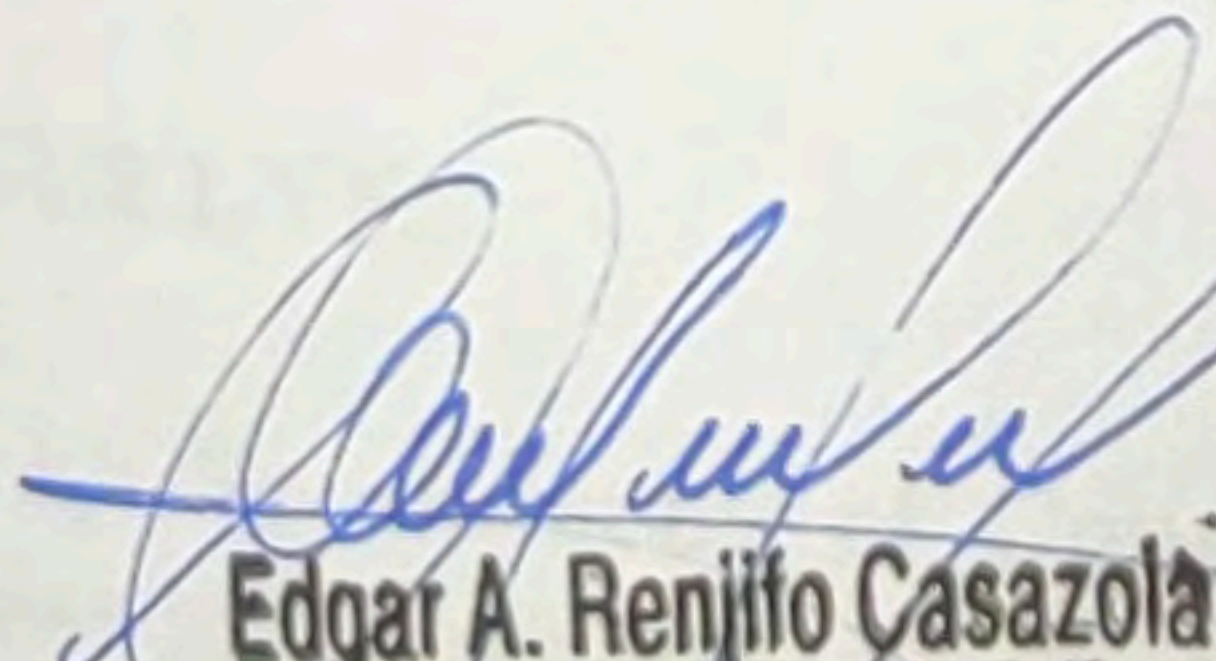
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2011

Señor Alcalde

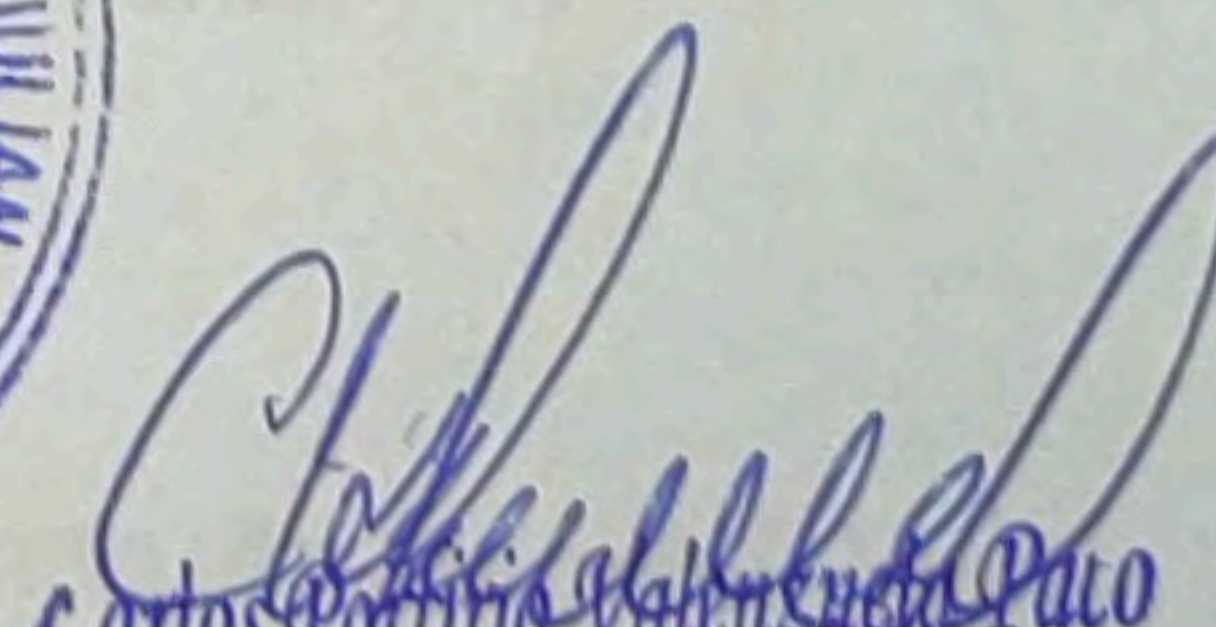
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 075/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 025/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Motor Generador Más Generador P/Bombeo de Agua N-20", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr., Jaime Torrico Saldías, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Importadora TOA Ltda", firmado el 02 de Agosto del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 075/2011

,a 04 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 286/2011, del 03 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 025/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Motor Generador Más Generador P/Bombeo de Agua N-20", en el Distrito Municipal San Martín, suscrito el 02 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer en "Compra de Motor Generador Más Generador P/Bombeo de Agua N-20", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.990,00 (Veintinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de Agosto, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 025/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Motor Generador Más Generador P/Bombeo de Agua N-20", por la suma de Bs. Bs. 29.990,00 (Veintinueve Mil Novecientos Noventa 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Jaime Torrico Saldías, como proveedor y representante legal de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Importadora TOA Ltda", firmado el 02 de Agosto del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLESE Y ARCHIVASE



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

[Signature]
Lic. Faustino Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

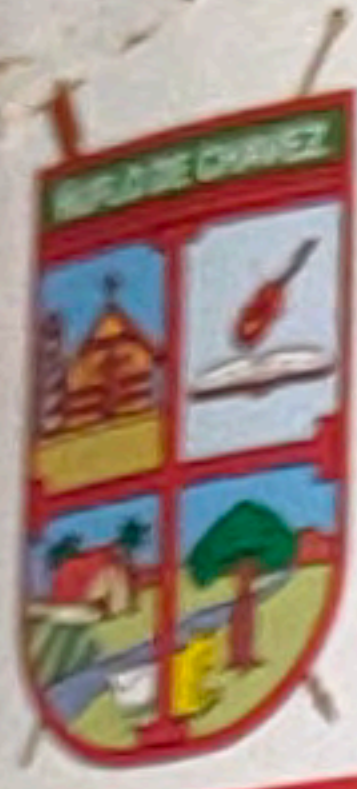


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 277/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 076/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 019/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Adquisición de Alcantarilla Tipo Cajón para Mantenimiento de Puentes Berlín Sur"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para la conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Pacheco Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 076/2011

,a 09 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 280/2011, del 02 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 019/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Adquisición de Alcantarilla Tipo Cajón para Mantenimiento de Puentes Berlín Sur"**, suscrito el 27 de Julio del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"Adquisición de Alcantarilla Tipo Cajón para Mantenimiento de Puentes Berlín Sur"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 115,430,00 (**Ciento Quince Mil Cuatrocientos Treinta 00/100 Bolivianos**)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Agosto, del año en curso.

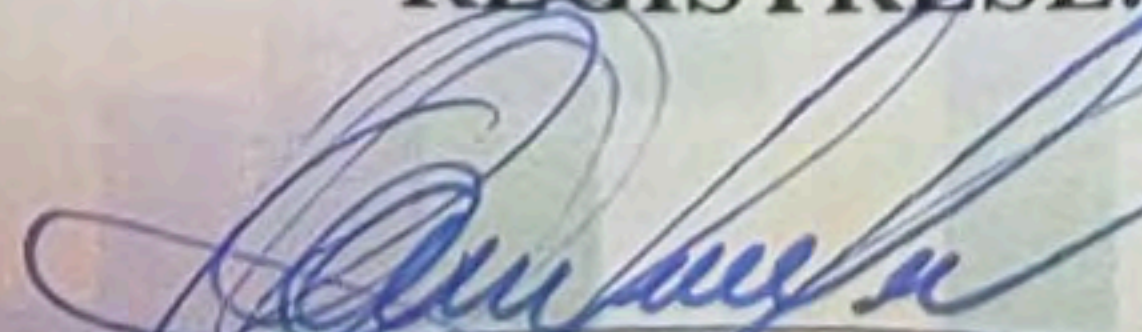
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 019/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Adquisición de Alcantarilla Tipo Cajón para Mantenimiento de Puentes Berlín Sur"**, por la suma de Bs. 115,430,00 (**Ciento Quince Mil Cuatrocientos Treinta 00/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Luís Tuddo Martínez, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A.", firmado el 27 de Julio del 2011.

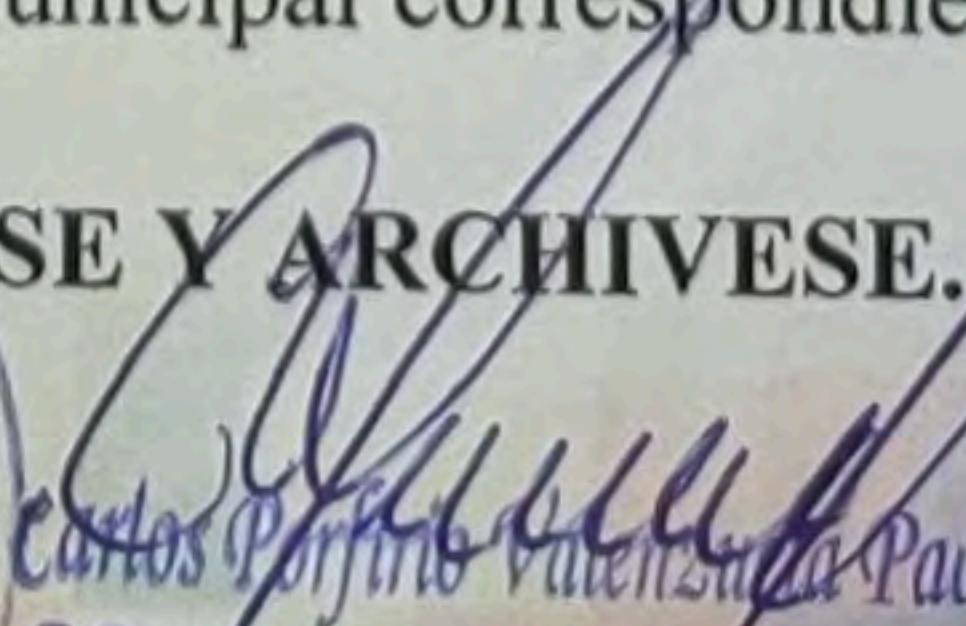
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 278/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente




REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2011

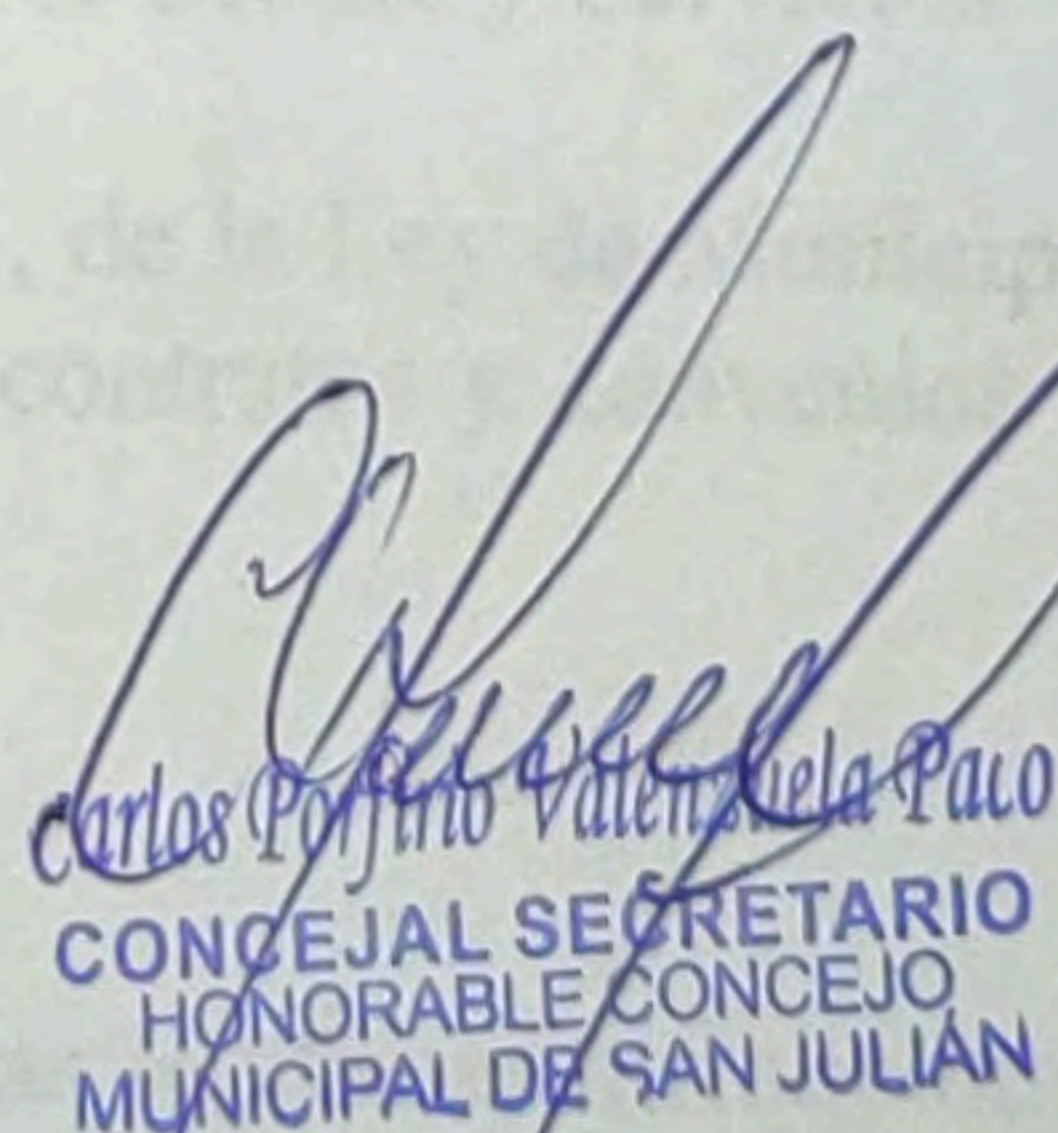
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 077/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 024/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Muebles para Aulas PROME"; contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Hernán López Herrera, como representante legal y proveedor El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valencia La Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 077/2011

,a 12 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 281/2011, del 02 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 024/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Muebles para Aulas PROME"**, suscrito el 01 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"Compra de Muebles para Aulas PROME"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 93.340,00 (**Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta 00/100 Bolivianos**)

Que, el pleno del Concejo Municipal, realiza la revisión del proceso de contratación y del Contrato N°.02472011, y evidencia la carencia de los precios unitarios de los diferentes muebles a adquirir y mediante el oficio N°. 273/2011, solicita que mediante los funcionarios correspondientes presente esta información.

Que, el Ejecutivo Municipal, absuelve la observación presentada y el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de Agosto, del año en curso.

RESUELVE:

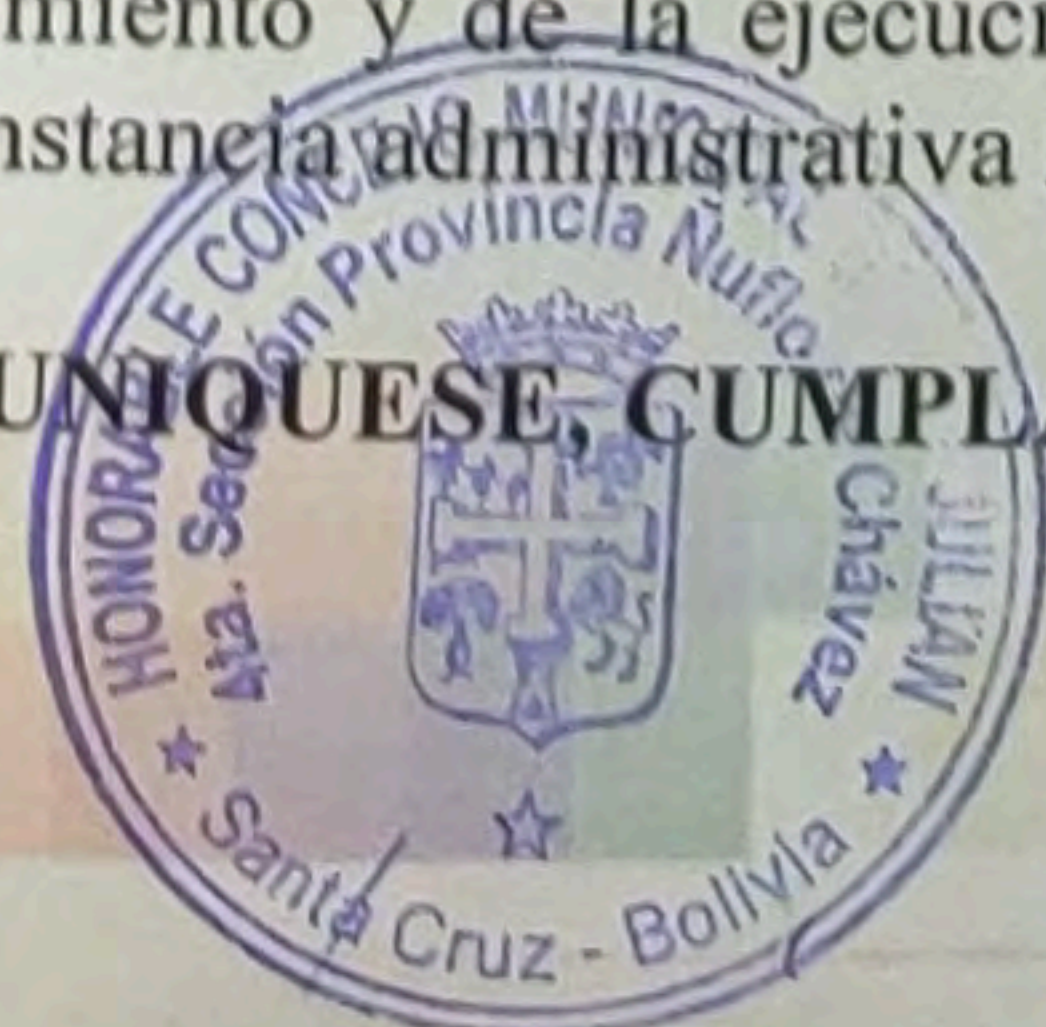
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 024/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Muebles para Aulas PROME"**, por la suma de Bs. 93.340,00 (**Noventa y Tres Mil Trescientos Cuarenta 00/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Hernán López Herrera, como representante legal y proveedor, firmado el 01 de Agosto del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



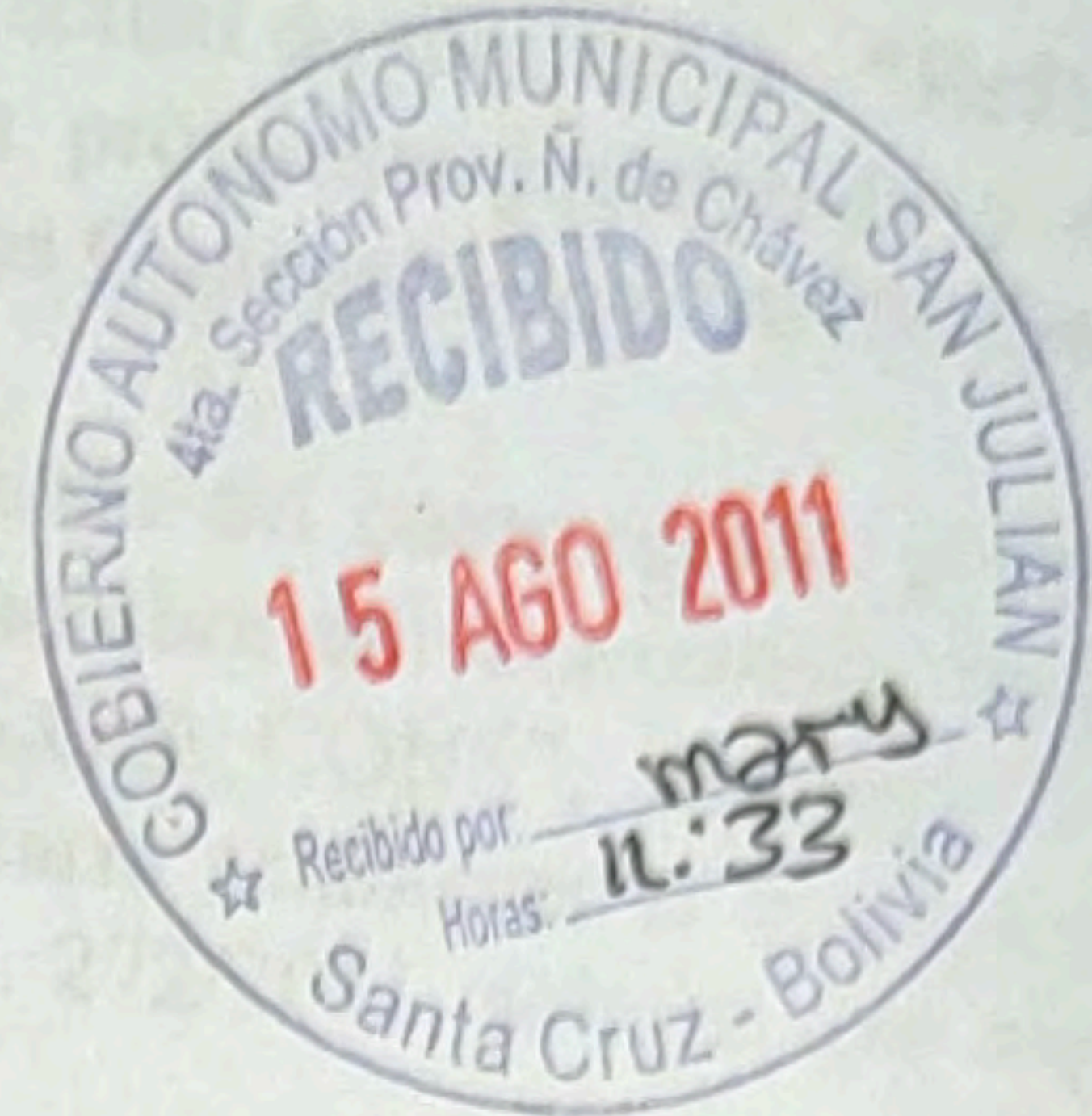
Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 279/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

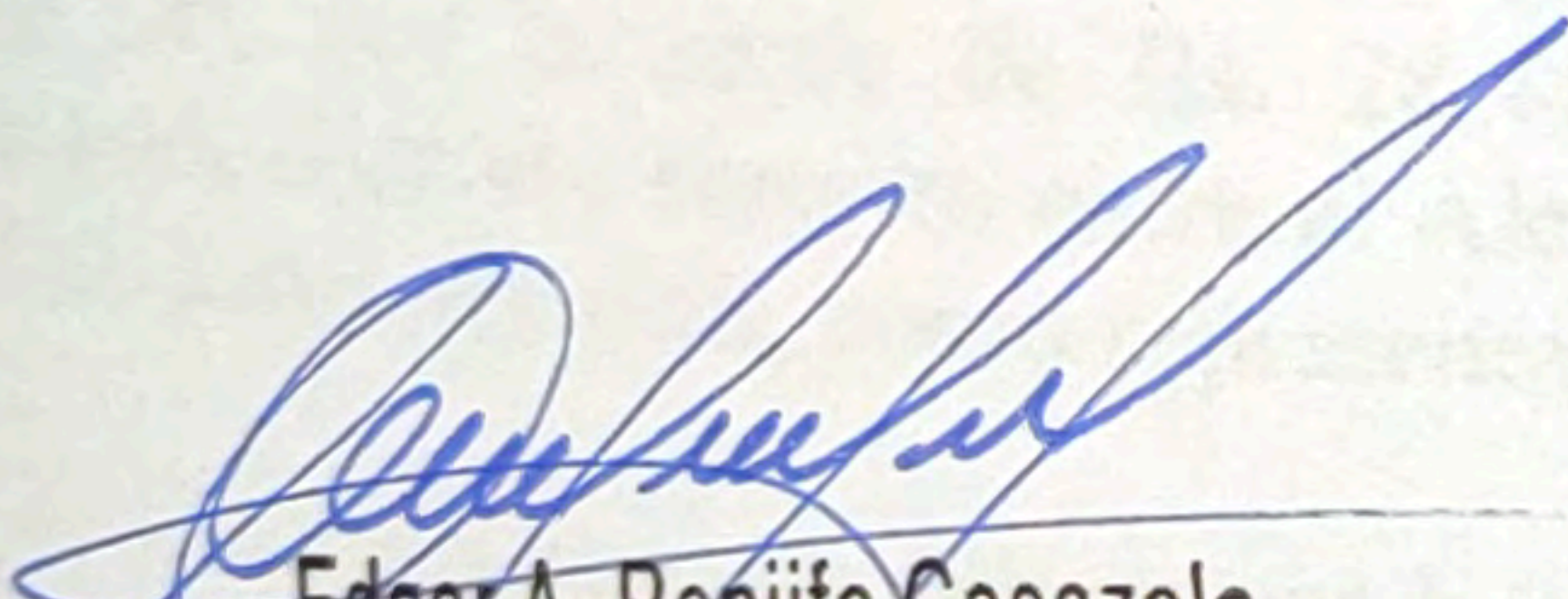


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2011

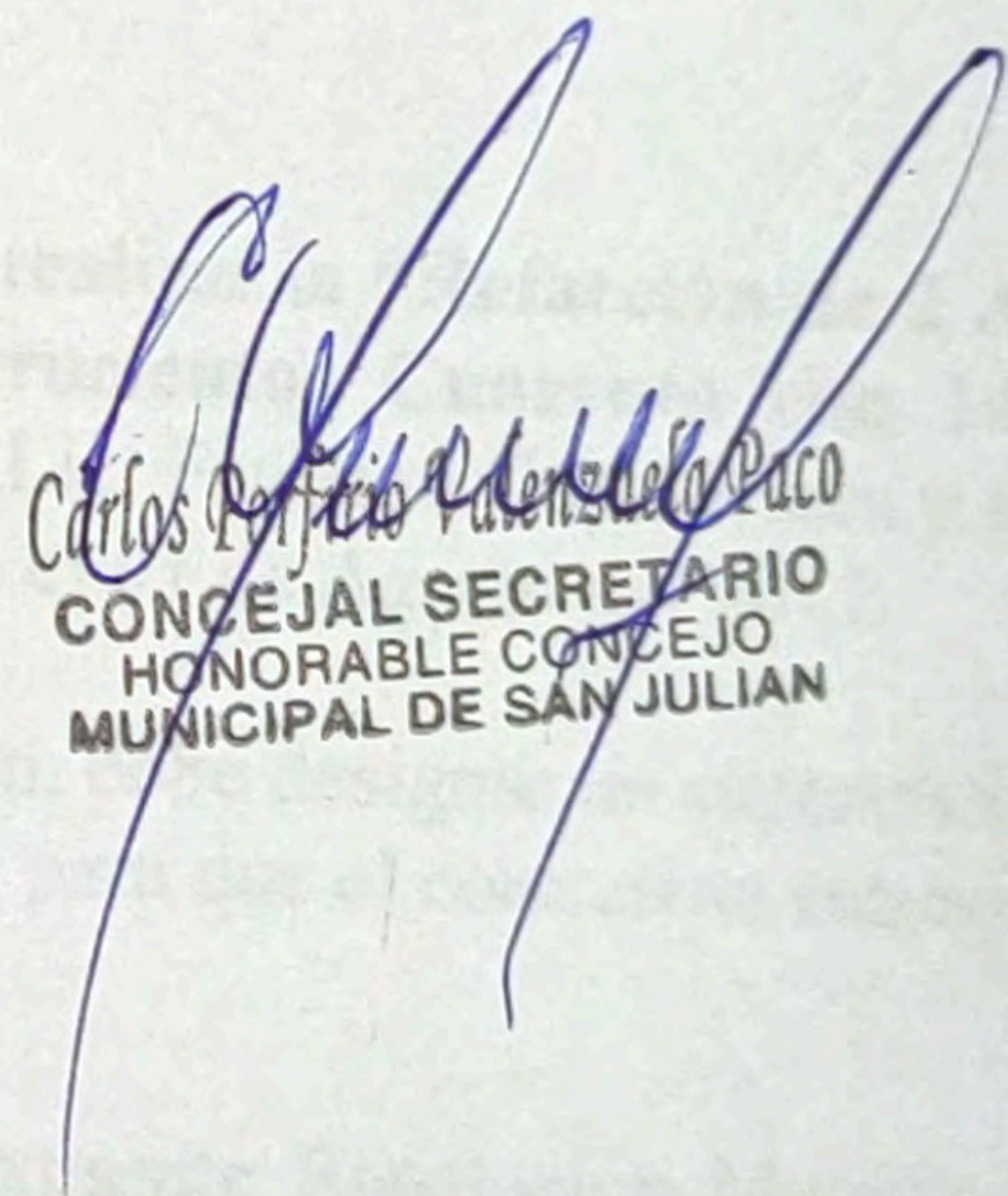
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 079/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 029/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción de 2 Aulas Núcleo 68"; contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. René Fernandez Mamani, como representante legal y contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Perfecto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 078/2011
a 12 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N° 287/2011, del 04 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 029/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción de 2 Aulas Núcleo 68", suscrito el 01 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Refacción de 2 Aulas Núcleo 68", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 28.440,14 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 14/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo Municipal, realiza la revisión del proceso de contratación y del Contrato N° 029/2011, y observa que en algunos documentos se inscribe el nombre del Contratista como persona natural René Fernández Mamani y nombre de persona jurídica "S.G. & CONS", en otros documentos aparece solo con el nombre de persona natural, por lo que es necesario establecer si el contratista tiene ambos o uno solo para efectos del contrato y mediante el oficio N° 272/2011, solicita que mediante los funcionarios correspondientes absuelvan esta observación.

Que, el Ejecutivo Municipal, absuelve la observación presentada y el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de Agosto, del año en curso.

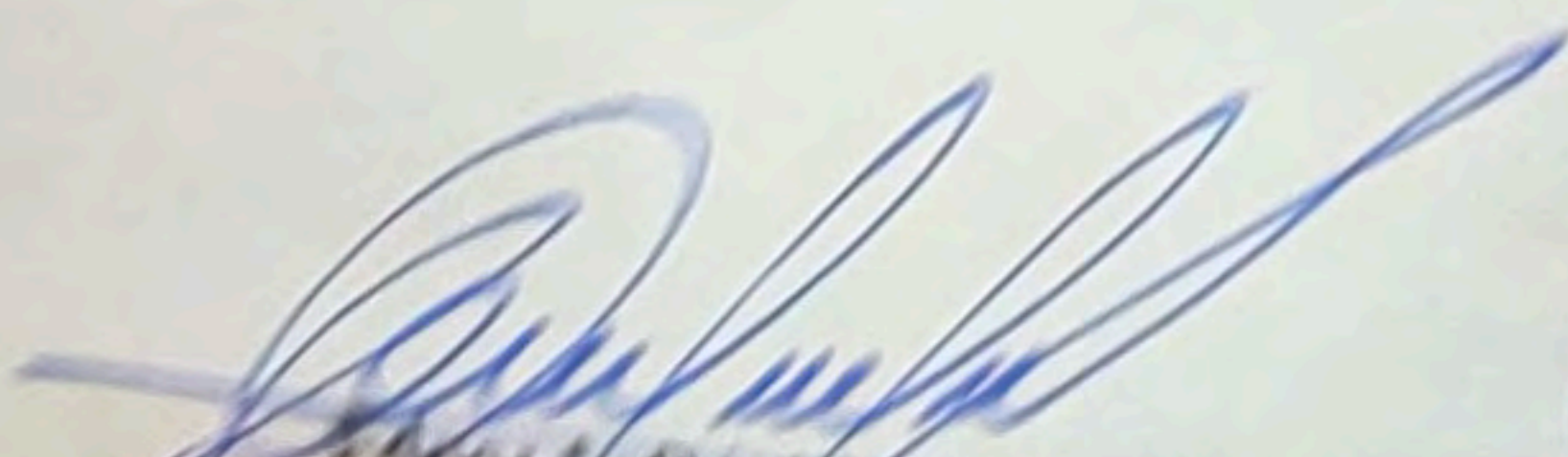
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 029/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción de 2 Aulas Núcleos 68", por la suma de Bs. 28.440,14 (Veintiocho Mil Cuatrocientos Cuarenta con 14/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. René Fernández Mamani, como representante legal y contratista, firmado el 01 de Agosto del 2011.

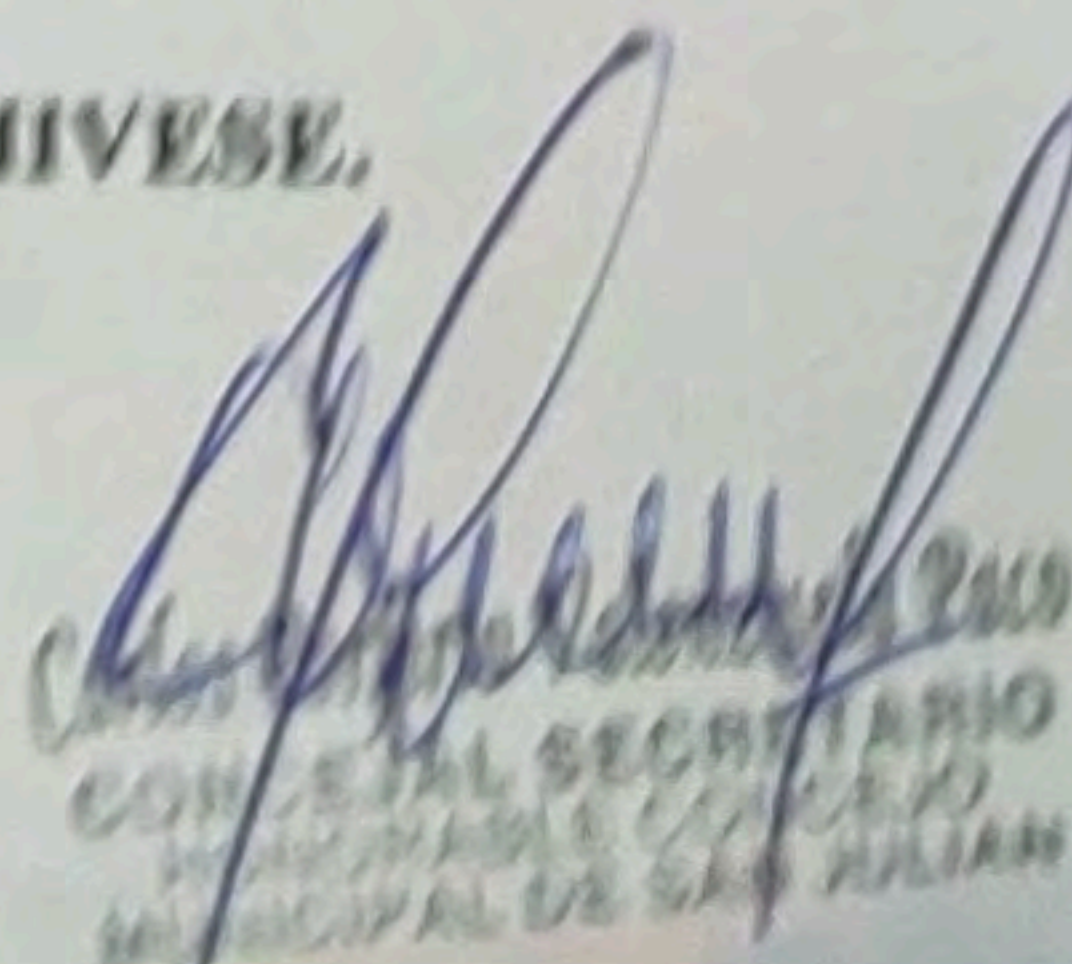
Art. 2.- con la finalidad de obtener una buena obra, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Faustino Copa Flores
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




CONSEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 280/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

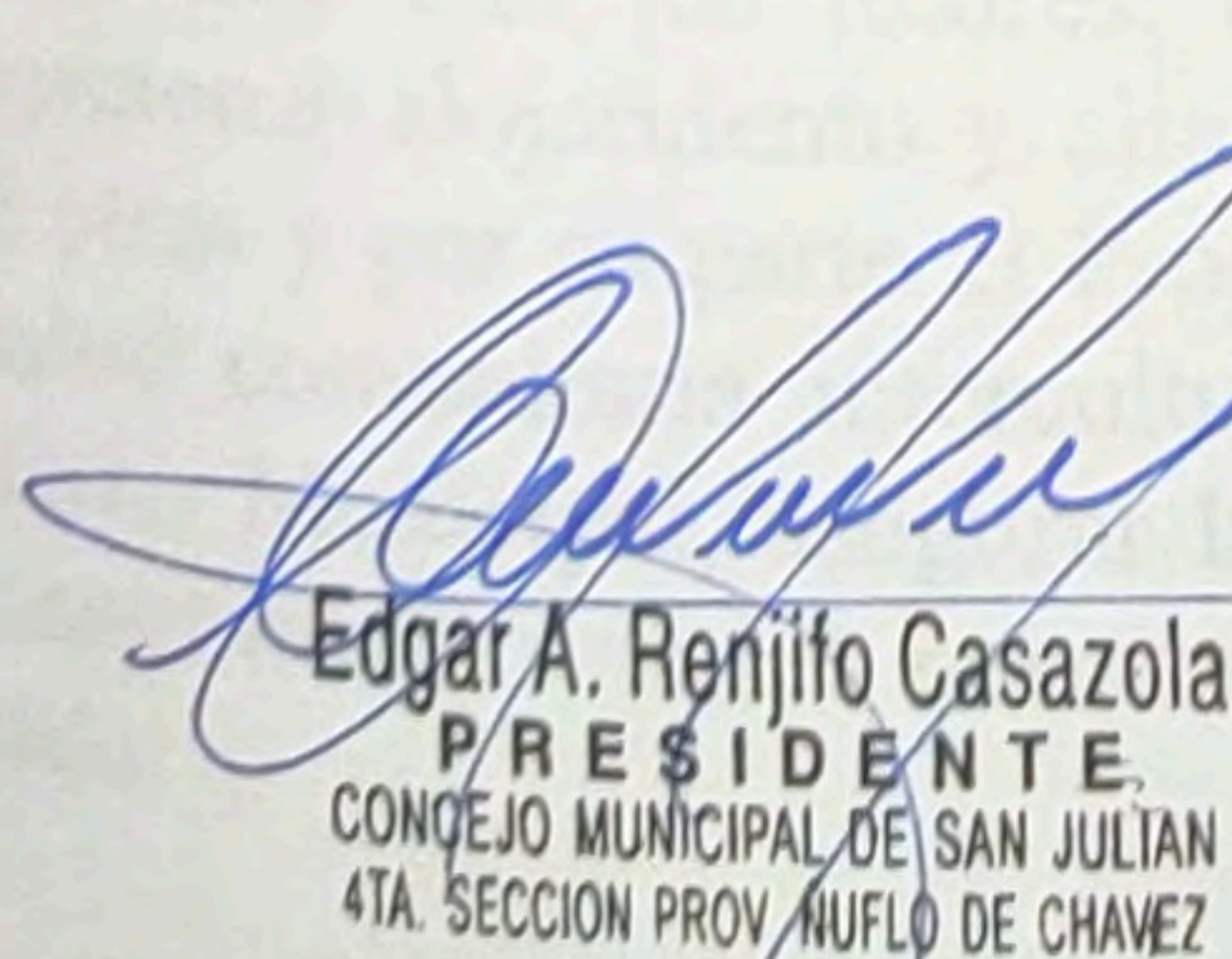


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2011

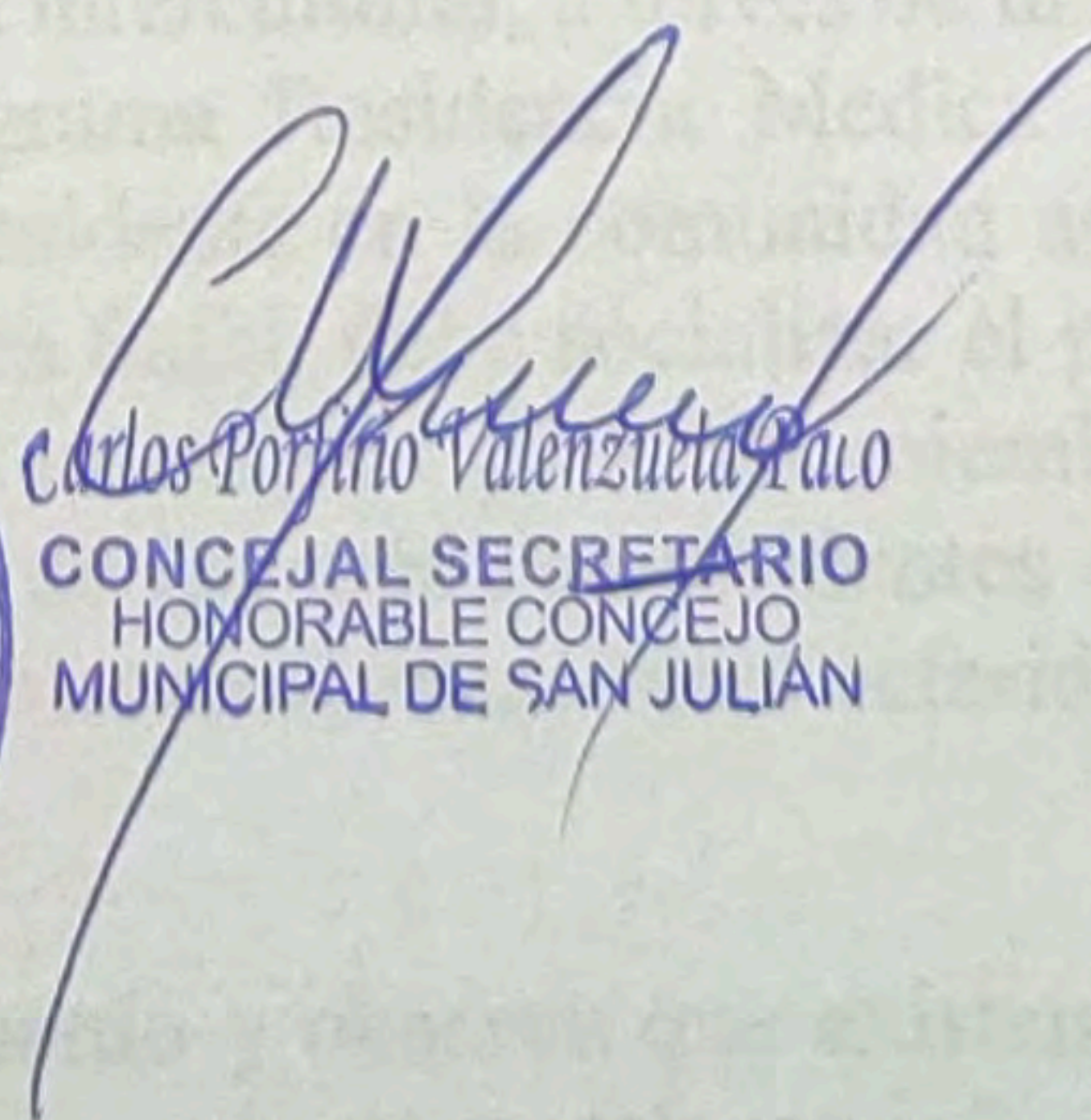
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 079/2011, la misma que aprueba el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. David Keremba Mamani, Coordinador Regional R.M. SAFCI-Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Salud, para implementar el Proyecto Residencia Médica (Residencia en Salud Familiar Comunitaria Intercultural) SAFCI-Santa Cruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

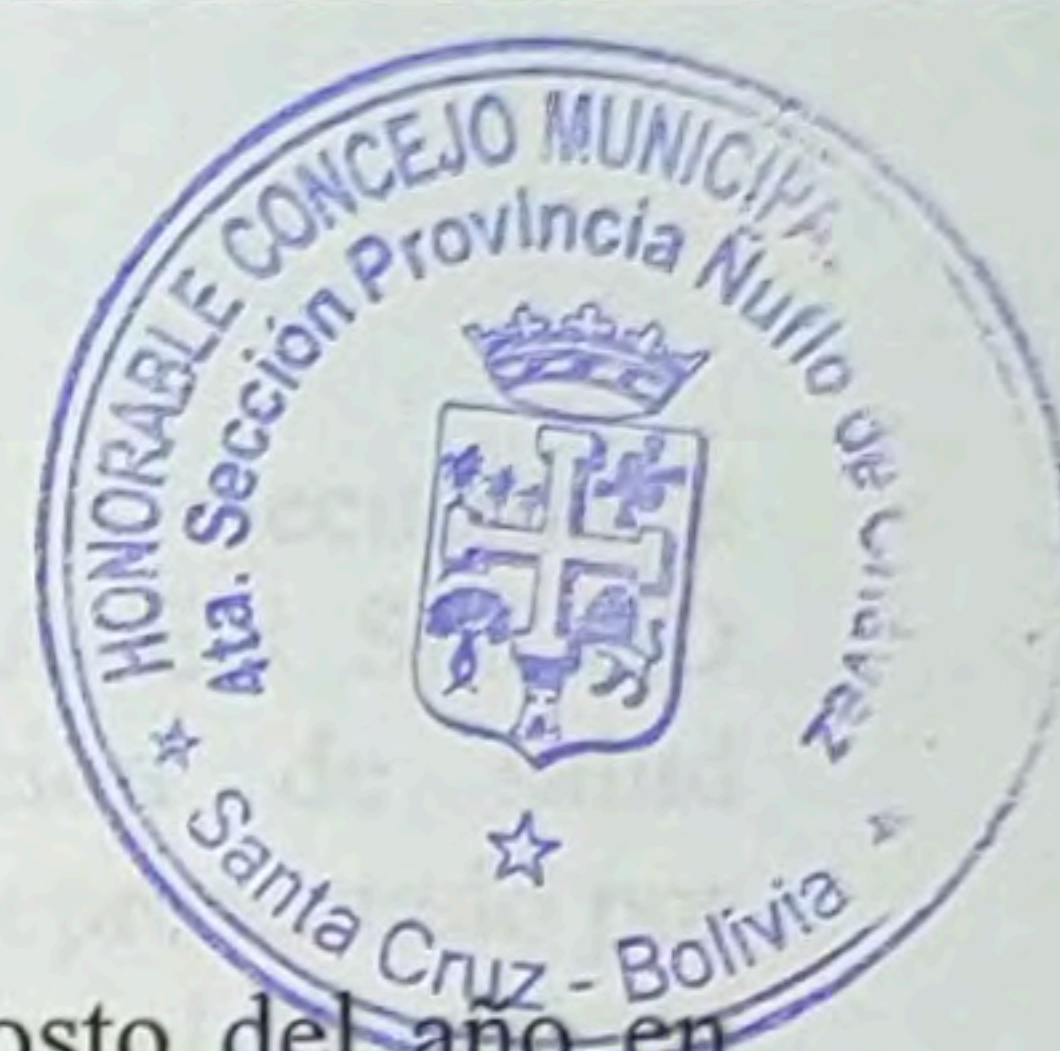
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 079/2011

,á 12 de Agosto del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio 288/2011, del 04 de Agosto del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Acuerdo Interinstitucional suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Coordinador Regional R.M. SAFCI-Santa Cruz, dependiente del Ministerio de salud, para la puesta en vigencia del Proyecto Residencia Médica SAFCI (Residencia En Salud Familiar Comunitaria Intercultural).

Que, este Acuerdo Interinstitucional tiene por finalidad, contribuir a que las poblaciones rurales originarias del país mejoren sus condiciones de vida y se garantice el acceso a los servicios de salud y desarrollar entre las partes suscribientes la implementación del modelo SAFCI, que pretende el fortalecimiento del servicio de salud local, con acciones de capacitación, equipamiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura de salud existente.

Que, el presente Acuerdo tiene como objetivos específicos: Formar especialistas en salud familiar comunitaria intercultural en el área rural; Fortalecer la participación comunitaria e intersectorial en la toma de decisiones en salud; Universalizar la atención en salud a la comunidad a través de los médicos residentes en salud familiar comunitaria intercultural, entre otros.

Que, en este acuerdo específico se establecen obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, debe facilitar y asegurar la formación de especialistas en salud familiar comunitaria intercultural, a través de una buena coordinación con los tutores, coordinadores del Programa Residencia Médica SAFCI, proporcionar alojamiento y alimentación del médico residente en la comunidad asignada, entre otras y por su parte el Proyecto Residencia Médica Safci, debe socializar el proyecto de salud comunitaria intercultural a través de cursos intensivos para los miembros del Gobierno Municipal, asegurar la formación académica de los médicos residentes de Safci en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos, entre otras referidas en el acuerdo.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del acuerdo y observa que existen muchas similitudes en cuanto a las actividades a realizar y la cobertura del servicio en otros convenios existentes y mediante el oficio N°. 270/2011, del 9 de Agosto solicita al Ejecutivo Municipal, que presente aclaraciones e información adicional sobre el acuerdo.

Que, el Director de Desarrollo Humano y el Director del Hospital Municipal, en sesión del Concejo, participan y explican sobre las observaciones formuladas y estando absueltas estas, el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario establecer esta relación interinstitucional, para solucionar los problemas de atención y cobertura de salud en el municipio de san Julián.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de agosto del presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

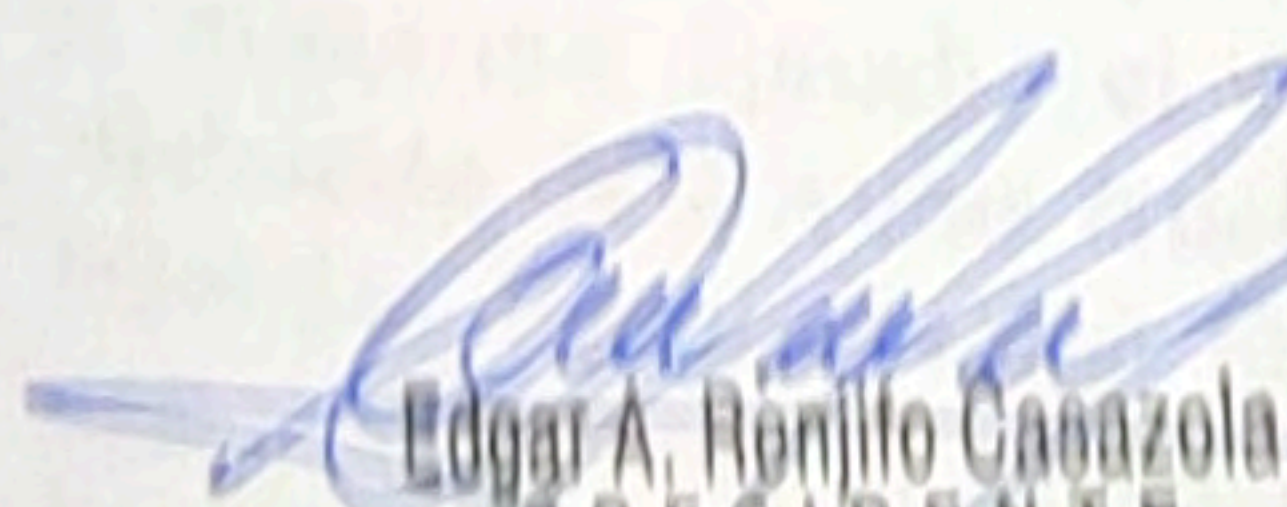


DISPONE

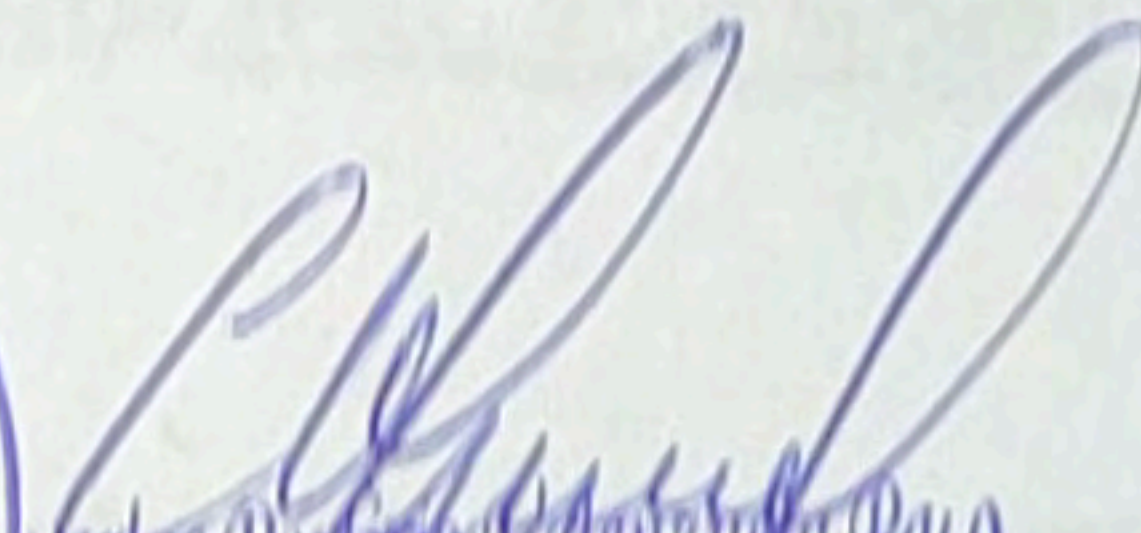
Artículo primero.- Se aprueba el "Acuerdo Interinstitucional" para la ejecución e implementación del Proyecto Residencia Médica SAFCI, (RESIDENCIA EN SALUD FAMILIAR COMUNITARIA INTERCULTURAL), para la prestación de salud comunitaria de la población, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. David Keremba Mamani, Coordinador Regional R.M. SAFCI-Santa Cruz, dependiente del Ministerio de Salud, el mismo que tiene por objeto contribuir a que las poblaciones rurales originarias del país mejoren sus condiciones de vida y se garantice el acceso a los servicios de salud y desarrollar entre las partes suscribientes la implementación del modelo SAFCI,

Artículo segundo.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSÉ


Edgar A. Renifo Caobazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pao
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

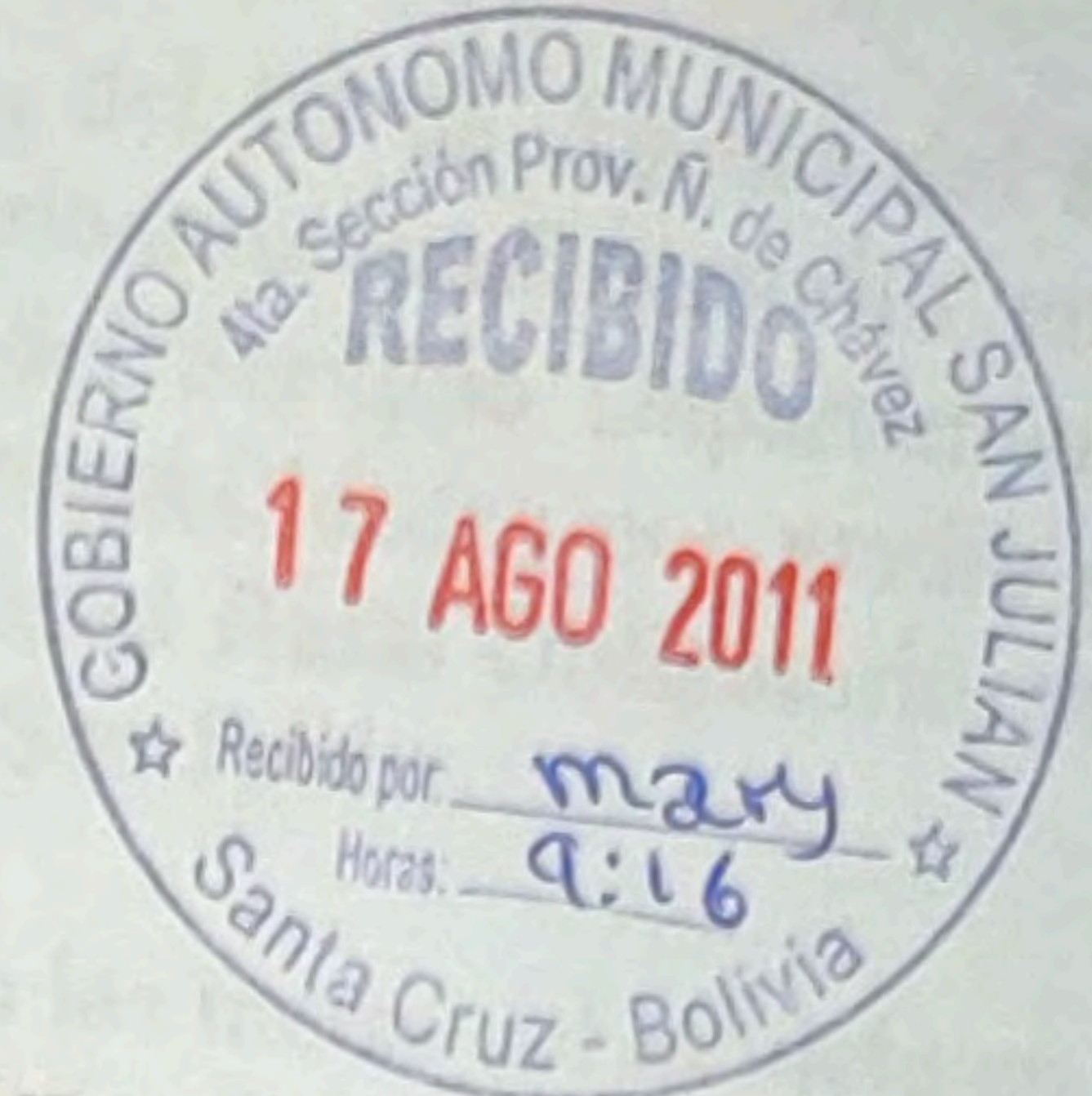
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 281/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

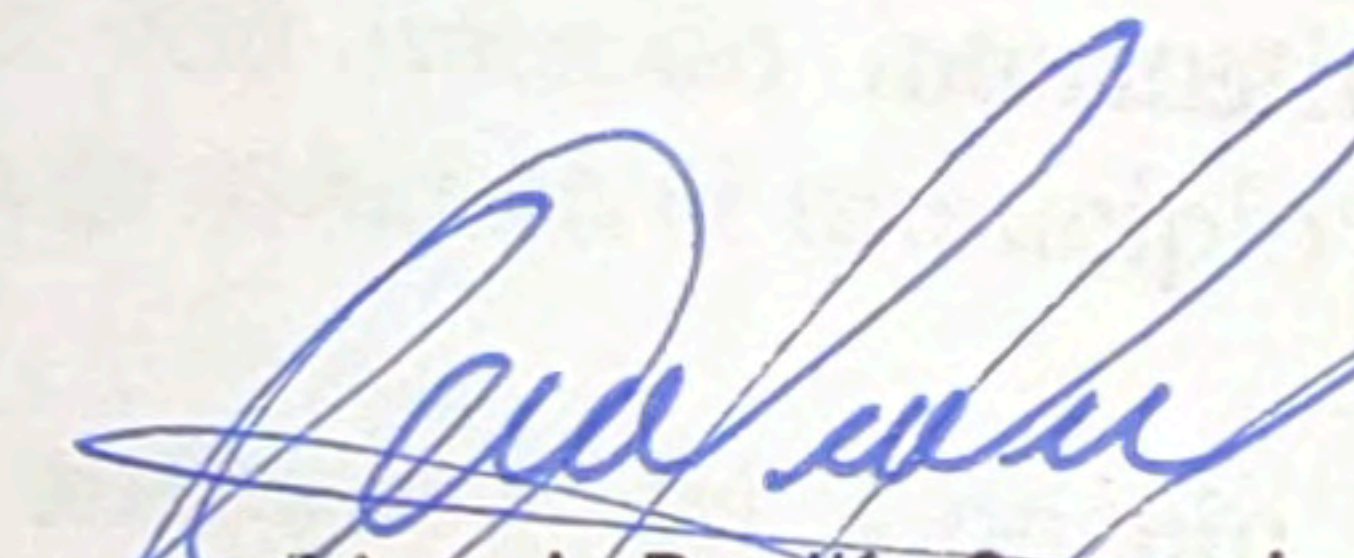


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 080/2011

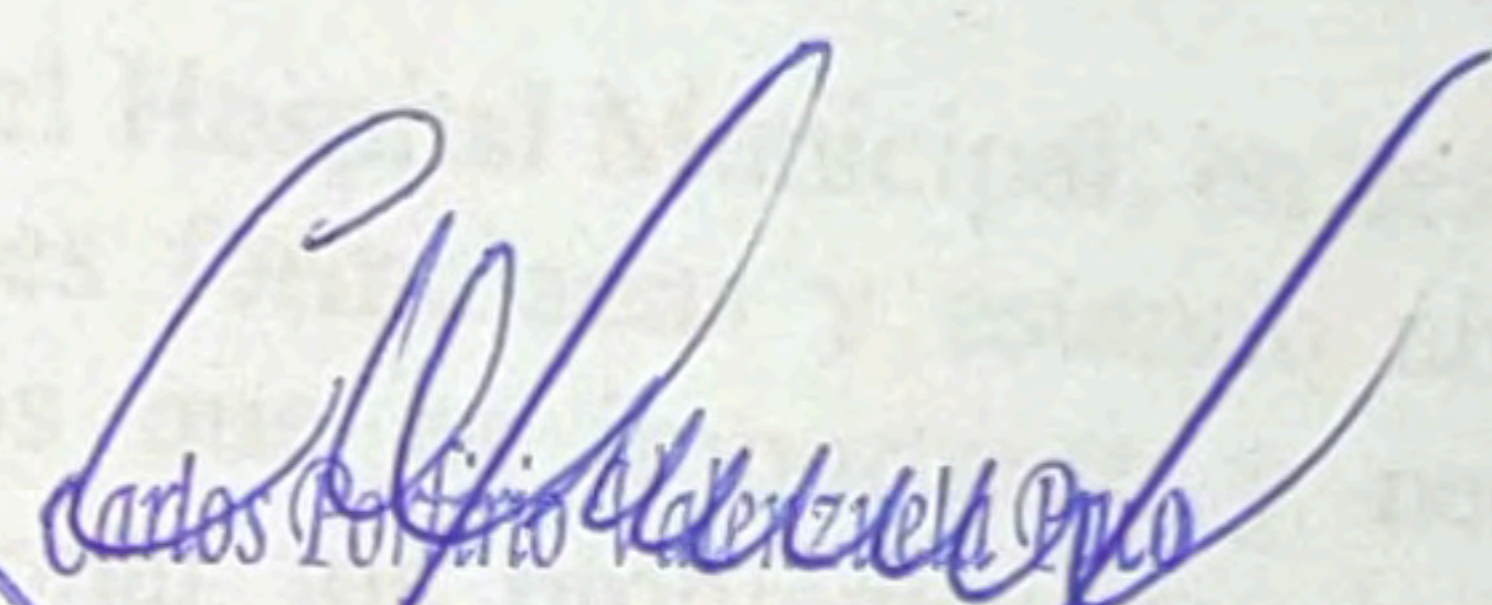
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 080/2011, la misma que aprueba el Convenio Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de San Julián y el Dr. Joaquín Monasterio Pinkert, como Alcalde Municipal de San Salud; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Polanco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

... para que realice el seguimiento y
... para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

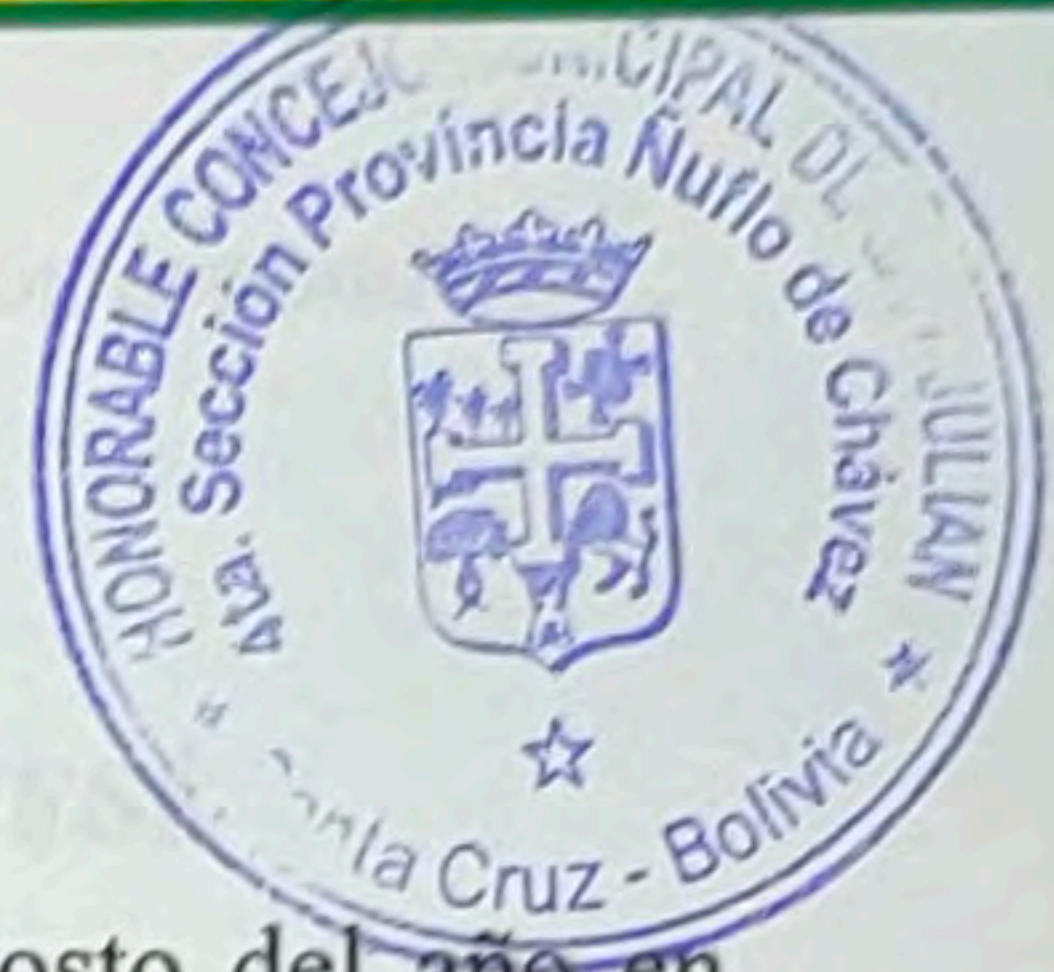
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 080/2011

,á 12 de Agosto del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Ejecutivo Municipal, mediante el oficio 296/2011, del 09 de Agosto del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director del Servicio Departamental de Salud, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza que personeros del Servicio Social de Salud Rural Obligatorio, puedan realizar actividades de salud en beneficio de la población de San Julián

Que, el presente Convenio tiene como objetivos, cumplir con las metas del modelo en salud con sus indicadores aceptables, logrando ser un Municipio Saludable y con buenas coberturas en beneficio de los habitantes.

Que, en este Convenio se establecen obligaciones de ejecución de actividades entre las partes firmantes, por su parte el Gobierno Municipal, proporcionará alimentación y vivienda para que los personeros del Sedes puedan realizar un buen trabajo en beneficio de la población y el SEDES dotará de los recursos humanos en el área del S.S.S.R.O. con funciones específicas en promoción y prevención en salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del acuerdo y observa que existen muchas similitudes en cuanto a las actividades a realizar y la cobertura del servicio en otros convenios existentes y mediante el oficio N°. 270/2011, del 9 de Agosto solicita al Ejecutivo Municipal, que presente aclaraciones e información adicional sobre el acuerdo.

Que, el Director de Desarrollo Humano y el Director del Hospital Municipal, en sesión del Concejo, participan y explican sobre las observaciones formuladas y estando absueltas estas, el pleno del Concejo Municipal consideramos que es importante y necesario establecer esta relación interinstitucional, para solucionar los problemas de atención y cobertura de salud en el municipio de san Julián.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de agosto del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Joaquín Monasterio Pinkert, como Director del Servicio Departamental de Salud, convenio que tiene objeto cumplir con las metas del modelo en salud con sus indicadores aceptables, logrando ser un Municipio Saludable y con buenas coberturas en beneficio de los habitantes.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

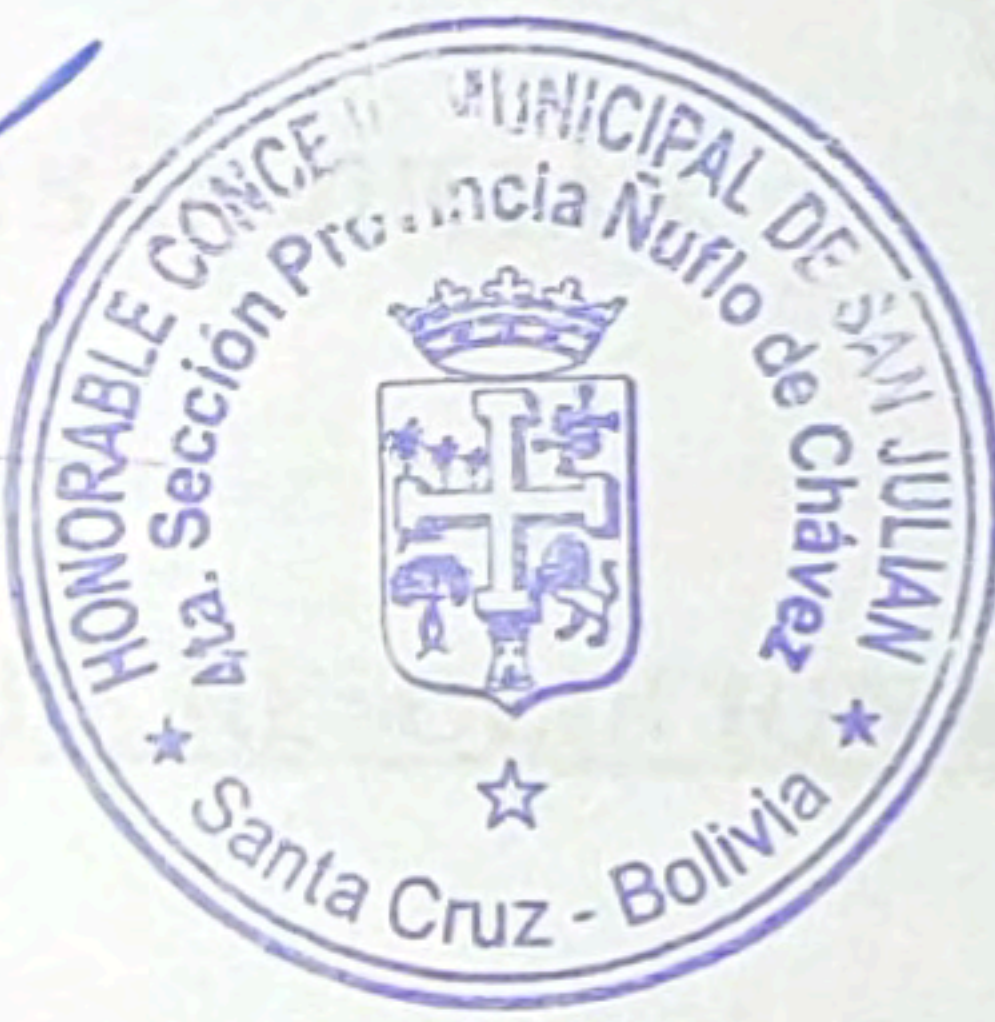
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Edgar A. Renjifo Casazola
Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos P. Paredes
Carlos P. Paredes
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

En atención a lo solicitado, remítimos a la instancia correspondiente la Resolución Municipal N° 000011, para que se apruebe el Acta de Intervención del Comité de la Municipalidad de San Julián, suscrita por el Sr. Lic. Paredes Cruz Paredes, Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. David Keramba Mamani, Coordinador Regional S.M. San Cruz - Chuquiaguana del Ministerio de Salud, para implementar el Proyecto de Salud Materna e Infantil en Salud Familiar Comunitaria (Intercomunal) S.M. San Cruz. El Consejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente resolución municipal, y lo remite a la instancia correspondiente para su cumplimiento.

En tanto se hacen los señalamientos para los fines de Ley.

[Faint ghosted signatures and seals are visible in this section.]



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

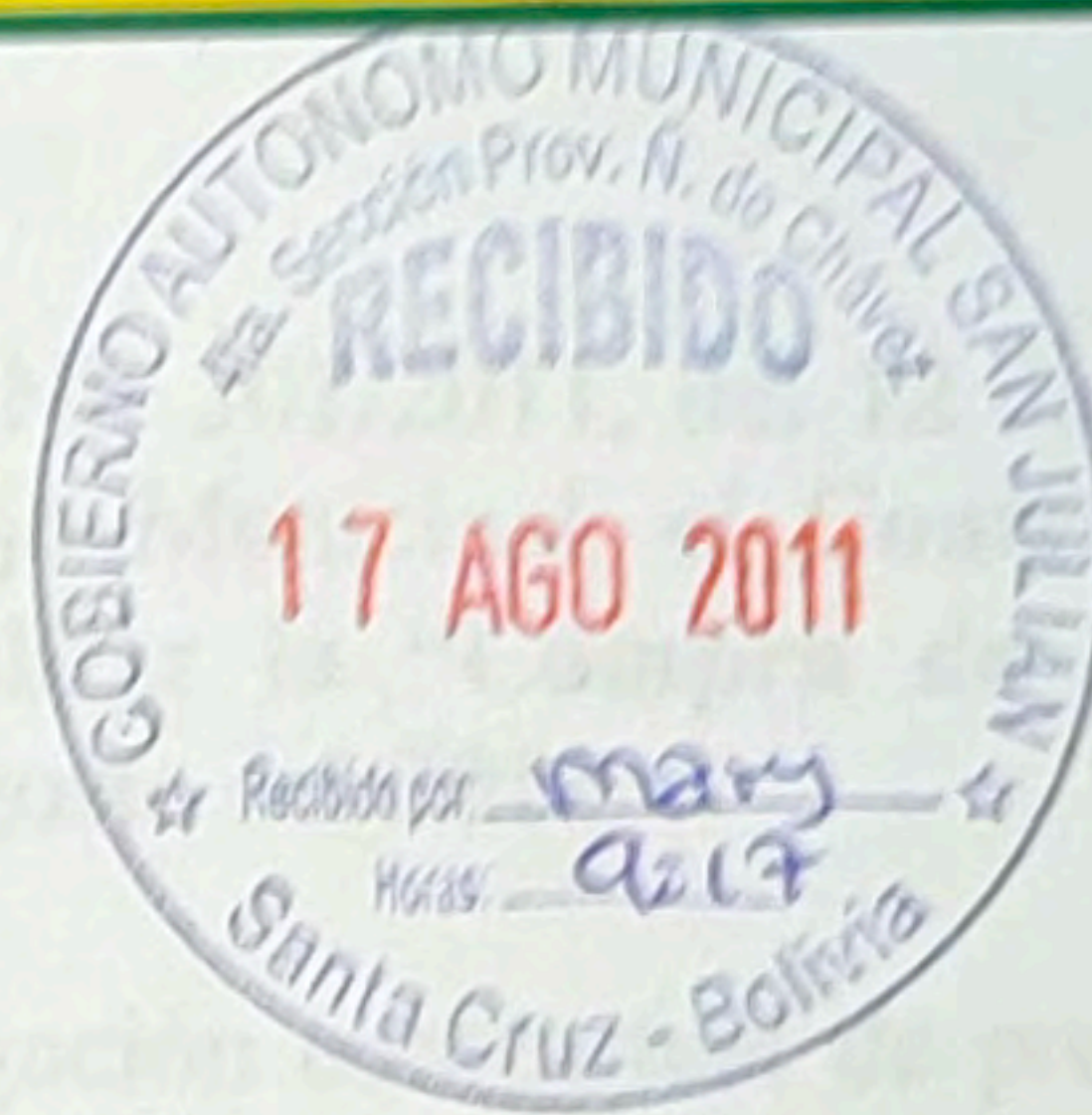
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 12 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 282/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

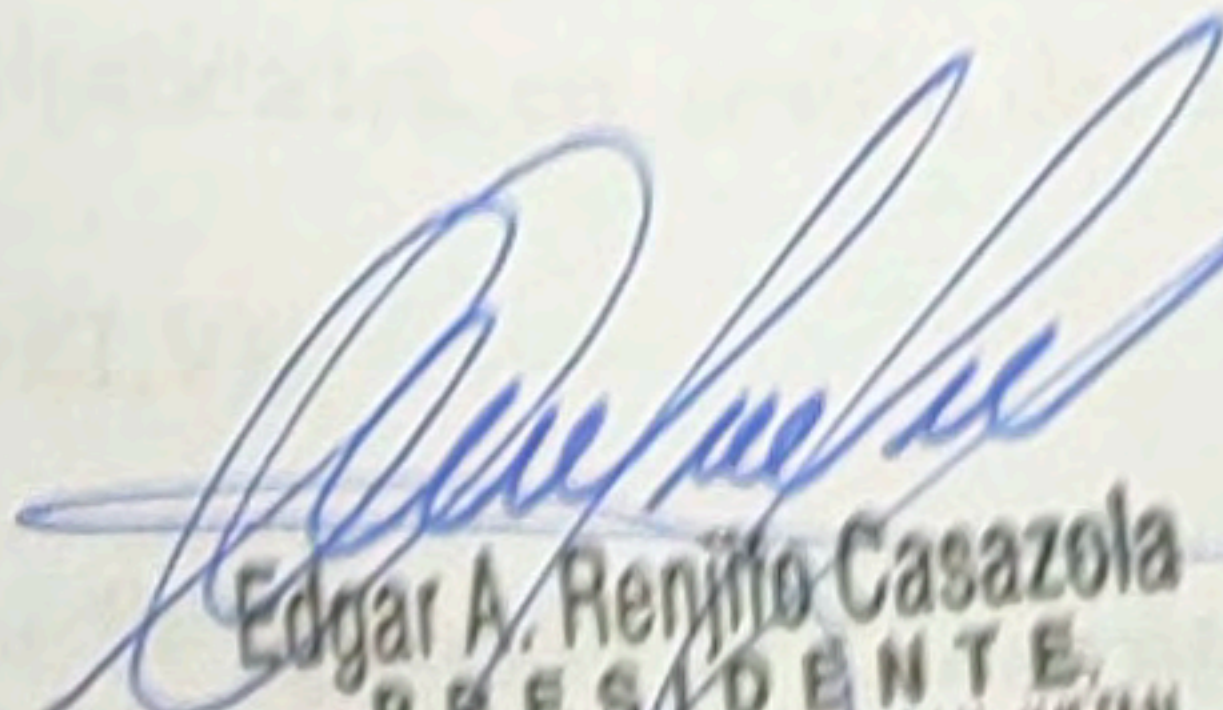


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 081/2011

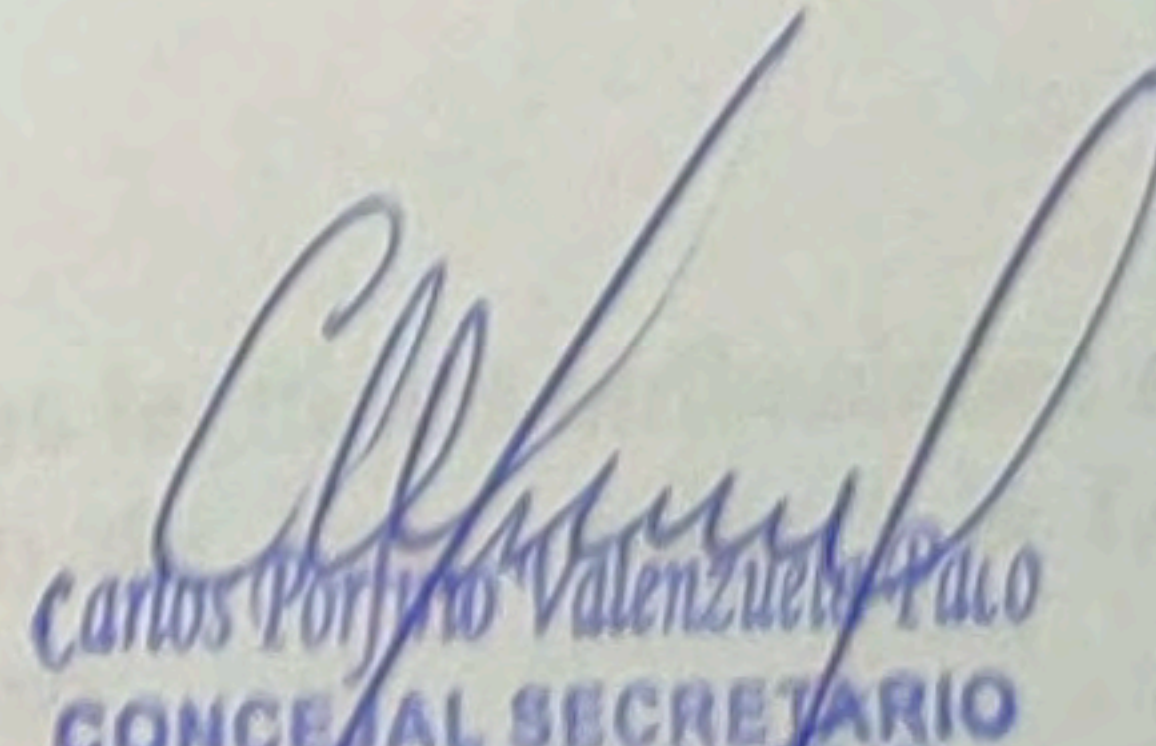
Señor Alcalde

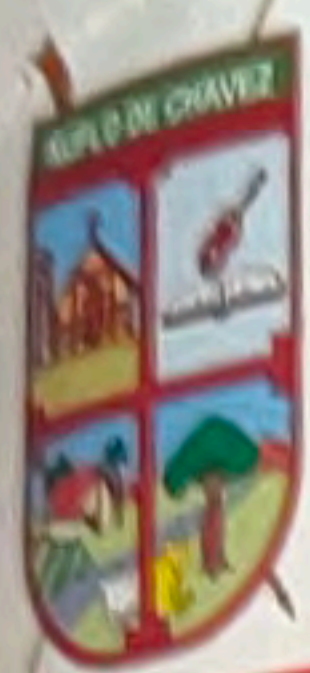
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 081/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 026/2011 Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Equipo Odontológico Hospital Santa Clara", suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Sr. Raúl Xavier Ascarrunz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa "GEDESA LTDA"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE,
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 081/2011

,a 12 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 301/2011, del 12 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 026/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**Compra de Equipo Odontológico Hospital Santa Clara**", suscrito el 03 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la "**Compra de Equipo Odontológico Hospital Santa Clara**", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 59.372,00 (**Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos, 00/100 Bolivianos**)

Que, el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 12 de Agosto, del año en curso.

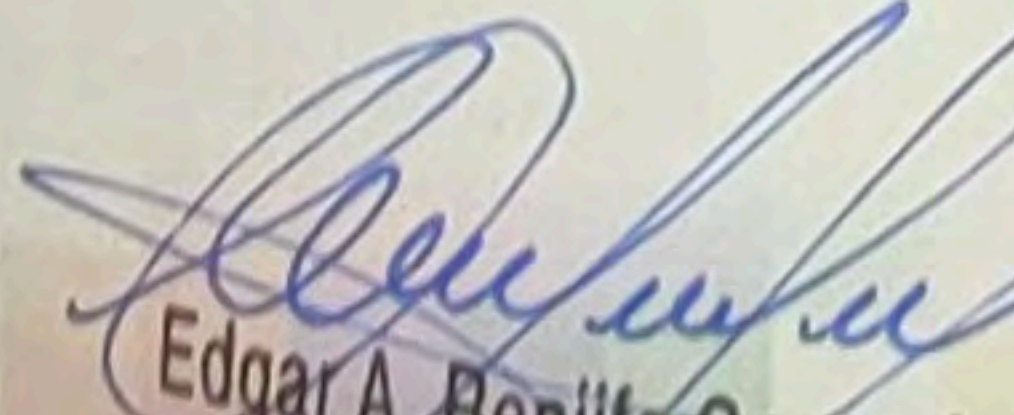
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 026/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**Compra de Equipo Odontológico Hospital Santa Clara**", por la suma de Bs., 59.372,00 (**Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Setenta y Dos, 00/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Raúl Xavier Ascarrunz Pacheco, como proveedor y representante legal de la Empresa "**GEDESA LTDA.**", firmado el 03 de Agosto del 2011.

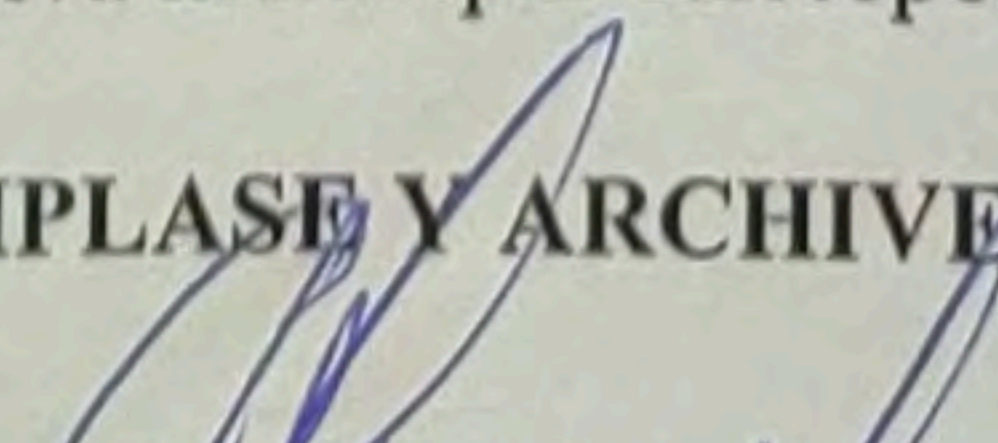
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Ponce Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

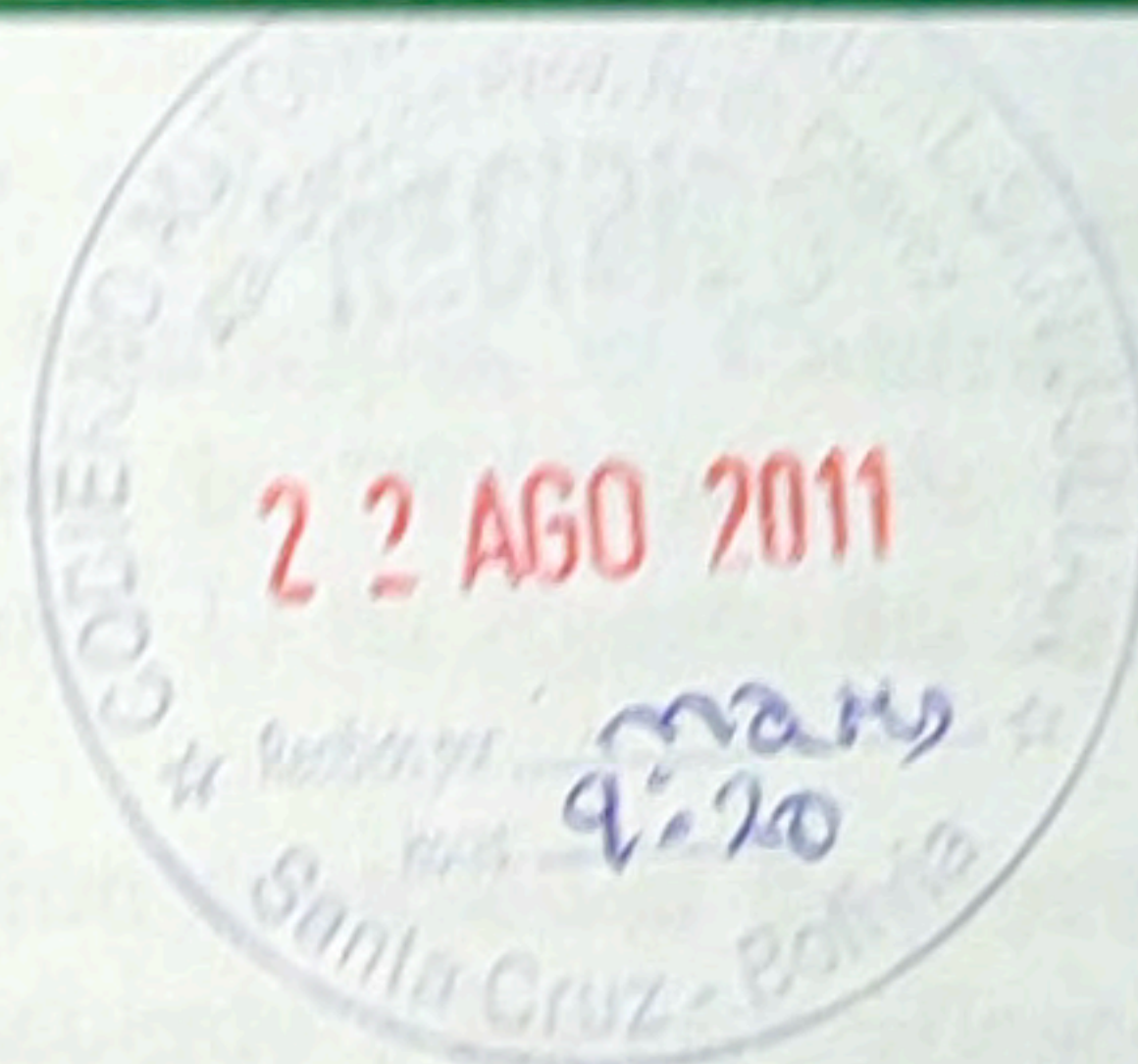
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 292/2011



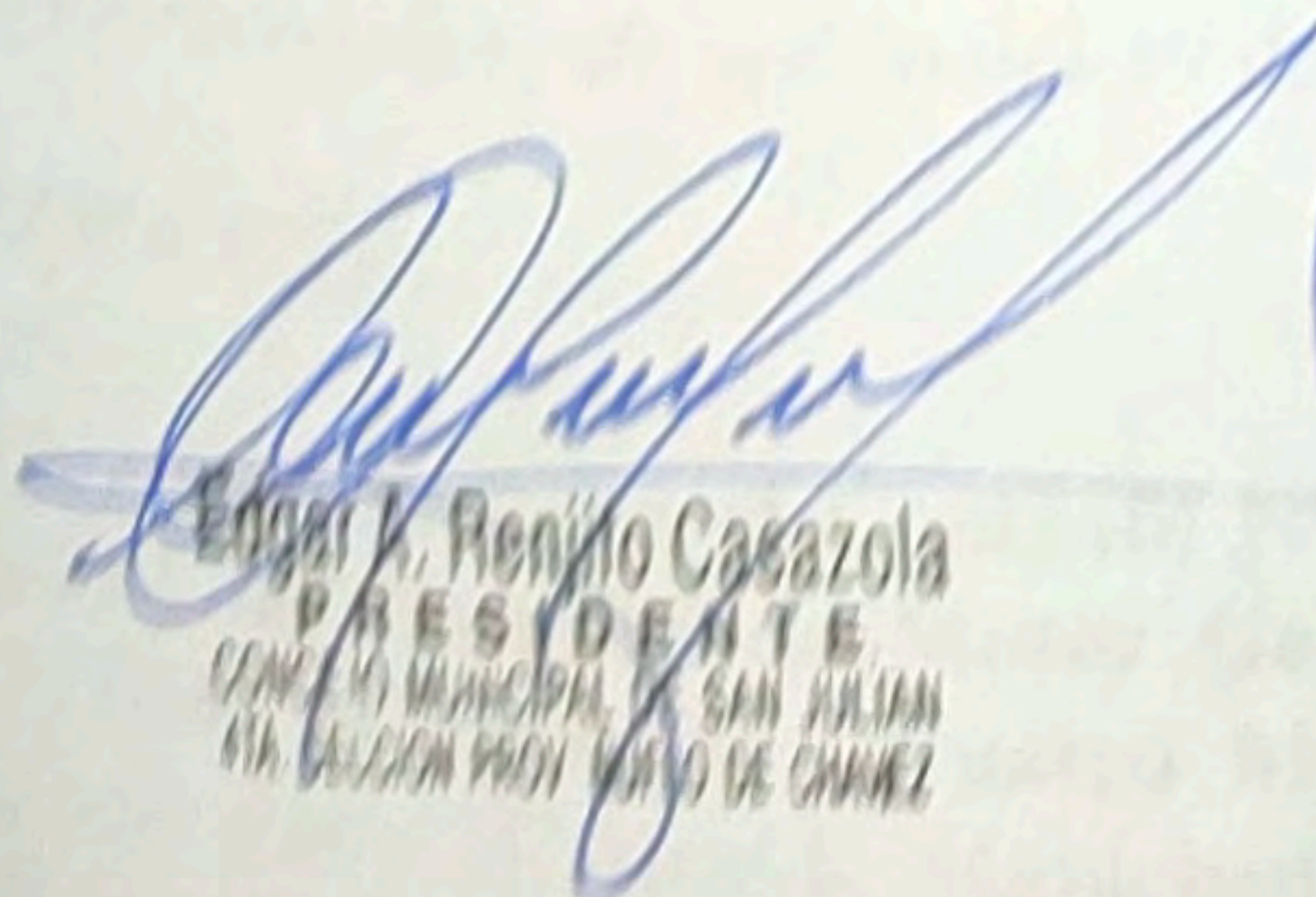
Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2011

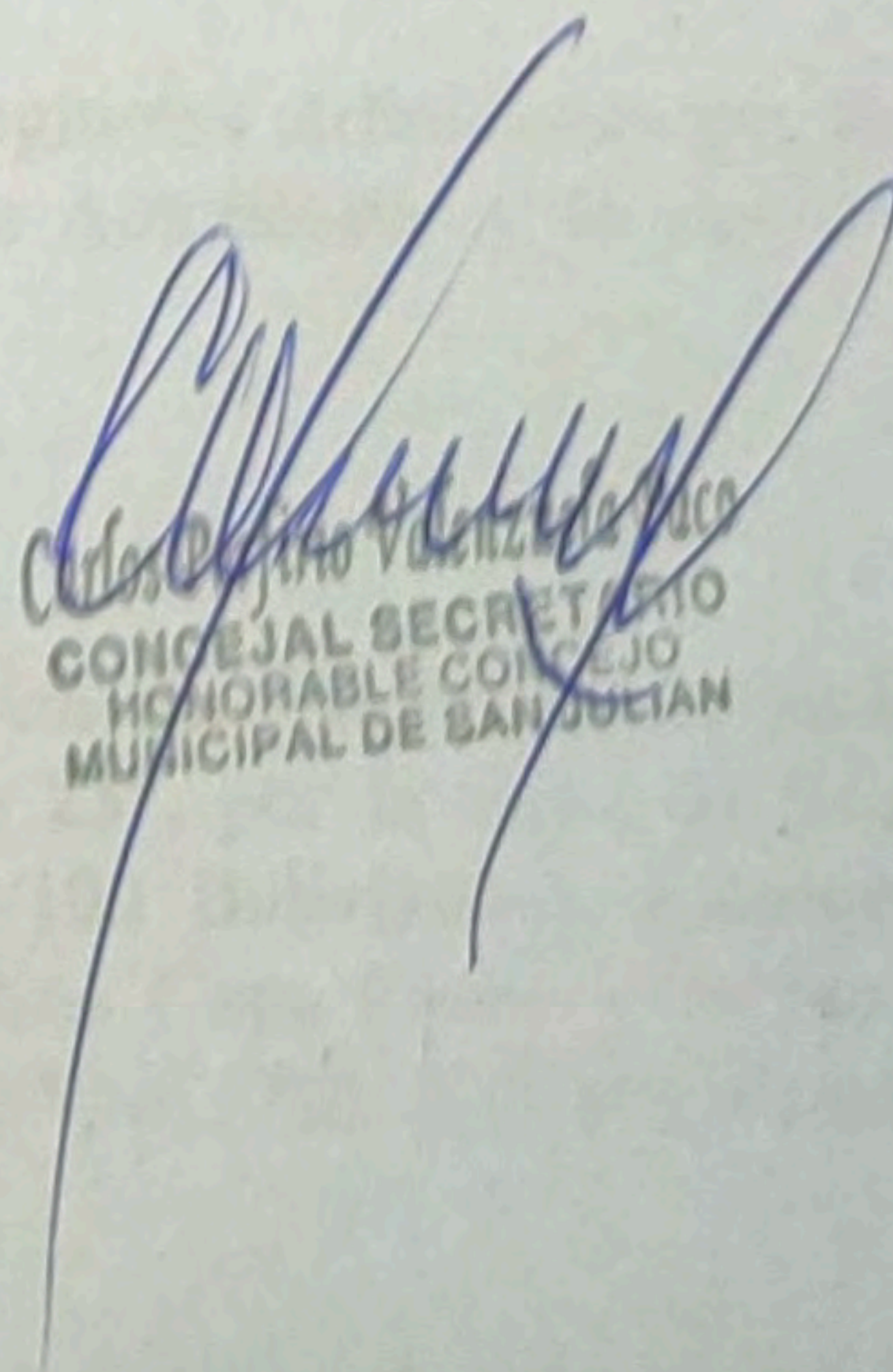
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 082/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 030/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Motor Generador de Agua Núcleo 23", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Martha Silva Parada, como proveedora y representante de "Rep Ven", Reparación y Venta de Accesorios para Motores; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgardo Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Desjardín Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 082/2011

,a 19 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 317/2011, del 19 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 030/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Motor Generador de Agua Núcleo 23"**, Distrito San Martín, suscrito el 17 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"Compra de Motor Generador de Agua Núcleo 23"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 44.720,00 (**Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte, 00/100 Bolivianos**)

Que, el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de Agosto, del año en curso.


RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 030/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Motor Generador de Agua Núcleo 23"**, por la suma de Bs., 44.720,00 (**Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Veinte, 00/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Martha Silva Parada, como proveedora y representante de "Rep Ven", Reparación y Venta de Accesorios para Motores, firmado el 17 de Agosto del 2011.

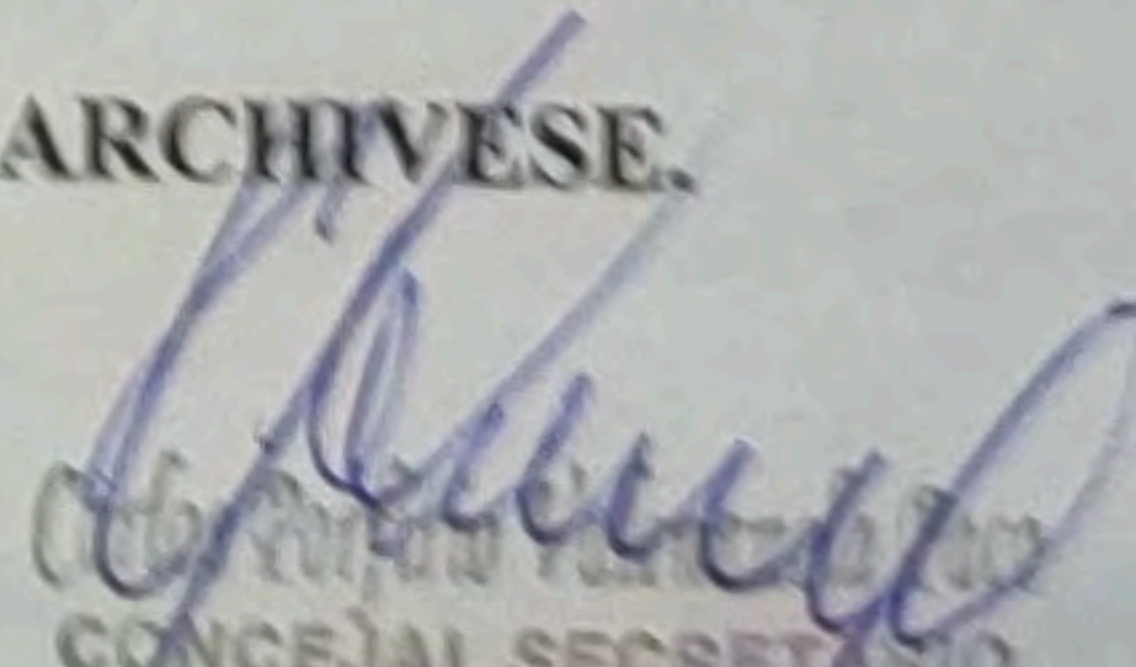
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.


Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 293/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

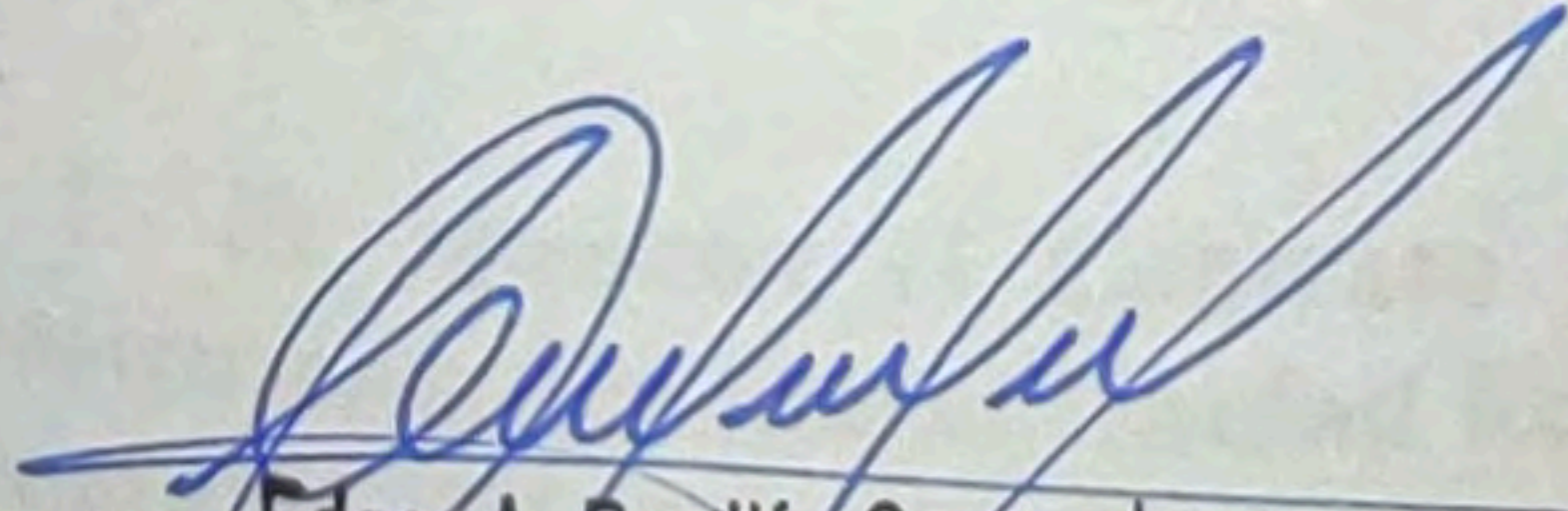


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 083/2011

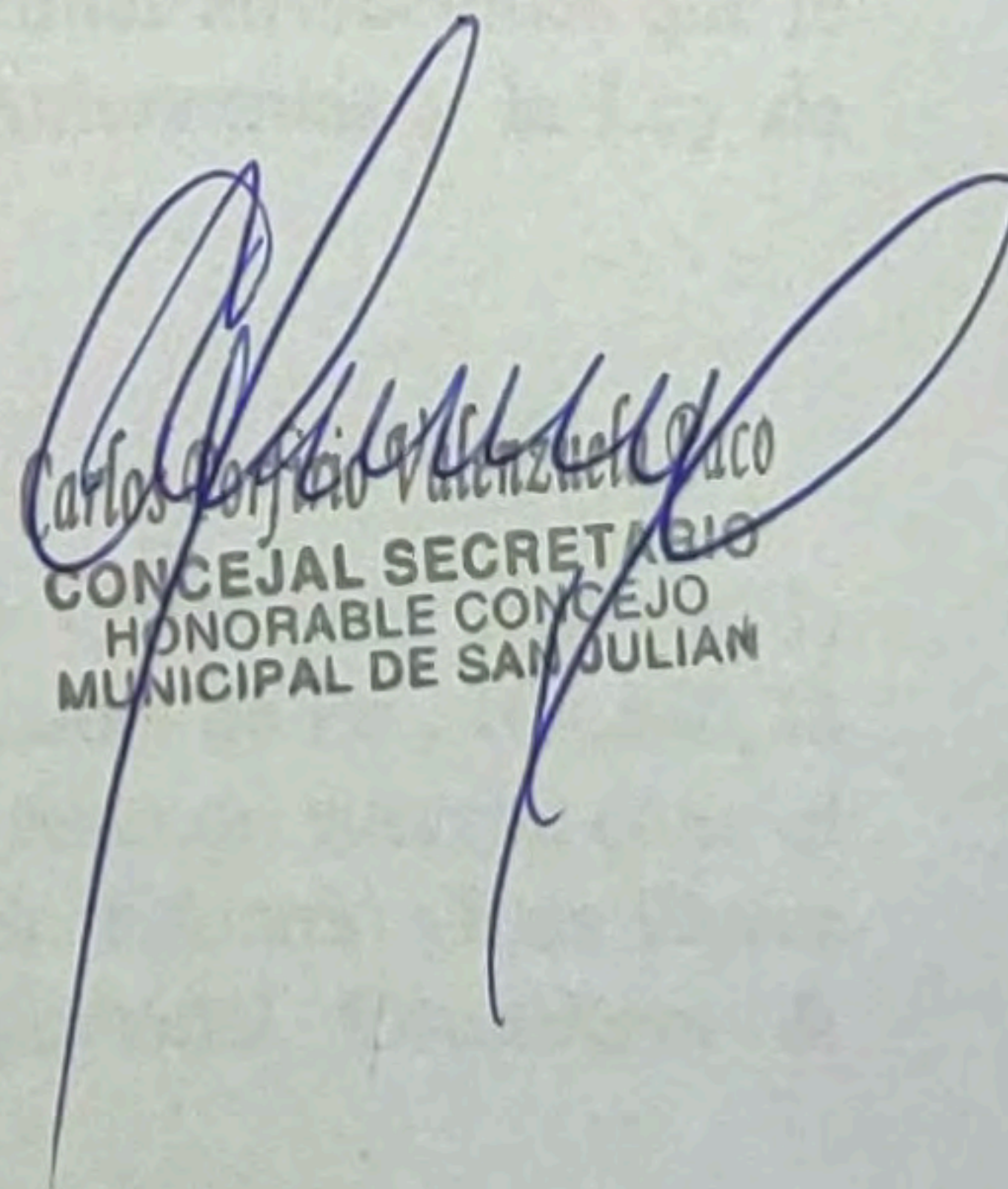
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 083/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 031/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Escenario Unidad Educativa Núcleo 66", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Orías Flores como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "Structuralia"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Alfonso Valenzuela Guaco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

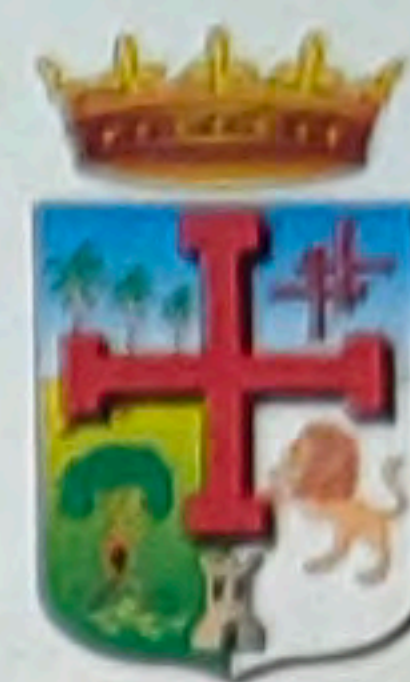


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 083/2011

,a 19 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio G.M.S.J./A.M. N° 303/2011, del 16 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 031/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Escenario Unidad Educativa Núcleo 66", suscrito el 15 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción Escenario Unidad Educativa Núcleo 66", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 102.840,38 (Ciento Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 38/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación, documentos de la Empresa adjudicada y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de Agosto, del año en curso.

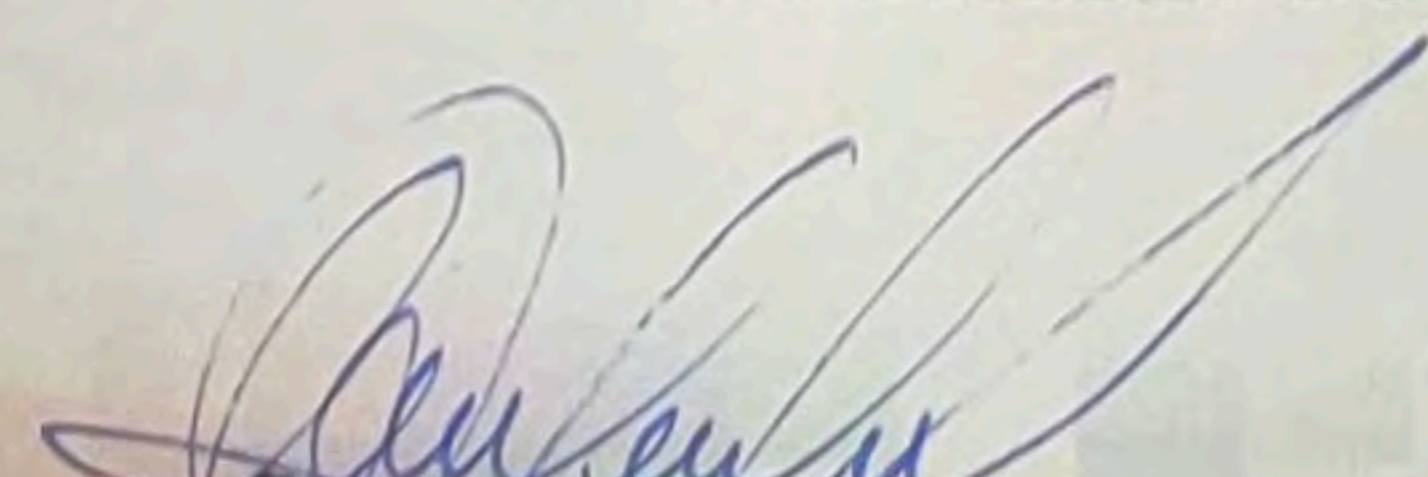
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 031/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Escenario Unidad Educativa Núcleo 66", por la suma de Bs., 102.840,38 (Ciento Dos Mil Ochocientos Cuarenta con 38/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eduardo Orías Flores como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "Structuralia", firmado el 15 de Agosto del 2011.

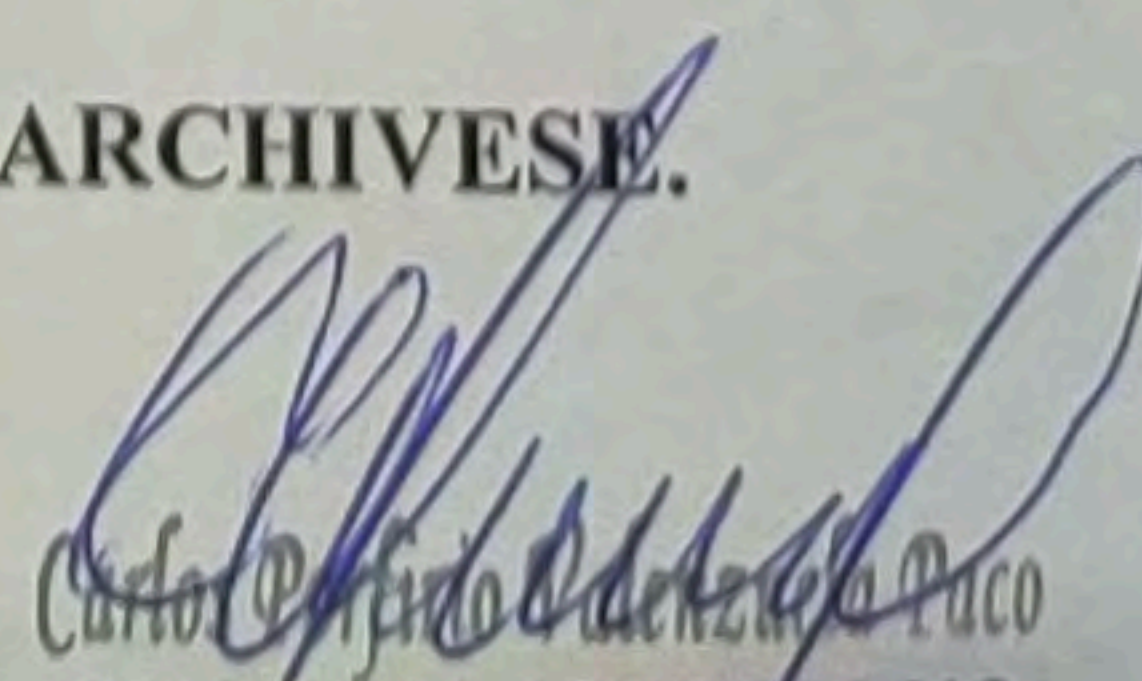
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, de la obra para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ

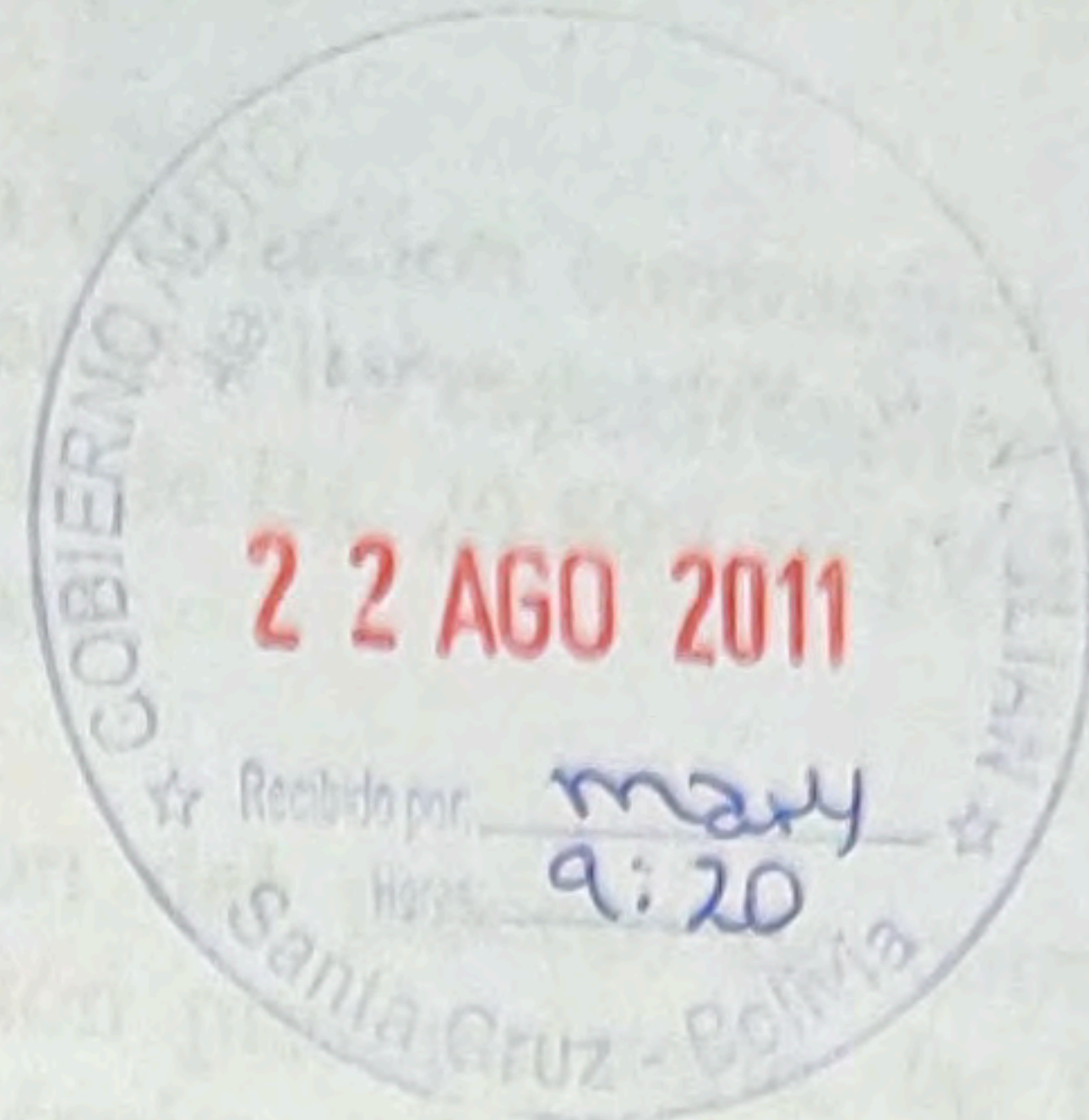



Carlos Porfirio Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 19 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 294/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

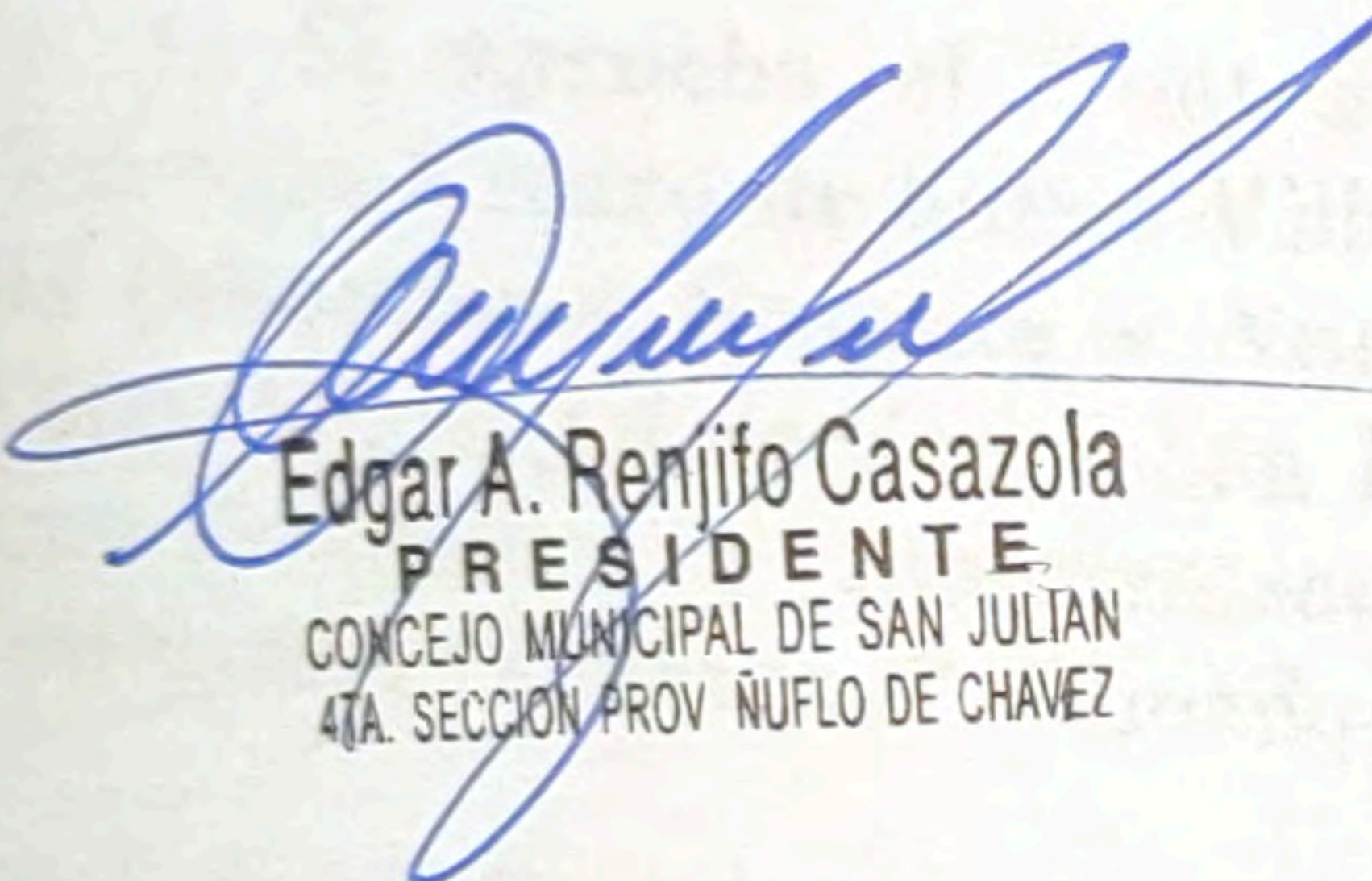


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 084/2011

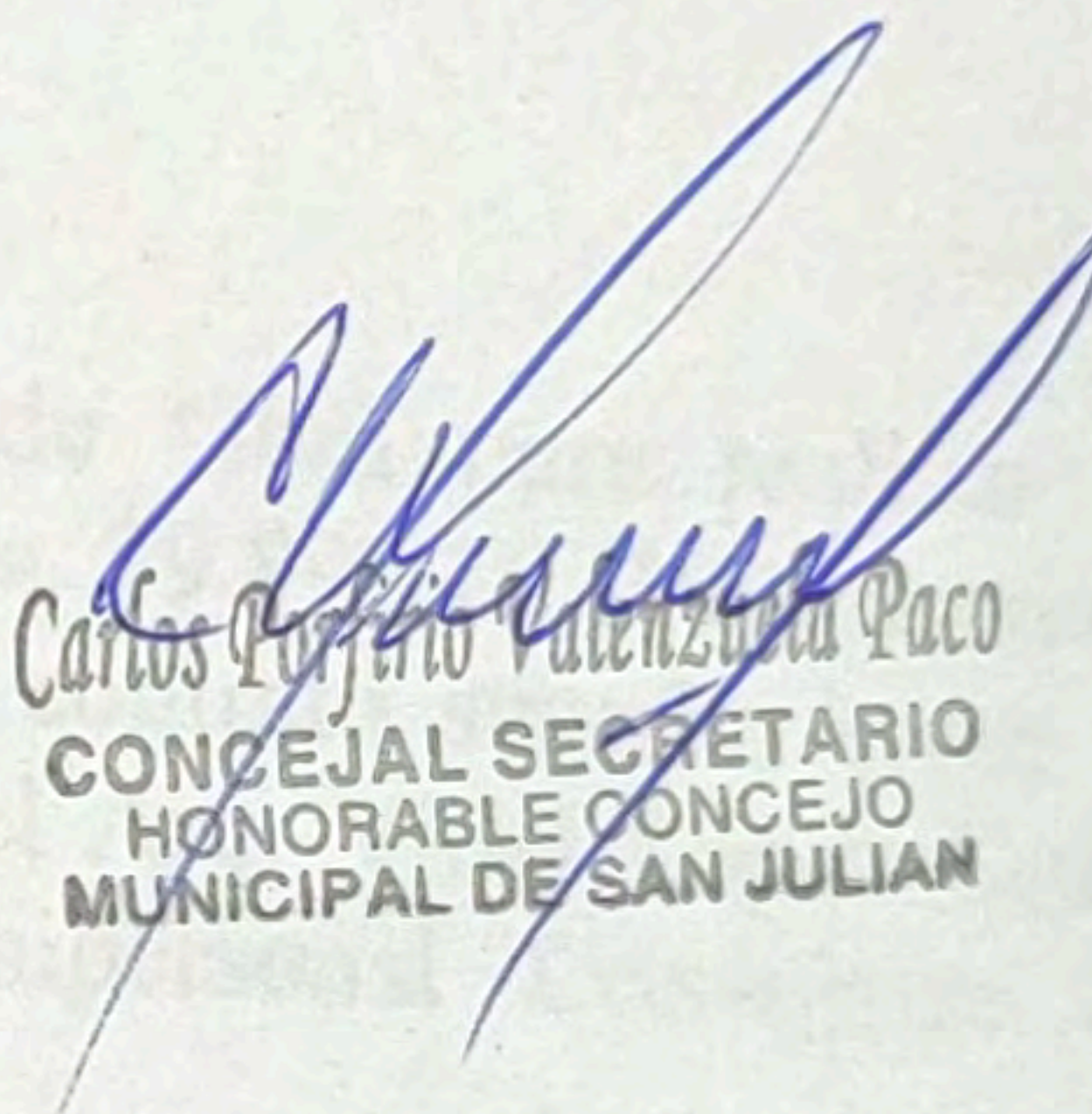
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 084/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 030/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Paraíso", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "Extracon"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 084/2011

,a 19 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio G.M.S.J./A.M. N° 300/2011, del 12 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N° 030/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Paraíso", suscrito el 10 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Paraíso", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 29.899,16 (Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 16/100 Bolivianos)

Que, el pleno del Concejo revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación, documentos de la Empresa adjudicada y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 19 de Agosto, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N° 030/2011, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Centro de Salud Villa Paraíso", por la suma de Bs. 29.899,16 (Veintinueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 16/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Arq. Vidal López Cruz, como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora & Constructora "Extracon", firmado el 10 de Agosto del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización de la obra para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

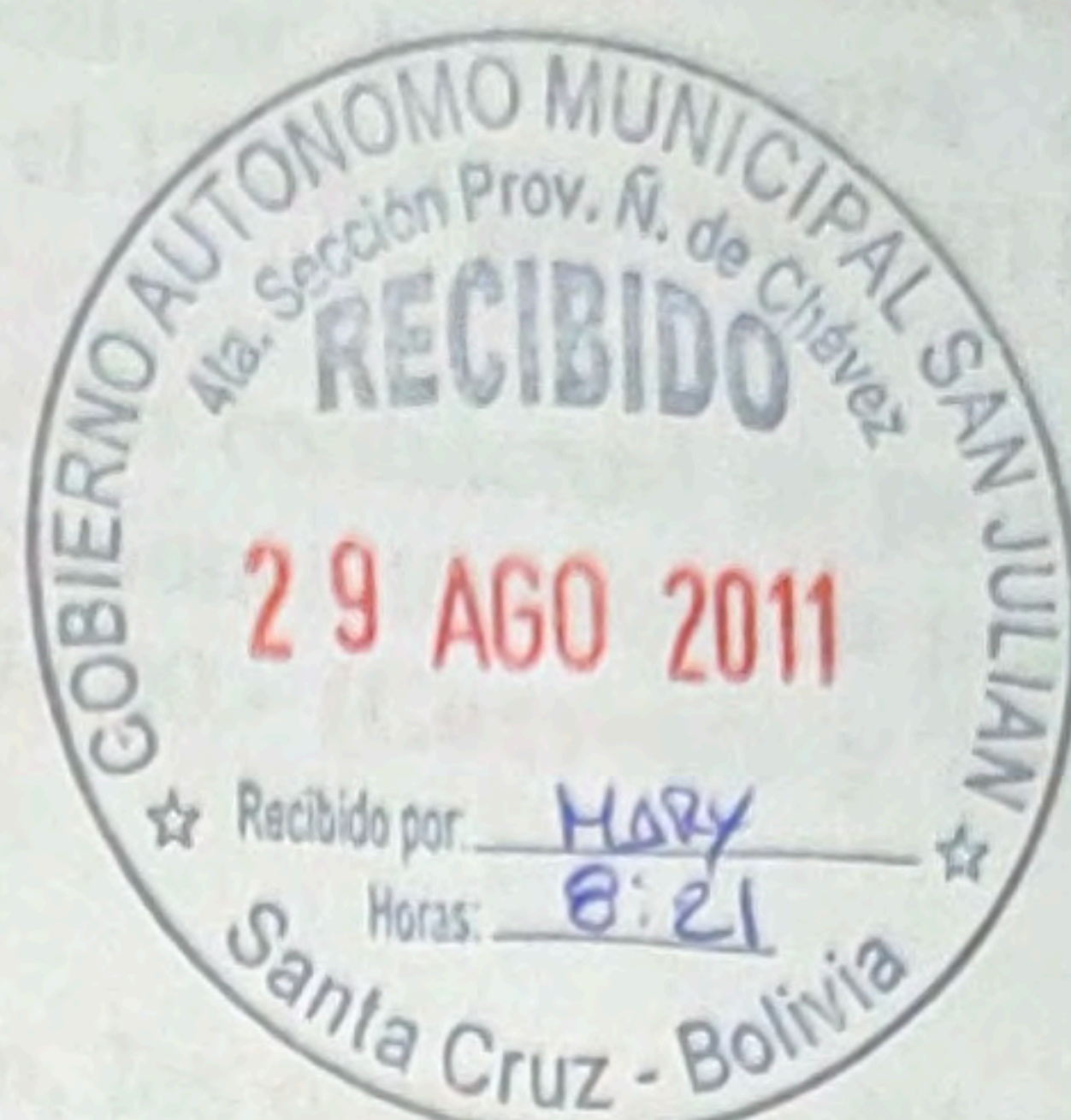
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 304/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

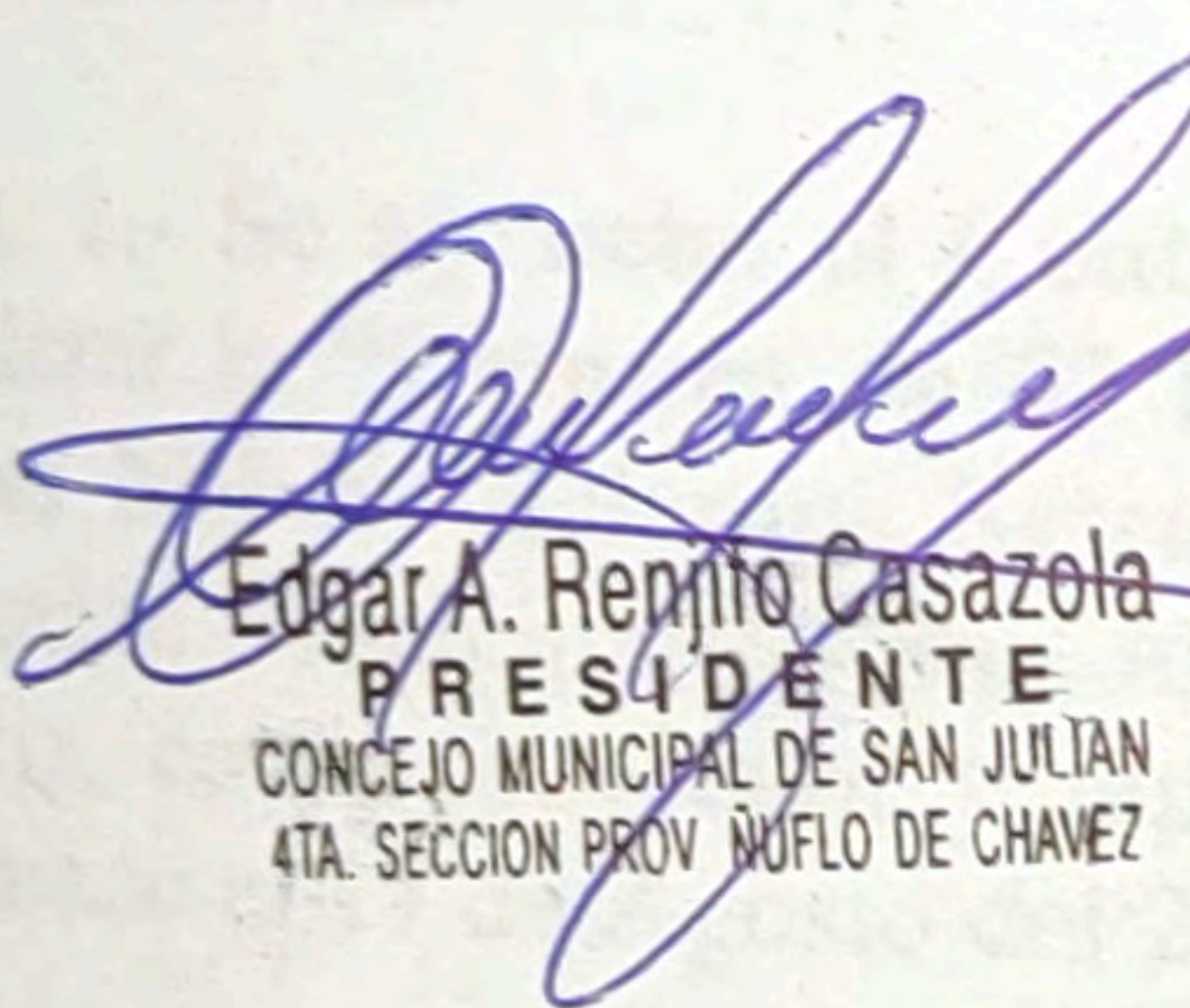


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 085/2011

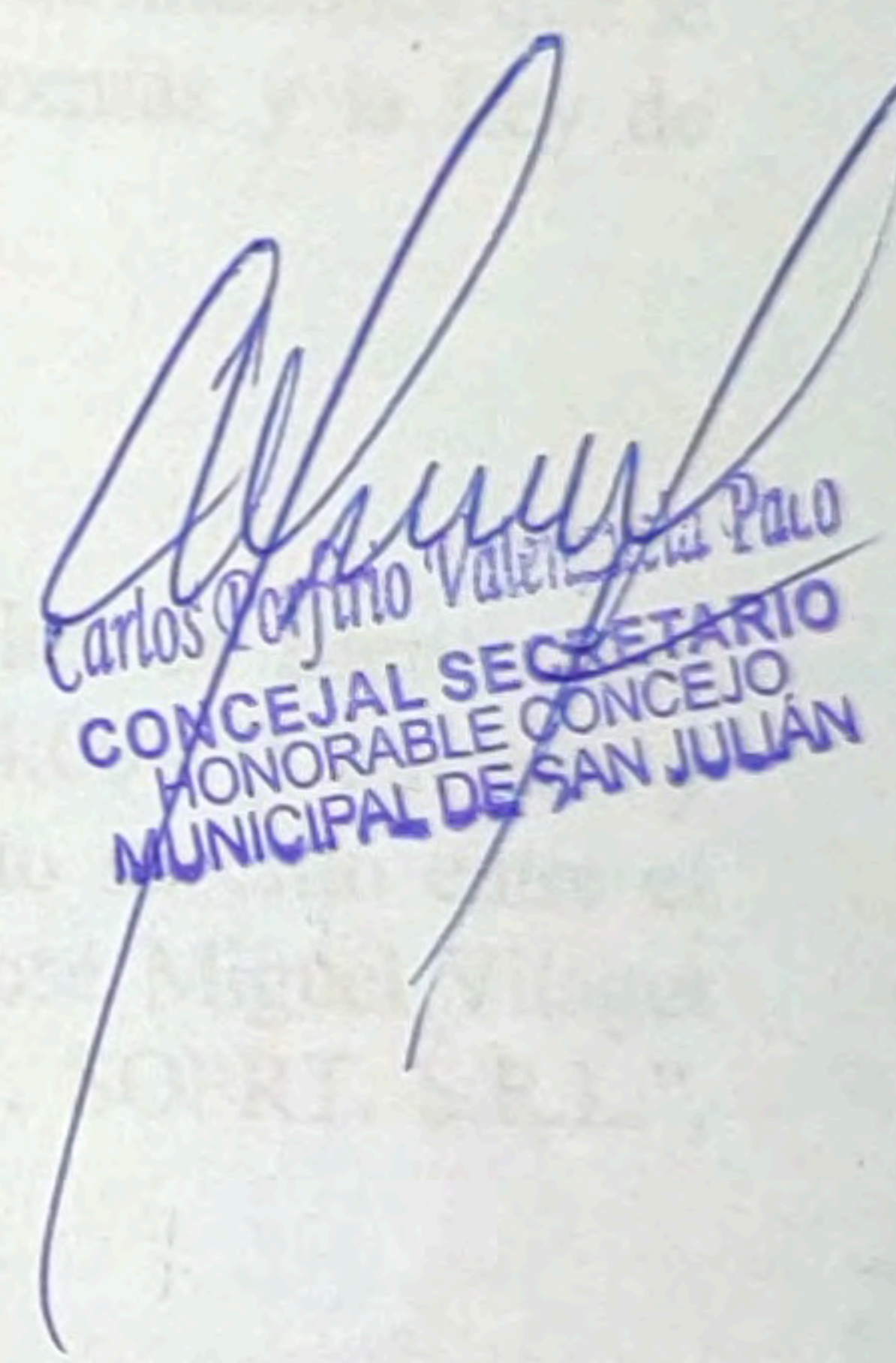
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 085/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 029/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de 02 Motocicletas", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz, como proveedor y representante legal de la Empresa "J. M. V. SOPRT. S.R.L.", firmado el 17 de Agosto del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Repetto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 085/2011

, a 26 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 333/2011, del 26 de agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 029/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de 02 Motocicletas", para la municipalidad de San Julián, suscrito el 17 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer en "Compra de 02 Motocicletas", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 43.974,00.- (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos)

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Agosto, del año en curso.

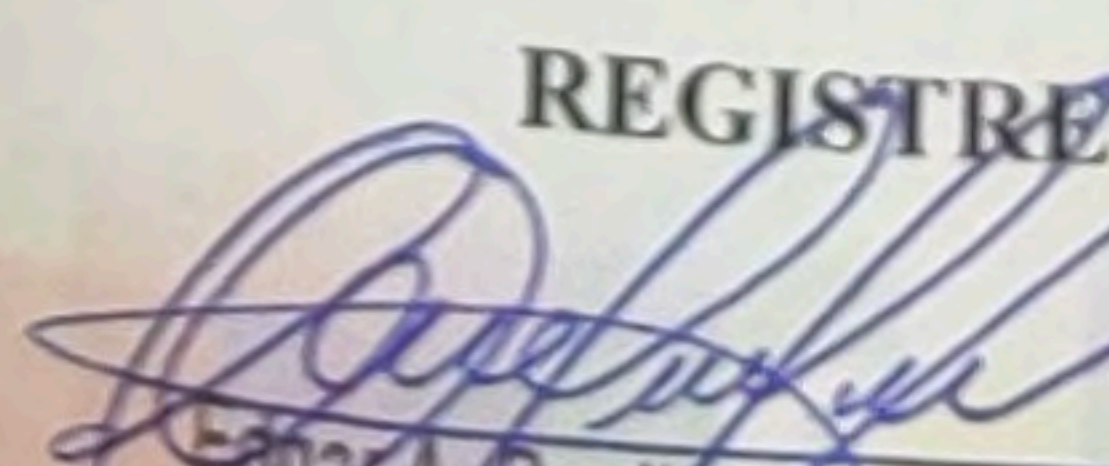
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 029/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de 02 Motocicletas", por la suma de Bs. 43.974,00.- (Cuarenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Miguel Vilagut Ortiz, como proveedor y representante legal de la Empresa "J. M. V. SOPRT. S.R.L.", firmado el 17 de Agosto del 2011.

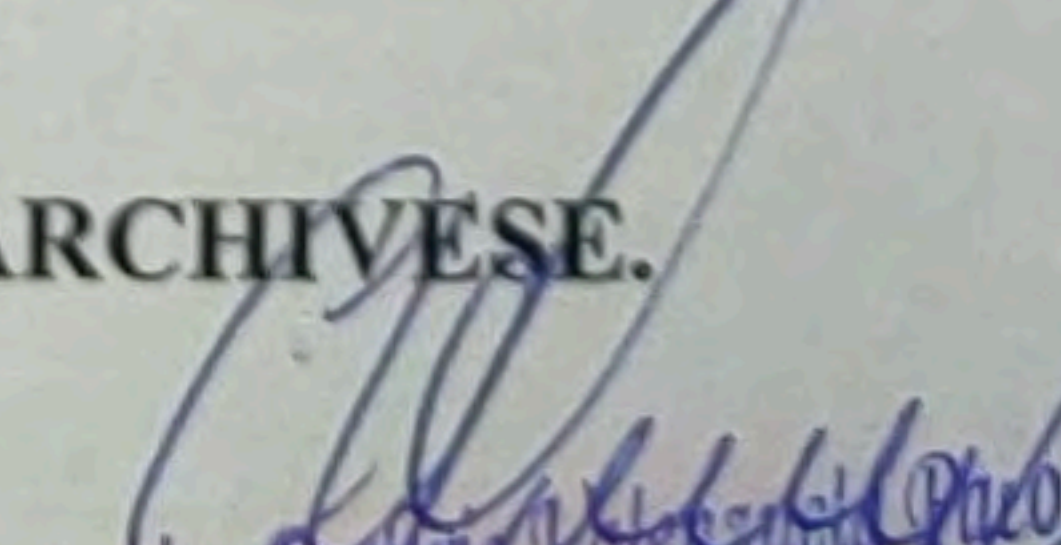
Art. 2.- con la finalidad de obtener la adquisición de un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

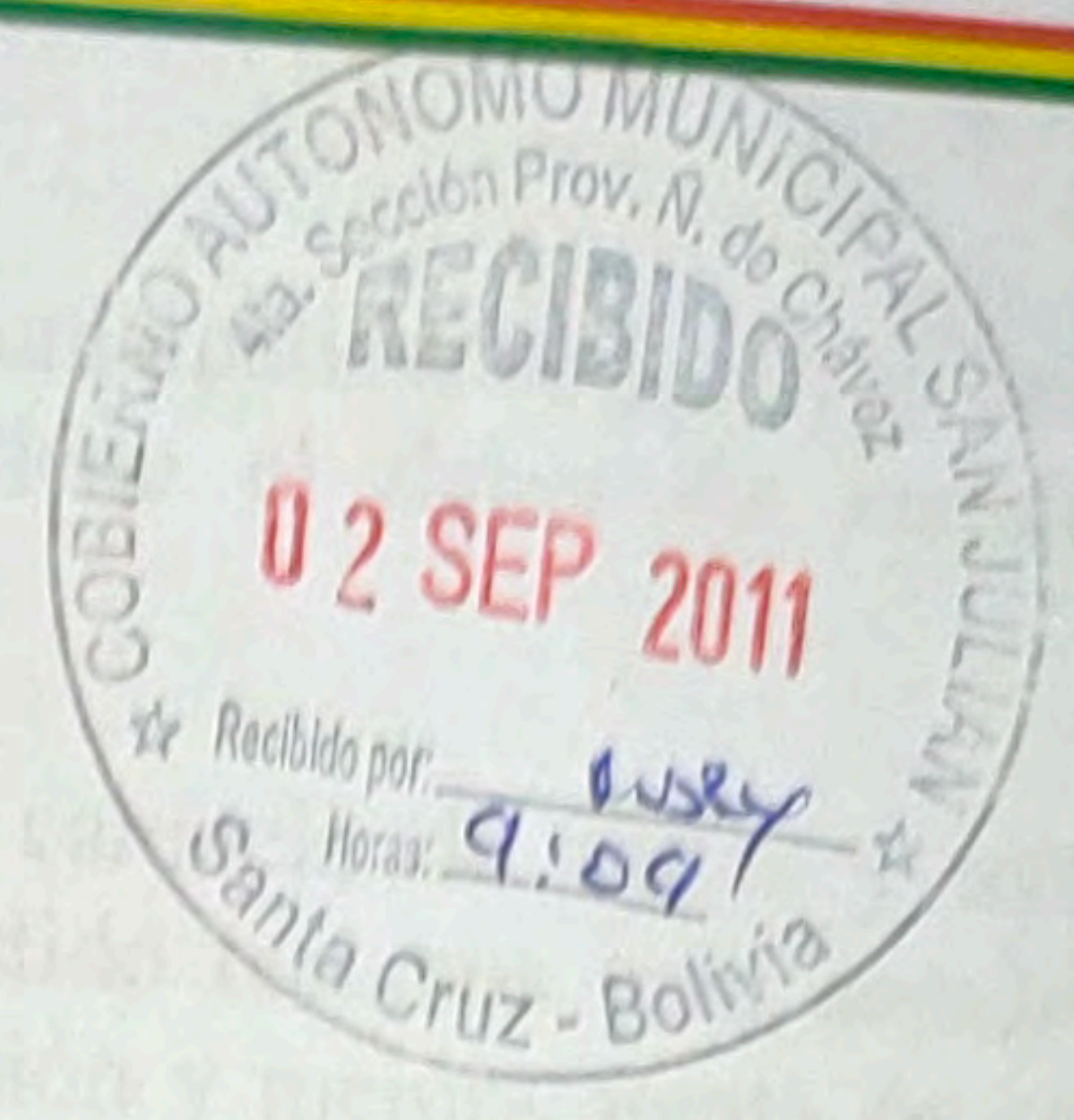



Carlos Porfirio Mateo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. NUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 26 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 306/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

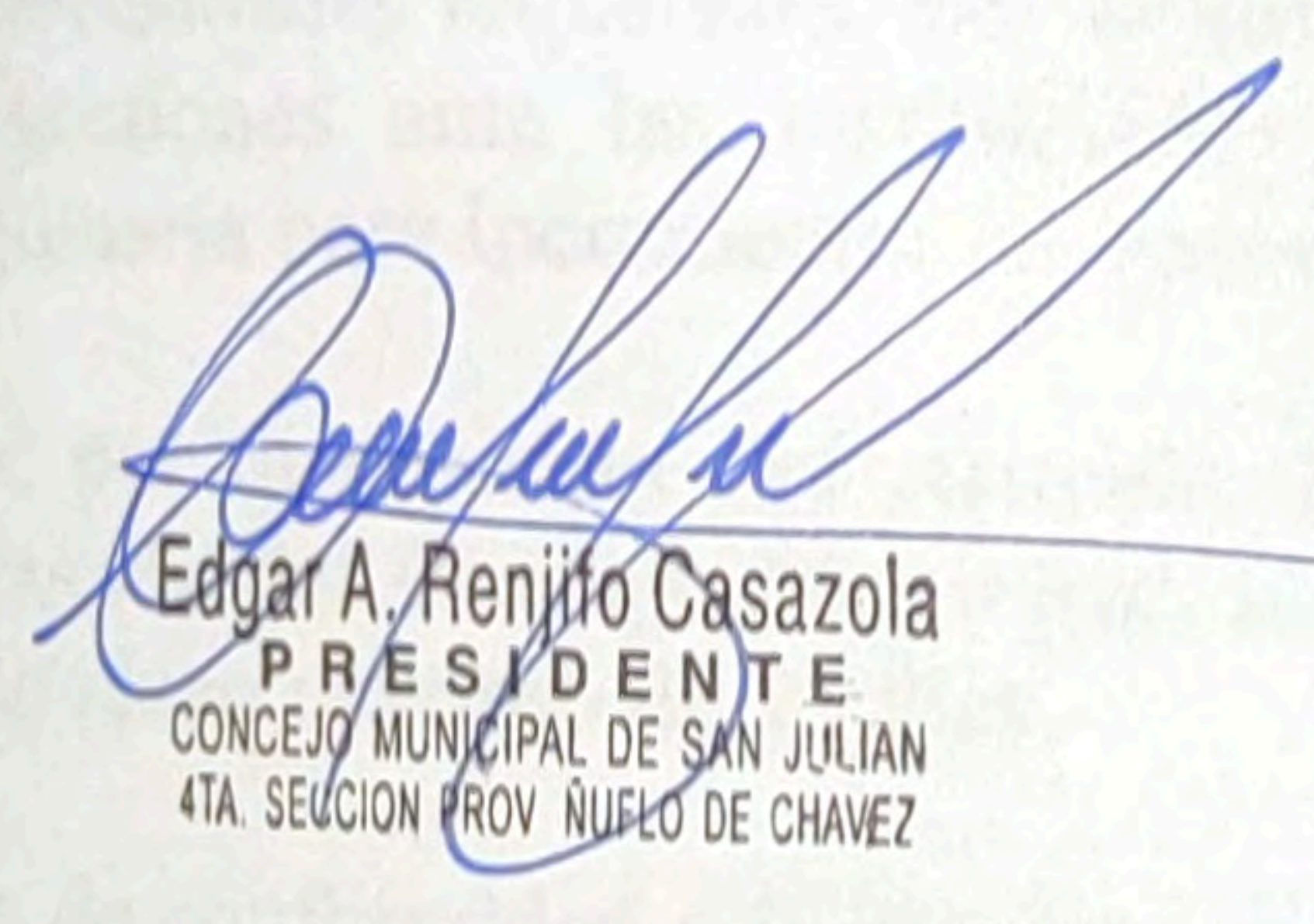


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 086/2011

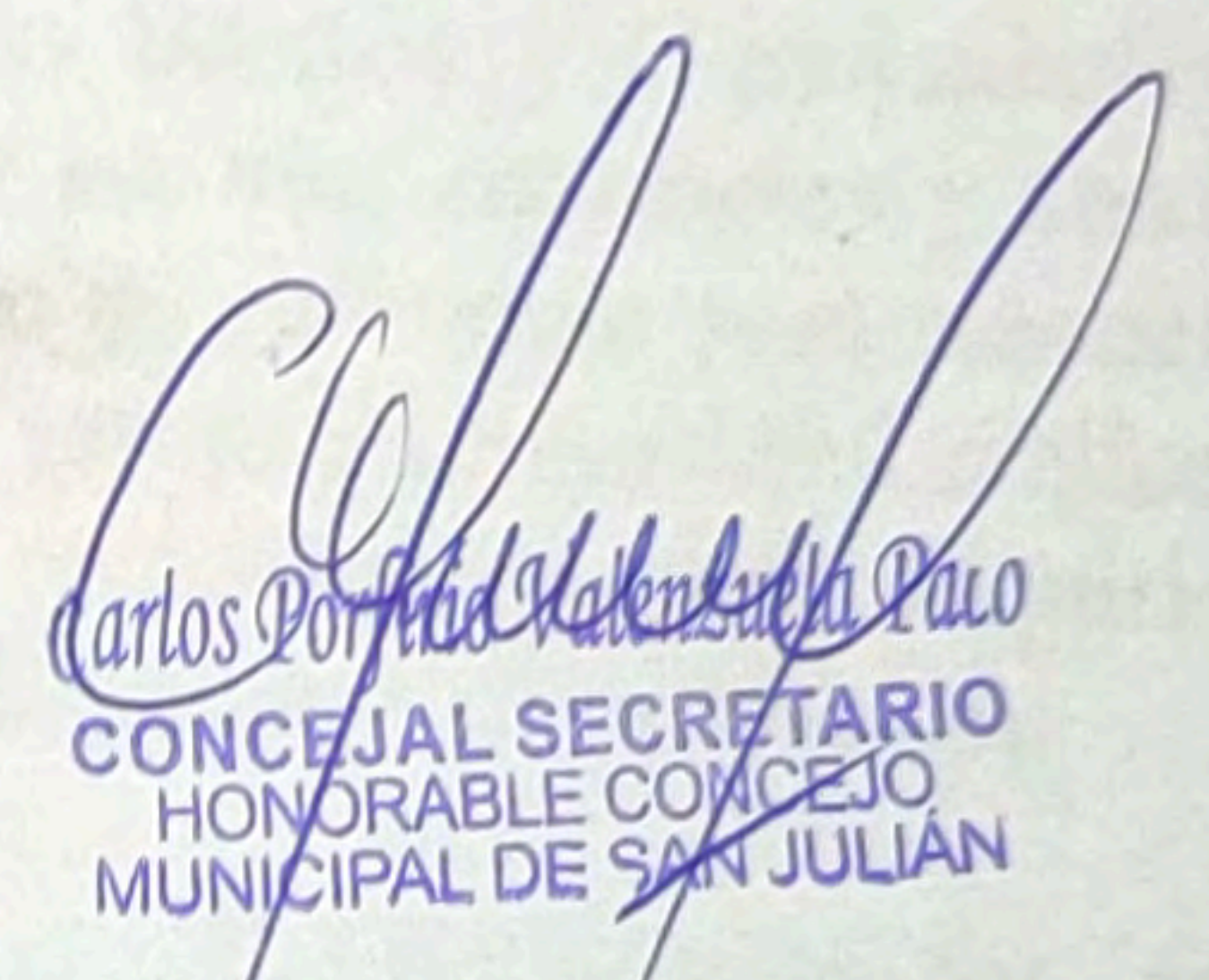
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 086/2011, la misma que autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, para que realice las gestiones necesarias de financiamiento de recursos, ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) para obtener crédito para la adquisición de "Maquinaria Equipo y Vehículo Ambulancia y Pavimentación del área urbana de San Julián"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 086/2011
,a 26 de agosto de 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Municipal, por mandato de la Ley de Municipalidades y Leyes conexas, en cumplimiento de sus atribuciones y competencia tiene el deber de atender las necesidades de la población

Que, en la población de San Julián, se evidencia una carencia de calles y avenidas pavimentadas, porque antes la municipalidad no ha invertido recursos para atender esta necesidad, en la actualidad la población demanda la atención y mejoramiento de calles y avenidas para una mejor y tranquila circulación de la población

Que, para ejecutar un plan de pavimentación de calles, avenidas y otras vías públicas, se necesita mucho dinero, que en la actualidad los montos de los presupuestos de los POAs. No son suficientes para lograr pavimentar varias calles, por que los recursos municipales son para atender diversas necesidades de la población y no deben agotarse en un solo proyecto, por lo que se hace necesario que el Gobierno Municipal, deba buscar financiamiento de otras instituciones.

Que, El Fondo Nacional de Desarrollo Rural, (FNDR), institución pública que está operando con líneas de financiamiento destinados a financiar proyectos que se enmarquen en los lineamientos del PND, para maquinarias y equipos con contraparte municipal.

Que, en la actualidad se evidencia que los dirigentes de los Barrios y Comunidades Campesinas solicitan al Gobierno Municipal atender y mejorar las vías camineras y otras vías públicas, actualmente la maquinaria de la municipalidad no es suficiente para atender las necesidades requeridas, por lo que se hace necesario que el ejecutivo municipal realice las gestiones ante las instituciones para conseguir recursos económicos para adquirir maquinaria para incrementar las ya existentes y atender las necesidades de la población.

Que, por disposición del Artículo 12, Numeral 14, de la Ley de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, autorizar la negociación y constitución de empréstitos, en un plazo máximo de 15 días.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales y Resoluciones Municipales de orden interno del Concejo Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de Agosto, del año en curso.

RESUELVE:

Artículo primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal de San Julián, para que realice las gestiones necesarias de financiamiento de recursos, ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, (FNDR) para obtener crédito para la adquisición de "Maquinaria Equipo y Vehículo Ambulancia", hasta un monto de Bs. 2.308.202,00 y en su momento proceda con la firma de contrato de préstamo

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo segundo.- Se autoriza al Alcalde Municipal, comprometer la contraparte municipal correspondiente según corresponda a las disposiciones normativas institucionales, y si correspondiere al 20%, del valor total del proyecto.

Artículo tercero.- En la adquisición del contrato de financiamiento, se declara como prioridad, para la compra de Maquinaria y Equipos (Low Boy, Retroexcavadora, Ambulancia y en el POA/2012 Pavimento para el centro urbano de la población de San Julián).

Artículo cuarto.- El Gobierno Municipal Autónomo, se adhiere al régimen de garantías del (FNDR), por lo que autoriza a esta institución la aplicación de garantías para garantizar el cumplimiento del Gobierno Municipal con los pagos correspondientes del aporte local y/o del servicio de la deuda que se generará por el financiamiento del proyecto.

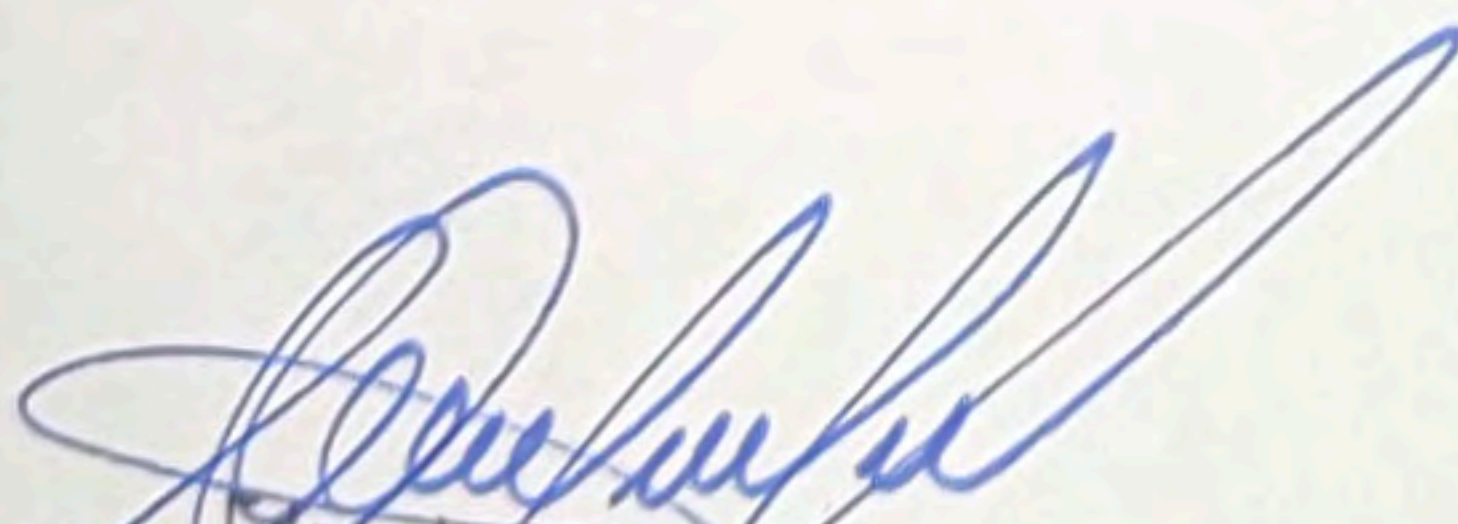
Artículo quinto.- El Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, será responsable de los procesos de licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento "Adquisición de Maquinaria, Equipo y Vehículo Ambulancia", en el marco de la normativa nacional vigente y asume plena responsabilidad de la correcta administración de los recursos otorgados por el FNDR.

Artículo sexto.- El seguimiento a las distintas etapas del proyecto se realizará a través del Plan de Participación y Control Social de las organizaciones sociales y de manera conjunta entre el Gobierno Municipal y las organizaciones sociales.

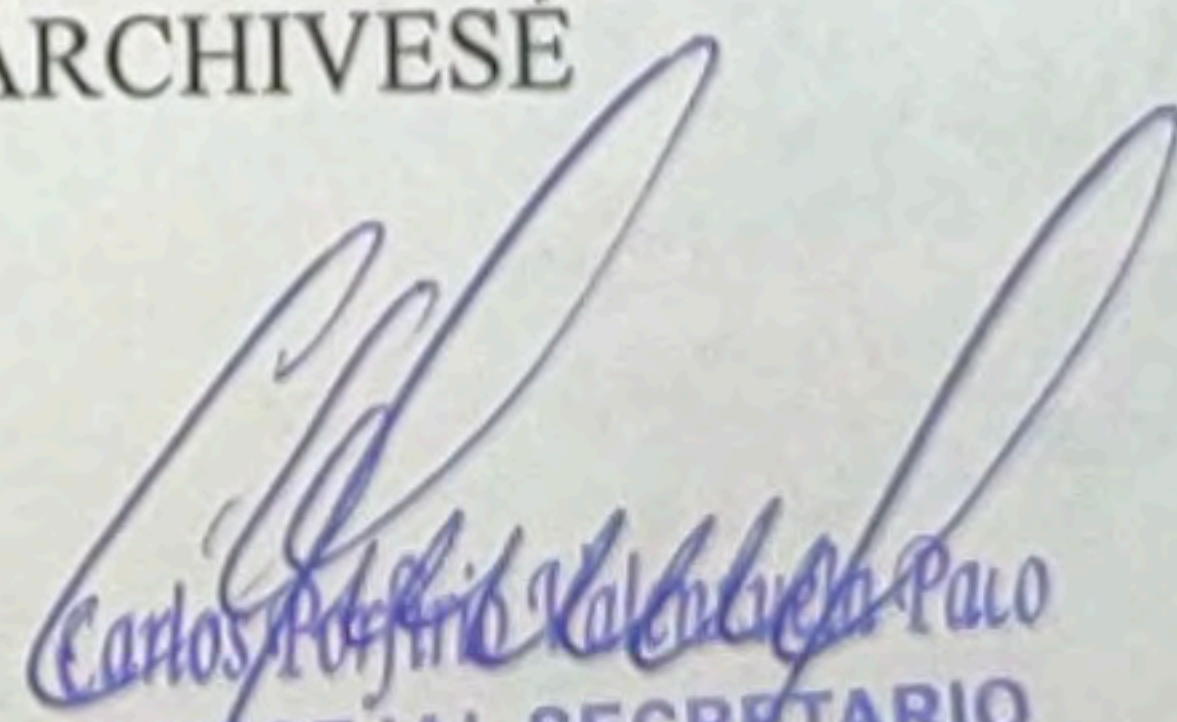
Artículo séptimo.- El Gobierno Municipal Autónomo de San Julián, en cumplimiento a la política nacional de transparencia y lucha contra la corrupción establecidas en las Leyes y Normas correspondientes, (D.S.Nº. 214), se compromete a realizar la rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Artículo octavo.- El Alcalde Municipal y las instancias administrativas municipales correspondientes, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Henjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Paredes Valencia
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 26 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 309/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

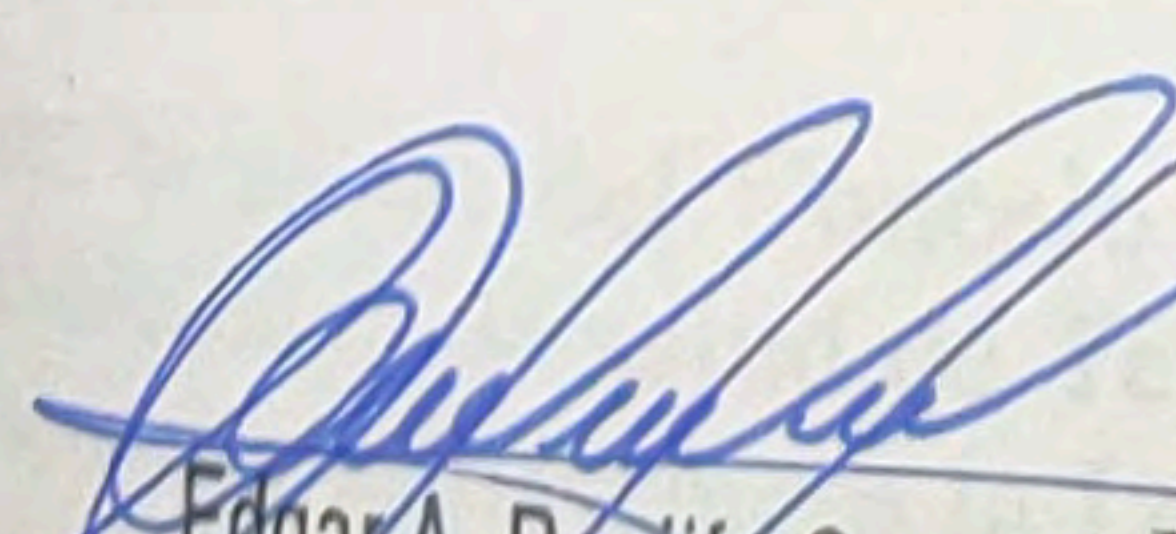


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 087/2011

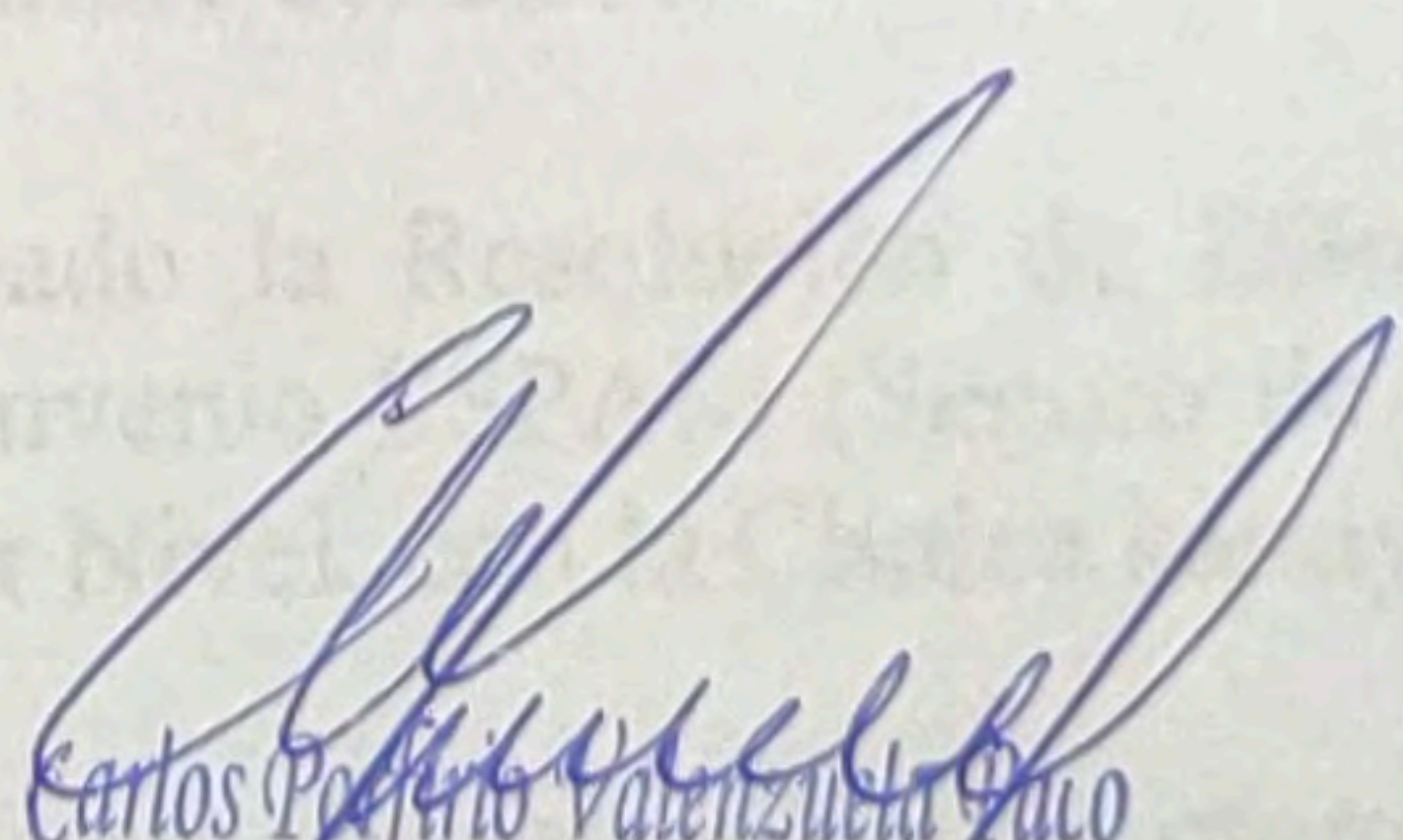
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 087/2011, la misma que aprueba "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Tercer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y la Lic. María Gina Pedraza de Kamiya, como representante del Establecimiento de Salud "Clínica kamiya"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 087/2011

,á 26 de Agosto del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 338/2011, del 26 de Agosto del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y la representante del Establecimiento De Salud "CLÍNICA KAMIYA", cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor para las personas mayores de 60 años, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones Y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgar los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes y la representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "Clínica Kamiya", de la ciudad de Santa Cruz otorgar las atenciones médicas de Tercer Nivel de atención a las persona adultas mayores afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 31 de Diciembre del 2011.

Que, la Dirección Local de Salud (DILOS), ha aprobado la Resolución de Dilos N°. 06/2011, mediante la cual autoriza la celebración del convenio SSPAM (Seguro de Salud para el Adulto Mayor), para la atención de salud de Tercer Nivel, con la Clínica kamiya

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Tercer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 26 de agosto del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Tercer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 31 de Diciembre del 2011, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y la Lic. María Gina Pedraza de Kamiya, como representante del Establecimiento de Salud "Clínica kamiya", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

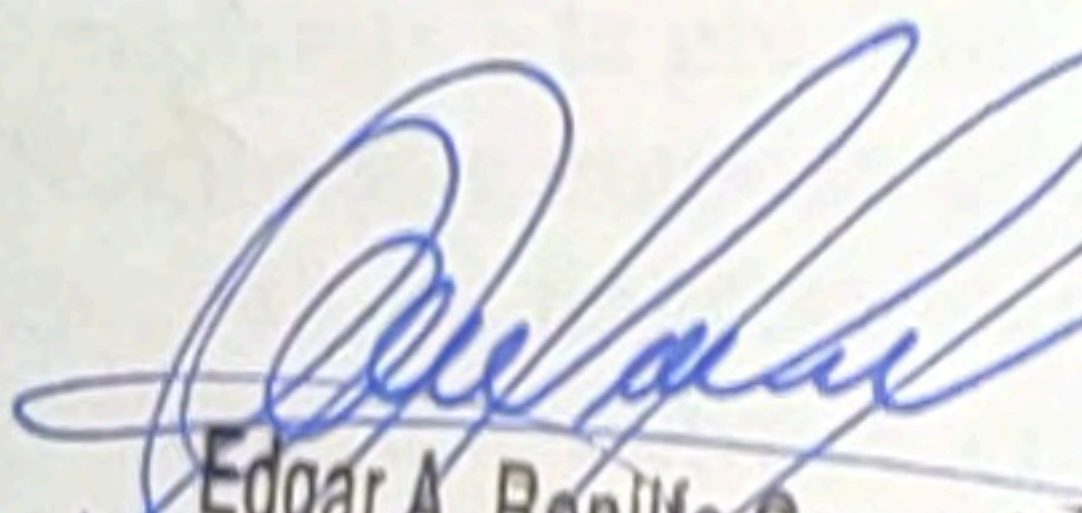


de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

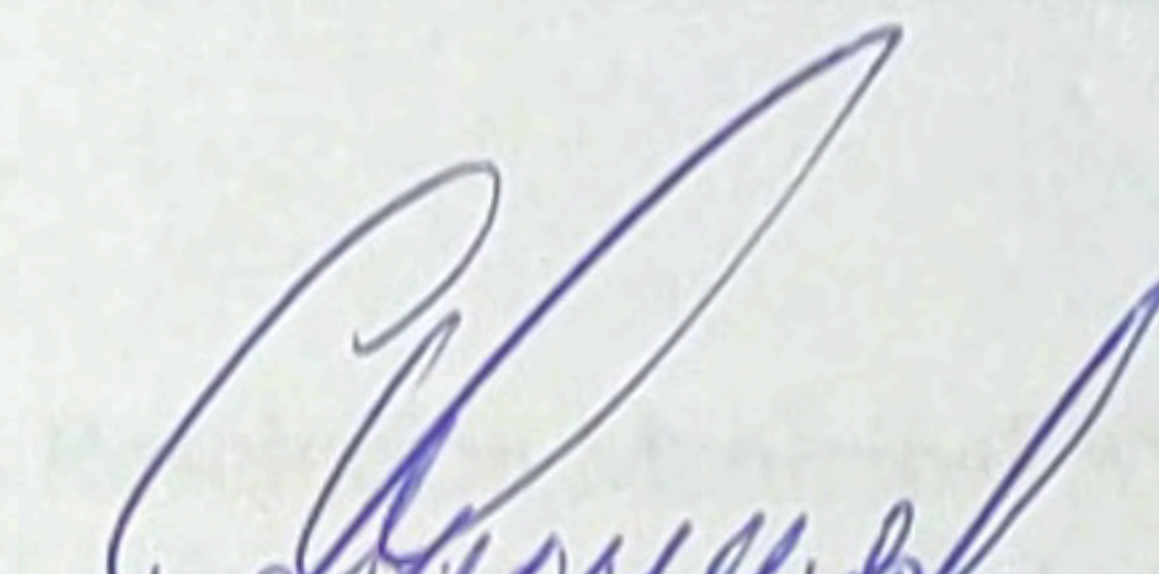
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Vaca
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Agosto del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 315/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

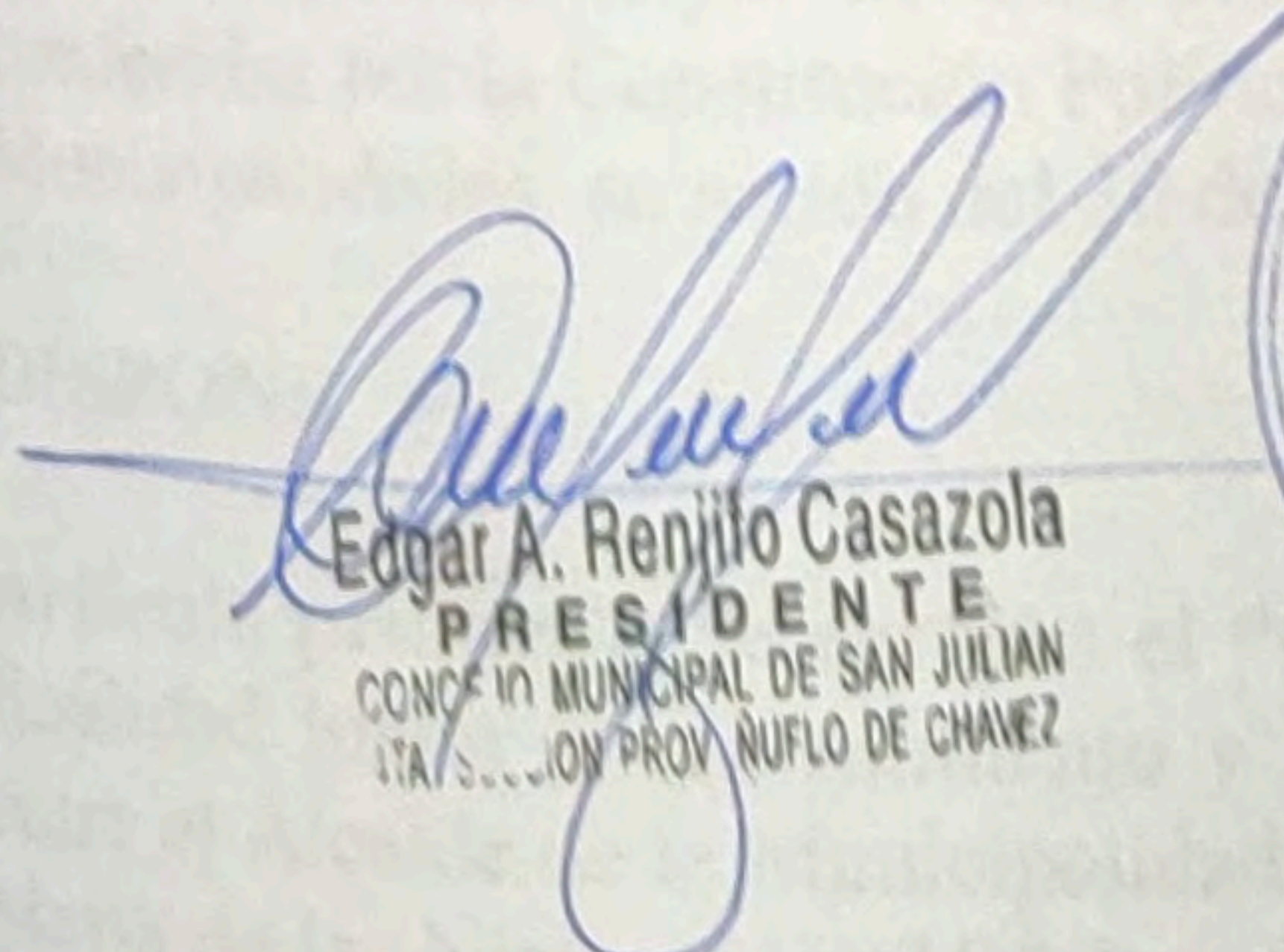


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 088/2011

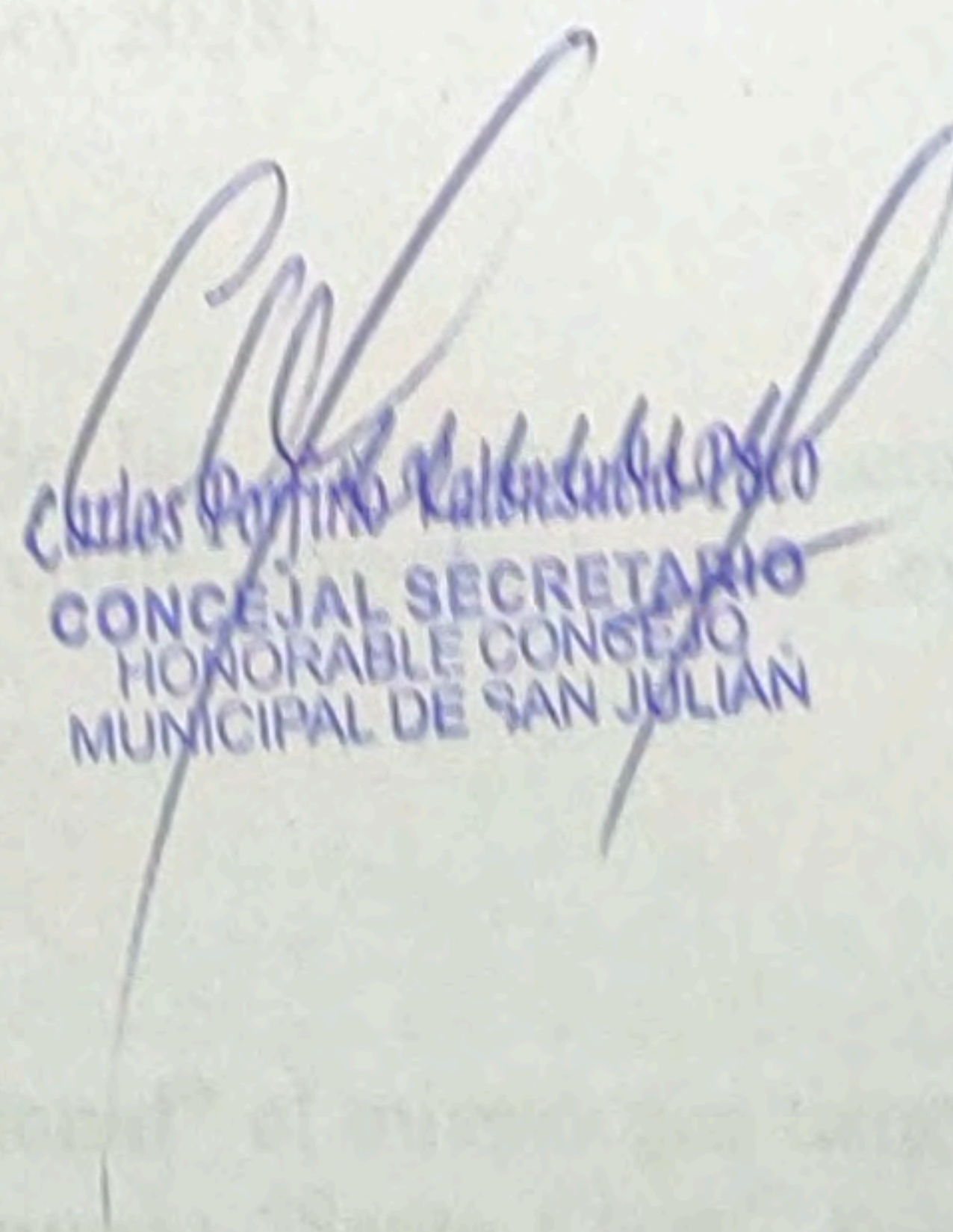
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 088/2011, la misma que aprueba el "Convenio Interinstitucional" suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Hna. María de las Nieves Sanz Hidalgo, en representación del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, el mismo que tiene por objetivo, garantizar y fortalecer el funcionamiento del Internado "Santa Clara", del Distrito Fortín Libertad, El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Pajino
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 088/2011

,á 30 de Agosto del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 343/2011, del 30 de Agosto del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional para el sostenimiento y funcionamiento del Internado "Santa Clara", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y la representante del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, garantizar y fortalecer el funcionamiento del Internado "Santa Clara", del Distrito Fortín Libertad, que acoge a jóvenes y adolescentes que más necesitan de apoyo para seguir como estudiantes y vivan en mejores condiciones humanas.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, cuales son las de aunar esfuerzos, promover, desarrollar y ejecutar interinstitucionalmente acciones conjuntas de responsabilidad con el fin de llevar adelante el funcionamiento optimo del Internado

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considera que es de mucha importancia y necesidad el fortalecer el funcionamiento del internado ya que beneficiará a jóvenes estudiantes que necesitan de este apoyo para continuar con sus estudios.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de agosto del presente:

DISPONE

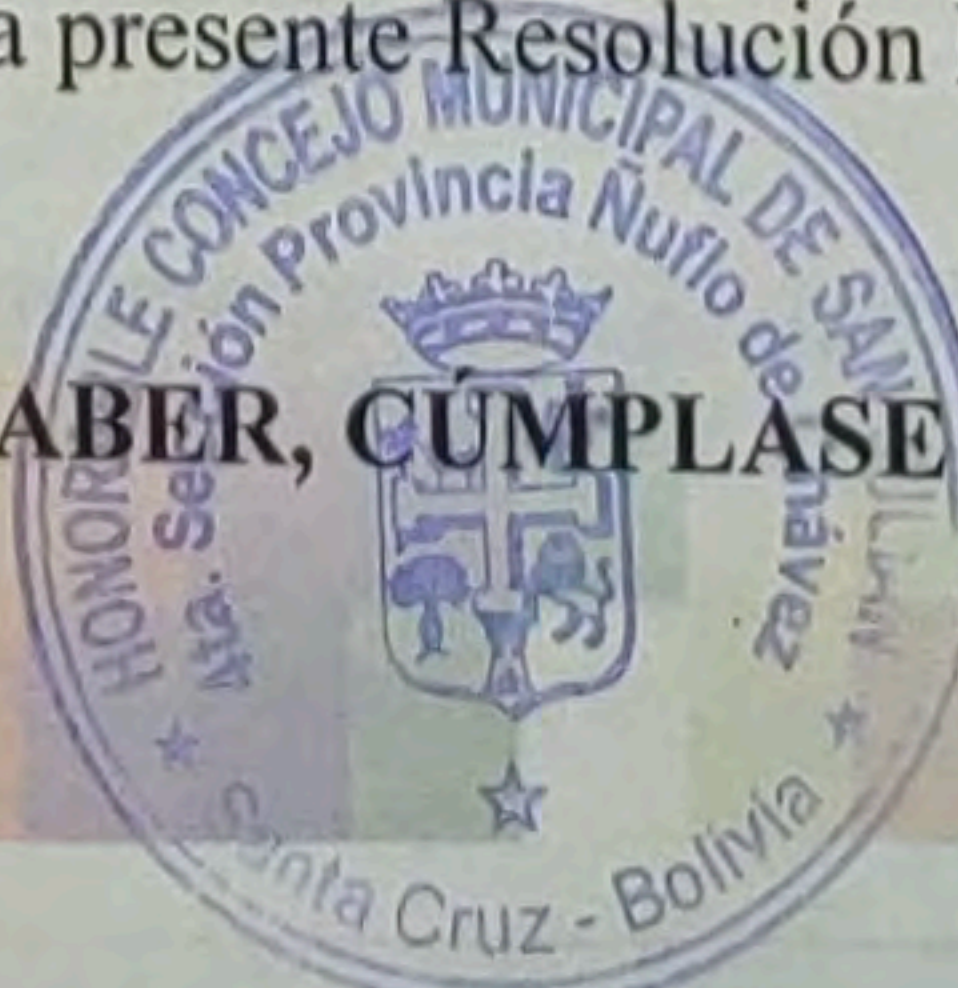
Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio Interinstitucional" el mismo que tiene por finalidad lograr el sostenimiento y funcionamiento del Internado "Santa Clara", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y la Hna. María de las Nieves Sanz Hidalgo, en representación del Vicariato Apostólico de Ñuflo de Chávez, el mismo que tiene por objetivo, garantizar y fortalecer el funcionamiento del Internado "Santa Clara", del Distrito Fortín Libertad, que acoge a jóvenes y adolescentes que más necesitan de apoyo para seguir como estudiantes y vivir como seres humanos.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las normas municipales debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



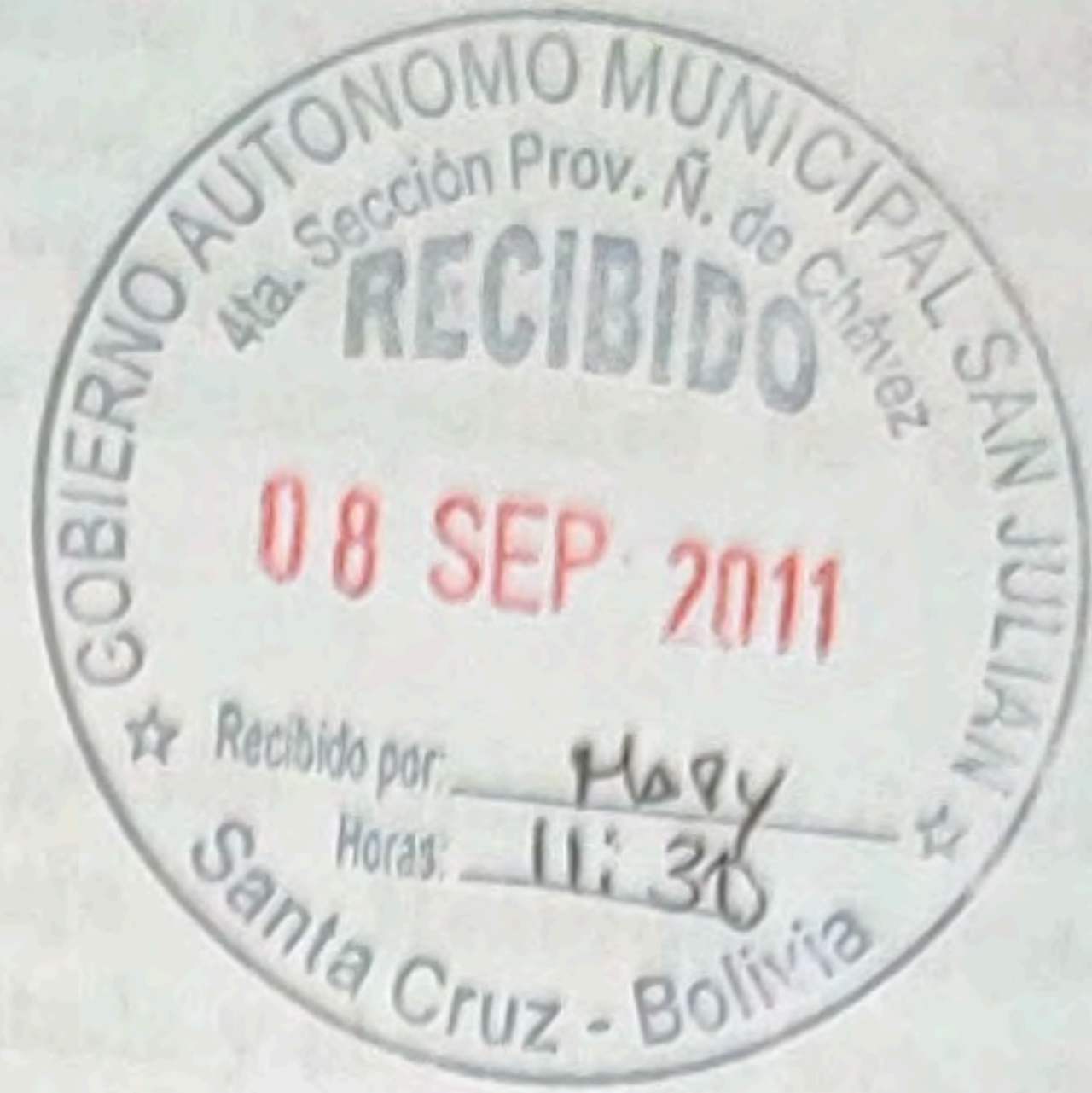
Carlos Rogelio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 06 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 321/2011



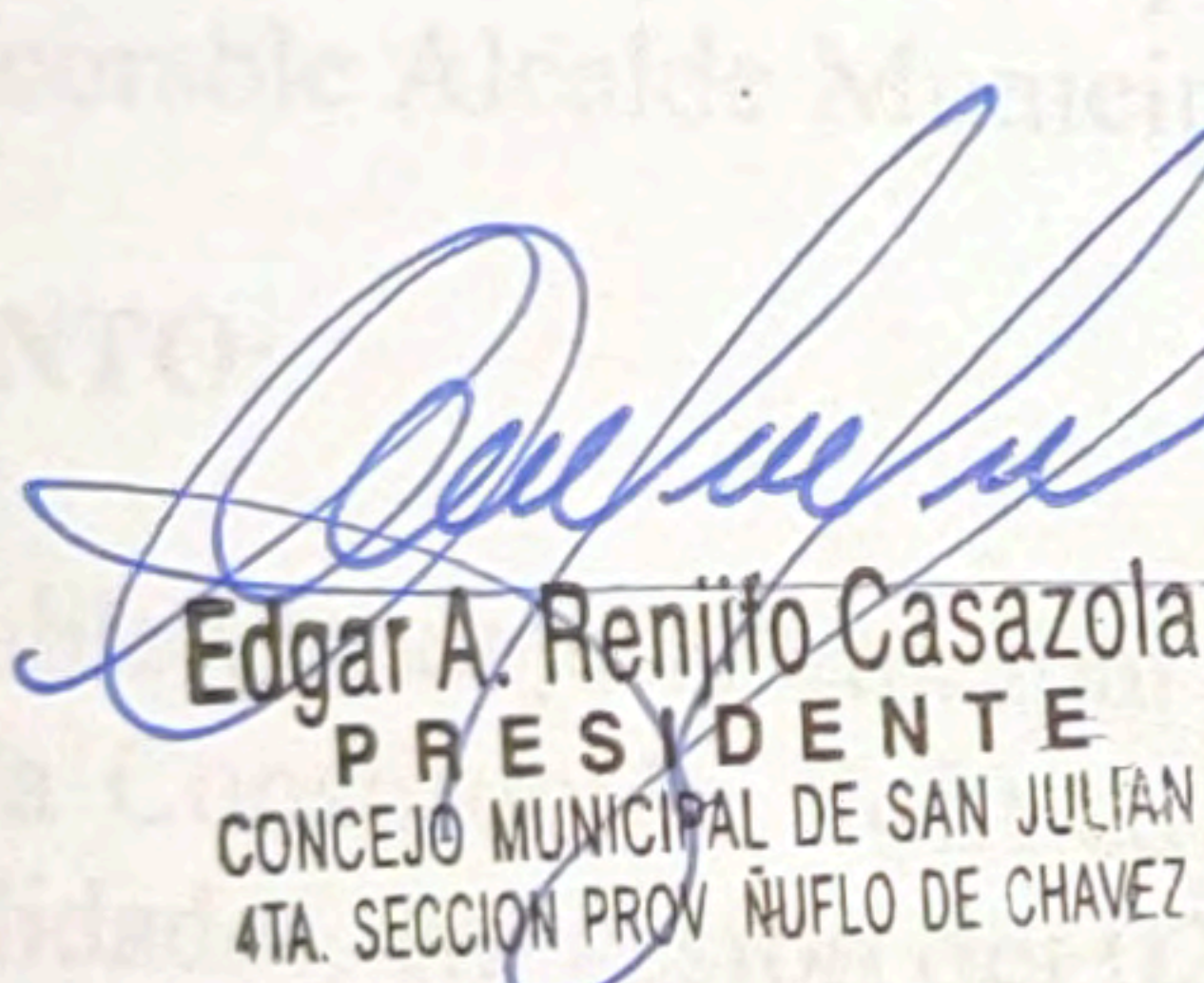
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 089/2011

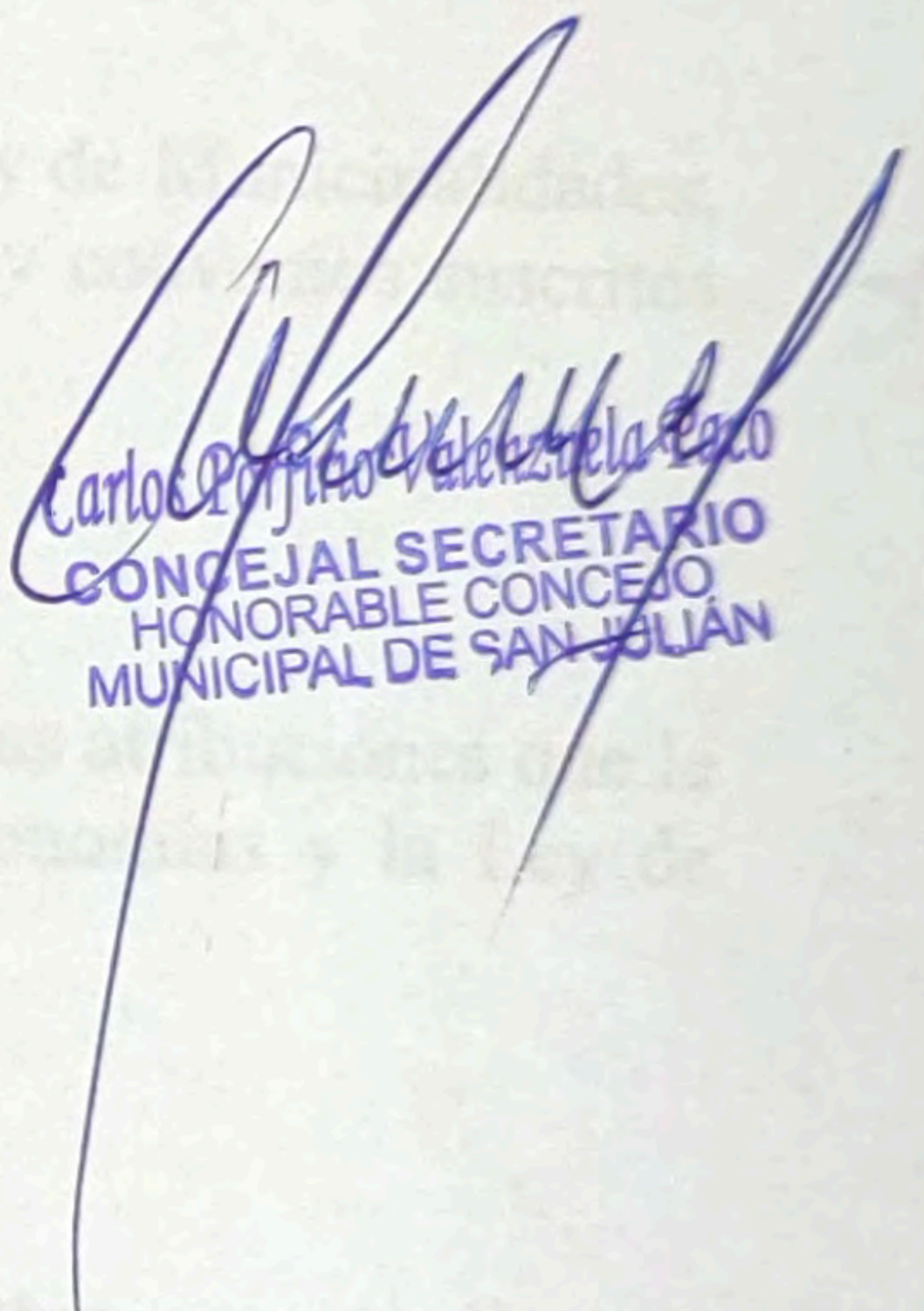
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 089/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 034/2011, Contrato de Obra para realizar la "Implementación de Centro de Tratamiento Reciclaje de Residuos Sólidos", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Jorge Hugo Zurita Herrera, como contratista y representante legal de la Empresa Sociedad de Responsabilidad Limitada "VIDATEC INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos P. Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 089/2011

, a 06 de Septiembre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 347/2011, del 02 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 034/2011, Contrato de Obra para realizar la "Implementación de Centro de Tratamiento Reciclaje de Residuos Sólidos", para la municipalidad de San Julián, suscrito el 01 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Implementación de Centro de Tratamiento Reciclaje de Residuos Sólidos", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 168.500,00.- (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Que, como corresponde el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato 34/2011, y existiendo algunas dudas razonables por ser un proyecto nuevo, el Concejo Municipal remite el oficio N°. 318/2011, del 02 de septiembre, mediante el cual se solicita al Ejecutivo Municipal, que el funcionario responsable del proyecto, en sesión del Concejo realice una explicación en detalle del proyecto, habiéndose recibido la solicitada explicación y tomando en cuenta que es un proyecto necesario para proteger el medio ambiente, el Concejo considera su aprobación.

Que, revisada la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada, Informes de Calificación, Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 02 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 034/2011, Contrato de Obra para realizar la "Implementación de Centro de Tratamiento Reciclaje de Residuos Sólidos", por la suma de Bs. 168.500,00.- (Ciento Sesenta y Ocho Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Jorge Hugo Zurita Herrera, como contratista y representante legal de la Empresa Sociedad de Responsabilidad Limitada "VIDATEC INGENIERÍA AMBIENTAL S.R.L." firmado el 01 de Septiembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra oportunamente y sea de excelente calidad.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

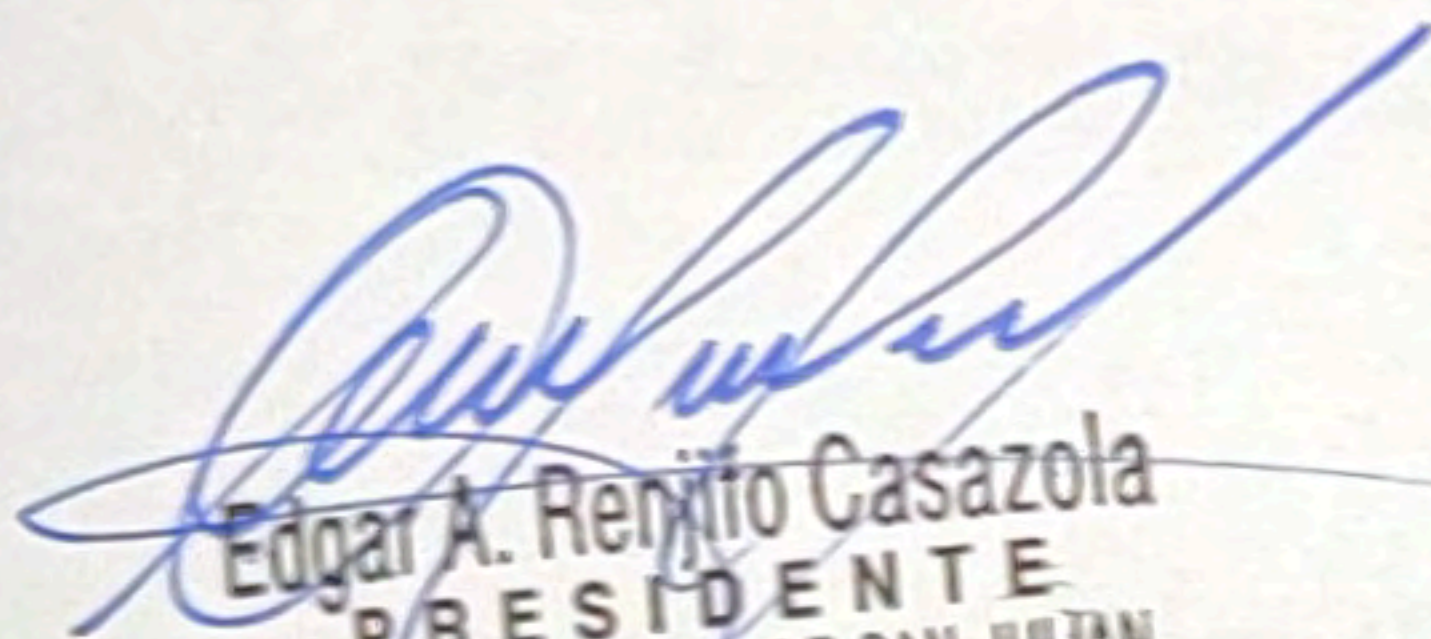
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

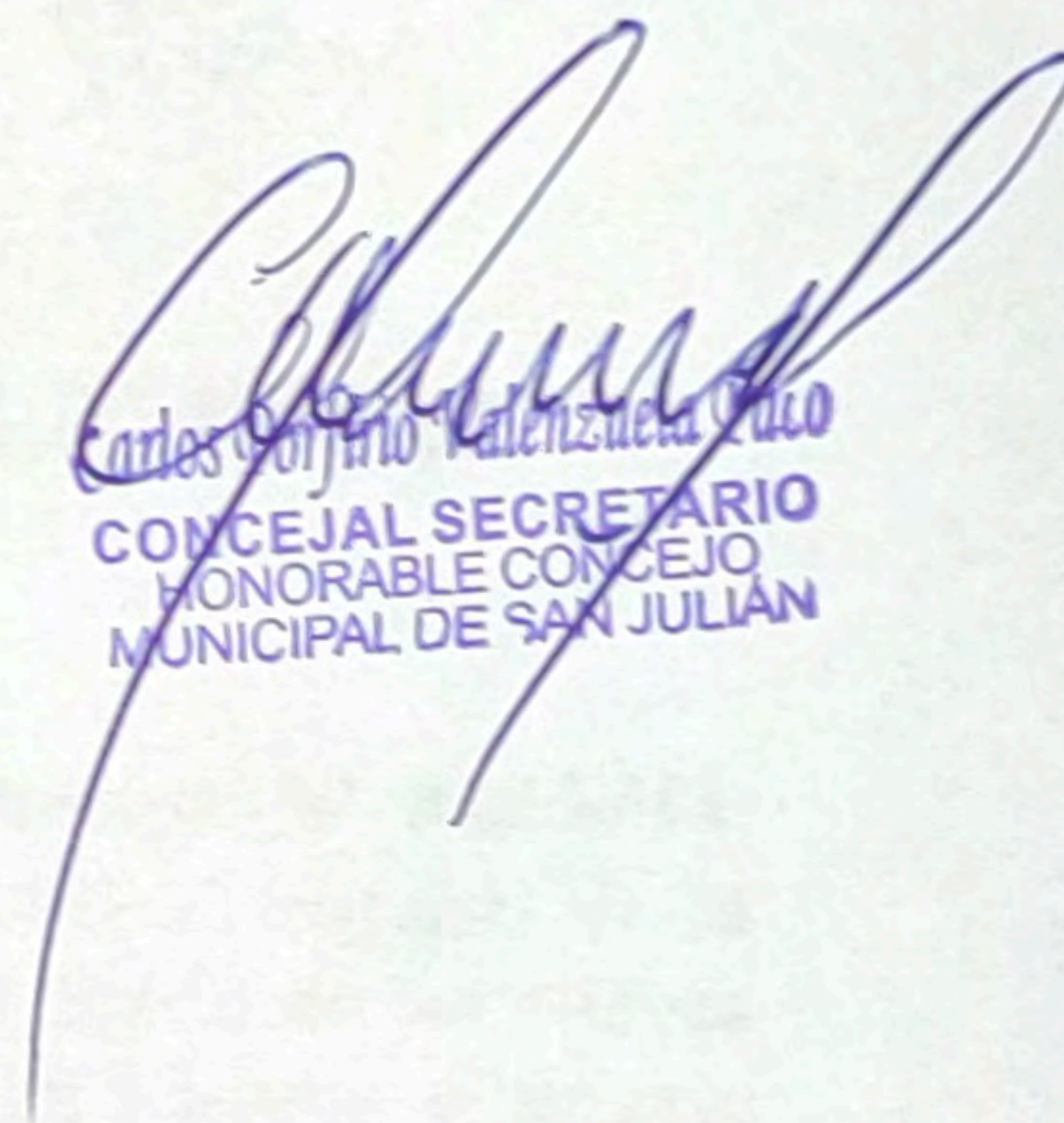


Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Curo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

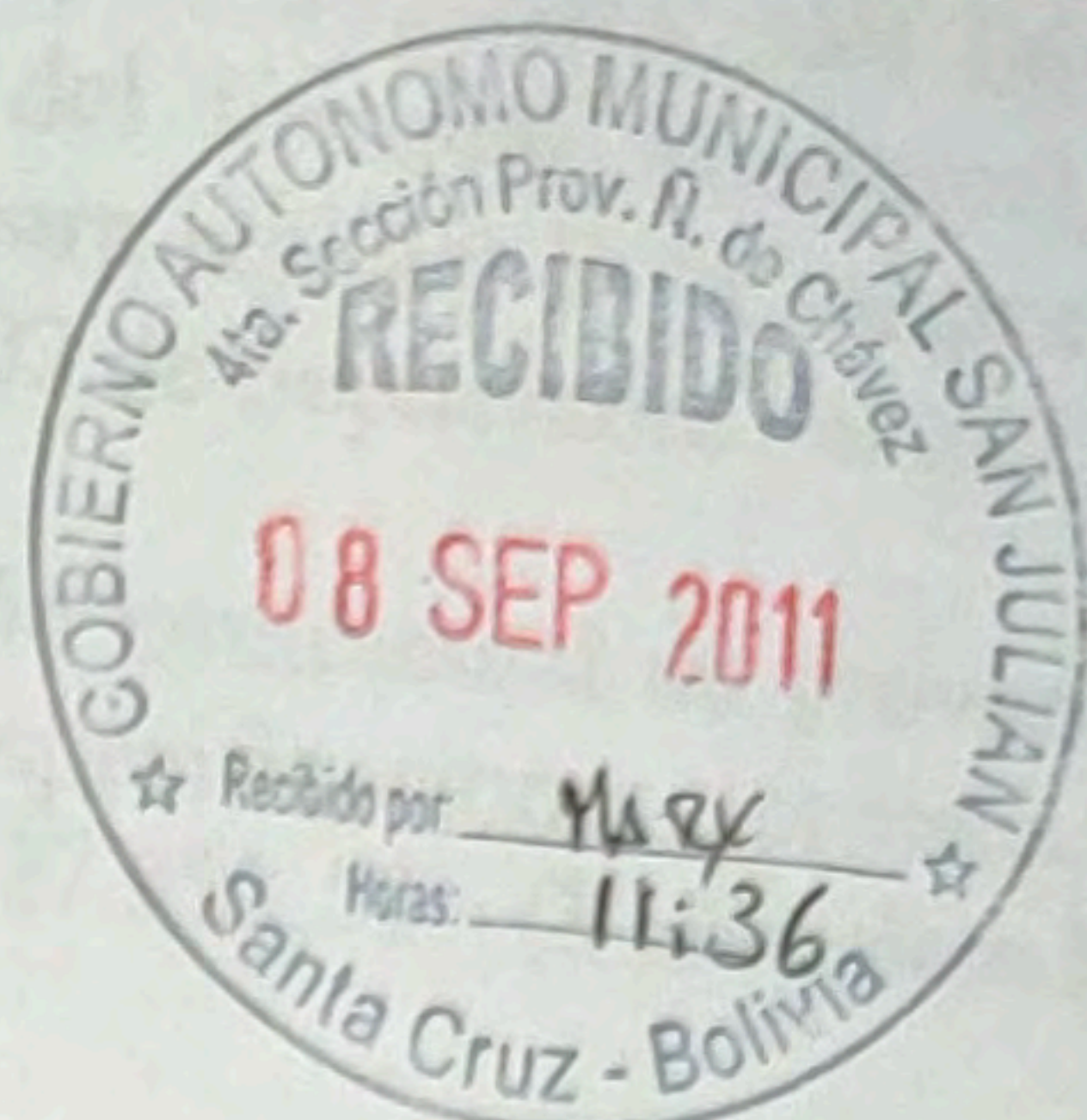
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 06 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 322/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

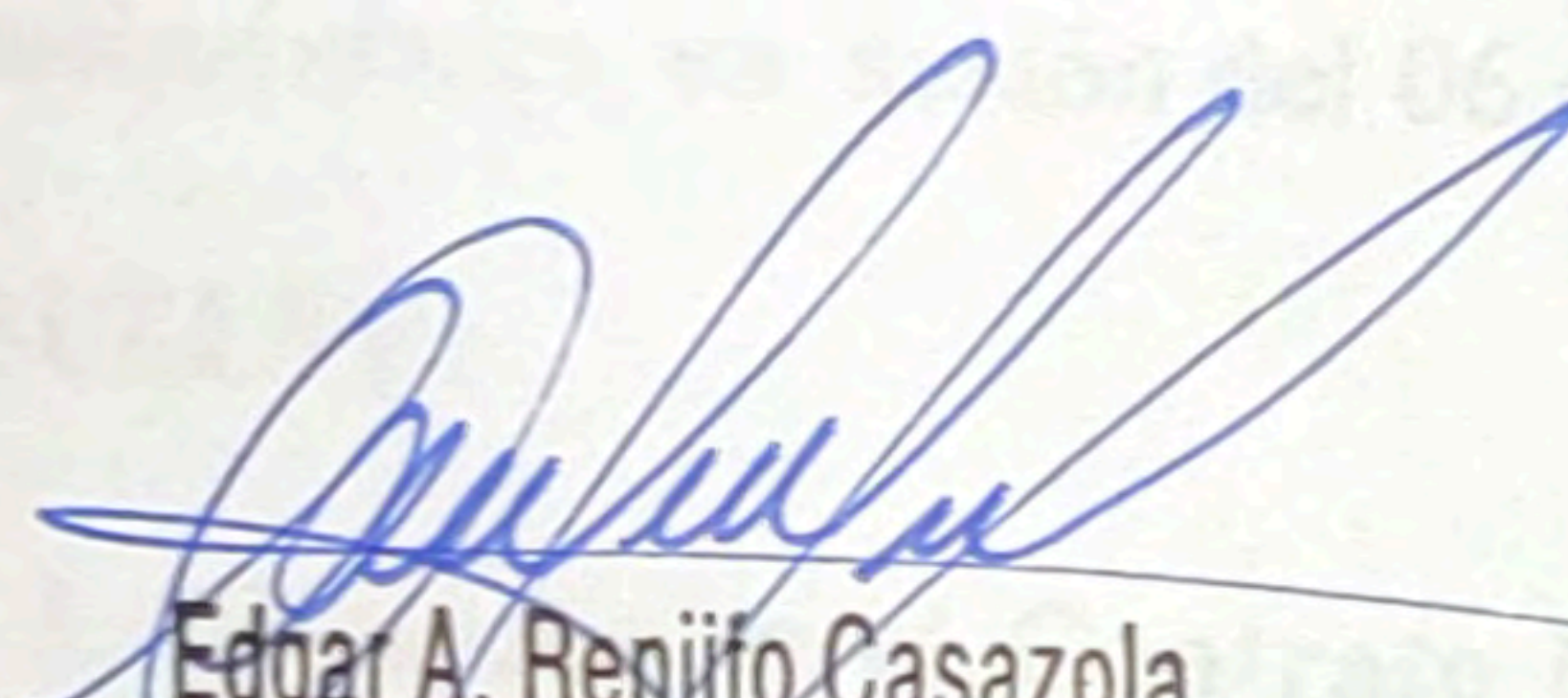


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 090/2011

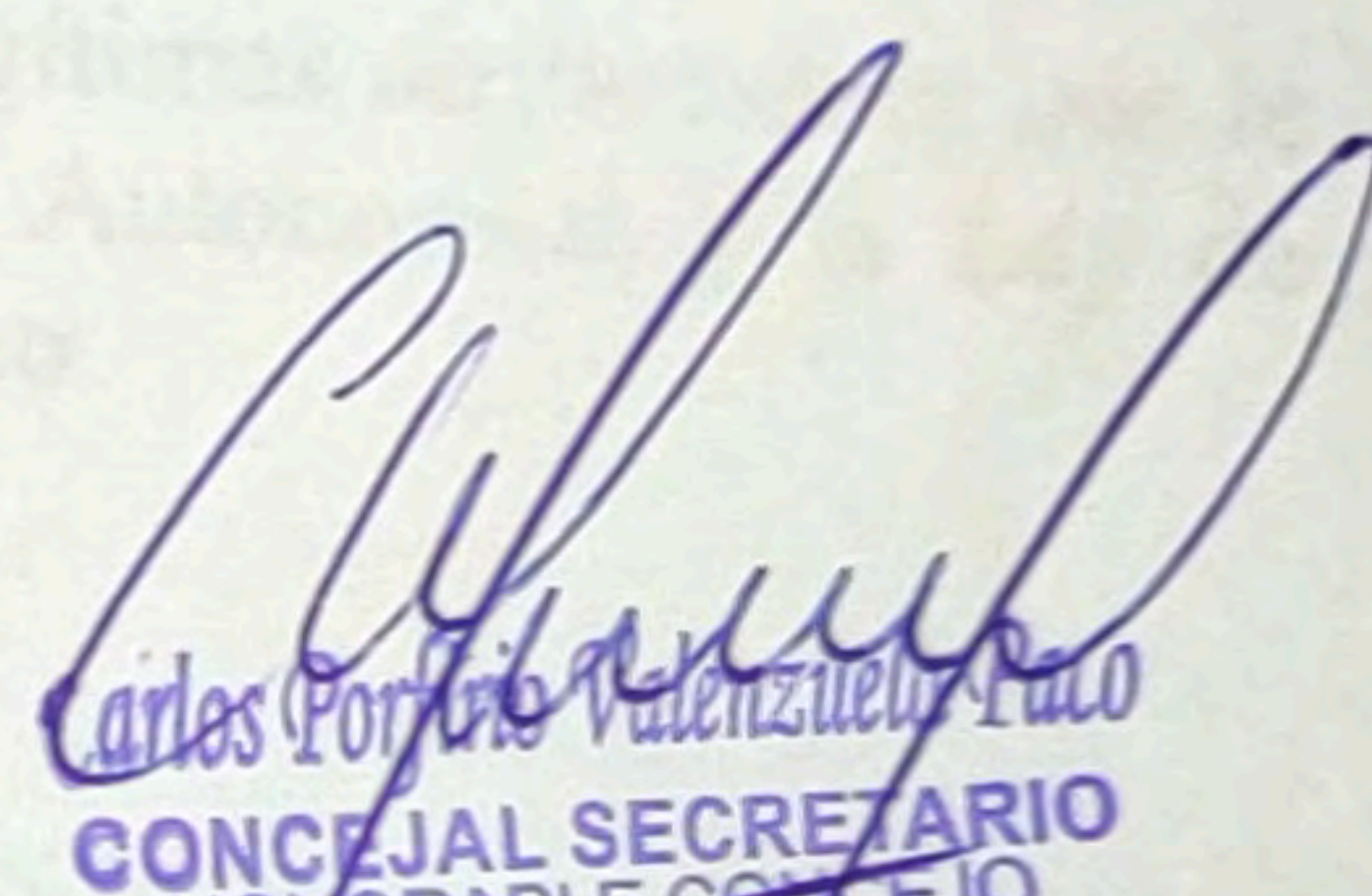
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 090/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Santa Rosa", Distrito 10 de Noviembre, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pablo Víctor Sánchez Jiménez, como representante legal y proveedor; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

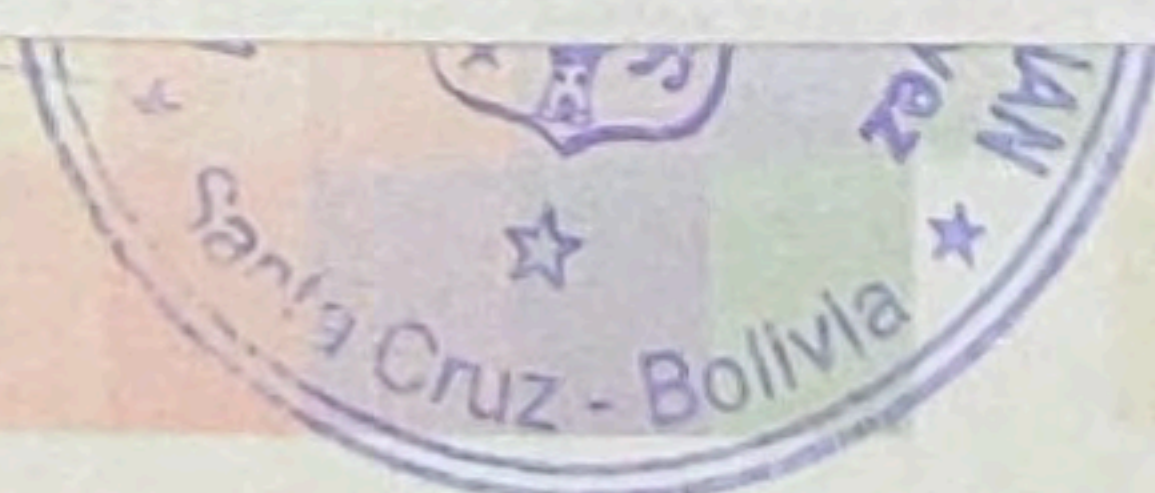
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Talo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 090/2011

, a 06 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 357/2011, del 06 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Santa Rosa", Distrito 10 de Noviembre, suscrito el 02 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la "Compra de Politubos Santa Rosa", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 27.388,59.- (Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Ocho, con 59/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Santa Rosa", por la suma de Bs. 27.388,59.- (Veintisiete Mil Trescientos Ochenta y Ocho, con 59/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pablo Víctor Sánchez Jiménez, como representante legal y proveedor, firmado el 02 de Septiembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

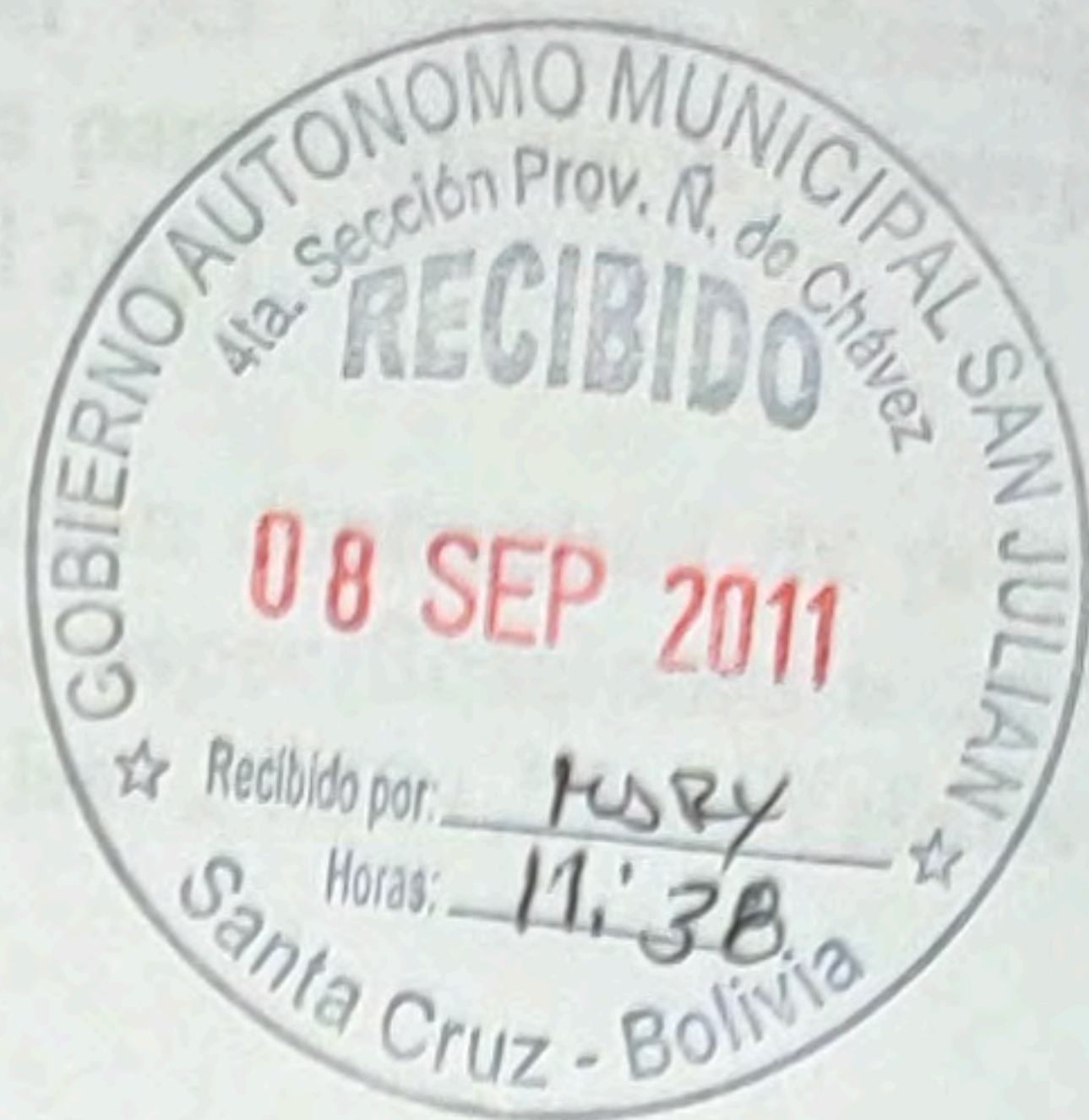
Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Porfirio Velázquez Palo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 06 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 323/2011



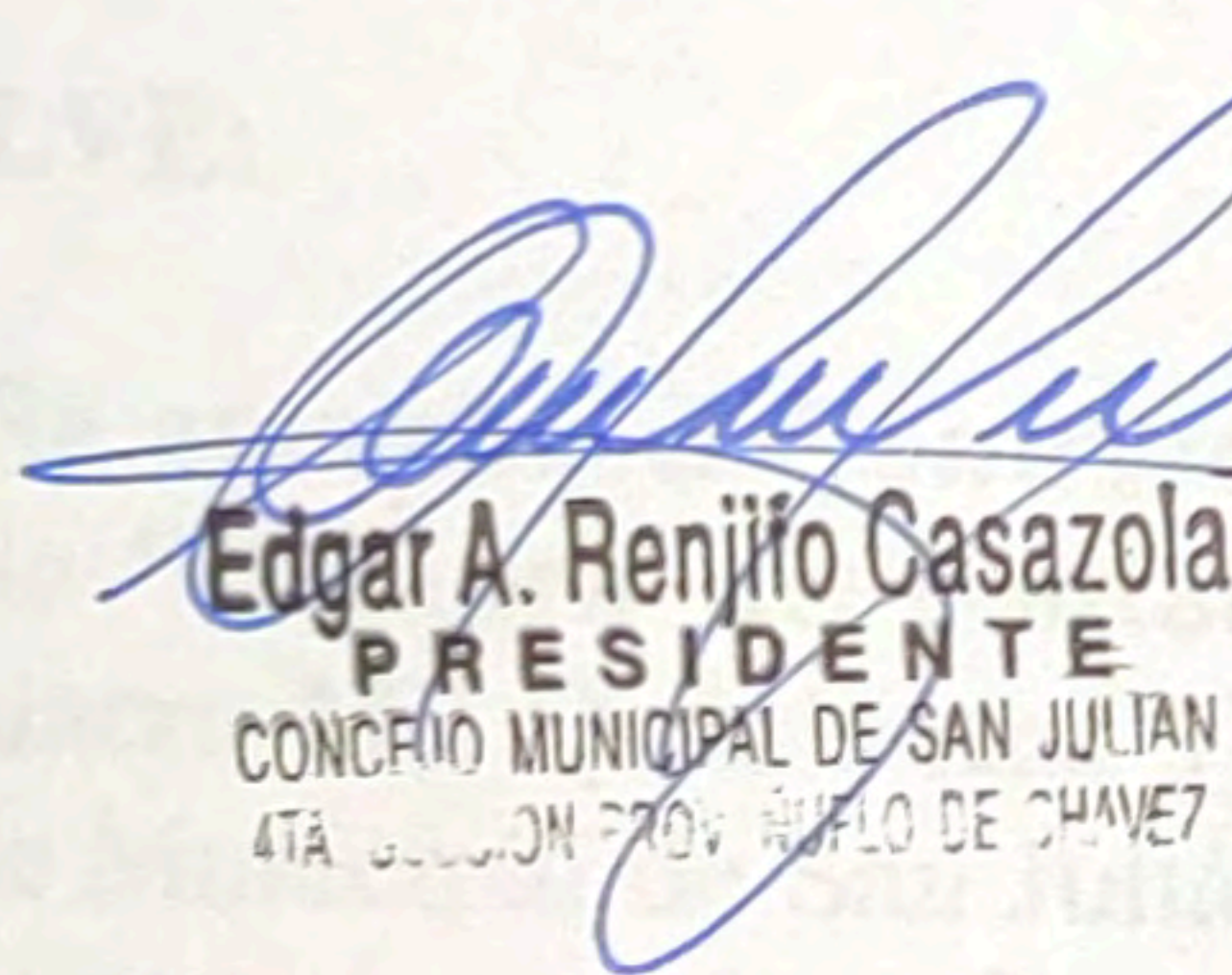
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 091/2011

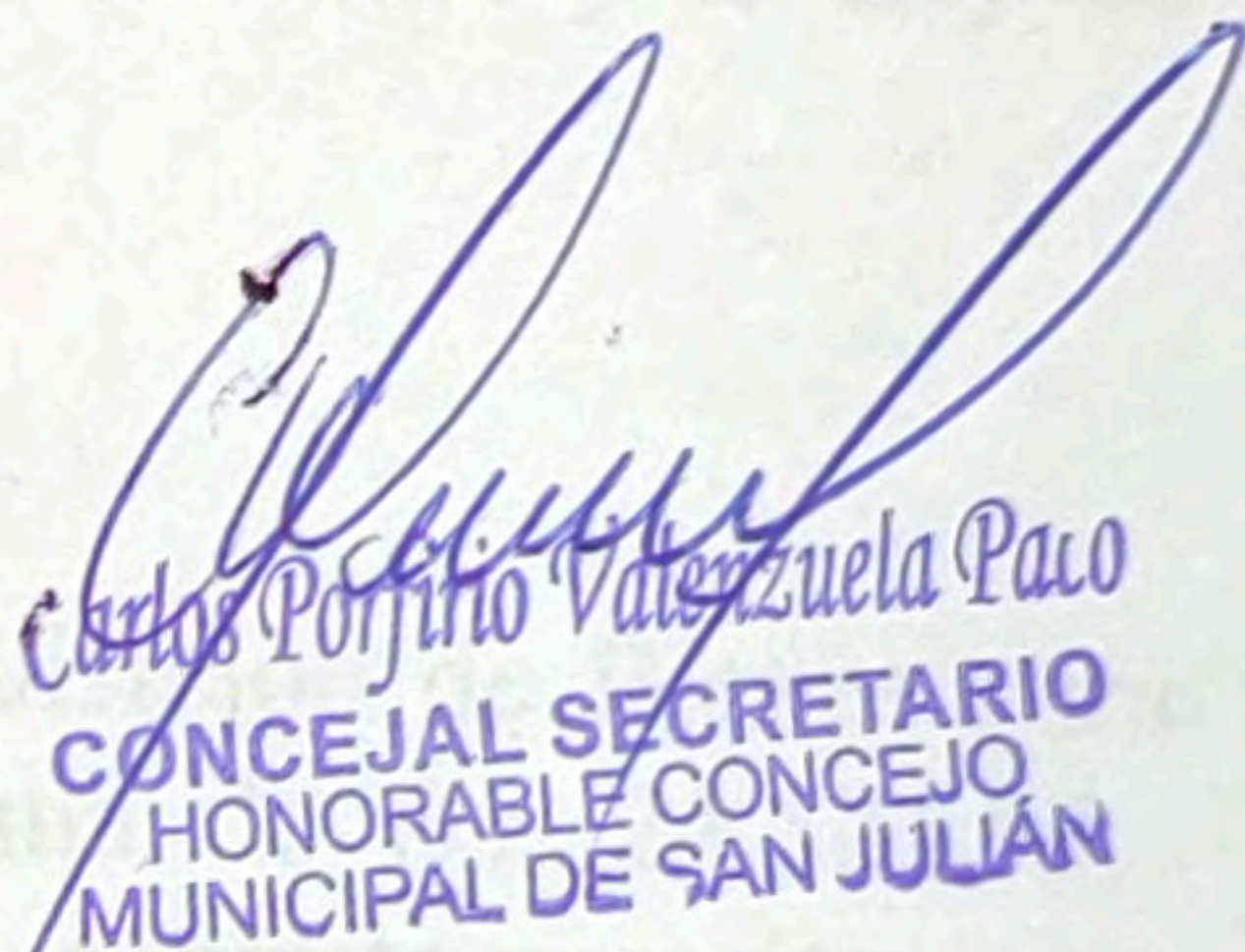
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 091/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 037/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Río San Julián", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pablo Víctor Sánchez Jiménez, como representante legal y proveedor; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

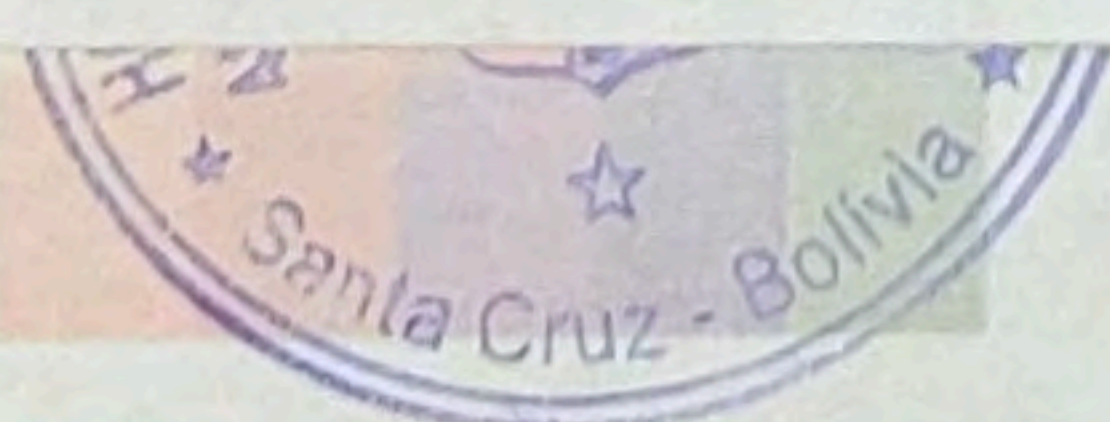
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valezuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 091/2011

, a 06 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 358/2011, del 06 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 037/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Río San Julián", suscrito el 02 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la "Compra de Politubos Río San Julián", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 24.521,57.- (Veinticuatro Mil Quinientos Veintiuno, con 57/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 06 de Septiembre, del año en curso.

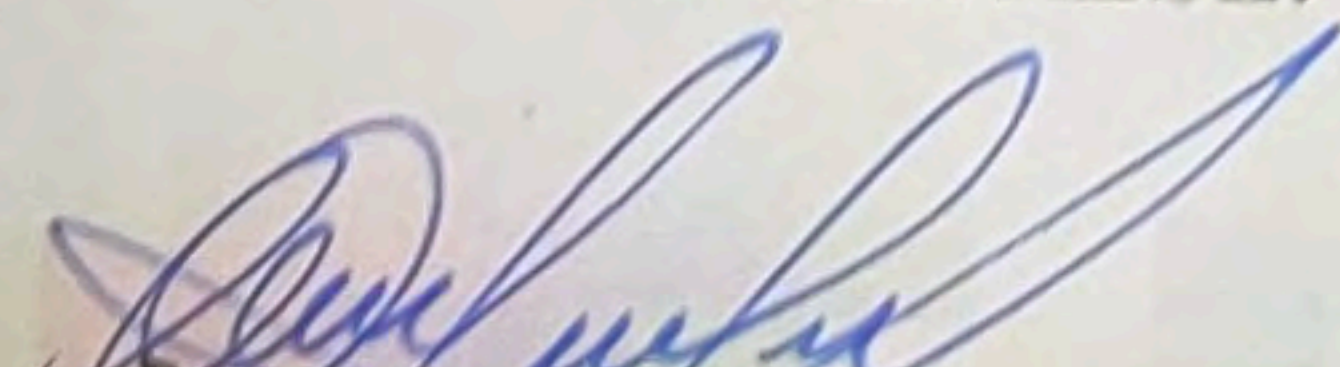
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 037/2011, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "Compra de Politubos Río San Julián", por la suma de Bs. 24.521,57.- (Veinticuatro Mil Quinientos Veintiuno, con 57/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Pablo Víctor Sánchez Jiménez, como representante legal y proveedor, firmado el 02 de Septiembre del 2011.

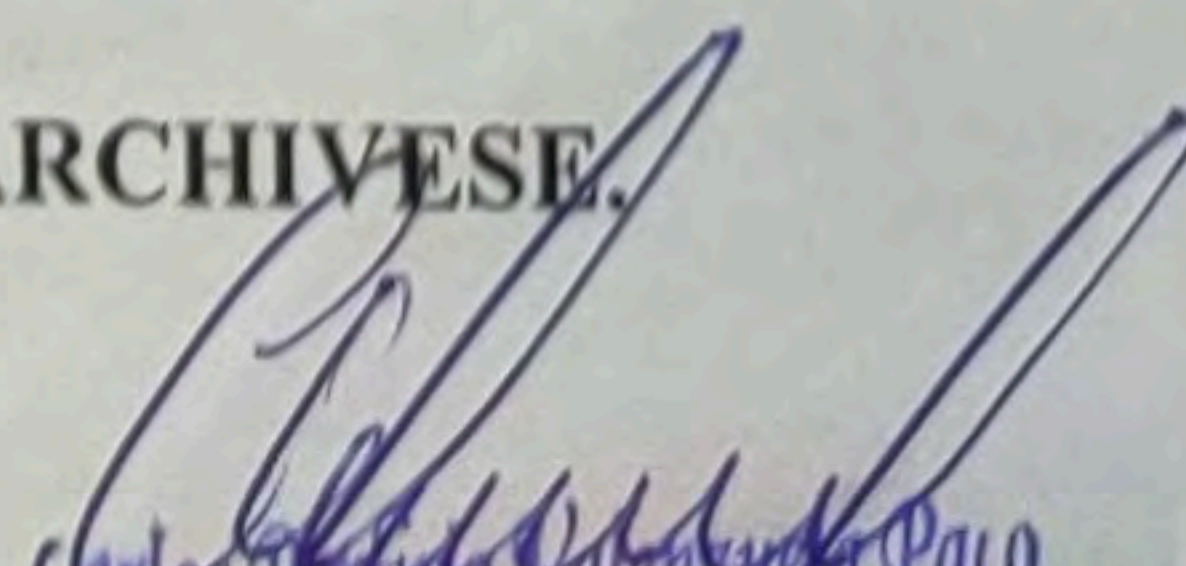
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

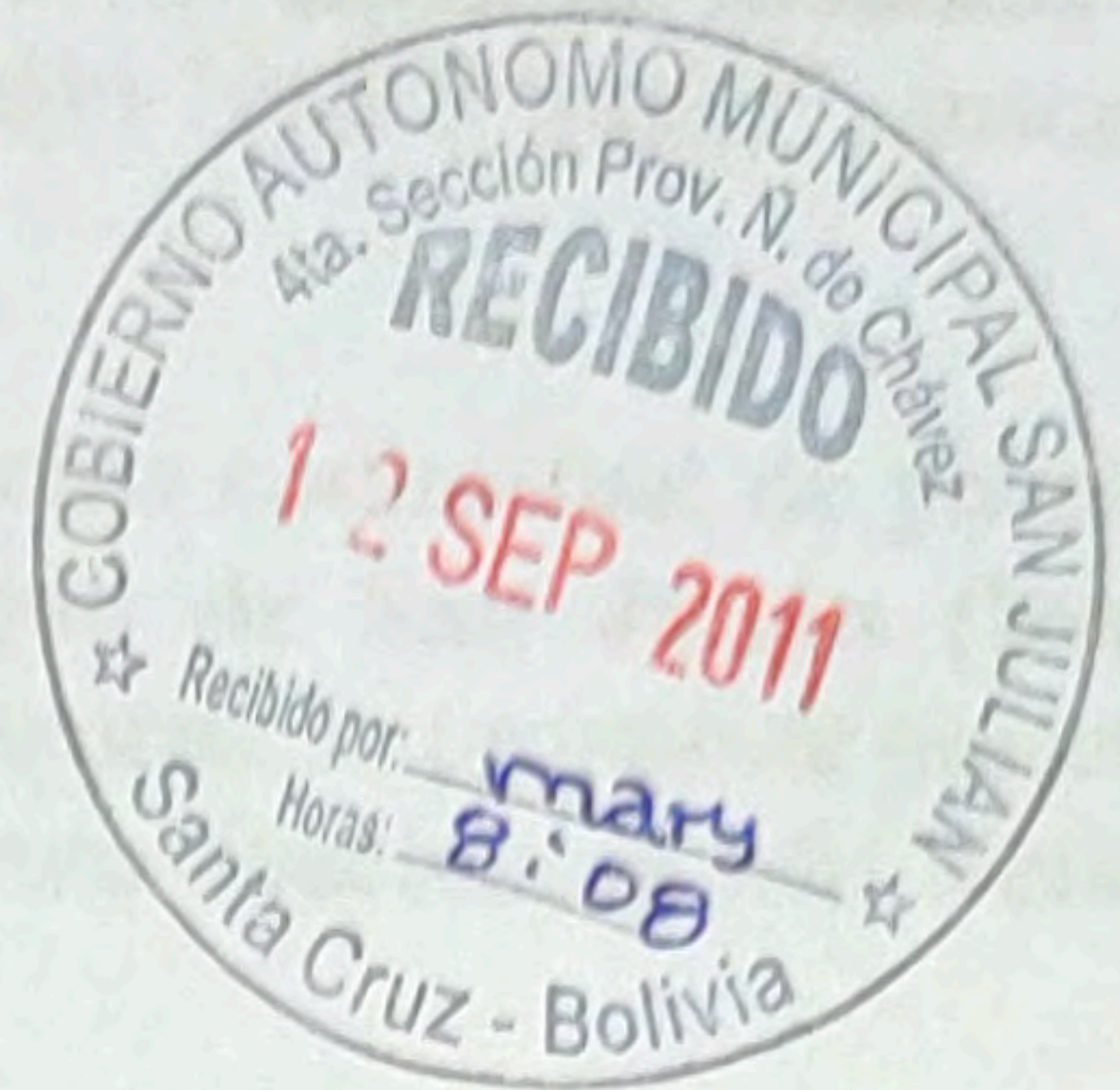



Carlos Domingo Valenzuela Paço
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 09 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 327/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

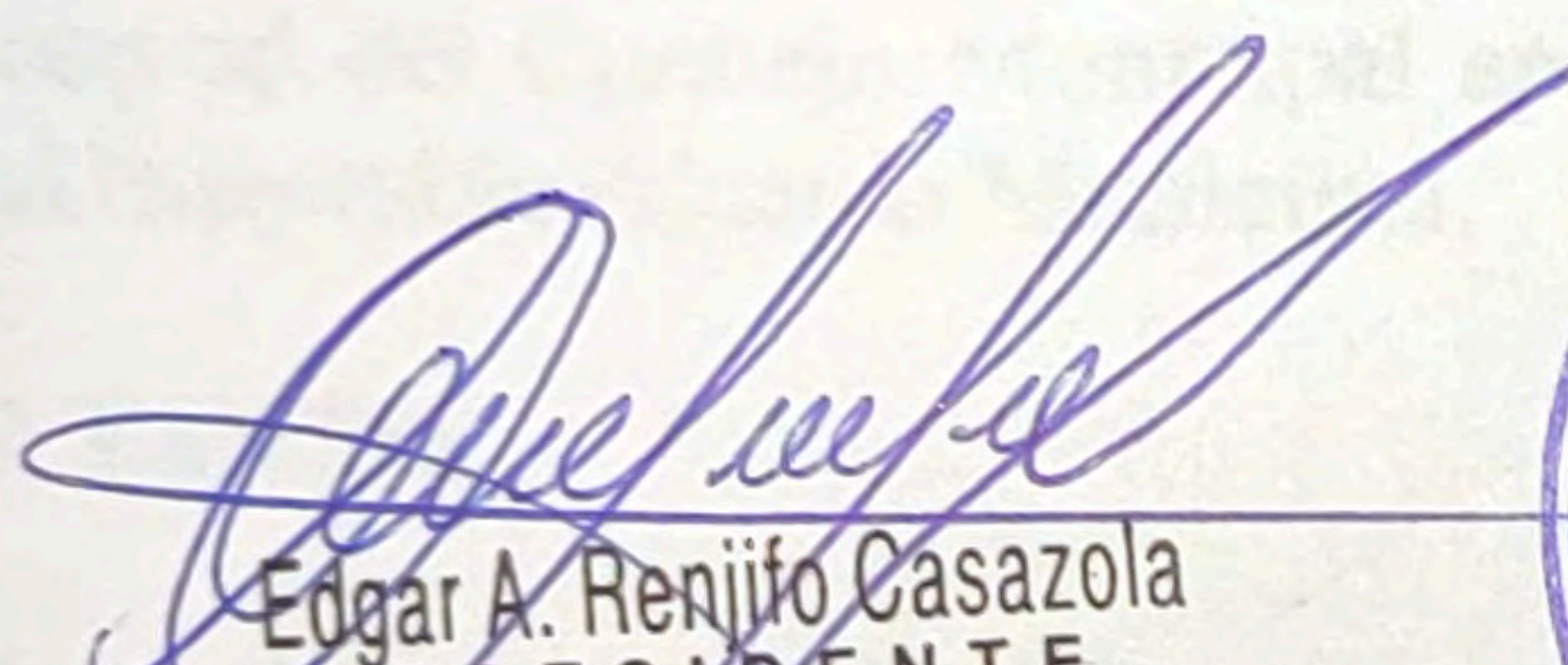


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 092/2011

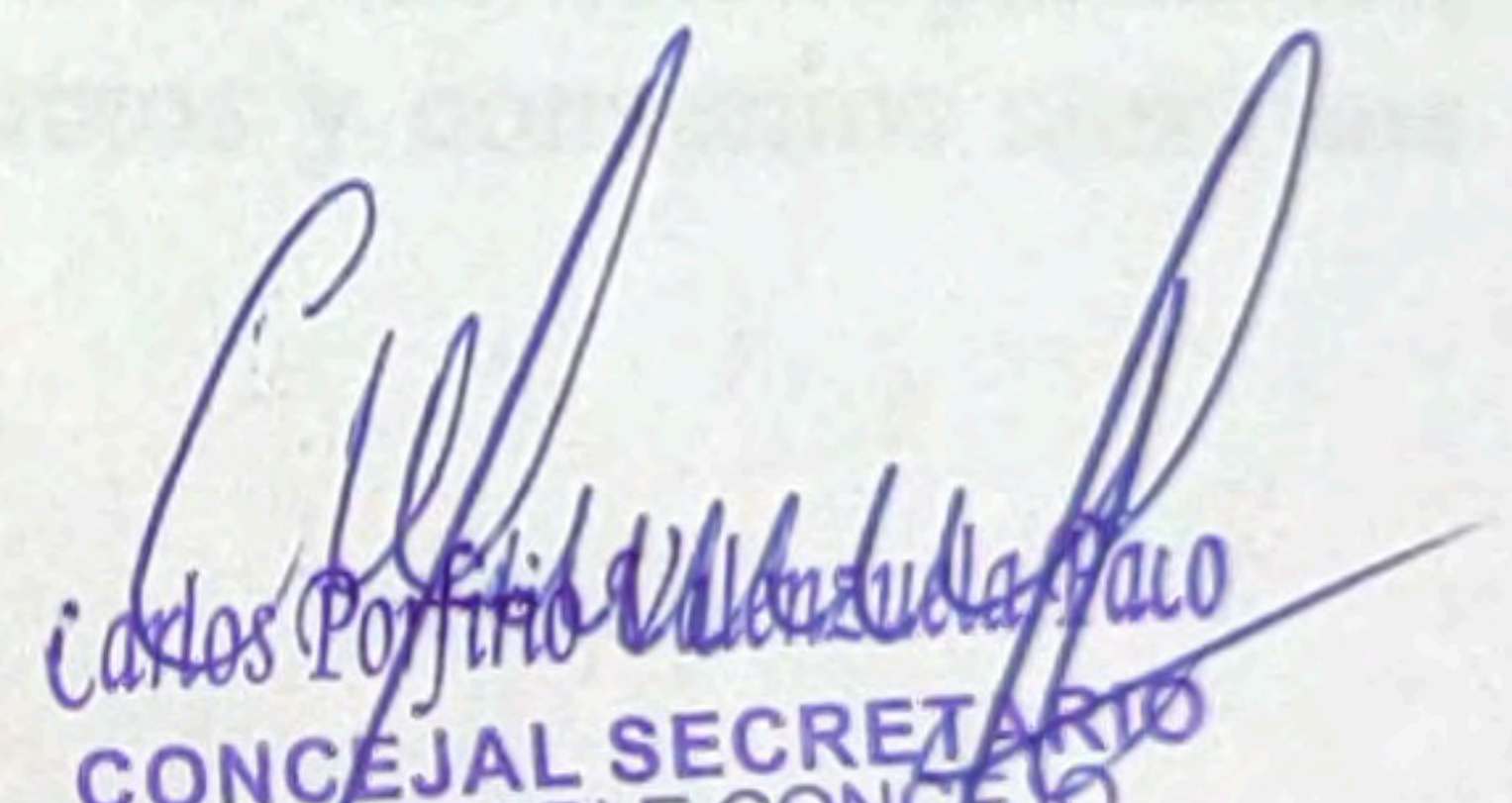
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 092/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 034/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 1-Azúcar; Item 3 Soya)"**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como proveedor y representante legal de la **"Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda." "Coinco-Bol Ltda."**; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Villalaz
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

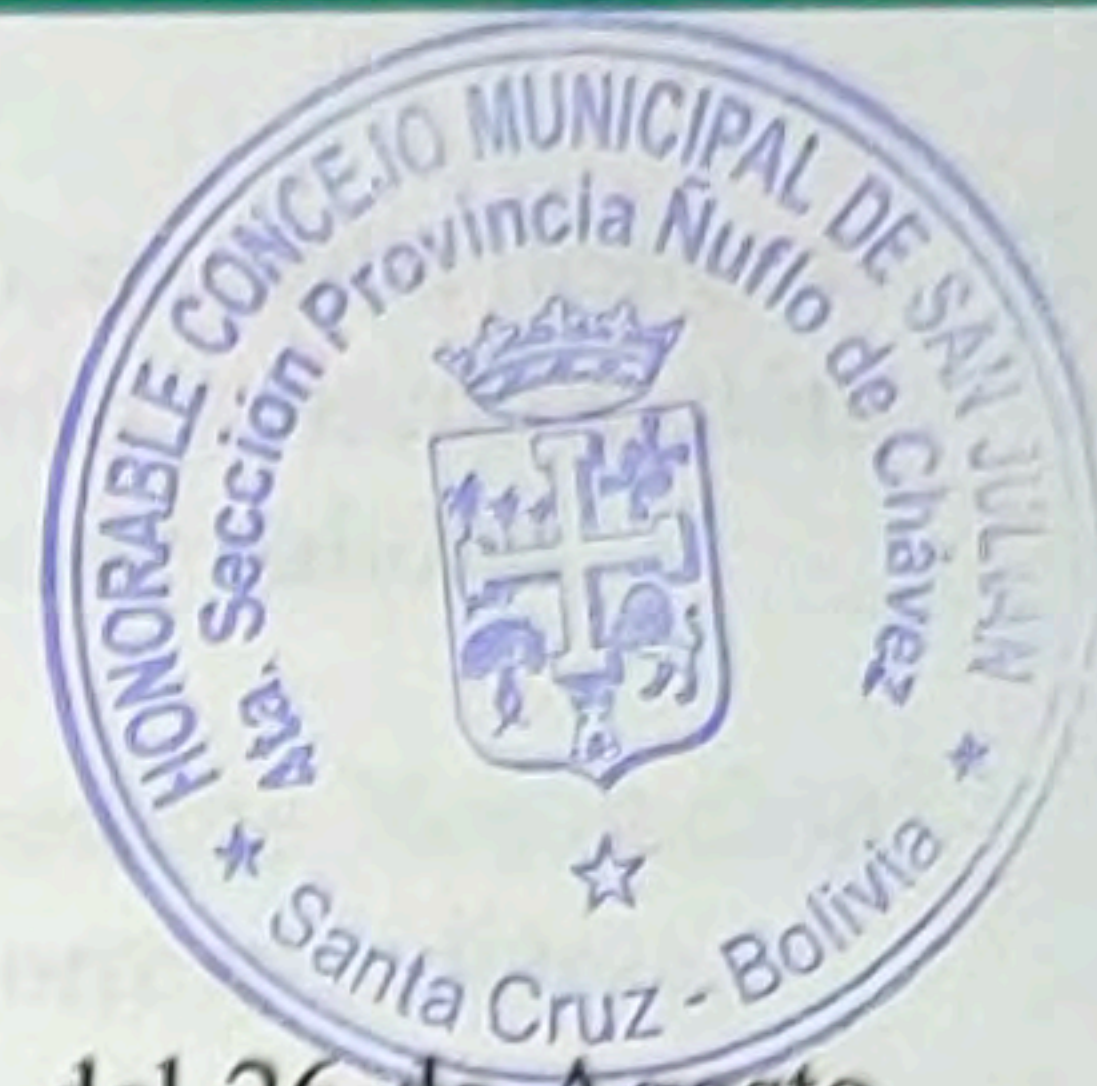
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 092/2011

, a 09 de Septiembre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 337/2011, del 26 de Agosto del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 034/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 1-Azúcar; Item 3 Soya)"**, suscrito el 24 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 1-Azúcar; Item 3 Soya)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 119.022,00.- (Ciento Diecinueve Mil Veintidós 00/100 Bolivianos)

Que, como corresponde el pleno del Concejo Municipal, analiza los documentos del proceso de contratación y el contrato 34/2011, y evidencia que los documentos están desorganizados, con errores y el precio del Item Azúcar no se ajusta al precio estándar fijados por el Gobierno Central, en consecuencia, el Concejo Municipal remite el oficio N°. 310/2011, del 26 de Agosto, mediante el cual se solicita al Ejecutivo Municipal, que servidores públicos de la Dirección de Desarrollo Humano, absuelvan estas observaciones, en correspondencia a esa solicitud, el Director de Desarrollo Humano, en sesión del Concejo informa que se han corregido las observaciones y se aclara sobre el precio del azúcar y la diferencia es por el transporte y carguío.

Que, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 034/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Insumos Para Desayuno Escolar Municipio de San Julián (Item 1-Azúcar; Item 3 Soya)"**, por la suma de Bs. 119.022,00.- (**Ciento Diecinueve Mil Veintidós 00/100 Bolivianos**), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Gustavo Adolfo Aponte Zambrana, como proveedor y representante legal de la **"Compañía Industrial Comercial Bolivia Ltda." "Coinco-Bol Ltda."**, firmado el 24 de Agosto del 2011.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

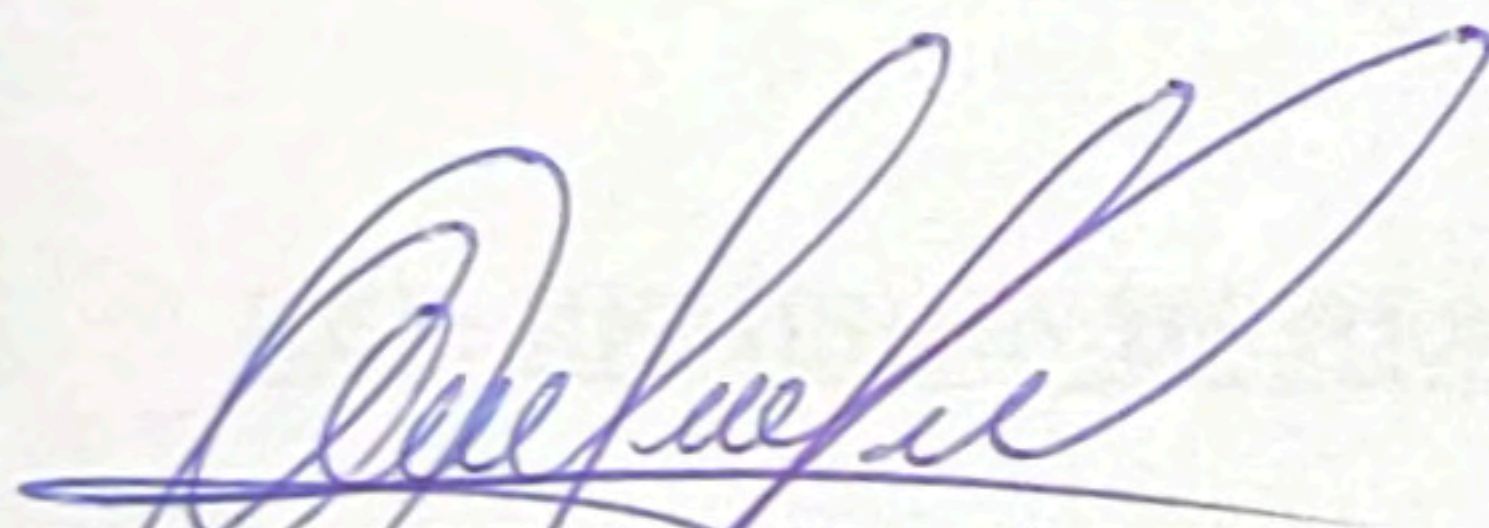
SANTA CRUZ - BOLIVIA



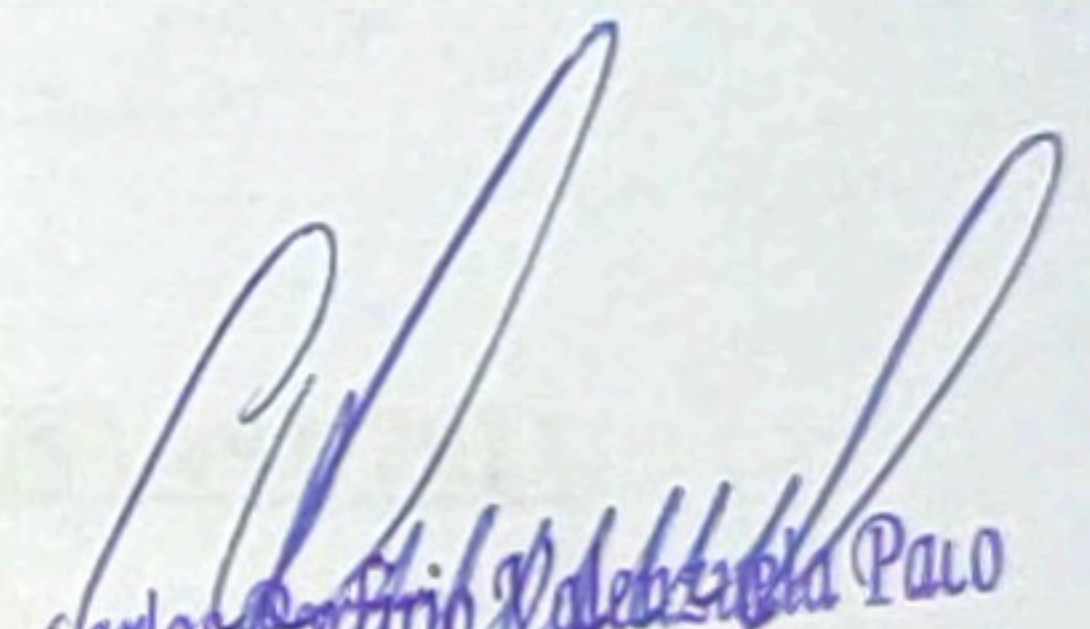
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto oportunamente y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Roffino Valdeblanca Palo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

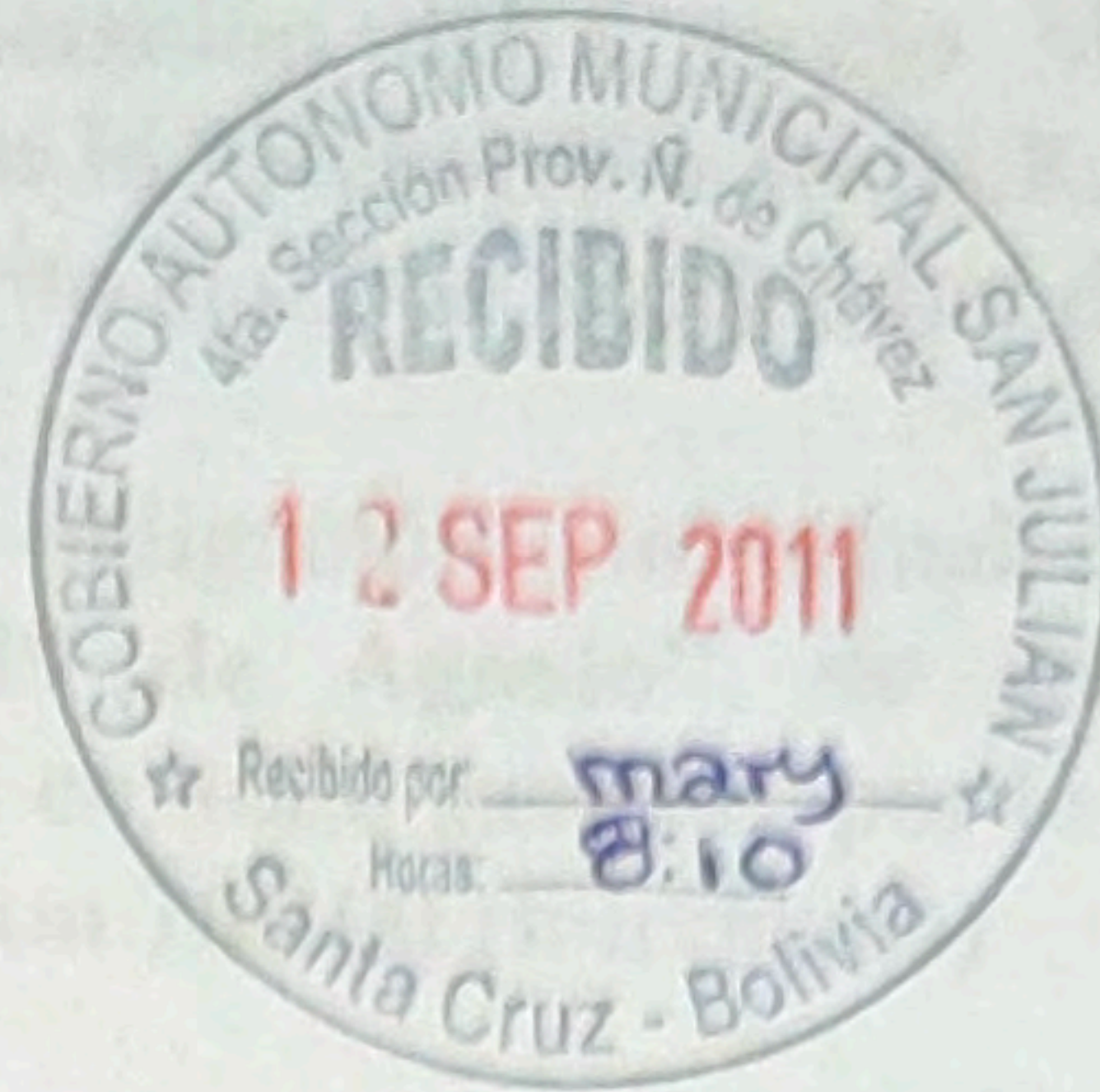
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 328/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

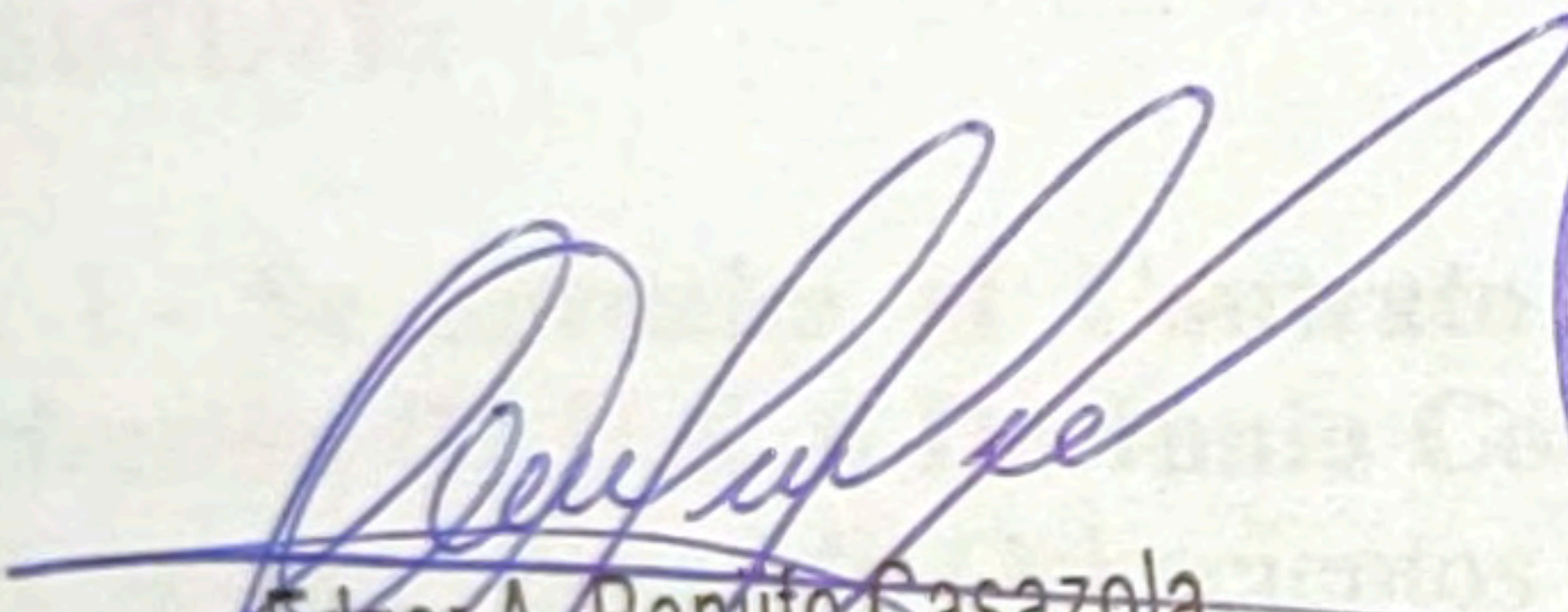
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 093/2011

Señor Alcalde

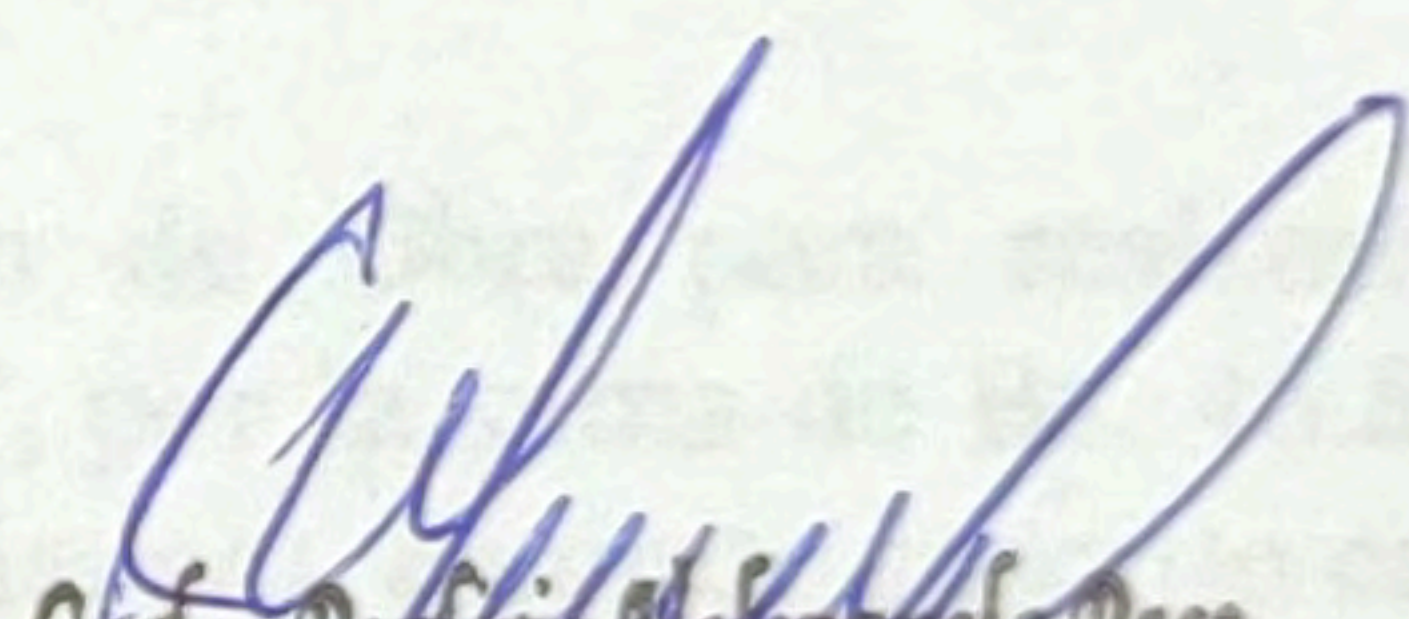
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 093/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 036/2011**, Contrato de obra para realizar la **"Refacción de Unidad Educativa 6 de Junio Comunidad 19 de Agosto"**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como Contratista. El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

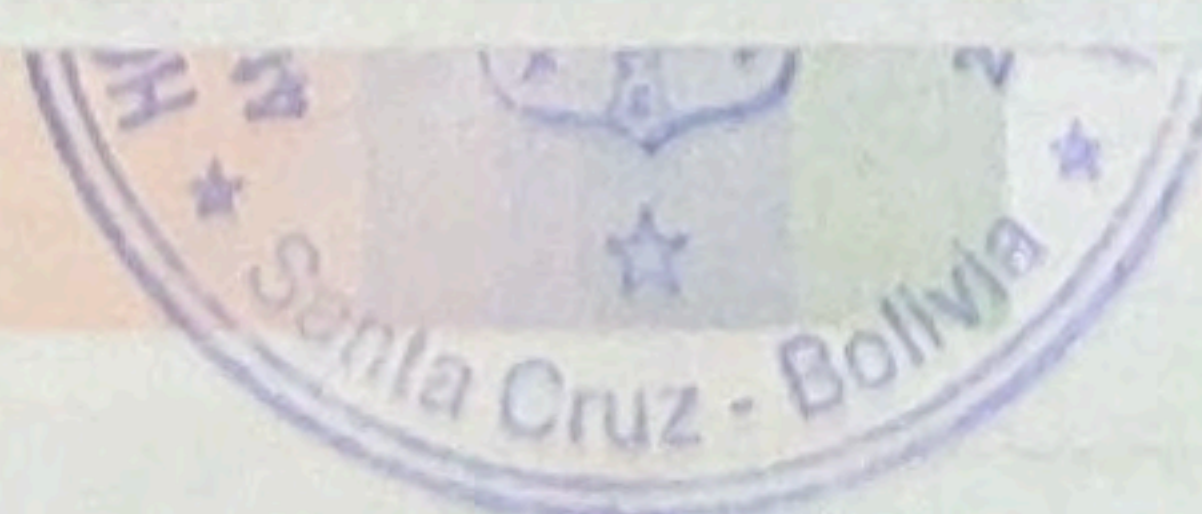
Atentamente.


Edgar A. Renjito Gasazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 093/2011

, a 09 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 356/2011, del 06 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción De U.E. 6 De Junio Comunidad 19 de Agosto"** Distrito Limoncitos, suscrito el 05 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de proveer la **"Refacción De U.E. 6 De Junio Comunidad 19 de Agosto"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 46.804, 76 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con 76/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Septiembre, del año en curso.

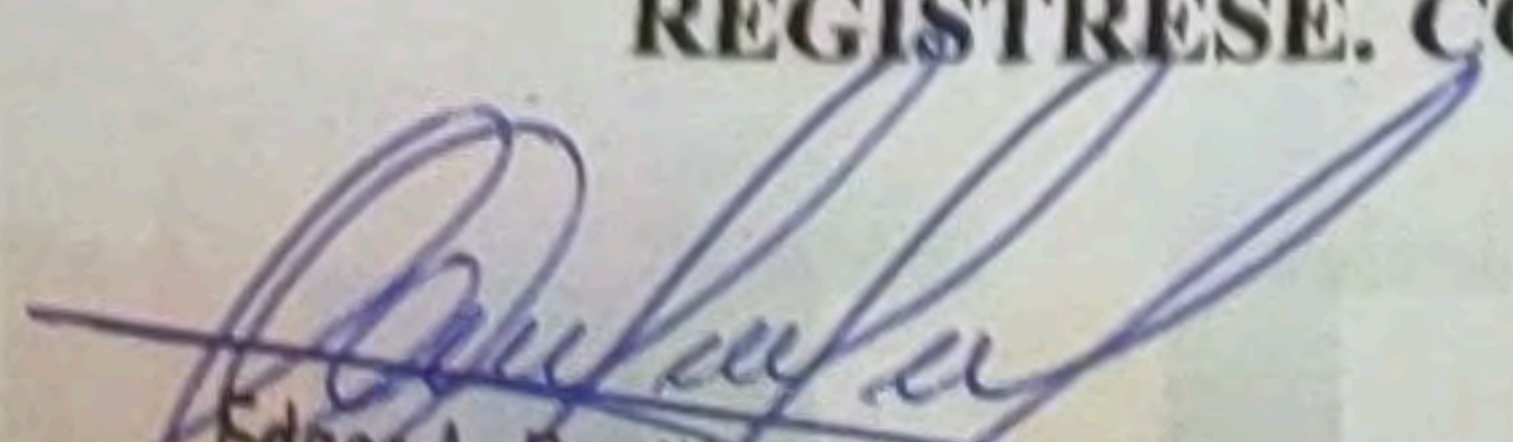
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 036/2011, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción De U.E. 6 De Junio Comunidad 19 de Agosto"**, por la suma de Bs. 46.804, 76 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuatro con 76/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramírez Veizaga, como Contratista, firmado el 05 de Septiembre del 2011.

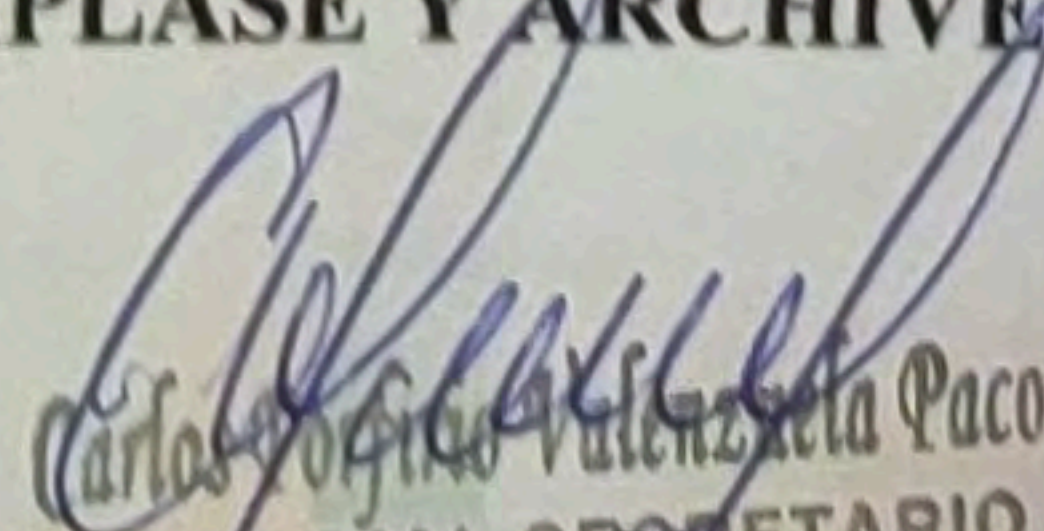
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Rogelio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 330/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

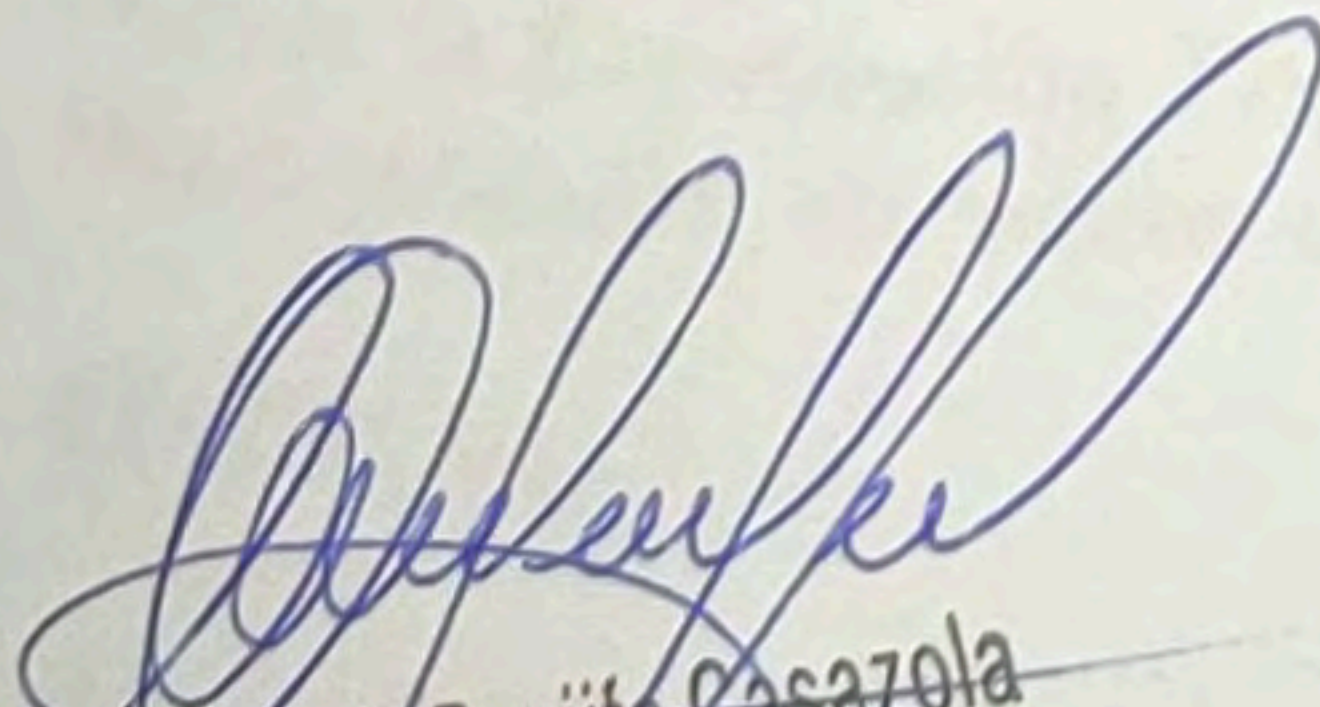


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 094/2011

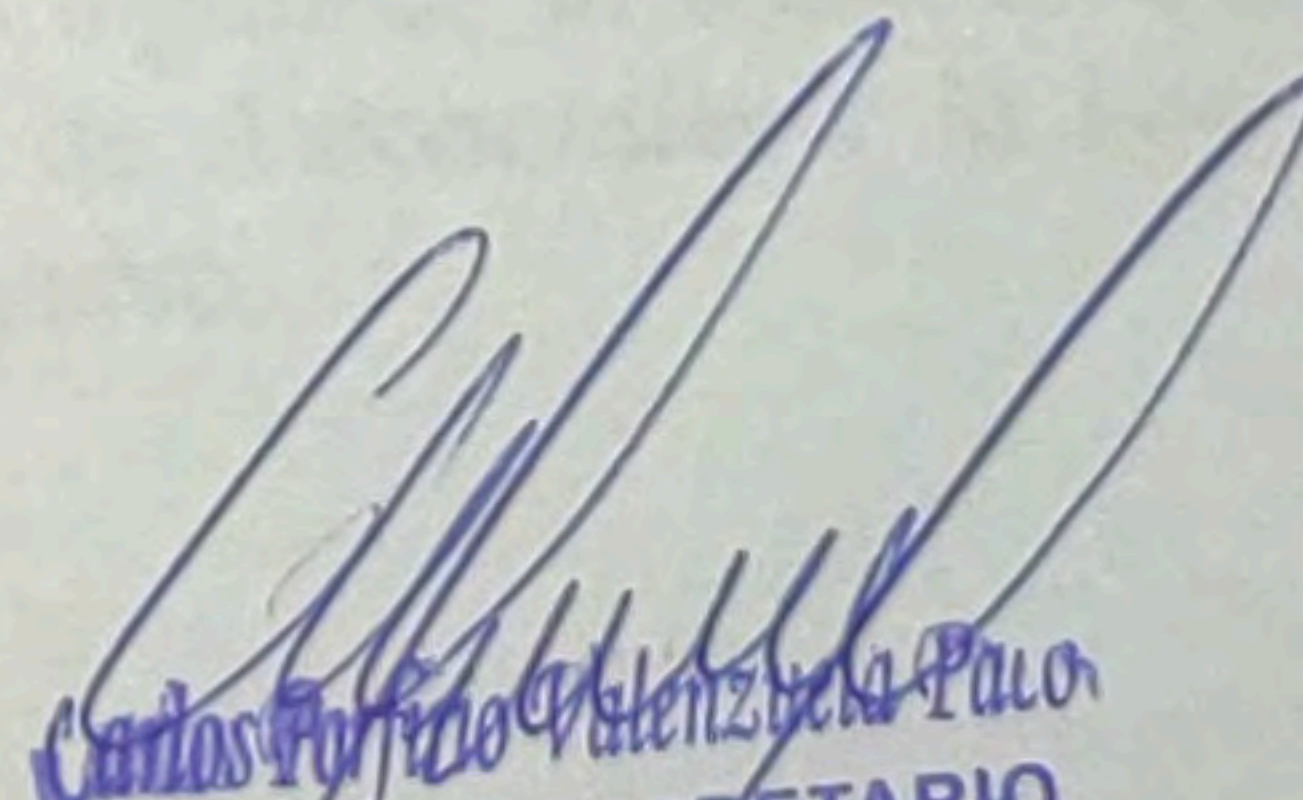
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 094/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 027/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Tubos Centrifugados de H°.A°. Tipo Campana Comunidad 1ro. De Mayo"**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Luis Tuddo Martínez, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A."; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Remijn Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 094/2011

, a 09 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N° 360/2011, del 09 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N° 027/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Tubos Centrifugados de H°A° Tipo Campana Comunidad 1ro. De Mayo"**, suscrito el 04 de Agosto del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer la **"Compra de Tubos Centrifugados de H°A° Tipo Campana Comunidad 1ro. De Mayo"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 27.315,20 (Veintisiete Mil Trescientos Quince con 20/100 Bolivianos

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N° 027/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"Compra de Tubos Centrifugados de H°A° Tipo Campana Comunidad 1ro. De Mayo"**, por la suma de Bs. 27.315,20 (Veintisiete Mil Trescientos Quince con 20/100 Bolivianos, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Luis Tuddo Martínez, como proveedor y representante legal de la Sociedad Comercial Inversiones Sucre S.A. "I.S.S.A.", firmado el 04 de Agosto del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue, el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Borja Ríos
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

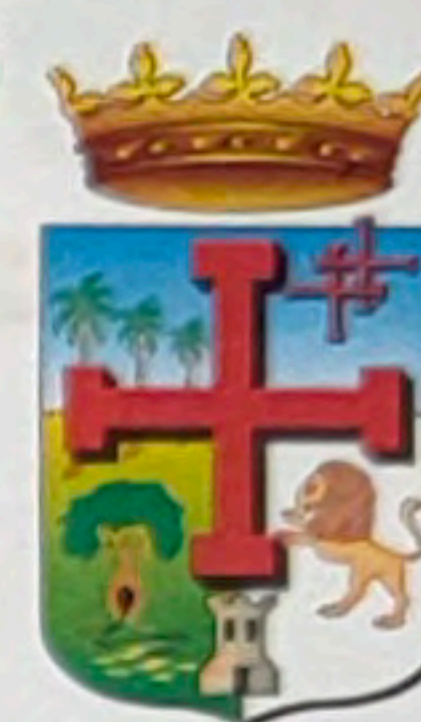


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

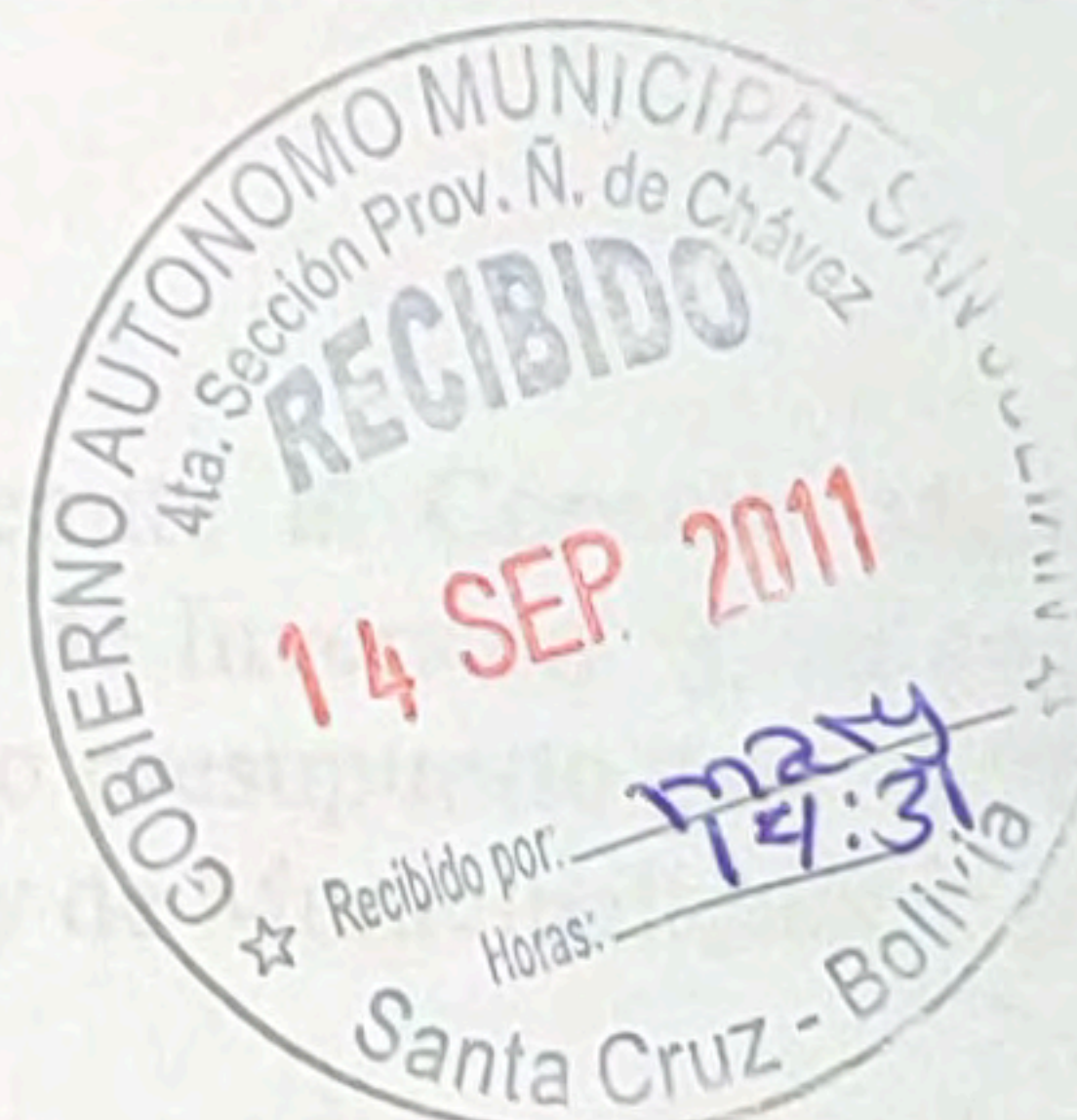
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 09 de Septiembre del 2011

H.C.M. S.J. OFICIO N°. 332/2011



Señor.

Lic. Faustino Copa Flores

H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

Presente

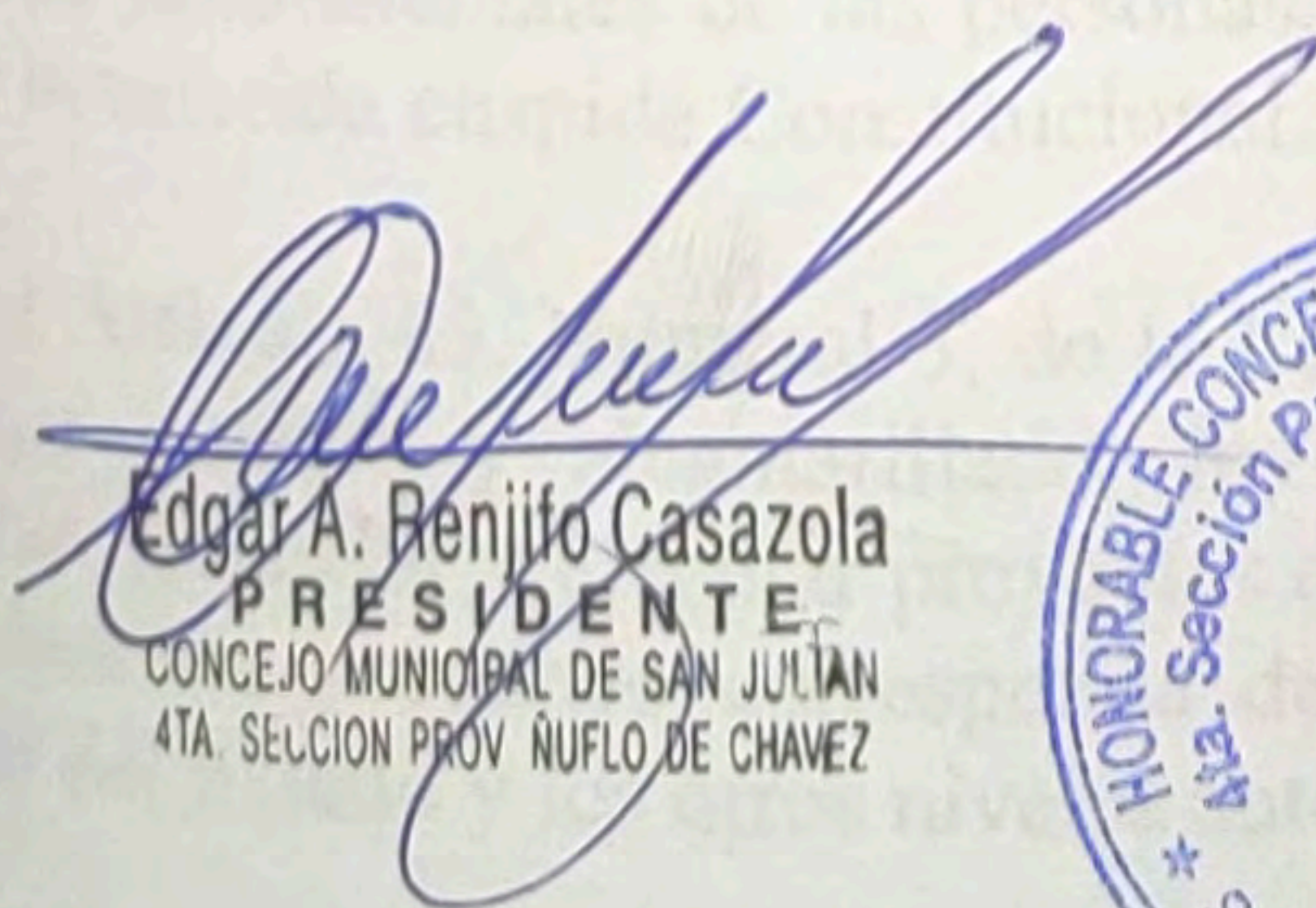
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 095/2011

Señor Alcalde

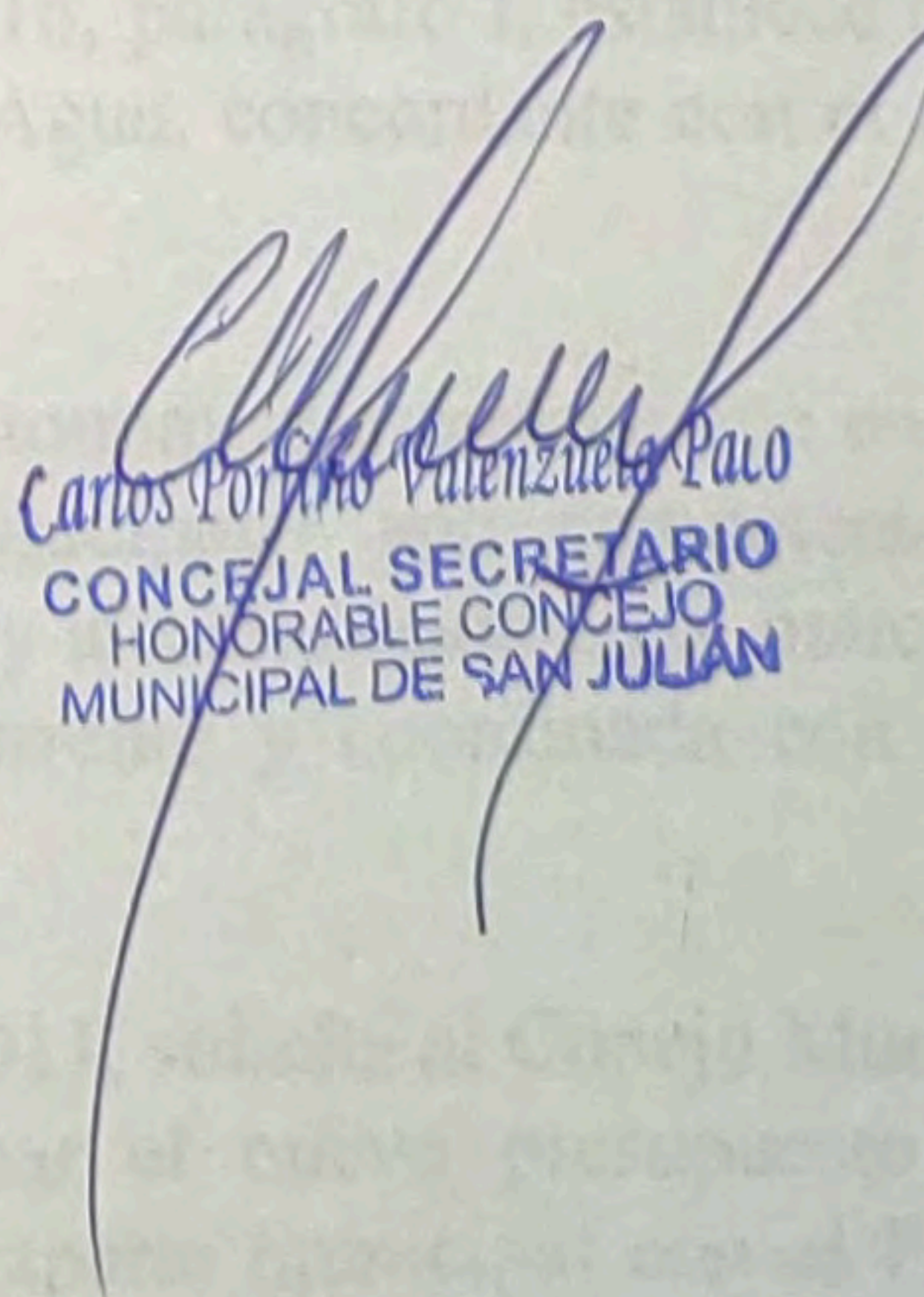
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 095/2011, la misma que **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, proceder a la suscripción del Convenio de Transferencia de financiamiento (CTF), con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS); El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 095/2011

, a 09 de septiembre del 2011

VISTO

El oficio N°. 361/2011, mediante el cual, el Alcalde remite al Concejo Municipal el "Convenio de Transferencia y Financiamiento de Proyecto de Inversión" y un proyecto de Resolución Municipal solicitando la aprobación de un nuevo presupuesto para el "Proyecto Mi Agua", y lo establecido en el Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), de acuerdo al Reglamento del Programa **MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA, "MI AGUA"**, aprobó los siguientes proyectos:

- * Construcción Sistema Agua Potable 16 de Marzo Cordillera (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 157.941,83
- * Construcción Sistema Agua Potable Nuevo Amanecer (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 98.408,30
- * Construcción Sistema Agua Potable Fortín Libertad (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 81.138,99.

Que, el Reglamento del Programa ya mencionado, determina que el Gobierno Municipal, tiene la obligación de efectuar un aporte del 15% sobre el monto total de los proyectos evaluados.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 16, párrafo I, establece que: son derechos fundamentales de las personas, el Derecho al Agua, concordante con el Artículo 20, de la referida cúspide Constitucional.

Que, el Artículo 83, Numeral 3, de la Ley Marco de Autonomías establece que en materia de agua potable y alcantarillado, los Gobiernos Municipales son competentes, para Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable y alcantarillado en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel Central del Estado y los otros niveles autonómicos

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 363/2011, solicita al Conejo Municipal la aprobación de una Resolución Municipal, para aprobar el nuevo presupuesto para el "Proyecto Mi Agua", para contar con recursos de contraparte municipal con el FPS, para solucionar el problema de agua potable que tienen las comunidades: 16 de Marzo Cordillera, Nuevo Amanecer y Fortín Libertad, del municipio de San Julián, y de esta manera cumplir con nuestras funciones competenciales establecidas en las Leyes ya citadas.

Que, el objeto del convenio de Transferencia y Financiamiento, es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales el FPS y el Gobierno Municipal de San Julián, cofinanciarán los proyectos de inversión, Construcción Sistema de Agua Potable en las comunidades: 16 de Marzo Cordillera, Nuevo Amanecer y Fortín Libertad, del municipio de San Julián

Que, las obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes suscribientes, los mecanismos de control y fiscalización y las contrapartes de cada institución, se establecen en el convenio, que forma parte integrante de la presente Resolución Municipal.

Carlos Torres Valbuena
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del Concejo Municipal

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 09 de Septiembre, del año en curso.

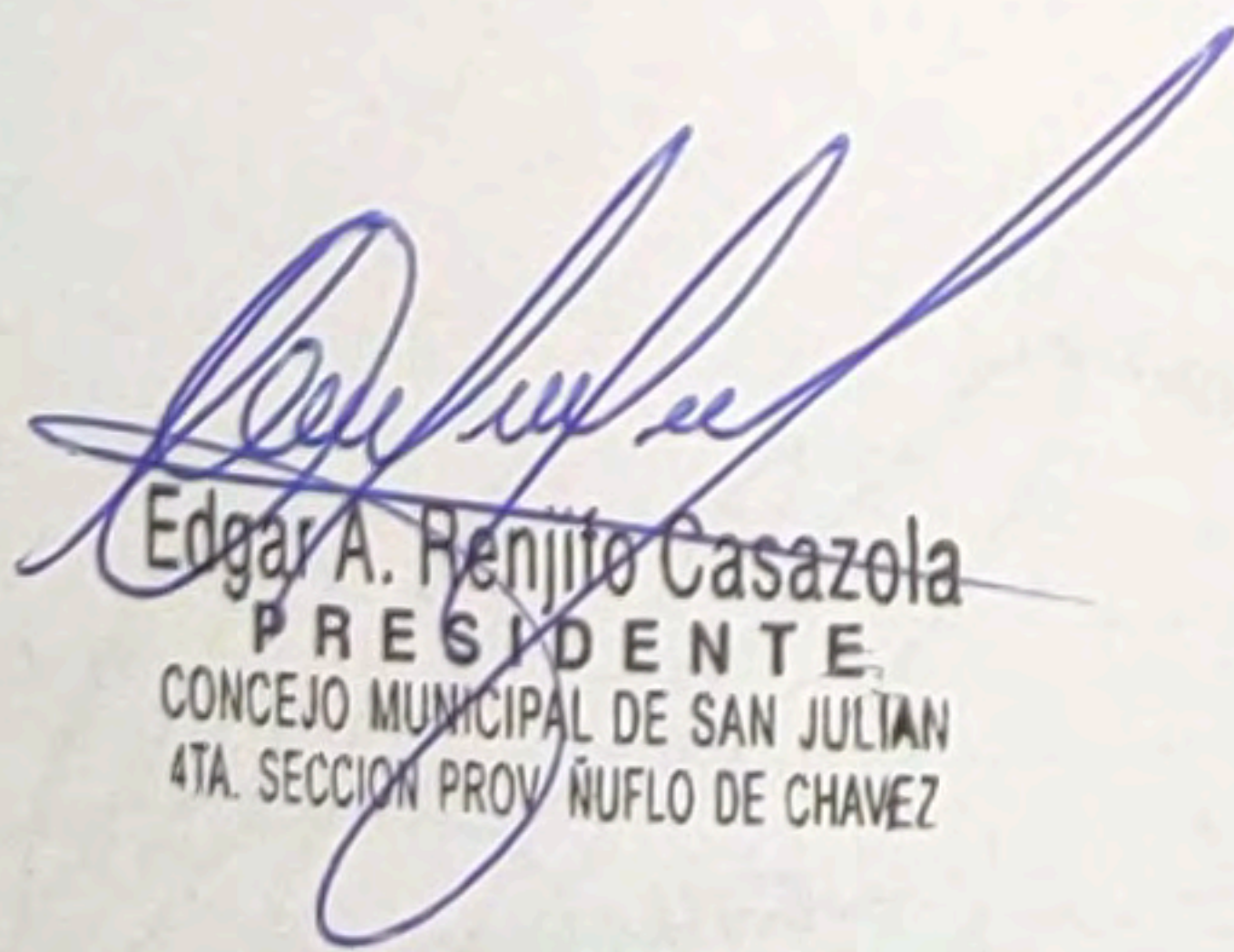
RESUELVE:

Artículo primero.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, proceder a la suscripción del Convenio de Transferencia de financiamiento (CTF), con el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS)

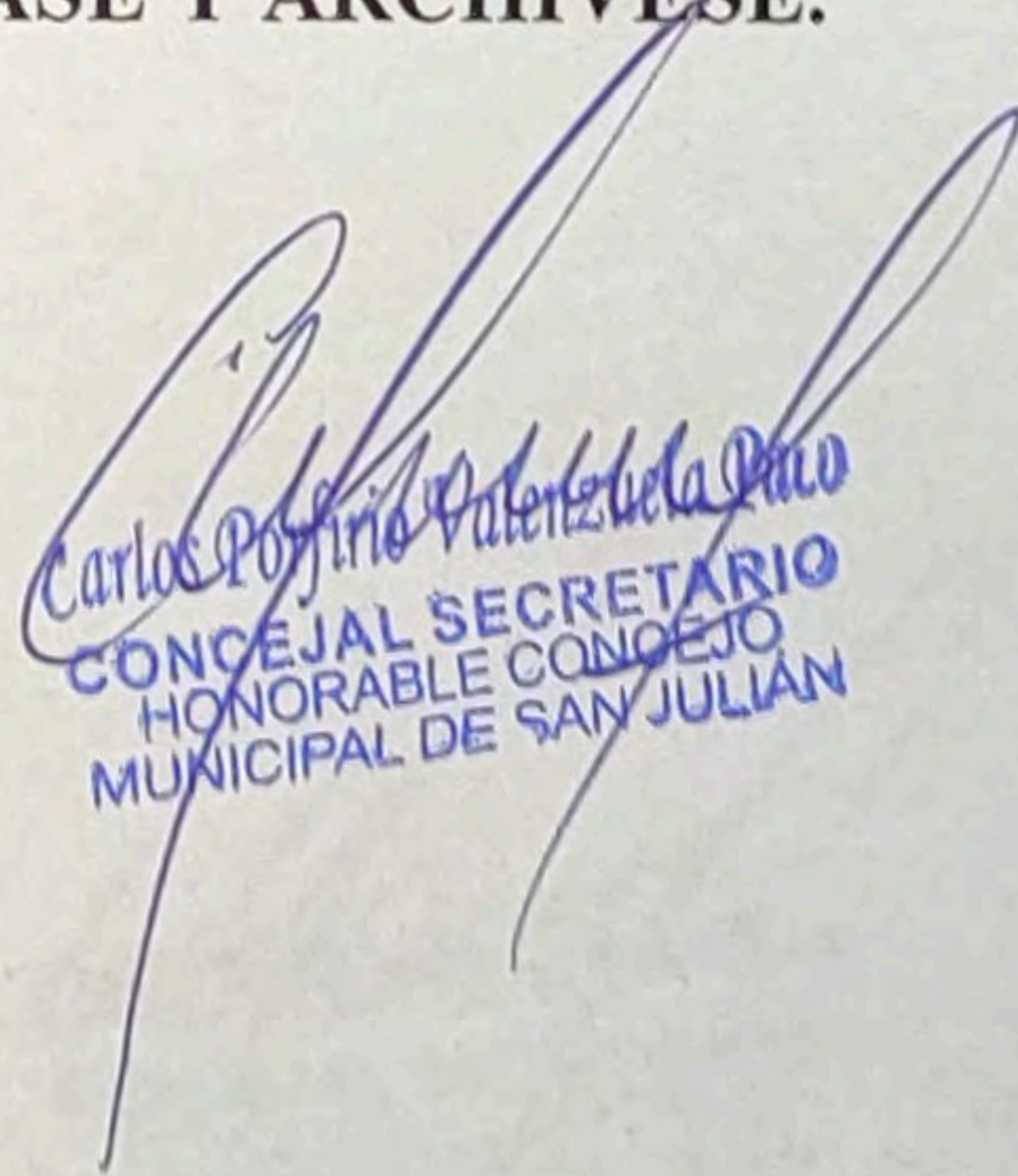
Artículo segundo.- Se **AUTORIZA** al Ejecutivo Municipal, aprobar el nuevo presupuesto para la ejecución de los Proyectos: *Construcción Sistema Agua Potable 16 de Marzo Cordillera (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 157.941,83; Construcción Sistema Agua Potable Nuevo Amanecer (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 98.408,30, y Construcción Sistema Agua Potable Fortín Libertad (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 81.138,99; Así mismo el débito automático para la cancelación de las respectivas contrapartes municipales.

Artículo tercero.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, para el efecto remítase a su despacho esta disposición normativa municipal

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Poggiro Patenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

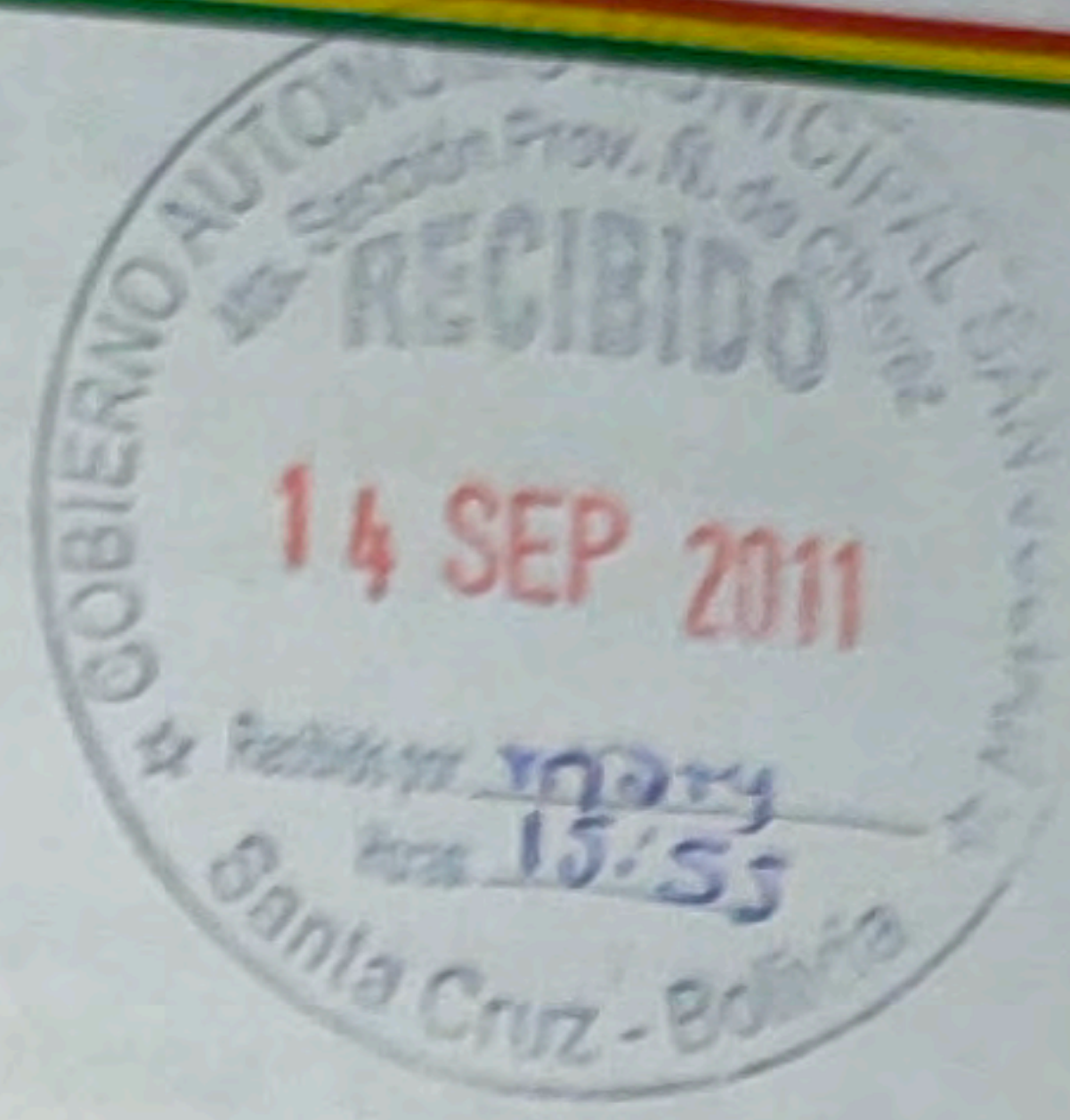
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 334/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

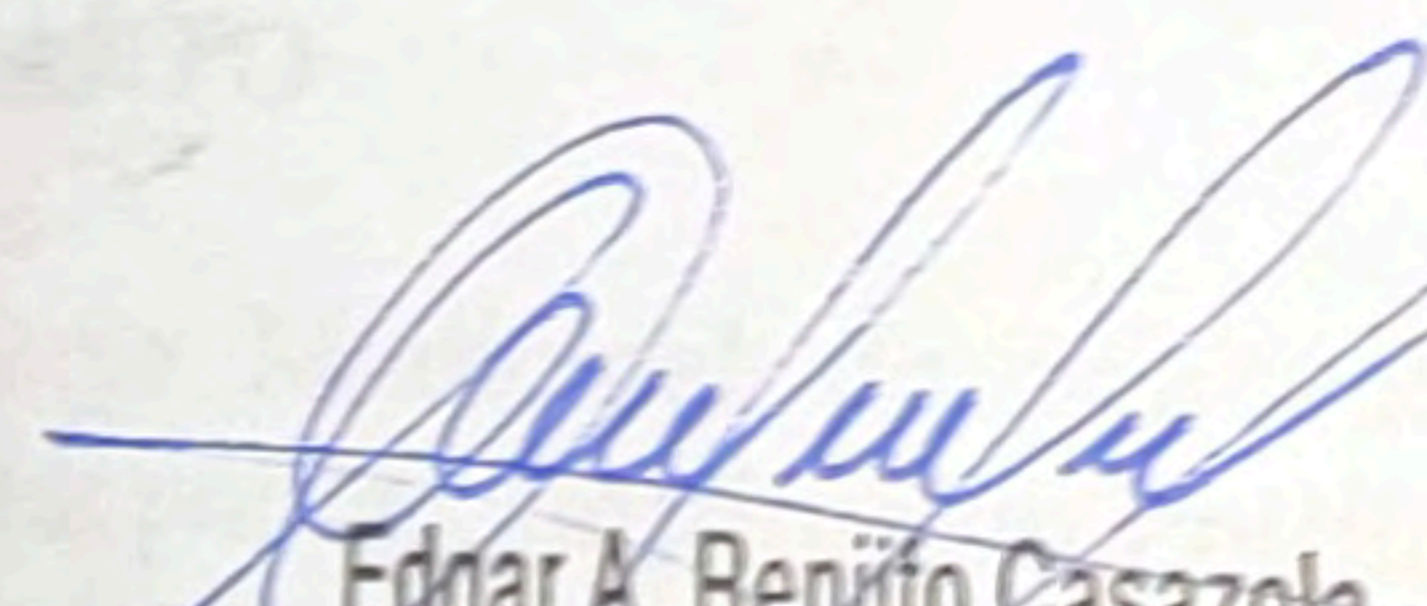


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 096/2011

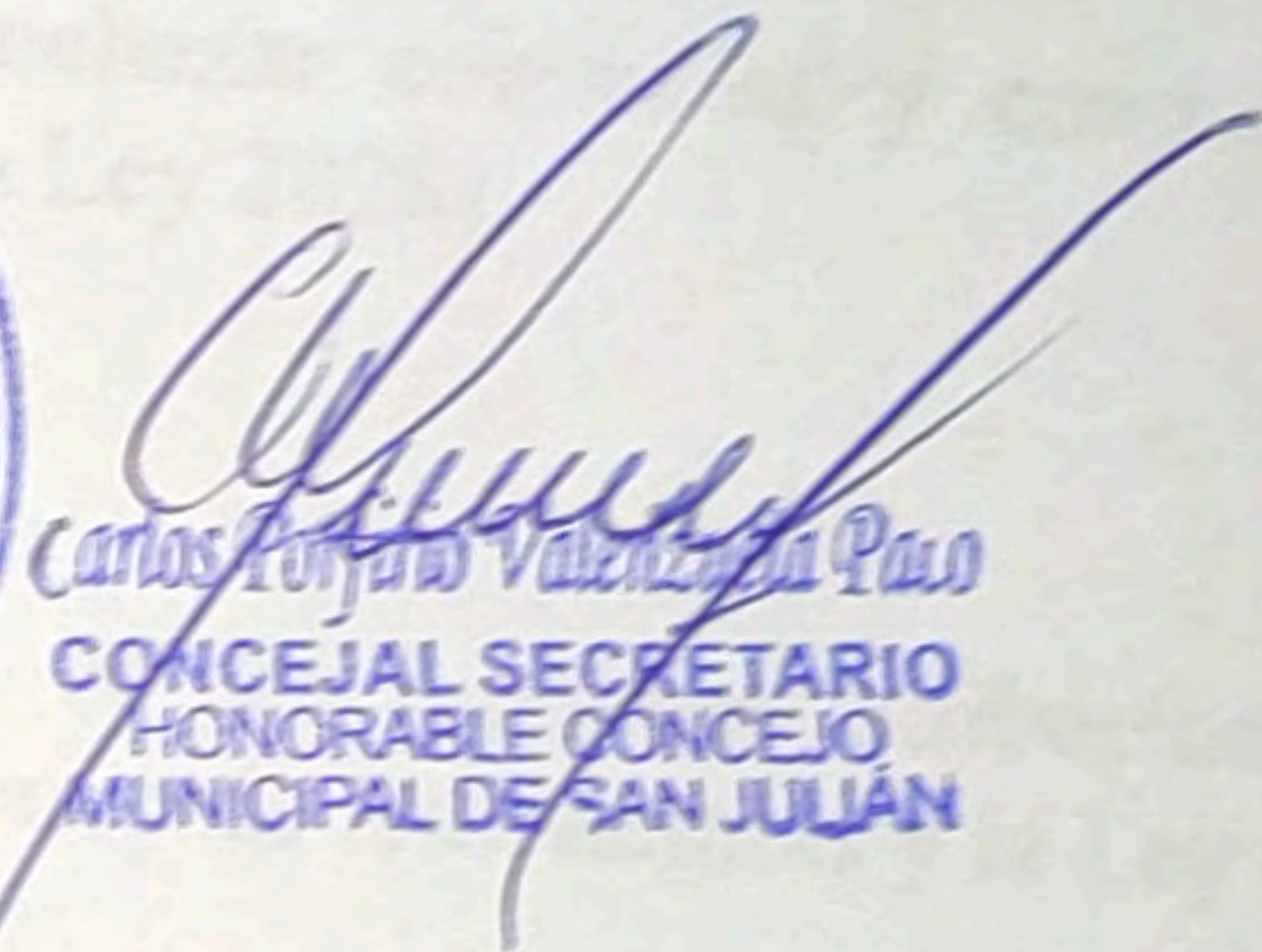
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 096/2011, la misma que aprueba el "Convenio Interinstitucional" suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Miguel Llave Rojas Alcalde del Municipio de General Saavedra, en el mismo se establecen los términos y condiciones administrativas y legales mediante los cuales se ejecutarán de forma conjunta el mantenimiento y mejoramiento de caminos vinculantes entre ambos municipios El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

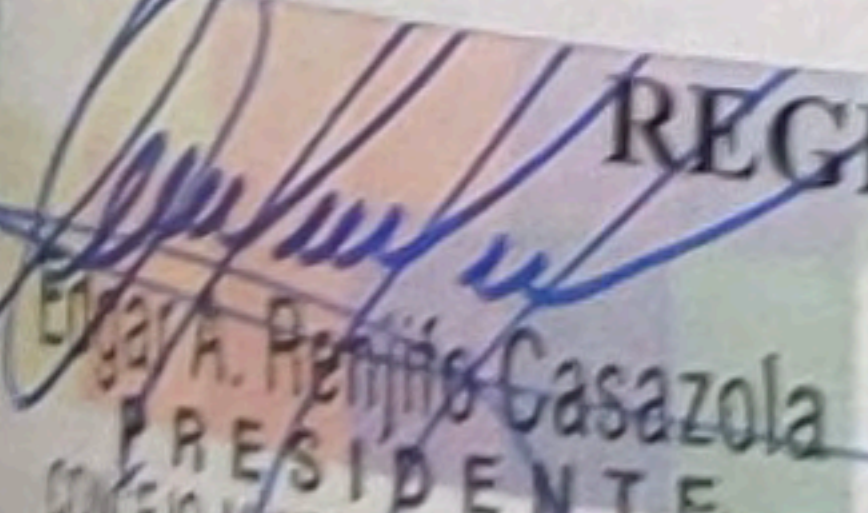
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

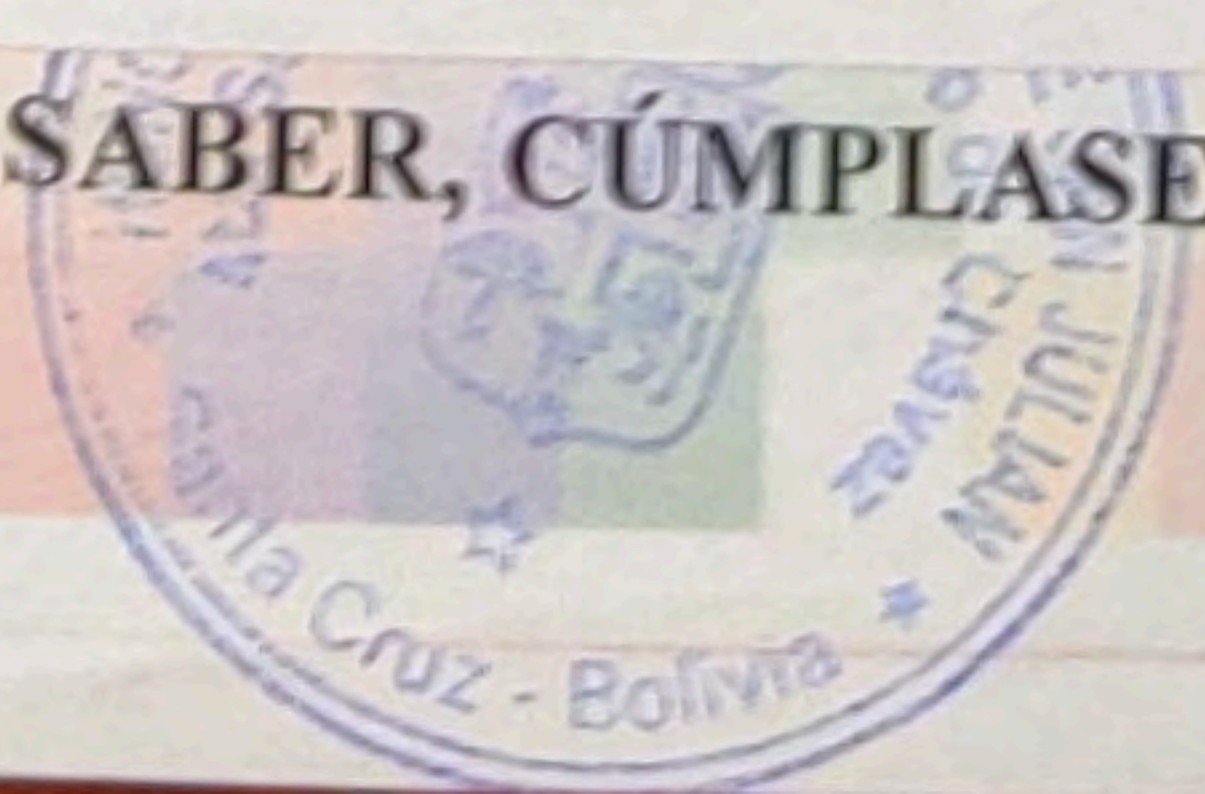

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Forjano Valenzuela Paso
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Forjano Valenzuela Paso
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 096/2011

,á 13 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 360/2011, del 09 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Alcalde del Municipio de General Saavedra, convenio intermunicipal que tiene por finalidad mejorar la infraestructura caminera vinculantes entre ambos municipios

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, establecer los términos y condiciones administrativas legales mediante los cuales se ejecutarán de forma conjunta el mantenimiento y mejoramiento de camino, desde Puente Caimanes hasta la Comunidad Copacabana y la construcción de un Puente, en el lugar denominado, Colla Muerto.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, cuales son las de aunar esfuerzos, promover, desarrollar y ejecutar conjuntas para mejorar la infraestructura caminera de sus comunidades.

Que, El Concejo realiza el análisis del convenio y evidencia que no existe la cláusula de plazo y vigencia del convenio y por considerar que es de estilo el establecer una cláusula de plazo explícito, mediante el oficio N°. 328/2011, del 09 de septiembre, se solicita al Alcalde Municipal, aclaraciones necesarias sobre esta observación.

Que, El asesor jurídico del Ejecutivo Municipal, hace la enmienda correspondiente y en una cláusula establece el plazo del convenio y estando absuelta la observación, el pleno continua con el análisis para su aprobación.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

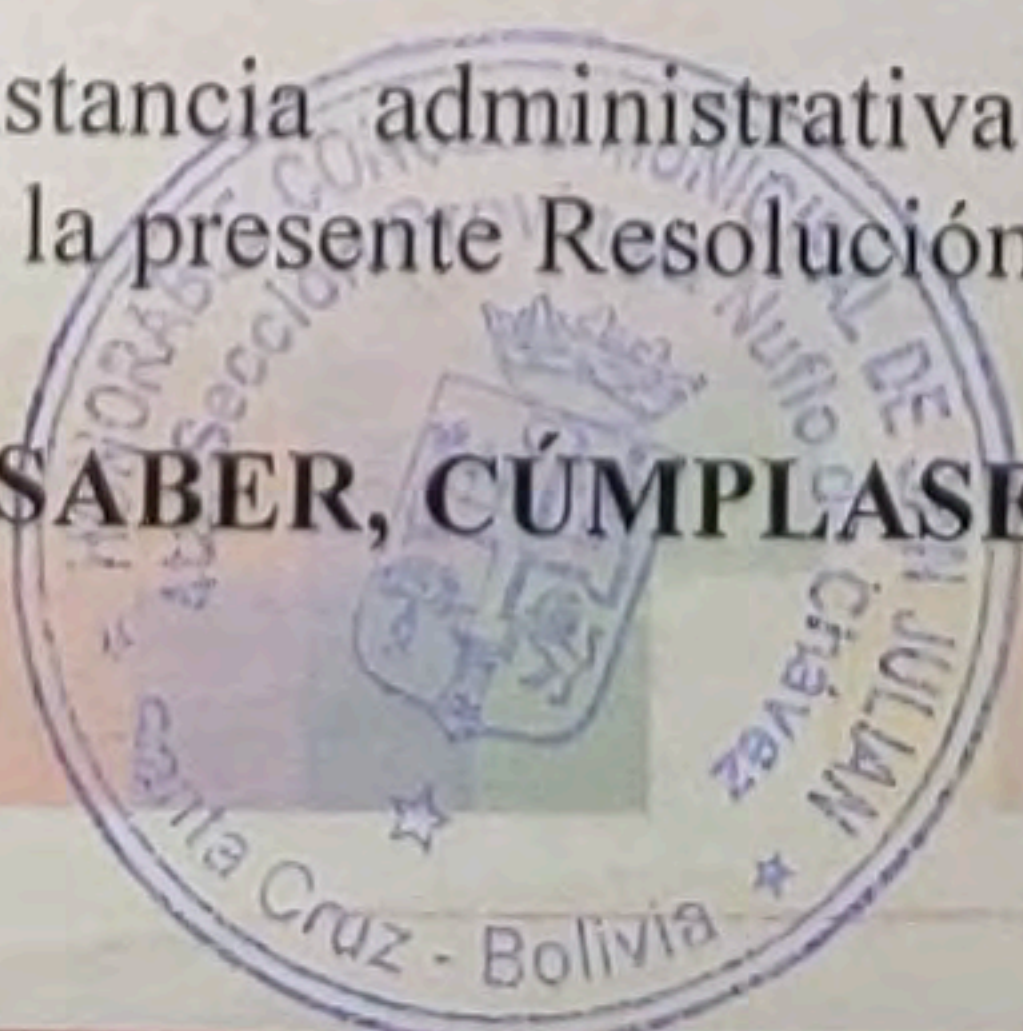
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio Intermunicipal**" suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Alcalde del Municipio de General Saavedra, Sr. Miguel Llave Rojas, convenio que tiene por objeto establecer las condiciones administrativas y legales mediante los cuales se ejecutarán de forma conjunta el mantenimiento y mejoramiento de caminos vinculantes entre ambos municipios

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las normas municipales debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados del convenio

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ



Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 097/2011
á 13 de septiembre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 366/2011, del 13 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "CENTRO DE SALUD LA ASUNTA", cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y la representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD LA ASUNTA", del Distrito Municipal la Asunta del Municipio de San Julián, otorgar las atenciones médicas de PRIMER NIVEL de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 31 de Agosto del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 31 de Agosto del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Wilfredo Camacho Zelada, como representante del Establecimiento de Salud y Director del

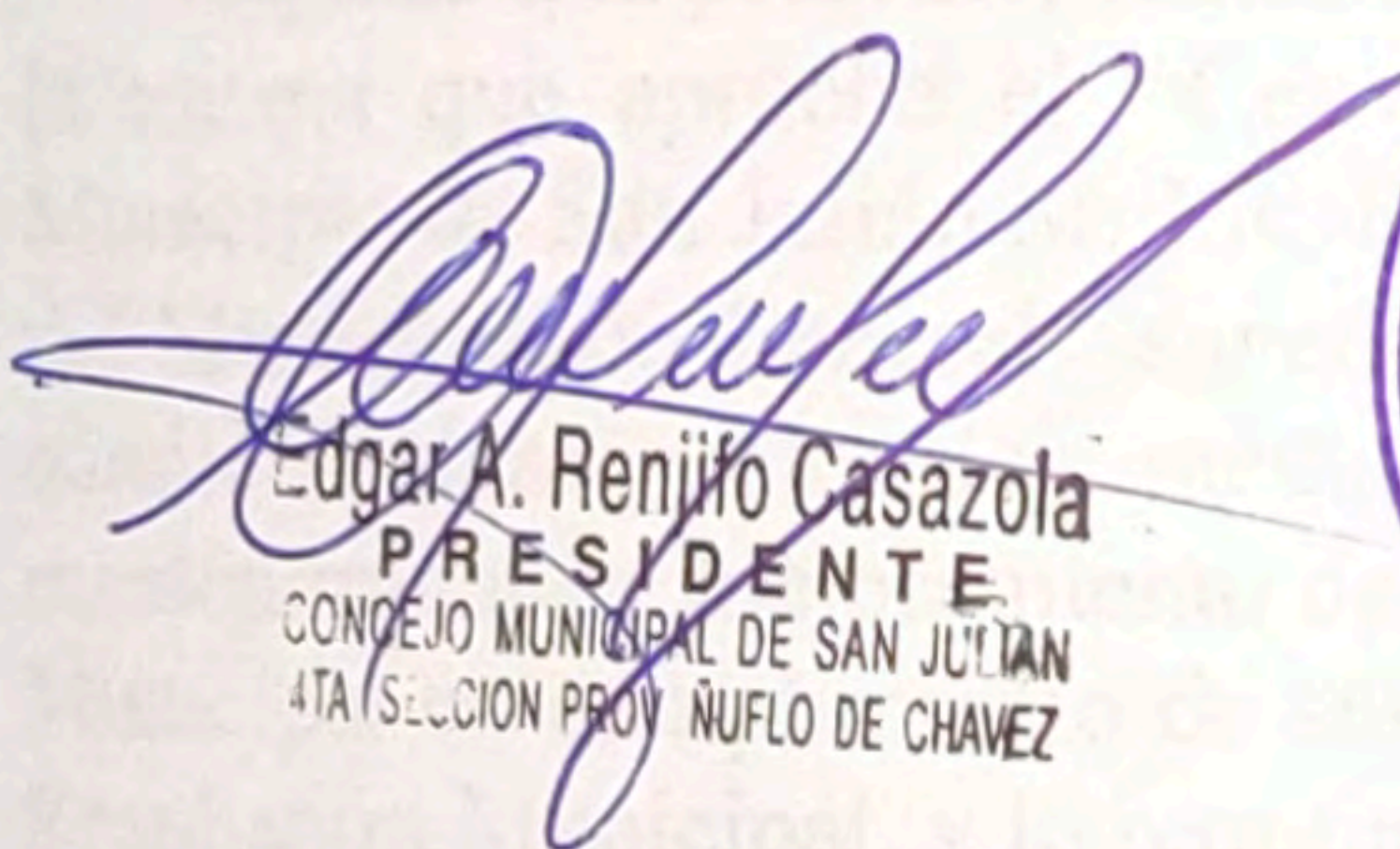


“CENTRO DE SALUD LA ASUNTA”, el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

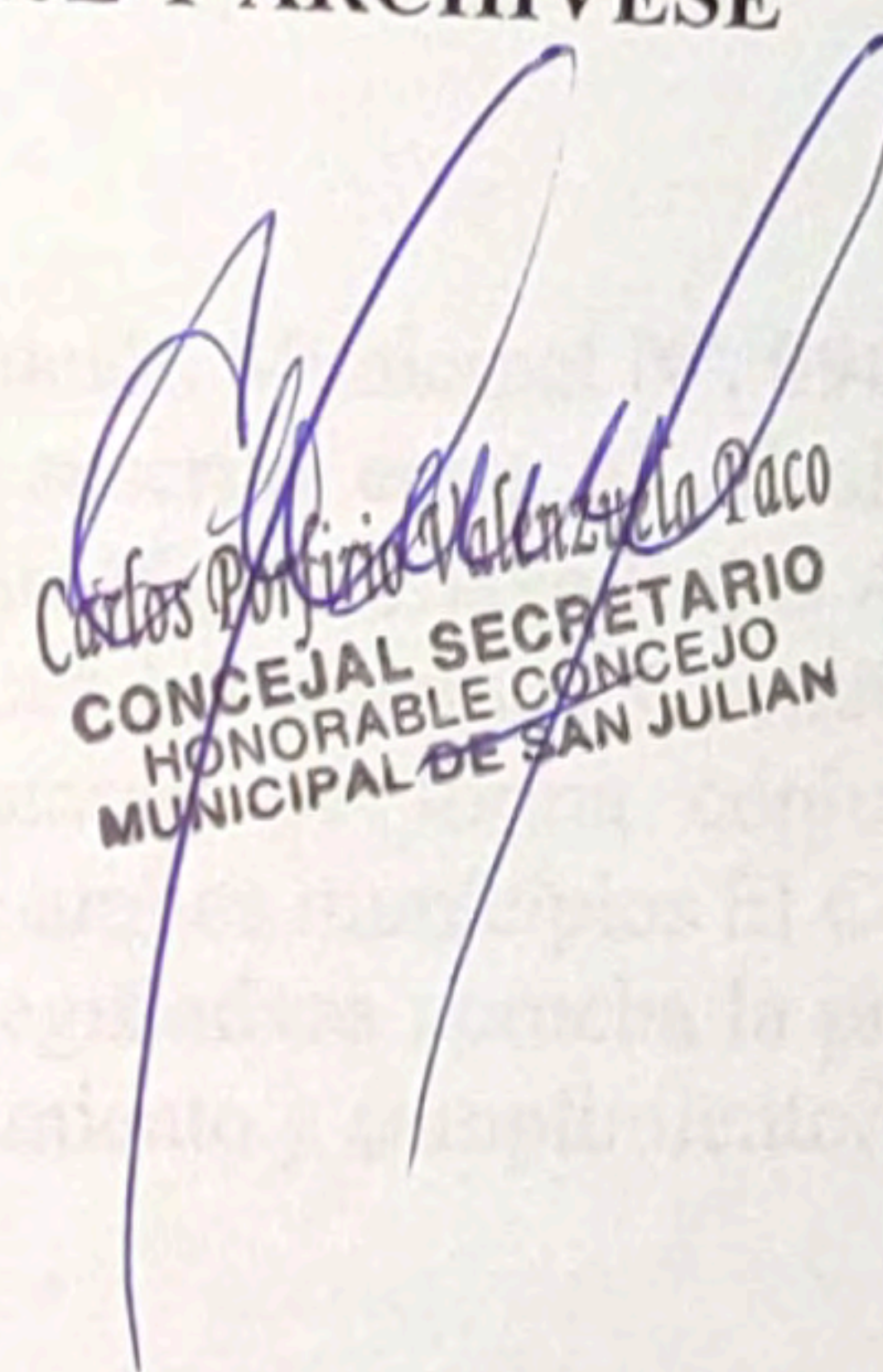
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público del presente, cumplan en los términos estipulados

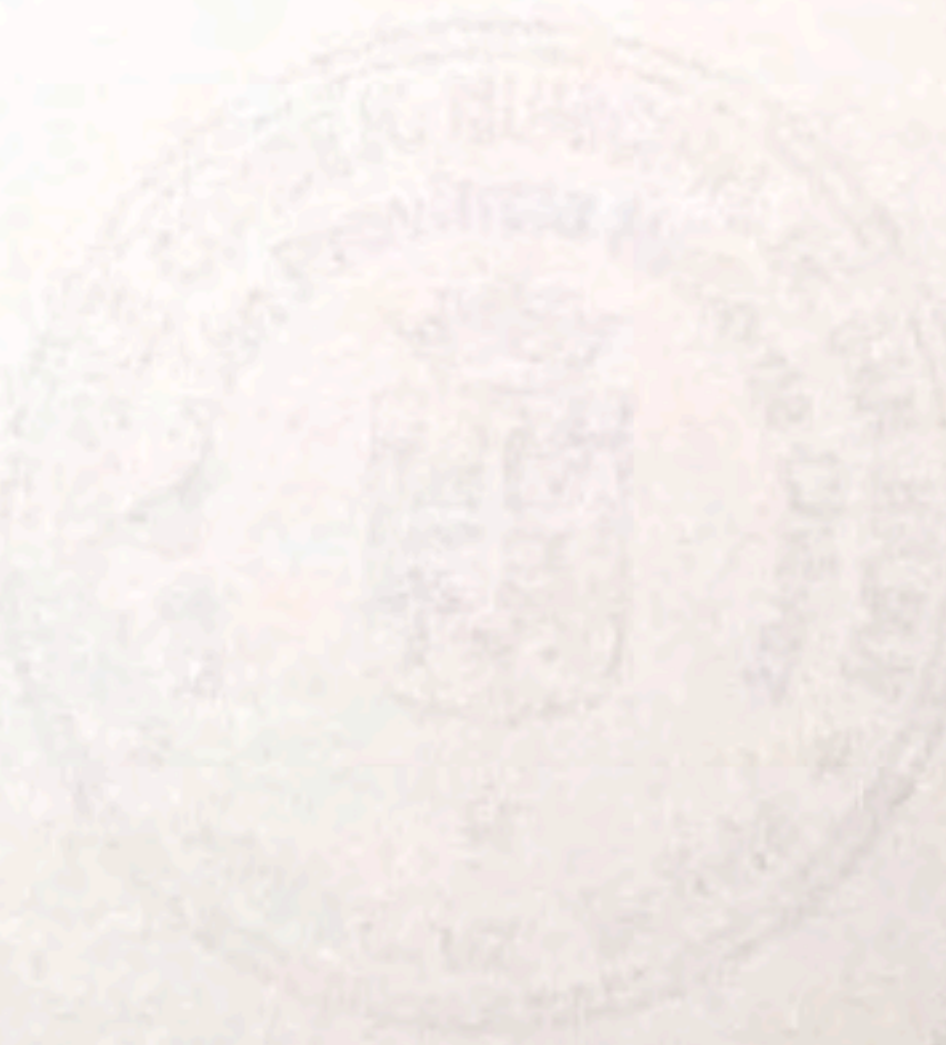
Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


 Edgar A. Renjifo Casazola
 PRESIDENTE
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
 4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




 Carlos Porfirio Valenzuela Paco
 CONCEJAL SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO
 MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 098/2011

,á 13 de septiembre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 366/2011, del 13 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLÍN**", cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y la representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLÍN**", del Distrito Municipal Berlín del Municipio de San Julián, otorgar las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 30 de Septiembre del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Septiembre del 2011, hasta el 30 de Septiembre del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Gustavo Eric Valencia, como representante del Establecimiento de Salud y Director del



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

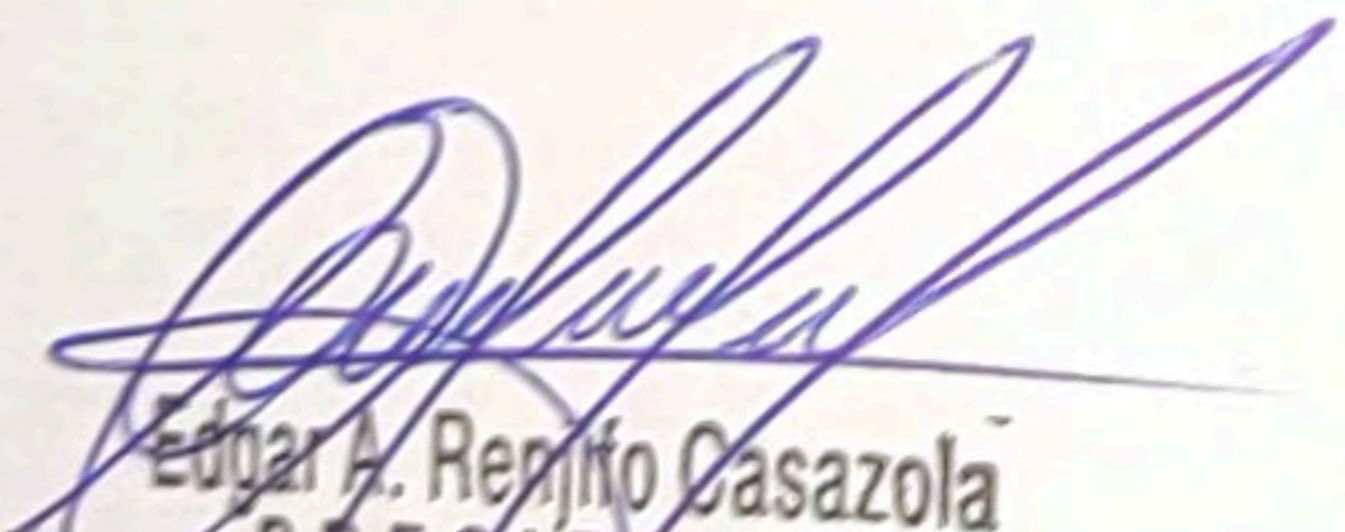


"CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLÍN", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

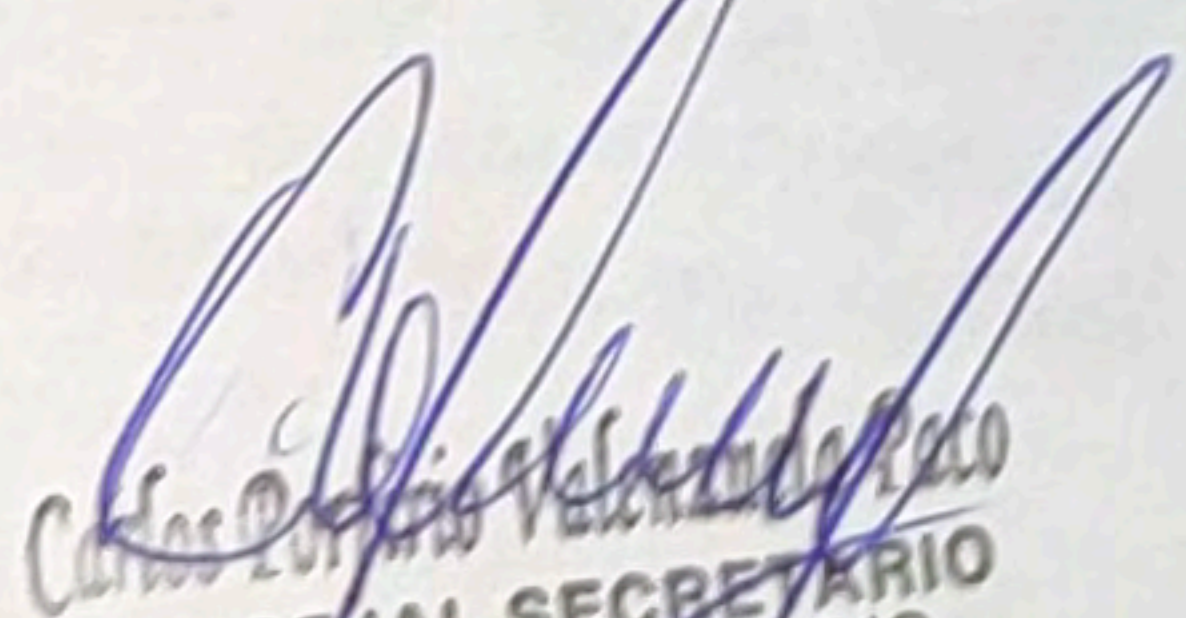
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Velazquez Peco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 099/2011

,á 13 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 366/2011, del 13 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**HOSPITAL SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y la representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**HOSPITAL SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN**", del Municipio de San Julián, otorgar las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Braulio Hernán Méndez Castillo, como representante del Establecimiento de Salud y Director del

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

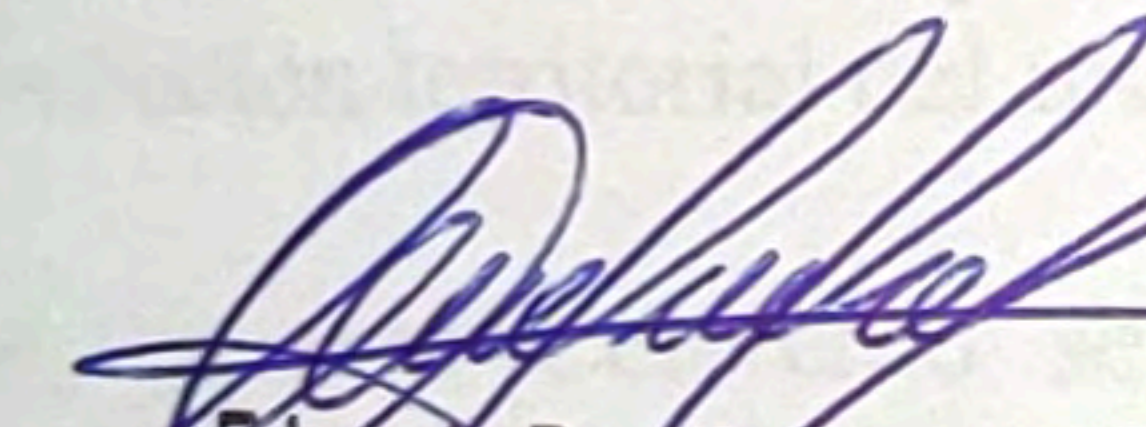


"HOSPITAL SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

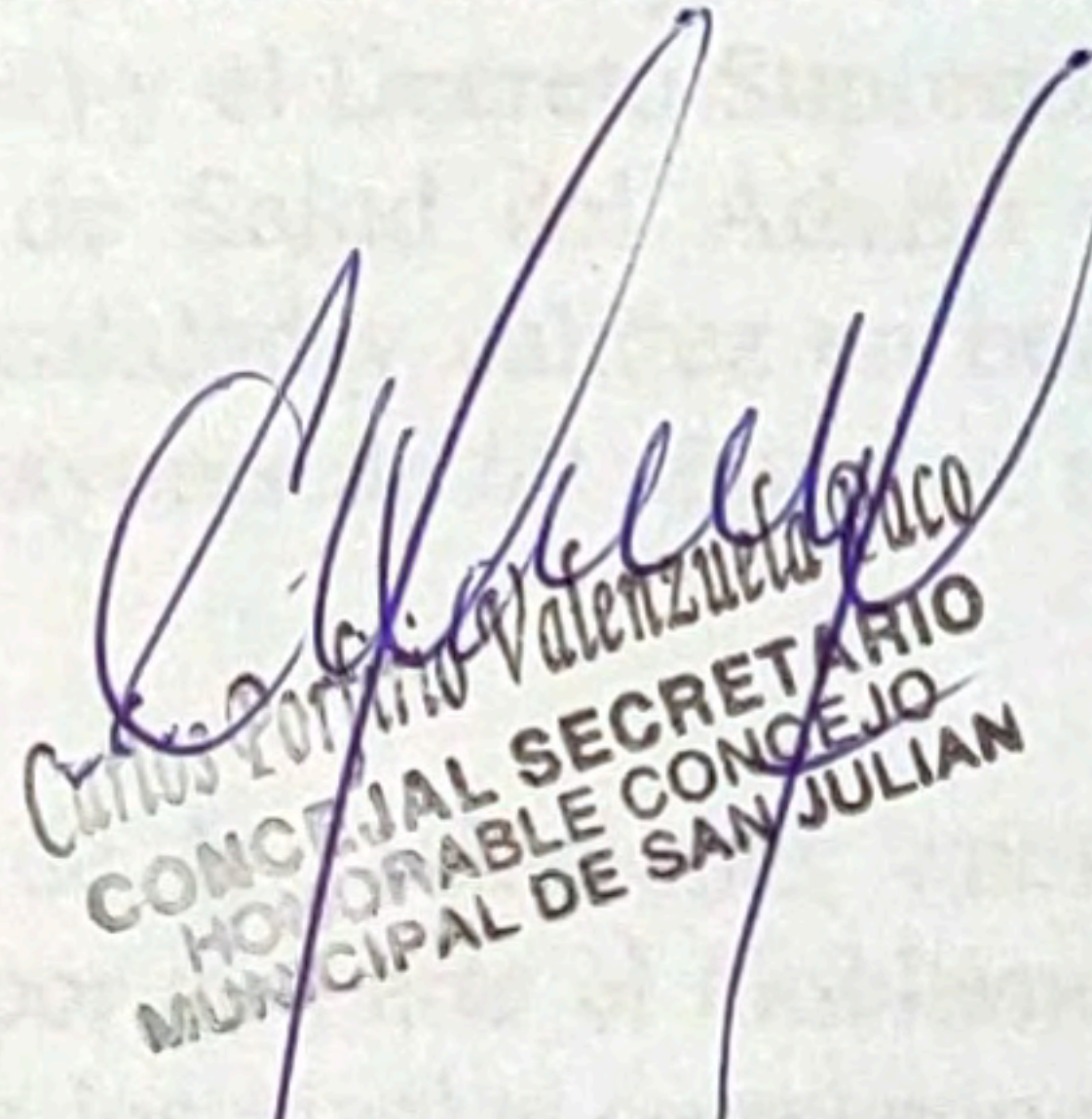
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 100/2011

,á 13 de septiembre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 366/2011, del 13 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO", del Municipio de San Julián, otorgar las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Ruddy Aguilera Cosió, como representante del Establecimiento de Salud y Director del



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA

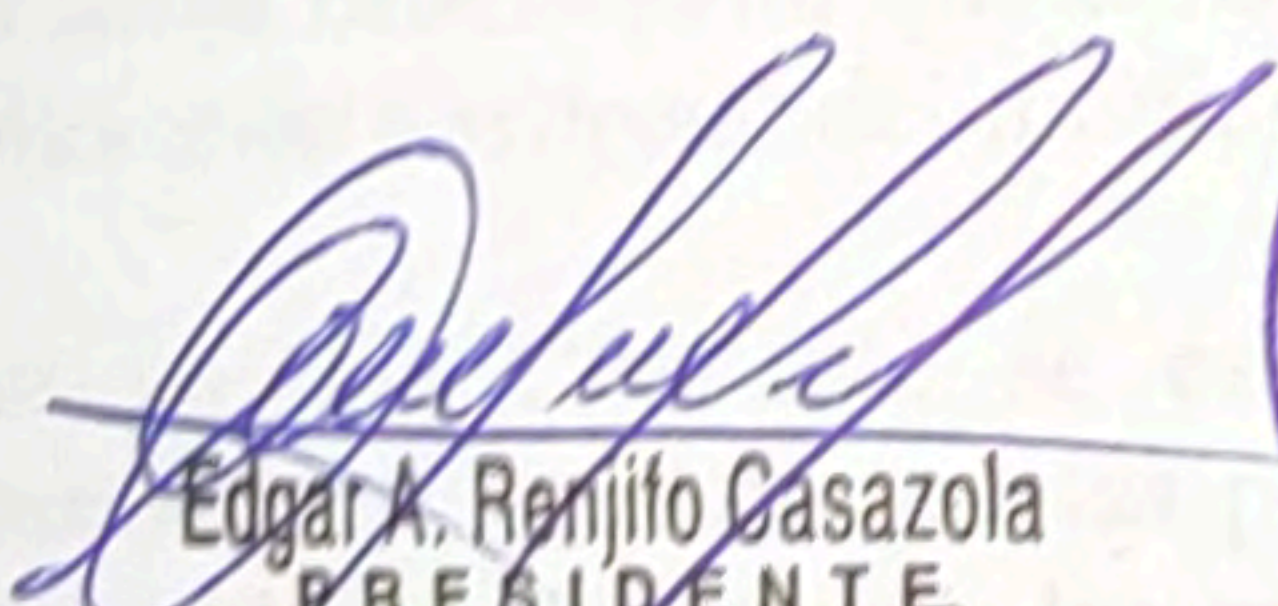


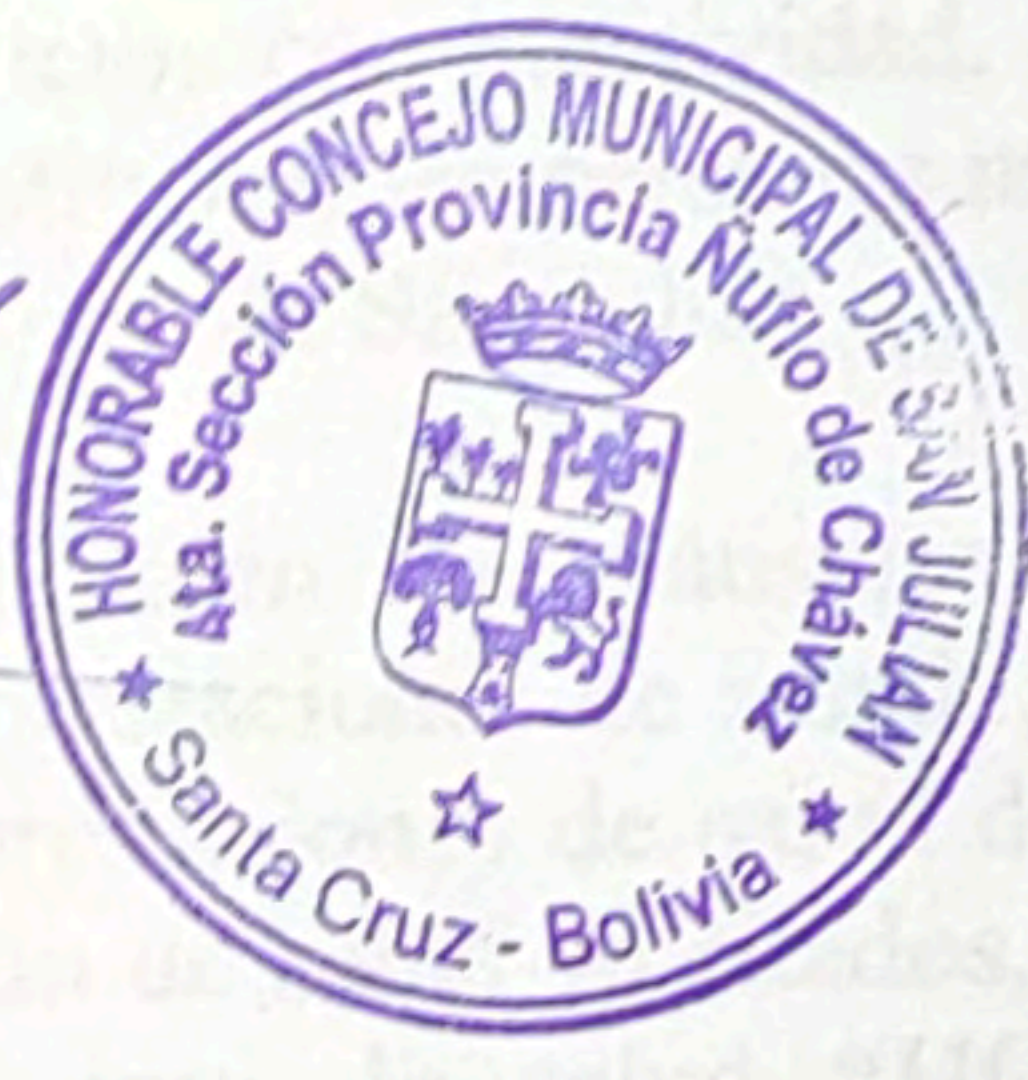
"CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

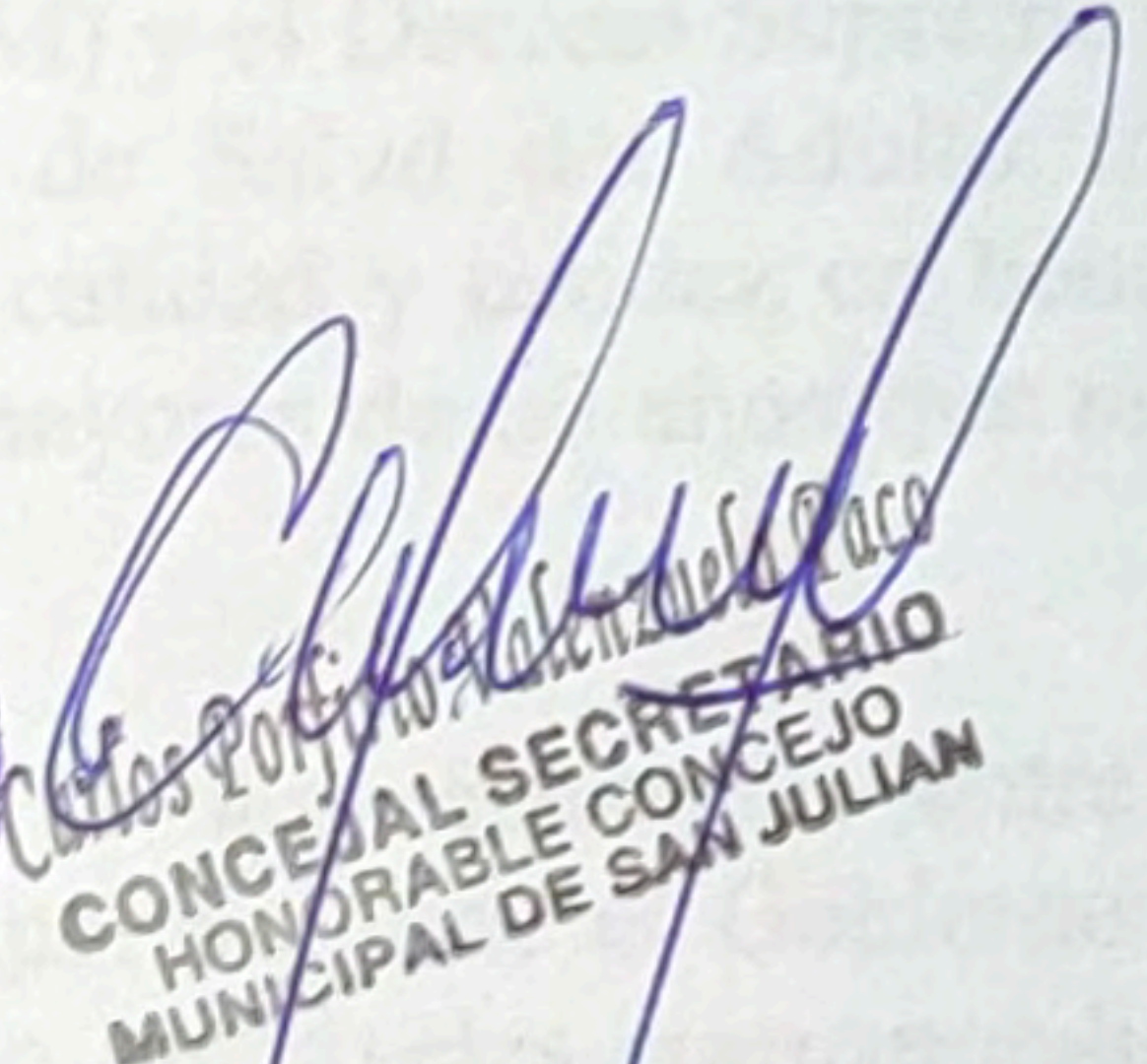
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE.
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 101/2011

,á 13 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 366/2011, del 13 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR DEL NÚCLEO 38**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR DEL NÚCLEO 38**", del Distrito San Salvador, del Municipio de San Julián, otorgar las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de Julio del 2011, hasta el 30 de Junio del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Juan Ustariz Mérida, como representante del Establecimiento de Salud y Director del



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

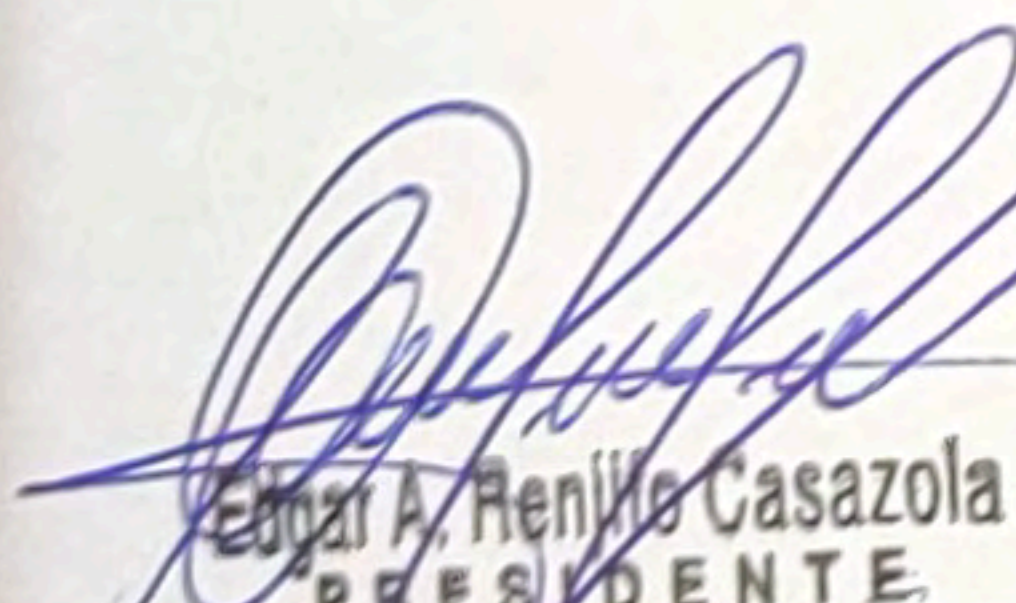


"CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR DEL NÚCLEO 38", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

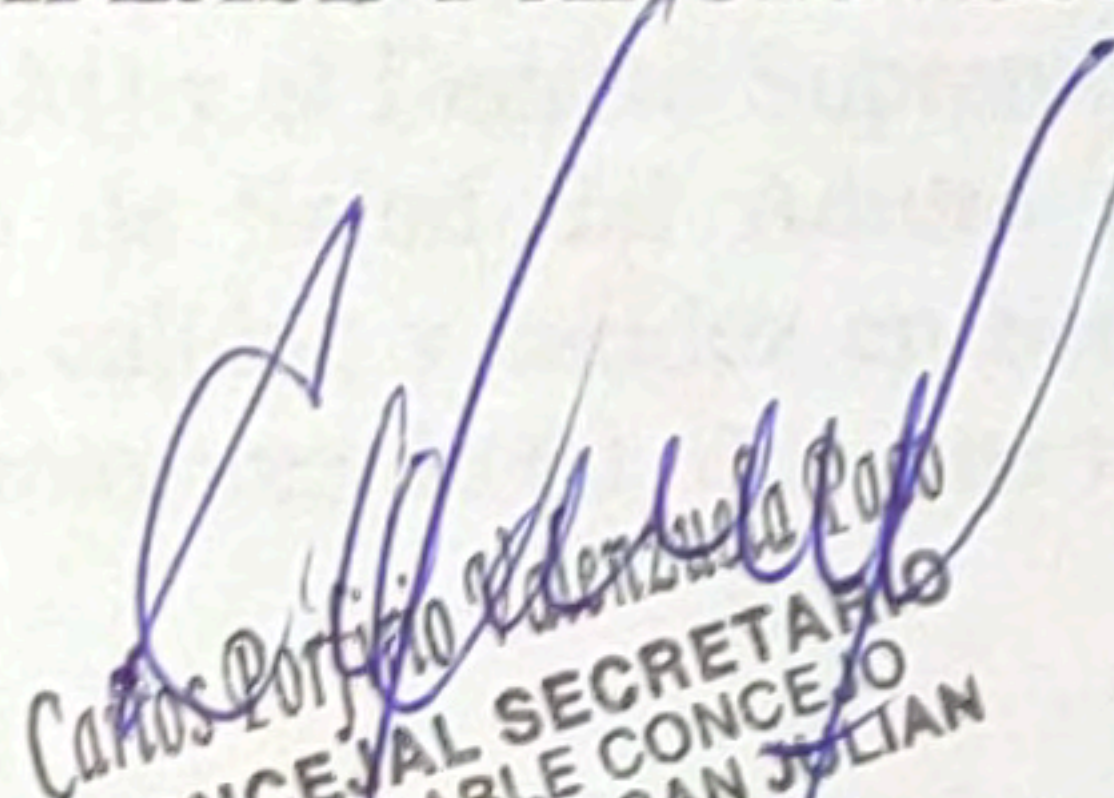
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Renillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Calenzuela Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

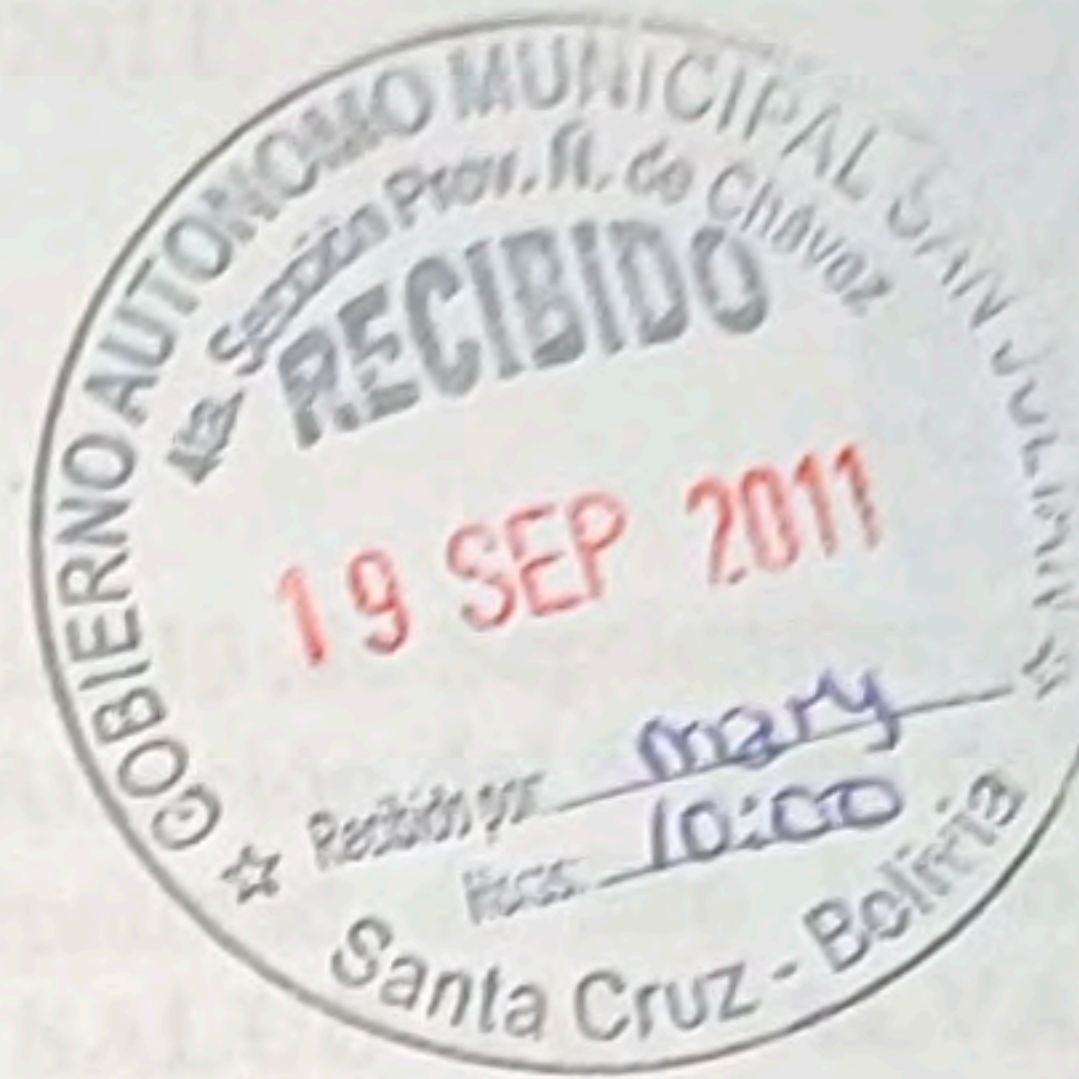
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 335/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIONES MUNICIPALES N°. 097/2011;
098/2011; 099/2011; 100/2011 Y 101/2011.-

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho las Resoluciones Municipales N°. 097/2011, "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Dr. Wilfredo Camacho Zelada, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD LA ASUNTA".

Resolución Municipal N°. 098/2011, "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Dr. Gustavo Eric Valencia, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD EL CARMEN DE LA COLONIA BERLÍN",

Resolución Municipal N°. 099/2011, "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Dr. Braulio Hernán Méndez Castillo, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "HOSPITAL SANTA CLARA DEL MUNICIPIO DE SAN JULIÁN",

Resolución Municipal N°. 100/2011, "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Dr. Ruddy Aguilera Cosío, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD VILLA PARAÍSO",

Resolución Municipal N°. 101/2011, "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, suscrito entre el Alcalde del Municipio de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Dr. Juan Ustariz Mérida, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD SAN SALVADOR DEL NÚCLEO 38";
El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba las presentes Resoluciones Municipales, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de la Ley.
Atentamente.

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



Carlos Porfirio Valencia La Paz
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

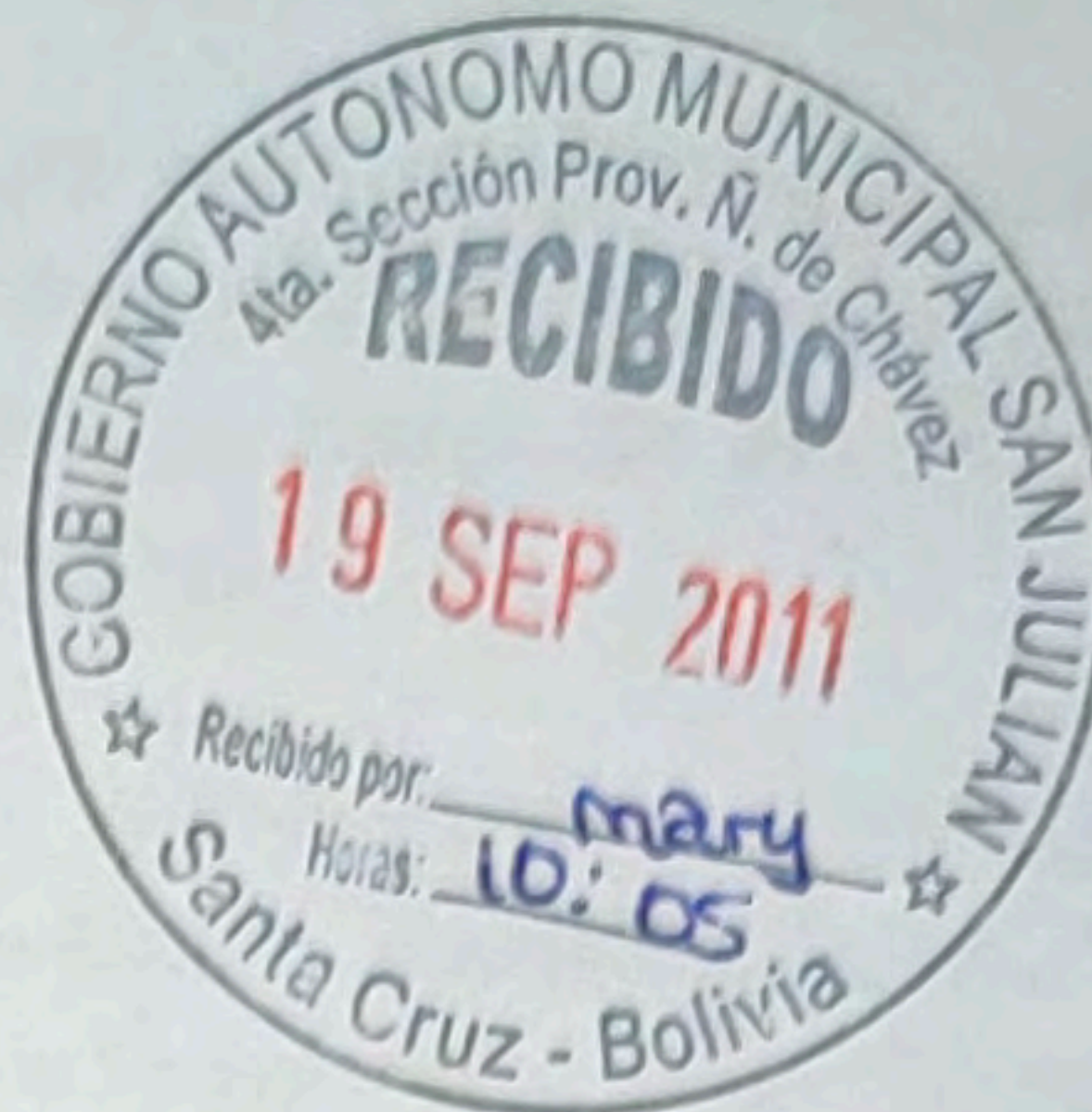
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 13 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N° 336/2011



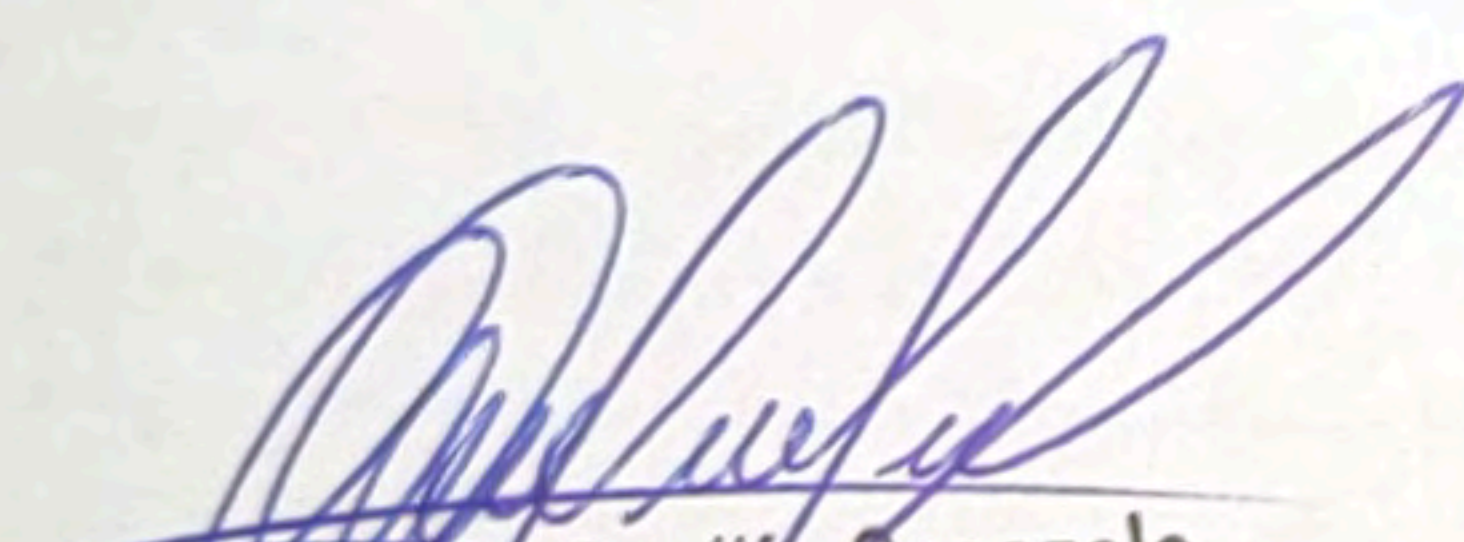
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 102/2011

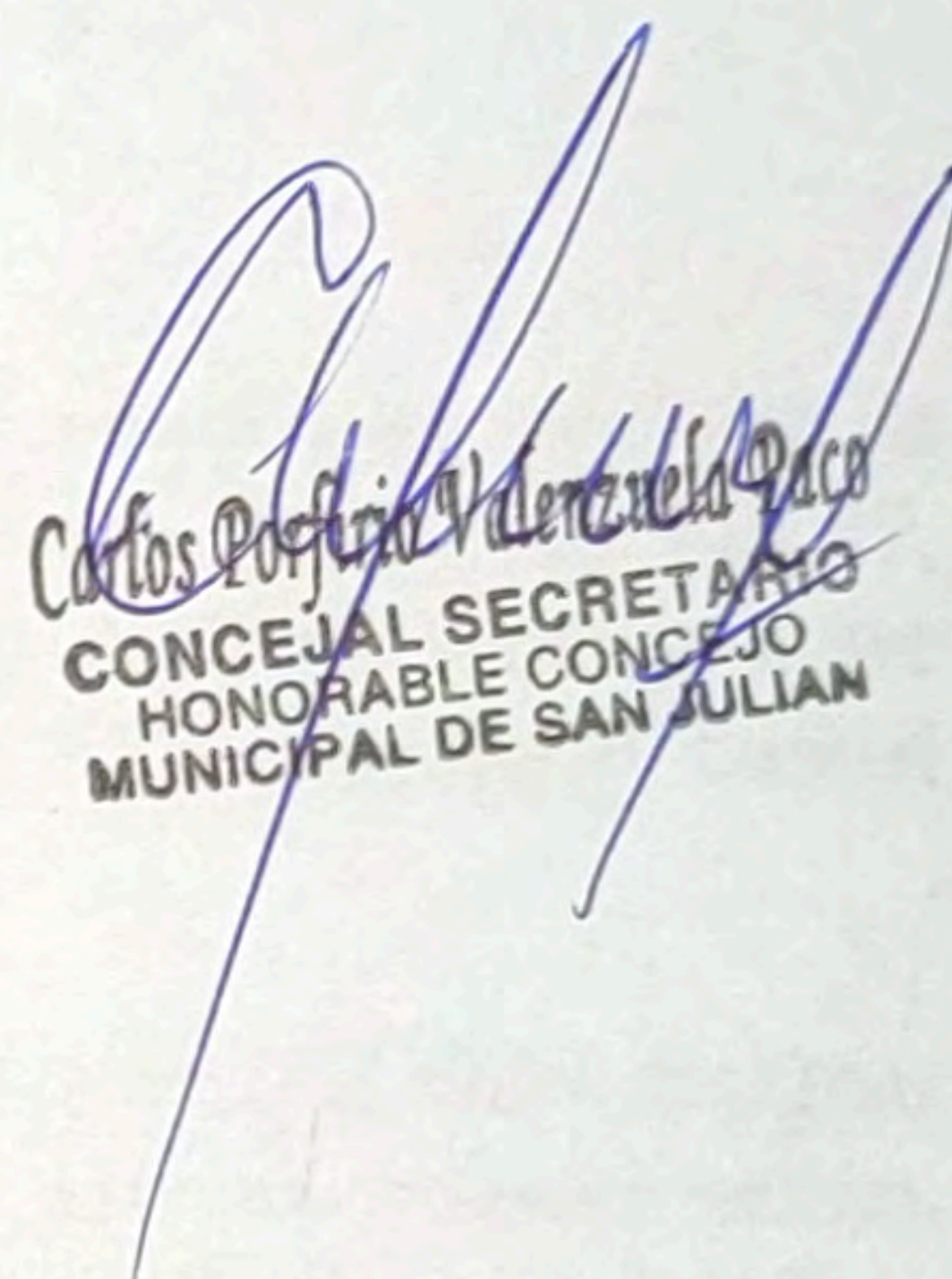
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N° 102/2011, la misma que aprueba el Contrato N° 033/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Centro de Capacitación Núcleo 22", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián, Sr. Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 102/2011

, a 13 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 367/2011, del 13 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 033/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Centro de Capacitación Núcleo 22", suscrito el 01 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción Centro de Capacitación Núcleo 22", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 39.716,67, (Treinta y Nueve Mil Setecientos Dieciséis con 67/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 13 de Septiembre, del año en curso.

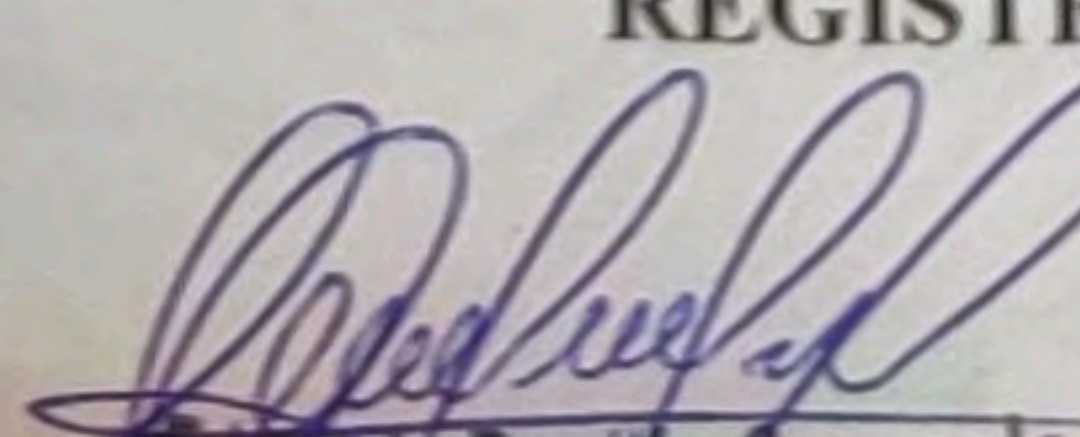
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 033/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Centro de Capacitación Núcleo 22", por la suma de Bs. 39.716,67, (Treinta y Nueve Mil Setecientos Dieciséis con 67/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Heriberto Tumiri Serrudo, como Contratista, firmado el 01 de Septiembre del 2011.

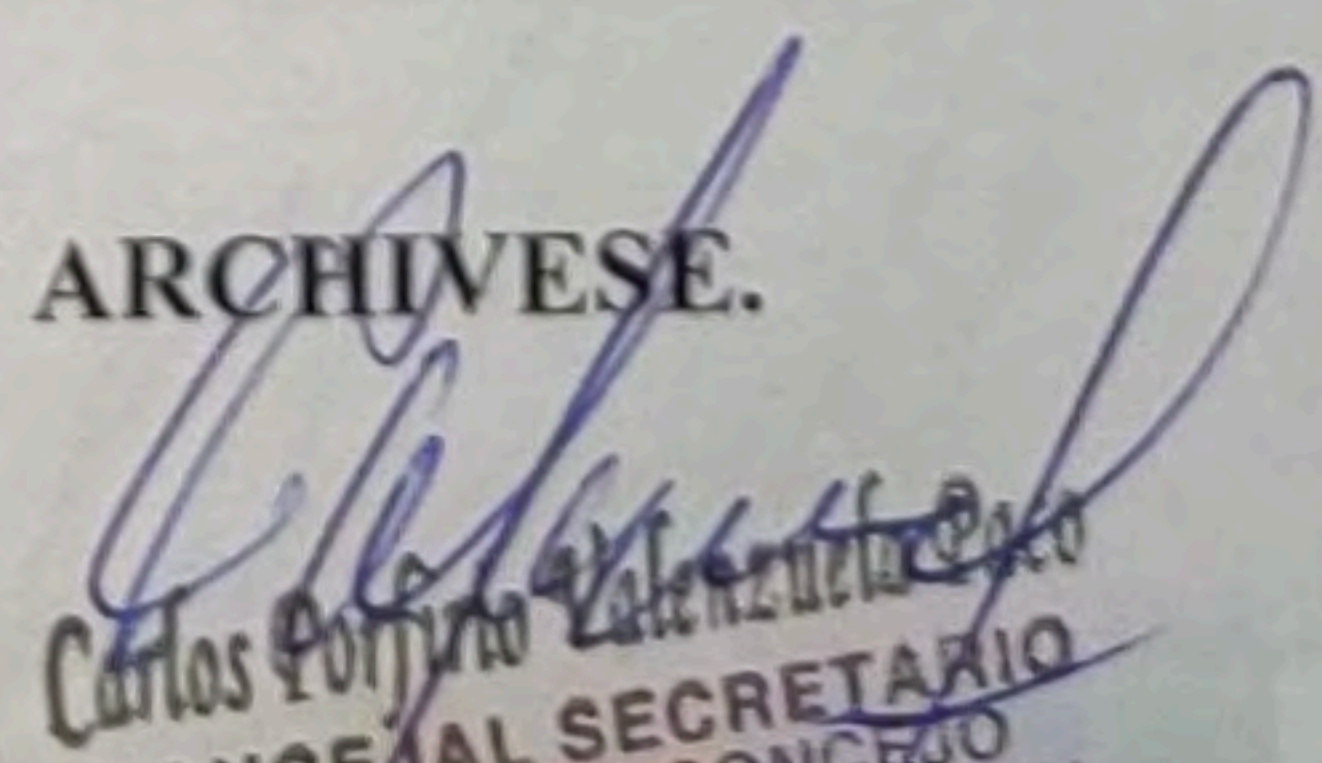
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

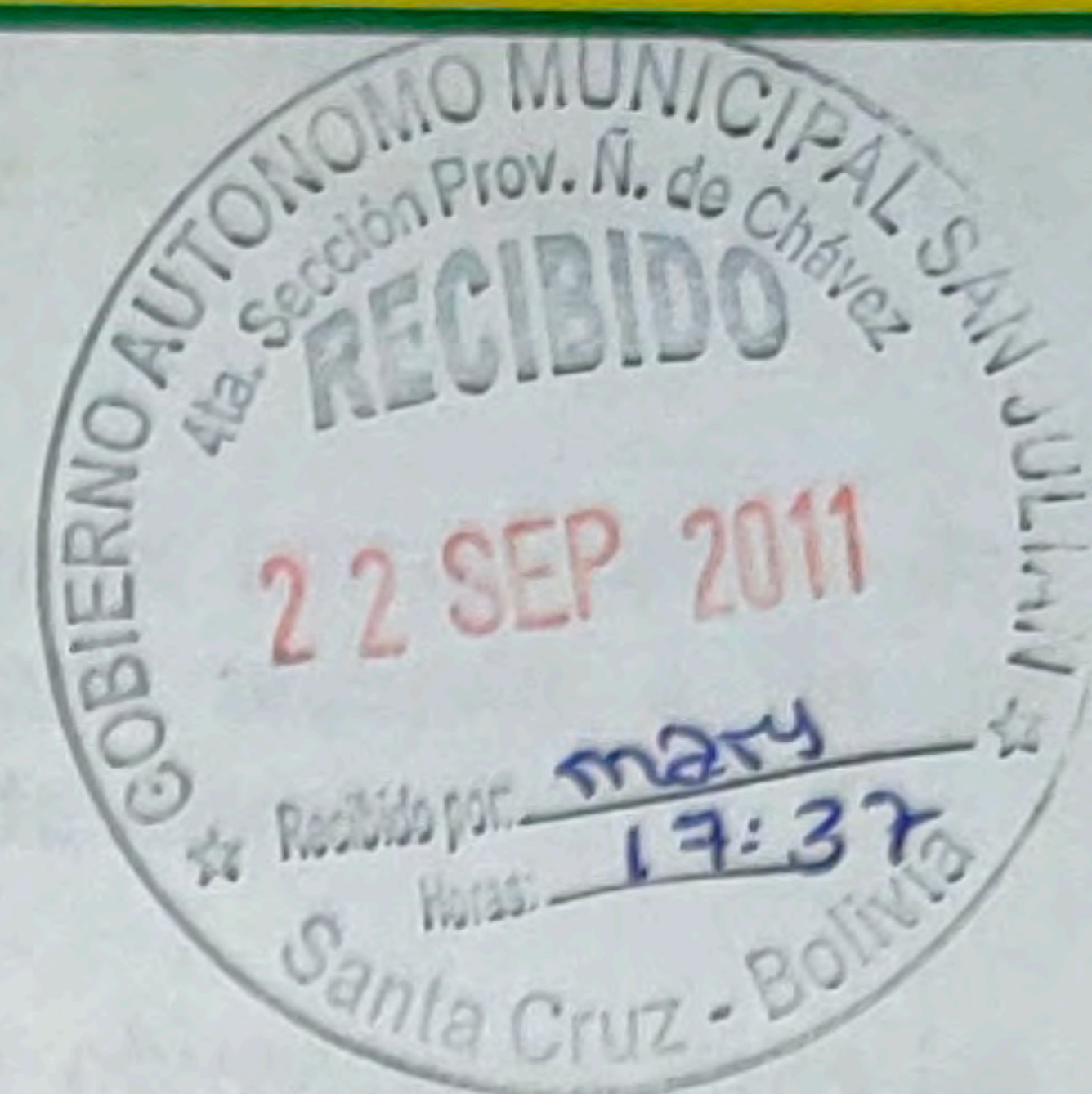



Carlos Porfirio Valencia
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 340/2011



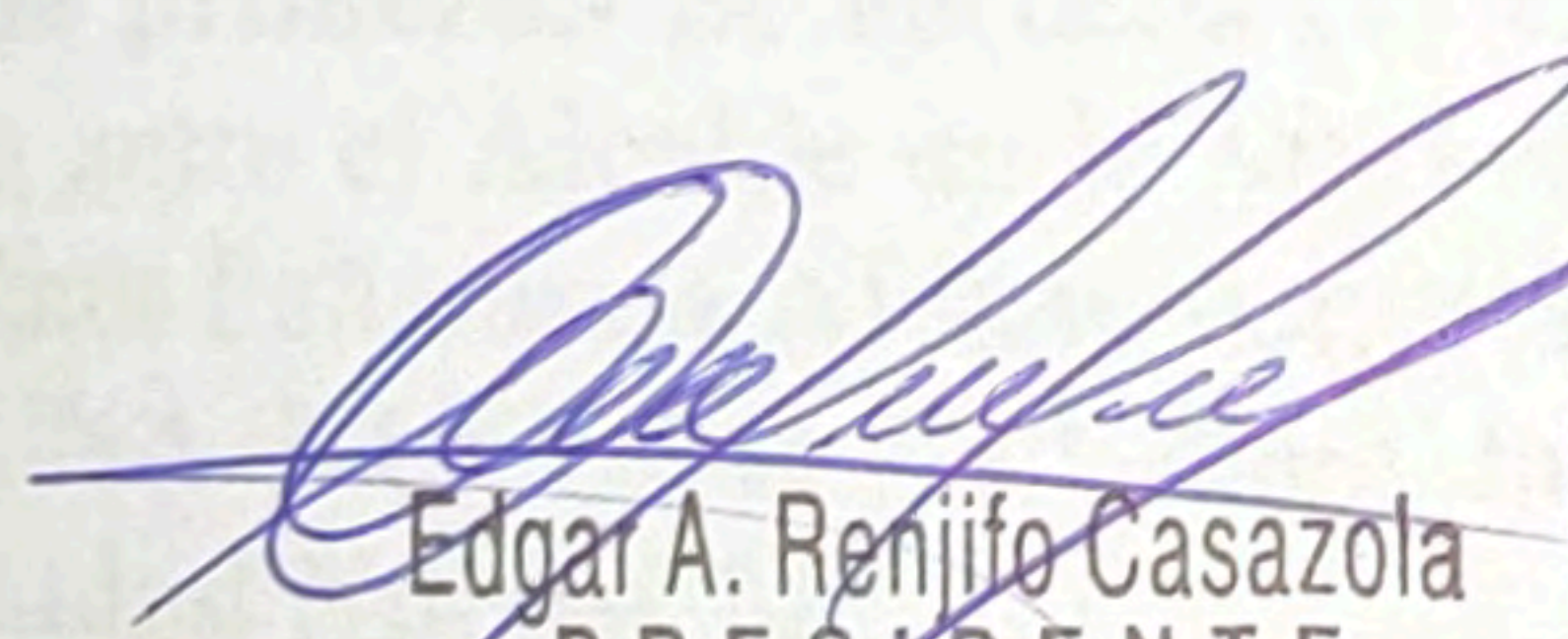
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 103/2011

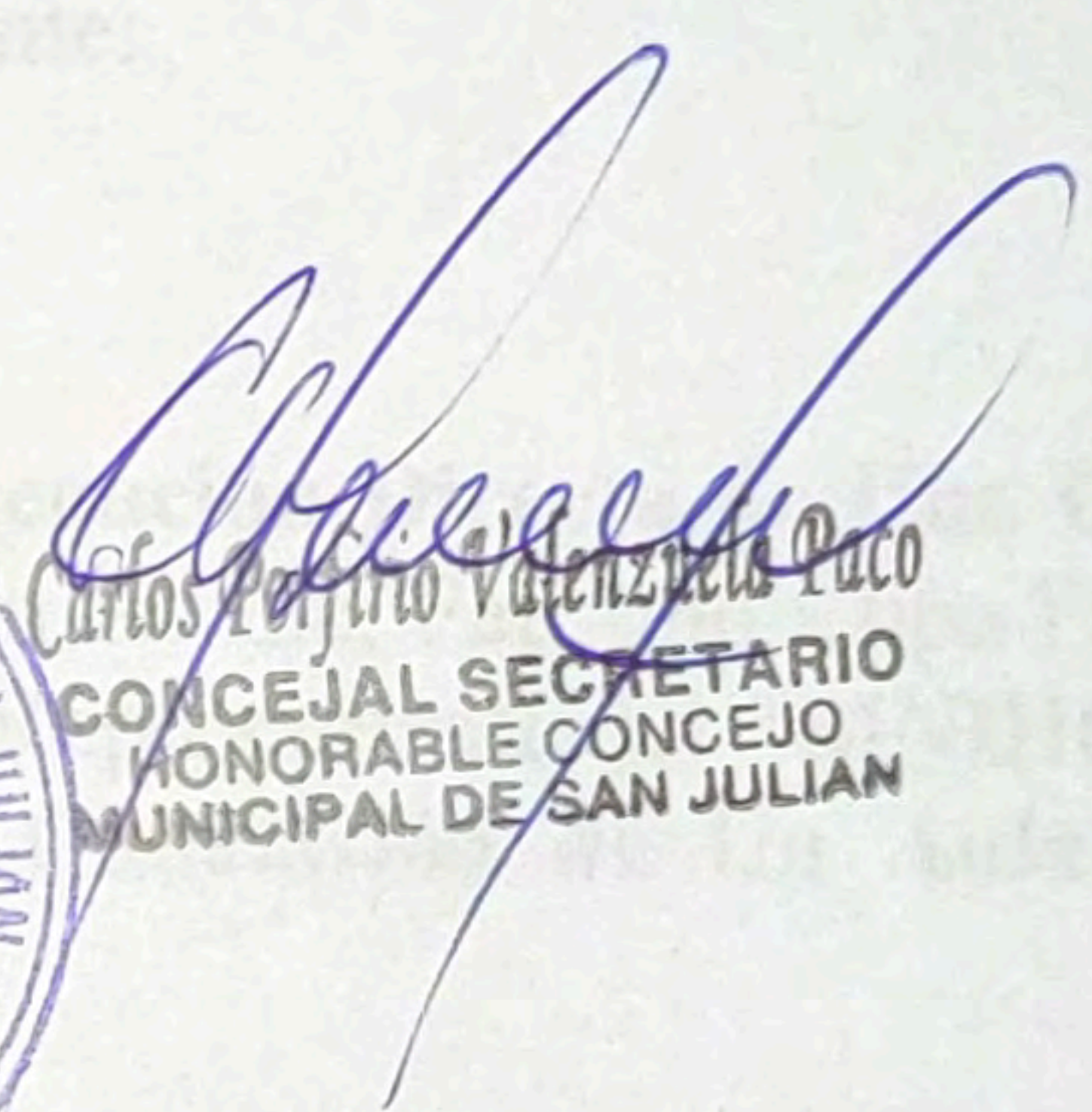
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 103/2011, la misma que aprueba el "Convenio para la Ejecución Directa de Una Obra", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Raúl Peñaranda Aldana como Secretario General y Representante del "SINDICATO LA LUNA NÚCLEO 74", para la "Ejecución de la Conclusión de Un Aula en la Comunidad Núcleo 74"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Peñaranda Valenzuela
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 103/2011

á 20 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 374/2011, del 20 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio para la ejecución directa de una obra, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del "SINDICATO LA LUNA NÚCLEO 74", para la "Ejecución de la Conclusión de Un Aula en la Comunidad Núcleo 74".

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, aunar esfuerzos entre los miembros del Sindicato la Luna, y la Municipalidad de San Julián, disponiendo recursos a fin de garantizar la "Conclusión de Un Aula en el Núcleo 74 (Distrito 2 de Agosto)"

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objetivo del convenio, para contribuir a mejorar las condiciones pedagógicas, a través de la implementación de infraestructura de educación, por la cual ambas partes disponen de recursos de contraparte, como se establece en el convenio suscrito.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante el aporte que realizarán los miembros de la comunidad, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 20 de septiembre del presente:

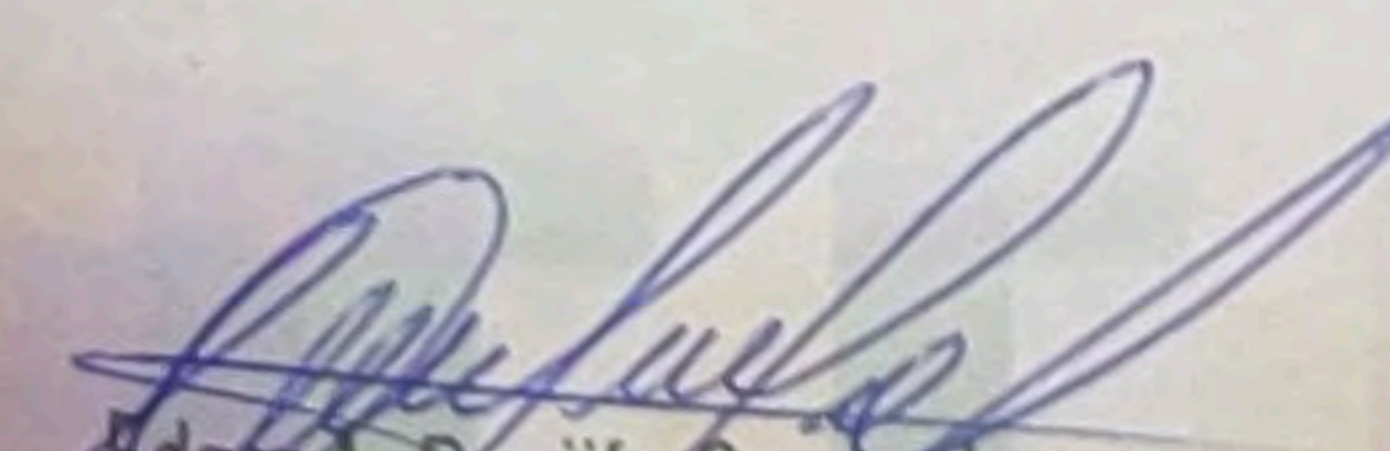
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Ejecución Directa de Una Obra", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Raúl Peñaranda Aldana como Secretario General y Representante del "SINDICATO LA LUNA NÚCLEO 74", para la "Ejecución de la Conclusión de Un Aula en la Comunidad Núcleo 74".

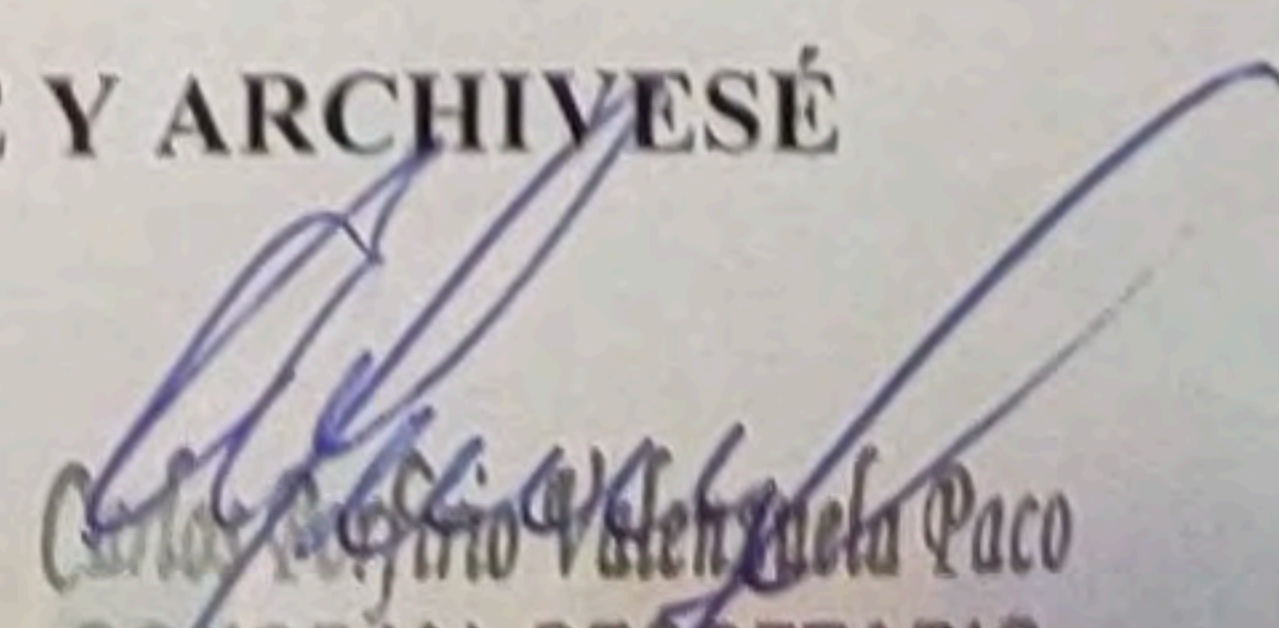
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSÉ


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

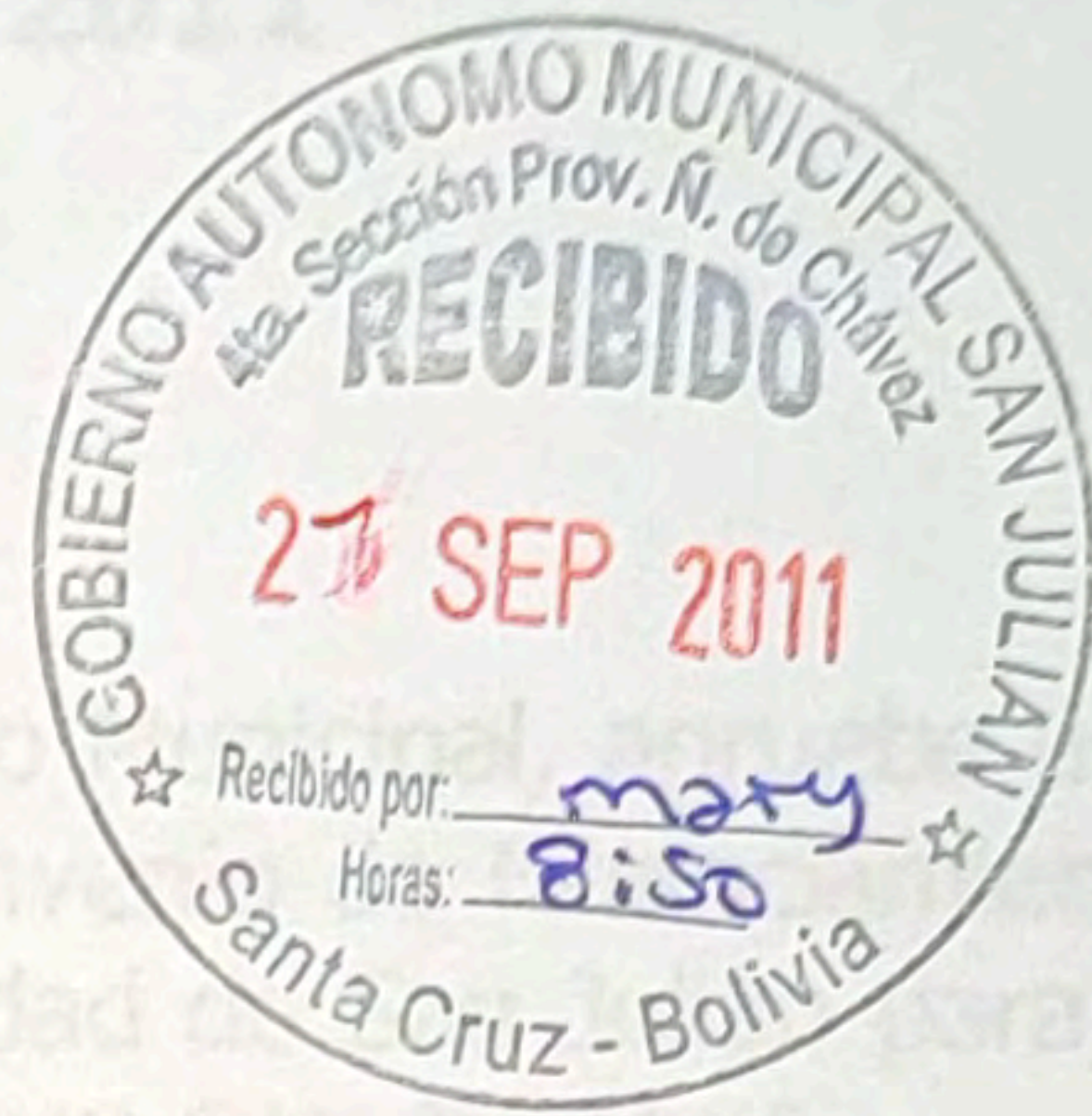
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 20 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 338/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 104/2011

Señor Alcalde

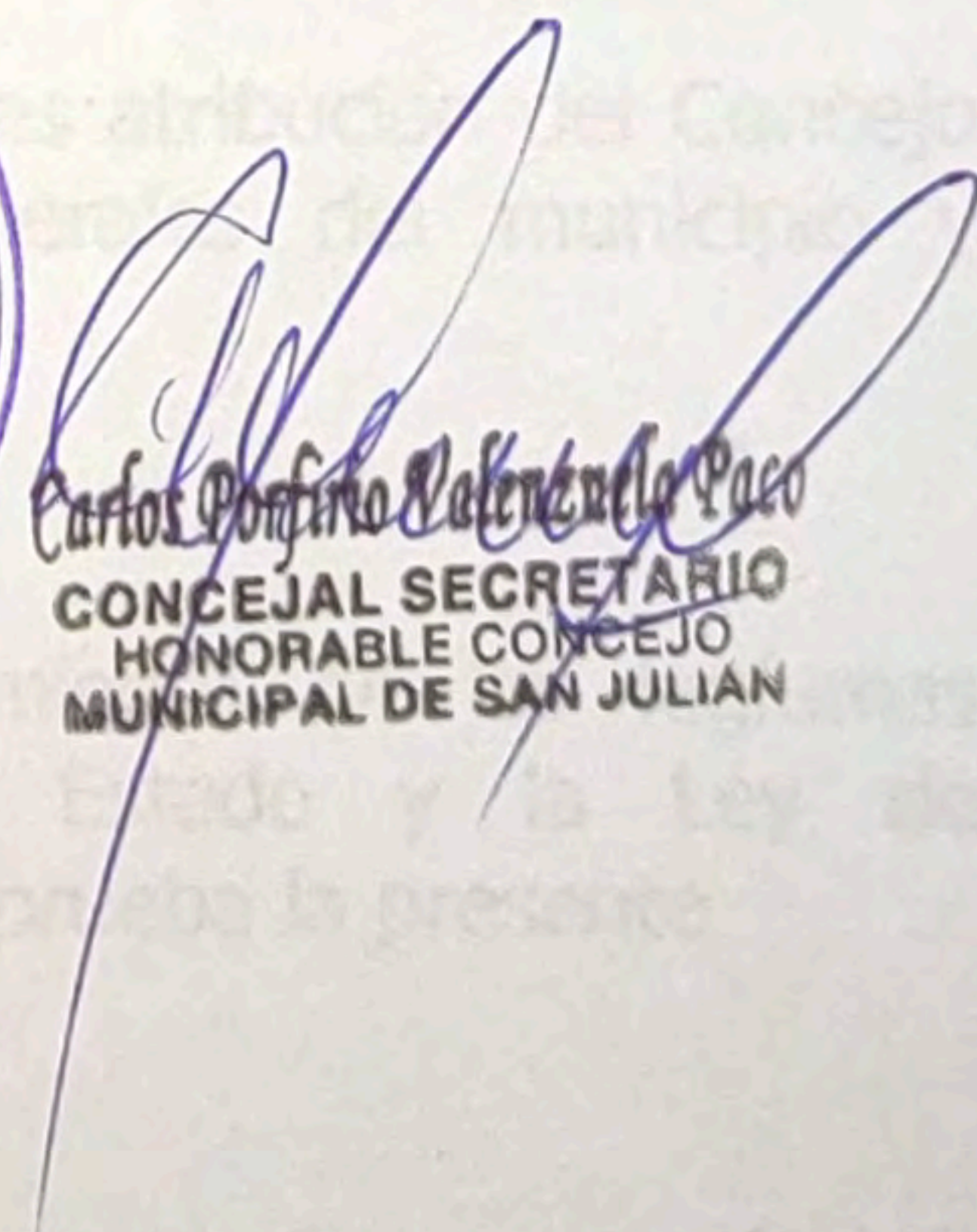
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 104/2011, la misma que autoriza al Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores, proceder con la suscripción del Convenio de Financiamiento con la "Unidad de Proyectos Especiales (UPRE)", para la construcción del "COMPLEJO DEPORTIVO SAN JULIÁN", en el marco del programa "Bolivia Cambia Evo Cumple"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 104/2011

,a 20 de Septiembre de 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal, mediante oficio s/n solicita al Concejo Municipal, apruebe una Resolución Municipal, en la que "Autorice la Suscripción del Convenio de Financiamiento entre la UPRE "Unidad de Proyectos Especiales" y la Municipalidad de San Julián para la ejecución del Proyecto de Construcción del "COMPLEJO DEPORTIVO SAN JULIAN"

Que, en aplicación de la Ley 2028, se constituye en un deber del Gobierno Municipal, contribuir en la ejecución de las obras cofinanciadas que beneficien a las familias de las comunidades que contribuyan a luchar contra la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades más prioritarias.

Que, en cumplimiento del Art. 7, de la Ley 2028, referente a los principios rectores, establece que los Gobiernos Municipales, en el ejercicio de sus competencias y cumplir con los fines de la entidad pública, deben regirse por principios de Coordinación, por el cual las autoridades municipales, al momento de ejercer sus propias competencias, deberán coordinar sus políticas, planes, programas y proyectos con otros municipios, así como articular su ejecución con los diferentes niveles de Autoridad del Gobierno Nacional y su Administración Departamental.

Que, El Gobierno Autónomo Municipal de San Julián, tiene previsto y definido en la presente gestión realizar la obra de Construcción del "COMPLEJO DEPORTIVO SAN JULIAN", para lo cual cuenta con proyectó a diseño fina listo para su ejecución que será financiado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa "Bolivia Cambia Evo Cumple"

Que, por disposición del Artículo 12, Inciso 4, de la Ley 2028, es atribución del Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones Municipales Internas del propio Concejo.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y la Ley de Municipalidades, en sesión de fecha 20 de septiembre de 2011 aprueba la presente

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se autoriza al Alcalde Municipal, proceder con la suscripción del Convenio de Financiamiento con la **UPRE "Unidad de Proyectos Especiales"** para la Construcción del **COMPLEJO DEPORTIVO SAN JULIÁN**, en el marco del Programa **"Bolivia Cambia Evo Cumple"**

Artículo Segundo.- Queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Alcalde Municipal

REGISTRESE, HAGASE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVESE

Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



Edgar A. Renufo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

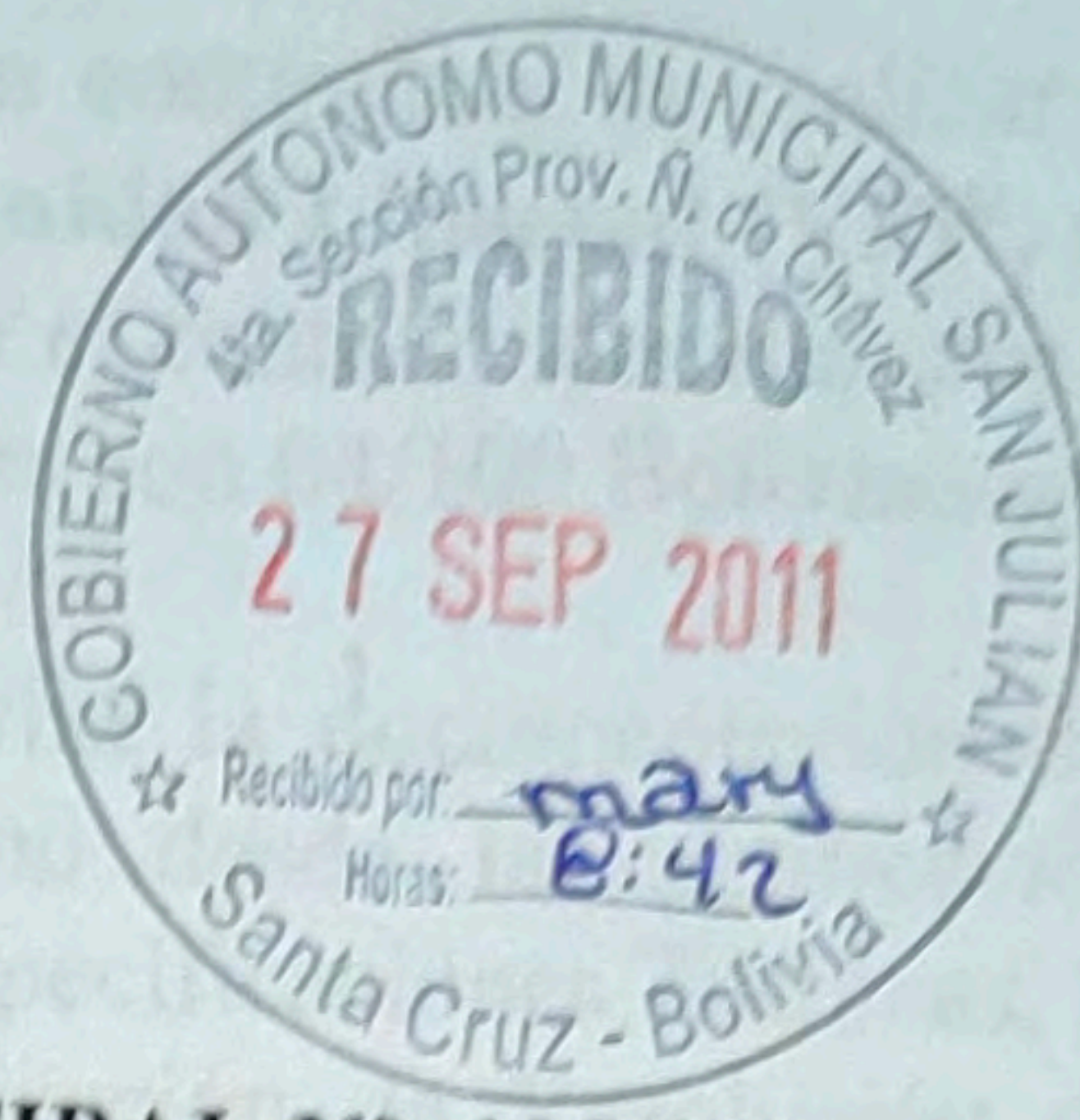
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 344/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

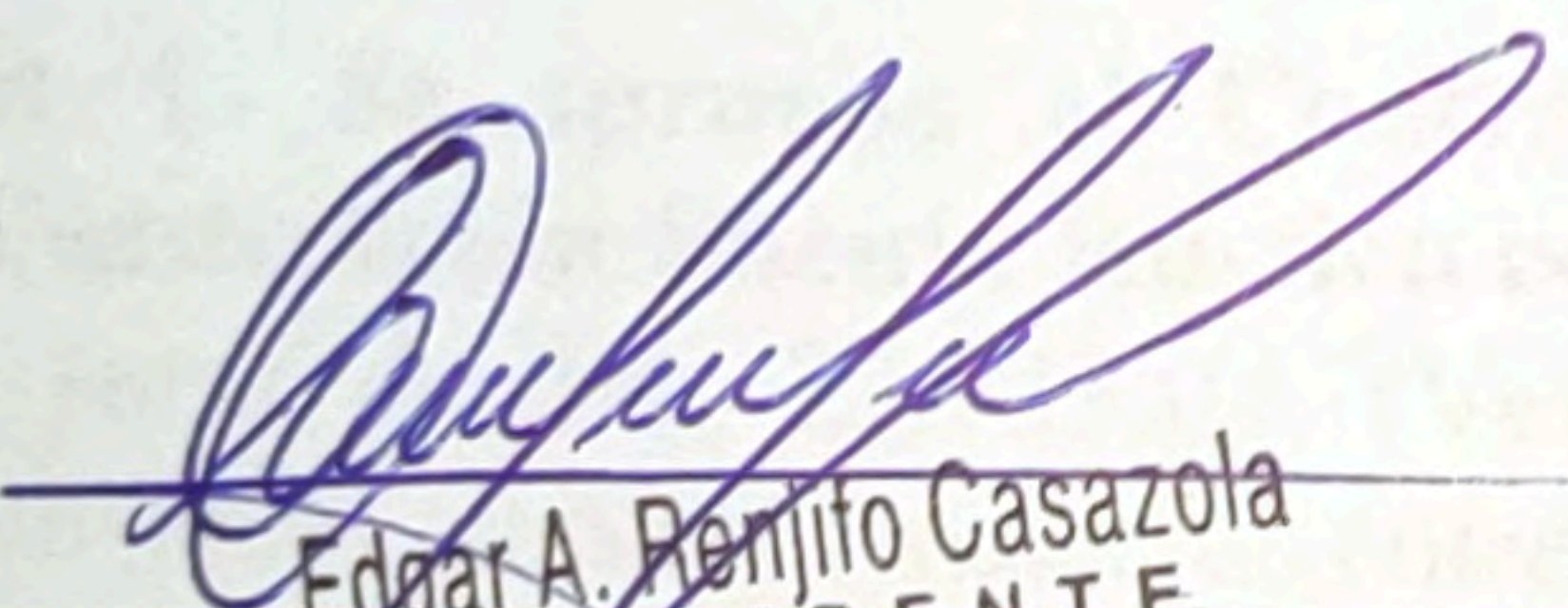


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 105/2011

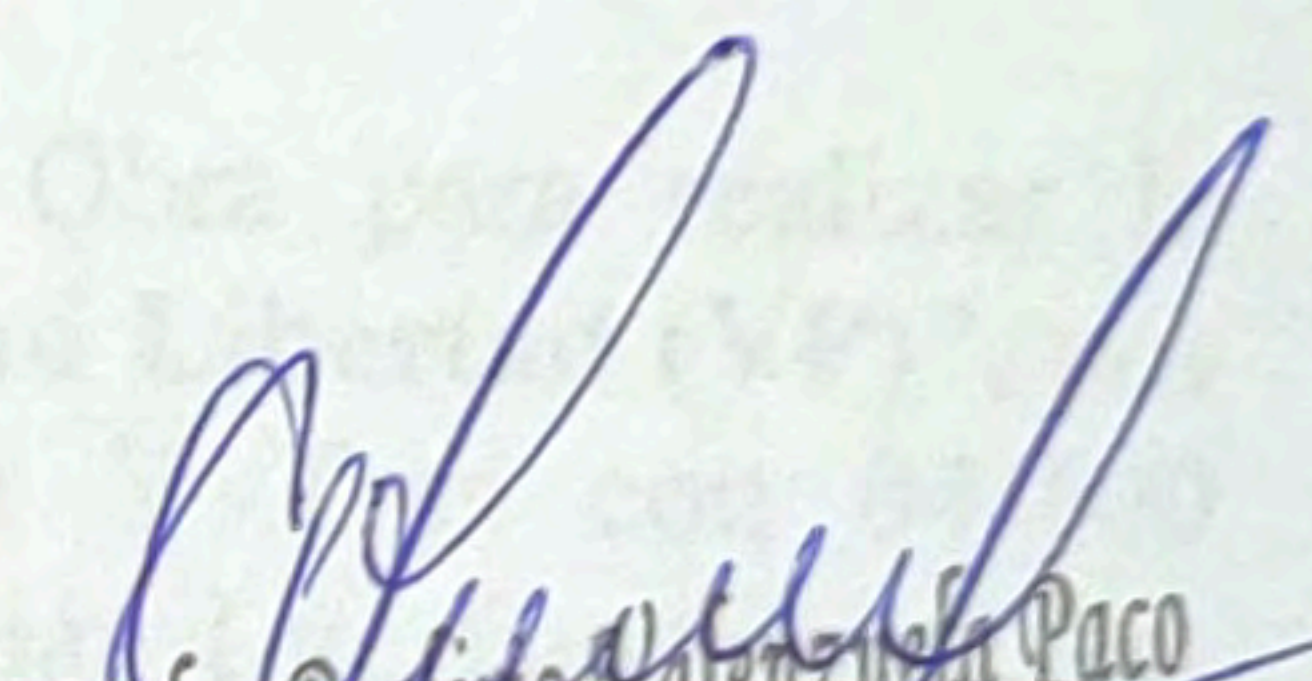
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 105/2011, la misma que aprueba el **Contrato N°. 038/2011**, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Puente Rústico con Doble Alcantarilla Comunidad Libertad (VP)" suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora-Constructora "EXTRACÓN" El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Benjito Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 105/2011

, a 23 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 379/2011, del 23 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 038/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Puente Rústico con Doble Alcantarilla Comunidad Libertad (VP)" suscrito el 20 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Construcción Puente Rústico con Doble Alcantarilla Comunidad Libertad (VP)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 22.733,04 (Veintidos Mil Setescientos Treinta Y Tres con 04/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 038/2011, Contrato de Obra para realizar la "Construcción Puente Rústico con Doble Alcantarilla Comunidad Libertad (VP)", por la suma de Bs. 22.733,04 (Veintidos Mil Setescientos Treinta Y Tres con 04/100 Boliviano), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Vidal López Cruz, como Contratista y representante legal de la Empresa Unipersonal Consultora-Constructora "EXTRACÓN", firmado el 20 de Septiembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

[Signature]
Alcalde Municipal
PRESENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



[Signature]
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

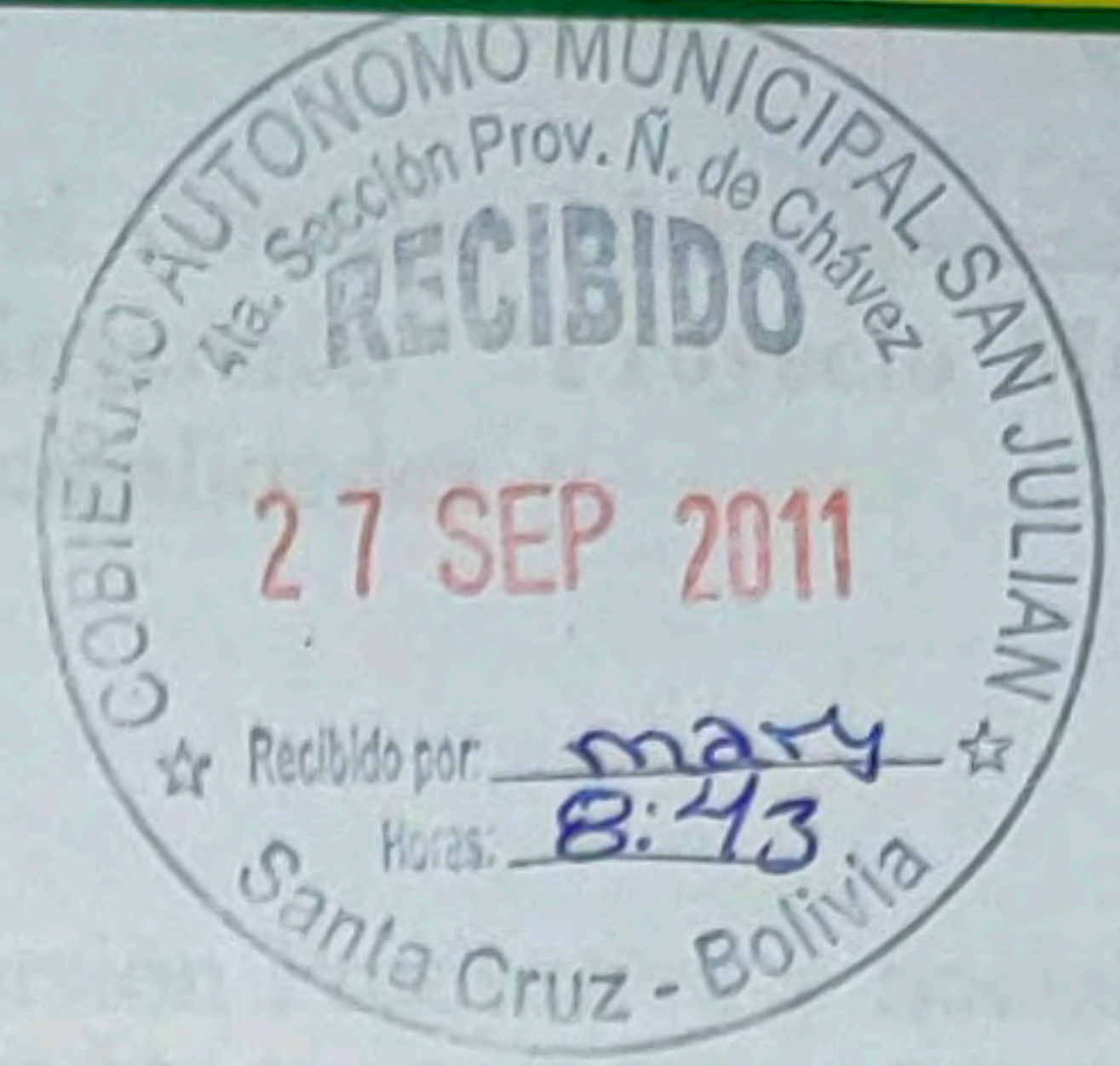
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 23 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 345/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

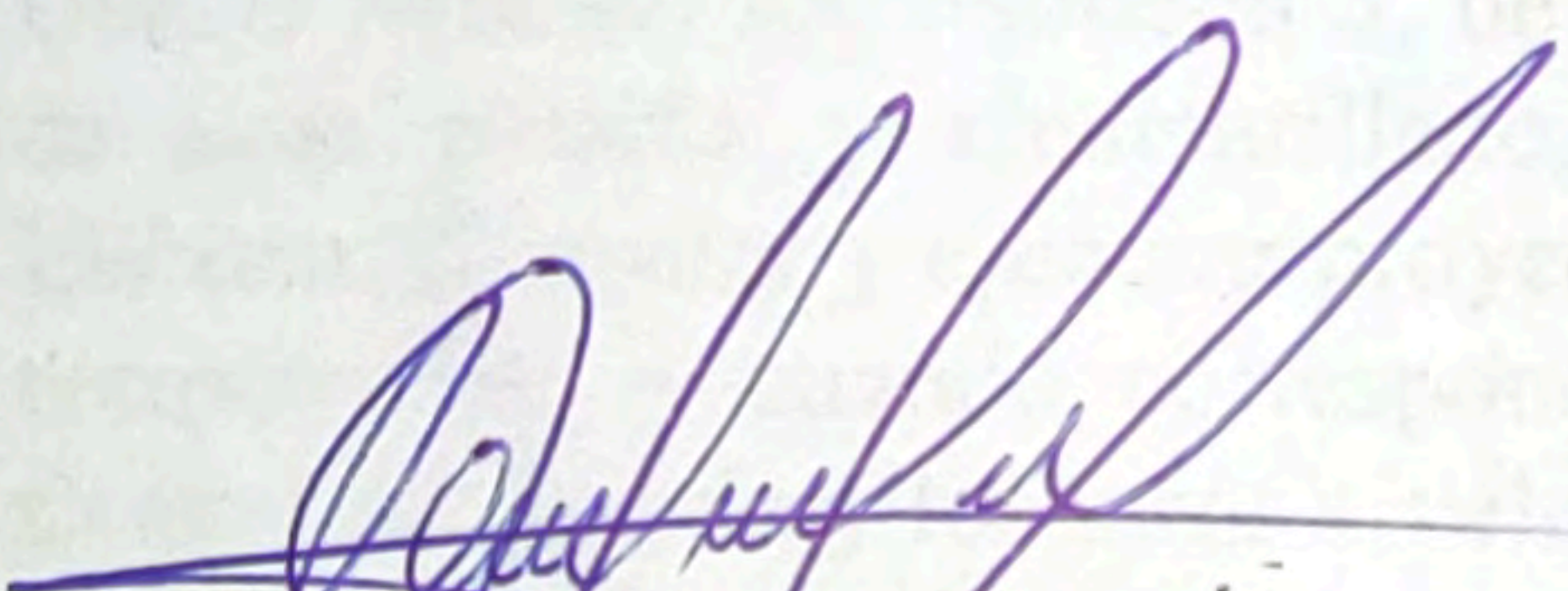
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 106/2011

Señor Alcalde

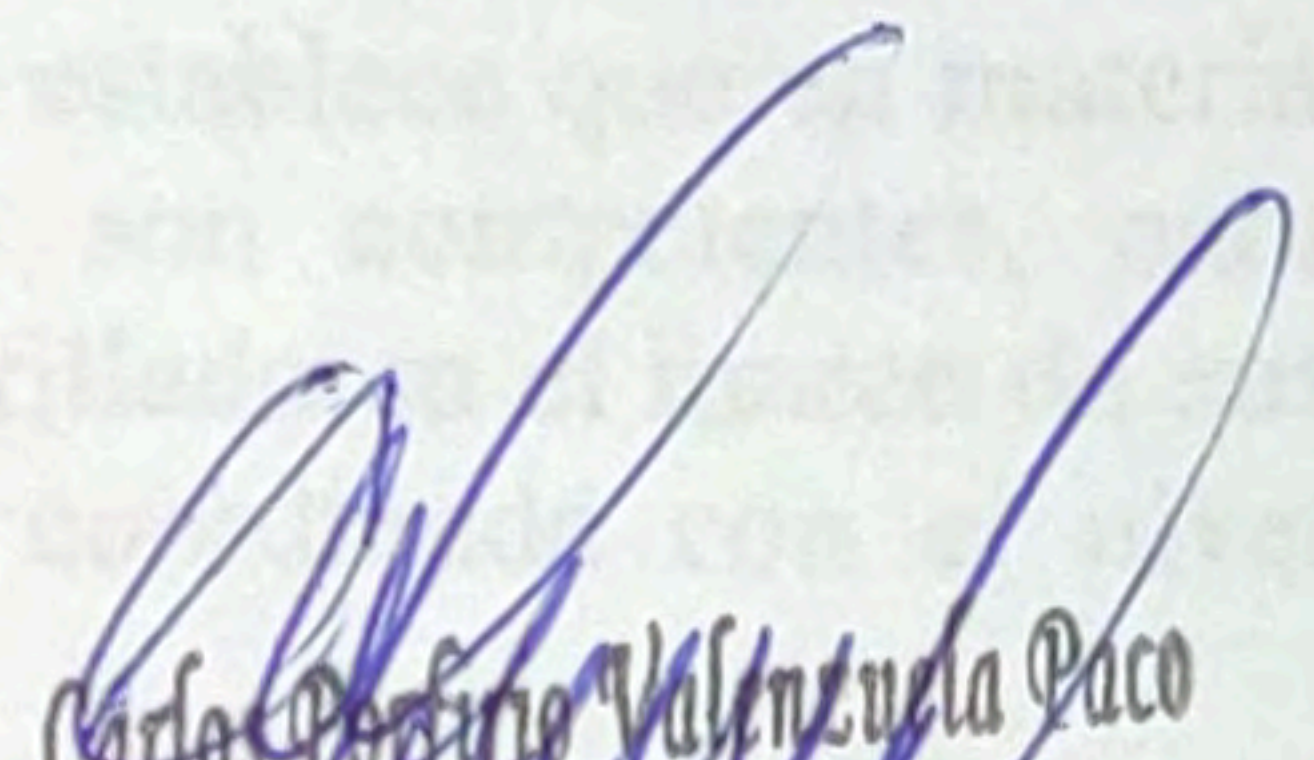
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 106/2011, la misma que aprueba el Convenio de Transferencia de Financiamiento (CTF), de Proyecto de Inversión, suscrito entre la Municipalidad de San Julián, representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores en su condición de Alcalde Municipal y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), representado por el Sr. Ing. Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental del FPS-SCZ, para ejecutar el proyecto mi agua en las comunidades Cordillera, Nuevo Amanecer y El Fortín Libertad; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Perfino Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 0106/2011

, a 23 de septiembre del 2011



VISTO

El oficio N°. 381/2011, mediante el cual, el Alcalde remite al Concejo Municipal el "Convenio de Transferencia y Financiamiento de Proyecto de Inversión" "Proyecto Mi Agua", y lo establecido en el Art. 12, Inciso 4, de la Ley de Municipalidades, y.

CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Nacional a través del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), de acuerdo al Reglamento del Programa MAS INVERSIÓN PARA EL AGUA, "MI AGUA", aprobó los siguientes proyectos:

- * Construcción Sistema Agua Potable 16 de Marzo Cordillera (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 157.941,83
- * Construcción Sistema Agua Potable Nuevo Amanecer (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 98.408,30
- * Construcción Sistema Agua Potable Fortín Libertad (San Julián), con un aporte municipal de Bs. 81.138,99.

Que, el Reglamento del Programa ya mencionado, determina que el Gobierno Municipal, tiene la obligación de efectuar un aporte del 15% sobre el monto total de los proyectos evaluados.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 16, párrafo I, establece que: son derechos fundamentales de las personas, el Derecho al Agua, concordante con el Artículo 20, de la referida cúspide Constitucional.

Que, el Artículo 83, Numeral 3, de la Ley Marco de Autonomías establece que en materia de agua potable y alcantarillado, los Gobiernos Municipales son competentes, para Elaborar, financiar y ejecutar proyectos de agua potable y alcantarillado en el marco de sus competencias y cuando corresponda de manera concurrente y coordinada con el nivel Central del Estado y los otros niveles autonómicos

Que, el Concejo Municipal, aprobó la Resolución Municipal N°. 095/2011, del 9 de Septiembre del año en curso, mediante el cual se autoriza al Alcalde Municipal la firma de convenio con el FPS. Para la ejecución del proyecto Mi Agua en las comunidades ya mencionadas.

Que, el objeto del convenio de Transferencia y Financiamiento, es el de establecer las condiciones y responsabilidades por medio de las cuales el FPS y el Gobierno Municipal de San Julián, cofinanciarán los proyectos de inversión, Construcción Sistema de Agua Potable en las comunidades: 16 de Marzo Cordillera, Nuevo Amanecer y Fortin Libertad, del municipio de San Julián

Que, las obligaciones y responsabilidades institucionales de las partes suscribientes, los mecanismos de control y fiscalización y las contrapartes de cada institución, se establecen en el convenio, que forma parte integrante de la presente Resolución Municipal.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 4, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio y Resoluciones de orden interno del Concejo Municipal

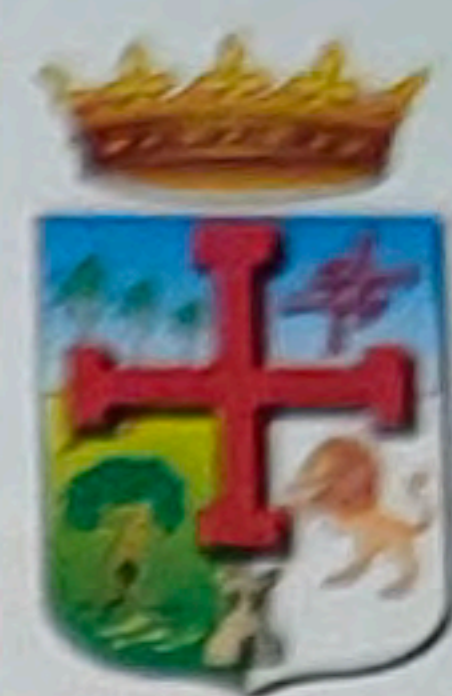


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 23 de Septiembre, del año en curso.

RESUELVE:

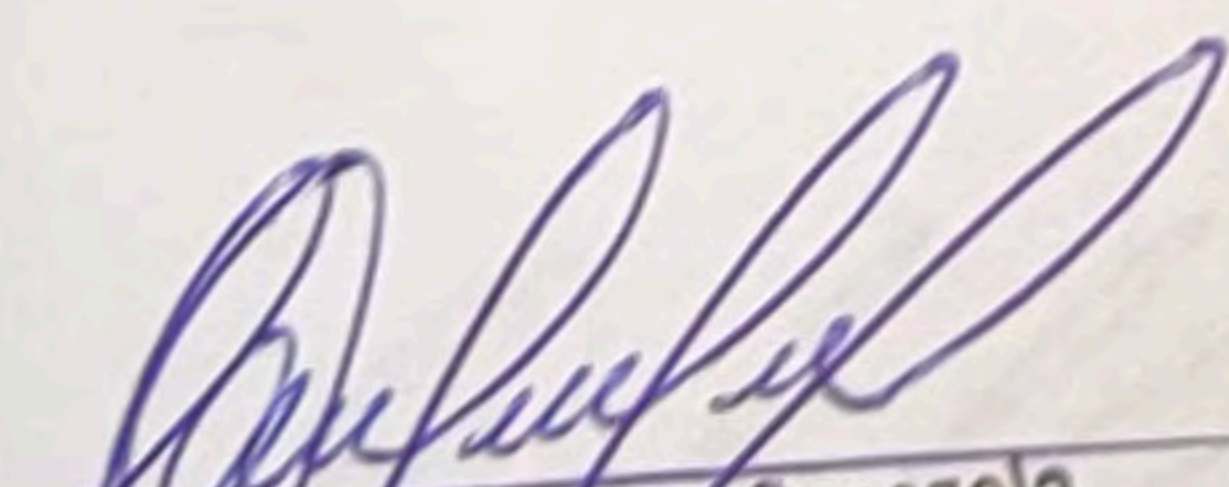
Artículo primero.- Se APRUEBA el Convenio de Transferencia de Financiamiento (CTF), de Proyecto de Inversión, suscrito entre la Municipalidad de San Julián, representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores en su condición de Alcalde Municipal y el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), representado por el Sr. Ing. Ricardo Quiroz Claros, Gerente Departamental del FPS-SCZ.

Artículo segundo.- Los proyectos a ser cofinanciados son: Construcción Sistema Agua Potable 16 de Marzo Cordillera (San Julián); Construcción Sistema Agua Potable Nuevo Amanecer (San Julián) y Construcción Sistema Agua Potable Fortín Libertad (San Julián), el financiamiento de fuente externa es del 85% de total de los proyectos que hacen un total de Bs. 1.912.438, 37, la contraparte municipal es del 15% del total de los proyectos, que asciende a la suma de Bs. 337.489,12.-, haciendo un total general de todos los proyectos de Bs. 2.249,927,49.-

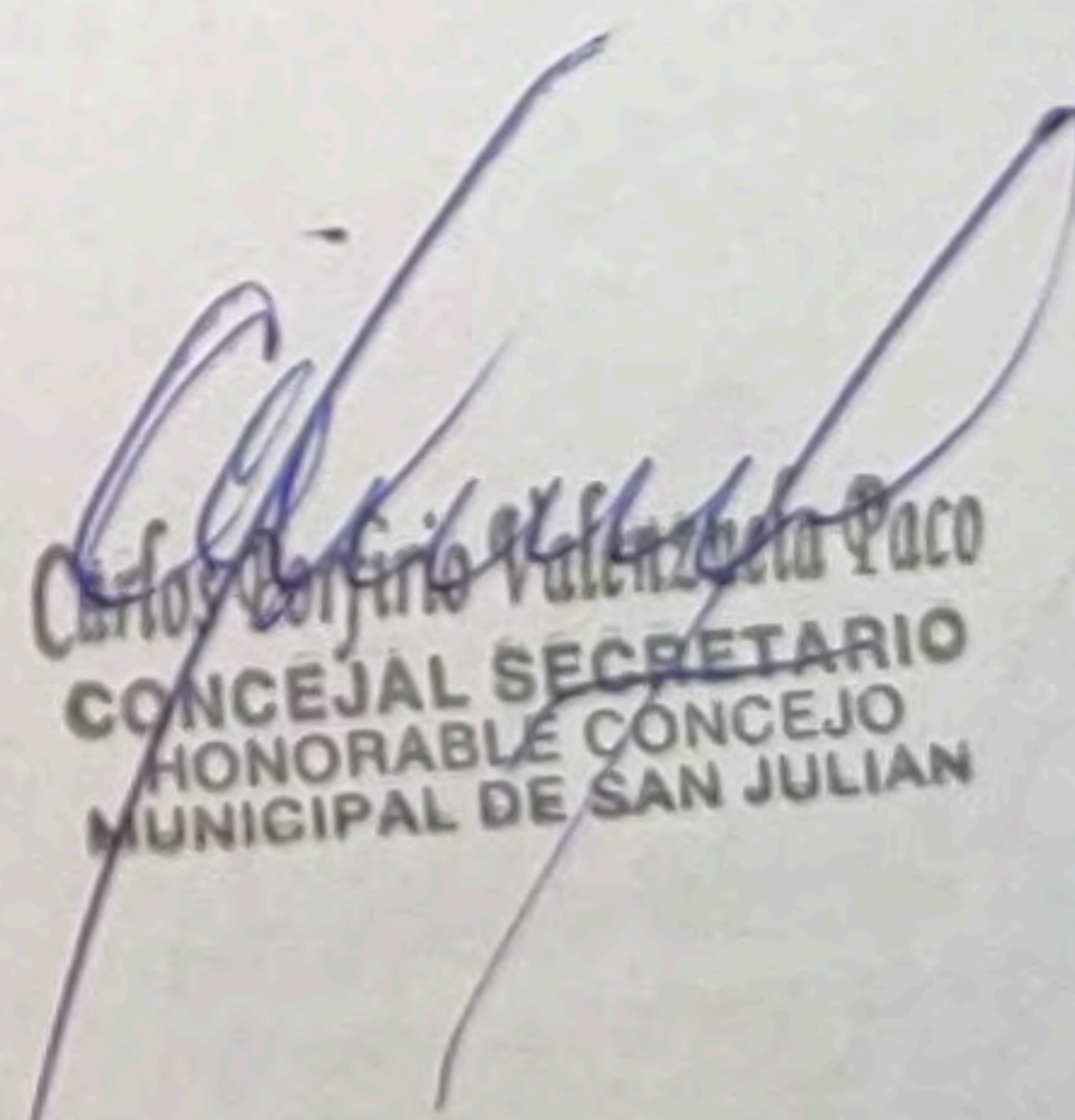
Artículo tercero.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo cuarto.- El Alcalde y las instancias administrativas municipales, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal, para el efecto remítase a su despacho esta disposición normativa municipal

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgardo A. Requinto Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

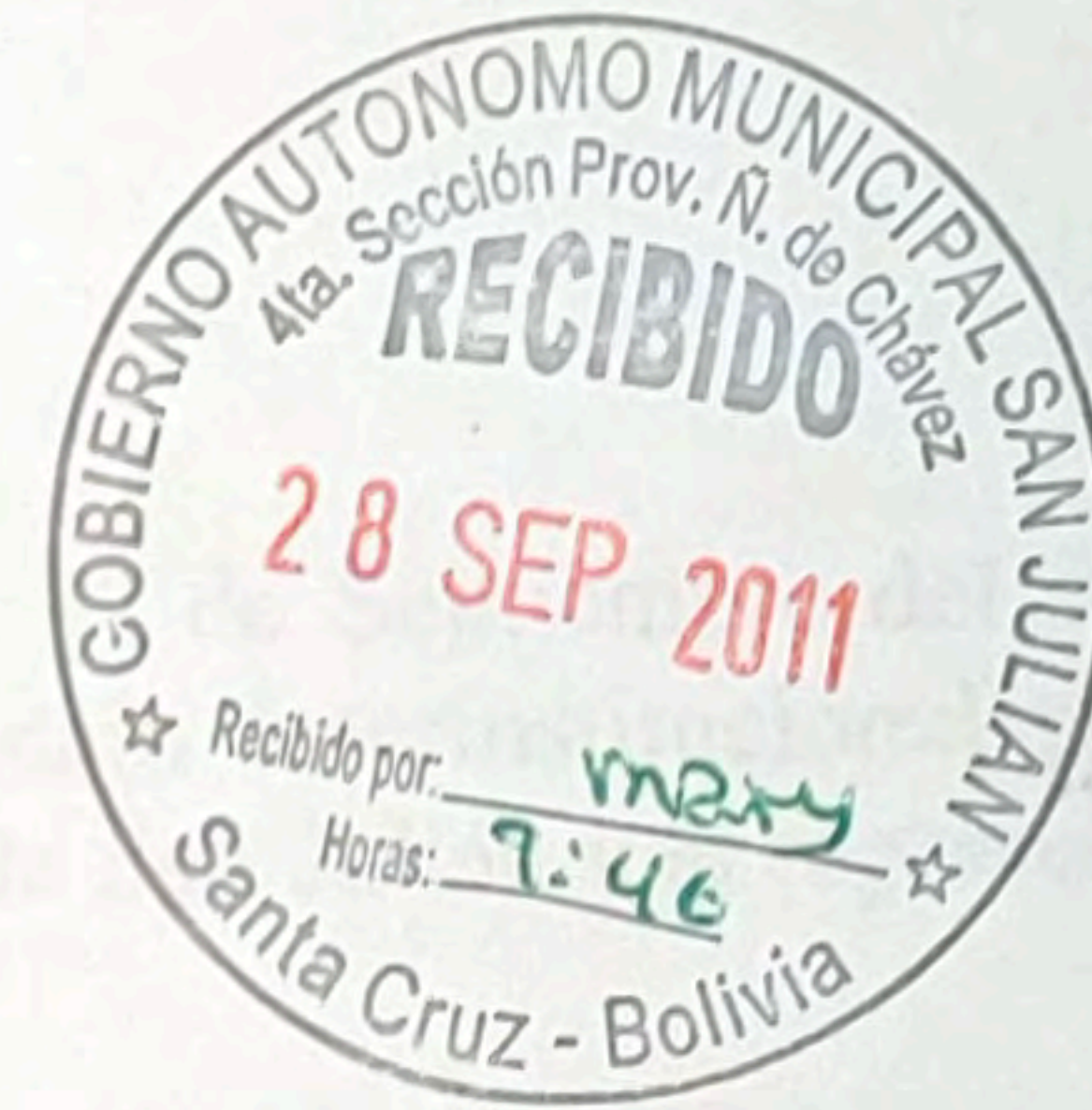
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 351/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



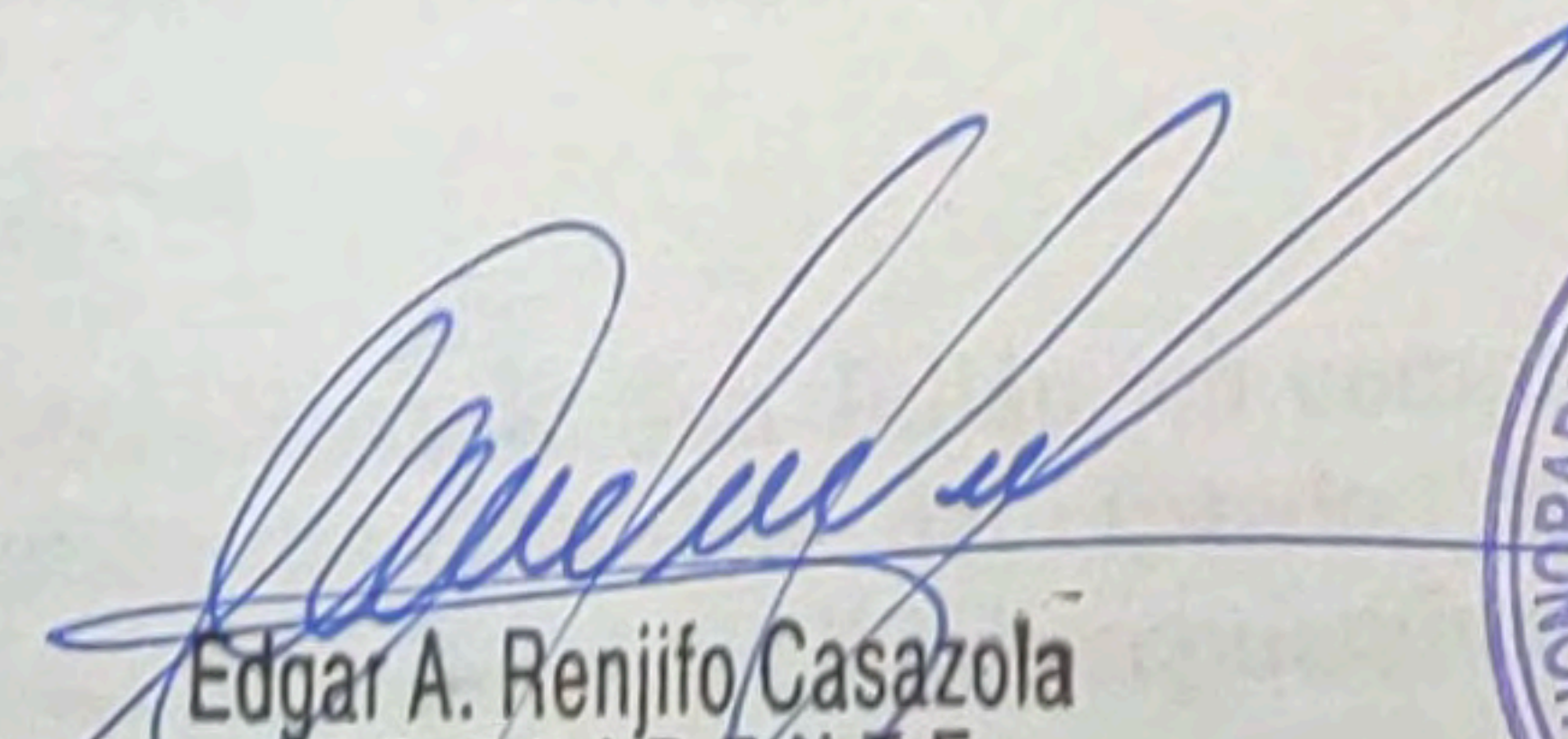
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 107/2011

Señor Alcalde

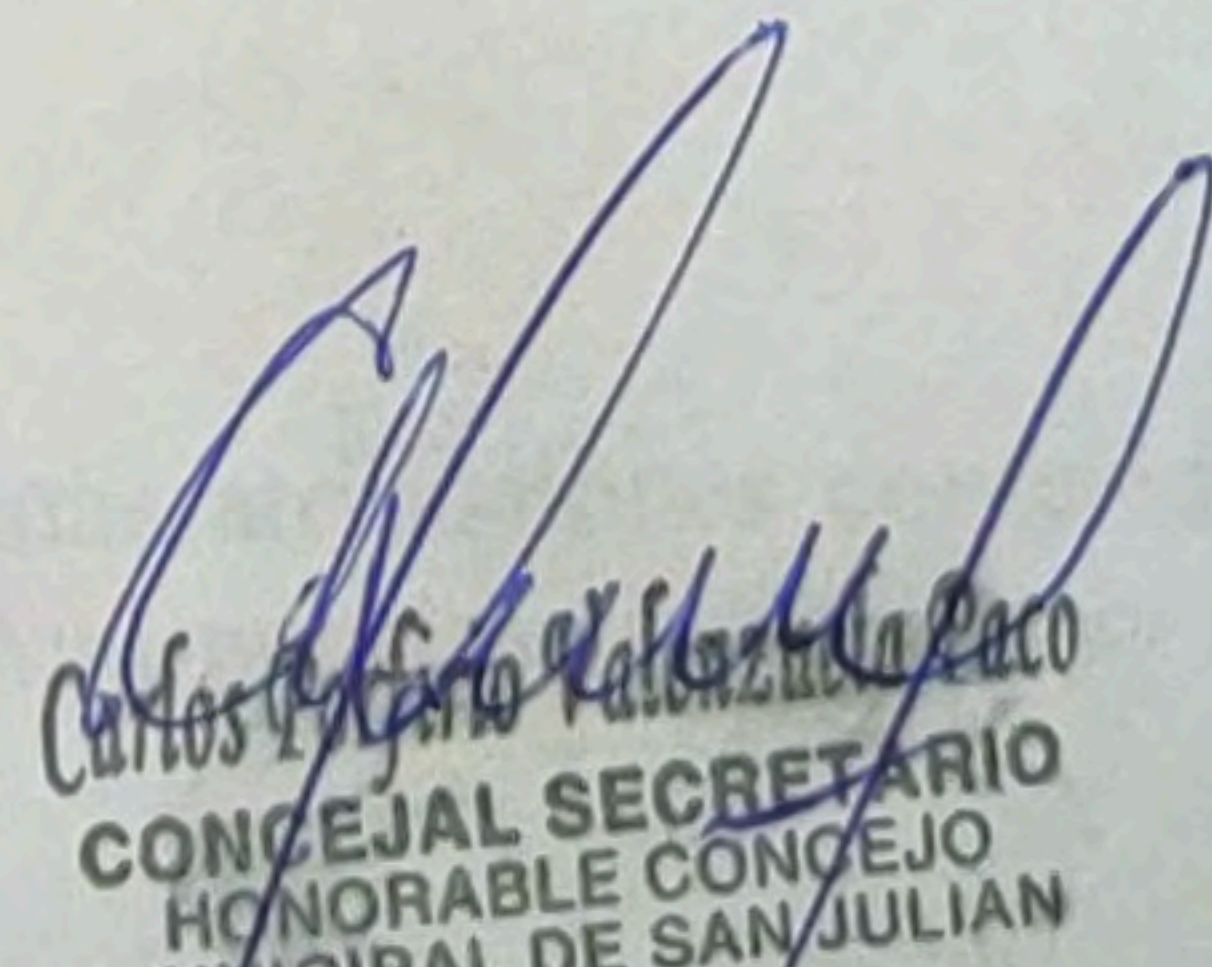
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 107/2011, la misma que **aprueba el Convenio Interinstitucional** para realizar la construcción del "Centro Integral Multisectorial de Educación Especial", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Guido Javier Versategui Marañón, en su condición de Director Departamental de la Institución "FE Y ALEGRÍA"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Faustino Palazuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 107/2011

,á 27 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 385/2011, del 27 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la educación especial, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante de la "Dirección Departamental Fe y Alegría Santa Cruz".

Que, el presente Convenio tiene por finalidad realizar la construcción del "Centro Integral Multisectorial de Educación Especial", que ofrecerá diferentes servicios especializados que respondan a las necesidades y demandas de la población y la realización de talleres de capacitación en incidencia pública inclusiva

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objetivo del convenio, por su parte la Municipalidad destinará un predio urbano donde se edificará la infraestructura educativa y el equipameiemento del mismo y por su parte la Institución Fe y Algeria realizará a su costo la construcción de la infraestructura educativa y proporcionará a los técnicos especializados para que capaciten y realizarán talleres

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante el aporte que realizará la Institución Fé y Alegría para la educación especial para las personas con deficiencias, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 27 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional para realizar la construcción del "Centro Integral Multisectorial de Educación Especial", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Lic. Guido Javier Versategui Marañón, en su condición de Director Departamental "FE Y ALEGRÍA", el mismo que tine por objeto ofrecer diferentes servicios especializados que respondan a demandas de la población

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados y posteriormente se presenten los informes de resultados correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Obispo Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 352/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

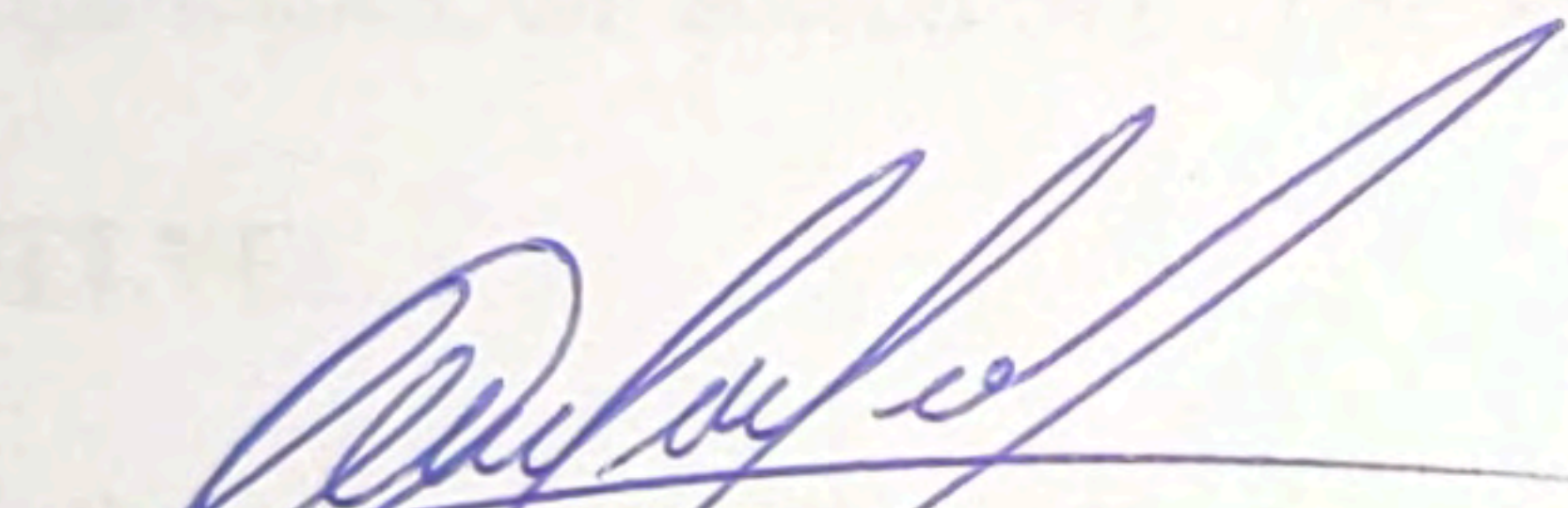


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 108/2011

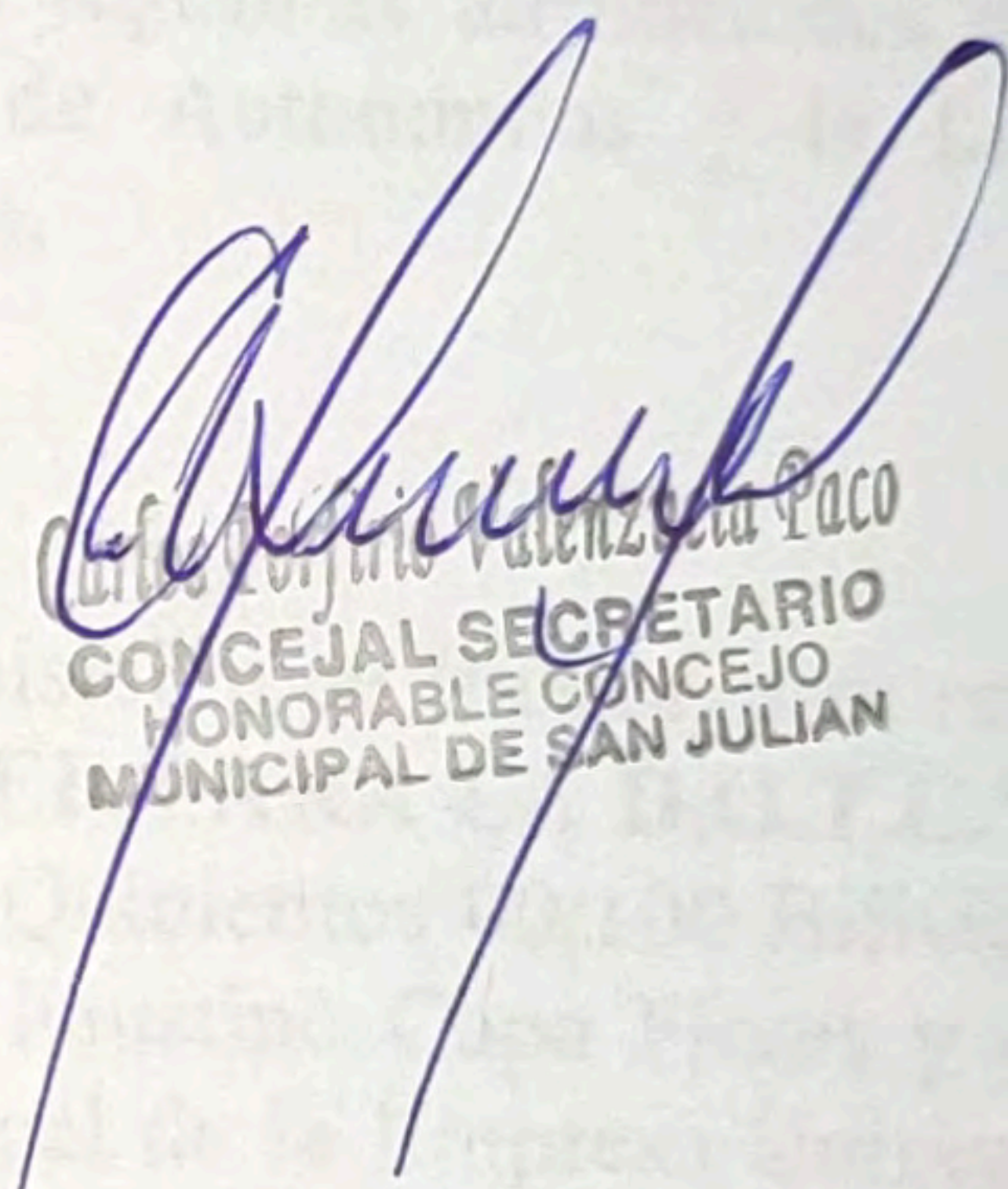
Señor Alcalde

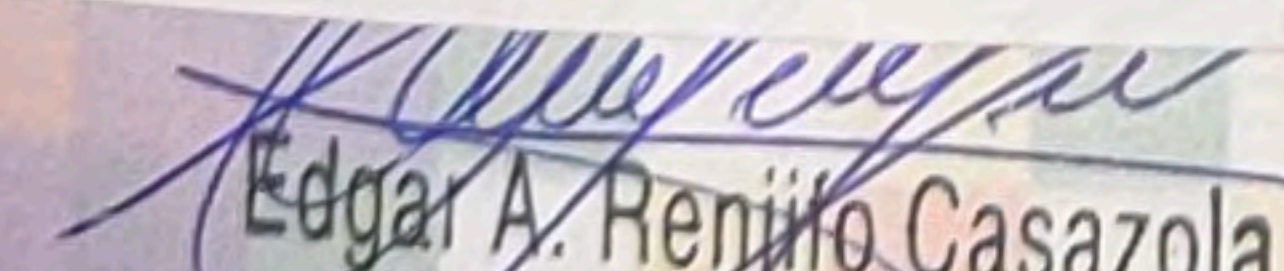
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 108/2011, la misma que **Se aprueba el Contrato N°. 038/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE 01 EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL LASER PARA LA D,O.T.C."**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Erich Jorge Fischer Mercado, como Proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "GEOGROUP", firmado el 09 de Septiembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

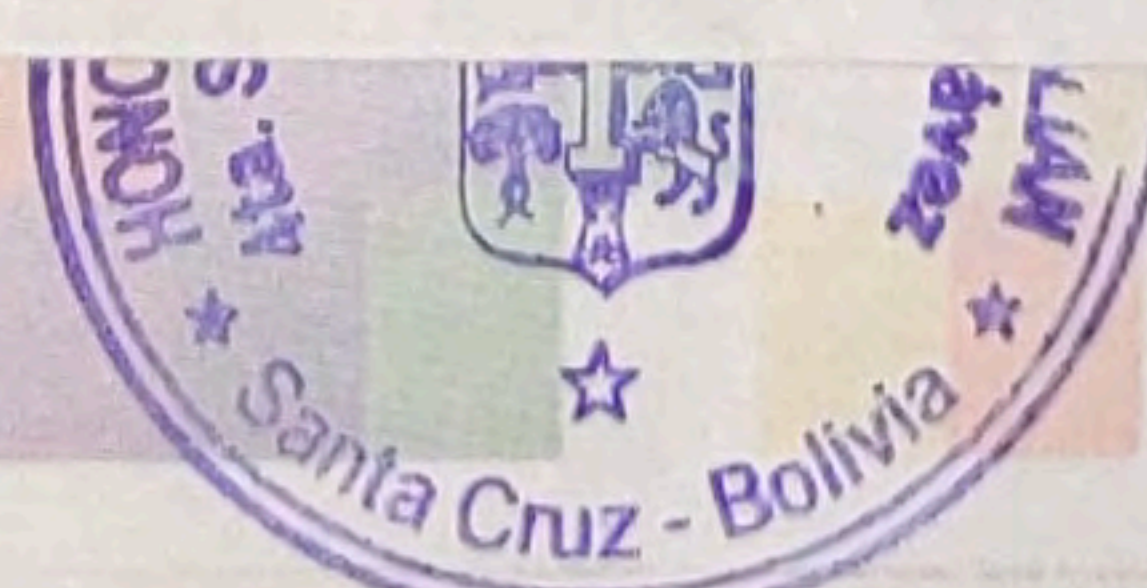
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 108/2011

, a 27 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 378/2011, del 27 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 038/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE 01 EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL LASER PARA LA D.O.T.C."** suscrito el 09 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de realizar en **"COMPRA DE 01 EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL LASER PARA LA D.O.T.C."**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 87.500, 00/100 Bolivianos, (Ochenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 27 de Septiembre, del año en curso.

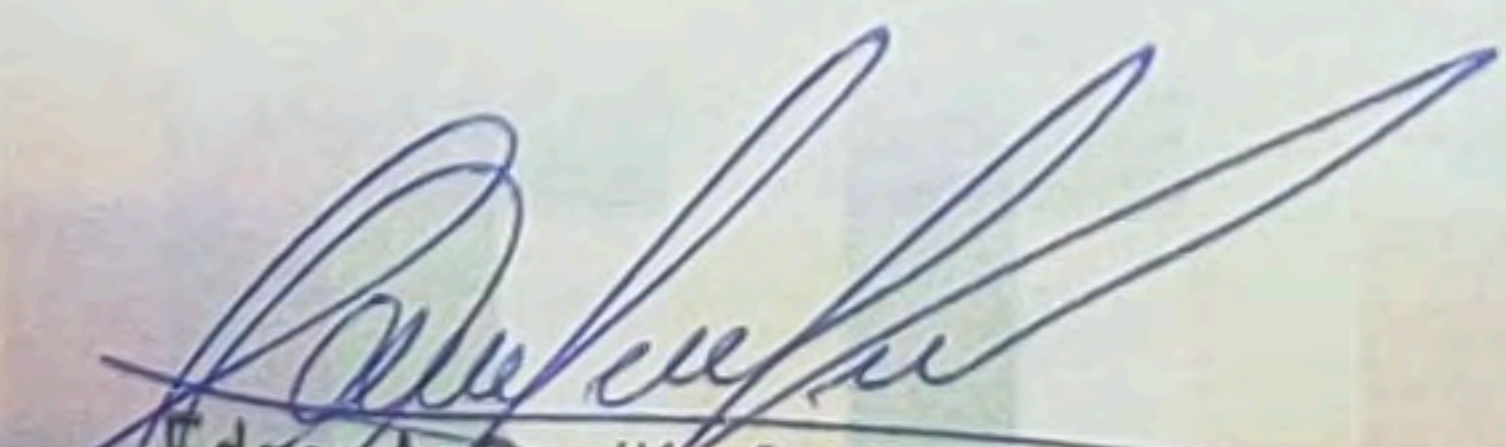
RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 038/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes, para realizar la **"COMPRA DE 01 EQUIPO DE ESTACIÓN TOTAL LASER PARA LA D.O.T.C."**, por la suma de Bs. 87.500, 00/100 Bolivianos, (Ochenta y Siete Mil Quinientos 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Erich Jorge Fischer Mercado, como Proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal **"GEOGROUP"**, firmado el 09 de Septiembre del 2011.

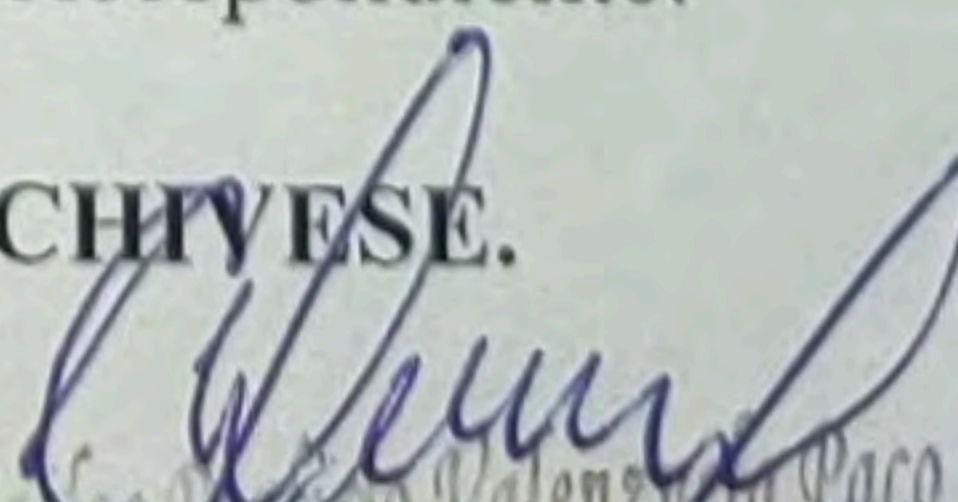
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el bien adquirido en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Orlando Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

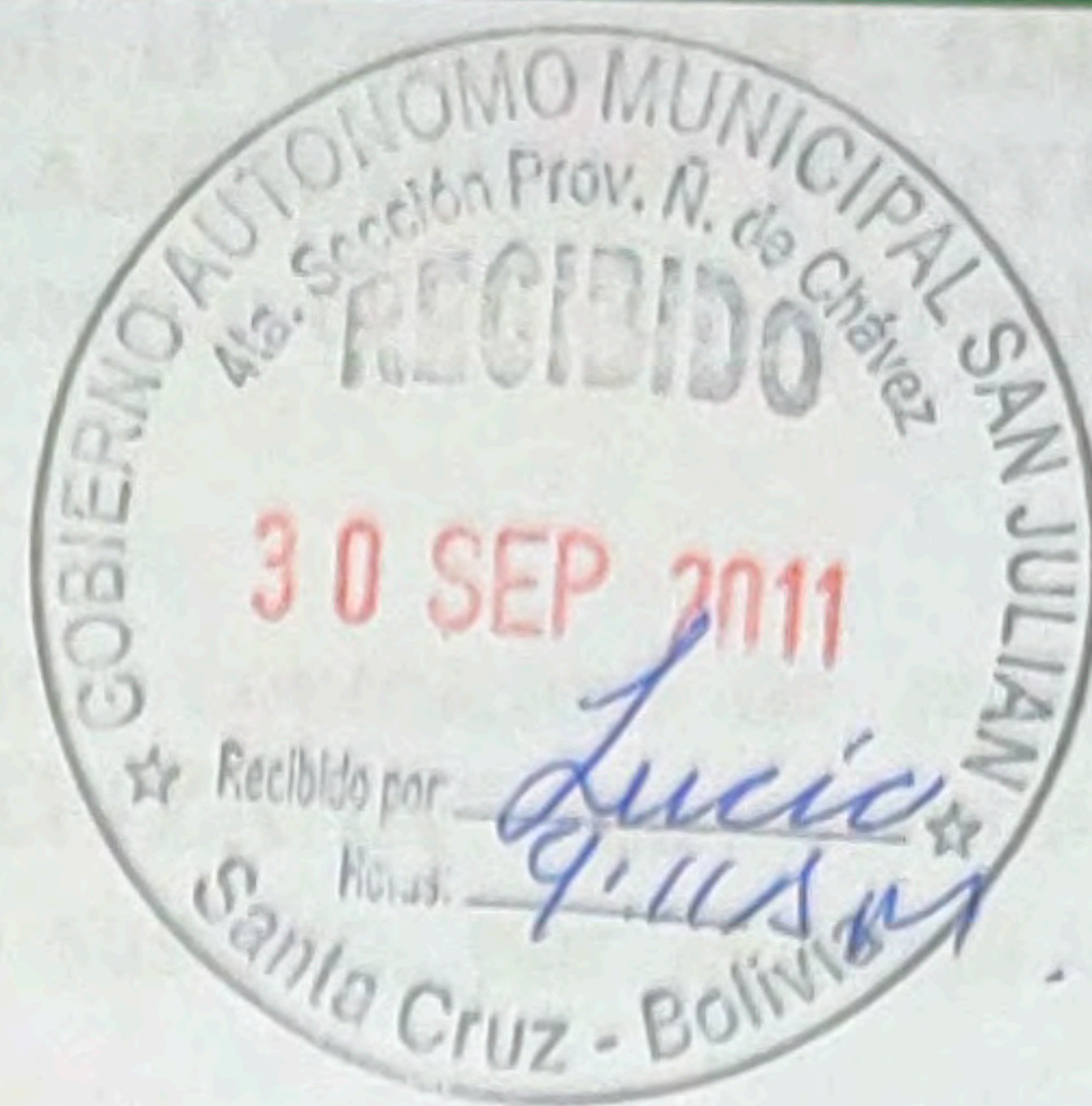
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 27 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 353/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

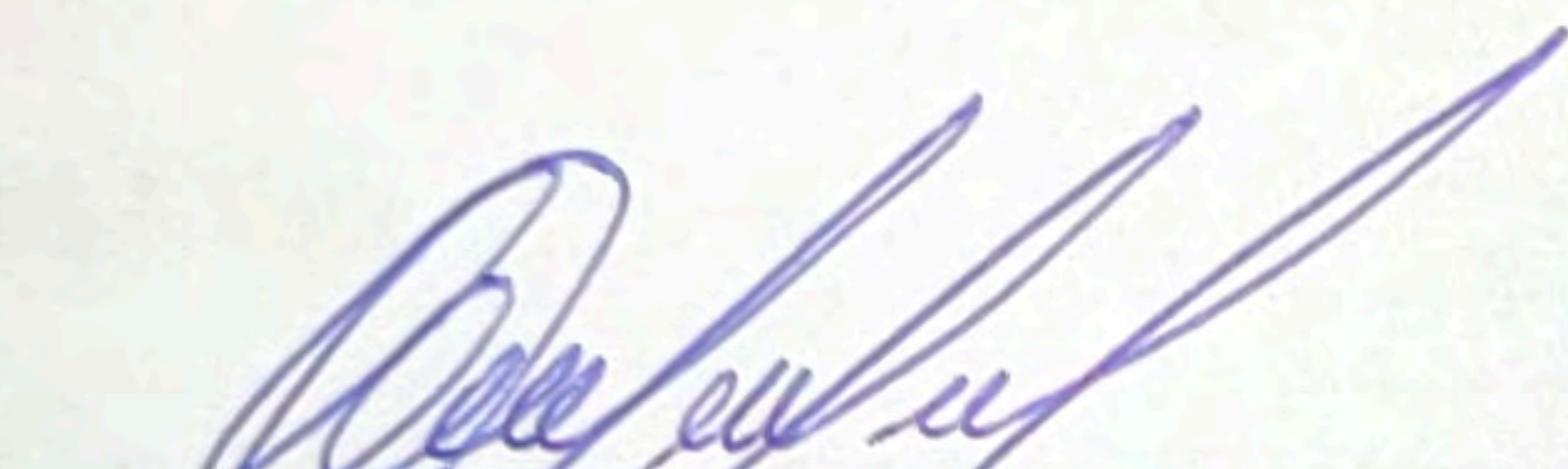


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 109/2011

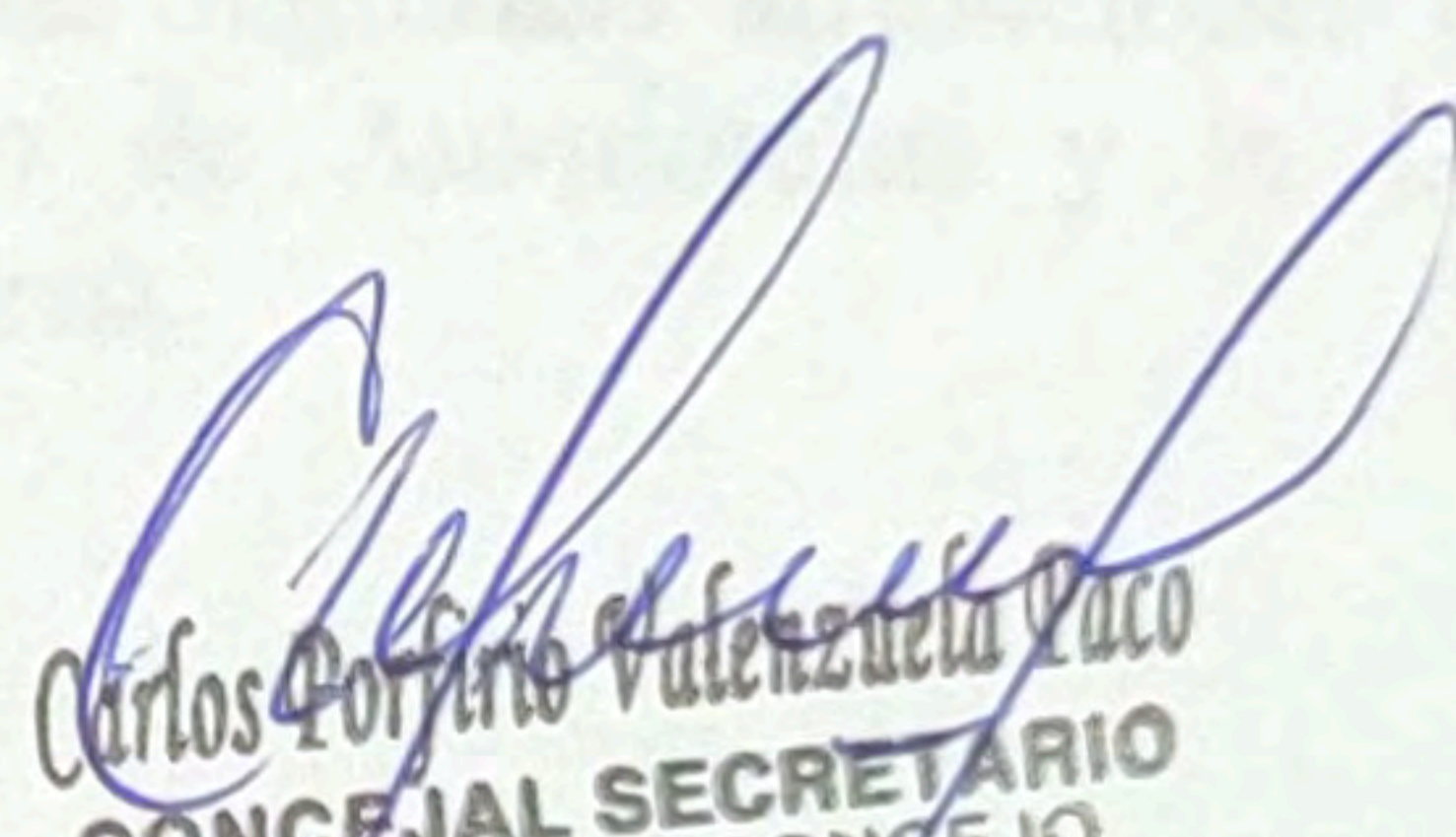
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 109/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 024/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "ELABORACIÓN PROYECTO PUENTE COMUNIDAD EPIZANA", del Distrito Villa Paraíso, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Sussy Jakeline Centellas Pérez, como Consultora y representante legal de la Consultora "LE CAT", Ingeniería Especializada; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 109/2011

, a 27 de Septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 383/2011, del 27 de Septiembre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 024/2011**, Contrato de de Servicio de Consultoría para realizar la **"ELABORACIÓN PROYECTO PUENTE COMUNIDAD EPIZANA"**, Distrito Villa Paraíso, suscrito el 26 de Septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Consultor asume la obligación contractual de realizar la **"ELABORACIÓN PROYECTO PUENTE COMUNIDAD EPIZANA"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 26.000,00, (Veintiseis Mil 00/100 Bilivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 27 de Septiembre, del año en curso.

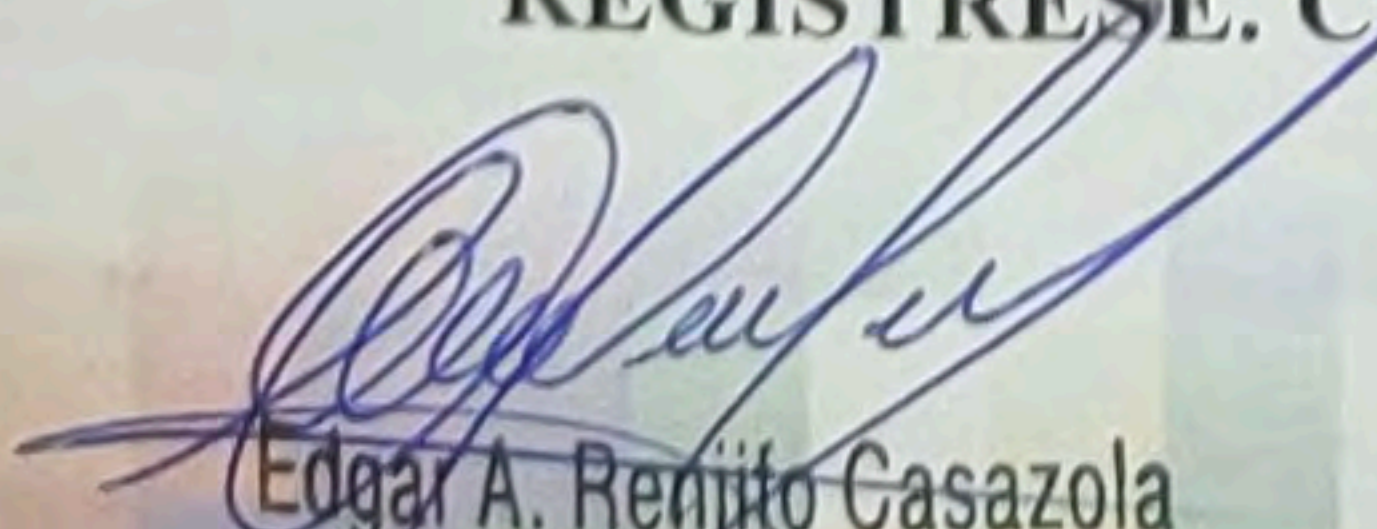
RESUELVE:

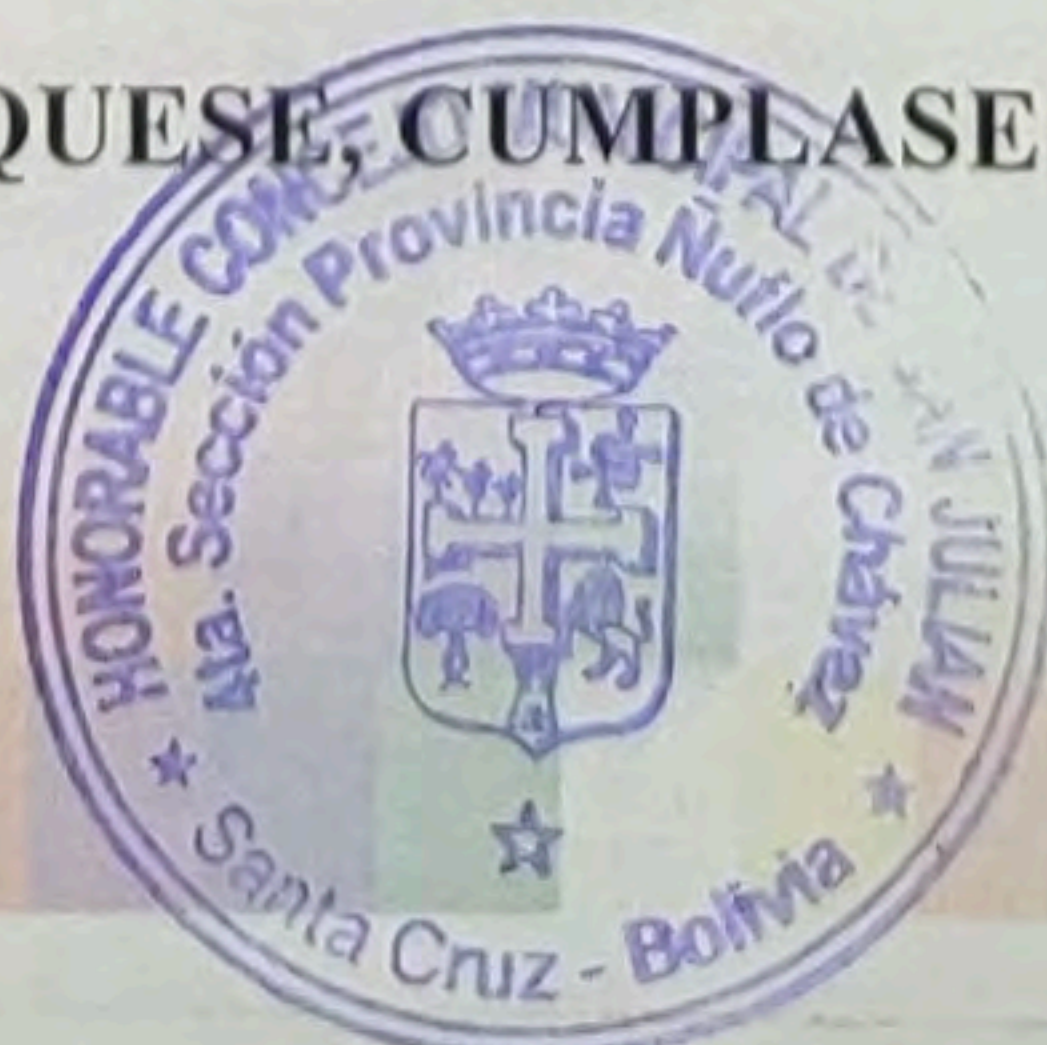
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 024/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"ELABORACIÓN PROYECTO PUENTE COMUNIDAD EPIZANA"**, del Distrito Villa Paraíso, por la suma de Bs. 26.000,00, (Veintiseis Mil 00/100 Bilivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y la Sra. Sussy Jakeline Centellas Pérez, como Consultora y representante legal de la Consultora **"LE CAT"**, Ingeniería Especializada, firmado el 26 de Septiembre del 2011.

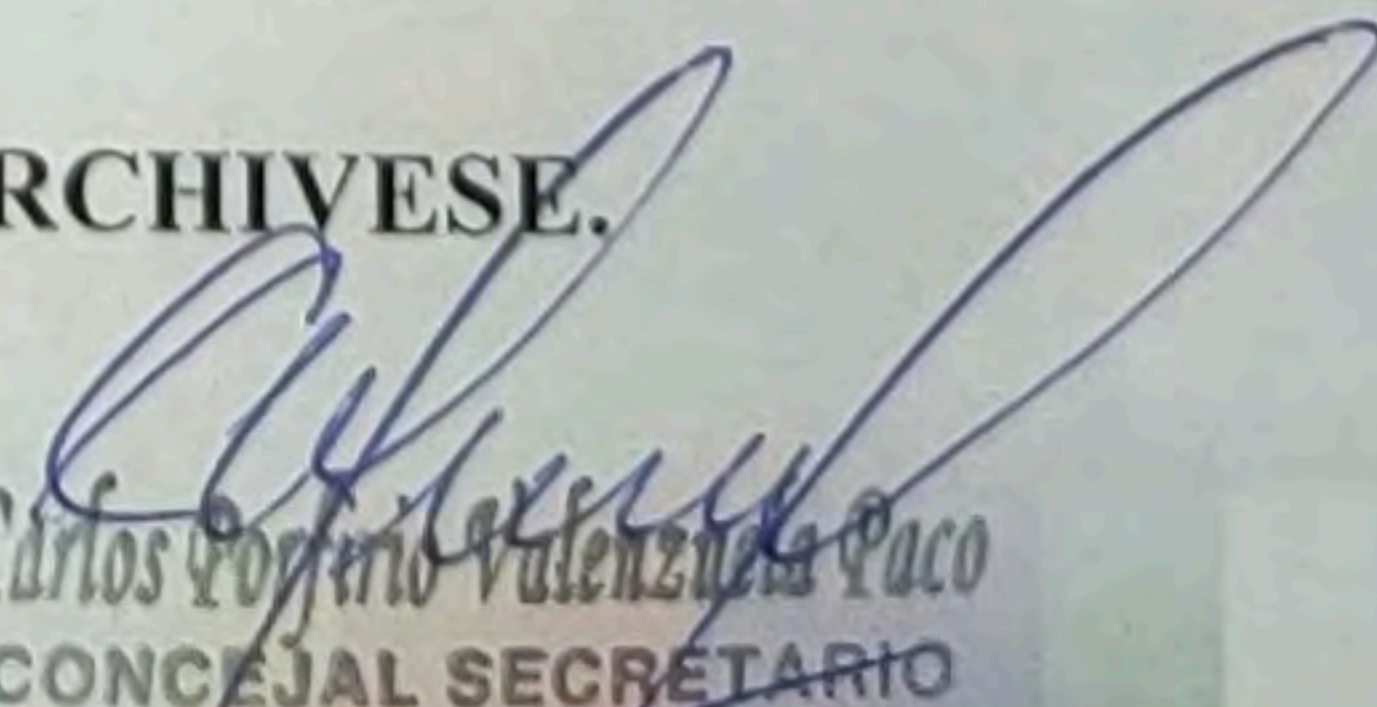
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor entregue el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

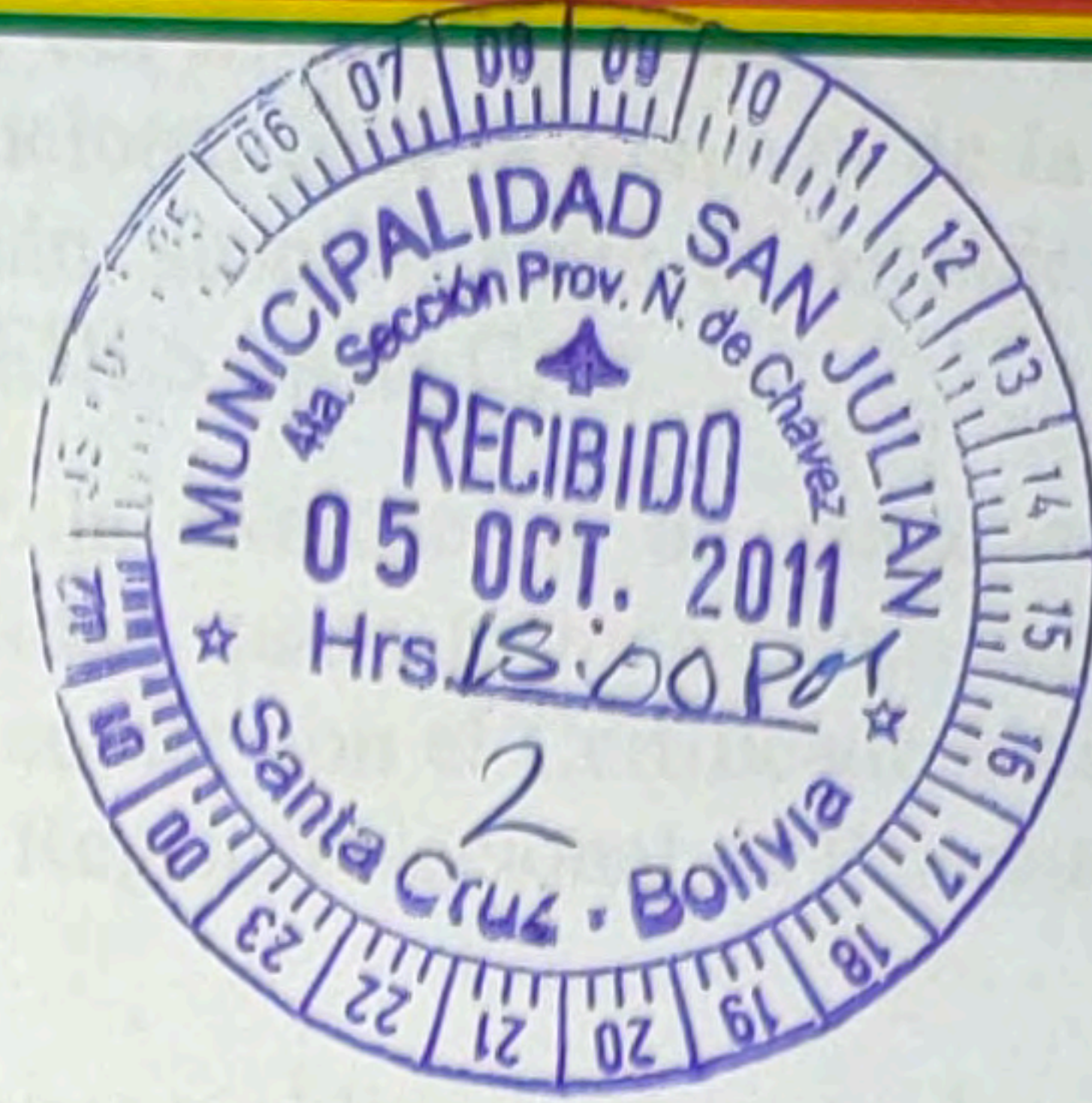
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 30 de Septiembre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 356/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

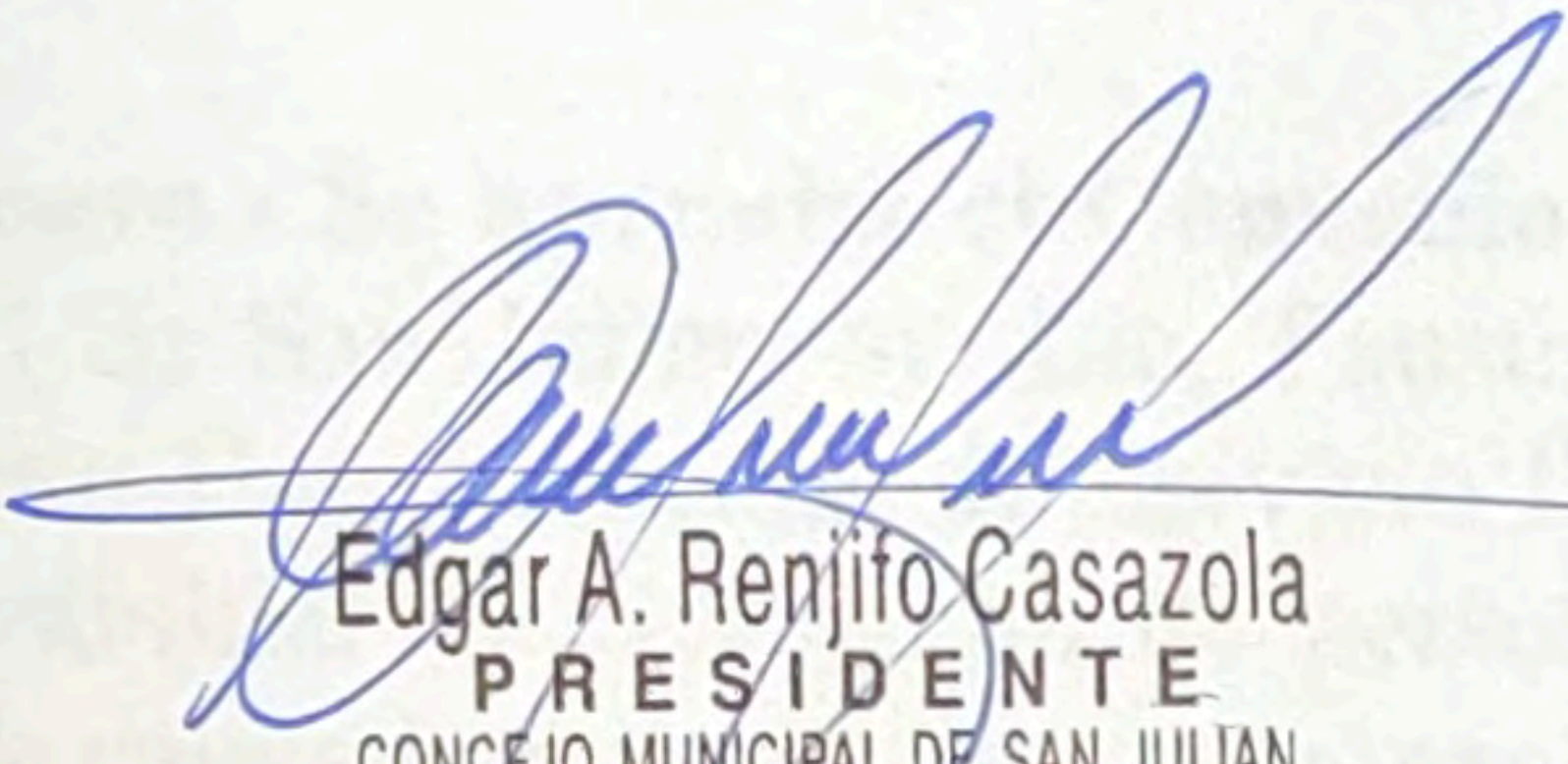
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 110/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 110/2011, la misma que **aprueba el Convenio Interinstitucional**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Dr. Joaquín Monasterio Pinkert, Director Departamental de Servicio Departamental de Salud SEDES, para posibilitar la evaluación de personas con discapacidad en el municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

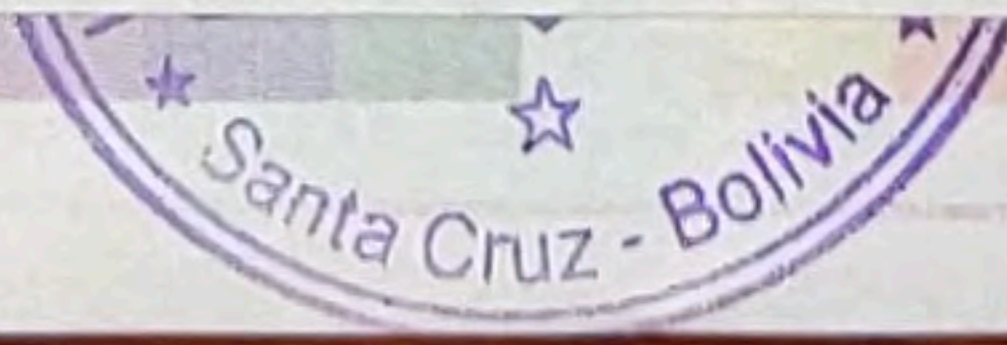
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Perfidio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 110/2011

,á 30 de septiembre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 390/2011, del 29 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional para la atención de la salud de personas con discapacidades, en el municipio de San Julián, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director Departamental de SEDES Santa Cruz

Que, el presente Convenio tiene por finalidad posibilitar la evaluación de personas con discapacidad en su ámbito geográfico en condiciones de calidad, tanto técnica como humana, facilitando la accesibilidad geográfica de manera que puedan contar con el Certificado Único de Discapacidad, requisito indispensable para la inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objetivo del convenio, por su parte la Municipalidad sufragará los gastos de transporte, alimentación y vivienda para del equipo técnico que realizará el tranajo y el SEDES dotará de los recursos humanos debidamente capacitados compuesto por médicos, psicólogos y trabajadora social, mateial de tranbajo y material logístico.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante y necesario realizar estas actividades en beneficio de las personas con discapacidades y puedan ser registrados en el Regsitro Nacional para gozar de los beneficios existentes, por lo que es necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 30 de septiembre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se **aprueba el Convenio Interinstitucional**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Dr. Joaquín Monasterio Pinkert, Director Departamental de Servicio Departamental de Salud SEDES, el mismo que tine por objeto posibilitar la evaluación de personas con discapacidad en su ámbito geográfico en condiciones de calidad, tanto técnica y humana, facilitando la accesibilidad geográfica de manera que puedan contar con el Certificado Único de Discapacidad, requisito indispensable para la inscripción en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados y posteriormente se presenten los informes de resultados correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

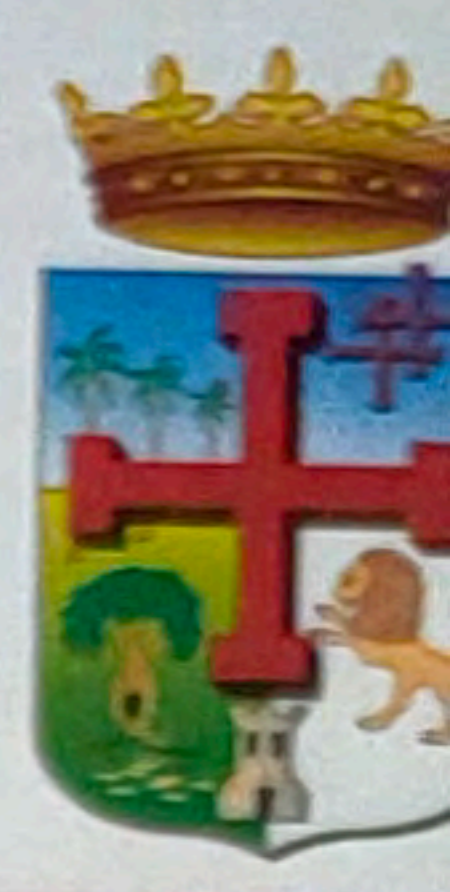


Carlos Porfirio Salazar Pardo
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 360/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

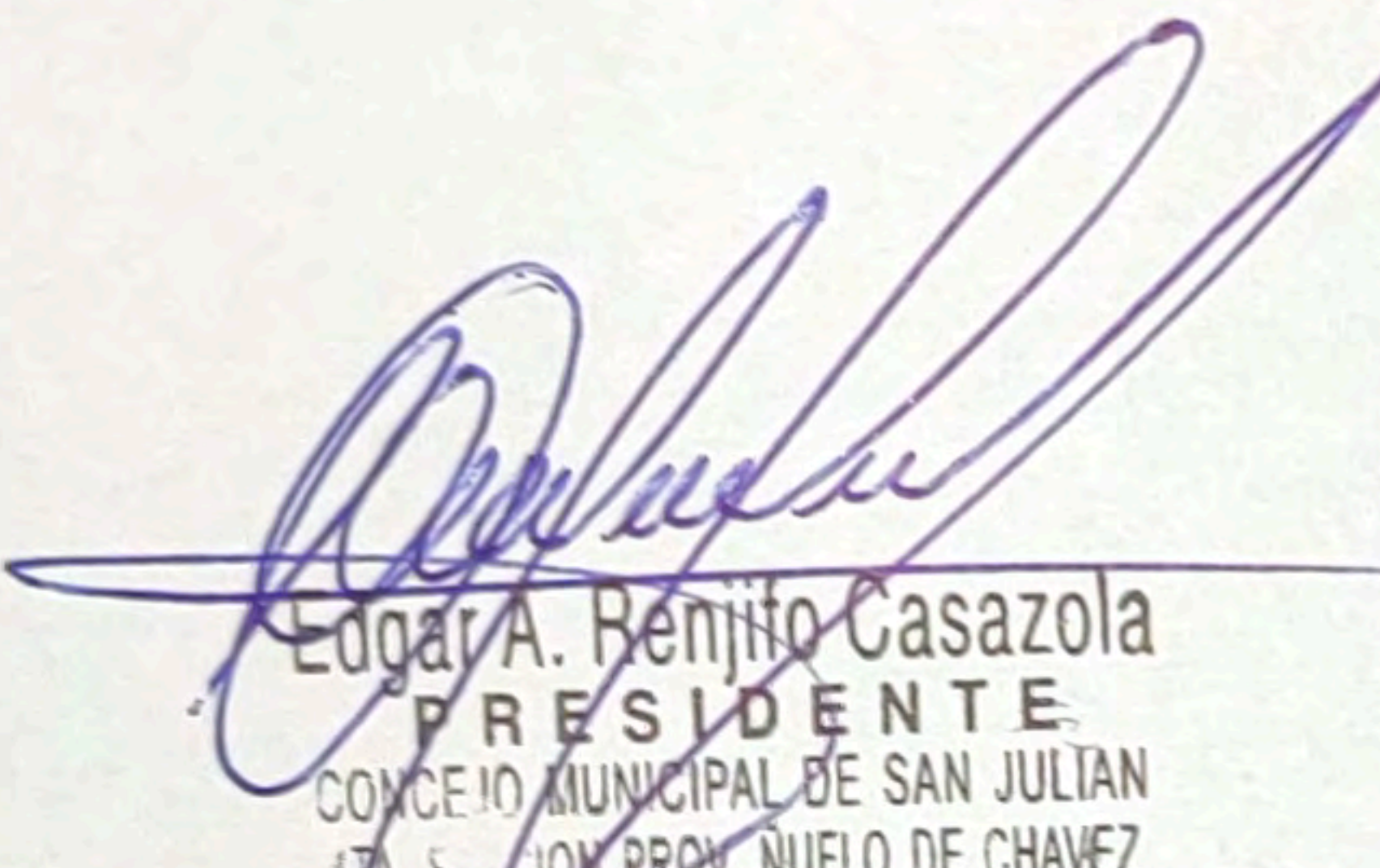


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 111/2011

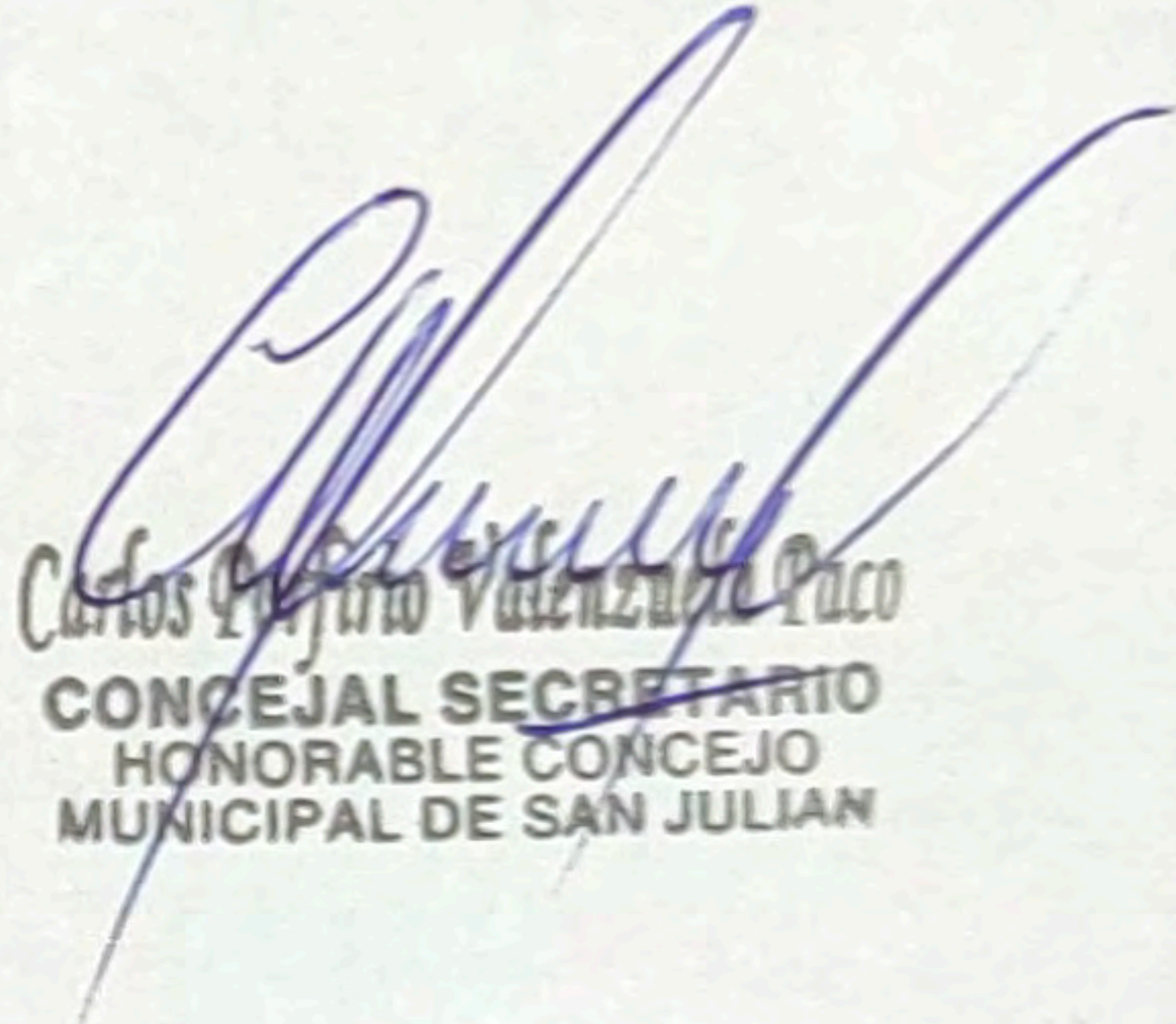
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 111/2011, la misma que autoriza al Alcalde Municipal la firma de un convenio entre el Gobierno Municipal de San Julián y la Subgobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para la construcción de dos puentes tipo cajón en la comunidad San José de la Colonia Berlín, en el municipio de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Efraim Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN





RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 111/2011

San Julián, 04 de octubre de 2011



VISTOS:

Que, los Artículos 299, 300 y 301 de la Constitución Política del Estado, establecen las competencias compartidas y concurrentes entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, así como también las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal respectivamente, con una asignación básica de recursos financieros y lo establecido en el Artículo 12, inciso 11, de la Ley 2028, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300, Parágrafo I, inc. 36 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción, la administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.

Que, las disposiciones legales que regulan el acceso a estos derechos, establecen la distribución de regalías que recibe el Departamento por concepto de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en los siguientes términos: a) 50% a las provincias productoras donde se originan las regalías, 40% a las provincias no productoras y 10% a los pueblos indígenas oriundos del Departamento.

Que, mediante Ley Departamental N° 013 del 22 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento N° 08 del 04 de enero de 2010, se establece la forma de distribución, administración y disposición de las regalías del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, según desprende de los Artículos 10 y 11 de la mencionada Ley Departamental, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, PDDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 13, de esta misma Ley Departamental, establece que todos los procesos de elaboración, selección, financiamiento y ejecución de los programas y proyectos financiados en el marco de dicha Ley, se deberán adecuar a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre ellos el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por previsión del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP), existen proyectos locales o regionales de interés común que se formulan, financian y ejecutan entre dos o más entidades públicas compartiendo la responsabilidad ejecutiva por la asignación de los recursos, denominándose a éstos proyectos de inversión cofinanciados.

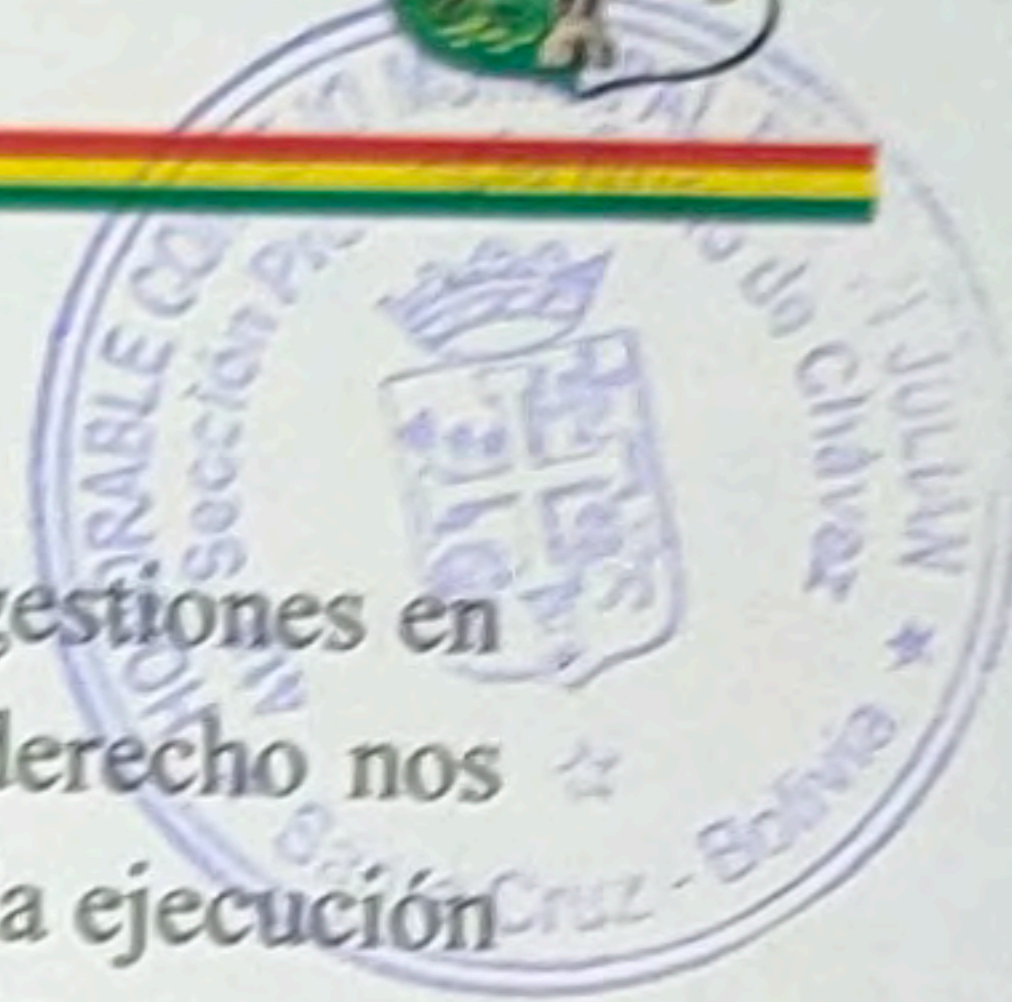


HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el órgano ejecutivo de nuestro Gobierno Autónomo Municipal ha realizado gestiones en la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para recibir lo que por derecho nos corresponde, que son los recursos de regalías, que en este caso serán invertidos en la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio

Que, para la obra descrita en párrafo precedente, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recibirá de la Gobernación Bs. 614.033.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) y como contraparte nuestro Gobierno Municipal deberá aportar con Bs. 11.777.62 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 BOLIVIANOS), haciendo un total de Bs. 625.810.62 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 62/100 BOLIVIANOS) con el cual se ejecutará el Proyecto de 02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José de la Colonia Berlín Sur.

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N° 400/2011, solicita al Concejo Municipal una autorización para proceder con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur".

Que, conforme a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la ley N° 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

Que, por disposición del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidad es facultad del Concejo Autónomo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de octubre del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se Autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio de San Julián, por la suma total de Bs. 625.810.62 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 62/100 BOLIVIANOS)

Art. 2.- Se autoriza al Alcalde Municipal, disponer de los recursos económicos en la cuantía de Bs. 11.777.62 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 BOLIVIANOS), de contraparte municipal, para la ejecución del proyecto establecido.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

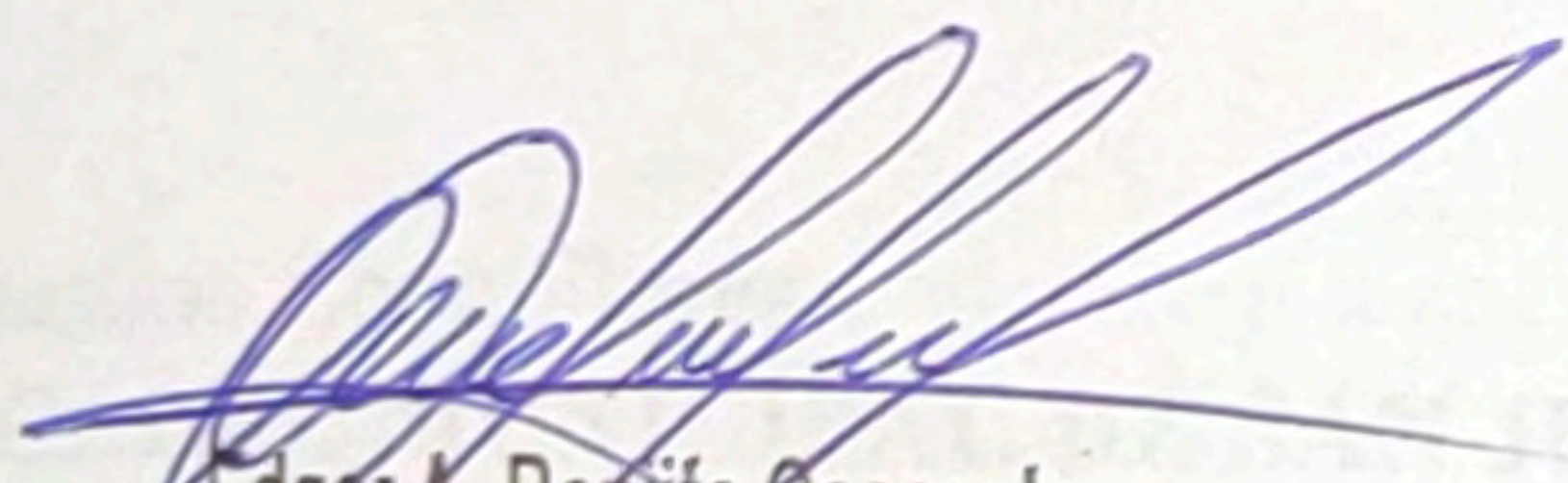
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

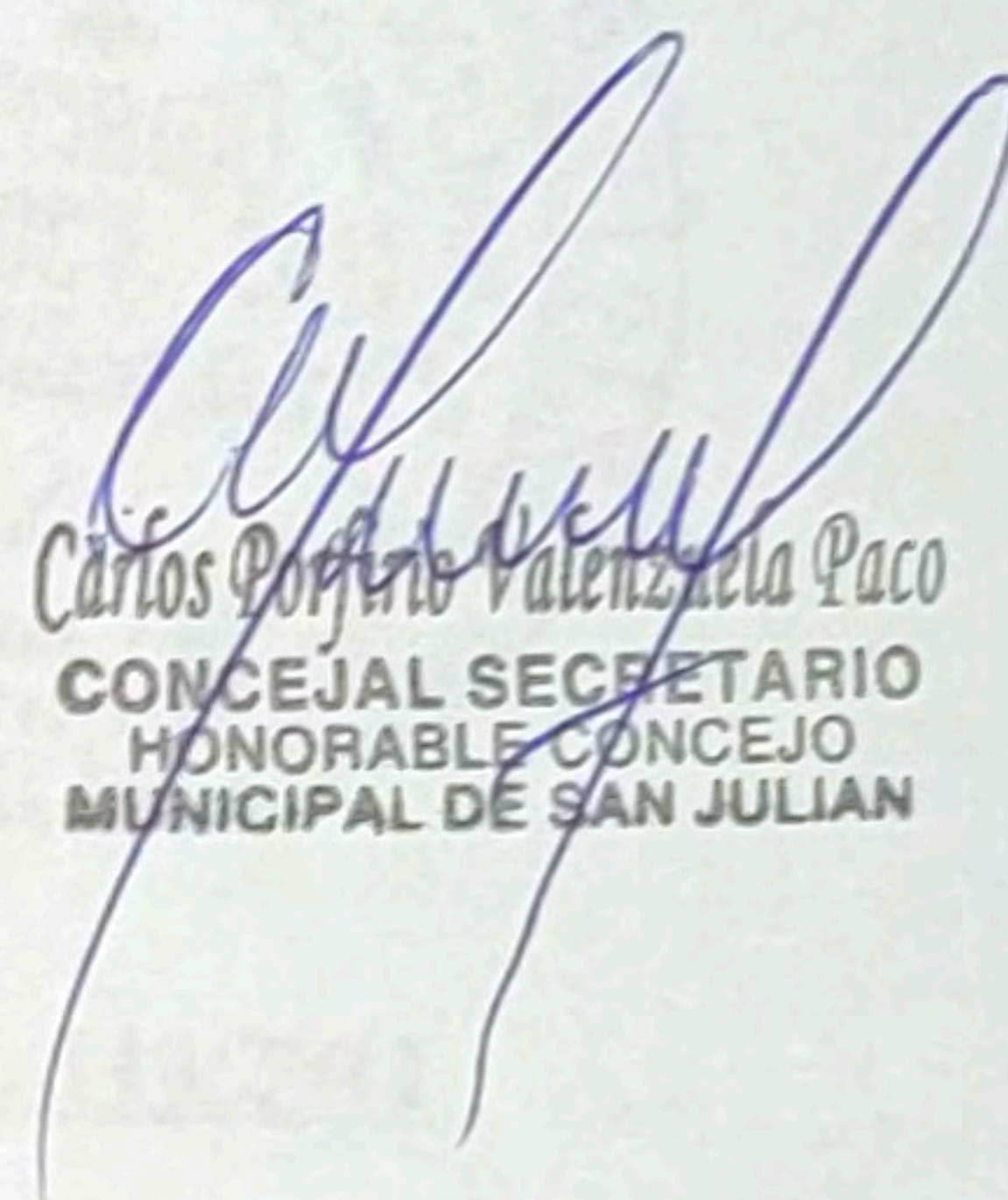


Art. 3.- El alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

RE: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N.º 18.2011



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 111/2011

San Julián, 04 de octubre de 2011



VISTOS:

Que, los Artículos 299, 300 y 301 de la Constitución Política del Estado, establecen las competencias compartidas y concurrentes entre el nivel central y las entidades territoriales autónomas, así como también las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Departamentales y competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal respectivamente, con una asignación básica de recursos financieros y lo establecido en el Artículo 12, inciso 11, de la Ley 2028, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 300, Parágrafo I, inc. 36 de la Constitución Política del Estado, establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos, en su jurisdicción, la administración de sus recursos por regalías en el marco del presupuesto general de la nación, los que serán transferidos automáticamente al Tesoro Departamental.

Que, las disposiciones legales que regulan el acceso a estos derechos, establecen la distribución de regalías que recibe el Departamento por concepto de la explotación de los recursos naturales renovables y no renovables en los siguientes términos: a) 50% a las provincias productoras donde se originan las regalías, 40% a las provincias no productoras y 10% a los pueblos indígenas oriundos del Departamento.

Que, mediante Ley Departamental N° 013 del 22 de diciembre de 2009, publicada en la Gaceta Oficial del Departamento N° 08 del 04 de enero de 2010, se establece la forma de distribución, administración y disposición de las regalías del Departamento Autónomo de Santa Cruz.

Que, según desprende de los Artículos 10 y 11 de la mencionada Ley Departamental, los recursos asignados a las provincias y a los pueblos indígenas oriundos del Departamento, serán destinados al financiamiento de programas y proyectos de inversión pública enmarcados en el Plan Departamental de Desarrollo Económico y Social, PDDES, debiendo reunir todos los requisitos y formalidades determinados en el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Artículo 13, de esta misma Ley Departamental, establece que todos los procesos de elaboración, selección, financiamiento y ejecución de los programas y proyectos financiados en el marco de dicha Ley, se deberán adecuar a los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, entre ellos el Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, por previsión del Artículo 10 de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (NB-SNIP), existen proyectos locales o regionales de interés común que se formulan, financian y ejecutan entre dos o más entidades públicas compartiendo la responsabilidad ejecutiva por la asignación de los recursos, denominándose a éstos proyectos de inversión cofinanciados.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Que, el órgano ejecutivo de nuestro Gobierno Autónomo Municipal ha realizado gestiones en la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez, para recibir lo que por derecho nos corresponde, que son los recursos de regalías, que en este caso serán invertidos en la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio

Que, para la obra descrita en párrafo precedente, el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián recibirá de la Gobernación Bs. 614.033.00 (SEISCIENTOS CATORCE MIL TREINTA Y TRES 00/100 BOLIVIANOS) y como contraparte nuestro Gobierno Municipal deberá aportar con Bs. 11.777.62 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 BOLIVIANOS), haciendo un total de Bs. 625.810.62 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 62/100 BOLIVIANOS) con el cual se ejecutará el Proyecto de 02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José de la Colonia Berlín Sur.

Que, el Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 400/2011, solicita al Concejo Municipal una autorización para proceder con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur".

Que, conforme a lo previsto en el Art. 12, numeral 4 de la ley N° 2028, es potestad del Concejo Municipal dictar y aprobar Resoluciones Municipales.

Que, por disposición del Art. 12 numeral 11 de la Ley de Municipalidad es facultad del Concejo Autónomo Municipal, aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de octubre del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se Autoriza al Alcalde Municipal que proceda con la firma del convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de San Julián y la Sub Gobernación de la Provincia Ñuflo de Chávez para la ejecución del Proyecto "02 Puentes Tipo Cajón en la comunidad San José Colonia Berlín Sur" de nuestro Municipio de San Julián, por la suma total de Bs. 625.810.62 (SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 62/100 BOLIVIANOS)

Art. 2.- Se autoriza al Alcalde Municipal, disponer de los recursos económicos en la cuantía de Bs. 11.777.62 (ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 62/100 BOLIVIANOS), de contraparte municipal, para la ejecución del proyecto establecido.

Art. 3.- El alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
ATA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Caco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 04 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 364/2011

Señor:
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

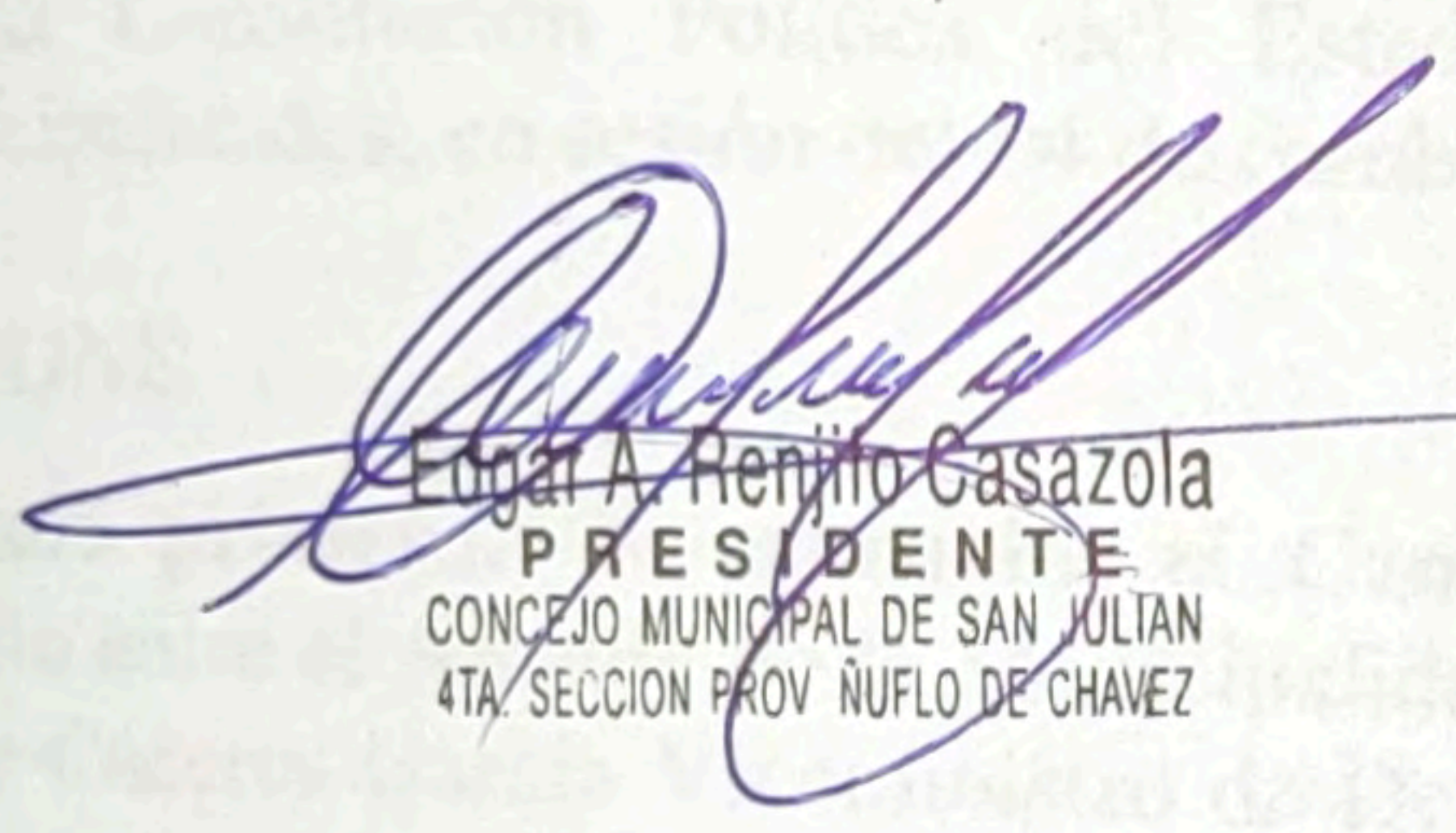


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 112/2011

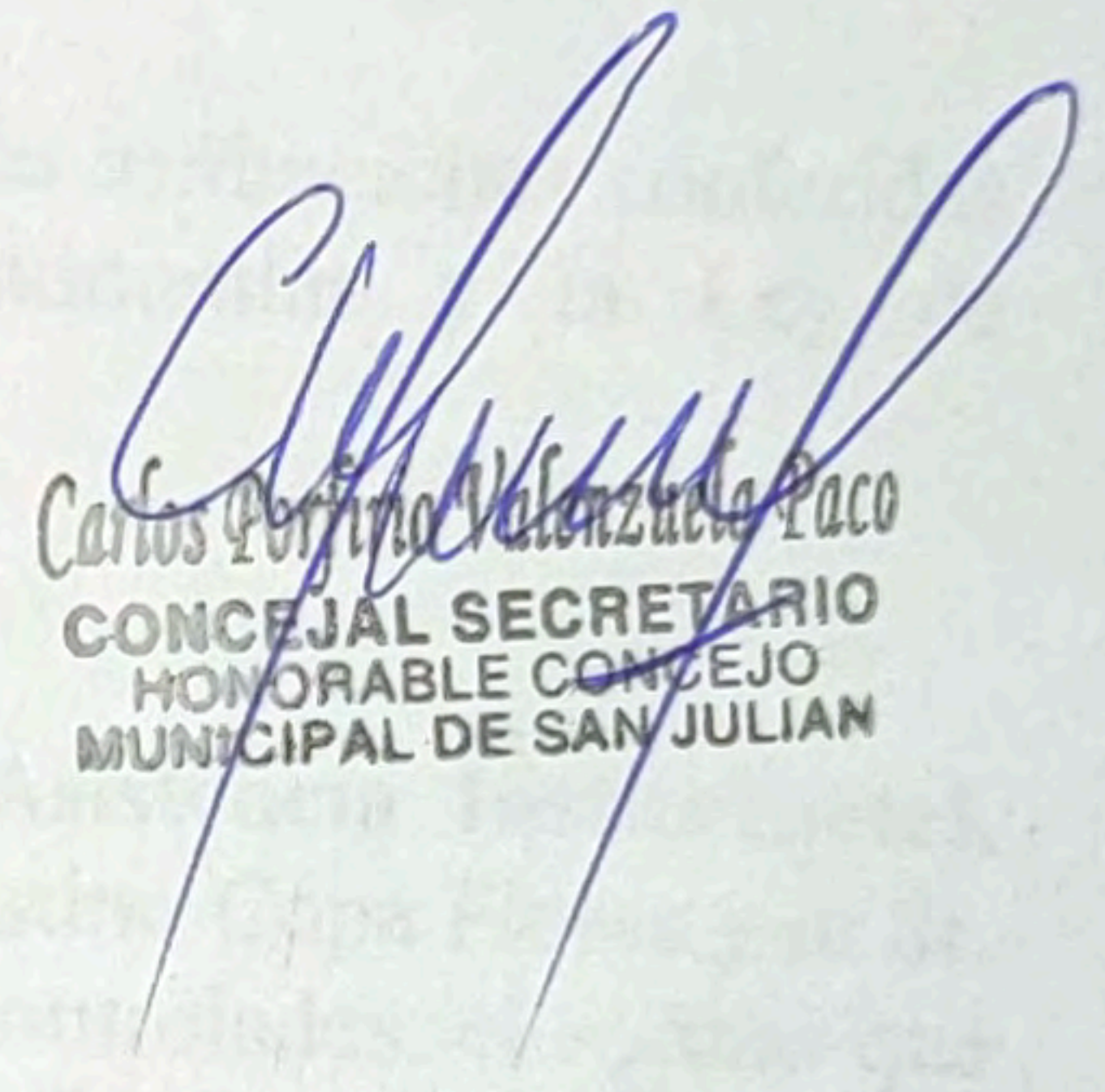
Señor Alcalde

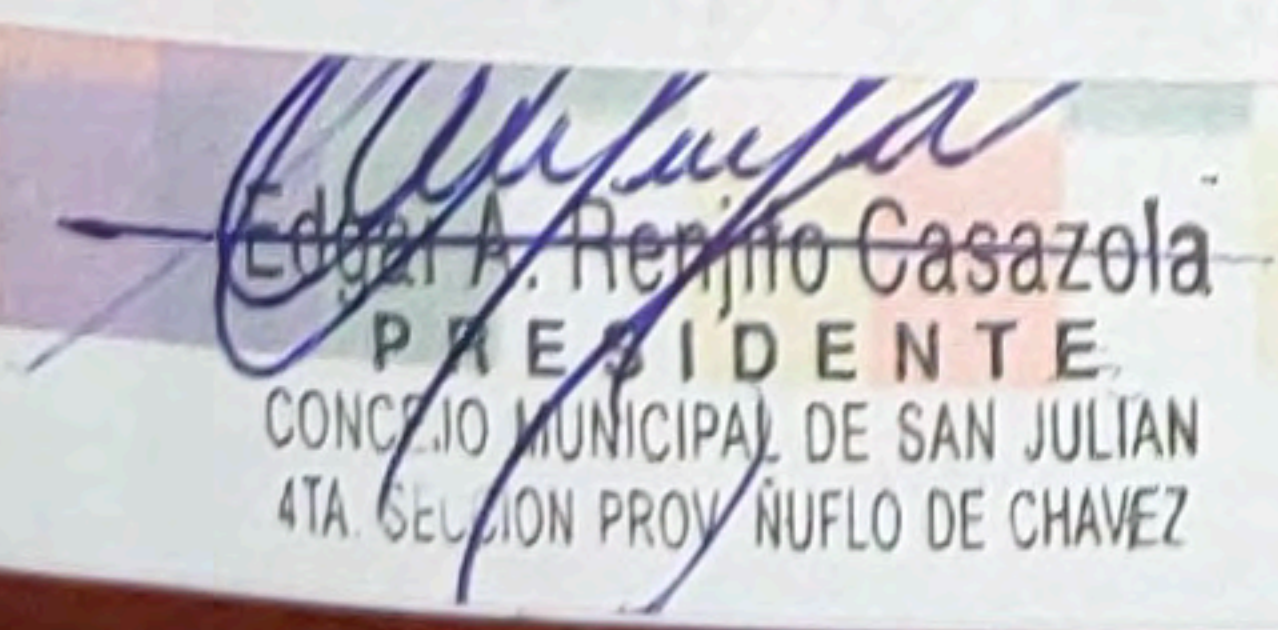
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 112/2011, la misma que **aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Institucional**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Felipe Cáceres García Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, el mismo que tiene por objeto establecer y promover un vínculo de cooperación y asistencia institucional en la lucha contra el uso de drogas a nivel local, entre el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas y el Gobierno Municipal de San Julián; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

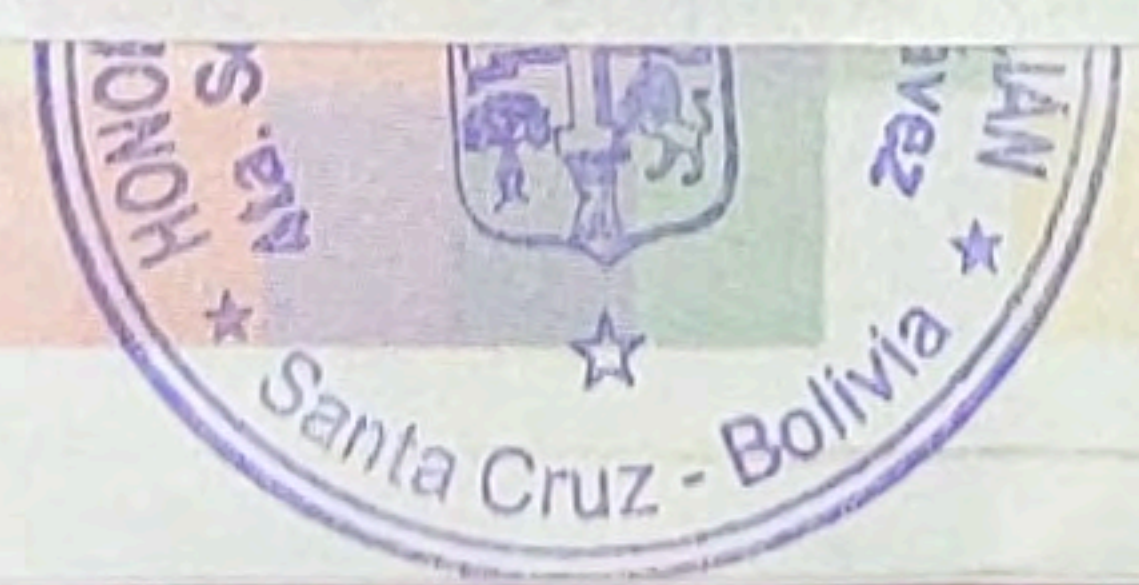
Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

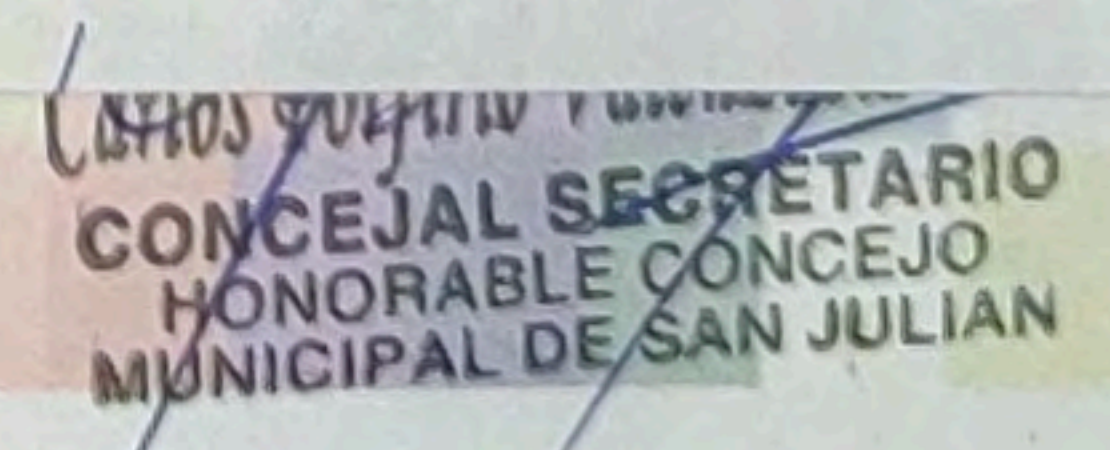

Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 112/2011

á 04 de Octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 393/2011, del 30 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio de Cooperación y Asistencia Institucional para establecer políticas de lucha contra el consumo de drogas, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas.

Que, el presente Convenio tiene por finalidad establecer y promover un vínculo de cooperación y asistencia institucional en la lucha contra el uso de drogas a nivel local, entre el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas y el Gobierno Municipal de San Julián, con el propósito de lograr el fortalecimiento de las capacidades locales en materia de prevención de uso de drogas y alcohol.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objetivo del convenio, por su parte el Gobierno Municipal debe elaborar y presentar informes sobre la ejecución e implementación del proyecto local cada fin de mes; Presentar informe final a la conclusión de la ejecución del proyecto local bajo el formato solicitado, entre otras; El Viceministerio de Defensa Social debe efectuar el desembolso económico oportunamente para que el municipio pueda ejecutar las actividades previstas en los proyectos locales de prevención; Brindar apoyo técnico en la definición de las líneas de acción del proyecto local conducente al logro de los objetivos propuestos.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante y necesario realizar estas actividades para prevenir el uso y consumo de drogas y alcohol, especialmente en la juventud y de esa manera permitir que nuestra juventud y niñez se desarrollen saludablemente.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 04 de octubre del presente:

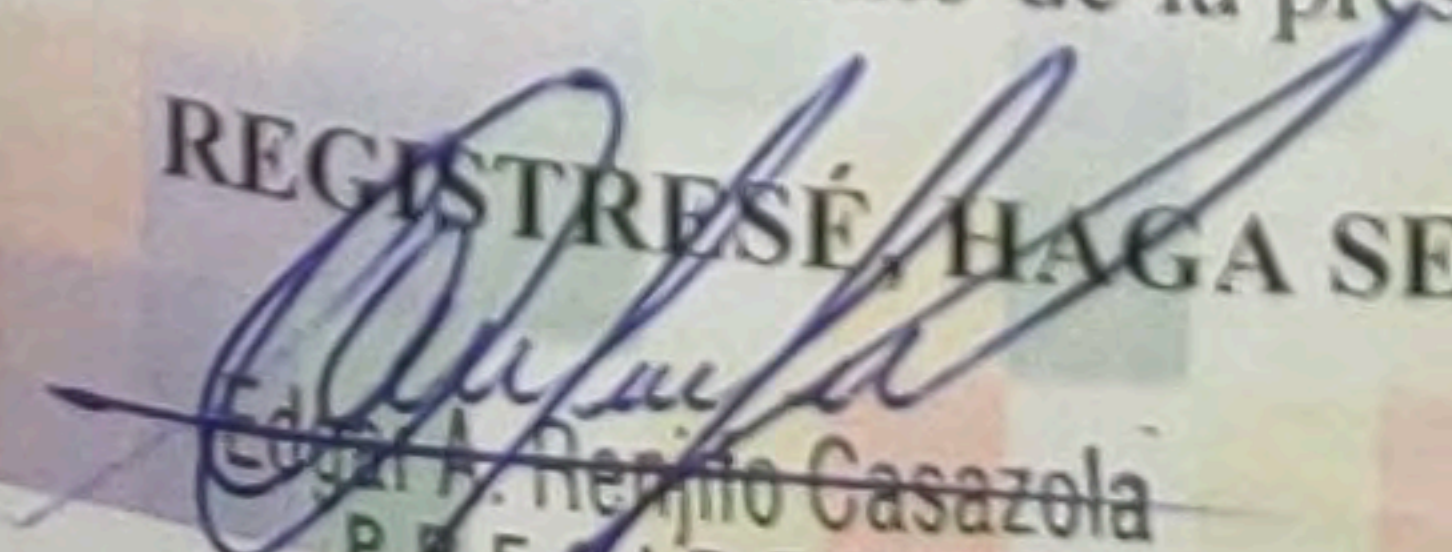
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio de Cooperación y Asistencia Institucional, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Felipe Cáceres García Viceministro de Defensa Social y Sustancias Controladas, el mismo que tiene por objeto establecer y promover un vínculo de cooperación y asistencia institucional en la lucha contra el uso de drogas a nivel local, entre el Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas y el Gobierno Municipal de San Julián, con el propósito de lograr el fortalecimiento de las capacidades locales en materia de prevención de uso de drogas y alcohol.

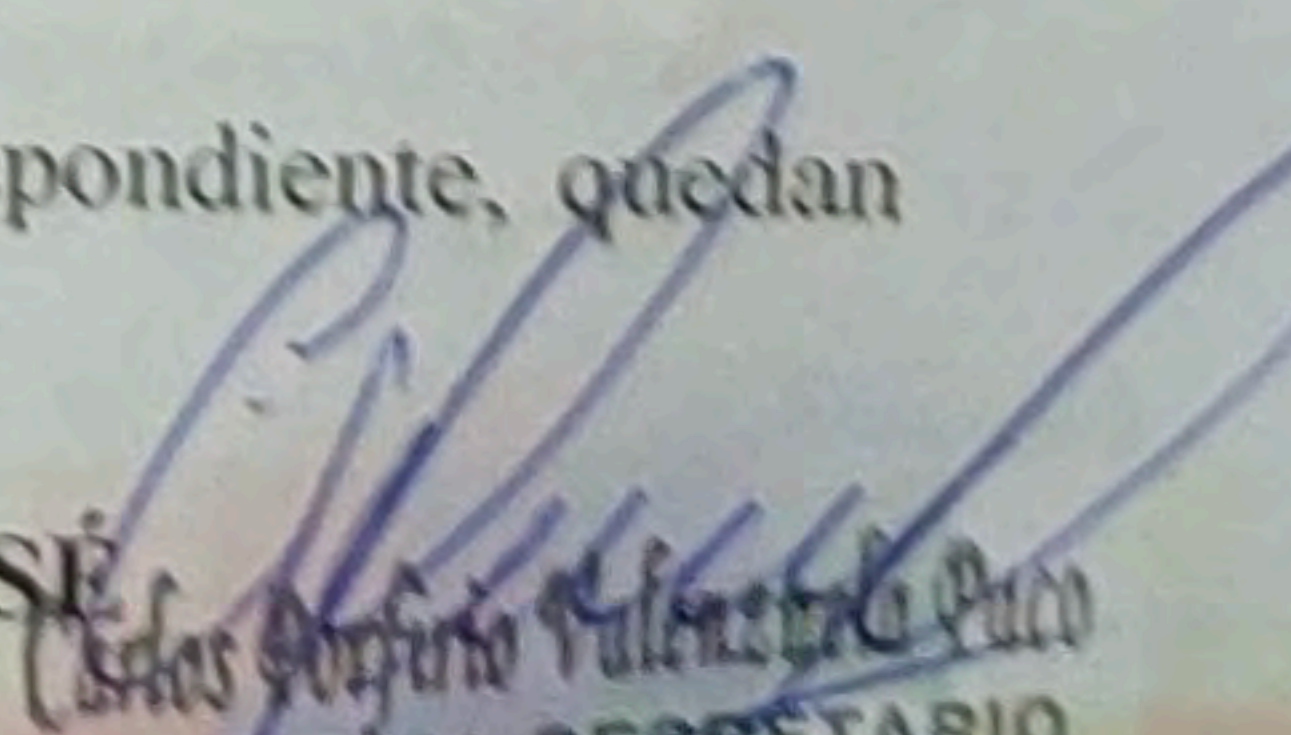
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados y posteriormente se presenten los informes de resultados correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGASE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgardo A. Herjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Dorferio Valencia Pauc
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

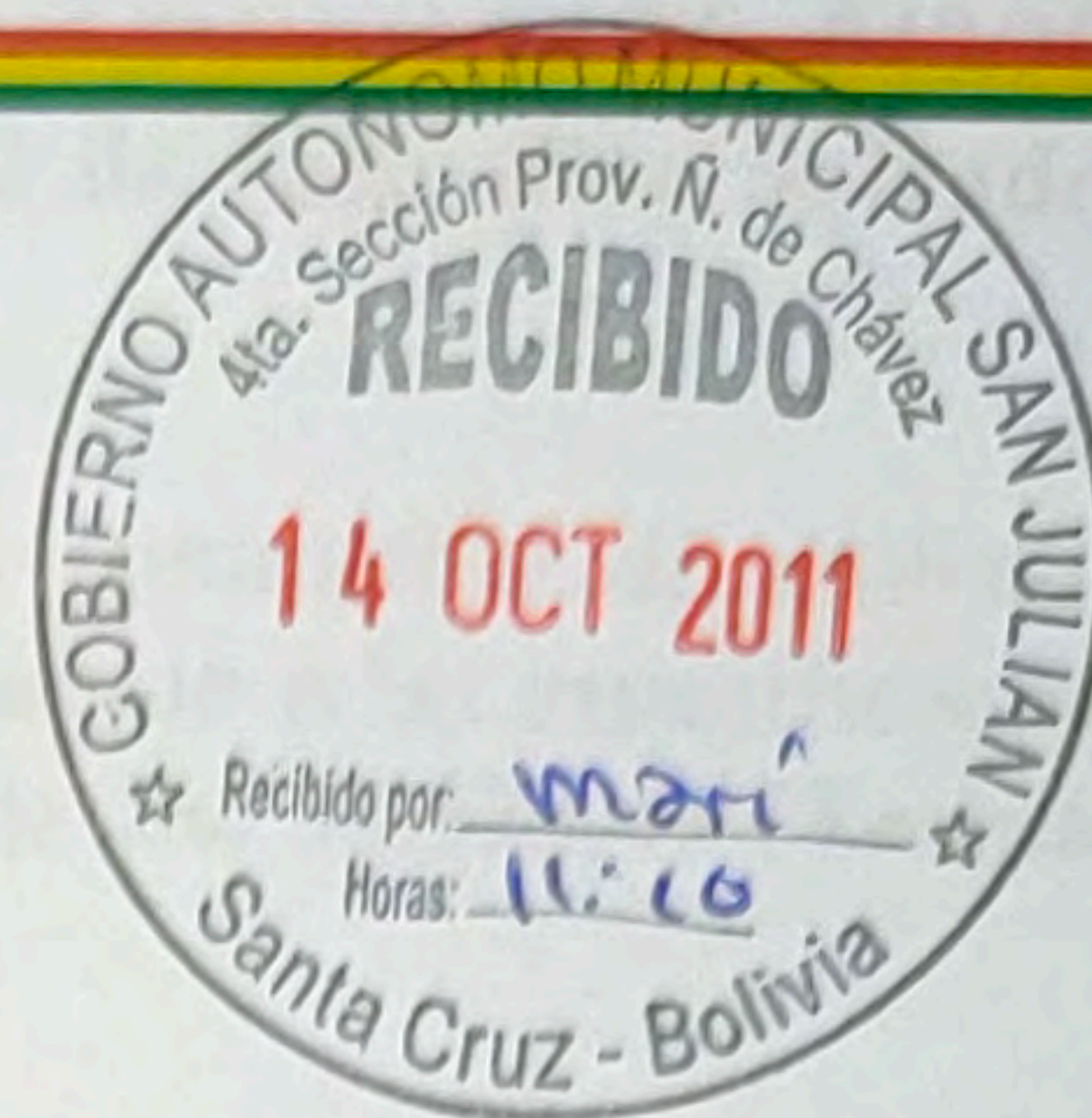
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 368/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

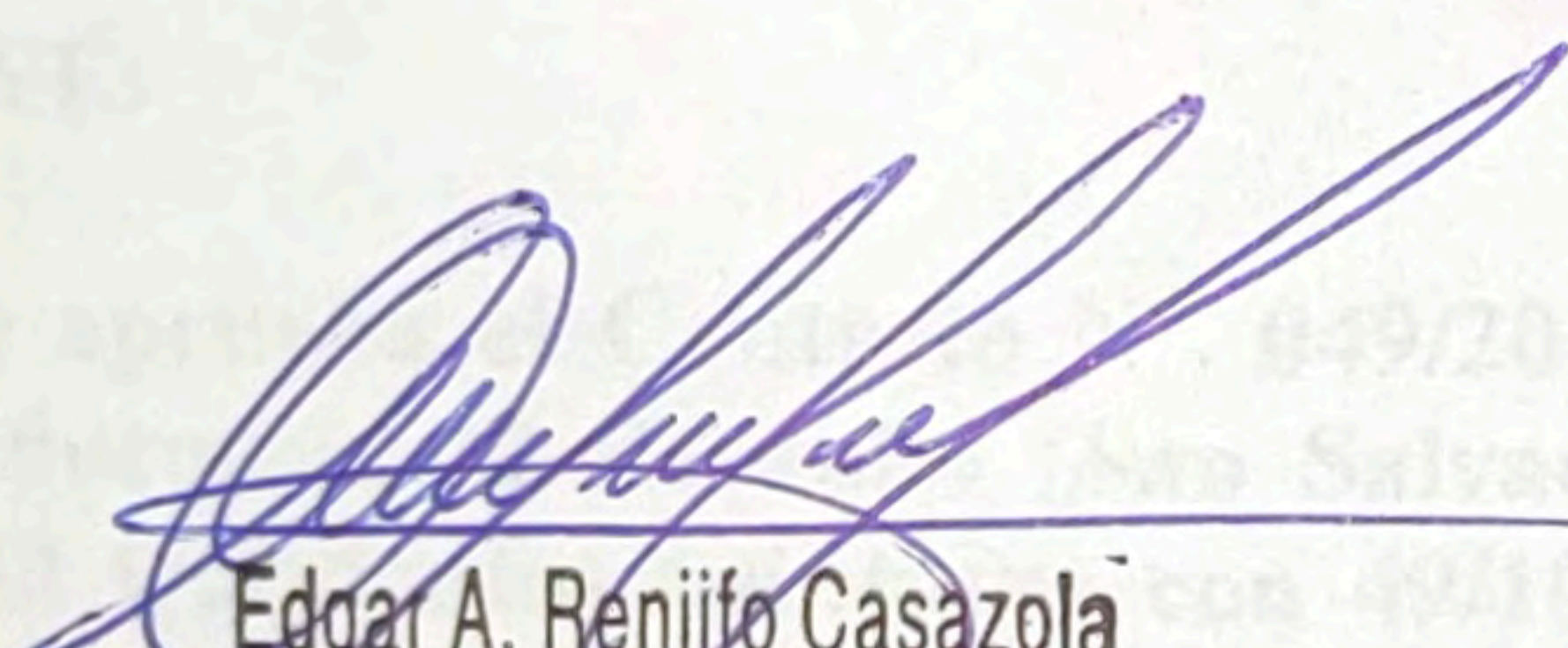
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 113/2011

Señor Alcalde

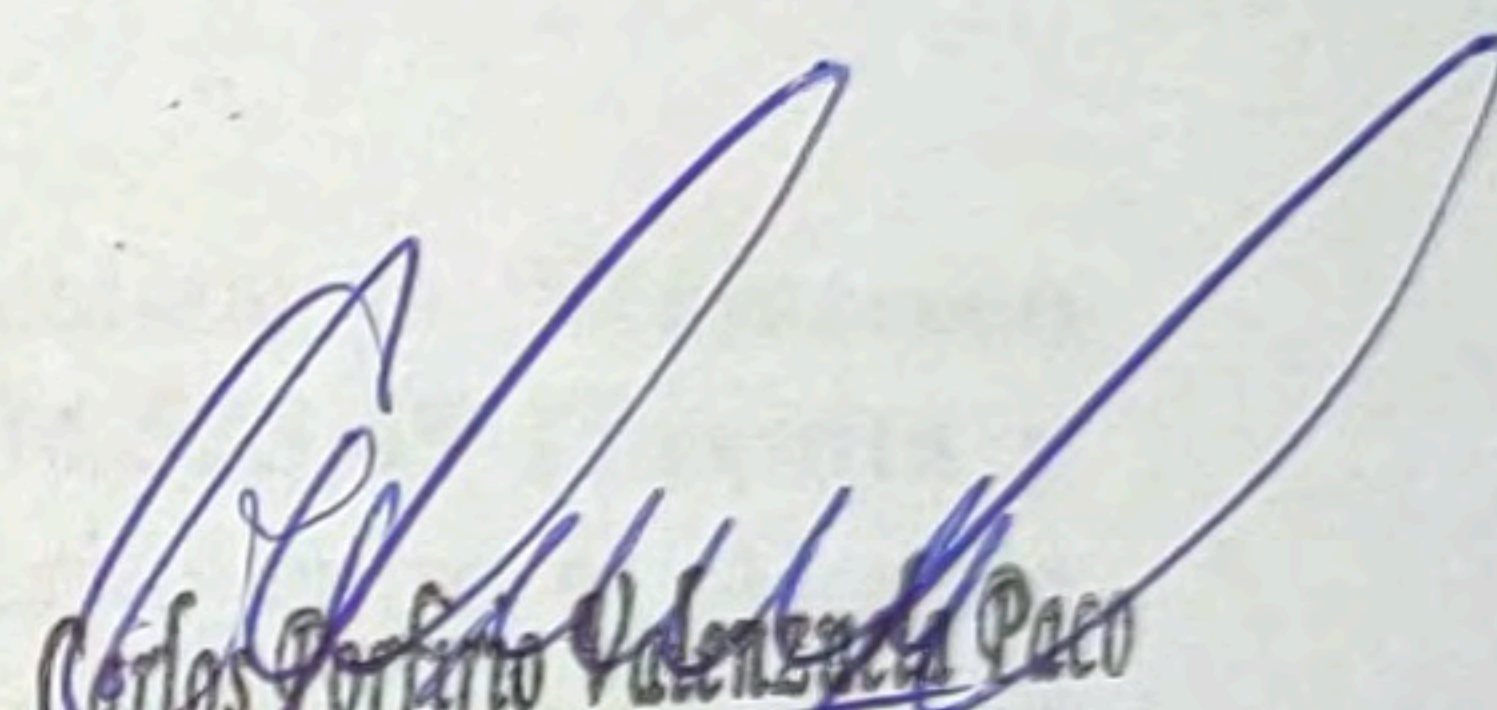
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 113/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 049/2011**, Contrato de Obra para realizar la "Refacción Unidad Educativa 12 de Julio (San Salvador)", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como Contratista; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valencia Paez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 113/2011

, a 11 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 411/2011, del 07 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 049/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Unidad Educativa 12 de Julio (San Salvador)"** suscrito el 06 de octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la **"Refacción Unidad Educativa 12 de Julio (San Salvador)"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 34.523,49 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos veintitrés con 49/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 049/2011**, Contrato de Obra para realizar la **"Refacción Unidad Educativa 12 de Julio (San Salvador)"**, por la suma de **Bs. 34.523,49 (Treinta y Cuatro Mil Quinientos veintitrés con 49/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Eliodoro Zarate Onofre, como Contratista, firmado el 06 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ

Carlos Gerardo Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

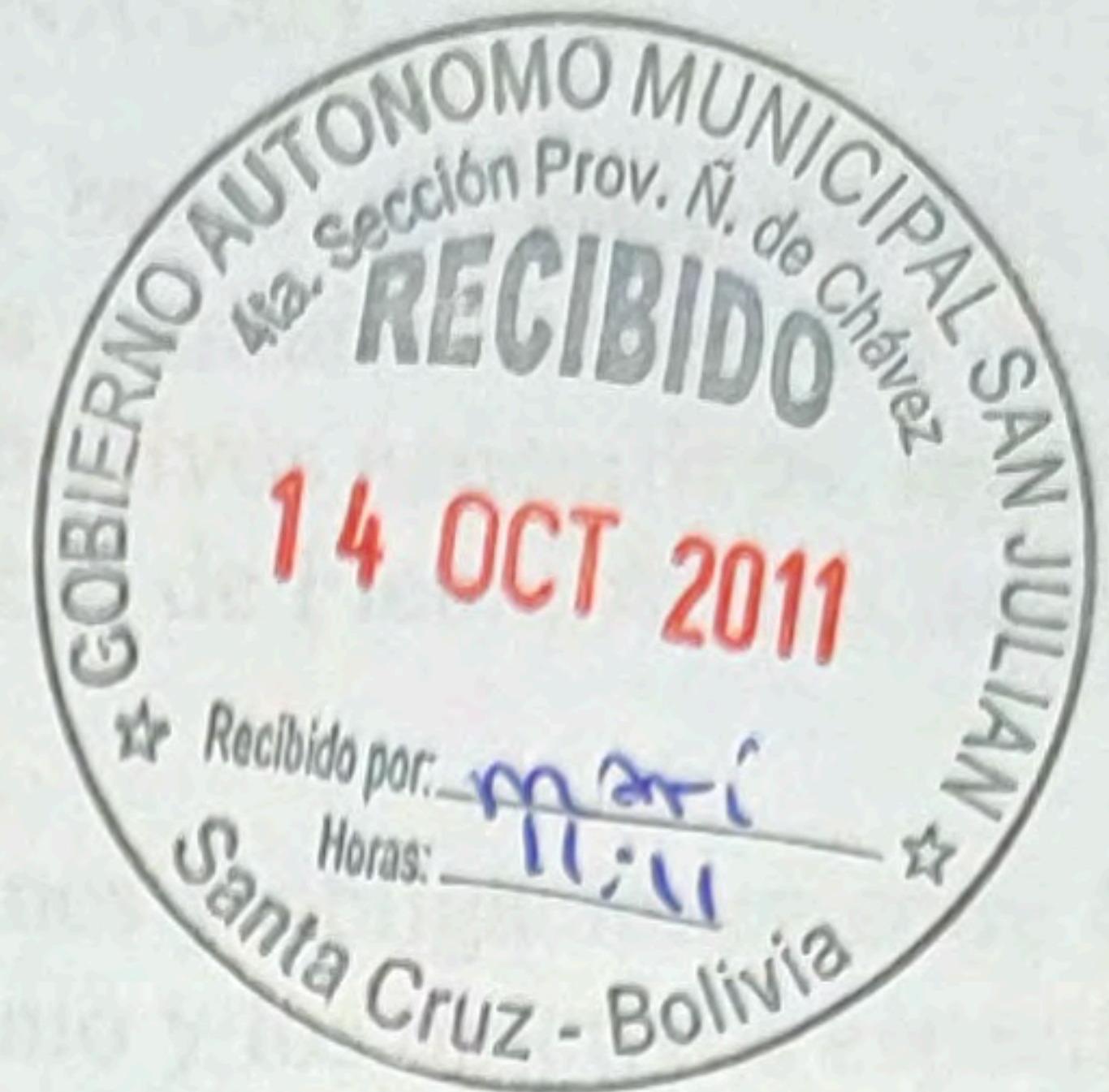
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 11 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 369/2011

Señor,
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

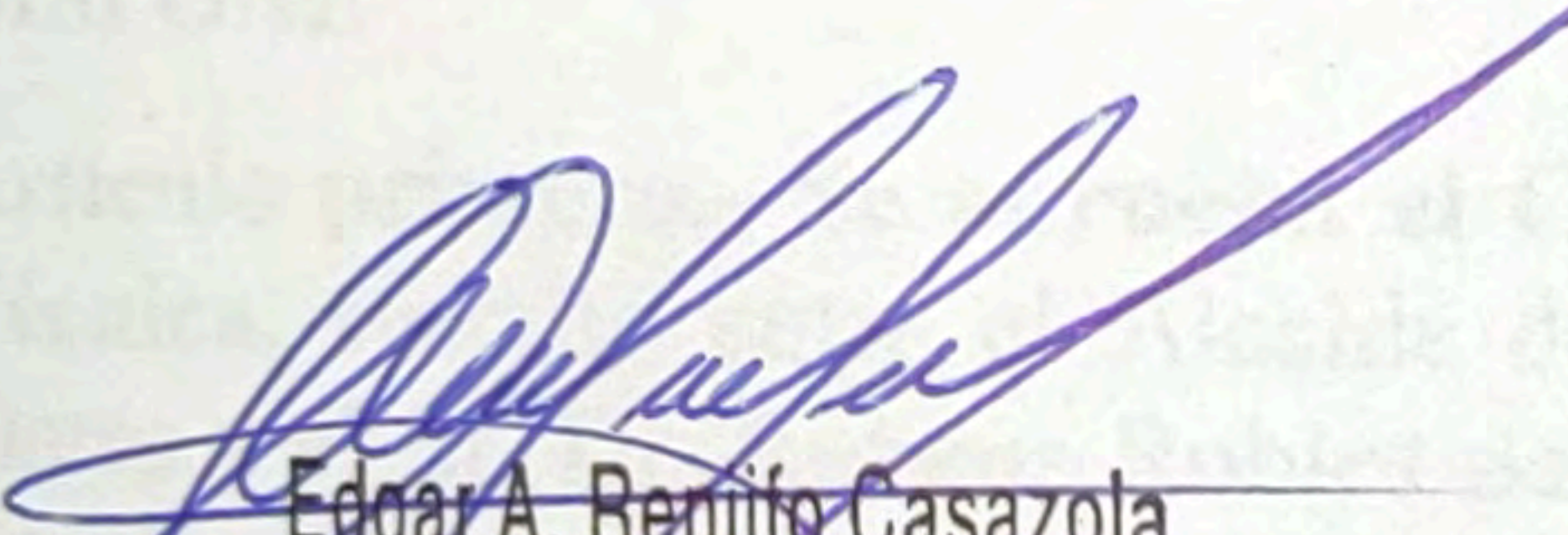


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 114/2011

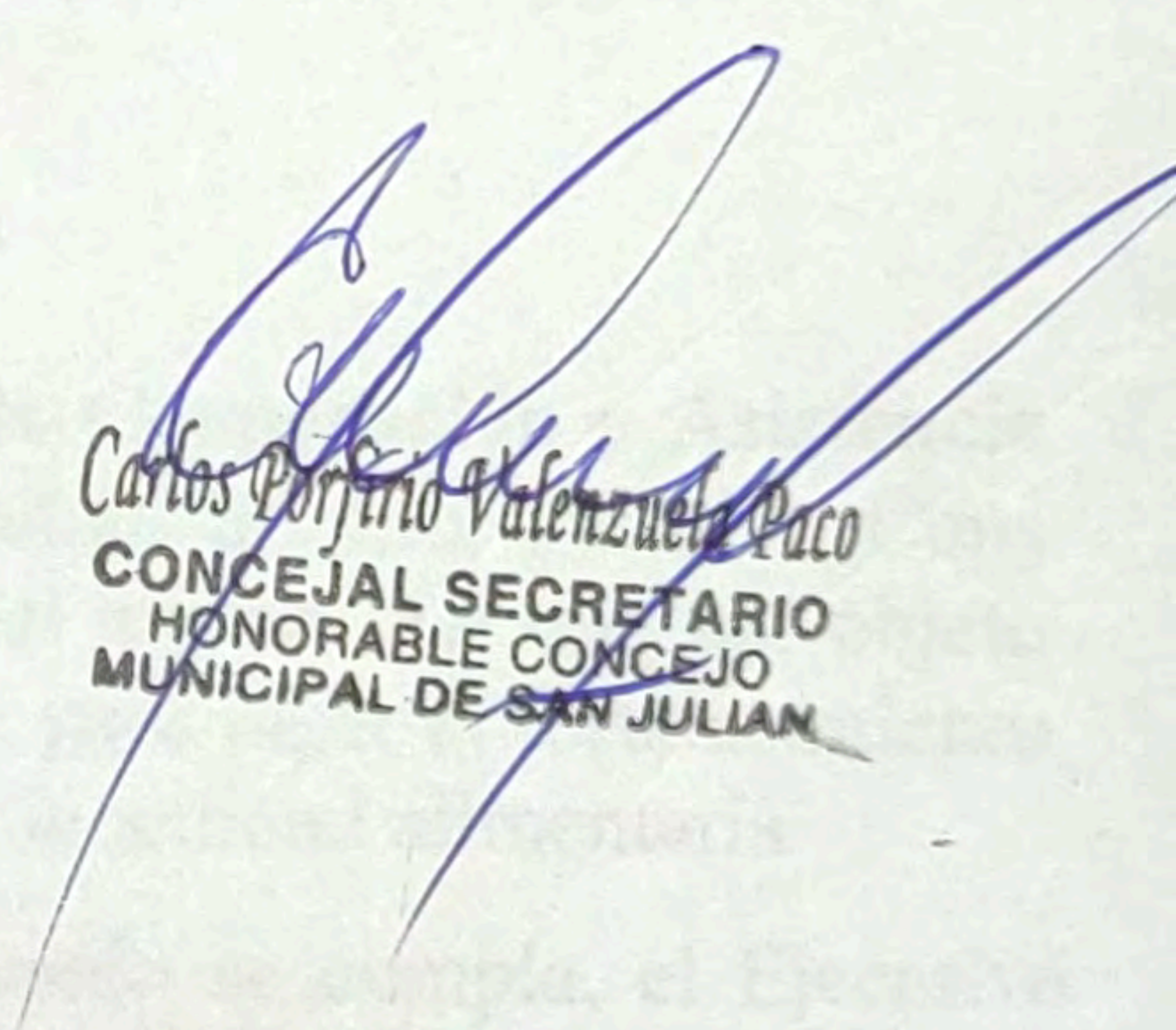
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 114/2011, la misma que **aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica**, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Dr. Rubens Robles Saucedo, Director del Senasag, el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las instituciones firmantes, para lograr el fortalecimiento del status sanitario dentro del campo de la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 114/2011

,á 11 de Octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 405/2011, del 07 de octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica, para promover acciones de sanidad animal, para preservar la salud pública de la población y se declare al país libre de la fiebre aftosa y otras enfermedades, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director del SENASAG,

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las instituciones firmantes, para lograr el fortalecimiento del status sanitario dentro del campo de la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria; y entre sus objetivos específicos, entre otros, es lograr la declaratoria del Departamento de Santa Cruz, como libre de Fiebre Aftosa hasta el 31 de diciembre del 2014.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio y los objetivos específicos, por su parte el Gobierno Municipal debe a través de la comisión municipal participar en el campo respectivo, en las campañas estratégicas de vacunación y vigilancia (Según la enfermedad), entre otras establecidas en el convenio; El Senasag, hará la realización del plan operativo que implique la metodología y el personal técnico destinado a la capacitación de los agricultores en los cinco módulos, capacitación al personal asignado en tareas del programa Probupa y otras actividades.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante y necesario realizar estas actividades para preservar la salud pública de la población, por lo que es conveniente la aprobación del referido convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de octubre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Asistencia Técnica, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Dr. Rubens Robles Saucedo, Director del Senasag, el mismo que tiene por objeto establecer las bases de cooperación entre las instituciones firmantes, para lograr el fortalecimiento del status sanitario dentro del campo de la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria

Artículo segundo.- Con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados y posteriormente se presenten los informes de resultados correspondientes.

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Remifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ





HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

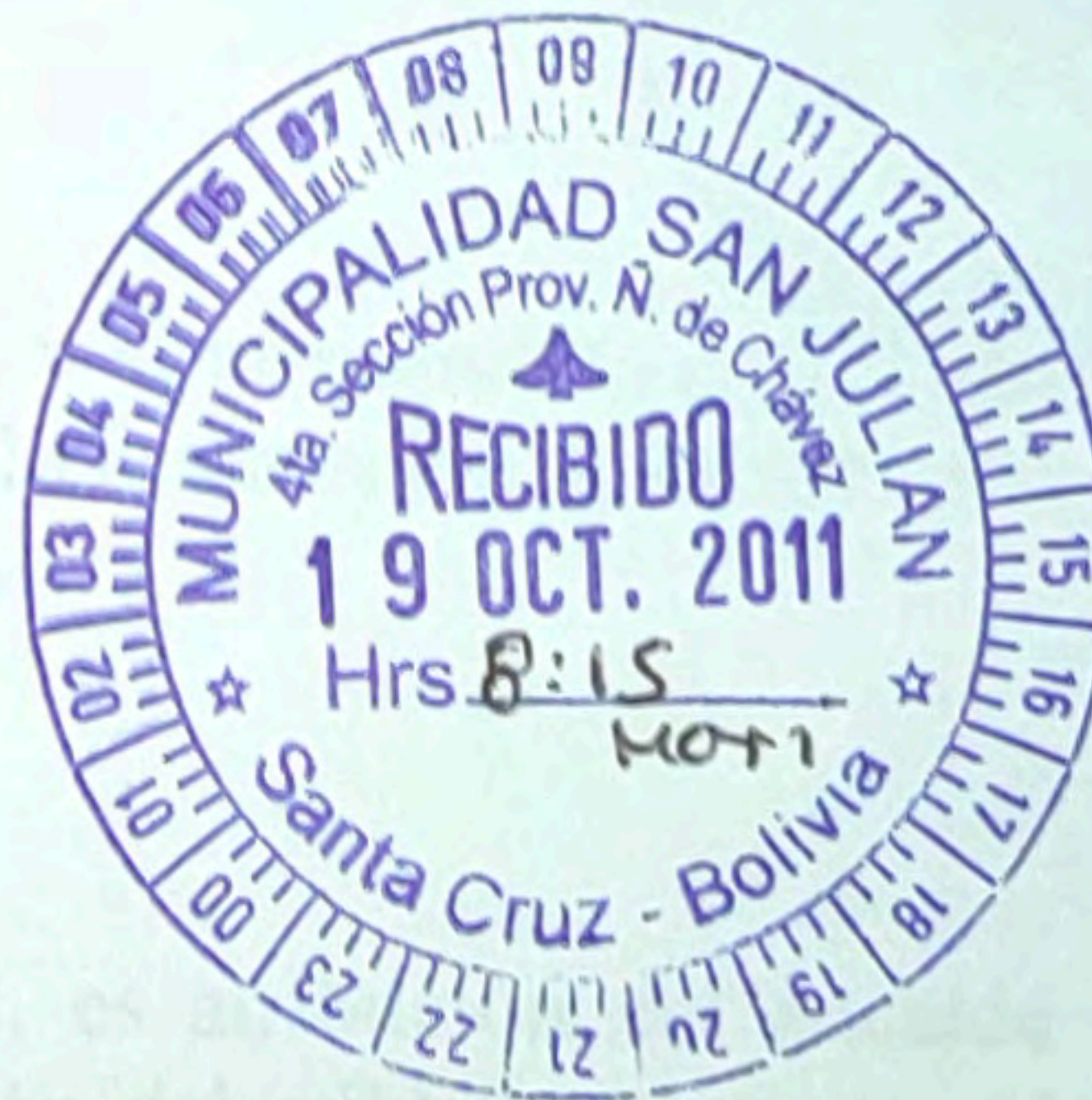
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 373/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

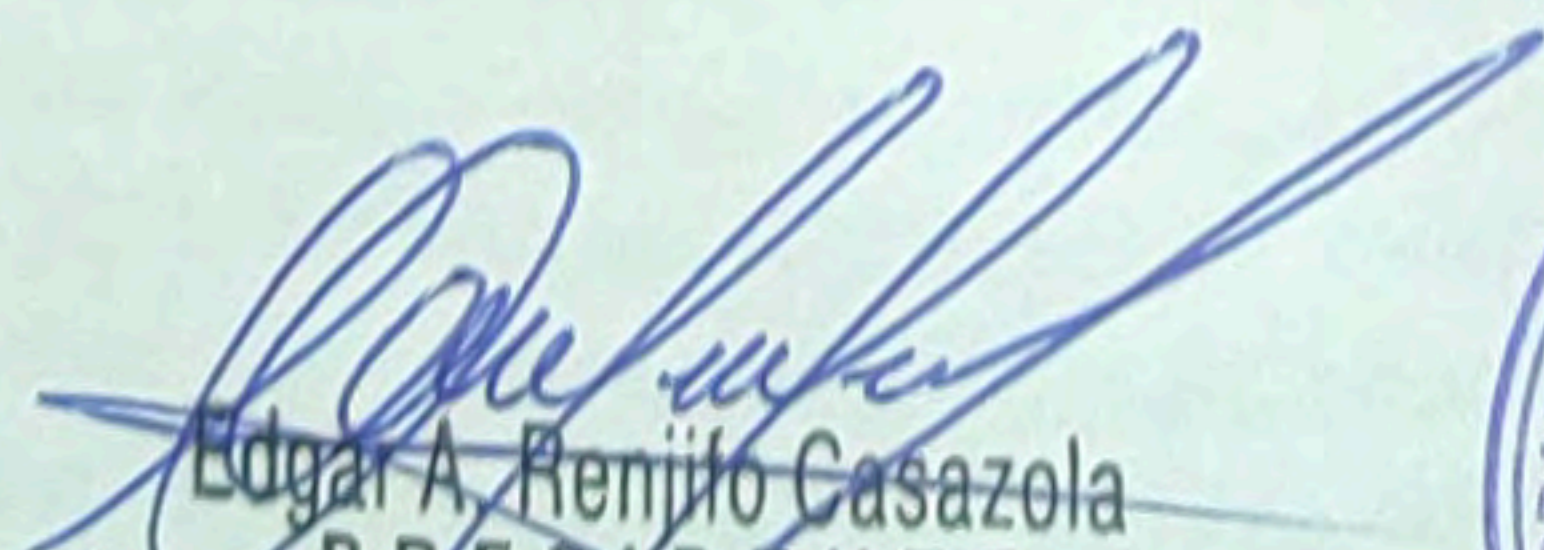


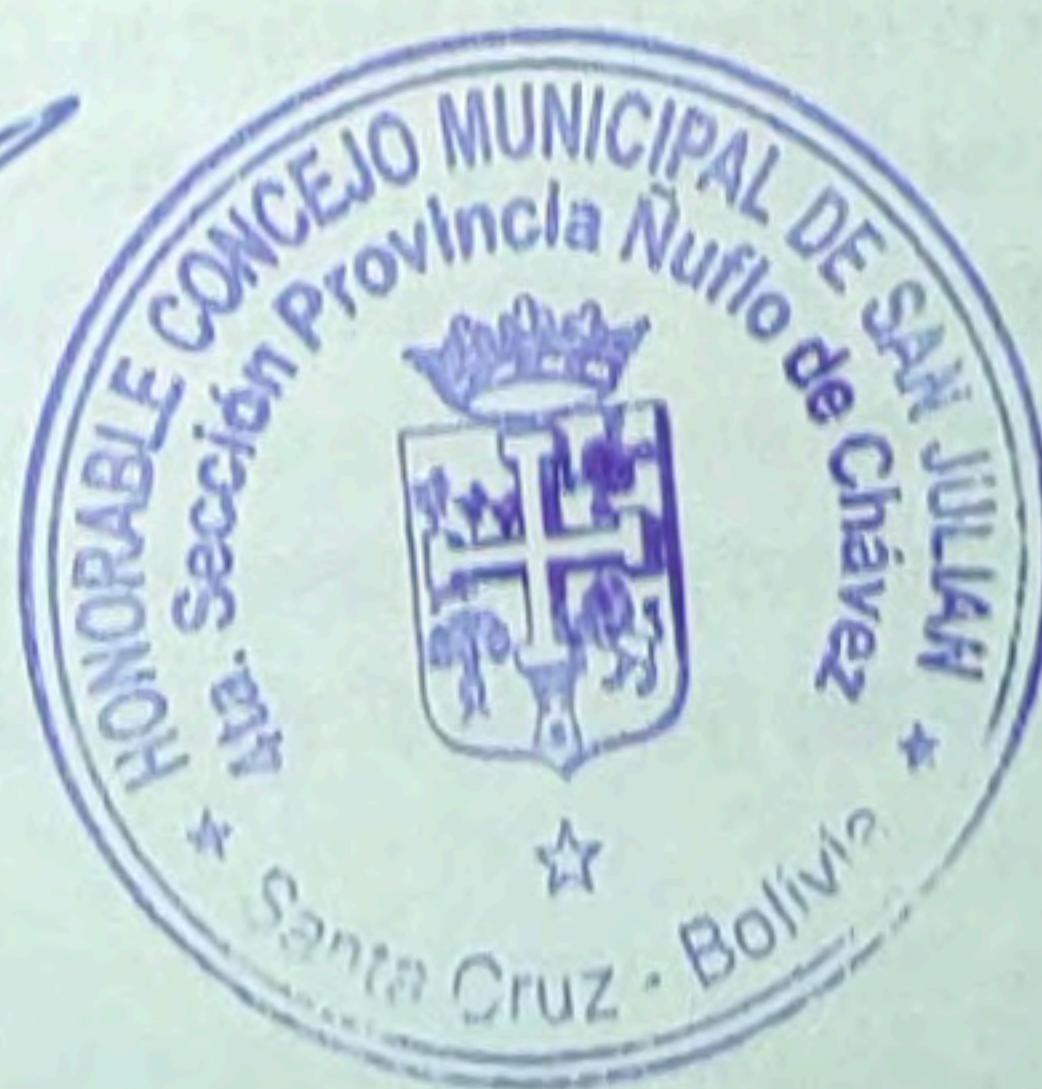
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 115/2011

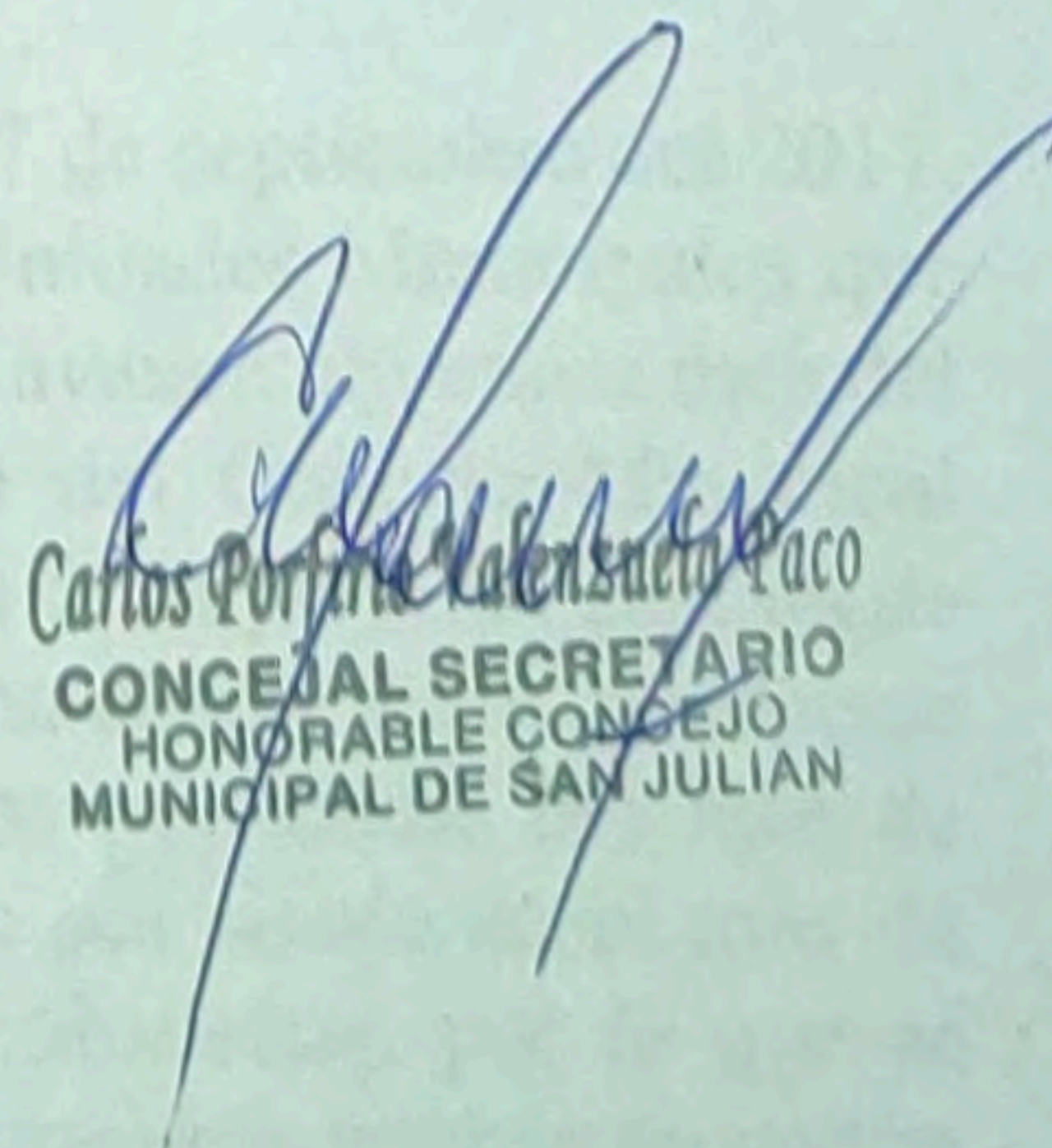
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 115/2011, la misma se emite y aprueba el informe de evaluación al Octavo Mes del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal, para consdieración del órgano legislativo; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Calenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 115/2011

, a 11 de octubre del 2011



VISTO:

El informe de avance del Segundo Cuatrimestre del POA/2011 y el presupuesto municipal de la presente gestión, presentado por el Ejecutivo Municipal y lo establecido en el Artículo 172, de la Ley 2028, y.

CONSIDERANDO:

Que, por prescripción del Art. 44, inciso 26 de la Ley 2028, es atribución del Alcalde Municipal informar al Concejo Municipal y poner a disposición del público, al menos al cuarto y octavo mes del año, los avances del Programa Operativo Municipal y la Ejecución Presupuestaria, y de forma anual sobre la Ejecución del Plan Anual Operativo

Que, el Alcalde Municipal, presenta para su consideración del Concejo Municipal el informe de avance al Octavo Mes del POA/2011 y la Ejecución Presupuestaria, este organismo deliberante en cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización de la gestión municipal, ha procedido a sustanciar y evaluar la documentación correspondiente y en cumplimiento del Reglamento del Concejo Municipal, se establece como procedimiento de análisis del presente informe, que se proporcione fotocopias de todo el informe a los Concejales para que lo analicen y puedan hacer sus observaciones correspondientes

Que, el Concejo Municipal mediante el oficio N°. 350/2011, del 27 de septiembre del 2011, solicitó al Alcalde que instruya a los Jefes de las Direcciones y Unidades Municipales que realicen una explicación oral al pleno del Concejo del informe de avance al octavo mes del POA/2011; De esa manera estos servidores públicos en sesión del Concejo Municipal hacen las explicaciones de las actividades realizadas al octavo mes de la presente gestión de la ejecución física y presupuestaria; El pleno del Concejo hizo una observación al informe de la Unidad de Recaudaciones, al evidenciarse que los ingresos por sitioaje del mes de enero al mes de agosto bajaron considerablemente y los ingresos por sitioaje en el mes de junio, estas observaciones no fueron debidamente explicadas ni absueltas, por lo que se considera necesario que el ejecutivo municipal, inicie un proceso sumario interno en contra de los responsables correspondientes.

Que, el Concejo Municipal, mediante el Oficio N°. 349/2011, solicitó al directorio del Comité de Vigilancia que presenten su pronunciamiento expreso, del Informe de Avance al Octavo mes del POA/2011, presentado por el Ejecutivo Municipal

Que, el Comité de Vigilancia, ha presentado su pronunciamiento al Concejo Municipal, en el que luego de algunas consideraciones y evaluaciones del Informe de Avance al octavo mes del POA/2011, manifiesta que en algunos distritos la ejecución física es baja y falta información en gastos judiciales, por lo que emite su pronunciamiento s/n 2011, no favorable.

Que, ante el pronunciamiento no favorable del Comité de Vigilancia, en aplicación del D.S. 26564, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 362/2011, del 07 de octubre del 2011, solicita al Alcalde que instruya a los directores y jefes de unidades municipales que asistan a una sesión del Concejo, con el objeto de absolver las observaciones presentadas por el Comité de Vigilancia; Y mediante el oficio N°. 361/2011, del 07 de octubre del presente, invita a los miembros del directorio del Comité de Vigilancia para que asistan a una sesión del Concejo para que reciban las explicaciones a sus observaciones; De esa manera estando

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Los servidores públicos del ejecutivo municipal y miembros del directorio del Comité de Vigilancia, el Alcalde y los Directores municipales, hacen las explicaciones a las observaciones del comité de Vigilancia al Informe de avance del octavo mes del POA/2011.

Que, el pleno del Concejo Municipal, con la presentación oral y las observaciones presentadas, realiza una evaluación general y se evidencia que el avance de la ejecución presupuestaria tiene un porcentaje menor que lo planificado y la ejecución física está de acuerdo al porcentaje de lo planificado al octavo mes, en el POA/2011

Que, es competencia del Concejo Municipal, evaluar los informes de ejecución presupuestaria al cuarto y octavo mes de gestión debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de límites de gastos corrientes e inversión y de endeudamiento, en observancia a las normas legales vigentes (Art. 172 de la Ley 2028)

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de octubre del presente año, dicta y aprueba la presente.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

Artículo primero.- Se emite el informe de evaluación, del Octavo Mes del POA/2011 y de la ejecución presupuestaria de la presente gestión presentada por el Ejecutivo Municipal, con la aprobación de la mayoría de los Concejales, en el cual se evidencia que el porcentaje de avance de la ejecución de las obras y del presupuesto con relación al octavo Mes, está de acuerdo a los porcentajes de lo planificado, especialmente en la ejecución física de las obras y un porcentaje menor en la ejecución presupuestaria

Artículo segundo.- Como ya se tiene instruido mediante el oficio N°. 359/2011, del 07 de octubre del presente y existiendo observaciones al informe económico a la Unidad de Recaudaciones, el Alcalde Municipal y las instancias administrativas correspondientes, deben instaurar el proceso sumario administrativo en contra de las personas ya indicadas en el oficio N°. 359/2011, y los que resultaren involucrados en las investigaciones a realizarse, y a la conclusión del mismo se informe al Concejo Municipal.

Artículo tercero.- Se instruye y recomienda al ejecutivo municipal, que debe hacer todos los esfuerzos necesarios para cumplir con la ejecución del POA/2011 al final de la presente gestión de acuerdo a lo planificado, para satisfacer las necesidades de la población del municipio.

Artículo cuarto.- El Ejecutivo Municipal y las instancias administrativas de la municipalidad, quedan encargadas de la estricta ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal

REGISTRESE, HAGA SÉ SABER CUMPALSE Y ARCHIVASE

Engel A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

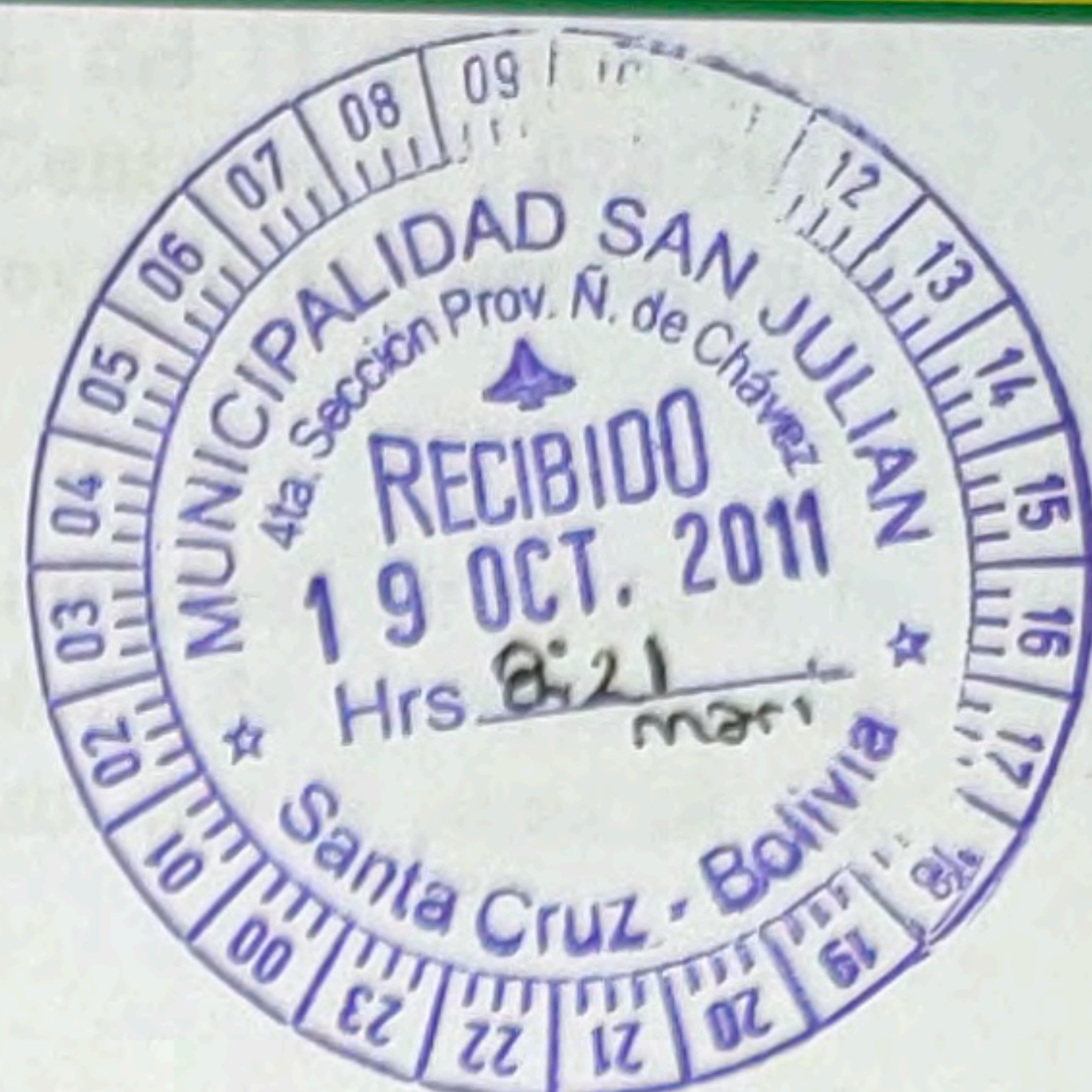
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 375/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



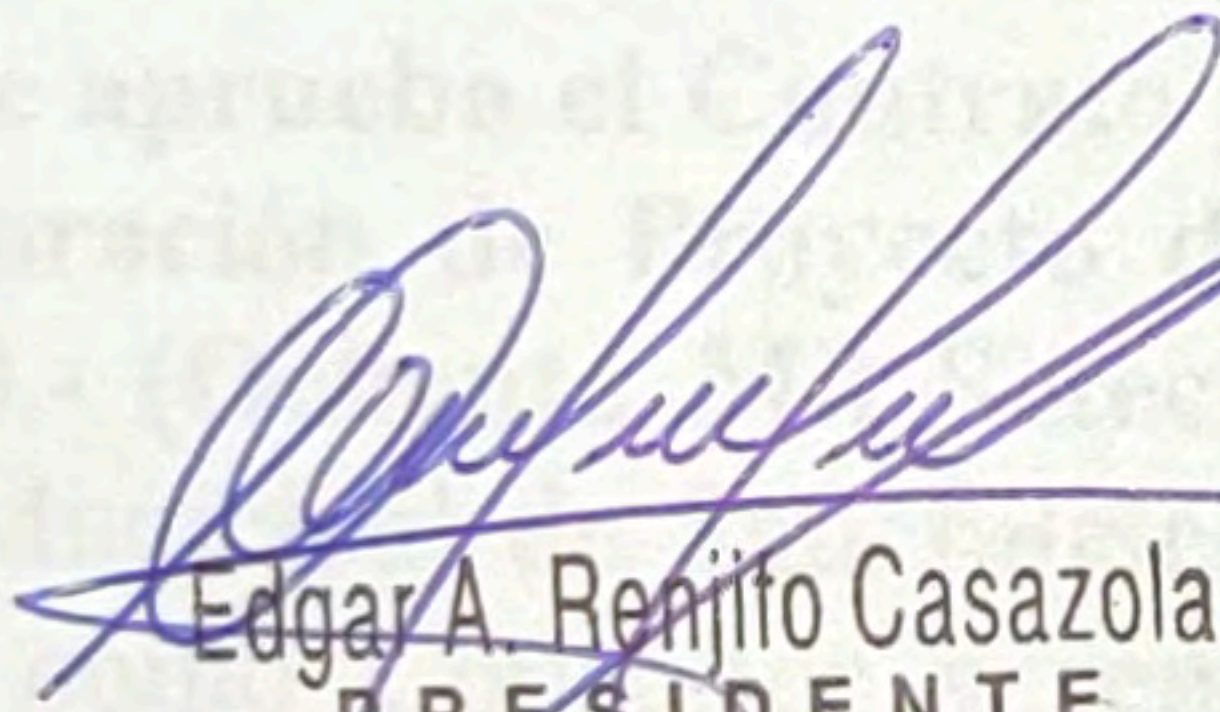
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 116/2011

Señor Alcalde

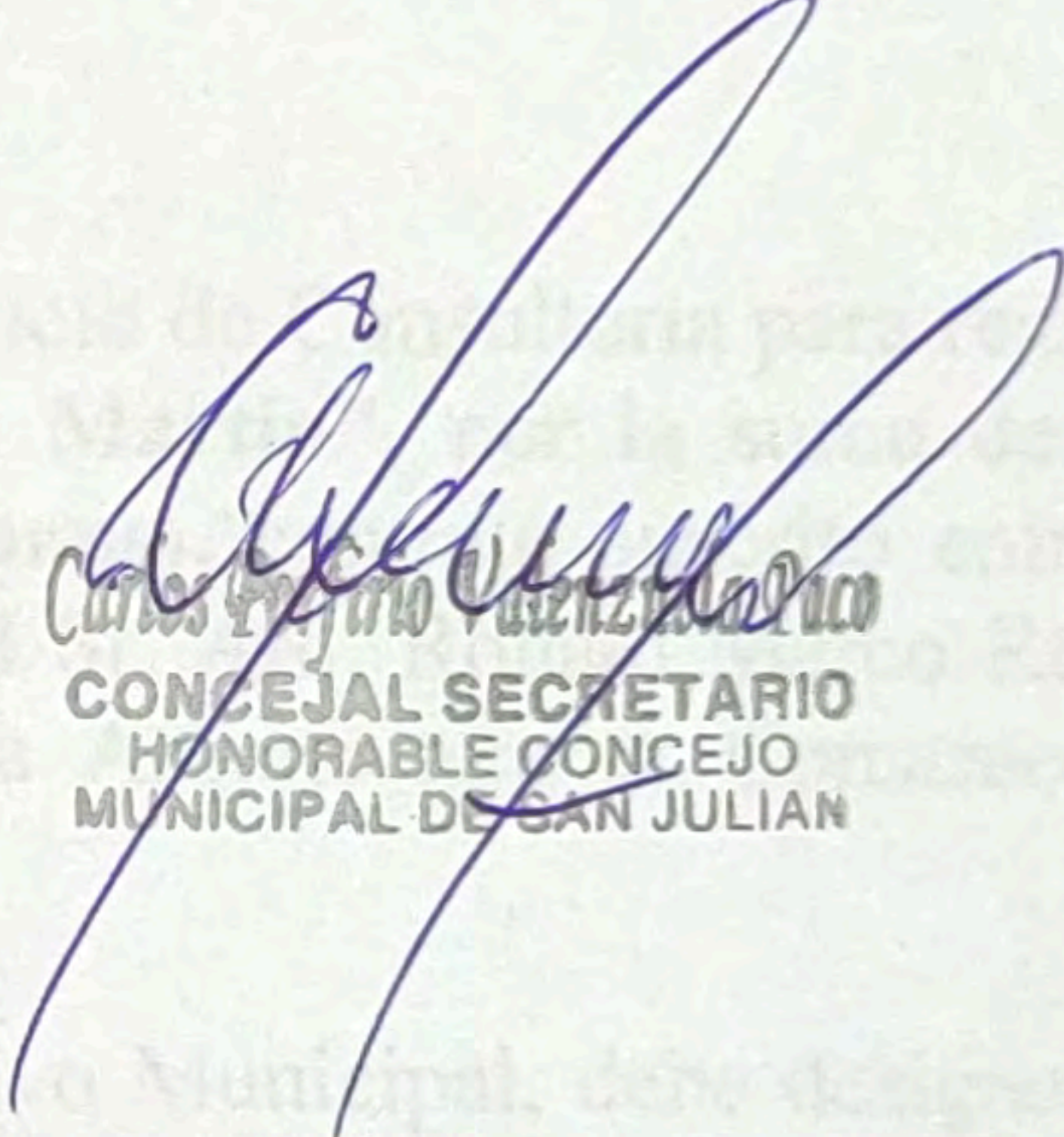
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 116/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 026/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la **"Elaboración de Proyecto de Puentes en el Distrito San Martín"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Ronald Marco Rueda Palacios, como Consultor y representante legal de la Empresa Arquitectura & Construcción "RUEPALC", firmado el 05 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Roberto Valenzuela Pico
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 116/2011

, a 11 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 412/2011, del 11 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 026/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto de Puentes en el Distrito San Martín" suscrito el 05 de octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la "Elaboración de Proyecto de Puentes en el Distrito San Martín", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 80.760,00.- (Ochenta Mil Setecientos Sesenta, 00/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 026/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar la "Elaboración de Proyecto de Puentes en el Distrito San Martín", por la suma de Bs. 80.760,00.- (Ochenta Mil Setecientos Sesenta, 00/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Arq. Ronald Marco Rueda Palacios, como Consultor y representante legal de la Empresa Arquitectura & Construcción "RUEPALC", firmado el 05 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor entregue el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN

FAUSTINO COPA FLORES
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

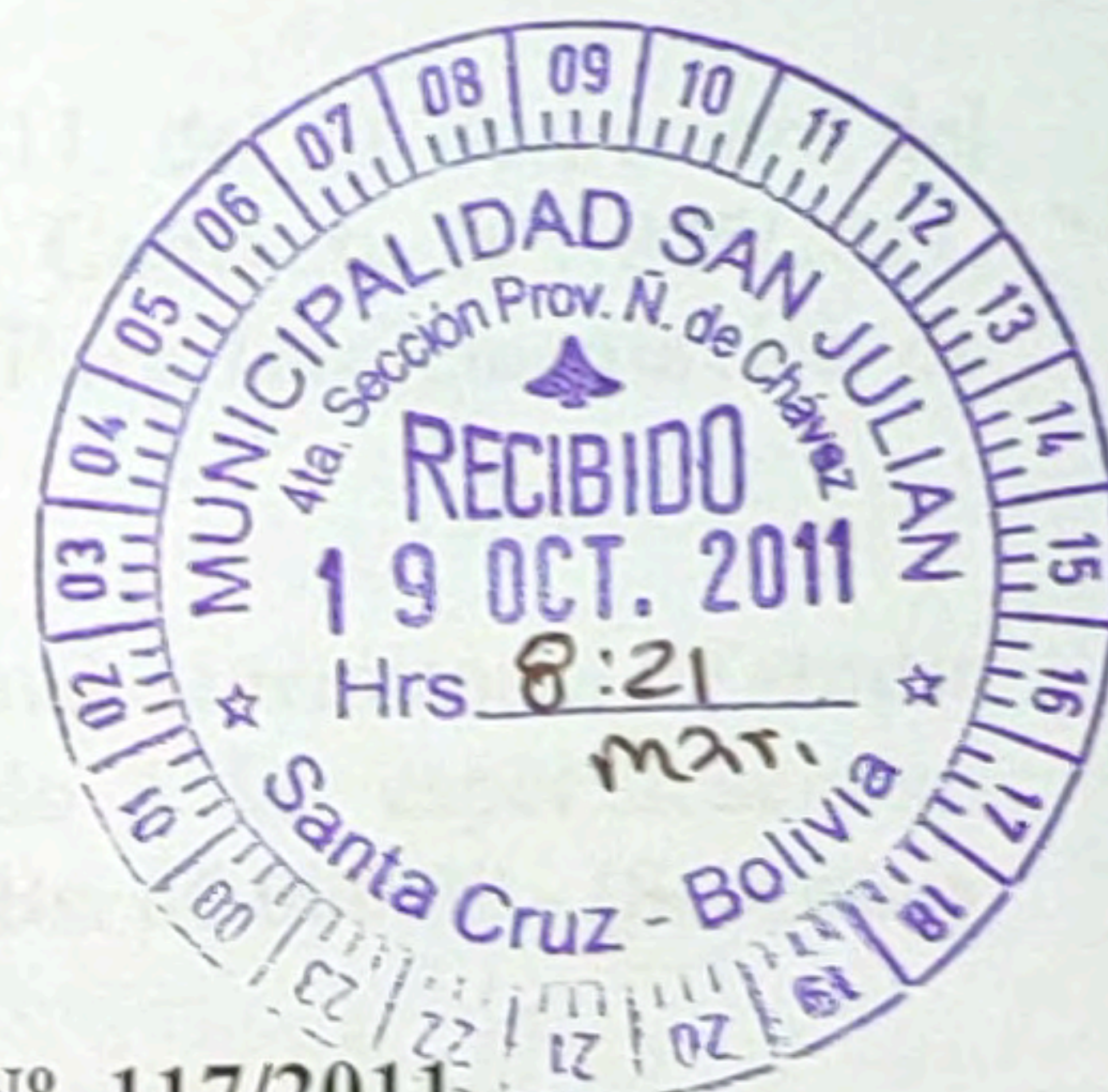
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 376/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente



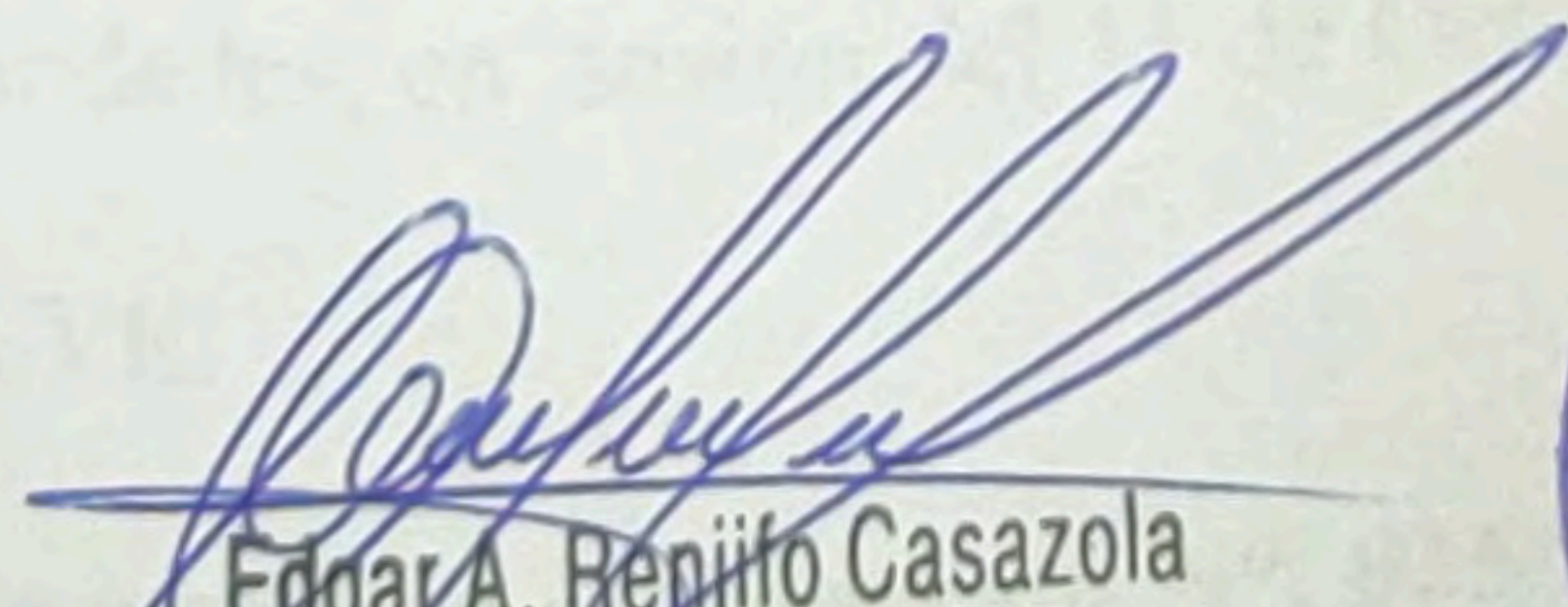
REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 117/2011

Señor Alcalde

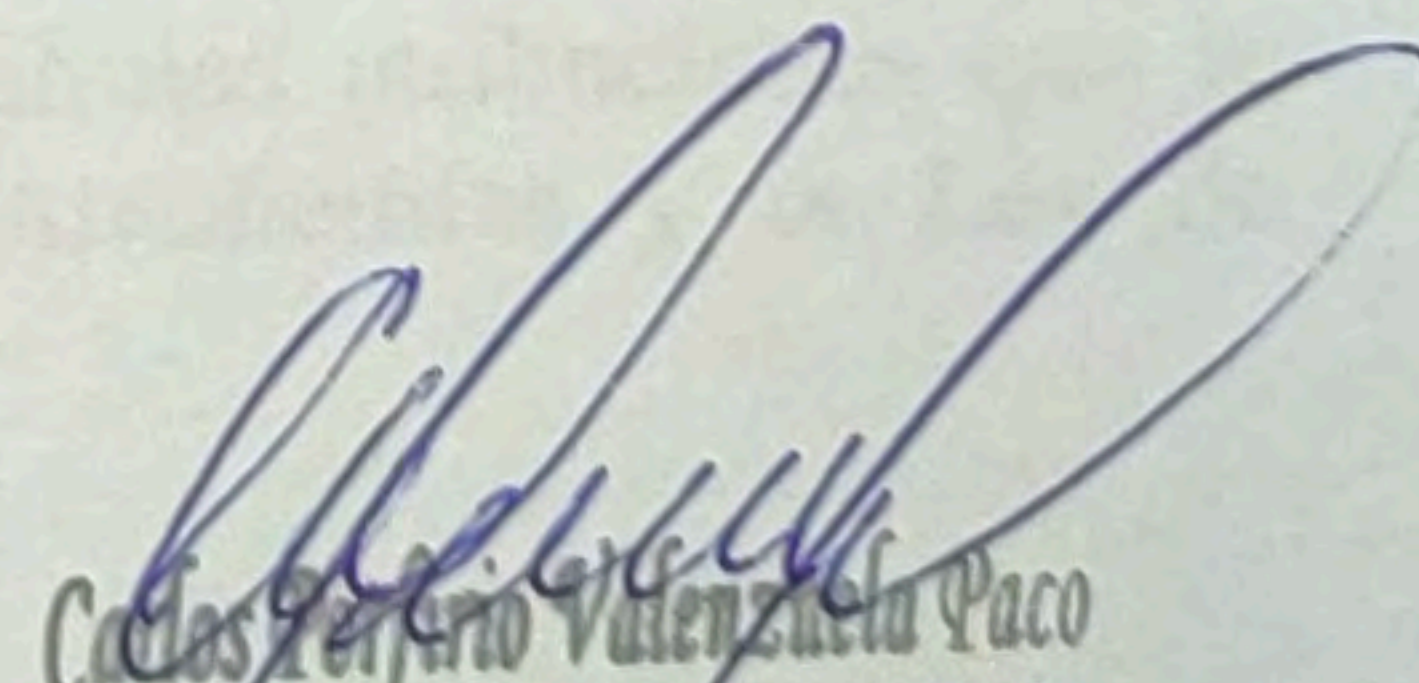
Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 117/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 025/2011, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el "Estudio Diseño Para Implementación de Expoagro del Este", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Luis Llanos Rocha, como Consultor y representante legal de la Empresa "PROYECTAGRO", firmado el 27 de septiembre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.


Edgar A. Benjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Perjarro Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 117/2011

, a 11 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 394/2011, del 11 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 025/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el **"Estudio Diseño Para Implementación de Expoagro del Este"** suscrito el 27 de septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Consultor asume la obligación contractual de realizar el **"Estudio Diseño Para Implementación de Expoagro del Este"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 66.000,00.- (Sesenta y Seis Mil, 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 11 de Octubre, del año en curso.

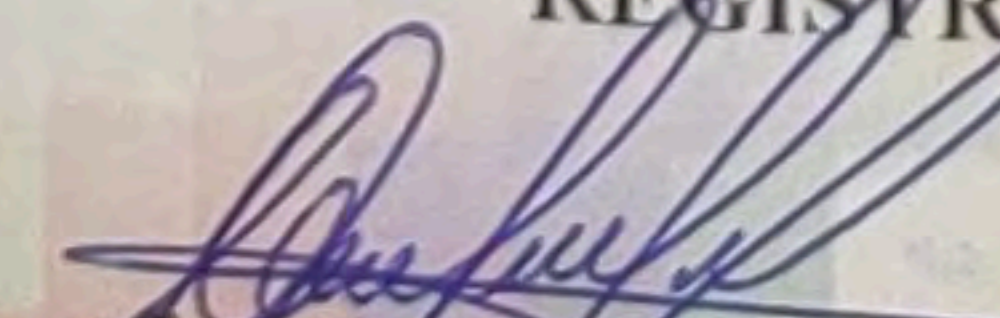
RESUELVE:

Art. 1.- Se aprueba el **Contrato N°. 025/2011**, Contrato de Servicio de Consultoría para realizar el **"Estudio Diseño Para Implementación de Expoagro del Este"**, por la suma de **Bs. 66.000,00.- (Sesenta y Seis Mil, 00/100 Bolivianos)**. contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. José Luis Llanos Rocha, como Consultor y representante legal de la Empresa **"PROYECTAGRO"**, firmado el 27 de septiembre del 2011.

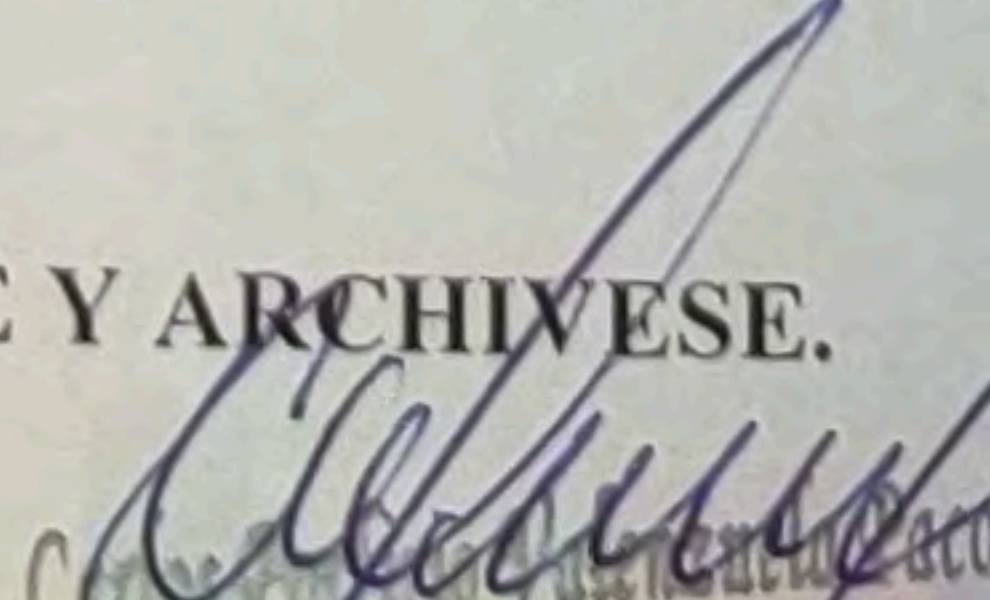
Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el consultor entregue el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE. COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



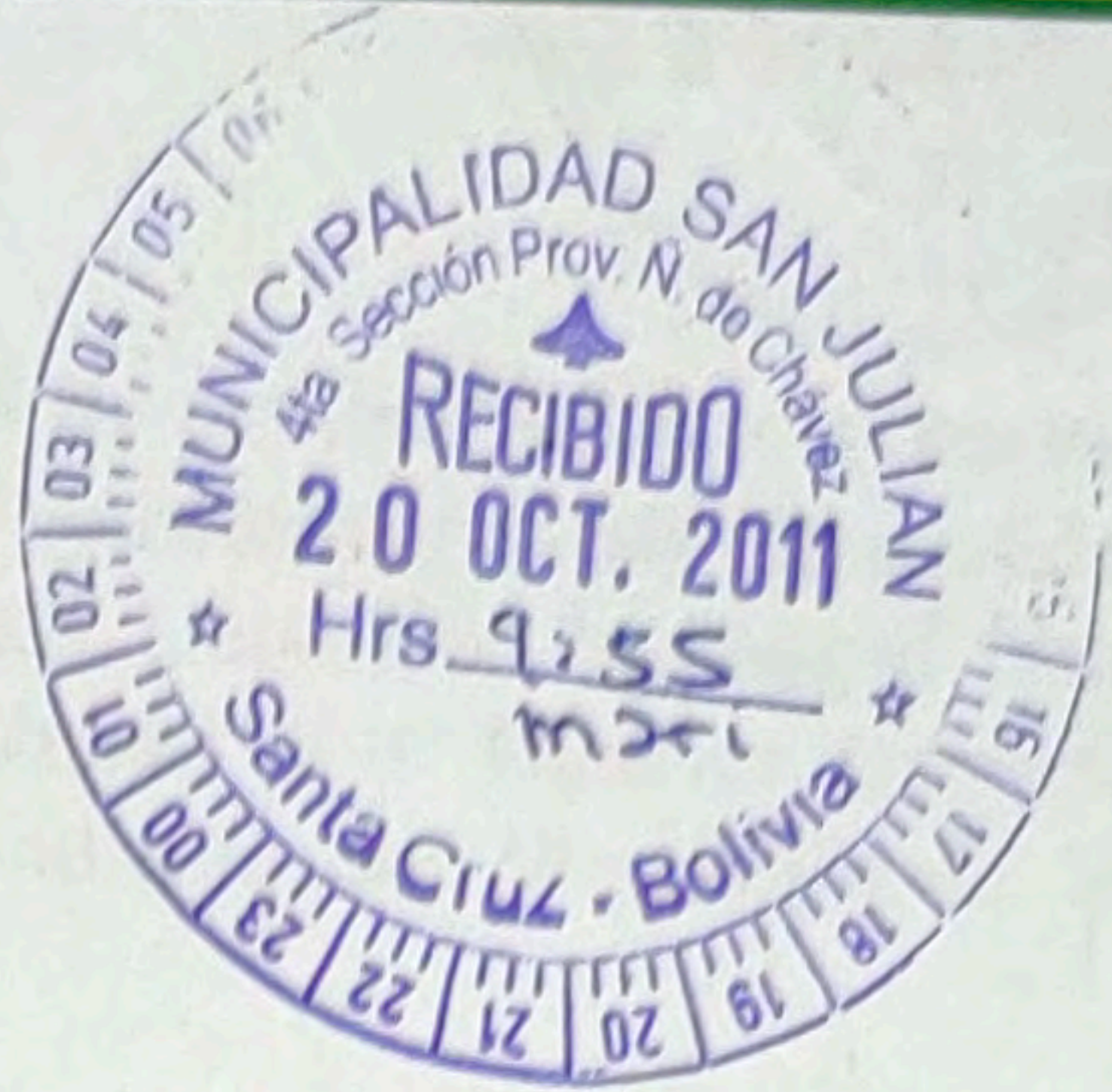

CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ
TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 378/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 118/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 118/2011, la misma que **aprueba el Convenio Interinstitucional de Financiamiento** para la gestión de recursos para la ejecución del proyecto "**Construcción Coliseo Deportivo Municipal San Julián**", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE). Sr. Ing. Juan Manuel Chevarría Barrios, el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, en calidad de gestor, canalice financiamiento para la ejecución del proyecto.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.

Edgardo Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Roberto Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

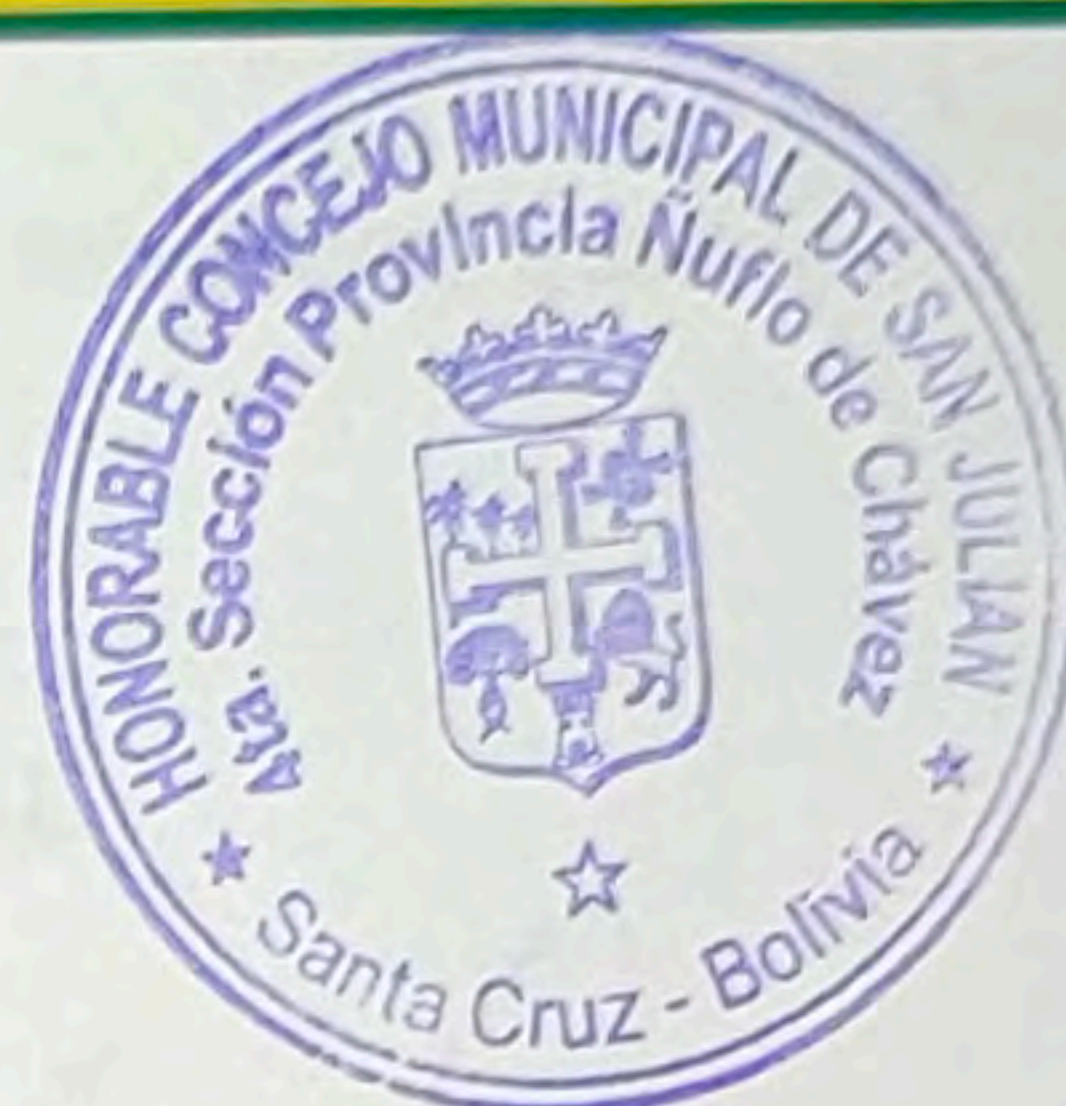
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 118/2011

,á 14 de Octubre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 424/2011, del 14 de octubre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la gestión de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Coliseo Deportivo Municipal San Julián", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE). Dependiente del Ministerio de la Presidencia.

Que, el presente Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, en calidad de gestor, canalice financiamiento de hasta Bs. 6.922.586,00, destinados a cubrir los gastos que demande la ejecución del Proyecto "Construcción Coliseo Deportivo Municipal San Julián", para fomentar la cultura del deporte en la población.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones y obligaciones entre las partes suscribientes, para lograr el cumplimiento del objeto del convenio, por su parte el Gobierno Municipal ejecutará el convenio en el marco de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, de los sistemas establecidos en la Ley 1178; Designará a responsables de la supervisión y fiscalización a un servidor público de la Municipalidad, entre otros establecidos en el convenio; La Unidad de Proyectos Especiales (UPRE), Coordinará las gestiones para la asignación de recursos del proyecto y su inscripción en el Presupuesto General del Estado; Hacer seguimiento a la ejecución del proyecto

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, y considerando que es muy importante y necesario conseguir esos recursos para la construcción del Coliseo Municipal, que será de mucho beneficio para la población, especialmente para la niñez y juventud para las prácticas deportivas

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

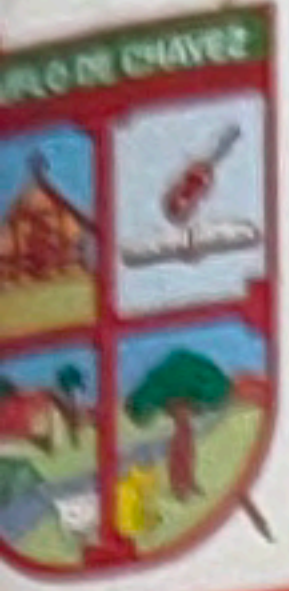
POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de octubre del presente:

DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Financiamiento para la gestión de recursos para la ejecución del proyecto "Construcción Coliseo Deportivo Municipal San Julián", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales (UPRE). Sr. Ing. Juan Manuel Chevarría Barrios, el mismo que tiene por objeto establecer los lineamientos para que la Unidad de Proyectos Especiales del Ministerio de la Presidencia, en calidad de gestor, canalice financiamiento para la ejecución del proyecto.

Artículo segundo.- Con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados y posteriormente se presenten los informes de resultados correspondientes.



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Portales
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 379/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

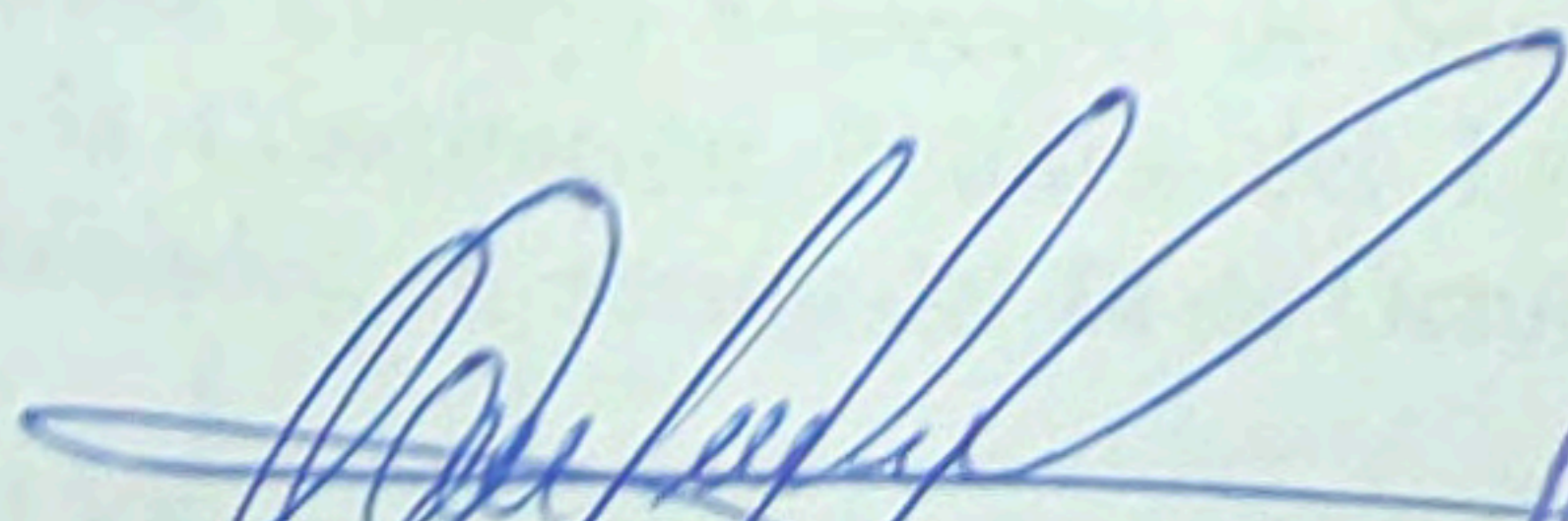


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 119/2011

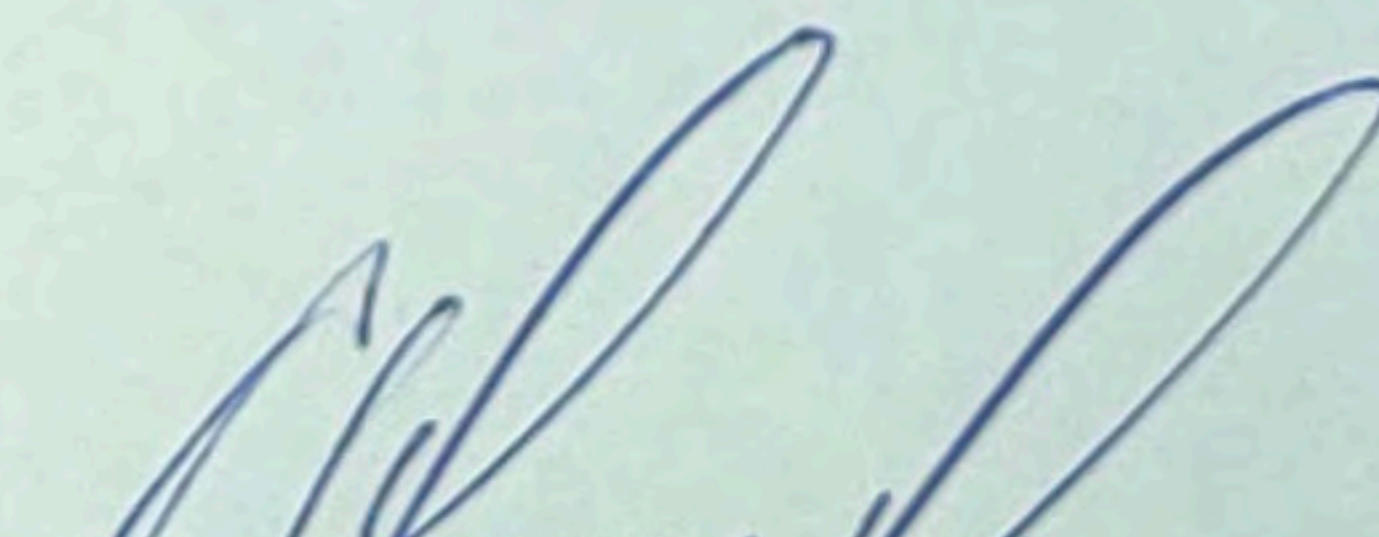
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 119/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 048/2011, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto "COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN", suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián Sr. Lic, Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Rolando Gutiérrez Chehallo, como contratista y representante legal de la Empresa "GUAPADIS 3-D CONSTRUCTOR", firmado el 06 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente,


Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 119/2011

, a 14 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 422/2011, del 14 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 048/2011**, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto **"COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, suscrito el 06 de octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la ejecución del proyecto **"COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 6.922.586, 00, (Seis Millones Novecientos Veintidos Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)**.

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación presentada y se evidencia que solo se presenta el contrato suscrito entre las partes suscrivientes y de la revisión del mismo se constata que es una contratación en el marco del Decreto Supremo N°. 093, Decreto Supremo N°. 0181, Ley del Presupuesto General de Estado, Ley N°. 062, la Resolución Municipal N°. 104/2011, el convenio de financiamiento, mediante los cuales la Máxima Autoridad Ejecutiva autoriza la contratación directa para la ejecución del proyecto financiado por el Programa "Bolivia Cambia", a la Empresa **GUAPADIS-3D CONSTRUCTOR**.

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 048/2011**, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto **"COLISEO CERRADO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN"**, por la suma de **Bs. 6.922.586, 00, (Seis Millones Novecientos Veintidos Mil Quinientos Ochenta y Seis 00/100 Bolivianos)**. contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Rolando Gutierrez Chchallo, como contratista y representante legal de la Empresa **"GUAPADIS 3-D CONSTRUCTOR"**, firmado el 06 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener una obra de buena calidad, y en cumplimiento del convenio de financiamiento suscrito, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue el producto de la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edgar A. Renifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Carlos Porfirio Vintenzuelo Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 380/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

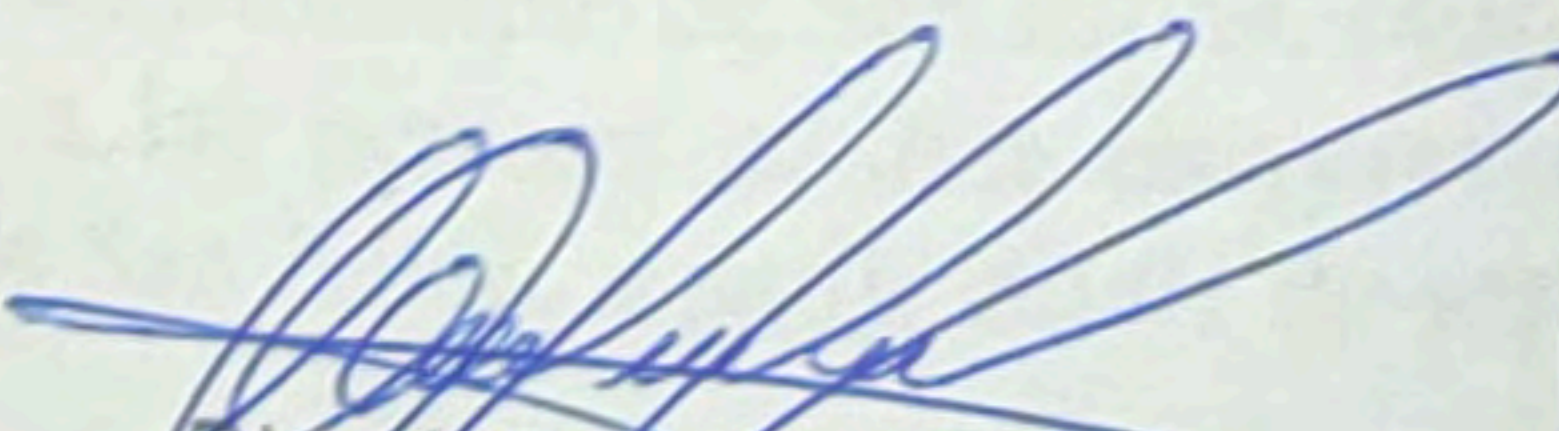


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 120/2011

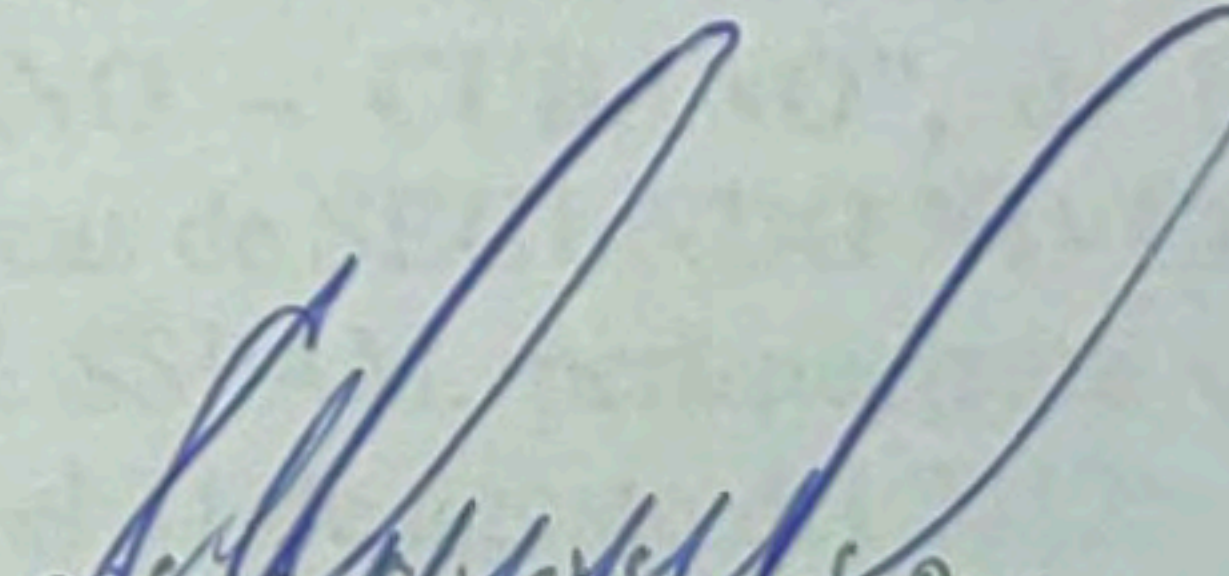
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 120/2011, la misma que aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Segundo Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Oscar Escalera Garnica, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO - CUBANO"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Yorgio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

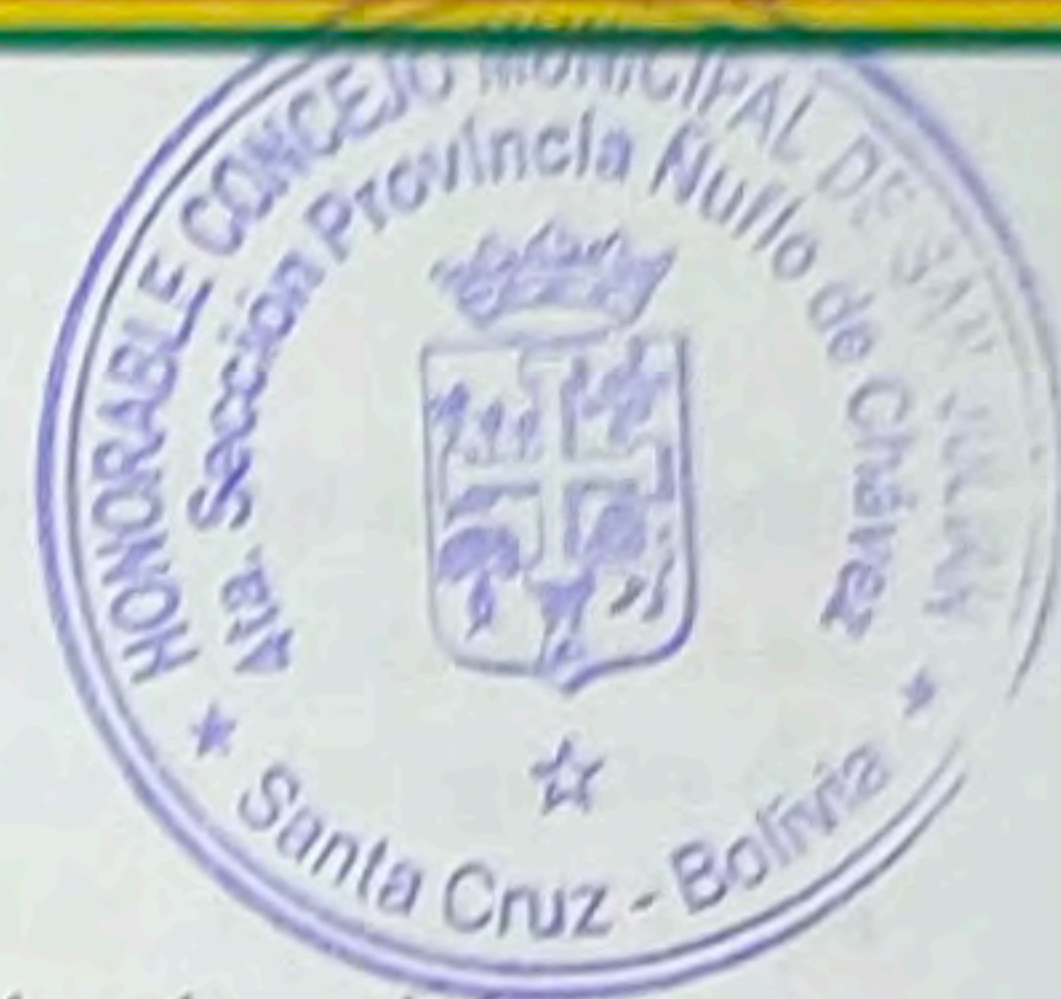
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 120/2011

,á 14 de octubre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 369/2011, del 23 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "**HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO – CUBANO**", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Segundo Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 347/2011, del 23 de septiembre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior conveenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "**HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO – CUBANO**", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **SEGUNDO NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Segundo Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de octubre del presente:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



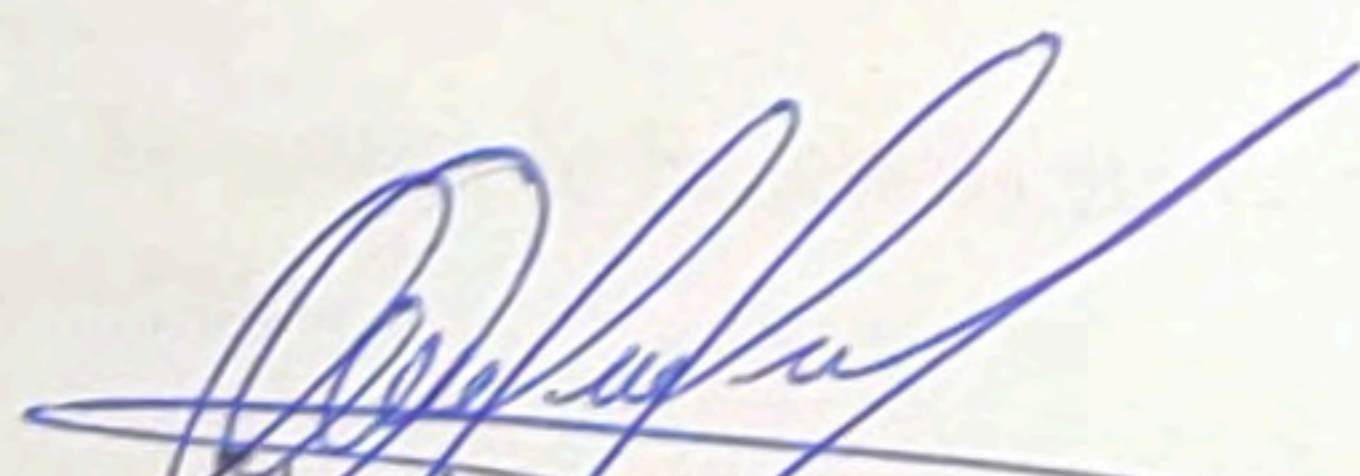
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Segundo Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012. suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. Oscar Escalera Garnica, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "HOSPITAL MUNICIPAL BOLIVIANO - CUBANO", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

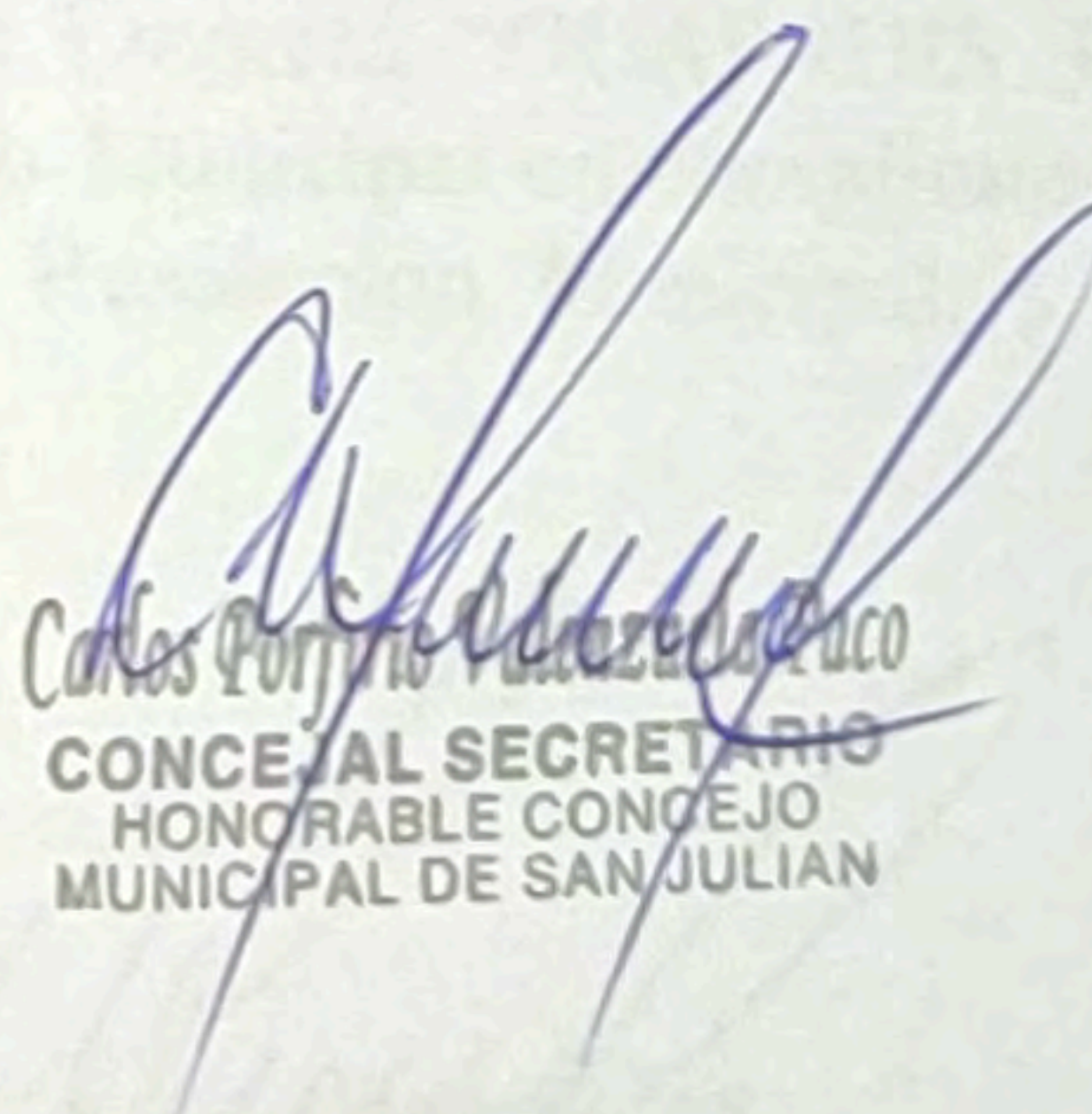
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESÉ, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVESÉ


Edgar A. Remito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Portillo Padilla
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 14 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 381/2011



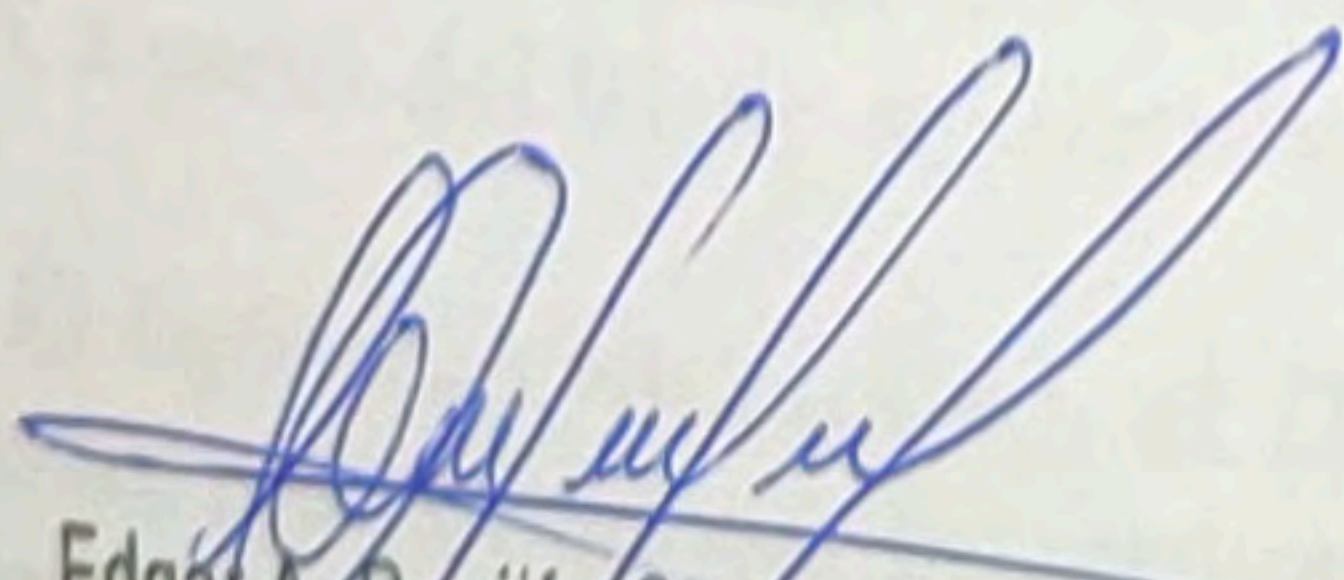
Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 121/2011

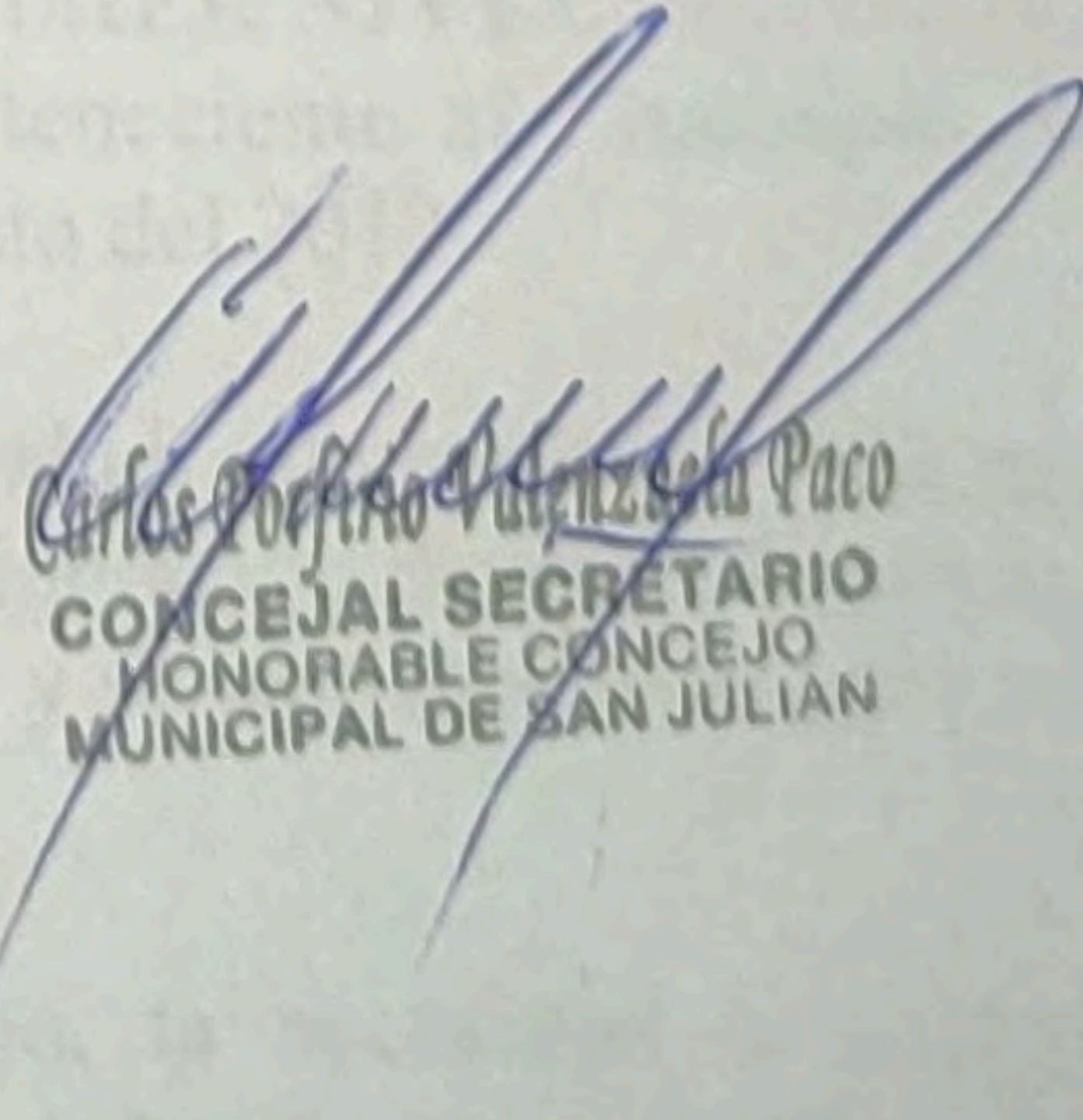
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 121/2011, la misma que **aprueba** el "**Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor**", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012. suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. José Luis Aro Tumiri, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "**CENTRO DE SALUD LOS CAFESSES**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgár A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 121/2011

,á 14 de octubre del 2011



VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 371/2011, del 23 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal un Convenio Para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor, suscrito entre el Alcalde de la Municipalidad de San Julián y el representante del Establecimiento De Salud "CENTRO DE SALUD LOS CAFESSES", del municipio de San Julián, cuya finalidad es establecer las condiciones y responsabilidades por medio de los cuales se garantiza las prestaciones del Seguro de Salud Del Adulto Mayor, de Primer Nivel, para las personas mayores de 60 años, afiliadas al SSPAM, en el municipio de San Julián.

Que, el presente Convenio tiene por objetivo, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor, para garantizar la prestación de servicios con efectividad, calidad y calidez en beneficio de la población beneficiaria, que constituyen las personas mayores de 60 años que radican en la jurisdicción territorial del municipio de San Julián

Que, el Concejo Municipal, mediante el oficio N°. 347/2011, del 23 de septiembre del año en curso, solicitó al Alcalde que previamente se informe de los anteriores convenios suscritos con representantes de este centro de asistencia de salud, para conocer las actividades realizadas, el Director de Desarrollo Humano presenta el informe solicitado más el informe económico del anterior convenio, con esta información el Concejo prosigue con el análisis de referencia.

Que, en este Convenio se estipulan las cláusulas de las relaciones entre las partes suscribientes, para otorgar las prestaciones de salud, por su parte el Gobierno Municipal, otorgará los recursos para las prestaciones de salud de los niveles correspondientes, en el marco de la Ley y el Reglamento de salud ya citados, y el representante de la gestora de salud a través del establecimiento de salud "CENTRO DE SALUD LOS CAFESSES", de la población, del Municipio de San Julián, otorgará las atenciones médicas de **PRIMER NIVEL** de atención a las persona adultas mayores de 60 años afiliadas al SSPAM, perteneciente al Municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012.

Que, El Gobierno Municipal, el Dilos y el Establecimiento de Salud, que participan del presente convenio, orientarán sus iniciativas y acciones tomando en consideración detalladamente la Guía Informativa, descriptiva y explicativa acerca de las prestaciones y se realizará la fiscalización de las prestaciones de salud

Que, el pleno del Concejo analiza los términos del convenio, la necesidad de otorgar las prestaciones de salud de Primer Nivel para las personas mayores de 60 años y la obligación de dar cumplimiento a la Ley 3323 y el D.S. 28968, por lo que se hace necesario aprobar el presente convenio.

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 14 de octubre del presente:



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013
SANTA CRUZ - BOLIVIA



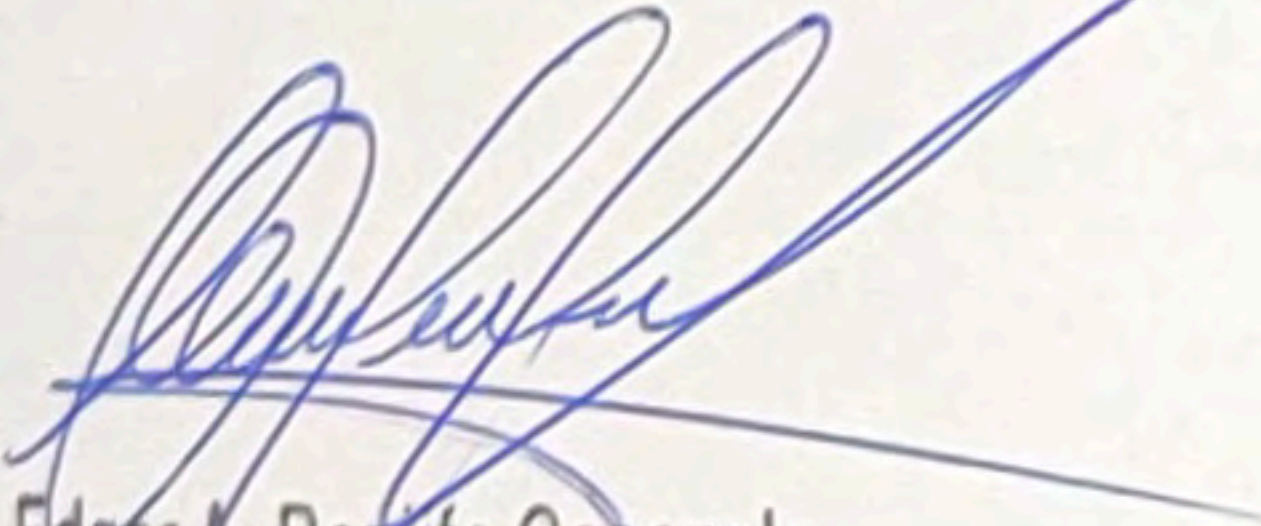
DISPONE

Artículo primero.- Se aprueba el "Convenio para la Atención del Seguro de Salud del Adulto Mayor", para la atención médica del Primer Nivel, para la población beneficiaria del SSPAM, en el municipio de San Julián, a partir del 01 de septiembre del 2011, hasta el 31 de agosto del 2012, suscrito entre la Municipalidad de San Julián representado por el Sr. Lic. Faustino Copa Flores, como Alcalde Municipal de San Julián y el Dr. José Luis Aro Tumiri, como representante del Establecimiento de Salud y Director del "CENTRO DE SALUD LOS CAFESSES", el mismo que tiene por finalidad, cumplir y hacer cumplir la Ley 3323, que crea el Seguro de Salud Para el Adulto Mayor (SSPAM) y el Decreto Supremo N°. 28968, Reglamento de Prestaciones y Gestión del Seguro de Salud del Adulto mayor.

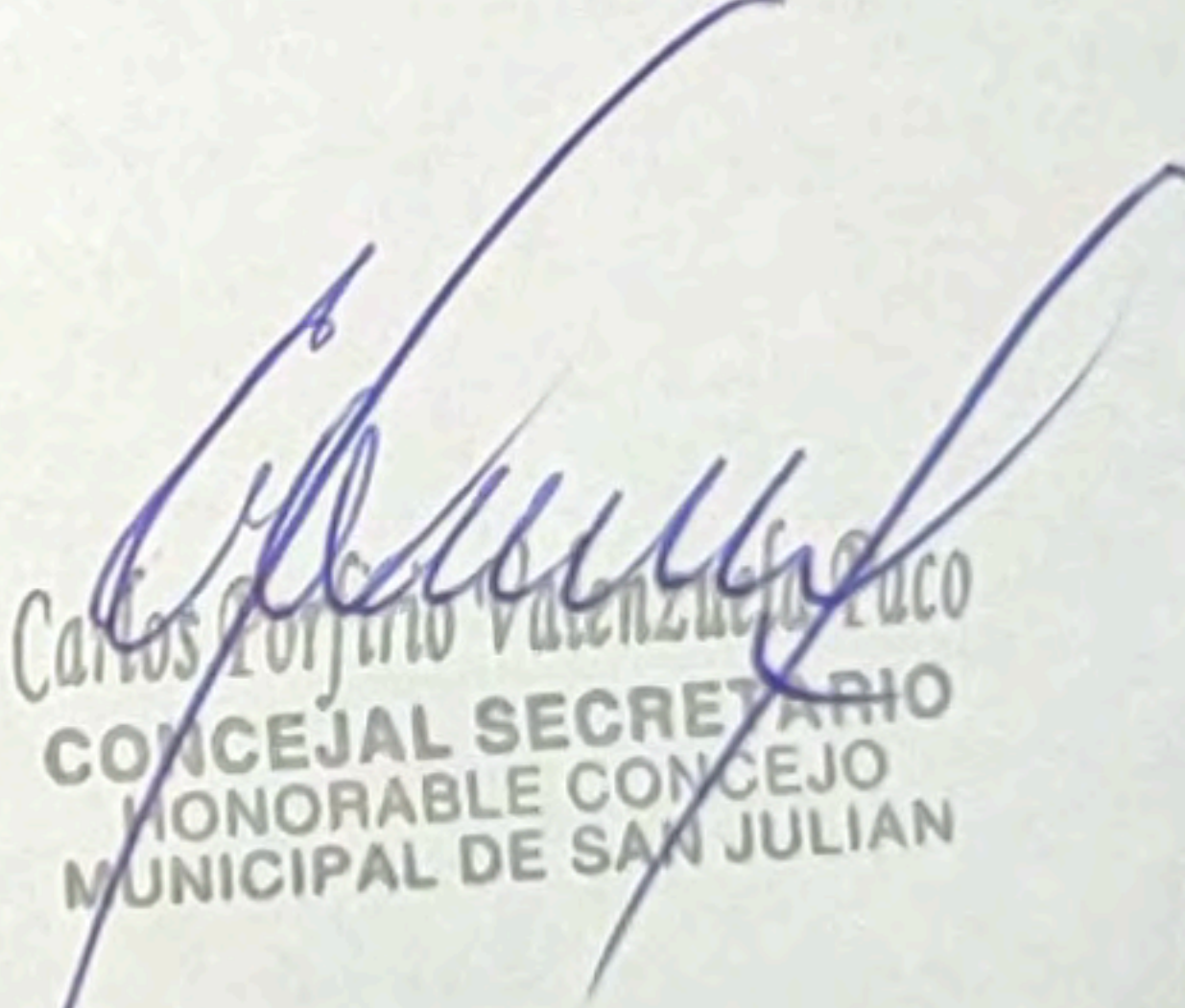
Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Enrique Valenzuela Guaco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 21 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 387/2011



Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 122/2011

Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 122/2011, la misma que **aprueba el el Contrato N°. 050/2011**, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LIMONCITO II (LIMONCITO)"**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramirez Veizaga contratista, firmado el 18 de octubre del 2011; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.

Atentamente.



Carlos Porfirio Valenzuela Paco
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

Edgar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 122/2011

, a 21 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 432/2011, del 21 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el Contrato N°. 050/2011, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LIMONCITO II (LIMONCITO)", suscrito el 18 de octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LIMONCITO II (LIMONCITO)", de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de Bs. 46.597,08 (Cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete con 08/100 Bolivianos)

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

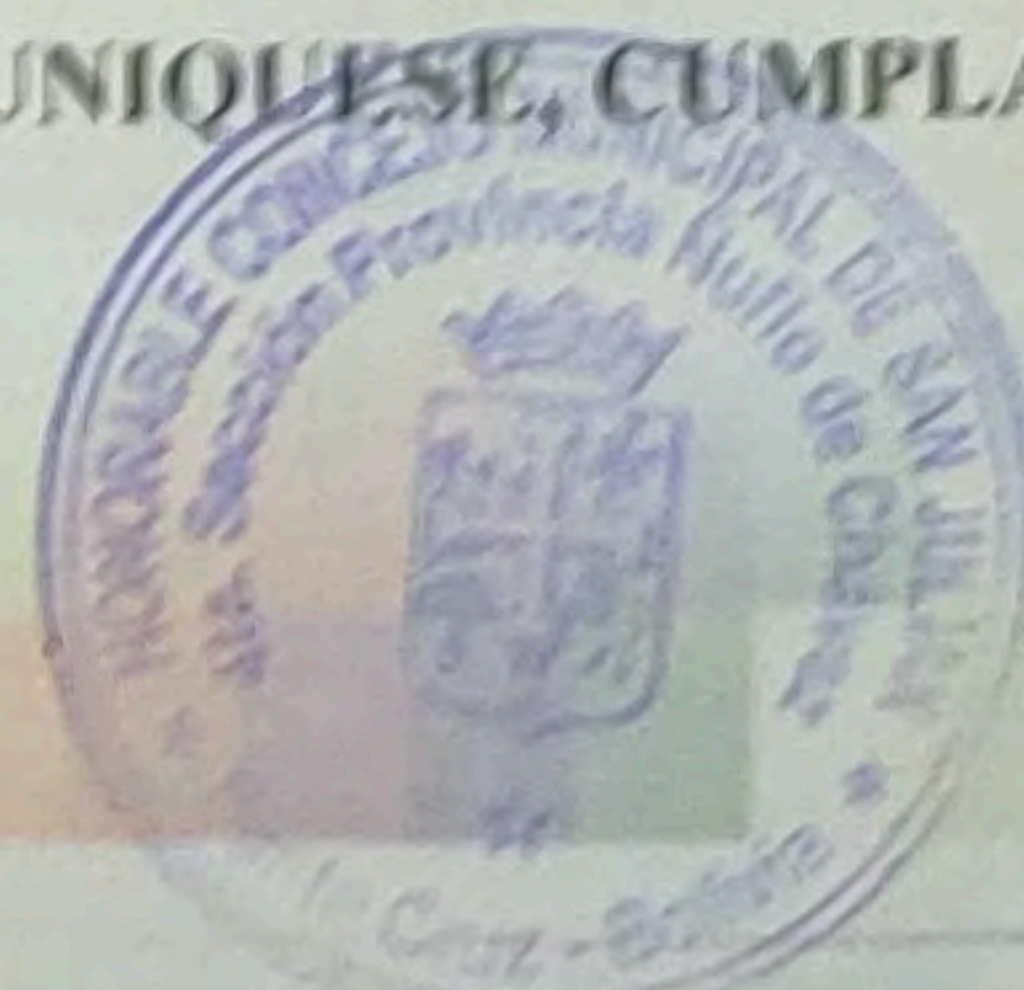
Art. 1.- Se aprueba el Contrato N°. 050/2011, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE LIMONCITO II (LIMONCITO)", por la suma de Bs. 46.597,08 (Cuarenta y seis mil quinientos noventa y siete con 08/100 Bolivianos), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Santos Ramirez Veizaga contratista, firmado el 18 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener una obra de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue el producto de la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento y de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESÉ, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Faustino Copa Flores
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



Santos Ramirez Veizaga
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

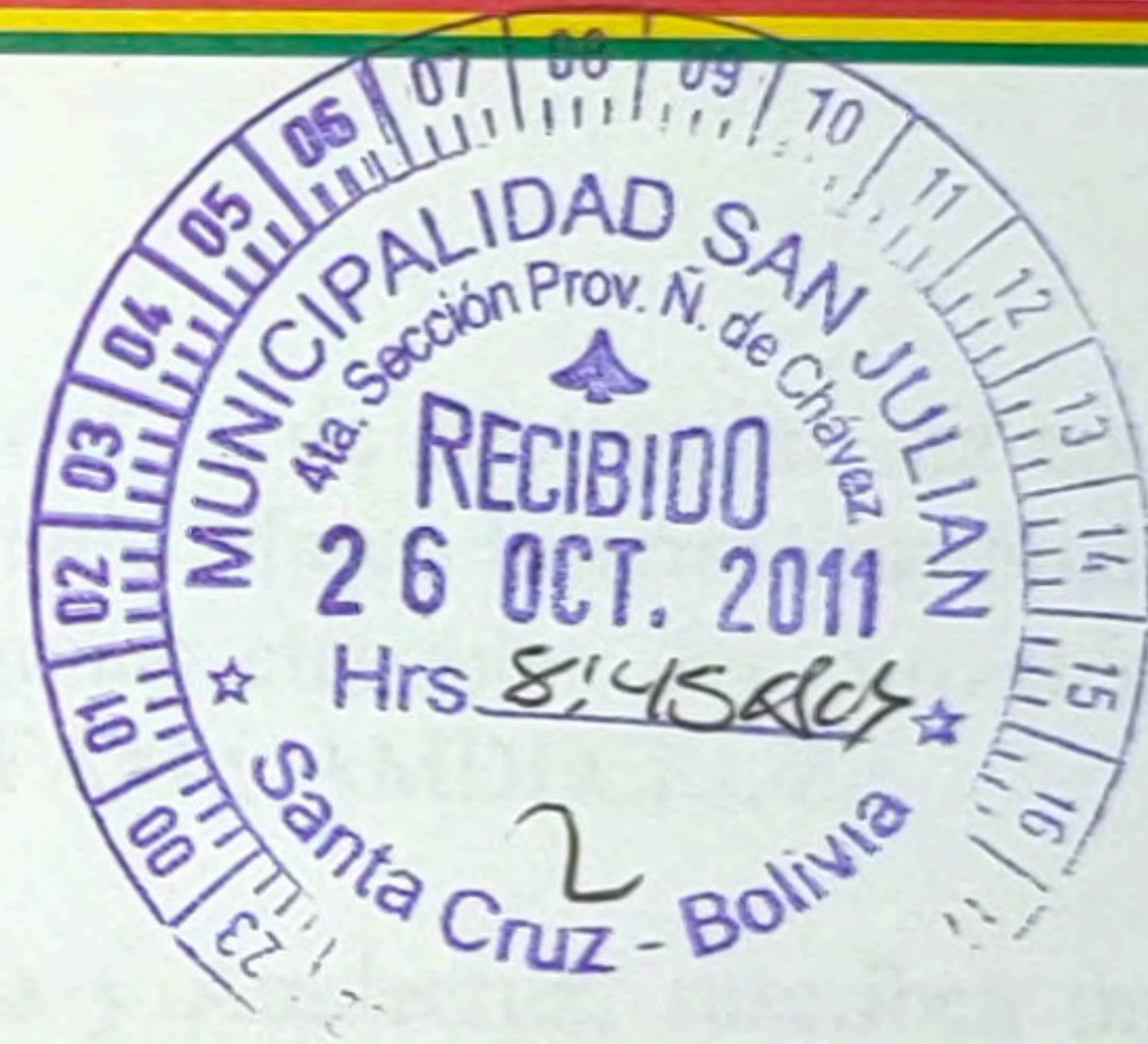
4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA

San Julián, 21 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 389/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

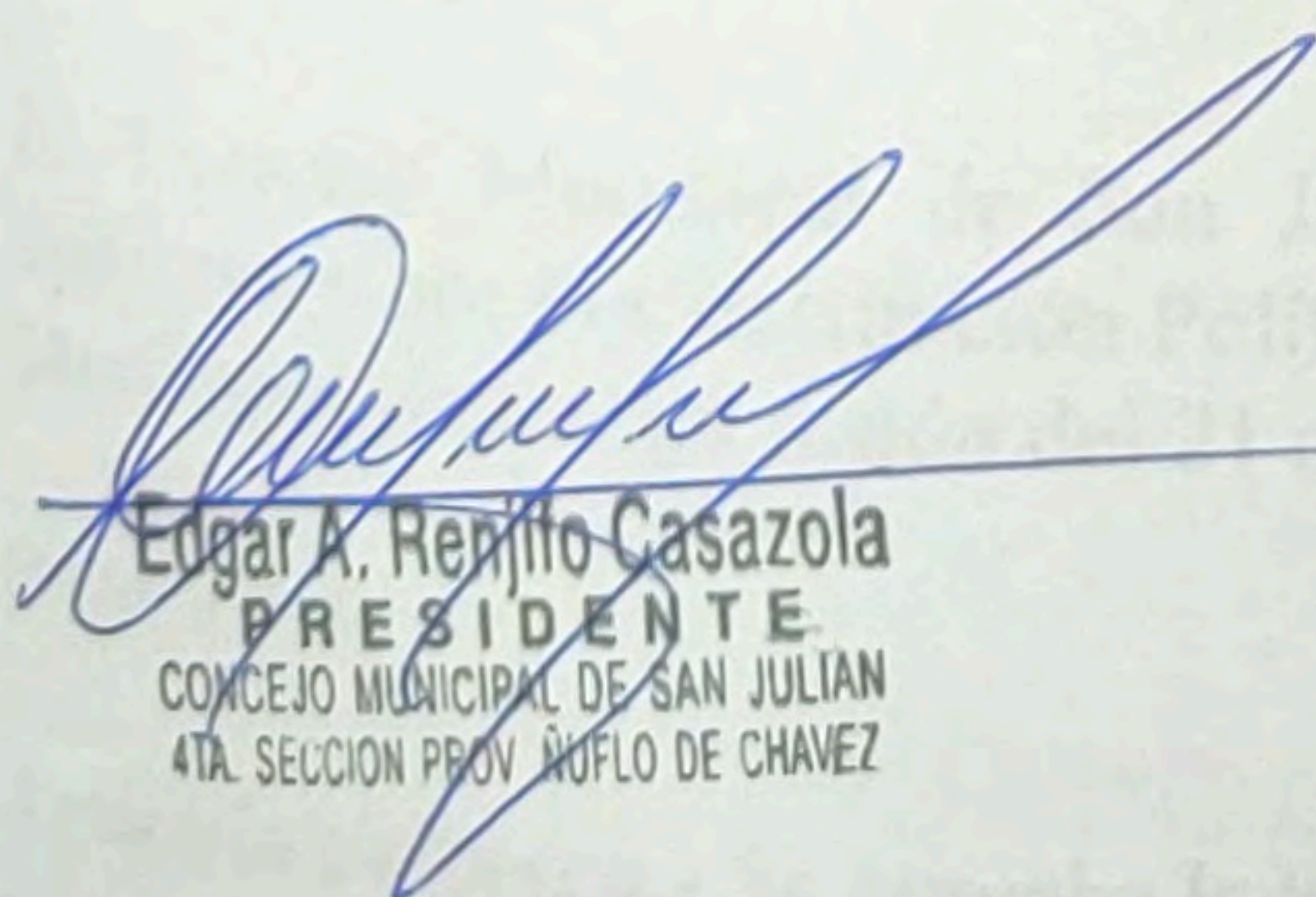


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 123/2011

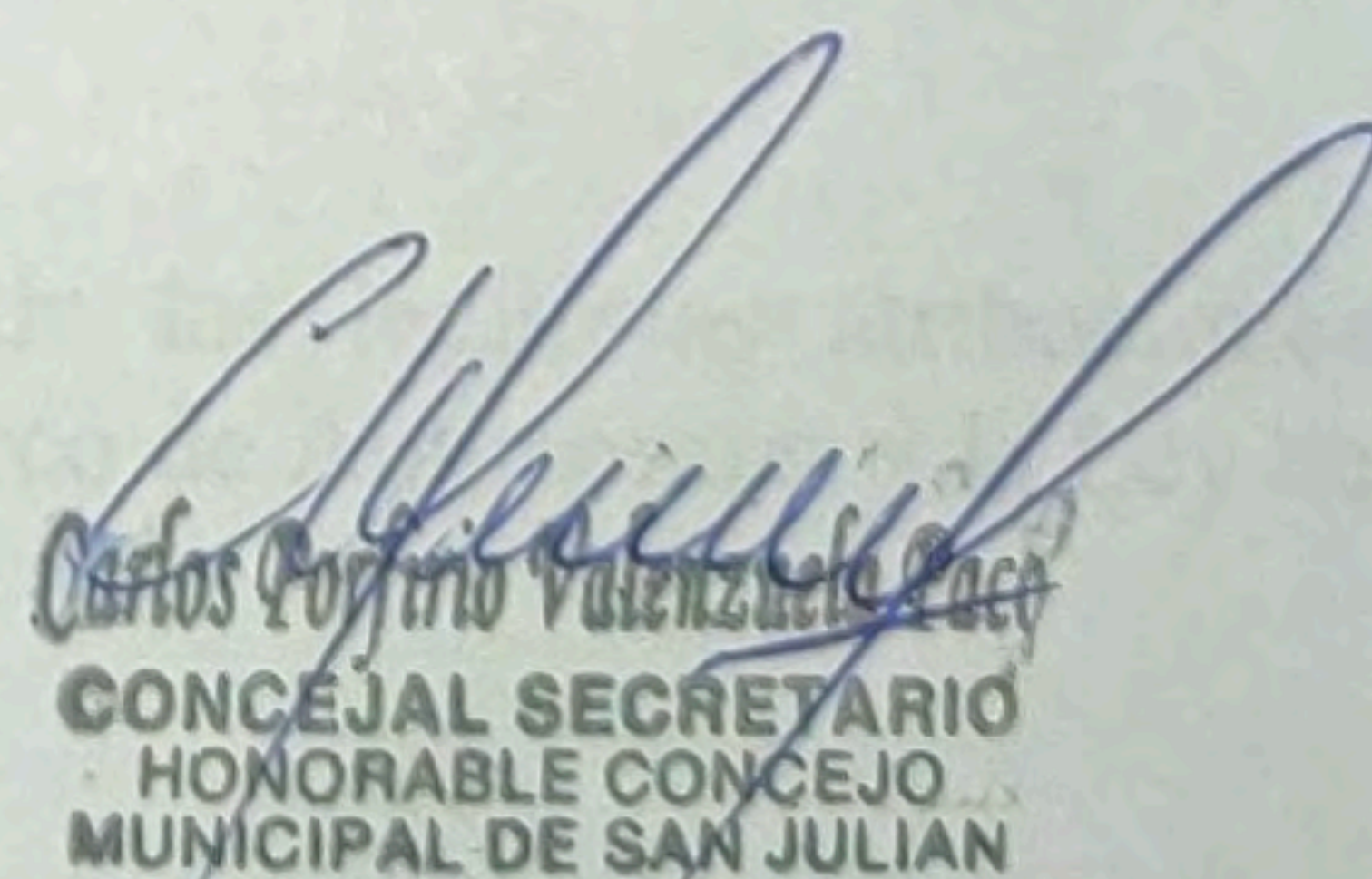
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 123/2011, la misma que **aprueba** la "Adenda N°. 1 al Convenio Marco Interinstitucional", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores, el Sr. Edwin Castellanos Mendoza en representación de la FAM-Bolivia y el Sr. Carlos Guasace Surubí como representante de Amdecruz; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
4TA. SECCIÓN PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Pace
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIÁN



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 123/2011

,á 21 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, el Alcalde Municipal mediante el oficio N°. 392/2011, del 14 de Septiembre del año en curso, presenta al Concejo Municipal una Adenda al Convenio Marco Interinstitucional, para ampliar las relaciones de actividades y modificar algunas cláusulas del convenio marco suscrito entre el Gobierno Municipal de San Julián y la FAM y AMDECRUZ.

Que, el Gobierno Municipal de San Julián, la FAM-Bolivia y Amdecruz, suscriben un Convenio Marco Interinstitucional que es aprobado mediante la Resolución Municipal N°. 036/2010 en fecha 20 de julio del 2010, con el objetivo que la municipalidad se beneficie con los servicios que brinda el programa (GESPRO), a través de AMDECRUZ.

Que, el objeto de la presente Adenda es establecer una serie de modificaciones y complementaciones al Convenio Marco Interinstitucional suscrito por las partes en fecha 12 de julio del 2010, modificando la cláusula Sexta del referido convenio, ampliando la oferta de servicios y promover la demanda de necesidades del Gobierno Municipal.

Que, el pleno del Concejo analiza los términos de la Adenda, la misma que amplía la oferta de servicios a prestar a otras actividades más de servicios de supervisión de obras que ejecuta el Gobierno Municipal de San Julián, en consecuencia el Conejo Municipal considera factible la aprobación de la Adenda

Que, es atribución del Concejo Municipal aprobar o rechazar convenios y contratos suscritos por el Alcalde Municipal, (Art. 12, Inciso 11, de la Ley 2028)

POR TANTO

El Concejo Municipal de San Julián, en cumplimiento de las legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de octubre del presente:

DISPONE

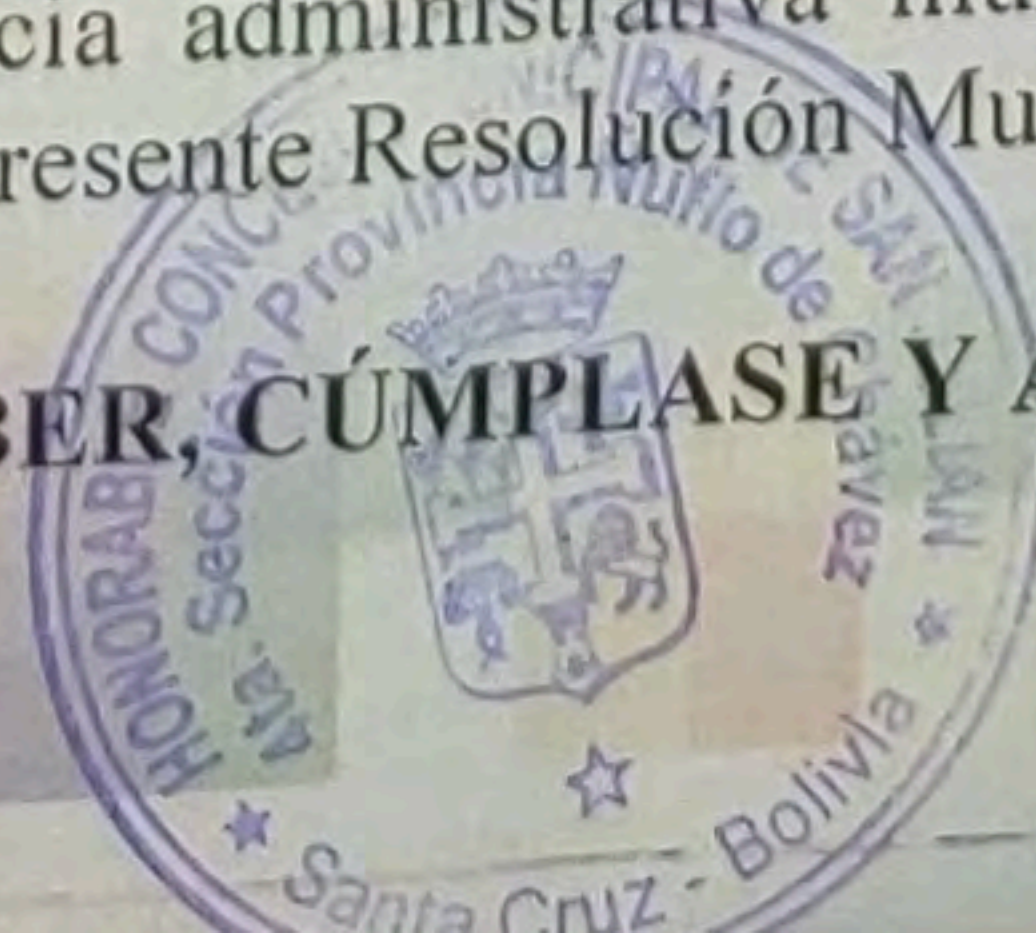
Artículo primero.- Se aprueba la "Adenda N°. 1 al Convenio Marco Interinstitucional", suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Sr. Lic. Faustino Copa Flores, el Sr. Edwin Castellanos Mendoza en representación de la FAM-Bolivia y el Sr. Carlos Guasace Surubí como representante de Amdecruz, la misma que tiene por finalidad establecer una serie de modificaciones y complementaciones al Convenio Marco Interinstitucional suscrito por las partes en fecha 12 de julio del 2010, modificando la cláusula Sexta del referido convenio, ampliando la oferta de servicios y promover la demanda de necesidades del Gobierno Municipal.

Artículo segundo.- con la finalidad que el objetivo de este convenio se cumpla, el Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de las Leyes citadas debe designar a un servidor público correspondiente para que realice el seguimiento y fiscalización, para que las partes suscribientes del presente, cumplan en los términos estipulados

Artículo tercero.- El Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGISTRESE, HAGA SE SABER, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Roxillo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

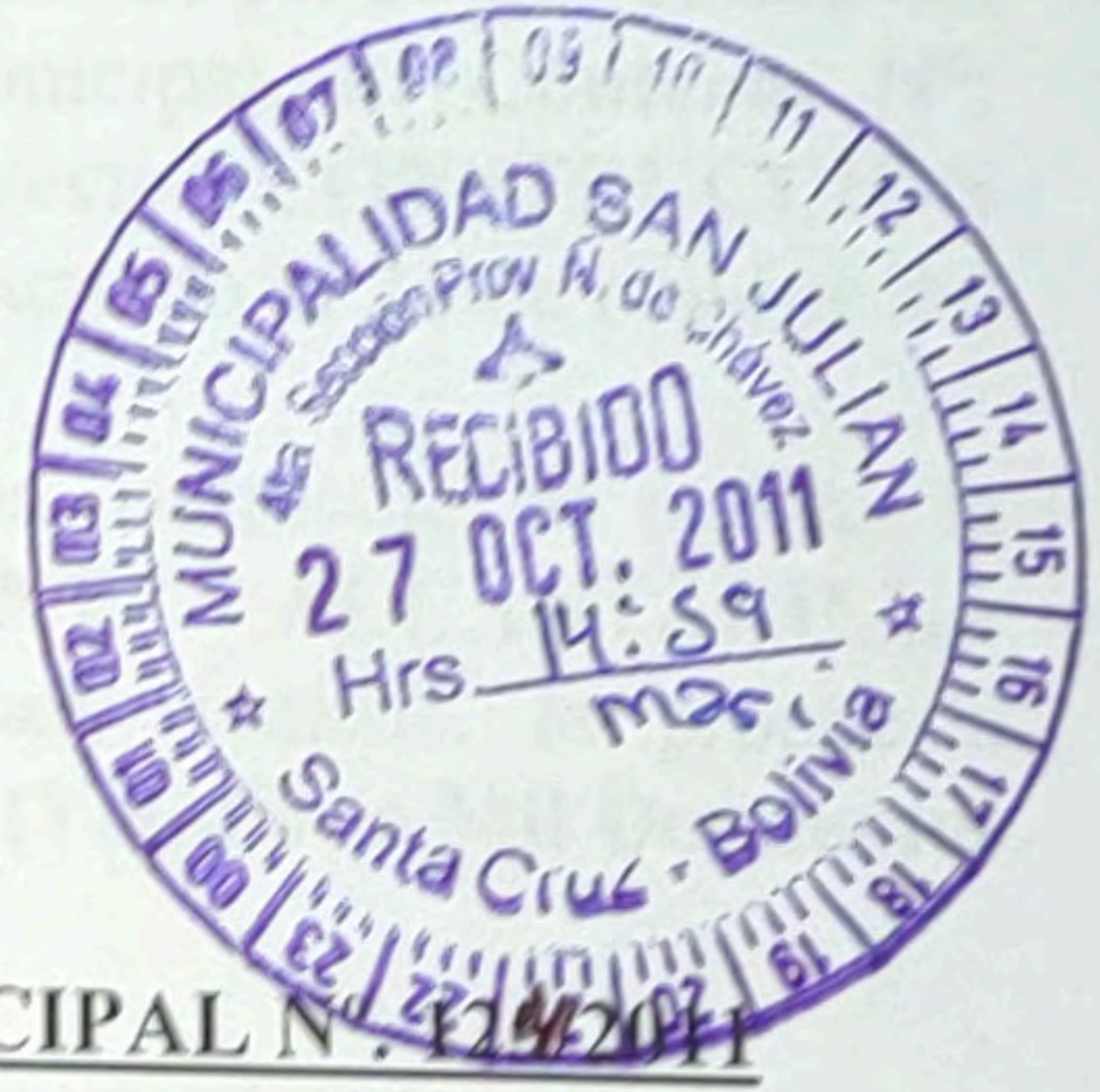
TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 398/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

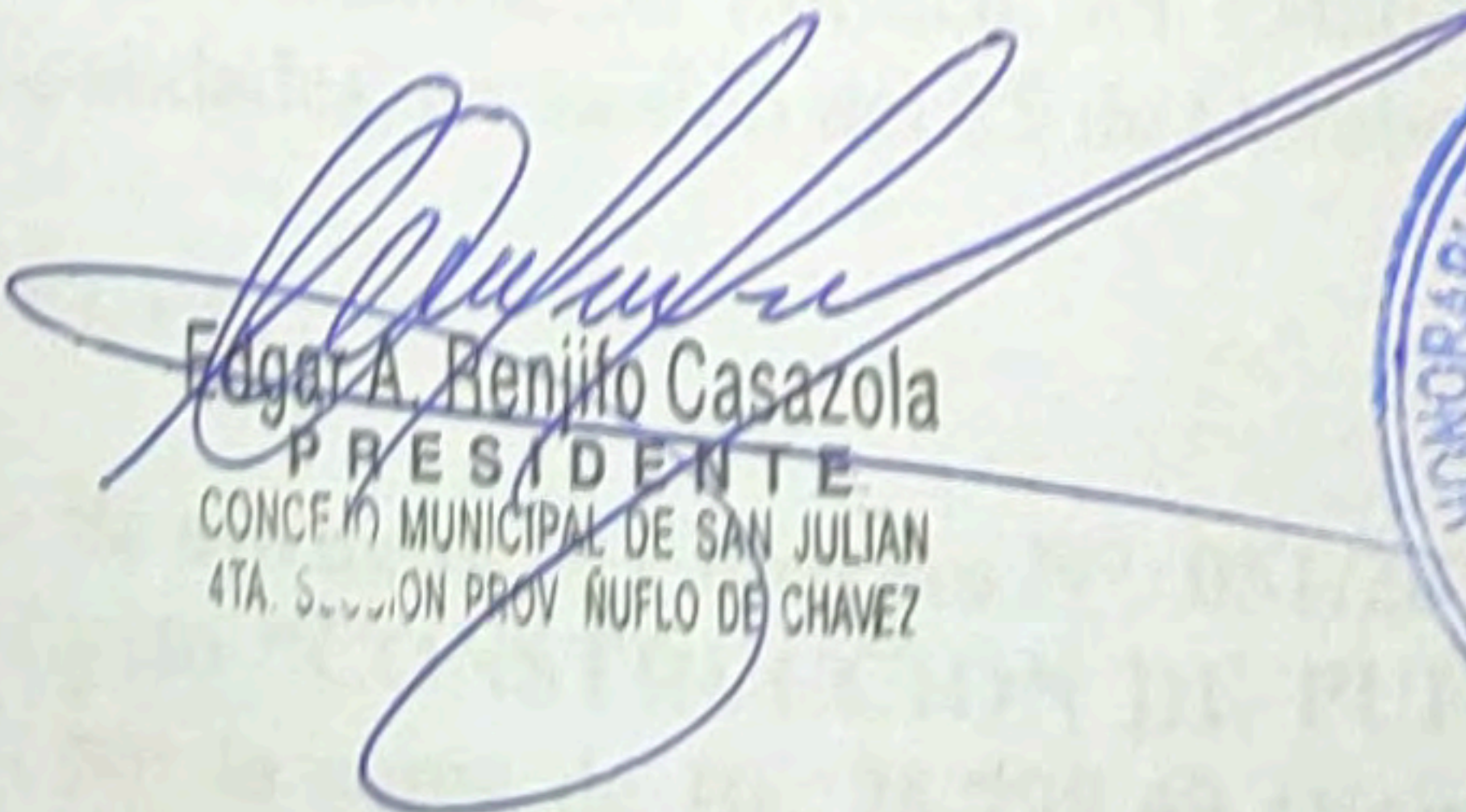


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 124/2011

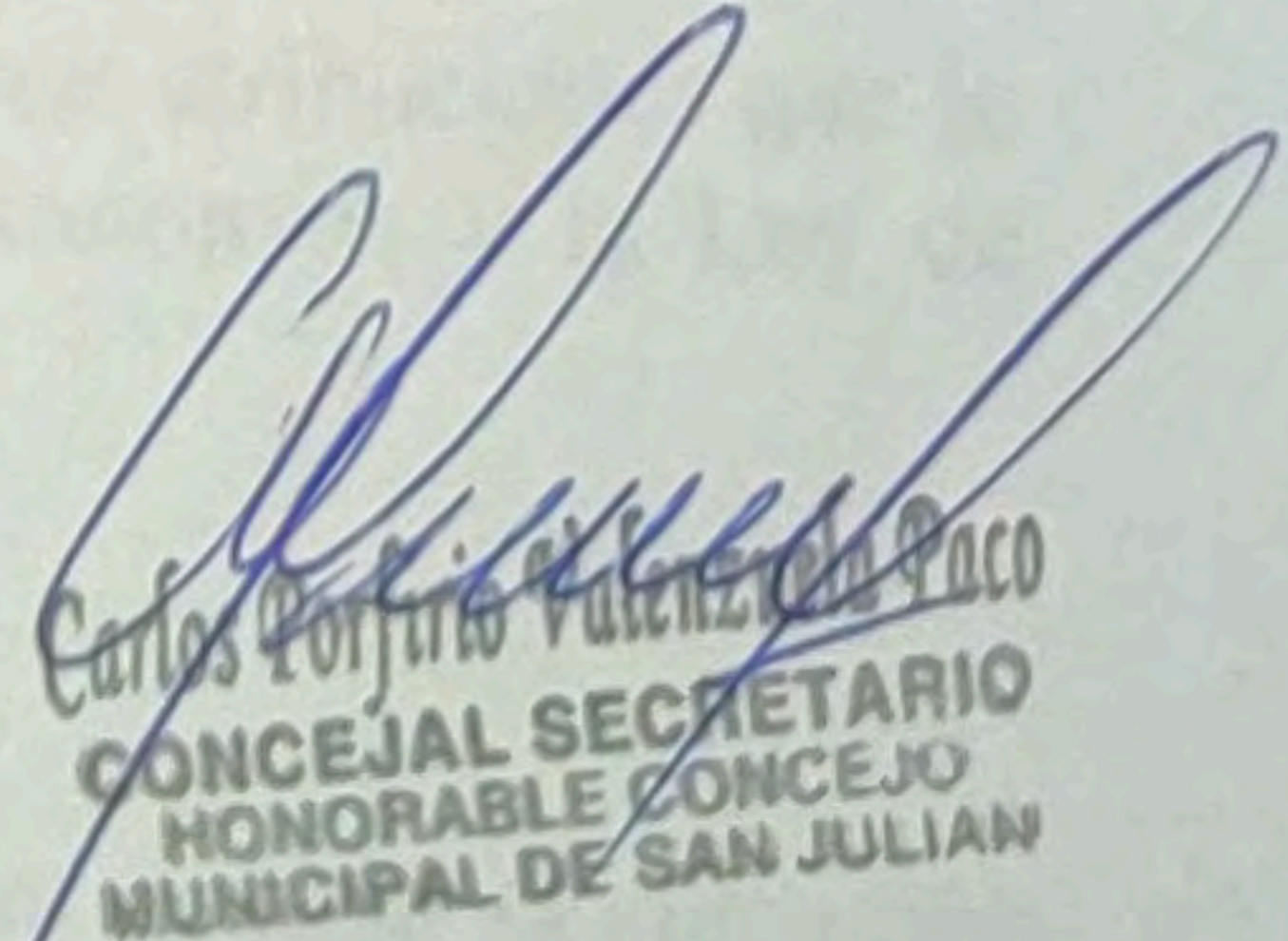
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 124/2011, la misma que aprueba el Contrato N°. 051/2011, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA Ø=1000mm Santa Rosa", contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gomez, contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Consultora "PALINCHO"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Benjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Porfirio Valenzuela Páez
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 124/2011

, a 25 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 436/2011, del 25 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 051/2011**, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA 0=1000mm Santa Rosa"**, suscrito el 21 de octubre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Contratista asume la obligación contractual de realizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA 0=1000mm Santa Rosa"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 26.298,49 (Veintiseis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 49/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 25 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 051/2011**, Contrato de obra para realizar la ejecución del proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE ALCANTARILLA 0=1000mm Santa Rosa"**, por la suma de **Bs. 26.298,49 (Veintiseis Mil Doscientos Noventa y Ocho con 49/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Ing. Pablo Aguilar Gomez, contratista y representante legal de la Empresa Constructora y Consultora **"PALINCHO"**, contrato firmado el 21 de octubre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener una obra de buena calidad, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el contratista entregue el producto de la obra en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGÍSTRESE. COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE.

Edoar A. Renjito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. ÑUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETAR
HONORABLE CONCEJ
MUNICIPAL DE SAN J.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



San Julián, 25 de Octubre del 2011
H.C.M. S.J. OFICIO N°. 401/2011

Señor.
Lic. Faustino Copa Flores
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JULIÁN
Presente

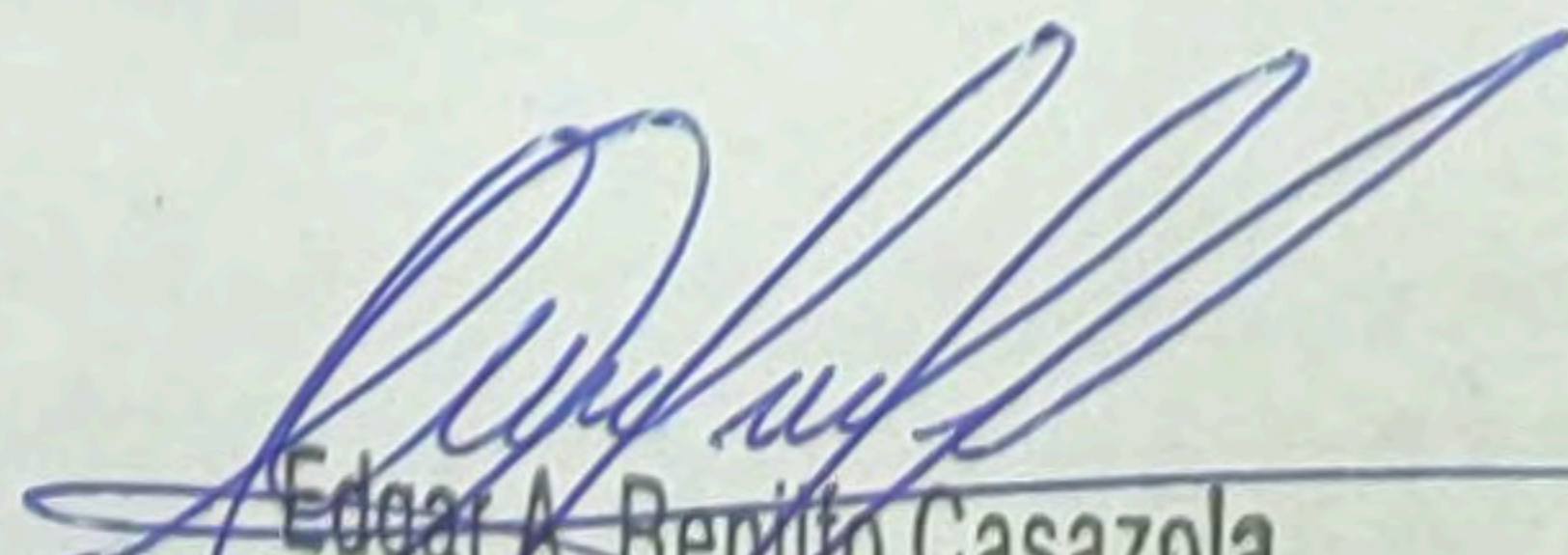


REF: REMISIÓN DE RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 125/2011

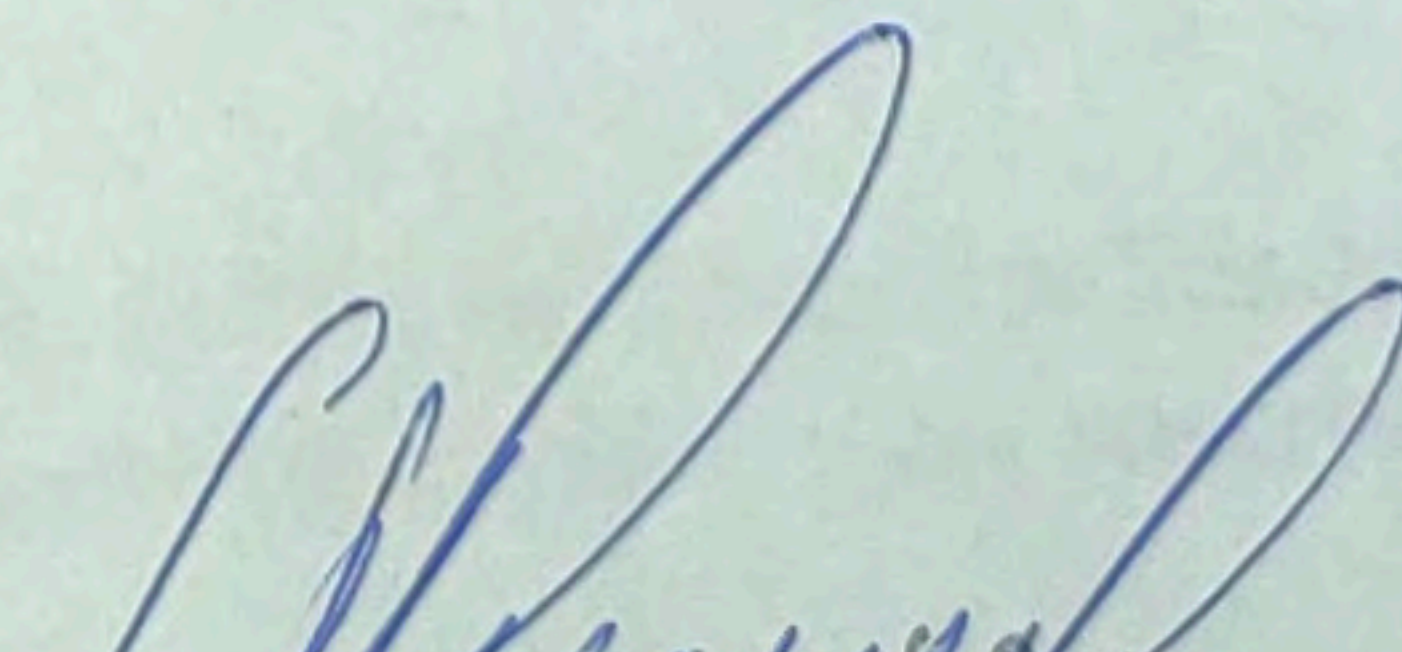
Señor Alcalde

Adjunto a la presente, remitimos a su despacho la Resolución Municipal N°. 126/2011, la misma que **aprueba el Contrato N°. 039/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la "**COMPRA DE PANTALLAS ALUMBARO PÚBLICO**", (San Julián Centro), contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Luís Alfredo Bloch Pino, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal "**BLOCH LIGETING**"; El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones normativas y legislativas aprueba la presente Resolución Municipal, y lo remitimos a usted, para su conocimiento y cumplimiento.

Es cuanto le hacemos saber para los fines de Ley.
Atentamente.


Edgar A. Renjifo Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA SECCION PROV ÑUFLO DE CHAVEZ




Carlos Eugenio Valenzuela Cacho
CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE "SAN JULIÁN"

4TA. SECCIÓN - PROV. ÑUFLO DE CHÁVEZ

TEL/FAX: 3-9658013

SANTA CRUZ - BOLIVIA



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°. 125/2011

, a 25 de octubre del 2011

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Alcalde Municipal, mediante el oficio N°. 397/2011, del 17 de octubre del presente año, ha elevado a consideración del Concejo Municipal, el **Contrato N°. 039/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBARO PÚBLICO, (San Julián Centro)"**, suscrito el 28 de septiembre del 2011.

Que, mediante este Contrato, el Proveedor asume la obligación contractual de proveer en **"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBARO PÚBLICO"**, de acuerdo a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y el contrato suscrito, por la suma de **Bs. 53.144,00, (Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro, con 00/100 Bolivianos)**

Que, como corresponde, el pleno del Concejo Municipal, revisa la documentación del proceso de contratación, los documentos del proceso interno desde la certificación presupuestaria, las Resoluciones Administrativas, el DBC, las Especificaciones Técnicas, la propuesta presentada por el proponente, el Informe de Calificación, la Resolución de Adjudicación y el Informe Legal del asesor jurídico del ejecutivo municipal, que en sus conclusiones establece que en el proceso de contratación se han cumplido con las disposiciones del Decreto Supremo 181, Normas Básicas del Sistema de Contratación de Bienes y Servicios

Que, de conformidad a lo previsto en el Art. 12, numeral 11, de la Ley de Municipalidades, es potestad del Concejo Municipal aprobar o rechazar los contratos y convenios suscritos por el Honorable Alcalde Municipal.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de San Julián, en uso de las legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y la Ley de Municipalidades, en sesión del 21 de Octubre, del año en curso.

RESUELVE:

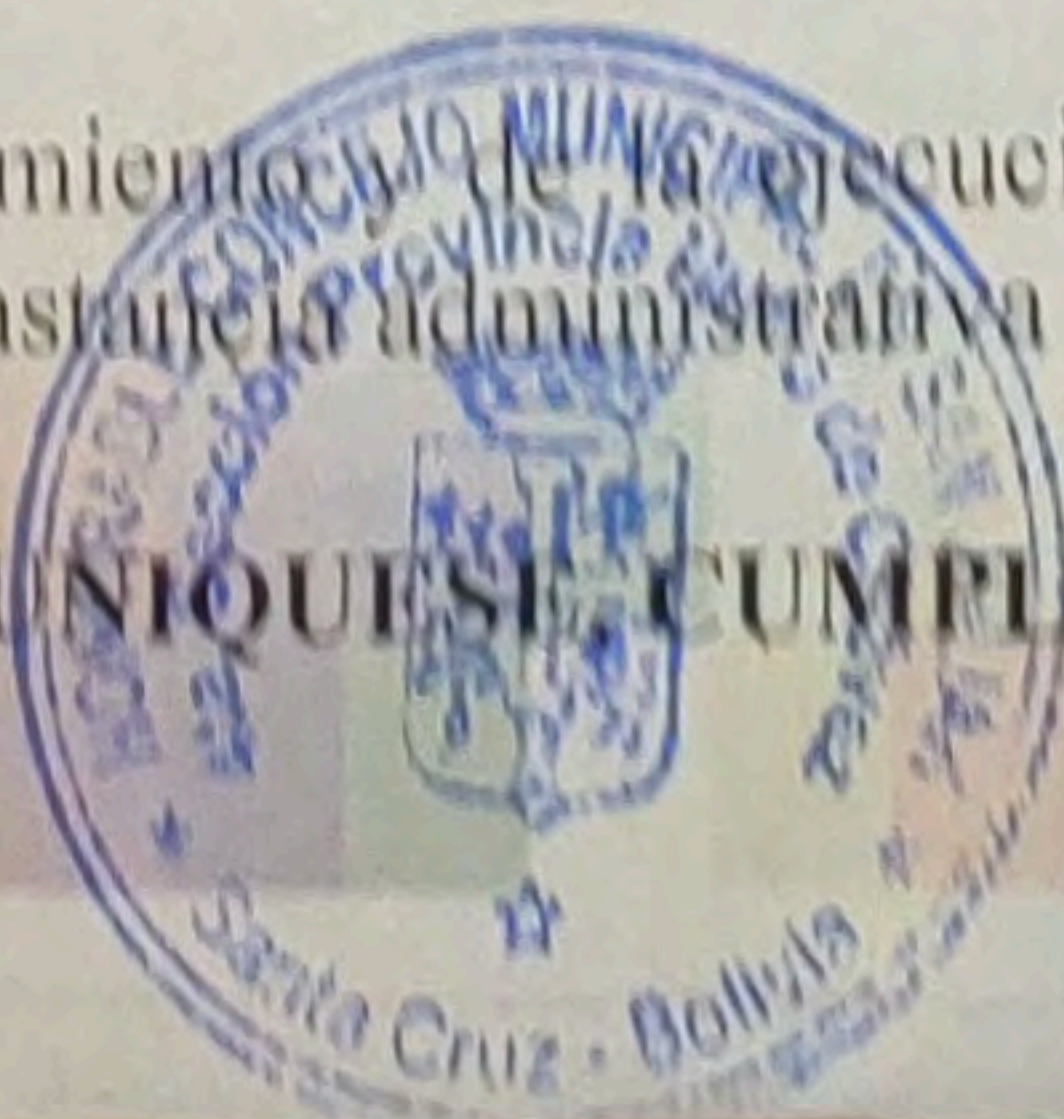
Art. 1.- **Se aprueba el Contrato N°. 039/2011**, Contrato de Adquisición de Bienes para realizar la **"COMPRA DE PANTALLAS ALUMBARO PÚBLICO"**, (Para San Julián Centro), por la suma de **Bs. 53.144,00, (Cincuenta y Tres Mil Ciento Cuarenta y Cuatro, con 00/100 Bolivianos)**, contrato suscrito entre el Alcalde Municipal de San Julián Lic. Faustino Copa Flores y el Sr. Luis Alfredo Bloch Pino, como proveedor y representante legal de la Empresa Unipersonal **"BLOCH LIGETING"**, contrato firmado el 28 de septiembre del 2011.

Art. 2.- con la finalidad de obtener un buen producto, el Ejecutivo Municipal, debe designar un supervisor por parte de la municipalidad, para que realice el seguimiento y fiscalización, para que el proveedor entregue el producto en el plazo establecido y sea de excelente calidad.

Art. 3.- Queda encargado del cumplimiento de la ejecución de la presente Resolución Municipal el Honorable Alcalde y la instancia administrativa municipal correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Edgar A. Benito Casazola
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JULIAN
4TA. SECCION PROV. NUFLO DE CHAVEZ



CONCEJAL SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO
MUNICIPAL DE SAN JULIAN